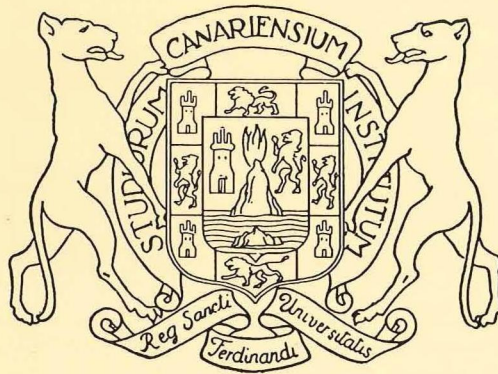


FONTES RERUM CANARIARUM – XXIX

DELFINA GALVÁN ALONSO

**PROTOCOLOS  
DE  
BERNARDINO JUSTINIANO  
(1526-1527)**

(TOMO I)



INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS (C.E.C.E.L.)

LA LAGUNA – TENERIFE

1990

**EXTRACTOS DE LOS PROTOCOLOS  
DEL ESCRIBANO BERNARDINO JUSTINIANO**

(1526-1527)

INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS (C.E.C.E.L.)  
EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA  
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

## FONTES RERUM CANARIARUM

COLECCIÓN DE TEXTOS Y DOCUMENTOS  
PARA LA HISTORIA DE CANARIAS  
XXIX

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS expresa su gratitud por la aportación económica recibida de las siguientes entidades:

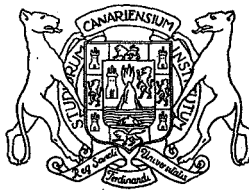
Consejería de Cultura (Gobierno de Canarias)  
Cabildo Insular de Tenerife  
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife  
Ayuntamiento de La Laguna  
Consejo Superior de Investigaciones Científicas

DELFINA GALVÁN ALONSO

EXTRACTOS DE LOS  
PROTOCOLOS DEL ESCRIBANO  
BERNARDINO JUSTINIANO

(1526 – 1527)

TOMO I



San Cristóbal de La Laguna

Isla de Tenerife

1990

Fotocomposición, fotomecánica e impresión:

LITOGRAFÍA A. ROMERO, S. A.

C/ Ángel Guimerá, 1 - Santa Cruz de Tenerife

ISBN: 84-505-9150-3

D. L. TF. 704 - 1990

*A Jose y Héctor.  
A mis padres.*



## ÍNDICE

Introducción .....	11
Abreviaturas .....	61
Documentos .....	63
Mapas .....	911
Índice alfabético .....	919





## INTRODUCCIÓN



La transcripción y estudio de las fuentes documentales del siglo XVI en Canarias nació en el Seminario de Historia, siendo Director del mismo el Dr. Elías Serra Ràfols, uno de los primeros historiadores que comprendieron la necesidad de sacar a la luz el contenido de nuestros archivos más antiguos. El Dr. Serra fue consciente de que esta labor de transcripción era fundamental para el mejor conocimiento de la Historia Canaria y más aún de la Historia Universal. Se trataba de ofrecer al investigador, a través de los protocolos notariales y de las Actas del Cabildo, un conocimiento de los distintos aspectos de la vida isleña.

La labor del Dr. Serra fue continuada por una de sus alumnas y colaboradoras, la Dra. Manuela Marrero Rodríguez. Bajo su dirección se han venido realizando trabajos y Memorias de Licenciatura y su meta ha sido seguir aportando los extractos documentales procedentes de la transcripción de los protocolos notariales. Esta colección es una más dentro de la labor emprendida.

El primer paso nos llevó a una toma de contacto con el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife y a conocer la cantidad de protocolos aún intactos, sin transcribir, y mucho menos publicados. Esto nos dio una idea de lo mucho que todavía queda por hacer si queremos algún día elaborar una Historia de Canarias basada, no en catas periódicas, sino en la totalidad de la información que se desprende de estas ricas fuentes documentales. Al mismo tiempo comprendimos lo arduo que puede resultar este tipo de trabajo y el por qué de la escasez de personas que lo acometen.

La metodología empleada es similar a la de trabajos anteriores de igual índole. La tarea inicial consistió en la lectura y transcripción de los documentos. Como éstos en cada una de sus modalidades suelen utilizar un formulario repetitivo y específico, hemos hecho un resumen o extracto de contenido de cada uno de ellos. Los extractos, libres de reiteraciones, se pasaron a fichas con ortografía moderna salvo en aquellos nombres de personas que diferían mucho de su homónimo actual, en los nombres comunes poco conocidos y en las firmas; en estos casos se ha mantenido la transcripción puramente paleográfica.

Las fichas se encabezaron en la parte superior izquierda por la fecha siguiendo el orden de año, mes y día y en la parte superior derecha por el número del legajo y del folio.

Un segundo paso fue ordenar cronológicamente las fichas, ya que no siempre nos encontramos los documentos siguiendo un orden correlativo en el tiempo y porque, en la mayoría de los casos, los escribanos utilizan diferentes cuadernillos para cada tipo documental.

A continuación los extractos se enumeraron del 1 al 2.526, así se facilitaba la realización del índice general y la búsqueda de cualquier dato dentro de la colección, pues todo concepto contenido en el índice lleva el número del extracto donde se encuentra inserto.

Hay que señalar que en algunos de estos 2.526 documentos se encuentran unidos aquéllos que se relacionan por su contenido, por los nombres de sus otorgantes o por su proximidad en el tiempo.

La última tarea a realizar fue la elaboración de un índice general. Éste informa sobre nombres propios de persona y lugar, oficios, nacionalidad, cargos públicos y eclesiásticos, edificios, enseres, condición social, animales, etc.; y es el resultado de un lento proceso de recogida de datos.

## **Protocolos**

Al hablar de los protocolos notariales hay que hacer constar que, si bien hace sólo algunas décadas se acudía a ellos de forma aislada, no sucede igual en la actualidad, donde se está reconociendo su valor como fuente de primer orden para el conocimiento más cercano de los aspectos cotidianos alrededor de los cuales se desenvuelve la sociedad canaria del siglo XVI.

Hay que tener en cuenta que los escribanos públicos se limitan a redactar las relaciones contractuales propias de la época solicitadas por los interesados; presentan la sociedad a la que sirven sin intención de hacer historia; muestran una variada tipología documental que va desde la simple compraventa hasta el estudio de la vida afectiva y de las mentalidades<sup>1</sup>. Cada tipo de escritura responde a un fin social o económico, nos ofrece una información específica, un análisis parcelado de la realidad<sup>2</sup>.

Un ejemplo ilustrativo de cómo los protocolos son fuente indispensable para el conocimiento de un hecho histórico concreto pue-

---

<sup>1</sup> Universidad de Santiago de Compostela. Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas. V Paleografía y Archivística, Santiago de Compostela, 1975. Pág. 305.

<sup>2</sup> Estudios Históricos. I Documents dels Arxius de Protocolos VII. Barcelona, 1980.

de demostrárnoslo cualquier extracto de esta colección, aunque unos son más ricos en datos que otros. Tomemos uno que trata acerca de los preparativos de un «resgate» a Berbería. Este hecho va a significar una posibilidad de lucro para los que intervienen; serán diferentes las inversiones de cada una de las personas que participan en este viaje, diferentes los productos que aportan y diferentes sus contribuciones en los costes y en los beneficios.

En enero de 1527<sup>3</sup> Diego Donís, v.º, fleta su carabela «La Barbolilla» a Dña. Juana de Masieres para llevar esclavos a rescatar a Berbería. Diego Donís llevará la carabela, pero de capitán irá uno de los fiadores de Dña. Juana, Juan de Armas. Éste ha de decidir en qué puertos bajarán. El precio del flete por cada mes es de 22 doblas por el casco del navío y sus aparejos, 11 por el maestre y piloto, 9 doblas y 8 reales por 2 marineros y un grumete, 3,5 doblas por otro marinero y 7 doblas más por personas cuya actividad o función no se especifica, en total unas 53 doblas y 8 reales. Al ver desglosada esta cantidad podemos conocer la retribución económica de cada uno de los trabajos desempeñados dentro de la carabela. Asimismo se detalla que el flete es por mes, por lo que se deduce que estos viajes tendrían una duración de uno o varios meses.

Además del flete, Dña. Juana tiene que costear la comida y bebida de la tripulación durante el viaje.

En el mismo día Dña. Juana y sus fiadores dan por bien que Rodrigo Borrero, v.º, pueda llevar en esta carabela 6 de sus esclavos o más al dicho rescate por ellos preparado, eso sí, Borrero ha de pagar un tanto por ciento de los costos del flete total, proporcional al número de esclavos que lleve y portear el mantenimiento de sus esclavos. Juan de Armas, por su lado, se obliga a dar a Borrero barca y marineros, tanto de noche como de día, para que sus esclavos salgan a hablar con los moros y hacer su rescate.

En ocasiones se intervenía con más modestia en este tipo de actividad. Tal es el caso de Beatriz Sánchez, v.ª,<sup>4</sup> que no va en el navío pero que el 21 de enero de 1527 manda a Juan de Armas una esclava mora para que la lleve a rescatar a Berbería. Beatriz debe pagar lo que le correspondiere proporcionalmente del flete más el mantenimiento de su esclava; y de lo que por ella se rescatare, Juan de Armas se llevará el diezmo de los esclavos y otras cosas que se obtuvieren. Se anota que si la esclava muriese de muerte natural será a ries-

---

<sup>3</sup> Doc. 877 de esta colección.

<sup>4</sup> Doc. 900 de esta colección.

go de Sánchez, pero si huyere con los moros, Juan de Armas deberá pagar a Sánchez 26 doblas de oro por la misma.

La información de este viaje de rescate no se reduce sólo a la llevada de esclavos, también vemos como el 22 de enero del mismo año<sup>5</sup>, Rodrigo Borrero, v.º, recibe de Juan Pacho y Lorenzo García, mercaderes, v.º, una pieza de paño londres de 24 varas y una cuarta, apreciado a 750 mrs. la vara, y 2 piezas de presilla de 95,5 varas apreciadas a 63 mrs. la vara, que sumadas dan un valor total de 24.203 mrs. Este paño y presilla lo mandan los mercaderes para que Borrero, que tiene licencia de Dña. Juana de Masieres para ir en este viaje, los lleve a rescatar a Berbería. El beneficio que Borrero obtendrá por llevar la mercancía no es nada despreciable pues se llevará la mitad de la ganancia una vez descontados los 24.203 mrs. que era el valor de la ropa. Los costos del transporte correrán a cargo de los dos a partes iguales; el riesgo que corriera será igualmente compartido; pero, si no rescatare paño y presilla, los devolverá a los mercaderes sin que éstos deban pagar ningún tipo de costos.

Todos estos detalles, expuestos en un documento que en principio sólo es un contrato de fletamento realizado por personas que desean hacer legal unas obligaciones contraídas, nos proporcionan una información veraz, sin mediatizaciones ni interpretaciones, acerca de cómo se realizaban los rescates, las personas que los llevan a cabo, los productos objeto de esta transacción, el valor de los mismos, sueldos, medidas, beneficios, etc., lo que es demostrativo de la riqueza informativa de que hablábamos.

Si bien este ejemplo puede resultar más aplicable al conocimiento de un hecho económico, también es cierto que podríamos ofrecer otros modelos que aportarían datos importantes de la realidad social y de las mentalidades del momento. Éstos podrían ser los contratos matrimoniales o cartas de dote que nos detallan las posibilidades económicas de los cónyuges; lo que aportan, normalmente las mujeres, al matrimonio, en cuyo caso se pormenorizan tanto las ropas de ajuar, enseres y dineros, como tierras, ganados, esclavos, etc.; los testamentos, a través de los cuales podemos conocer los bienes del testamentario, su nivel de vida, sus lazos de consanguinidad con otras personas, su actitud ante la muerte, sus creencias religiosas, conceptos morales, etc.; los inventarios con sus enumeraciones de herramientas, ropas, ajuar doméstico, animales de labor, esclavos, etc., que nos brindan la posibilidad de conocer las comodidades de

---

<sup>5</sup> Doc. 905 de esta colección.

que disponían, las desigualdades sociales, las técnicas y utillajes agrícolas, y un largo etcétera que depende de lo pródigo del documento en cuestión.

Pese a que defendemos la riqueza de la documentación notarial, somos conscientes de que no podemos hacer un uso monopolizante de la misma. Nos parece más razonable el empleo de diferentes fuentes, de naturaleza y origen diverso, que se autocompensen y complementen. Hay que combinar la información extraída de los protocolos con otras fuentes. Así, J. Vicent en su obra: «Riqueza y lagunas de las actas notariales para el conocimiento de las antiguas estructuras sociales», apunta: «parece cierto que no se pueden reproducir válidamente las características socioeconómicas de una sociedad antigua a partir de una sola fuente por muy privilegiada que sea».

A este respecto y en función de la información de nuestra colección documental, que hace referencia al corte y saca de leña de la isla de Tenerife, podríamos pensar que esta actividad era lícita y frecuente. Así, en el doc. 1.516, Doménigo Rizo y el regidor Antonio Joven contratan a Juan Martín de los Frailes para que corte y ponga a cargadero de bestias 10.000 cargas de leña de 16 arrobas de peso cada una. Cortará la leña en el término de Taganana, en el valle de Lucía. La leña se pesará a la lengua del agua, lo que supone su consiguiente embarque fuera de la isla. En el doc. 1.951, en septiembre de 1527, Juan Martín se compromete con las mismas personas a darles cortadas 50.000 cargas de leña de 16 arrobas de peso cada una, del valle de Lucía. La leña la entregará a la lengua del agua en la caleta de la Arena de Taganana. Para realizar esta tarea se ponen a trabajar 4 cortadores de leña o más si fuesen necesarios. Rizo y Joven se obligan a darles el camino hecho por donde pase la carreta desde la montaña hasta el mar.

En las mismas fechas, en los Acuerdos del Cabildo de Tenerife (1525-1533), observamos la preocupación de esta corporación en proteger los recursos madereros de la isla, porque según dicen «ya no se halla madera en las montañas de esta ciudad para los edificios»; por lo que en octubre de 1525 se prohíbe sacar madera por el puerto de Santa Cruz y por cualquier otro de la comarca de esta ciudad y sus términos, y que no se den nuevas licencias para cortarla. Pese a todo ello, el Cabildo sigue concediendo licencias de corte, normalmente a personas relevantes del momento. En marzo de 1526 se menciona el desorden en esta actividad, pues muchos extraen más de lo que la licencia les permite. Este desorden continúa y en abril de 1526 se opta por nombrar a un guarda que controle los lugares del corte y la cantidad de leña obtenida. El Cabildo hace hincapié en



que no es necesario tener licencia para obtener la madera necesaria en las labores agrícolas y en los ingenios.

Como vemos, estas dos fuentes documentales de la época se complementan y, juntas, nos dan una visión más precisa y certera de un hecho concreto. La información de los Acuerdos del Cabildo nos señala la prohibición de cortar y sacar madera de la isla; los protocolos por su parte nos detallan el incumplimiento de las normas establecidas. Si hubiésemos tomado sólo la información notarial habríamos llegado a una conclusión errónea de la realidad.

En el mismo sentido hemos apuntado la importancia de los testamentos como fuente indispensable en el estudio de la sociedad y de las mentalidades, pero aquí también debemos considerar que, si bien parece que en los testamentos resultan representados todos los grupos sociales, también es cierto que el escalafón de los desposeídos, de los más humildes, de los que sólo se tienen a sí mismos y que nunca comparecerán ante un notario a otorgar su testamento, no aparecen representados en este tipo documental.

A su vez, dentro de los testamentos, a la hora de expresar las mandas piadosas y misas *postmortem* que nos revelarían la religiosidad del otorgante, hay que anotar que en algunas ocasiones nos han parecido más propias del formulario del testamento que expresamente dictadas por el testamentario. Este hecho lo confirmamos en el extracto 2.174, en el codicilo de la guanche Catalina de Guanimente, que pese a reconocer que no sabe la lengua castellana, es declarada como fiel católica, que cree en la Santa Trinidad y en la Santa Madre Iglesia. Según sus intérpretes, Catalina ordena se le digan las misas acostumbradas por su alma. Creemos que el hecho de no conocer el castellano treinta años después de la conquista de la isla puede obedecer a una vida a espaldas de la nueva sociedad, por lo que estas mandas religiosas no reflejan la auténtica religiosidad de Guanimente; es más, dificultan la posibilidad de conocer la pervivencia de lo aborigen dentro de una sociedad que se empeña en mostrarnos su profunda castellanización.

Con estos datos no pretendemos poner en entredicho el valor formativo que se desprende de los protocolos notariales, que estimamos es rico y abundante, sino hacer hincapié en el rigor con que se debe afrontar su utilización.

Atendiendo al contenido de la colección que presentamos, podemos calificarla de pródiga en cuanto a la amplia gama de relaciones contractuales que abarca. No vamos a comentar cada tipo documental, estudio que abordaremos en otro apartado, pero sí hacer un breve esbozo de las posibilidades de esta documentación en el

estudio de la economía y sociedad de esta ciudad de San Cristóbal en el bienio 1526-1527.

El sector de las actividades comerciales queda reflejado en los datos que aportan los fletamentos. A partir de ellos podemos conocer la organización del comercio exterior, los productos de intercambio, el peso de las cargas que se fletan, el precio del transporte marítimo atendiendo a las distancias, las rutas comerciales, puertos de embarque y atraque, quiénes fletan los navíos, sus propietarios, los trabajos que se realizan a bordo y sus retribuciones, etc.

Por otra parte, los datos más ilustrativos de la actividad comercial dentro de la ciudad se reflejan principalmente en los reconocimientos de deudas y obligaciones de trabajo o conciertos. Las obligaciones nos indican el grado de endeudamiento de la población de esta ciudad respecto a productos de primera necesidad: cereales, ganado y otros productos de consumo familiar. Al mismo tiempo nos indican la escasa circulación monetaria existente, pues muchas de estas deudas se pagan con otras. De las obligaciones de trabajo se extraen algunas de las profesiones más frecuentes del momento: albañiles, canteros, carreteros, almocrebes, orchilleros, sastres, herreros; oficios que constan dentro de los más solicitados en los contratos de aprendizaje. De tales actividades profesionales se derivan las consiguientes prestaciones e intercambios comerciales.

La situación de la ganadería queda reflejada en los contratos de venta, arrendamientos y partidos de animales. Las especies más frecuentes son los bueyes, caballos, cabras, cerdos y en menor medida vacas y ovejas. Destacar la importancia del buey en las tareas agrícolas y el especial cuidado a que es sometido ya que se suele hacer hincapié en que no se les dé demasiado trabajo, y se les conoce con nombres concretos, normalmente alusivos a alguna característica física del animal, principalmente el color. De los partidos podemos extraer datos acerca de los cuidados propios de cada especie, de las tareas a desempeñar por el pastor que los guarda, de los productos derivados: lana, queso, manteca, leche y carne; del uso de los rastros en su alimentación y de las marcas o hierros que se hacen en los animales como signo de propiedad.

Sobre la actividad agrícola, a través de los arrendamientos, partidos, censos y tributos, podemos conocer las especies cultivables, predominando los cereales, trigo y cebada, y las formas de tenencia y disfrute de la tierra. En este sentido destacan las tierras dadas a tributo y censo, los partidos y arrendamientos. Cada una de ellas presenta unas características bien diferenciadas. También nos aportan datos sobre la ubicación de las tierras y sus topónimos, si éstas son de riego

o de secano, destacando el valor superior de las primeras sobre las segundas tanto a la hora de la compra como del pago del arrendamiento por las mismas. Nos muestran las rentas que se abonan por las tierras y su forma de pago, principalmente en cereales. Asimismo se apuntan las condiciones a que están sometidos los arrendatarios de las tierras que, aparte de hacer efectiva la renta, deben realizar trabajos de mejora en ellas, tales como cercar, plantar árboles o viñas o construir casas si no la tienen.

Sobre la pesca no aportamos ningún dato de interés. Igualmente ocurre con la apicultura, de la que sólo disponemos de un documento, el 1.129, que nos habla de las labores necesarias en el cuidado de las colmenas y de los productos de las mismas, cera y miel.

En el estudio de los aspectos sociales todos los documentos son válidos, ya que se suele indicar la actividad profesional y la condición de natural, vecino o estante de las personas que intervienen en el contrato. En el último caso se especifica su lugar de procedencia o nacionalidad. Ahora bien, la información más abundante sobre esta cuestión se desprende de los testamentos, cartas de dote y arras, tutelas, ahorramientos y contratos de aprendizaje, entre otros. A partir de todos ellos se pueden diferenciar los diversos grupos humanos que configuran la nueva sociedad isleña tras la conquista. Uno de estos grupos sería el constituido por los naturales, que en nuestra colección documental no queda suficientemente representado, pues el tanto por ciento de ellos que acuden ante el escribano es muy inferior al resto de los demás grupos. Entre los naturales hay que distinguir los libres, que aparecen ocupándose de tareas ganaderas y de pastoreo entre otras, y los reducidos a esclavitud, señalándose en este caso su procedencia de los bandos de «buena guerra y no de paz». De todas formas, el número de aborígenes en cautiverio es inferior al de otras etnias en iguales circunstancias.

El grupo más amplio de la nueva sociedad lo constituyen los vecinos, que incluye a los participantes en la conquista y sus familiares y a los pobladores de la isla. Muchos de los primeros poseen las mejores tierras y ostentan cargos dentro del gobierno civil y eclesiástico de la isla. Los segundos, los pobladores, seguirán desempeñando las mismas labores que realizaban en su lugar de origen, entre ellas las tareas artesanales y agrícolas. Estos vecinos son de procedencia diversa, destacando los castellanos sobre los portugueses, genoveses y los originarios de otras islas.

Los portugueses, por sí solos, constituyen un grupo diferenciado del resto. Abarcan gran cantidad de actividades. Cuando desempeñan tareas artesanales, ganaderas y agrícolas figuran como vecinos y

como estantes. Sin embargo, en nuestra colección es más frecuente su presencia en actividades comerciales, dedicándose al transporte marítimo en calidad de mercaderes, maestros y capitanes de navío, en cuyo caso figuran como estantes. Pese a que muchos se establecen en la isla, sus contactos con su tierra natal no desaparecen, observándose cómo en sus testamentos nombran herederos a sus familiares residentes en Portugal.

Otro grupo lo constituyen los italianos, representados casi en exclusividad por los genoveses. El espíritu emprendedor de éstos se hace patente en la figura de Doménigo Rizo, mercader genovés, estante, gran hacendado que invierte en la compra y arrendamiento de tierras, ganado, casas, esclavos e ingenios, acaparando gran parte de la producción azucarera y ocupando un lugar relevante dentro de la sociedad de esta Ciudad. También el grupo de los flamencos, si bien en menor medida, aparece relacionado con actividades comerciales y como estantes en la isla.

Por último, destacar el grupo formado por los esclavos negros y moros. Los datos sobre dichas etnias se contienen en las cartas de compra-venta y de ahorramiento. En ellas se indica el nombre, color, edad y, a veces, el lugar de donde proceden, normalmente del Africa noroccidental, de Tagaoz, Azamor y Marruecos.

Los documentos que se extractan en la presente colección documental pertenecen a los protocolos notariales de Bernardino Justiniano, escribano público de los del número en la villa de San Cristóbal y comprenden los dos primeros años de su producción: 1526-1527. Los legajos correspondientes se encuentran en el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife (Casa de la Cultura) y están registrados con los números 607-608-609 y 610. Estos cuatro protocolos fueron otorgados en la villa de San Cristóbal, entonces capital de la Isla.

El estado de conservación de los legajos es bastante bueno, a excepción de algunos cuadernillos que se encuentran deteriorados por los lados debido a la acción de los insectos del papel en unos, y por haber sido guardados durante mucho tiempo con las hojas dobladas y arrugadas en las esquinas en otros, lo que ha motivado un acusado desgaste de los mismos. Las escrituras se agrupan en cuadernillos que expresan en su portada, en la mayoría de ellos, el tipo documental, el escribano que las otorga y la fecha en que se comenzó a escribir el mismo.

Las hojas que conforman un cuadernillo van unidas por un cosido con hilo «carreto» que aún se conserva en algunos. A su vez los cuadernillos van unidos entre sí por hilos similares, enrollados en

unos trocitos de cuero, formando lo que conocemos como legajo. Este sistema permanece intacto en el legajo 608 que une así 22 cuadernillos y forman el protocolo.

El tipo de letra es una cortesana clara, bastante legible, si exceptuamos los casos en que el papel aparece quemado por la acción de la tinta, obstaculizando en ocasiones la transcripción.

Los protocolos 607 y 609 traen un índice de los asuntos que tratan en el interior en el que se citan los nombres de los otorgantes y el número del folio en que se encuentran. Los protocolos 608 y 610, por el contrario, no lo traen o por lo menos no se conservan.

En estos cuatro protocolos, en los documentos dedicados a obligaciones y poderes principalmente, el escribano se limita a rellenar un formulario previamente escrito por él o por sus escribientes, con los datos concretos de cada otorgante. Las diferencias en el color de la tinta y en los rasgos de la letra demuestran que fueron escritos en distinto momento. Esto no es un hecho aislado sino que es utilizado por muchos escribanos.

Otro dato importante a destacar es la existencia, sobre todo en el leg. 608, de documentos iniciados pero no terminados. El escribano anota en el margen superior izquierdo del folio el asunto de la escritura, empieza el documento con el nombre o nombres de los otorgantes y a continuación deja una, dos o tres hojas en blanco como para continuarlo en otro momento y al final de la última hoja en blanco firma el testigo de la escritura o su otorgante. En estos casos no siempre aparece la fecha de realización.

Por último, resaltar, dentro del análisis de los protocolos, que de 1526 a 1527, Bernardino Justiniano cambia de año a partir del 25 de diciembre de 1526 pero nosotros hemos seguido el calendario actual y lo hemos cambiado a partir del 31 de diciembre.

### **El escribano Bernardino Justiniano**

Según el árbol genealógico de Justiniano que tiene D. Bartolomé del Hoyo Justiniano<sup>6</sup>, Bernardino Justiniano, natural de Génova, fue el primero de este apellido que pasó a las Islas. Según el mismo árbol, fue hijo de Fabián Justiniano y nieto de Alsaldo Justiniano. No

---

<sup>6</sup> Este árbol genealógico se encuentra en la Biblioteca del Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, signatura 1.037. Doc. 1.

tenemos referencias sobre la fecha de su llegada a la isla de Tenerife y mucho menos de cuándo se instaló en la villa de San Cristóbal.

En los Acuerdos del Cabildo de Tenerife el primer Justiniano que se cita es Tomás Justiniano, mercader genovés, hermano de Bernardino, según consta en una carta de poder<sup>7</sup>, y a quien en febrero de 1506 se le reconoce como dueño de una posada<sup>8</sup>. En los Acuerdos de 1508-13 aparece Tomás Justiniano como testigo así como en una sesión, en la que se le pide el «emprestado» que prometió a la isla<sup>9</sup>. En los Acuerdos de 1514-18 ya no consta Tomás Justiniano y no volverá a surgir hasta 1530 en que figura como testigo<sup>10</sup>, siempre y cuando se trate del mismo personaje. En las Datas de Tenerife figura el dato más antiguo referido a la familia Justiniano. Así, en agosto de 1504<sup>11</sup> se reconoce a Tomás Justiniano como mercader, v.º, al tiempo que se le otorgan 10 fs. de riego en Güímar. En octubre de 1507 se hace referencia a unas tierras que están «bajo de la rueda del ingenio de Tomás Justiniano»<sup>12</sup> en La Orotava. Este ingenio es el que consta que va a hacer en mayo de 1505<sup>13</sup>.

El hecho de que Tomás Justiniano obtenga del Adelantado tierras en Güímar y en La Orotava hace suponer que tal vez participó económicamente en la conquista de la isla, pero no hay constancia de tal hecho. Quizá pueda ser debido simplemente a su vecindad. En los protocolos notariales Tomás Justiniano es el primero en aparecer como genovés y mercader<sup>14</sup>.

Por su parte, Bernardino Justiniano asomará en las Actas del Cabildo en mayo de 1514 en una lista de personas a las que se les va a pedir dinero para proveer a la ciudad de agua corriente<sup>15</sup>. Más ade-

<sup>7</sup> Que Tomás Justiniano y Bernardino Justiniano son hermanos se desprende de un poder otorgado ante Hernán Guerra, 1510-1511, doc. 890, en que Pedro de Foras, genovés est., da poder a Tomás Justiniano y a su hermano Bernardino.

<sup>8</sup> Elías Serra Ràfols. Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1497-1507, «Fontes Rerum Canariarum IV», La Laguna, 1949. Págs. 194-196.

<sup>9</sup> Elías Serra Ràfols y Leopoldo de la Rosa. Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1508-1513, «Fontes Rerum Canariarum V», La Laguna, 1952, pág. 4.

<sup>10</sup> Leopoldo de la Rosa y Manuela Marrero. Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1525-1533, «Fontes Rerum Canariarum XXVI», La Laguna, 1986. Pág. 275.

<sup>11</sup> Elías Serra Ràfols. Las Datas de Tenerife, «Fontes Rerum Canariarum XII», La Laguna, 1978. Pág. 56.

<sup>12</sup> Elías Serra Ràfols. Las Datas de Tenerife. Pág. 103.

<sup>13</sup> Elías Serra Ràfols. Las Datas de Tenerife. Pág. 218.

<sup>14</sup> Manuela Marrero Rodríguez. Extractos del protocolo de Juan Ruiz de Berlanga, 1507-1508, «Fontes Rerum Canariarum XVIII», La Laguna, 1974. Págs. 64-82-123-122 y 145.

<sup>15</sup> Elías Serra Ràfols y Leopoldo de la Rosa. Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1514-1518, «Fontes Rerum Canariarum XIII», La Laguna, 1965. Pág. 7.

lante, hasta 1525, fecha en la que sabemos sustituyó a Juan Márquez en su escribanía, aparece como vecino y testigo en algunas actas y como encargado de llevar el libro de cuentas en el cobro del almojarifazgo en agosto de 1522<sup>16</sup>.

Tenemos referencias más lejanas de la presencia de Bernardino en la isla, en los protocolos de Hernán Guerra (1510-11) aparece como testigo en tres documentos<sup>17</sup> y en dos contratos de obligaciones propios de actividades comerciales. En uno de ellos se le reconoce como estante<sup>18</sup>, dato que podría significar que no llevaba aún los 5 años exigidos para ser considerado vecino. En los protocolos de Alonso Gutiérrez (1520-21) figura en varios documentos como v.º y como t.º y, más aún, en dos documentos de 1520 como hermano y cofrade del hospital de Ntra. Sra. de la Misericordia<sup>19</sup>. No hemos podido obtener ningún tipo de información adicional en los protocolos notariales publicados, salvo su aparición en algunos documentos de obligación, préstamo y en la compra de una esclava en la colección de Alonso Gutiérrez (1522-1525)<sup>20</sup>.

Tampoco se cita su nombre ni el de su hermano en la relación de vecinos de la ciudad de San Cristóbal hasta 1526<sup>21</sup>, en la que se anota su función de escribano público. Esto podría significar que Bernardino no vivió en San Cristóbal desde que llegó a la isla sino que lo hizo posteriormente.

Con respecto a su oficio de escribano público hemos dicho que sucedió en este cargo a Juan Márquez en 1525. Tras apuntar este dato puede surgir la pregunta de por qué entonces hemos empezado esta colección en enero de 1526. La razón es que estos primeros documentos otorgados por Justiniano están insertos en uno de los legajos dedicados al escribano Juan Márquez y éste fue transcrito por otro investigador. Desconocemos la fecha exacta en la que sucedió a Márquez, pero disponemos de algunos datos que nos hacen suponer

<sup>16</sup> Elías Serra Ràfols y Leopoldo de la Rosa. Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1518-1525, «*Fontes Rerum Canariarum XVI*», La Laguna, 1970. Pág. 159.

<sup>17</sup> Fernando Clavijo Hernández. Protocolos de Hernán Guerra, 1510-1511, «*Fontes Rerum Canariarum XXIII*», Santa Cruz de Tenerife, 1980. Docs. 668, 687 y 699.

<sup>18</sup> Idem. Docs. 698 y 732.

<sup>19</sup> Manuel Lobo. Protocolos de Alonso Gutiérrez, 1520-1521, «*Fontes Rerum Canariarum XXII*», 1979. Docs. 257 y 1.003.

<sup>20</sup> María Isidra Coello y otros. Protocolos de Alonso Gutiérrez, 1522-1525, «*Fontes Rerum Canariarum XXIV*», Santa Cruz de Tenerife, 1980. Docs. 6, 138, 165, 166, 274, 275, 675, 789, 945, 951, 1.602 y 1.811.

<sup>21</sup> Leopoldo de la Rosa y Elías Serra Ràfols. Vecindario de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, 1949. Pág. 8.

que debió de ser en octubre de 1525. El 13 de octubre de este año otorga un finiquito en el que se nombra escribano público<sup>22</sup>. Este finiquito se encuentra en un cuadernillo titulado «de mancomún», y viene precedido de algunos documentos en los que Juan Márquez aparece como testigo, aunque no se menciona que sea Justiniano el que los otorga ni se hace mención del traspaso o sucesión de la escribanía.

Otro hecho importante que confirma que la sucesión pudo haberse realizado en octubre de 1525 es la aparición de un cuadernillo de obligaciones titulado: «Registro de obligaciones de mí, Bernardino Justiniano que comenzó desde 23 de octubre de 1525»<sup>23</sup>. Hay que anotar que el título del cuadernillo anterior dice que se otorga ante Juan Márquez y que se comenzó a escribir desde el 7 de octubre.

Si las fechas que nos aportan los documentos anteriores han sido bien utilizadas por los escribanos, tenemos que, entre el día 7 de octubre en que figura Márquez como escribano y el día 13 del mismo mes en que Justiniano otorga el finiquito como escribano público, se realizó la sucesión o traspaso de la escribanía. La toma de posesión de este oficio por Bernardino tampoco se recoge en los Acuerdos del Cabildo de Tenerife de 1525-1533.

El hecho de que no haya diferencia de letra que deje entrever el cambio de escribano nos hace pensar que posiblemente Justiniano ayudaba en calidad de escribiente o amanuense a Márquez, antes de poseer el oficio.

Las noticias que tenemos de Bernardino Justiniano después de 1526 se limitan a los datos ofrecidos por los Acuerdos del Cabildo citados, siendo lo más significativo su aparición como cobrador de los derechos del almojarifazgo en 1530<sup>24</sup>.

Si en el Archivo Histórico Provincial de Tenerife se conservan todos los protocolos pertenecientes a Bernardino Justiniano, observamos que éste deja su cargo de escribano o fue sustituido en el mismo a partir del 15 de octubre de 1570, fecha en la que emite su última escritura, según consta en el leg. 1.045 de dicho Archivo.

### Estudio de la documentación

En los 2.526 documentos extractados que presentamos se puede encontrar una gran variedad tipológica atendiendo a su contenido.

---

<sup>22</sup> Archivo Histórico Provincial Tenerife. Juan Márquez, legajo 606, f. 743v.

<sup>23</sup> Archivo Histórico Provincial Tenerife. Juan Márquez, legajo 606, f. 676r.

<sup>24</sup> Acuerdos del Cabildo de Tenerife 1525-1533. Págs. 213, 231, 233, 245 y 274.



Así, tenemos 1.447 obligaciones o reconocimientos de deudas, 463 poderes generales y 193 especiales, 84 cartas de ventas, 63 finiquitos, 49 obligaciones por trabajos o conciertos, 44 arrendamientos, 30 testamentos, 31 cartas de tema sin especificar, 27 fletamentos, 26 traspasos, 22 cartas varias, 22 tomas de posesión, 20 ahorramientos, 14 censos o tributos, 13 donaciones, 11 cartas de dote, 11 partidos, 7 servicios, 6 tutelas, 9 aprendizajes, 5 revocaciones de poder y 5 rescates. (Ver cuadro I).

CUADRO I

TIPO DOCUMENTAL	CANTIDAD	%
Obligaciones o reconocimientos de deudas	1.447	57'2%
Poderes generales	463	18'3%
Poderes especiales	193	7'6%
Ventas	84	3'3%
Finiquitos	63	2'4%
Obligaciones de trabajo o conciertos	49	1'9%
Arrendamientos	44	1,7%
Testamentos	30	1'1%
Sin especificar	31	1'2%
Fletamentos	27	1'06%
Traspasos	26	1'02%
Varios	22	0'87%
Tomas de posesión	22	0'87%
Ahorramientos	20	0'79%
Censos o tributos	14	0'55%
Donaciones	13	0'51%
Dotes	11	0'43%
Partidos	11	0'43%
Aprendices	9	0'35%
Servicios	7	0'27%
Tutelas	6	0'23%
Revocación de poderes	5	0'19%
Rescates	5	0'19%
	2.602*	

\* Como vemos, la cantidad total de documentos desglosados por temas no se corresponde al número total de extractos, porque, como ya dijimos en la introducción, algunos documentos están unidos en un sólo extracto por alguna de las relaciones expuestas.

*Obligaciones o reconocimientos de deudas*

En los 4 protocolos estudiados las obligaciones son los documentos más numerosos, representando el 57'2% del total. Estos contratos siguen una misma línea a la hora de ser realizados: el otorgante declara o reconoce deber a otra persona una cantidad determinada de dinero (mrs., doblas, reales de plata, etc.) por algo que recibió a cambio (ropa, cereales, ganado, esclavos, vino, por préstamo, pago de rentas, porque lo paga por otro, etc.). Al mismo tiempo se compromete a pagar la deuda en una fecha concreta. Cuatro son las fechas elegidas para realizar los pagos en todas las obligaciones: por San Juan de junio, por Santa María de agosto, por Pascua Florida y por Pascua de Navidad, siendo la más frecuente por San Juan de junio, fecha de recogida de las mieses.

Del total de los reconocimientos de deudas, 716 son por «ropa», término que en la época abarca un sinfín de mercancías. 229 son por cereales, de los cuales 216 son por trigo recibido o comprado y sólo 13 por cebada. 96 por compraventa de ganado, predominando la compra de bueyes en 36 casos; la de caballos, yeguas y potros en 28; la de burras, asnos y acémilas en 10; puercos, cochinos en 9; y ya, en menor medida, se citan becerros, mulas, ovejas, corderos, cabrillas, vacas, novillos, y términos como «machos», «ganado» y «bestias» sin especificar. 64 son por dineros recibidos; en este caso el que reconoce la deuda es el vendedor y declara haber recibido un dinero a cambio de un producto que él ofrece pero que aún no ha entregado. Entre éstos predomina la orchilla, pez, azúcar, leña, teja, esclavos y trigo. 26 son por compraventa de esclavos; en éstos se suele especificar el nombre, edad, color y precio del esclavo y en algunos casos se anota si el esclavo es «de buena guerra» o «de paz», si tiene alguna tacha, si es huidizo o tiene alguna crianza cuando es una hembra. 12 son por la compra de paño. 12 por la compra de zumaque y 8 por la de tejas. 46 son porque el otorgante se compromete a pagar la deuda de otra persona. Normalmente lo que sucede es que el otorgante debe un dinero a esta persona y una forma de pagarle es liquidándole una deuda por el valor de la suya.

31 de las obligaciones son por préstamo. El objeto prestado es siempre dinero. 10 son por servicios realizados tales como cortar leña, hacer una averiguación, cavar una viña, o simplemente «por servicios prestados». 12 por vino, señalándose que esté en torales o en medios torales (recipientes) o en botas de vino. 12 son por contratos, sin especificar en qué consistieron. 15 son por remate de cuentas entre el otorgante y otras personas con las que ha tenido negocios o

CUADRO II

CONCEPTO	CANTIDAD	%
Ropa	716	49'4%
Cereales	229	15'8%
Compraventa de ganado	96	6'6%
Pago de rentas	60	4'1%
Por dineros recibidos	64	4'4%
Pago por otro	45	3'1%
Préstamo	31	2,1%
Esclavos	26	1'7%
Servicios	10	0'69%
Vino	12	0'82%
Remate de cuentas	15	1'03%
Paño	12	0'82%
Zumaque	16	1'10%
Tejas	8	0'55%
Por contratos	12	0'82%
Sin especificar	10	0'69%
Varios	194	13'4%
1.556*		

\* Tampoco la cantidad total de reconocimientos de deudas desglosadas se corresponde al número de extractos que hacen relación a este tipo de documentos, porque en muchos casos, en una misma obligación, la deuda es por diversos motivos o productos que hemos contabilizado separadamente.

intercambios comerciales. En 10 de ellos no se puede apreciar el motivo de la deuda porque los documentos están incompletos o rotos. 194 son por mercancías y hechos varios que por presentarse en menos de 5 ocasiones hemos reunido en un solo bloque. Entre las mercancías figuran las siguientes: aceite, terciopelo, especias, miel, acero, una albarda, una carreta con sus aparejos, castañas, presilla, tijeras, lana, azúcar, silla jineta, hierro, lienzo, herrajes, tocino, nueces, avellanas, capas, gorras, bonetes, lino, pez, ajos, escopetas, bizcocho, seda, tafetán, remiel, faldetas, etc.

Entre los motivos de deuda, que no podemos incluir dentro de la denominación de mercancías, se señalan los que siguen: por casas, sementeras, viñas, cañas, carabelas y huertas que se compran; por

dotes, por conveniencias, por traspasos de tierras, por el derecho a una viña, por ahorramientos, por pleitos y procesos, por mantenimientos de un navío, por el alquiler de casas, etc.

Por último, 60 de las obligaciones son por el pago de la renta del objeto arrendado. Dentro de éstas, 33 son por la renta de animales, de las cuales 30 son por bueyes, 2 por puercas y 1 por un novillo. Destacar que la contratación de los bueyes se realiza sobre todo en los meses de octubre y noviembre, y se especifica que se toman a renta «para hacer la sementera venidera», lo que nos demuestra la importancia del buey en las tareas agrícolas.

Otro objeto de renta es la tierra, que aparece en 19 ocasiones. Ésta se arrienda en la mayoría de los casos para «hacer una sementera». Tanto los bueyes como la tierra se obligan a devolverlos una vez terminada la misma. En menor medida encontramos la obligación del pago de una deuda por la renta de parrales, casas y solares.

### Los poderes

Estos documentos ocupan el segundo lugar y representan el 25'9% de la documentación total. Hay que diferenciar entre poderes generales con un 18'3% y poderes especiales con un 7'6%. Los poderes generales se otorgan «para resolver querellas y pleitos y cobrar deudas», pero sin que el otorgante reconozca que le deban algo concreto o que necesite un representante legal que le resuelva algún pleito específico. Estos poderes generales suelen darse a procuradores de causas, vecinos; los más frecuentes son Alonso Velázquez, Lope de Arzeo, Jaime de Santa Fe, Diego Salmerón de Heredia, Francisco de Lucena, Manuel de Gibraleón y Diego Riquel.

A veces, vemos como algunos mercaderes y particulares otorgan poderes generales a otros mercaderes o familiares. Esto puede significar que los otorgantes les dan poder para que actúen en su nombre por motivos de viajes u otras circunstancias que les impida ocuparse personalmente de sus asuntos.

Muy distinta es, por el contrario, la otorgación de poderes especiales. Entre ellos encontramos 26 dados a procuradores de causas, mientras que los 147 restantes se dan a familiares, compañeros, y en menor medida a escribanos, regidores y canónigos para asuntos muy concretos. Los poderes especiales obedecen a la necesidad del otorgante de resolver un hecho determinado de su vida o de su actividad profesional.

**CUADRO III**  
**Poderes especiales**

CONCEPTO	CANTIDAD
Cobro de deudas	144
Fenecer pleitos	8
Vender bienes	9
Varios	32

El cobro de deudas es el motivo más frecuente a la hora de dar un poder especial. Estas deudas son de dinero, en la mayoría de los casos, aunque también se incluyen ropas, esclavos, cebada, trigo, azúcar, etc. A menudo nos encontramos con que el cobro de las deudas exige un desplazamiento fuera de la isla. Tal es el caso del cobro de bienes en la villa de Trigueros (Portugal), de dinero en Gran Canaria, de cebada en La Gomera y de deudas en Fuerteventura, Lanzarote, Gran Canaria y La Palma<sup>25</sup>.

Asimismo, el cobro de herencias suele realizarse fuera de la isla; por ejemplo: el poder que le da Marcos Gil, est., a Juan González, portugués v.º de la isla Terceira, para que cobre allí los bienes que le corresponden por la herencia de sus padres<sup>26</sup>; o el poder que da el hijo de Diego Álvarez, v.º, a Lucas Gutiérrez, v.º de Lanzarote, para que cobre los bienes que le pertenecen por lo mismo en dicha isla<sup>27</sup>. Se puede apreciar cómo en estos casos se otorga el poder a una persona vecina en el lugar donde se quiere cobrar la deuda o herencia.

En ocasiones se conceden poderes para el cobro de bienes, tierras y ganados y para su posterior venta o arrendamiento<sup>28</sup>.

Otros poderes especiales permiten la venta de propiedades fuera de la isla<sup>29</sup>, y de mercancías como trigo, cebada, pez, etc.

Por último, señalar un grupo de poderes especiales de contenido muy vario a la vez que rico en información. Entre ellos encontramos

<sup>25</sup> Docs. 18, 359, 649 y 1.101 respectivamente de esta colección.

<sup>26</sup> Doc. 1.345 de esta colección.

<sup>27</sup> Doc. 1.780 de esta colección.

<sup>28</sup> Docs. 1.559 y 1.986 de esta colección.

<sup>29</sup> Docs. 1.803, 1.750, 1.731, 1.661 y 1.658 de esta colección.

poderes para informar sobre revocaciones de otros poderes, para arrendar bienes, para hacer particiones de herencias, para ordenar un testamento, para conseguir cartas del escritorio de otros escribanos, para fenecer y liquidar las cuentas de una compañía, para hacer contratos, para tomar la posesión de algún bien, para fletar una carabela, para notificar cédulas de cambio, para presentarse ante SS.MM. con procesos de pleitos<sup>30</sup>, etc.

Dentro de este grupo de poderes especiales varios, vamos a destacar algunos que por su contenido nos han parecido más interesantes. Así, tenemos los poderes especiales otorgados por diversos escribanos de la isla para comparecer ante SS.MM. y solicitar la confirmación de sus oficios o su renuncia. En febrero de 1526, Miguel Jerónimo, escribano público y v.º, dice que tiene este oficio por renuncia de Alonso de Llerena, escribano público, y que fue recibido en el oficio por los Sres. del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta isla, conforme al privilegio real que la isla tiene para ello, y ha venido desempeñando el oficio desde 1524; pero, como se requiere que dentro de cierto tiempo SS.MM. le confirmen el oficio, por esta causa da poder especial a Pedro de Almonte para que se presente ante SS.MM. y pida la confirmación de la escribanía<sup>31</sup>.

En septiembre de 1527, Bartolomé Joven, escribano público, dice que a la muerte de Miguel Jerónimo quedó libre el oficio de escribano y fue elegido para sustituirlo por el Cabildo; por este hecho da poder al regidor y v.º Francisco de Lugo en el mismo sentido que el anterior<sup>32</sup>. Con igual intención; en septiembre de 1527, Ruy García de Estrada, escribano público de La Orotava, da poder al licenciado Cristóbal de Valcárcel, v.º y regidor, al sustituir, por renuncia de su oficio de escribano, a su padre Sebastián Ruiz<sup>33</sup>.

Un caso de renuncia se ejemplifica en el poder otorgado por Gaspar Jorva, v.º y escribano del Sacramental de Cataluña, a Jerónimo Fonte y a Jaime de Santa Fe, para que comuniquen a SS.MM. que desiste de su cargo y lo deja en manos de la persona que SS.MM. quisieren<sup>34</sup>.

Otro poder peculiar es el otorgado por Jorge Grimón, natural del Condado de Namur, en el reino de Borgoña, v.º, a Juan Márquez,

---

<sup>30</sup> Doc. 2.458 de esta colección.

<sup>31</sup> Doc. 107 de esta colección.

<sup>32</sup> Doc. 1.963 de esta colección.

<sup>33</sup> Doc. 1.946 de esta colección.

<sup>34</sup> Doc. 1.631 de esta colección.

para que comparezca ante SS.MM. y presente sus títulos de hidalguía, para que SS.MM. se los confirmen en los reinos de Castilla, tal y como se los respetan en su lugar de origen<sup>35</sup>.

## Ventas

Según el orden de frecuencia, el tercer lugar lo ocupan las escrituras de venta. Éstas representan el 3'2% del total. Los objetos de venta se reducen en su mayor parte a esclavos, 17; casas, 15; tierras, 15; censos y tributos, 10; carabelas, 8; ganado, 8; viñas, 2; y un conjunto de varios, 9.

En la venta de esclavos, la edad será uno de los condicionantes que determinen su precio ya que de ella dependerá la capacidad de trabajo y los rendimientos que se puedan obtener del esclavo. Ejemplo de la relación precio-edad lo podemos observar en el doc. 1.391, en el que Dña. Juana de Masieres vende a Doménigo Rizo todos los esclavos, tanto hombres como mujeres que le vinieren y procedieren del rescate de una de sus esclavas llevada a Berbería; como no sabe de qué edad serán estos esclavos los valora atendiendo a este criterio: de 10 a 15 años, a 15 doblas, y de 16 a 30 años, a 20 doblas de oro la pieza, sin tener en cuenta el sexo o color. (Ver Cuadro IV).

Las ventas de casas difieren bastante unas de otras; en la mayoría de los casos no se especifican las medidas sino los linderos y algunas características de las mismas, tales como si son de piedra, pajizas, o de teja; si tienen horno de teja u horno de pan, pozo, etc. En algunos casos, a continuación de la carta de venta se puede encontrar el documento que trata de la toma de posesión de la casa por parte del comprador<sup>36</sup>.

En igual proporción encontramos las ventas de tierras; las medidas de éstas se suelen dar en fanegas, cahíces, suertes o hazas, si bien en otras ocasiones no se mencionan.

En el cuadro sobre las ventas de tierras se puede apreciar que la mayoría de las mismas se ubican en la zona norte de la Isla. A menudo se especifica en los contratos de venta que las tierras se venden libres de todo tributo.

Las carabelas son también importante objeto de venta, siendo portugueses la mayoría de los vendedores. Las carabelas se venden

---

<sup>35</sup> Doc. 1.109 de esta colección.

<sup>36</sup> Doc. 2.193 de esta colección.

**CUADRO IV**  
**Venta de Esclavos**

NOMBRE	EDAD	ORIGEN COLOR	PRECIO	VENDEDOR	COMPRADOR	FECHA
—	—	—	—	Antón Jiménez	Pedro Cornejo	15-I-26
Haxa	20	blanca	—	—	—	—
Antonico	1	blanco	22.500 mrs.	Elvira Díaz	Francisco de Soria	28-III-26
Guiomar	25	prieta	30 doblas de oro	Antón de Sanlúcar	Antonio Martínez	30-III-26
Ali	30	moro blanco	—	—	—	—
Yza	15	mora blanca	50 doblas de oro	Gaspar de Silva	Gaspar de Jorva	29-IV-26
—	16 a 30	—	20 doblas de oro	—	—	—
—	10 a 15	—	15 doblas de oro	Dña. Juana de Masieres	Doménigo Rizo	2-VI-27
Guiomar	25	negra	30 doblas de oro y 1 gargantilla de oro	—	—	—
Juan Gallego	10	blanco	25 doblas	Diego de Andrada	Pero Báez	13-VI-27
Amba	18	negra bozal	—	Esteban de Moreras	Francisca Afonso	24-VII-27
—	1	negra bozal	36'5 doblas	Lázaro de Ribera	María Despindola	17-VII-27
Ana	25	—	40 doblas	Ruy Gómez	Ruy González	23-VIII-27
Hernando	—	guanche alzado	—	—	—	—
Juan	—	guanche alzado	52 doblas	Elvira Díaz	Juan de Vergara	11-IX-27
Gaspar	25	negro	26 doblas	Catalina Gutiérrez	Pedro Beltrán	14-IX-27
Francisco	22	blanco berberisco	38'5 doblas	Francisco Navarrete	Gregorio Marengo	21-IX-27
Harhamon	30	blanco moro	40 doblas	Dña. Juana de Masieres	Alonso de Lugo	14-XI-27
Talarid	17	negra	30 doblas	Alonso de Lugo	Dña. Juana de Masieres	14-XI-27
Pedro	25	blanco moro	26 doblas	Antón Jiménez	Pedro Cornejo	s.a.s.m.s.d.
—	—	—	—	Jaime de Santa Fe	Diego de Andrada	s.a.s.m.s.d.
—	—	—	—	Juan de Mesa	Diego de Andrada	s.a.s.m.s.d.
—	25	negro	—	María de las Hijas	Pedro Beltrán	s.a.s.m.s.d.



**CUADRO V**  
**Venta de Tierras**

DOC.	MEDIDA	LUGAR	PRECIO
13	una suerte de tierra con su agua.	Taganana	40 doblas
857	heredad de huerta, arbolada y tierra.	La Laguna	—
1.476	25 fs. de tierras.	La Orotava	55 doblas
1.589	pedazo de tierras.	Tahodio	20 "
1.590	2 cahices de tierra.	Agua García	50 "
1.609	de 25 hasta 30 fs. de tierra.	Tegueste	21.000 mrs.
1.672	1 cahíz de sequero	Tegueste	12 doblas
1.884	1 cahíz de sembradura	Tacoronte	8.178 mrs.
1.944	45 fs. de tierras	El Sauzal	200 doblas.
2.051	la tercera parte de una heredad.	Taoro	100 "
2.076	3 fs. de tierras.	Icod	16 "
2.126	10 fs. de tierra.	San Cristóbal	8 "
2.277	una huerta.	La Laguna	30 "
2.356	45 fs. de tierras.	Geneto	40 "
2.413	pedazo de tierra de sequero y riego.	Tahodio	20 "

con todas sus pertenencias, a saber, mástiles, velas, jarcias, anclas, barca y remos y aparejos de servicio y de navegación, incluso en una de ellas se incluyen tres tiros de artillería<sup>37</sup>. El que los vendedores sean portugueses va a suponer que los pagos los van a exigir, a veces, en moneda portuguesa, cruzados, aunque con frecuencia serán en ducados de oro, éstos últimos a 375 mrs. de buena mda. de Castilla cada uno<sup>38</sup>. Cuando se tasan en ducados, el precio de las carabelas oscila entre 310 a 325 y en doblas de 40 a 160 doblas de oro. En una ocasión el precio de la carabela se paga en dinero y en especies (40 doblas de oro y 1.300 quintales de pez)<sup>39</sup>.

Respecto a las ventas de ganado, y tal como vimos en las obligaciones por compra de ganado, los animales más frecuentes son los bueyes, caballos, cabras, vacas y ovejas.

**CUADRO VI**  
**Venta de Ganado**

DOCUMENTO	ESPECIE	PRECIO
25	4 machos con sus albardas	100 doblas
835	3 caballos	36 "
929	50 cabras	100 mrs. c/u.
985	300 ovejas	3 reales y una cuartilla c/u.
1.761	2 bueyes	16 doblas
	1 haca con su silla y freno	8 "
2.365	2 bueyes	17 "
2.473	2 bueyes y 1 jaca con sus hijos	92 "
1.153	7 vacas paridas con crianzas, 1 vaca, 2 herales, 4 añojas, 1 añojo y 1 toro.	50 doblas

Por otro lado, ventas de viñas sólo encontramos dos, en una de ellas se vende una viña en Tegueste con una casa pajiza valorada en 22 doblas de oro<sup>40</sup> mientras que la otra se encuentra en Tacoronte y

<sup>37</sup> Doc. 1.163 de esta colección.

<sup>38</sup> Doc. 1.392 de esta colección.

<sup>39</sup> Doc. 1.163 de esta colección.

<sup>40</sup> Doc. 1.605 de esta colección.

posee unas 4.000 cepas, además de higueras y otros árboles. El precio de esta viña más 9 fs. de tierra que hay junto a la misma es de 40 doblas de oro y una bota de vino<sup>41</sup>.

Dentro de las ventas varias debemos mencionar algunas como la de 100 carretadas de piedra jabaluna a 16 mrs. la carretada<sup>42</sup>; 300 quintales de pez a 3 reales viejos, el quintal<sup>43</sup>; los azúcares de una zafra a 700 mrs. la arroba<sup>44</sup>; 30 colmenas coloradas en 6.240 mrs.<sup>45</sup>; etc.

Finalmente comentar la venta de censos y tributos sobre determinados bienes, normalmente tierras y casas. Hay varios tipos de ventas de tributos que hemos diferenciado atendiendo a la condición del vendedor respecto a la propiedad vendida.

Así tenemos un primer tipo en el que el vendedor es el propietario de la tierra que tiene dada a tributo a otra persona. En este caso, vende el derecho a percibir lo que él hasta ahora venía recibiendo del censo de sus tierras. Este ejemplo lo apreciamos en el doc. 1.277 en el que Dña. Juana de Masieres vende a Francisco de Albornoz el tributo y censo impuesto sobre unas tierras que tiene dadas a tributo a Antón de Godoy. Dña. Juana recibe por esta venta 100 doblas de oro; Francisco de Albornoz recibirá anualmente las cantidades fijadas del tributo y Antón de Godoy pagará en adelante a Albornoz.

Un segundo caso nos lo ofrece el doc. 1.377, en el que el propietario vende el tributo sobre sus tierras, aunque será él quien lo pagará al comprador. Así, Pedro Álvarez vende a Juan de Llerena 7 doblas de oro y 3 pares de gallinas de tributo anual, señaladas sobre 80 fs. de tierras con viña y huerta. Este tributo lo pagará Álvarez a Llerena a cambio de recibir 70 doblas por la venta. Si bien esto suponía un negocio para Llerena, también es cierto que tenían que pasar casi 10 años para amortizar el valor de la compra. Los beneficios se verían a largo plazo si el tributo era perpetuo como el presente.

El tercer tipo de venta de tributo que se encuentra en esta serie documental es el ofrecido por el doc. 1.688. En él, Juan de Vergara vende a Juan de Llerena 20 doblas de oro castellanas de tributo y censo perpetuo que tiene sobre una heredad de viñas, propiedad de Alonso Bello. Llerena paga 170 doblas a Vergara por esta venta y a partir de entonces recibirá las 20 doblas de oro anuales de Bello, quien hasta ahora pagaba a Vergara. Hay que añadir que para que se diera este tercer caso, primero tuvo que darse el segundo caso expuesto.

---

<sup>41</sup> Doc. 1.715 de esta colección.

<sup>42</sup> Doc. 36 de esta colección.

<sup>43</sup> Doc. 2.336 de esta colección.

<sup>44</sup> Doc. 1.139 de esta colección.

<sup>45</sup> Doc. 1.725 de esta colección.

*Finiquitos*

Las cartas de finiquito aparecen en un 2'4% del total. En éstas el adeudado se da por pagado o da por libre de la deuda a su deudor. En ocasiones los finiquitos aparecen debajo de la carta de obligación, aunque son otorgados en fechas distintas. Pese a ello, la mayoría de los presentes en esta colección se encuentran sin la carta de deuda correspondiente.

Estos documentos no se limitan a librar un pago de dinero, también incluimos aquí los libramientos de tributos<sup>46</sup>; de servicios, como el caso de Isabel Sánchez, est., que da por libre a Cristóbal de Cuéllar, v.º, en razón del servicio que ella le ha hecho criando a sus hijos. En este documento Isabel se obliga a tener a Anita, hija de ambos, y proveerla de todo lo necesario «todo el tiempo que él se la quisiere dejar», y que él por su parte cuide a Isabel, otra hija de ambos, cuando su madre se la dé. Este hecho nos describe un tipo de relación social determinada. Los padres no parecen estar casados, ella es est. y él es vecino; tienen dos hijas y él paga a la madre 9 doblas o más por su crianza. La madre se da por pagada del servicio realizado<sup>47</sup>.

También se otorgan cartas de finiquito por terminar un pleito<sup>48</sup>, por haber recibido los esclavos de una deuda<sup>49</sup>, por recibir los ganados de un partido<sup>50</sup>, los azúcares de un tributo<sup>51</sup>, etc.

*Obligaciones de trabajo o conciertos*

Las obligaciones de trabajos y conciertos siguen en importancia a las anteriores con el 1'9% del total. Las hemos agrupado aparte de las obligaciones de deuda merced al hecho de que obedecen a un propósito muy diferente. Estos contratos nos aportan datos importantes acerca de las distintas actividades económicas del momento. Nos parece procedente comentar aquéllas que creemos de más interés.

En el doc. 979, Andrés de Illescas, pintor v.º, se compromete a realizar obras es un tabernáculo de Ntra. Sra. de Candelaria. Lo ha

---

<sup>46</sup> Doc. 862 de esta colección.

<sup>47</sup> Doc. 1.363 de esta colección.

<sup>48</sup> Doc. 1.368 de esta colección.

<sup>49</sup> Doc. 1.415 de esta colección.

<sup>50</sup> Doc. 1.635 de esta colección.

<sup>51</sup> Doc. 1.636 de esta colección.

de dorar y pintar de imaginería al óleo «como se suele hacer entre oficiales». Por este trabajo Illescas se llevará 36 doblas de oro y medio cahíz de trigo que recibirá por partes. Illescas pondrá el oro, a 5 mrs. el pan; la plata, a 1 mrs. el pan; el azul, un ducado de oro por libra; y los demás colores. Además, por poner los colores le entregarán 2 barriles de vino de 12 azumbres el barril. Por último, anotar que Illescas no firma el contrato, lo hacen por él.

En el doc. 1.007, un pescador se obliga a dar todo el pescado que cogiere con su barco durante un año excepto «peixe perro». El pescado lo entregará al final de cada semana en el puerto de Santa Cruz y se lo pagarán a los precios puestos en esta ciudad, menos 2 mrs. por cada libra, que le quedan al intermediario de ganancia.

En el doc. 1.025, un cantero se obliga a hacer una chimenea de cantería en una cocina; se pide que sea de la cantera de Pico Bermejo. El trabajador pondrá las herramientas y sus manos y el contratista los materiales. Por hacer la chimenea cobrará 6 doblas, 2 en dineros y 4 en trigo.

En el doc. 1.516, Juan Martín de los Frailes, fraguero est., se obliga a cortar y dar a cargadero de bestias 10.000 cargas de leña de 16 arrobas de peso cada una, en el valle de Lucía, término de Taganana, a Doménigo Rizo, quien se encargará de llevarla hasta el mar. El precio de la leña es de 4 mrs. por cada carga de 16 arrobas.

En el doc. 1.705, un almocrebe se obliga a acarrear y recoger con sus bestias y barriles el vino y mosto que hubiere de diezmo en los pagos de Teguste, El Sauzal, Tacoronte, Acentejo y Güímar y el de los alrededores de San Cristóbal; una vez recogido lo llevará a la casa de Fernando de Lorca en la lonja de los Chapineros. El almocrebe llevará 4 bestias y recibirá 4 reales por cada bota, excepto por lo de Güímar por lo que cobrará 9 reales por bota.

En el doc. 2.393, Pedro Beltrán, v.º, dice que dio a Blas, colchero maestre, v.º de Sevilla, 2 esclavos para llevarlos a vender a las Indias; como Blas teme que por llevarlos sin licencia le impongan alguna pena, Beltrán se obliga a hacerse cargo de la misma siempre que Blas, antes de desembarcar los esclavos en las Indias, lo haga saber a los almorjafes y oficiales de SS.MM. para que cobren los derechos de los esclavos.

La recogida de orchilla dará lugar a varios contratos u obligaciones. En general todos siguen el mismo esquema. Los orchilleros se obligan a dar la orchilla a cargadero del agua donde la pudiesen coger las barcas de los navíos. Los precios que se pagan por este producto coinciden en 300 mrs. por cada quintal.

También se realizan compañías o conciertos para llevar navíos

de armada a Berbería, aportando cada uno de los participantes diferentes mantenimientos, gentes, etc.<sup>52</sup>

Para realizar una sementera entre dos personas es frecuente que se hagan contratos de conveniencia. En los mismos se especifica que uno pone la tierra, el trigo de la siembra y ganados para labrar y el otro pone el trabajo; al final el producto de la tierra se divide entre los dos por partes iguales. Si la tierra estaba sujeta al pago de una renta se pagaba ésta y luego el sobrante se dividía entre los dos<sup>53</sup>.

Aparte de los mencionados, hay un número muy vario de obligaciones como las otorgadas para fabricar casas en las que se nombran los materiales y sus precios; para fletar un navío, para cuidar puercos, para vender cereales, etc.

### *Los arrendamientos*

Suponen el 1,7% del total. Los bienes arrendados son tierras, huertas, viñas, casas y animales. El 57% son arrendamientos de tierras, éstas se ubican sobre todo en El Sauzal, Tacoronte, Tegueste, Geneto, Icod, Tahodio y cerca de la ciudad de San Cristóbal. Las medidas de las tierras vienen dadas en fs., hazas, y cahíces, o en términos como «una suerte» o «un pedazo». La duración de los arrendamientos varía entre 1, 2, 3, 5, 6 y 9 años, o se extiende a la vida del que lo toma y la de alguno de sus herederos<sup>54</sup>.

Los precios de los arrendamientos son anuales, normalmente en trigo, y a veces en doblas de oro. Es difícil establecer una medida de precios por el frecuente uso de los términos «pedazo», «suerte» y «huerta», sin mencionar medidas calculables. Por lo general el precio es de 3 fs. de trigo por cada fanega de sembradura, si bien no siempre se sigue este baremo y se paga fanega por fanega<sup>55</sup>. Es de suponer que las tierras que se arriendan con su agua sean más costosas, una huerta con su agua en Tahodio, durante 9 años, vale 10 doblas de oro al año; otra huerta con su agua, durante un año, vale 30 doblas de oro. Es curioso que el pago de este tipo de arrendamiento sea en doblas y no en trigo como en el resto de las tierras sin agua.

En los arrendamientos de tierras suelen establecerse algunas

---

<sup>52</sup> Doc. 1.830 de esta colección.

<sup>53</sup> Docs. 1.966 y 2.186 de esta colección.

<sup>54</sup> Doc. 1.340 de esta colección.

<sup>55</sup> Doc. 2.259 de esta colección.

condiciones, entre ellas la que anota que aunque el año sea malo por «brumas, sequía, incendio o por otras causas naturales», se tiene que pagar el arrendamiento. Otra condición es la referente a los trabajos que se deben hacer en las tierras; éstos suelen ser normalmente, reparaciones de cercas, plantar árboles, dar las labores de hoce, azada; limpiar y escardar; si hay casa en la tierra, mantenerla en buen estado, todo a costa del que toma el arrendamiento; si no la hay, podía ponerse la condición de hacerla y de quedar hecha para el arrendador al final del tiempo establecido.

El 20% de los arrendamientos se ocupa de animales. En este tipo de documentos no hay una hegemonía de unos sobre otros; se arriendan por igual ovejas, cabras, puercas, caballos y bueyes. La duración del arrendamiento de las ovejas es de 2 y 3 años. El número de ellas oscila entre 65 y 110 ovejas. Cuando se trataba de 65 ovejas durante 3 años, se pagaba al final del contrato 130 borregas de un año. En el caso de las 110 ovejas, por 2 años, el pago se prefirió en moneda, a 1 real de plata viejo, por cada una y en cada año.

El arrendamiento de puercas parece ser el más corto pues los contratos señalan 8 meses en uno y 2 años en otro. En el primero se arriendan 36 puercas por las que se pagará 30 cochinos de la cría de la misma; en el segundo se arriendan 49 puercas y 2 berracos y la renta es de 49 cochinos, 30 machos y 19 hembras, cada año, de la primera nacida.

El contrato por bueyes se limita en esta ocasión al tiempo que dura una sementera y su costo es de 24 fs. de trigo por 2 bueyes.

El de los caballos va de marzo a septiembre y su renta serán 2 doblas de oro y 10 reales por 3 caballos, en cada mes.

Y por último las cabras y cabrillas, en las que el tiempo de duración es de 3 y 4 años. Se arriendan en cantidades importantes, 76 y 46 cabras y cabrillas respectivamente. El precio por ellas será en dinero, a 1 real de plata viejo, por cada cabra, al año; y en cabrillas, en cuyo caso se dará el 15% de la multiplicación de las mismas en cada año, y por supuesto se entregarán las arrendadas.

En los arrendamientos de animales es frecuente que se haga hincapié en que a la hora de la entrega, éstos se puedan echar, levantar, beber y comer. Si los animales murieren de muerte natural, se ha de dar cuero y marca de ellos y no se ha de pagar por los mismos; pero si muriesen por negligencia del que los toma, entonces serán a su costa.

En menor medida nos encontramos los arrendamientos de casas y viñas. Las casas suelen venir acompañadas de huertas, corrales, lagar, incluso pozo y parral. El tiempo de contrato es de 2 y 3 años y

su precio va desde 1.200 mrs. anuales por unas casas pajizas, a 20 doblas de oro al año por unas casas con parral, lagar, agua e higueras. También en el arrendamiento de casas se ponen condiciones; ejemplo de ello lo vemos en el doc. 890, en el que se expresa el estado actual de las casas y labores que tiene que hacer en ellas, en este caso, como las casas eran pajizas, el arrendatario ha de hacerlas de piedra y teja en tres años, gastando en ellas hasta 5.000 mrs. y en adelante las ha de tener cuidadas de albañilería y carpintería sin hacer descuento de la renta, de forma que la renta esté segura sobre las casas, y con condición de que pueda ir un visitador cada año para ver si las tiene bien reparadas. Éste decidirá si hay algo que reparar, en tal caso el arrendatario ha de restaurarlo a su costa.

Con respecto al arrendamiento de viñas, nos encontramos con plazos de 3, 7 y 9 años. Estas viñas se encuentran en El Sauzal, Taganana y lindantes con la ciudad de San Cristóbal. Sus precios se pagan de forma mixta, en dinero, mosto y corchos de uvas. Estos arrendamientos se hacen junto a otros bienes tales como más tierras, árboles, casas, etc., y según sean éstos varían las condiciones que se establecen para el cuidado y labores a realizar en ellas.

Para finalizar este tipo de contratos, tenemos que señalar que en los doc. 1.156 y 1.921 podemos ver ejemplos de todos ellos en uno sólo. Se trata de los arrendamientos hechos por Dña. Elvira Díaz y Dña. Isabel de Lugo respectivamente a Doménigo Rizo. En ellos se detallan gran cantidad de bienes muebles e inmuebles susceptibles de ser arrendados: ingenios con sus pertenencias, cañas, aguas, viñas, casas, tanques, herramientas, molinos, animales, tierras, esclavos, etc. Ni que decir hay de la importancia de estos documentos que detallan en forma de inventario cada tipo de bienes arrendados.

### *Los testamentos*

Los testamentos figuran a continuación con el 1,1% del total. La causa por la que los testamentarios ordenan su última voluntad es, cuando consta, el hecho de estar enfermo. No se nos aclara el tipo de enfermedades que sufren y sólo en el doc. 1.452 María Pérez declara estar enferma por una pedrada. También en una sola ocasión la gravedad del testante, Juan de Barrera, natural y v.º de Sevilla, impide que sea él mismo quien dicte su testamento, para lo cual reconoce haber hecho descargo de conciencia en Cristóbal Moreno, v.º, a quien da poder para que ordene y redacte su última voluntad. Este doc. corresponde al número 235 y presenta la particularidad de ser el



único donde se cita que el enfermo está en un hospital, en el de San Sebastián. Por lo general no se dice donde se otorga el testamento, salvo el caso anterior y los docs. 937 y 2.174 que se dictan al escribano en las casas de los testamentarios.

Otro dato de escasa frecuencia es la edad, sólo en el doc. 1.411, Jaime Joven dice tener por encima de los 76 años.

En cuanto al origen de los testamentarios, 2 son castellanos (de Sevilla y Galicia), 1 aragonés (de Barcelona), 3 figuran ser ests., 9 vs., 3 naturales, 4 portugueses y 3 en que no se dice nada al respecto.

Como es costumbre de la época, se pide ser enterrado en la sepultura que le fuere dada dentro de la Iglesia o monasterio deseado. Por orden de preferencia se citan la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción, el monasterio de San Francisco e Iglesia de Ntra. Sra. de los Remedios. Luego están los casos excepcionales de los docs. 1.849 y 1.852 en que piden ser enterrados respectivamente, en la Iglesia de Santa María y en San Francisco, ambos en La Orotava. También se da el caso que no se diga donde se quiere ser sepultado o como en el doc. 1.847, en el que Luis de Taoro, natural, lo deja a elección de sus albaceas.

Una vez en la Iglesia, se enterrarán en la sepultura que les corresponda, salvo algunos casos en los que se cuenta con sepulturas propias o familiares. Así, en el doc. 1.229, Elena Velázquez pide ser enterrada en la sepultura de su primer marido; en el doc. 1.269 Antón Darze pide lo mismo pero en la de sus padres; en el doc. 1.411 Jaime Joven desea ser inhumado en la capilla de los Fontes en San Francisco junto a sus hijos y nietos; en el doc. 1.849 Juan Vizcaíno especifica que posee una sepultura en la Iglesia de Santa María en La Orotava y en el doc. 2.174 Catalina de Guanimente, natural, desea ser sepultada en la tumba de su marido.

Antes de pasar a enunciar los bienes, deudas y cobros, los otorgantes hacen relación de los oficios religiosos que quieren recibir tras su muerte. La norma es que se pida una misa de réquiem cantada el día del enterramiento, de cuerpo presente, con la ofrenda de pan, vino y cera; 9 misas rezadas los 9 días despues de la inhumación y 1 misa cantada al finalizar estos 9 días; al cabo del año otra misa por el aniversario. Estas ceremonias las costearán los albaceas de los bienes que deja el otorgante.

La cantidad de treintanarios solicitados ya no es común entre unos testamentarios y otros, pero oscilan entre 1 y 3 que podían ser abiertos o cerrados. Las misas no se reservaban para sí, también se encargaban misas por las almas de los cónyuges fallecidos, por los

padres y abuelos, por las almas del Purgatorio, por la Virgen, por la Pasión de Jesucristo<sup>56</sup> y para aquellos Santos a quienes se pide intercedan por los otorgantes en calidad de abogados<sup>57</sup>.

Hay quienes encargan misas en todas las Iglesias y monasterios de esta ciudad, e incluso en Candelaria; tal es el caso de Francisco López en el doc. 1.878. En el doc. 1.902 un portugués pide que se le digan misas en su villa natal, en la Iglesia de San Francisco de Guimaranes.

Caso aparte es el presentado en los docs. 1.840, 2.394 y 1.411. En el primero, Juan de León, v.º de La Orotava manda le digan misas perpetuamente en el monasterio de San Francisco de Gáldar en Gran Canaria, y se paguen de la renta de unas tierras que tiene allí. En el segundo, Ibone Fernández, v.º, ordena le hagan 2 misas cada mes perpetuamente para lo cual dejó 2 suertes de tierras en Tacoronete y un parral y viña en El Sauzal. En el tercero, Jaime Joven desea ser enterrado con el hábito de San Francisco y que 12 pobres, con candelas en las manos, lleven su cuerpo hasta el lugar del enterramiento, por cuyo trabajo dice les paguen 10 mrs. a cada uno. También nos pareció interesante destacar que Jaime Joven pide a sus allegados que no lleven luto por él y que, por el contrario, den gracias al Señor por haberle alargado tanto la vida, 76 años.

Como se puede apreciar, las diferencias sociales también están presentes en los últimos deseos de los otorgantes y en su capacidad de seguir intercediendo por su alma, a través de las misas, desde la tierra.

Otro dato común en los testamentos es la limosna que se deja a entidades religiosas; a la Santa Cruzada y a las órdenes de Sta. María de la Merced y de la Santa Trinidad para ayudar a la redención de cautivos cristianos en tierra de moros; esta limosna suele ser de 5 mrs. a cada una.

Diferentes son las limosnas concedidas a Iglesias, monasterios, hospitales y ermitas, dependiendo éstas de las preferencias de los testamentarios. La más nombrada es la Iglesia de Ntra. Sra. de Candelaria, para su obra; luego siguen las restantes: Iglesia de los Remedios, de Santa María de La Orotava, de Ntra. Sra. de Gracia, para su obra; a Ntra. Sra. de las Nieves de Taganana; a los monasterios de San Francisco, Santo Domingo y del Espíritu Santo; a la ermita de San Cristóbal y a los hospitales de la Misericordia, de Ntra. Sra. de los Dolores, de San Sebastián y de La Orotava.

---

<sup>56</sup> Doc. 1.229 de esta colección.

<sup>57</sup> Doc. 1.906 de esta colección.

Un hecho que nos llama la atención se encuentra en el doc. 2.174. Aquí vemos como Catalina de Guanimente, natural, que no sabe hablar el castellano y tiene que hacer uso de intérpretes para ordenar su testamento, se nos presenta como fiel católica cristiana que cree en la Santa Trinidad y en lo que cree y tiene la Santa Madre Iglesia. Según los intérpretes, Catalina manda le digan el día de su enterramiento 1 misa cantada y 2 rezadas con la ofrenda que sus albaceas quisieran y más un treintanario y las otras misas que sus albaceas quisieren. Se nos hace poco creíble que esta mujer, no sabiendo el castellano, pudiera conocer y aprender la doctrina cristiana hasta el punto de parecer tan devota en su testamento; tal vez era normal el decir en los testamentos que se querían esas ofrendas religiosas sin tener en cuenta si realmente se era o no cristiano.

En cuanto a los herederos de los testamentarios, se puede decir que la mayoría de ellos se corresponden con sus hijos, cónyuges y en menor medida a hermanos y padres u otros familiares. Tenemos una excepción, en el doc. 1.924, Juan García deja lo que sobrase de sus bienes en la isla para los pobres, aunque nos da la impresión de que lo hace por falta de herederos en la isla y no por verdadera compasión. El resto de sus bienes en Ávila los deja a su padre, que vive allí.

Los testamentarios castellanos y portugueses suelen dejar sus bienes a sus herederos que viven en su lugar de origen, lo que demuestra que no se llega a perder el vínculo ni con el lugar ni con la familia. Caso particular es el doc. 1.393, en el que Aldonza González, que no aparece como portuguesa, nombra por su heredera a su madre, v.<sup>a</sup> de Portugal.

En caso de tener bienes en su lugar de procedencia y en la isla, nombran albaceas diferentes residentes en cada lugar, a quienes dan poder para cumplir las mandas de su testamento.

Las herencias se señalan con más o menos detalle en los distintos testamentos, si bien los docs. 1.229, 1.411 y 2.394 son los más ricos en información, no sólo porque pertenecen a personas pudientes sino porque detallan actividades comerciales, bienes de todo tipo, ahorramientos de esclavos, declaraciones de deudas, etc., que nos aportan detalles de la vida y actividad de los otorgantes.

En los testamentos de naturales, docs. 1.847, 1.851 y 2.174, se puede apreciar una relación entre las deudas que deben y le son debidas y los contratos contraídos sobre animales (compraventas y arrendamientos de cabras, ovejas y colmenas). También presentan la particularidad de que es en ellos donde se hallan los nombres de otros naturales con los que se relacionan, de entre los cuales eligen a sus albaceas para cumplir las mandas de sus últimas voluntades.

En trabajos anteriores casi siempre se ha destacado la buena disposición de los naturales a la hora de redactar sus testamentos, para ayudar económicamente en la búsqueda y puesta en libertad de otros naturales en cautiverio. Este hecho nosotros no lo hemos encontrado en los testamentos citados anteriormente, pero sí en el doc. 2.272 de Juana del Barco, v.<sup>a</sup>, que aunque no se dice, muy bien pudiera tratarse de una natural. Juana reconoce haber pedido limosna entre las buenas gentes para sacar del cautiverio a su hijo Miguel Tabordo. De esta limosna consiguió 10 doblas y 1 cahíz de trigo que depositó en poder de otras personas; ahora manda a sus albaceas que recauden esta limosna para el rescate de su hijo a quien incluye entre sus herederos.

También con otro 1,2% encontramos documentos que no se pueden clasificar en función de su tipología, estando incompletos, con pocos datos que puedan aclararnos su finalidad. Estos documentos corresponden, sobre todo, a las últimas hojas del legajo 608, en las que el escribano pone al margen, no siempre, una palabra clave o el asunto a tratar: orchilla, posesión, segar, perdón, etc.<sup>58</sup> pero que luego no termina de redactar.

### *Los fletamentos*

Representan el 1,6% del total. Los motivos por los que en esta colección se fleta un navío son: para la saca de cereales de la isla, pez, orchilla, pasajeros, mercaderías en general, y para ir de armada y de rescate a Berbería. En el 62% de los casos los maestros de los navíos son portugueses, sobre todo de Tavira, y en menor medida de Lagos, Faro, Safi y Villa do Conde. El resto de los maestros son de Moguer o vs. de la isla.

Los fletamentos para cargar cereales, trigo y en menor cantidad, cebada, son los más numerosos, representando el 48% de ellos. El cereal se recoge en el puerto de Santa Cruz y de aquí parte hacia diferentes lugares: puertos del Funchal, de Ribera Brava, Cámara de Lobos, Santa Cruz y Machico en la Isla de Madera; puertos de la ciudad de Lisboa, Sesimbra, Setúbal, Lagos, Faro y Tavira en el Algarve; puerto de Safi en el norte de África; puertos de las islas de Bayona y de La Coruña en Galicia; puerto de la Villa de Vigo y puertos de la bahía de Cádiz, de Santa María y Sanlúcar de Barrameda. Tales

---

<sup>58</sup> Docs. 2.489 y 2.492 y 2.494.

puertos suelen repetirse, ya se trate de transporte de cereales, ya de otros productos.

El precio del flete por cada tonelada de trigo —contándose ésta de 25 o 26 fs. de trigo de la medida de esta isla— varía según el puerto de arribada. De 550 a 600 mrs. de la mda. de Portugal hasta los puertos de la Isla de la Madera; de 750 a 900 mrs. la tonelada hasta los puertos de la ciudad de Lisboa; de 700 mrs. de la mda. de Galicia hasta las villas de Bayona y Vigo; de 750 mrs. hasta La Coruña y de 600 mrs. desde la Madera hasta Safi partiendo desde la Isla de Tenerife.

Cuando la pez es el objeto del fletamento, los navíos van a cargarla a los puertos de Abona, de La Orotava, Garachico y al de Los Cristianos junto a Adeje. La pez se transporta en botas y torales. El precio del flete por cada quintal de pez es de 1 real de plata de mda. de Castilla o 34 mrs. hasta los puertos de Santa María, Sanlúcar de Barrameda o bahía de Cádiz; puertos hacia los cuales suelen dirigirse estos cargamentos.

Otro producto citado es la orchilla; se recoge en los puertos de Garachico, de Santa Cruz de La Palma y Santa Cruz de Tenerife. El precio del flete por cada quintal, si se carga en Garachico, es de 68 mrs. de buena mda. de Castilla; si en Santa Cruz, 60 mrs. hasta Cádiz o los puertos de Rota, Santa María y Sanlúcar.

De los fletamentos preparados para ir de rescate a Berbería no hablamos ahora por haberlos citado con anterioridad. Pero sí de otro tipo de viajes a Berbería como son las armadas. En éstas, los maestros de los navíos suelen ser vecinos conocidos de la isla, tales como Diego Donís, Cristóbal Ponce y Pero Hernández de Alfaro. Los maestros fletan su navío a otras personas que ponen la gente, caballos, mantenimientos, armas, etc. El navío llevará un capitán que dirá a los maestros donde quieren hacer las entradas. Aquí el maestro los llevará en su barca a realizar la armada y llevará al navío los moros, caballos o cualquier cosa que obtuvieran de la entrada. El precio de estos viajes va desde 41 a 43 doblas de oro al mes por la carabela, marineros, mozos y aparejos.

Otro tipo de transporte es el de pasajeros, que en nuestra serie documental sólo encontramos en una ocasión. En el doc. 1.058, se fleta un navío para llevar hasta 50 pasajeros a Castilla. El barco saldrá del puerto de Santa Cruz y se dirigirá hacia la bahía de Cádiz. El precio del flete es de 50 ducados de oro por la totalidad del pasaje.

También en un solo caso aparece el transporte de remieles y azúcares que parten desde los puertos de La Orotava y Los Sauces, en La Palma, hacia el puerto de Amberes en el condado de Flandes. Quien fleta el navío no es otro que Doménigo Rizo, mercader genovés v.º, que acapara gran parte —si no toda— de la producción azucarera

del momento. Pese a que el contrato está inacabado se puede ver como el precio del flete por cada tonelada es de 6 cruzados de oro<sup>59</sup>; ignoramos por qué se paga en moneda portuguesa.

Todos los fletamentos tienen unas características comunes; los fletes hay que pagarlos en el lugar donde se descarga y suelen darse unos días de demora; tal vez se espera a que se venda la mercancía transportada. Los maestros se obligan a dejar la carga en tierra a la usanza de cada puerto y suele ser bajada en la barca del navío.

Los maestros, asimismo, se obligan a dar en buenas condiciones todos los aparejos del navío que fletan y a menudo cobran de 1 a 1,5 doblas antes de la salida del puerto, para averías, reparo de la cubierta y mangueras.

### *Traspasos*

Éstos representan el 1,02% del total. La mayoría de los contratos de traspasos que se realizan son de tierras ya arrendadas. El arrendatario por alguna razón no puede o no desea seguir con estas tierras y las traspasa a otra persona; ésta se somete a las mismas condiciones y por el mismo tiempo y precio a que estaba el primero. Este ejemplo también se puede apreciar en los traspasos de viñas<sup>60</sup>, casas y solares<sup>61</sup>. Aparentemente el que traspasa las tierras no obtiene ningún beneficio económico<sup>62</sup>. Sin embargo, a veces se paga por el traspaso. Así en el doc. 29 se cobran 400 doblas de oro por el traspaso del arrendamiento de unas tierras.

Las deudas serán igualmente objeto de traspaso, pues sirven así de pago de otra deuda, para ello se da poder al que se le traspasa para que la pueda cobrar<sup>63</sup>. Este hecho es frecuente en sociedades donde escasea el numerario.

### *Tomas de posesión*

Las tomas de posesión abarcan el 0,87% del total. Estas escrituras son el resultado de una compra realizada con anterioridad. Se

---

<sup>59</sup> Doc. 2.503 de esta colección.

<sup>60</sup> Doc. 2.112 de esta colección.

<sup>61</sup> Doc. 2.434 de esta colección.

<sup>62</sup> Doc. 26 de esta colección.

<sup>63</sup> Doc. 1.598 de esta colección.

trata de confirmar, mediante la toma de posesión, la propiedad comprada, en la mayoría de los casos, solares, tierras y casas.

Siempre que hemos podido, hemos presentado juntos el documento de venta y el de posesión correspondiente, si bien se redactan independientemente el uno del otro. También podemos encontrar, caso del doc. 1.039, cómo la posesión que se toma no es de una tierra comprada sino dada a tributo y censo perpetuo; el que la recibe pide al escribano que se le dé fe y testimonio de ello, tal como sucede en las otorgadas por bienes comprados.

La toma de posesión siempre se realiza delante del objeto a que se hace referencia en presencia de un escribano y de los anteriores dueños. El nuevo propietario pide la posesión, que le es concedida, y el escribano le da fe para guarda y conservación de su derecho.

En otras ocasiones, la posesión la otorga el alguacil mayor, al que le presentan un mandamiento firmado por el teniente de gobernador de la isla. Éste pide al alguacil que dé la posesión determinada y defienda y ampare en ella al nuevo propietario. Tal hecho se da cuando el bien en cuestión no ha llegado a manos del comprador por los cauces normales, sino que ha sufrido algún impedimento por lo que se dirige al teniente de gobernador pidiendo justicia<sup>64</sup>, o simplemente se pide la posesión a través de dicho teniente porque se quiere tomar con autoridad de justicia<sup>65</sup>.

### *Ahorramientos*

Siguen en cuantía los contratos de ahorramiento o cartas de libertad de esclavos con un 0'79% del total.

Se puede ver en el cuadro siguiente que los esclavos poseen nombres castellanos y, en algunos casos, toman el apellido de sus dueños. Tal es el caso de Ana de Masieres de 2 años, hija de una esclava de Dña. Juana, que ahorra a esta niña por haber nacido en su casa a cambio de 8 doblas y de que la niña le sirva hasta cumplir los 17 años en que podrá salir de su casa para casarse<sup>66</sup>.

En esta colección, los motivos morales que aluden los propietarios de esclavos para darles la libertad, salvo algunas excepciones, son siempre los mismos: por amor a Ntro. Sr., por tornarse cristiano,

---

<sup>64</sup> Doc. 1.795 de esta colección.

<sup>65</sup> Doc. 1.794 de esta colección.

<sup>66</sup> Doc. 2.094 de esta colección.

**CUADRO VII**  
**Cartas de Ahorramiento**

NOMBRE	EDAD	COLOR O RAZA	PRECIO DEL AHORRAMIENTO
Francisco	—	—	20 ducados.
Miguel	30	morisco prieto	3 esclavos negros
Juana e hijo	26 2	blanca berberisca blanco berberisco	40 doblas
Gracia	30	blanca berberisca	40 doblas
Leonor	30	natural de Tagaoz	40 doblas
Leonor	30	blanca casi lora	80 ducados
Catalina	40	berberisca	40 doblas
Pedro	25	blanco, natural de Azamor	40 doblas
Francisco	25	blanco loro berberisco	40 doblas
Ana de Masieres	2	blanca	8 doblas y servir hasta los 17 años.
Pedro	27	blanco natural de Marruecos	40 doblas y 400 mrs.
Lucía	40	negra	50 doblas
Juan Agustín	35	morisco blanco	40 doblas
Francisca	20	blanca	45 doblas
Catalina	50	blanca	30 doblas
Catalina	60	blanca morisca	15 doblas
Andrés	25/30	morisco	70 doblas
Elena Hernández	—	—	20 ducados

por recibir el agua bautismal y por buenos servicios que les han hecho. Pero lo económico prevalece sobre estas razones y en todos los casos vemos como los esclavos pagan una cantidad de dinero por su ahorramiento. Este precio coincide con el valor que normalmente tendrían en el mercado, es decir, que sus dueños ni tan siquiera le «rebajan» su precio por los motivos aludidos anteriormente. La media está en torno a las 40 doblas de oro, sin hacer distinción de sexo, en edades comprendidas entre 25 y 35 años, si bien hay excepciones como un esclavo morisco de unos 25/30 años que paga 70 doblas por su libertad. En edades superiores, como se puede apreciar en dos de los últimos esclavos del cuadro, el precio del ahorramiento es más bajo, 30 y 15 doblas por tener 50 y 60 años respectivamente. Este hecho es comprensible si tenemos en cuenta el descenso progresivo de los rendimientos del trabajo conforme aumenta la edad. En el doc. 1.456, hay otra excepción; ésta consiste en que el pago por la libertad no se realiza en dinero sino dando 3 esclavos negros.



Dentro de este apartado hay que destacar el doc. 2.337; los frailes del monasterio de San Agustín acuerdan ahorrar a su esclavo Juan Agustín por 40 doblas de oro. En principio el esclavo dará 10 doblas de oro y tendrá 8 meses para reunir el resto, al tiempo que sirve en el monasterio. Si en este período no paga las 30 doblas, los frailes le devolverán las 10 recibidas a cuenta y el esclavo quedará reducido a servidumbre. Este mismo hecho se presenta en el doc. 2.400.

En cuanto a la participación de naturales en la consecución de la libertad de alguno de los suyos, sólo tenemos el caso de Gaspar Fernández, natural. Éste para ahorrar a su primo Francisco, esclavo de Catalina Alonso, v.<sup>a</sup> de la villa de Lepe, paga 20 ducados de oro y le concede la libertad sin pedirle nada a cambio. El esclavo vivía en la villa de Lepe y es traído a la isla de mano del escribano público de Tenerife Juan Márquez, a petición de Catalina y por un poder que le otorga para ello según consta en el doc. 915.

### *Censos y tributos*

Según nuestro orden, los censos y tributos están presentes en un 0'55%. En la presente colección, los censos y tributos se otorgan sobre tierras, casas y solares; sólo en el doc. 1.954 se incluyen junto a la tierra 2 vacas, 2 bueyes, 12 puercas y 2 cahíces de trigo. Todos estos bienes censados se encuentran en la ciudad de San Cristóbal o su término.

Lo más frecuente es el tributo de solares; éstos suelen tener unas medidas aproximadas de 30 pies de calle y 60 de casa y corral, tal como vemos en los docs. 872 y 1.039. En los mismos, María de las Hijas da en censo 12 solares de estas medidas a diferentes personas. El precio del tributo por cada solar es de 1 dobla de oro anual. Los contratos suelen otorgarse con una serie de condiciones que no hemos repetido en todos los extractos por lo reiterativo, aunque indicamos que se incluían tales condiciones. Éstas pueden resumirse en las siguientes: En los dos primeros años del tributo se construirán casas y moradas en los solares sin hacer descuento de la renta, y en adelante se han de conservar bien labradas de albañilería y carpintería. En el doc. 857, lo que hay que hacer en el solar son viñas y huerta, además de sus labores en el tiempo oportuno; todo depende de para qué se da en tributo el solar. Otra condición recogida es que si pasan 2 años sin pagar el censo correspondiente se pierde el derecho a seguir disfrutando del solar y quedaría para el dueño o sus herederos.

Asimismo con la condición que los tributarios no puedan vender ni trocar ni enajenar el solar ni parte del mismo a ninguna persona ni institución religiosa o civil ni de fuera de los reinos y señoríos de Castilla, salvo a aquellas personas de buena condición de quienes se pueda seguir cobrando el tributo; antes de hacer esto deben comunicarlo a los dueños del solar, por si éstos lo quisieren, puedan tenerlo antes que otra persona. Si éstos no lo quisieren, entonces el nuevo tributario les hará el reconocimiento del señorío y tributo y se obliga a pagarlo; del precio que los nuevos compradores pagasen por el tributo corresponderá a los propietarios del solar la décima parte. Si por el contrario el dueño optase por quedarse con el solar, se le descontará la décima parte de lo que tiene que pagar por ello. En el caso que los tributarios no actúen en este sentido perderán el solar con todo lo que en él hubieran hecho, labrado y mejorado. Por último, se les da a los tributarios la posibilidad de que el solar les quede libre de tributo. Para ello deben pagar en un plazo, no siempre establecido, una cantidad de dinero proporcional a lo que pagan por el censo; esta proporción es de 10 doblas por cada dobla que se paga de tributo<sup>67</sup>. Ahora bien, estas cantidades debían darse en una sola paga. Si por el contrario se pagaba solamente la mitad o el tercio de dicha cantidad, se lograba una reducción del tributo anual en igual proporción. En ocasiones como la contenida en el doc. 872, se limita la posibilidad de librarse del tributo a 9 años, después de los cuales el solar queda sujeto perpetuamente al pago del censo.

Por último, señalar que el pago de los tributos no sólo se realiza en dineros; en los docs. 864 y 2.348, se observa como éste se efectúa en «gallinas vivas, sanas y gordas» y en doblas y gallinas respectivamente.

### *Donaciones*

Con un 0'51% siguen los documentos que se ocupan de las donaciones. Dentro de estos casos hemos encontrado diversos motivos por los que se donan bienes. En los docs. 1.183 y 1.841, los donantes son vs., hijos de portugueses, que ceden a sus hermanos la parte que les corresponde de los bienes y herencia de sus padres en Portugal; en los docs. 1.278, 1.438, 1.468 y 2.355 se donan solares, casas y ani-

---

<sup>67</sup> En el doc. 857 de esta colección se pueden ver la mayoría de estas condiciones de los tributos.

males por servicios prestados y buenas obras; en los docs. 1.425 y 1.682 se concede la mitad de unas deudas a Jaime de Santa Fe por cobrarlas y concluir los pleitos a que están sometidas; en el doc. 1.553 se dona a una hija natural unas tierras para ayuda a su casamiento, con la condición de que si muriese sin herederos las tierras vuelvan a poder del donante o sus descendientes legítimos; en el doc. 2.100 se dona al monasterio del Espíritu Santo 30 fs. de tierra por devoción y buenas obras recibidas de los frailes; en el doc. 1.569 Hernando Esteban Guerra dona al bachiller Diego de Funes la mitad del agua que saliere y sacare de sus tierras, con el cargo de que Funes saque el agua a su costa y haga acequias para llevarla hasta las tierras que la quisieren a renta y con otras condiciones.

Como se puede apreciar, la donación podía ser revocada en algunos casos, tal es el del doc. 1.553 citado y el del doc. 2.493, que aunque está incompleto, deja bien claro que hace la donación «por todos los días de la vida» del beneficiado, con lo que lo donado volverá a su lugar de origen algún día. También hemos visto donaciones sujetas a condiciones en el doc. 1.569 y donaciones en pago de servicios.

### *Dotes-Arras*

Representan el 0'43% del total. En este apartado hemos hecho una división entre aquéllas en las que los padres detallan el contenido de la dote que se obligan a pagar al marido de sus hijas; y en las que es el marido quien cede la dote recibida a sus mujeres, realizándose así una especie de separación de bienes.

En las primeras se puede apreciar como las dotes se expresan en dinero, aunque nunca se pagan sólo con éste, sino conjuntamente con otros bienes. Este fenómeno ya lo hemos visto en documentos de otra índole que podría significar una escasa circulación monetaria. En el doc. 19 vemos como de las 2.000 doblas de oro con que Gonzalo Yanes dota a su hija, que son 1.000.0000 de mrs., sólo da en dinero 290.000 mrs.; 260.000 los da en tierras, esclavos y otros bienes que no constan por estar el doc. incompleto, y 450.000 mrs. en azúcares; además, este dinero Gonzalo Yanes lo pide en préstamo al doctor Jerónimo Fonte para poder pagar a su yerno. El resto de las dotes siguen el mismo esquema, si bien su valor es bastante inferior al expuesto y su pago es también en dineros y bienes, tales como solares, casas, trigo, ganados, esclavos, ropas de ajuar y cosas de casa. Estos bienes no se entregaban de una sola vez sino una parte tras la ce-

remonia y el resto uno o dos años más tarde, aunque a veces no se recibían jamás.

En 7 de las 11 cartas de dote que presentamos, una vez recibida ésta, el marido cede a su mujer los bienes y dineros recibidos por su casamiento. Hay que señalar que en 5 de estos documentos sólo consta la cesión del marido a la mujer y no la realizada por el padre de la misma al marido. En estos casos el marido reconoce haber recibido la dote, que detalla, y a continuación expresa el deseo de que su mujer la posea como cosa propia. Al mismo tiempo da en arras a su esposa una cantidad de dinero «por honra de su cuerpo» que se suma a su dote.

Estos bienes seguirán siendo de la mujer en caso de divorcio o apartamiento. En caso de defunción del marido, nadie podrá acceder a la herencia hasta que no se le pague a su esposa el valor de su dote y arras. Si fuera ella la que muriese primero, podrá dejárselas a quienquiera y su marido estará obligado a cumplir su deseo. Esto último se puede apreciar en el doc. 1.716, en el que, una vez muerta la mujer, el marido reparte su dote y la mitad de la multiplicación de sus bienes durante el matrimonio entre sus hijos y nietos, a quienes ella dejó por herederos.

De estos documentos, el más rico en contenido y que corrobora lo expuesto es el 1.482, en el que se enumeran los bienes recibidos y su valor. Se informa así de los precios de algunos enseres y ropas de la época. La dote que Diego Sánchez dio a Hernán González, escribano de SS.MM., v.º, fue de 135.086 mrs. desglosados de la siguiente manera: 50.000 mrs. en la mitad de unas casas, 50.000 mrs. en dineros y 35.086 mrs. en ropas de ajuar. Los bienes de ajuar y su valor son: 3 colchones de lana, 13'5 doblas; 1 frezada grande, 4 doblas; 5 almohadas labradas de seda de labor ancha y otra cintada con cinta de grana, todas, 12 doblas; 3 asergueros labrados llenos de lana, 2 doblas; 1 cama de lienzo blanco de presilla, 1.600 mrs.; unas artes labradas de grana de labor ancha, 3 doblas; 2 mesas de manteles alemaniscos, 3 doblas; 4 sábanas de Ruán y 2 de presilla, 8 doblas; 1 cántaro de cobre y 2 paylas, 650 mrs.; 1 mesa con su bancal, 2 doblas; 2 candeleros, 1 pichel, 2 saleros, 7 platos y salseretas de estaño, 3 doblas; 4 platos grandes de Málaga, 8 reales; 2 cajas de madera, 2'5 doblas; 2 paños de corte y una antepuerta, 7 doblas; y dos paños de rostro labrado, 5 doblas. Por su parte Hernán González da a su mujer en arras, por honra de su cuerpo, 100 doblas de oro. ←

A partir de todos estos detalles se puede conocer el nivel económico y de comodidad de este matrimonio. Se puede contrastar con el que se desprende del doc. 1.483 en el que un padre, cerrajero, da en

dote a su hija, al casar con un zapatero, 50 doblas de oro. Las desigualdades tanto económicas como sociales se dejan ver entre tales documentos.

### *Partidos*

El 0'43% del total lo ocupan los contratos referentes a partidos. Los animales, su cuidado y multiplicación serán, salvo excepciones, el objeto de este tipo de documentos.

No podemos establecer preferencias a la hora de conceder un contrato de partido de animales, ya que tanto se otorgan a naturales, esclavos y pastores como a vecinos y estantes en la isla. El tiempo de duración va desde un año para el partido de colmenas hasta los 2 y 3 años cuando se refieren a cochinos, ovejas y cabras. Si bien el trabajo a realizar en los partidos es similar en todos, pastorear y cuidar el ganado y sus crianzas, los beneficios de los cuidadores no son siempre los mismos. La norma es que tanto el dueño como el cuidador se lleven la mitad, tanto de las crías como de los productos obtenidos, leche, queso y manteca en el caso de las cabras (docs. 998 y 1.501); de las crianzas y lana en el de las ovejas (doc. 1.635); la mitad de la cera y miel en el cuidado de las colmenas (doc. 1.129) y la mitad de las crianzas en el caso de los cerdos (docs. 1.883 y 1.907). Al final del plazo hay que entregar también el ganado que se recibió al principio.

Pero hay otros casos en que la mitad se ve reducida por diversos motivos. En el doc. 51 el tomador del partido recibirá la cuarta parte de las bestias asnales que recogiera de una marca determinada y las guaniles de éstas procedentes, durante 3 años. En el doc. 1.591 el cuidador se llevará la mitad, pero de ésta tendrá que dar la mitad para pagar al dueño del ganado el servicio de una esclava que éste le dio para que lo ayudara, con lo que al final sólo se queda con una cuarta parte y el propietario con tres cuartas partes. Por otro lado, en el doc. 998 se da al cuidador un esclavo para que lo ayude, aunque los gastos corren a medias y el dueño del ganado dará calzado y vestido al esclavo y 1 cahíz de cebada al año para ambos; el tomador del partido por su parte le dará al esclavo de comer y beber.

En el doc. 1.883 se dan a partido puercas y cochinos, las crianzas puercas se partirán a medias, pero los cochinos al cuarto para el cuidador. Eso sí, se entrega al cuidador anualmente, durante 2 años, 30 fs. de trigo, media arroba de aceite y si fuera necesario en la época de los rastrojos, se le pondrá un mozo pagado a medias, y si tuvieran que comprar rastrojos, lo pagarán de igual manera. Por el contrario,

en el doc. 1.907 las crías de puerkas serán a medias pero sólo recibirá anualmente durante 2 años, 8 fs. de trigo, 2 quesos y 1/4 de aceite para su mantenimiento; y un mes al año el dueño pagará a un mozo para que ayude al cuidador al tiempo de los rastros.

No se puede, por lo tanto, establecer unas normas fijas en los contratos de partido de ganado, ya que hay diferencias basadas en el tipo de animales e incluso dentro de cada uno de ellos.

Por otro lado, tenemos los partidos de tierras, como en los docs. 921 y 2.086. En este último los frailes del monasterio del Espíritu Santo dan a partido 2 yuntas de bueyes, unas tierras en Acentejo, 30 fs. de trigo, 5 de cebada y 2 de centeno para sembrar, además de la mitad de la paja que los bueyes necesitasen durante la sementera y 2 rejas de hierro. Gaspar Fernández toma este partido y se compromete a sembrar, escardar, curar y coger el pan, llevarlo a la era y trillarlo. Lo que dieren las tierras se partirá a la mitad entre los frailes y Fernández.

### *Aprendizaje*

Los contratos de aprendizaje están presentes en un 0'35% del total. Los aprendices entran en estos contratos por sí o bien son sus familiares los que los ponen a aprender un oficio. Los trabajos nombrados en este tipo documental son: carretero, cerrajero, albartero, herrero, sastre, zurrador, arte de trompeta y aprender a leer y escribir. Por regla general, los que reciben al aprendiz están obligados a darle de comer, beber, calzado, vestido y ofrecerle casa y cama tanto si está enfermo como sano, y por supuesto a enseñarle bien el oficio correspondiente. Por su parte, los familiares del aprendiz se comprometen a que éste cumplirá el contrato durante el tiempo de su duración, pero, si por cualquier motivo faltare o se ausentare, se obligan a traérselo para recuperar y cumplir el tiempo perdido.

Las variaciones de unos contratos a otros vienen dadas por el tiempo de duración del contrato y por las condiciones económicas impuestas. En el doc. 843, el maestro se obliga a hacer oficial de carretero al aprendiz en 5 años; si no lo consigue a partir de esa fecha le tendrá que pagar un sueldo cada mes. Al final de los 5 años le dará al aprendiz, hecho oficial, un juego de herramientas propias del oficio y ropas nuevas de calzar y vestir.

En el doc. 1.111, se contratan 3'5 años para enseñar el oficio de cerrajero según las reglas generales, pero al final le dará al aprendiz 5 doblas de oro para ayudarle en la compra de un vestido. En el doc.

2.192 serán 3 los años para el oficio de herrero y al final le dará al aprendiz un vestido nuevo. Por vestido nuevo se entendía una capa, un sayo de paño, un bonete, unas calzas, un par de zapatos, unos borceguíes, un cinto y un par de camisas.

En estos contratos expuestos no se pagaba nada al maestro que enseñaba el oficio. Por su parte, en el doc. 1.580 el aprendiz paga 12 doblas por 10 meses de enseñanza sobre el arte de trompeta; en el doc. 1.968 el padre paga 5 doblas al maestro de enseñar mozos para que instruya a su hijo en la lectura, escritura y las cuatro reglas, durante 2 años; en el doc. 2.292 otro padre pagará 3.000 mrs. y medio cahíz de trigo para que su hijo aprenda el oficio de sastre, en un año y medio; y en el doc. 2.326 por hacer maestre del oficio de zurrador, en un año, se pagarán 4 doblas. En estos últimos se anota que cuanto antes termine el aprendizaje antes se pagará lo acordado.

Con respecto a la edad de los aprendices, no podemos decir mucho pues sólo en tres ocasiones se cita la misma; 14 años en el caso del herrero; de 9 a 10 años en el que se pone a aprender a leer y escribir y 15 años el aprendiz de sastre. En las restantes ocasiones no consta la edad, tal vez porque son los mismos aprendices los que hacen el contrato y no sus padres, con lo que el hecho de la edad no parece tener tanta importancia.

### *Servicios*

En menor medida que los anteriores hallamos los contratos de servicios, tutelas, revocaciones de poder y rescates.

Los contratos de servicios representan el 0'23% del total. De los 7 que tenemos, uno está incompleto, sólo se informa el tipo documental. En los docs. 930 y 948 se entra a servir en todo lo que se diga y mande durante 6 meses y 1 año a cambio de 3 y 12 doblas de oro respectivamente, además de la comida y bebida. En el doc. 39, el bachiller Nuño Núñez, v.º, padre de los huérfanos y menores de esta ciudad, pone a servir a un mozo huérfano de unos 12 años, en todo lo que se le mande siempre que sea honesto, durante 2 años; a cambio recibirá de comer, beber, vestido, calzado, casa y cama, se le enseñará a leer y escribir y le pagarán 6 doblas de oro al final del plazo. Otro caso es el del doc. 1.606, en el que una madre pone a servir a su hija de 6 años, durante 8, para los trabajos de casa y mandados; estos mandados sólo los hará los 2 primeros años, luego servirá de puertas adentro. También recibirá alimentos y vestido, se le enseñará la doctrina cristiana y buenas costumbres; al final el que la toma en servicio le dará lo que mereciese por su trabajo.

Aparte de los servicios sin especificar y los referentes a trabajos domésticos, están los relacionados con el campo. Éstos se encuentran en los docs. 1.362, en el que se entra a servir de gañán, yegüerizo y otras cosas, durante un año, y se recibe por ello 15 doblas, comida y bebida; y en el 1.797, en el que el servicio a realizar es plantar una sementera.

### *Tutelas*

Las tutelas abarcan el 0'23% de la documentación. Se realizan con el consentimiento de alguno de los tenientes de gobernador de esta isla: Alderete Tordesillas, Pedro de Vergara, Jerónimo de Palomares, a quienes las mujeres viudas piden la tutela de sus hijos menores de edad, pues éstos hasta los 25 años no podían administrar sus bienes ni comparecer en juicio para defenderse o pedir sus derechos. Al morir el padre, el hijo normalmente es el heredero de sus bienes y, aunque la madre queda de derecho como su curadora, ésta pide ser nombrada para este cargo por un juez competente. Es entonces cuando el teniente de gobernador concede tal nombramiento y da poder a la madre para resolver los pleitos del menor y cobrar sus deudas. En muchos casos, la madre, aparte de jurar que usará fielmente de la tutela, nombra fiadores que la avalen para mayor seguridad de sus hijos.

Un caso diferente es el que se plantea en el doc. 1.421. Una joven de 16 años pide al teniente de gobernador la provea de un tutor para cobrar sus deudas y éste le concede su tutela a una persona que ella nombra y que acepta el cargo bajo juramento y presentación de fiadores.

### *Revocación de poder*

Son otros de los documentos que se encuentran en una pequeña proporción, el 0'19%. Estos escritos son similares en contenido: su objetivo es invalidar un poder otorgado con anterioridad, tras lo cual se da un nuevo poder para comunicar esta anulación. Siempre se hace hincapié que a quien se desautoriza para seguir usando de un poder, «lo dejan en su honor, buena vida, fama y honra». <sup>68</sup>.

---

<sup>68</sup> Docs. 110 y 1.151 de esta colección.



*Rescates*

El porcentaje de los rescates es el 0'19%. En este sentido se debe señalar que los docs. 877, 900 y 905 hacen referencia al viaje de rescate organizado por Dña. Juana de Masieres. En el doc. 2.391 será Hernán Darias de Saavedra quien organice su primer viaje a Berbería. En el doc. 856 no se anota este detalle pero tiene en común con el anterior que en ambos viajes irá Hernando Magader, morisco, v.º de Lanzarote y v.º respectivamente, quien recibe esclavos para llevarlos a rescatar a Berbería; con ello obtiene una gratificación económica que dependerá del valor de lo que obtuviere en el rescate. Aparte de esto no encontramos nuevos datos de interés, de los ya expuestos en la introducción, que nos ofrezcan más detalles de los rescates.

*Varios*

Finalmente destacar que en la colección documental que presentamos nos hemos encontrado con otros tipos de documentos que, por figurar en una o dos ocasiones, no nos pareció conveniente comentarlos, dada su variedad y la extensión que ello supondría. Estos documentos los hemos agrupado en un bloque clasificado como varios, que representan el 0'87% del total. Entre ellos, constan traslados, peticiones de traslados de documentos, renuncia de escribanías, de pleitos; cartas de fe, inventarios, protocolizaciones de documentos, etc. De este conjunto destacamos algunos que nos parecen de mayor interés. El doc. 1.051 que es una carta de emancipación por la cual Juan de Torres, de 24 años, hijo de Diego de Torres, pide a su padre que lo emancipe y desista del poderío paternal que sobre él tiene, pues se sustenta a su propia costa y en su casa. Diego acepta emancipar a su hijo porque le consta su habilidad, suficiencia y buen entendimiento. Este doc. se otorga ante el alcalde mayor Cristóbal de Virués, a quien el padre entrega la mano de su hijo en señal de que lo emancipa.

El doc. 842, en el que figura la carta de profesión de un fraile. En esta carta el fraile explica que ha pasado el tiempo de prueba en el monasterio del Espíritu Santo de la Orden de S. Agustín, y ahora, una vez conocida la vivienda y regla de la Orden, desea profesar en el monasterio de su propia voluntad. Promete obediencia, pobreza y castidad todos los días de su vida y ruega al vicario del monasterio, reverendo padre Fray Lorenzo del Valle, que reciba su profesión. Esta carta se lee ante el vicario, escribano y testigos.

El doc. 2.071, donde se inventarían los bienes y herencia que Marcos Franco, mercader, difunto, dejó a su nieto Hernán Martín Franco, juntamente con otros herederos; Hernán acepta la herencia, pero dice que por este motivo no está obligado a más deudas ni otras cosas salvo hasta la cuantía de los bienes de su abuelo. Por ello, para que se conozcan, hace un inventario el mismo día de la muerte de Marcos en el que se detallan tierras, casas, cereales, mercancías, ropas de casa, esclavos, enseres y deudas.

El doc. 869, en que María Pérez, v.<sup>a</sup>, pide al teniente de gobernador que la ampare y proteja bajo el seguro real de SS.MM. porque se ha visto amenazada de muerte por Juan Piloto, preso en la cárcel de Las Palmas, de donde huyó. Ahora ella teme por su vida y la de sus allegados al saber que está libre, pues ha jurado matarla. El teniente de gobernador le pide testigos e información de las amenazas de Piloto y ella los presenta. Vistas las declaraciones de los testigos, el teniente acoge bajo protección real a la demandante y lo manda pregonar en las plazas públicas de esta ciudad, en la plaza de San Miguel de los Angeles, en la plaza de los Remedios y en la plaza de Arriba.

Por último destacar el doc. 1.616. Se trata de una simple petición de traslado —copia— de una escritura, pero presenta la particularidad de llevar insertos documentos importantes, la mayoría de ellos ya publicados. Entre éstos se encuentra la carta de la Reina Dña. Juana dirigida al Licenciado Juan Ortiz de Zárate para que vaya a las islas a realizar la reformación, pues ha llegado a su conocimiento que Gran Canaria, Tenerife y La Palma no están pobladas de acuerdo a las instrucciones y poderes dados por sus padres los Reyes. En esta carta le expone las normas a seguir para llevar a cabo la reformación. Asimismo, se incluyen, entre otros, el comunicado de Ortiz de Zárate a los moradores de las islas, propietarios de tierras, con la finalidad de acudir con sus correspondientes títulos de propiedad. Aparte de otros documentos, aparecen cinco sentencias del reformador por las que se incautan tierras dadas por el Adelantado a personas no moradoras en la isla de Tenerife.

A través de este estudio documental hemos intentado dar una visión de los diferentes aspectos de la sociedad isleña en un momento muy concreto (1526-1527). No hemos pretendido hacer un estudio económico y social, sino mostrar las posibilidades que nos ofrecen los protocolos notariales en el análisis de cada uno de estos sectores.

Ni que decir tiene que no hemos abarcado todas las posibilida-

des de la documentación que presentamos; será tarea de trabajos más específicos el profundizar en el contenido de los diferentes extractos según los objetivos que persigan sus autores.

Creemos haber cumplido nuestro objetivo al poner al alcance de todos los estudiosos una nueva colección documental referida a unos años en los que, según es de todos conocido, la letra cortesana-procesal no es demasiado asequible por la dificultad de la escritura propia de la época.

## ABREVIATURAS

doc.	documento
docs.	documentos
est.	estante
ests.	estantes
f.	folio
fs.	fanegas
L.	Legajo
Lcdo.	Licenciado
mda.	moneda
mrs.	maravedís
Ntra. Sra.	Nuestra Señora
pr.	procurador
pr. de c.	procurador de causas
prs.	procuradores
r.	recto
s.a.	sin año
s.d.	sin día
s.f.	sin firma
s.m.	sin mes
s.t.	sin testigo
s.ts.	sin testigos
SS.AA.	Sus Altezas
SS.MM.	Sus Majestades
Tfe.	Tenerife
t.º	testigo
ts.	testigos
v.	vuelto
v. <sup>a</sup>	vecina
v.º	vecino
vs.	vecinos, vecinas



## PROCOLOS DE BERNARDINO JUSTINIANO



## AÑO 1526

1. 1525, diciembre, 29:

L. 607, f. 1 r.

Juan Baptista de Forne, corredor, debe a Francisco de Salamanca, v.º, ... y quinientos mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado en mayo.—Ts.: Fernando ... (roto).—Juan Baptista de Forne.

2. 1525, diciembre, 30:

L. 607, f. 2 r.

Esteban..., v.º, debe a Jaime Castellano, presente, 44 reales de plata, viejos, por trigo que le compró, a pagar en dineros de contado en el mes de...— Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Alonso Camacho.—Por t.º, Alonso Camacho.

3. 1525, diciembre, 30:

L. 607, f. 3 r.

Hernando de... Gran Canaria, v.º de Tfe., debe a Alonso Velázquez, pr. de c., presente, 2.188 mrs. de la mda. corriente en Tfe. porque Velázquez los pagó al bachiller Núñez por un pleito que Hernando trató con el dicho bachiller y en otros pleitos... y Juan Sombrero, a pagar el día de San Juan de junio.—Ts.: Juan Márquez, escribano de SS.MM., Alonso Camacho.—Por no saber, Alonso Camacho.

4. 1526, enero, 1. Lunes:

L. 607, f. 597 r.

Francisco Gil, morador de Tfe., da poder general a Diego Camacho, tundidor, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Francisco Sánchez, sastre, Diego Velázquez, Iohan de Molina.—Por no saber, Juan de Molina.



5. 1526, enero, 2. Martes:

L. 607, f. 4 r.

Juan de Jerez, v.º, debe a Andrea González, mercader est., 2.310 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró, a pagar en junio.—Ts.: ... (roto), Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

6. 1526, enero, 2. Martes:

L. 607, f. 598 r.

Juan Baptista de Forne, corredor de lonja, v.º, da poder general a Antonio de Torres, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Pedro de la Nuez, Alonso Vázquez de Nava, Alonso Camacho, vs.—Juan Batista de Forne.

7. 1526, enero, 3. Miércoles:

L. 607, f. 5 r.

Francisco Gil de Mérida debe a Marcos Franco, mercader v.º, presente, ... y trescientos treinta y cuatro mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a fines de agosto.—Ts.: Alexandre... Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

8. 1526, enero, 3. Miércoles:

L. 607, f. 6 r.

Juan de Armas, v.º, debe a Juan de Jerez, mercader est., 7.581 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio.—Ts.: Fernando de..., Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez.

9. 1526, enero, 3. Miércoles:

L. 607, f. 8 v.

Bartolomé Fava, genovés, v.º, dice que compró a Andrea Alonso, escribano v.º de la isla de la Madera, un esclavo negro llamado Andrea. Éste estaba en un navío, «El Gajo», que se encontraba cargando trigo en esta isla de Tenerife para la isla de la Madera donde el esclavo le iba a ser entregado. El precio del esclavo es de 12.000 mrs. que Andrea Alonso recibió según la escritura de venta. El navío

fue a la isla de Gran Canaria y el maestre que llevaba al esclavo, como no quería ir a la isla de la Madera, dejó al esclavo en manos de la Justicia de dicha isla y por su mandado fue depositado en Francisco Larca, mercader genovés, v.º de Gran Canaria; éste lo envía a Tfe. a poder de Bartolomé Fava que lo recibió y da carta de pago del esclavo a Francisco Larca, ausente.—Ts.: Jaime de Santa Fe, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—S.f.

10. 1526, enero, 4:

L. 607, f. 7 r.

Vicente Lobo, v.º, debe a Juan Pacho y Lorenzo García, mercaderes, ...mil doscientos y cincuenta mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar a fines de junio.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

11. 1526, enero, 4. Jueves:

L. 607, f. 8 r.

Roque Martín, v.º de El Realejo, debe a Bartolomé Salavert, mercader catalán, presente, ...seiscientos cincuenta mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso Camacho.—Roque Martín.

12. 1526, enero, 4:

L. 607, f. 12 v.

Pero Hernández, mercader v.º, en nombre de Lope de Portillo, mercader est. en Cádiz, y por virtud del poder que de él tiene que pasó ante cierto escribano público de Cádiz, nombra pr. sustituto y da poder especial a Lope de Arzeo, pr. de c., v.º, para que en su nombre pueda cobrar a Francisco Hernández, gomeiro, v.º, 462 mrs. que debe a Lope de Portillo de resto de mayor cuantía por un contrato público, a Cristóbal Ponce, v.º, 2.000 mrs. de principal y 145 mrs. de costas que debe a Portillo por un mandamiento que contra él tiene y a Juan Moreno, v.º de Icode, 1.626 mrs. que le debe a Portillo por un mandamiento de ejecución sobre una viña del dicho deudor.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Pero Hernández.

13. 1526, enero, 4:

L. 607, f. 13 r. y 16 v.

Ibone Fernández, v.º, vende a Simón de Morales, v.º presente, una suerte de tierra con el agua que le pertenece por sus dulas, sita en Taganana, lindante con el arroyo del agua, con tierras de Fernando de Ibaute y con la acequia del agua. El precio de la venta es de 40 doblas de oro castellanas que son 20.000 mrs. de esta mda. de Canarias que Ibone declara haber recibido.—Ts.: Alonso Velázquez, pr. de c., Gaspar Hernández, vs., Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., est.—Yebone Fernández.

En la misma fecha Simón de Morales, v.º, se obliga a pagar a Ibone Hernández, v.º presente, 36 doblas de oro castellanas de 500 mrs. cada una de la mda. de Tfe., de resto de las 40 doblas de una suerte de tierra con el agua que le pertenece por sus dulas, que le compró a Ibone Hernández; suerte de tierra que está en Taganana lindante con el arroyo del agua, con tierras de Fernando de Ibaute, y con la acequia del agua. Ibone Fernández se dio por pagado de las 40 doblas en el contrato de venta anterior, pero la verdad es que sólo le pagó 4 doblas y le queda debiendo las 36 doblas que se las pagará en tres pagas: una tercera parte por el día de San Juan de junio del presente año, otra tercera parte por el día de San Juan de junio de 1527 y la otra tercera parte el día de San Juan de junio de 1528. Simón de Morales hipoteca la suerte de tierra con su agua que compró.—Ts.: Alonso Velázquez, pr. de c., Gaspar Hernández, vs., Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., est.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En la misma fecha Simón de Morales, v.º, vende a Ibone Fernández, v.º presente, un solar de una casa sito en la ciudad de San Cristóbal en la Villa de Arriba que fue de Margarida Fernández, mujer de Simón Morales, lindante con un solar de Ibone Fernández y con la calle real. El precio es de 4 doblas de oro castellanas de 500 mrs. cada una de la mda. de Tfe., que declara haber recibido.—Ts.: Alonso Velázquez, pr. de c., Gaspar Hernández, vs., Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., est.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

14. 1526, enero, 5:

L. 607, f. 9 r.

Andrés Fernández, est., debe a Cristóbal Moreno o a Alonso Velázquez ...mrs. de la mda. de Tfe., o por ellos ...quesos curados, secos y tres reales de costas por una albardería que Cristóbal Moreno le hizo, a pagar a fines de abril.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Andrés Fernández.

15. 1526, enero, 5:

L. 607, f. 10 r.

Bastián García, hermano de..., est., debe a Alonso Velázquez, pr., v.º presente, ..y seis reales de plata por ciertas... que se gastó por pleitos que Alonso Velázquez le trajo, por su salario de pr. y por préstamo que le concedió, a pagar por el día de San Juan de junio.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., est.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

16. 1526, enero, 5:

L. 607, f. 11 r.

Juan Martín de Abona, natural y v.º, debe a Alonso de Jaén, mercader, v.º ausente, 1.125 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Miguel de septiembre.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

17. 1526, enero, 7:

L. 607, f. 12 r.

Juan Luis, labrador v.º, debe a Juan López, mercader v.º, 85 reales de plata viejos por trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio.—Ts.: Diego Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

18. 1526, enero, 7:

L. 607, f. 20 v.

Francisco Gil, est., natural de la villa de Trigueros, villa del Sr. Duque de Medina Sidonia, hijo legítimo de Juan Gil y de Juana de Beas, su mujer, vs. que fueron de la villa de Trigueros, difuntos, siendo su universal heredero, cuyos bienes y herencia acepta con beneficio de inventario, da poder especial a Diego Camacho, v.º, para cobrar sus deudas y especialmente para que cobre de Juan Gil, primo de Francisco Gil, v.º de la dicha villa, ciertos bienes y sus rentas y multiplicaciones que le dejó a su cargo hace unos cinco años aproximadamente. Asimismo para que cobre de Francisco Solano, v.º de la dicha villa, 50 fs. de trigo y 1.000 mrs. de alcance que le hizo del cargo que tuvo de tutor y curador de su persona y bienes; dicho trigo se lo tiene protestado a 6 reales por fanega, y le da poder para usar de este protesto que se encuentra ante Francisco Sigura, escriba-

no público de la dicha villa. También para que pueda hacer partición y división de los bienes que le pertenecen, de su padre y madre, con los otros coherederos y que para ello nombre terceros y partidores, y que conozca y separe la parte que le pertenece y tome la posesión de la misma. Asimismo le da poder para que pueda vender y arrendar cualesquiera de los bienes que así tiene en la dicha villa de Trigueros o en sus términos, y que reciba en sí los precios y rentas de los tales bienes que vendiese o arrendase, y en razón de ello hacer los contratos correspondientes y que pueda obligar a Francisco Gil al saneamiento de los tales bienes.—Ts.: Juan López, Juan Luis, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., est.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

19. 1526, enero, 8. Lunes:

L. 607, f. 5 r.

Falta la hoja inicial del documento, si bien parece ser la carta de dote de los bienes que Gonzalo Yanes de Daute da a Gaspar Jorba. ...y dos esclavos y 100 fs. de tierras en esta isla que se llaman los almácigos sitas en el término de Daute, lindantes con el barranco de Buenavista, con tierras de Juan Méndez y con los riscos de Teno, todos los dichos bienes apreciados y estimados en 200.000 mrs. Y otras tierras de pan llevar en esta isla que se llaman las hoyas sitas en el término de Daute que están en la subida del Palmar a mano derecha, lindantes con ciertos linderos, apreciadas en 60.000 mrs. Y 290.000 mrs. en dineros contados que el Sr. doctor Jerónimo Fonte, v.º, le dio y pagó por su suegro Gonzalo Yanes. Y los 450.000 mrs. restantes en cumplimiento del dicho un cuento de mrs. los recibió de su suegro en tantos azúcares que los montaron y valieron; de manera que los bienes que así recibió con los mrs. que el doctor Jerónimo Fonte le dio por su suegro, estimados en los dichos precios, montaron las dichas 2.000 doblas. De los cuales bienes y mrs. recibidos de su suegro se da por contento y se obliga a dar por buenos y valederos los dichos aprecios de los bienes, por cuanto fueron apreciados con su consentimiento, por personas sabedoras de ello. Y por la presente, consiente que Inés Borges, su mujer, tenga las dichas 2.000 doblas de oro de su dote sobre él y sobre todos sus bienes muebles, raíces y semovientes, de tal manera que si el casamiento entre ellos se hubiere de partir por muerte o en vida por divorcio o apartamiento o por alguno de los casos que el derecho permite, o si el finamiento de él acaeciére antes que el de ella, que ni sus hijos, ni parientes, ni herederos, ni otra persona que él tenga o deje en su testamento, no pue-

dan tomar cosa alguna de sus bienes hasta tanto que primeramente su mujer reciba estas 2.000 doblas de oro de su dote; y si el finamiento de ella acaeciére antes que el de él, que pueda dejar las 2.000 doblas de oro de su dote, o parte de ellas, a sus hijos, parientes, herederos, o la persona-as y en el lugar-res que ella quisiere, y que él sea obligado a cumplir su deseo.—Ts.: El doctor Jerónimo Fonte, Pedro Soler, mercader, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Gaspar Jorba.

En la misma fecha Gonzalo Yanes de Daute, v.º, debe al doctor Jerónimo Fonte, v.º presente, 290.000 mrs. de la mda. de Canarias por cuanto el doctor Jerónimo Fonte se los pagó por él, en dineros de contado, a Gaspar Jorba, su yerno, en cuenta y en cumplimiento de las 2.000 doblas de oro que le debía por prometimiento que de ellas le hizo en su dote y casamiento con Inés Borges, mujer de Gaspar Jorba, hija legítima de Gonzalo Yanes y de Teresa Borges, su mujer, como más largo se contiene en la carta de recibo de la dicha dote que su yerno otorgó en el día de hoy ante Bernardino Justiniano, escribano público. Son 290.000 mrs. además de otras deudas que le debe y contrataciones que tienen los dichos Gonzalo Yanes y el doctor Jerónimo Fonte. Ha de pagar los 290.000 mrs. desde hoy día de la fecha hasta 3 años primeros siguientes...—Ts.: Pedro Soler, mercader catalán, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Gonzalo Yanes.

20. 1526, enero, 8. Lunes:

L. 607, f. 9 v.

Silvestre Pinelo, genovés est., da poder especial a Doménigo Rizo, mercader genovés, est., para que cobre a Juan de Trujillo, regidor v.º, 155 doblas de oro que Trujillo le debe por dos contratos públicos que contra él tiene que pasaron ante Juan Márquez, escribano público que fue de esta isla, hace dos años, y que las dichas 155 doblas queden para Doménigo Rizo porque éste le pagó y dio a Silvestre Pinelo otras tantas doblas.—Ts.: Juan Romero, v.º, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., est.—Silvestre Pinelo.

21. 1526, enero, 8:

L. 607, f. 14 r.

Pero González, carpintero v.º, debe a Antonio González, v.º, 8 doblas de oro castellanas de a 500 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a mediados de...—Ts.: Francisco de Morillo, v.º, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

22. 1526, enero, 8: L. 607, f. 15 r.

Juan Alvarez alb... v.º, debe a Lorenzo García y Juan Pacho, mercaderes, 6.710 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que les compró, a pagar por el día de San Juan de junio.—Ts.: Francisco de Morillo, v.º, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

23. 1526, enero, 8. Lunes: L. 607, f. 16 r.

Francisco de Trigueros, v.º, debe a Juan de Jerez, mercader est., 7.314 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

24. 1526, enero, 8. Lunes: L. 607, f. 17 r.

Pedro de Castro, v.º, debe a Juan Pacho y Lorenzo García, mercaderes, 6.936 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que les compró, a pagar por agosto.—Ts.: Diego Rodríguez, Juan Báez.— Pedro de Castro.

25. 1526, enero, 8: L. 607, f. 22v. y f. 13 r.

Antonio de Franquis, mercader genovés est., vende a Silvestre Pinelo, genovés est., ausente, 4 machos con sus albardas y aparejos, uno de color morcillo, otro de color rucio y los otros dos de color castaño, y éstos castaños los vende por labrados de las manos. El precio de los 4 machos es de 100 doblas de oro castellanas de a 500 mrs. cada una de la mda. de Tfe. Dichas doblas de oro, Silvestre Pinelo, comprador, se las pagó a Antonio de Franquis.—Ts.: Alonso Camacho, Diego Rodríguez, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Antonio de Franquiz.

En la misma fecha Silvestre Pinelo, genovés v.º, debe a Antonio de Franquiz, genovés v.º, 100 doblas de oro castellanas de 500 mrs. cada una por ciertos machos con sus aparejos que le compró, a pagar en dineros de contado o en azúcar a como valiese, por febrero.—Ts.: Antonio Jiménez, Juan Batista de Zervis, Diego Rodríguez.—Silvestre Pinelo.

El 14 de marzo de 1526, ante Bernardino Justiniano, Antonio

de Franquiz se da por pagado de Silvestre Pinelo.—Ts.: Gregorio Marengo, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Antonio de Franquiz.

26. 1526, enero, 8:

L. 607, f. 24 r.

El bachiller Diego de Funes, médico v.º, dice que tomó a renta del Concejo de esta isla un pedazo de tierras que son dos suertes sitas en La Laguna, lindantes con tierras del Olivo y con tierras de Machuca. El tiempo del arrendamiento es de 3 años a partir del día de la fecha de esta carta. El precio del arrendamiento es de 30 fs. de trigo anuales, a pagar según se establece en el contrato de arrendamiento que pasó ante Antonio de Vallejo, escribano público y del Concejo de esta isla. Por la presente, el bachiller Diego de Funes traspasa las dichas tierras, desde hoy en adelante por todo el tiempo del arrendamiento, a García Hernández del Cubillo, v.º presente, para que las goce y use y que en nombre del Bachiller pague cada año del arrendamiento las 30 fs. de trigo al Concejo.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—El bachiller Diego de Funes.—García del Cubillo.

27. 1526, enero, 8. Lunes:

L. 607, f. 25 v.

Antonio de Franquis, mercader genovés est., dice que Antonio Dorantes, que está en La Gomera, debe a Juan Baptista de Zerbis, mercader est., presente, 30.816 mrs. de plazo pasado por un contrato público. Para cobrar la dicha deuda Juan Baptista de Zerbis tiene sacada una carta de justicia y porque no le va a hacer costas, Antonio de Franquis se obliga a que Dorantes, desde hoy día de la fecha hasta un mes y medio, vendrá a esta isla de Tfe. y pagará la deuda a Juan Baptista de Zerbis. En caso contrario Antonio de Franquis se obliga a pagarle los 30.816 mrs. transcurrido el mes y medio de plazo.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., est.—Antonio de Franquiz.

28. 1526, enero, 8:

L. 607, f. 26 v.

Rodrigo Yanes, v.º de Tavira (Portugal), señor y maestre del navío «San Antonio», surto en el puerto de Santa Cruz, fleta su navío a



Gaspar Mateo, mercader catalán v.º, presente, para cargar 1.500 fs. de trigo que es el porte del navío. Rodrigo Yanes se obliga a dárselo presto y aparejado para recibir la carga, en el dicho puerto de Santa Cruz, desde mediados del presente mes de enero en adelante. El navío estará recibiendo la carga durante 15 días dentro de los cuales Gaspar Mateo se ha de obligar a darle la carga. Recibida ésta Rodrigo Yanes se obliga a partir hacia el puerto del Funchal en la isla de la Madera, y allí permanecer dos días naturales para si en este puerto quisiera dejar la carga, se la dará puesta en tierra con la barca del navío, y si no quisiere descargar allí, transcurridos los dos días proseguirá el viaje a uno de los puertos de la ciudad de Lisboa, Sesimbra o Setúbal, al que Gaspar Mateo quisiere. En tal puerto permanecerá tres días naturales para si allí quisiera dejar la carga, se la dará puesta en tierra con la barca del navío, y si no quisiere descargar en este puerto, transcurridos los tres días, irá a descargar a uno de los otros dos puertos sobredichos, al que Gaspar Mateo quisiere, y allí se obliga a darle la carga en tierra. El precio del flete por cada tonelada, contándose 25 fs. de trigo por tonelada de la medida de esta isla, es de 600 mrs. si deja la carga en la isla de la Madera, y de 900 mrs. por tonelada si deja la carga en cualquiera de los otros tres puertos. El importe del flete se lo pagará en el lugar donde descargase en un plazo de 15 días a partir de la entrega de la mercancía.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Gapar Mateu.—Rodrigo Anes.

29. 1526, enero, 8. Lunes:

L. 607, f. 28 r.

Silvestre Pinelo, genovés est., dice que Juan de Trujillo, regidor y v.º, le arrendó todas las tierras que tiene en el Peñol, las que han sembrado los años pasados los catalanes que están en la isla, lindantes con ciertos linderos. Se las arrendó desde el dos de octubre pasado de 1523 hasta cuatro años cumplidos. El precio de dicho arrendamiento, por cada f. que sembrase, es de dos fs. y media de trigo anuales, pagaderas por agosto de cada año. Además, le arrendó otras tierras que tiene en Tacoronte, tierras que fueron de Jerónimo Fernández, lindantes con las tierras anteriores. Estas tierras se las arrendó por dos años, correspondiendo éstos con los dos últimos años del arrendamiento anterior que duraba cuatro años. El precio de este arrendamiento, por f. que sembrase, es de tres fs. de trigo anuales, pagaderas a finales de agosto de cada año, según las condiciones contenidas en la escritura de arrendamiento que pasó ante Juan Már-

quez, escribano público que fue de esta isla, el 2 de octubre de 1523. Por la presente, Silvestre Pinelo traspasa a Doménigo Rizo, mercader est. ausente, todas las dichas tierras y el arrendamiento que de ellas tiene, con toda la sementera que al presente tiene hecha en las tierras y con la que sembrase este presente año en ellas y en otras que le vendió, para que use de todo ello el tiempo que queda por cumplir el arrendamiento. Hace el traspaso por haber recibido de Doménigo Rizo 400 doblas de oro castellanas, quien en su nombre pagará la renta.—Ts.: Juan Romero, v.º, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., est.—Silvestre Pinelo.

30. 1526, enero, 9. Martes:

L. 607, f. 18 r.

Antón de Molina... v.º, debe a Francisco de Salamanca, v.º, 3.180 mrs. de la mda. corriente de Tfe. por trigo que le compró, a pagar en dineros de contado a finales de agosto.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Alonso Camacho.—Por t.º: Alonso Camacho.

31. 1526, enero, 9:

L. 607, f. 29 v

Juan Figueroa, v.º de Tavira, Portugal, señor y maestre de la carabela «Santo Espíritu» surta en el puerto de las Isletas (Gran Canaria), la fleta a Blas Maynel, mercader genovés est., presente, para cargar 1.100 fs. de trigo y cebada, y 100 fs. más si la carabela las pudiera llevar. Se obliga a venir con la carabela al puerto de Santa Cruz presta y aparejada para recibir la carga desde hoy día de la fecha hasta 15 días, y estará otros 15 días en los que el mercader se obliga a darle la carga. Una vez recibida ésta partirá hacia Safi donde le dará de demora 5 días por si quisiere descargar, en cuyo caso se la dará en tierra a la usanza del dicho puerto; si no quisiere aquí la carga, pasados 5 días, partirá hacia el Algarve, a uno de los puertos de Lagos, Faro o Tavira, y en uno de estos tres puertos, en el que dijere Juan Corona, mercader est. en Cádiz, está obligado a darle la carga a Blas Maynel, a la usanza del dicho Algarve que es descargarla con la barca de la carabela. Para saber en cual de los tres puertos tiene que descargar, el maestre se obliga, una vez llegado al Algarve, a enviar a un hombre a la ciudad de Cádiz y buscar a Juan Corona para comunicarle la llegada del navío con el pan y que éste le diga en qué puerto de los señalados ha de recibir la carga. El precio del flete, por cada

tonelada, es de 700 reales en tostones de plata, mda. de Portugal. Los mrs. que montare el flete los pagará Blas Maynel en el lugar donde descargase el pan. Si descargan en Safi le da un plazo de 8 días para pagarle, y si descargan en alguno de los puertos del Algarve le da un plazo de 15 días. Además, le pide a Blas Maynel una dobla de oro pagada en Tfe. antes de partir la carabela, por averías, para reparo de la cubierta y mangueras de la misma.—Ts.: Peligro Justiniano, Juan Antonio Votacio, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Blas Maynel.—Juan Figueroa.

32. 1526, enero, 9:

L. 607, f. 599 r.

Diego de Jaén, mercader est., da poder general a Alonso de Jaén, su padre, y a Francisco de Jaén, su hermano, para resolver que-rellas y cobrar todas sus deudas.—Ts.: Alonso Camacho, Antonio de Torres, pr. de c., Villamil, sastre, vs. y ests.—Diego de Jaén.

33. 1526, enero, 10:

L. 607, f. 19 r.

Alonso Donís, v.º, debe a Gaspar Jorba, mercader catalán v.º, 182 quintales de pez porque se los compró y pagó en dineros de contado y en ropa. Ha de pagar en el puerto de Garachico los 100 quintales cuando se los pidiere, y los 82 quintales restantes a finales de marzo en el puerto de Garachico.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., est.—Alonso Donís.

El 7 de abril de 1526 ante Bernardino Justiniano, escribano público de Tenerife, comparece Gaspar Jorba y se da por pagado de Alonso Donís y manda cancelar la escritura.—Ts.: Alonso Velázquez, pr., Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Gaspar Jorba.

34. 1526, enero, 10:

L. 607, f. 20 r.

Alonso Díaz, v.º y mayordomo de Juan Alberto, debe a Gonzalo Ramírez, mercader v.º, 8.032 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo y ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., est.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

35. 1526, enero, 10. Miércoles:

L. 607, f. 31 v.

Juan Fernández, portugués v.º de Tavira, Portugal, maestre de la carabela «Santo Antonio», surta en el puerto de las Isletas de Gran Canaria, la fleta a Cristóbal del Valle, Baltasar Hernández, Fernando Afonso, vs., y a Blas Luis, v.º del puerto de Portugal, est., presentes, para que cargue Cristóbal del Valle 500 fs. de trigo, Fernando Afonso 400 fs. de trigo, Blas Luis 150 fs. de trigo, Baltasar Hernández 450 fs. de trigo, en total 1.500 fs. de trigo. Se obliga a darles la carabela presta para recibir la carga en el puerto de Santa Cruz desde hoy hasta 10 días, y estará otros diez días en los cuales los mercaderes estarán obligados a darle la carga indicada. Una vez recibido el trigo partirá hacia la isla de la Madera, y allí les dará 1 día de demora por si quisieren la carga, pero si no la quisieren, pasado el dicho día, proseguirá el viaje hacia el puerto de la ciudad de Lisboa, donde se obliga a darles la carga en tierra a la usanza del dicho puerto. Los mercaderes citados le han de pagar de flete, por cada tonelada de trigo, contándose por tonelada 26 fs. de la medida de esta isla, 550 mrs. si descargan en la isla de la Madera, y 750 mrs. de la mda. de Portugal si descargan en Lisboa. Los mrs. que montaren el dicho flete, los han de pagar en el lugar donde descargasen, en un plazo de 12 días. Además, les pide 1'5 doblas de oro, pagada en esta isla antes de partir con la carga, por averías, para reparo de la cubierta y mangueras de la carabela.—Ts.: Alonso Camacho, Bartolomé Rodríguez, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Cristóbal del Valle.—Blas Luis.—Baltasar Hernández.—Juan Fernández.—Por no saber Fernando Afonso, Alonso Vázquez de Nava.

36. 1526, enero, 10:

L. 607, f. 33 r.

Juan Pérez, portugués est., vende a Antón Ruiz, v.º presente, 100 carretadas de piedra jabaluna en las cuales entran 20 esquinas. Se obliga a darle la piedra puesta a cargadero en la pedrera de la Machada, que está junto a esta ciudad de San Cristóbal, a partir del primer día de febrero del presente año y ha de terminar antes de andados los primeros veinte días de febrero. El precio de la piedra es de 16 mrs. de la mda. de Tfe. por cada carretada. Y para en cuenta de los mrs. que montan la piedra, Juan Pérez reconoce haber recibido de Antón Ruiz 12 reales de plata viejos por adelantado. Estos 12 reales se los descontará en las primeras carretadas que le dé y los

mrs. que más montaren, que se los pague en esta isla de la siguiente manera: una dobla de oro después de haberle dado las 2/3 partes de las 100 carretadas de piedra, y los mrs. restantes una vez que acabe de darle la piedra. Si en el dicho plazo no le da toda la piedra, que Antón Ruiz pueda comprarla al precio que la encuentre, y que todo lo que más cueste, Juan Pérez se lo pagará.—Ts.: Juan Márquez, Alonso Vázquez de Nava, escribanos de SS.MM.—Juan Ruiz.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

37. 1526, enero, 10:

L. 607, f. 600 r.

Bartolomé Salavert, mercader v.º, da poder general a Miguel Reche, mercader catalán est. en la isla de La Palma, para resolver que-rellas y cobrar todas sus deudas.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Bartolomé Salavert.

38. 1526, enero, 11. Jueves:

L. 607, f. 21 r.

Juan de Treviño, v.º de La Orotava, debe a Bartolomé Salavert, mercader catalán est., 13.400 mrs. de la moneda de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de diciembre. Hipoteca unas casas que tiene en La Orotava en la calle real, lindantes con casas de Rodrigo Yanes y de Afonso Alvarez y la calle real por delante.—Ts.: Alonso Donís, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

En octubre de 1527 comparece Andrés Salavert en nombre de Bartolomé Salavert, y se da por pagado de Juan de Treviño porque Juan Viader recibió 13 doblas.—Ts.: Manuel de Gibraleón, Alonso Vázquez de Nava.—Andrés Salavert.

39. 1526, enero, 11. Jueves:

L. 607, f. 35 v.

El bachiller Nuño Núñez, v.º, padre de los huérfanos y menores de esta ciudad de San Cristóbal, pone a servir a Antonio, mozo de unos 12 años, hijo de Andrea de Acebedo, difunto, con Diego López Paniagua, mercader v.º presente, desde hoy día de la fecha hasta 2 años, para que en este tiempo le sirva en todo lo que le mandare siempre que sea honesto de hacer según la calidad del mozo. Si Antonio daña o produce a sabiendas alguna pérdida en las cosas de Die-

go López, lo ha de pagar y si algún día dejara de servir por dolencia o por otro justo impedimento, ha de servir estos días después de pasados los dos años. Si antes de este tiempo Antonio se fuera de su poder, Núñez se obliga a traérselo, y le da poder a Diego López para que lo pueda apremiar por este contrato para que Antonio le acabe de hacer el dicho servicio. Diego López debe dar al mozo durante este tiempo, de comer, beber, vestir, calzar, casa y cama, en que esté y duerma sano y enfermo según estuviera, además ha de enseñar o mandar enseñarlo a leer y escribir razonablemente, para que sepa leer una carta. El galardón de dicho servicio es de 6 doblas de oro pagadas al mozo al finalizar los 2 años. Diego López ratifica y aprueba lo dicho.—Ts.: Juan de Jerez, mercader, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—El bachiller Núñez.—Diego López.

40. 1526, enero, 11. Jueves:

L. 607, f. 37 r.

Andrés Martín de la Huerta, v.º, dice que Antonio Afonso, v.º que fue de esta isla, le debía a él y a Juan de Escaño, v.º, presente, 116 fs. de trigo: 66 fs. a Escaño y 50 a él; este trigo se lo debía a Escaño por renta de ciertas tierras y a Andrés por renta de ciertos bueyes. Antonio Afonso se fue de las islas sin pagarles por lo que ellos buscaron bienes para cobrar la deuda y encontraron 80 fs. de trigo, las cuales, a su pedimiento, se depositaron por mandado de la Justicia de esta isla en poder de Antonio Franquis, quien las dio a Juan de Escaño en tanto que se constituyó en depositario de ellas y se obligó a pagarlas y restituir las cuando a él le fuesen pedidas por la Justicia o por quien a ellas tuviese derecho, tal como se contiene en el dicho depósito. Ahora ambos han convenido que de las 80 fs. de trigo se quede Escaño con 50 y Andrés Martín con 30 para en cuenta de la deuda que les debía Antonio Afonso. Andrés Martín se da por pagado de las 30 fs. que le dio Juan de Escaño, por ello, Andrés Martín se obliga a tomar la voz del pleito y responder por Juan de Escaño, a su costa seguirá el pleito y lo sacará en paz y en salvo en cuanto a estas 30 fs. de trigo que recibió, si por razón del depósito que otorgó a Juan de Escaño de las 80 fs. de trigo, le fueran pedidas estas 30 fs. que a él le dio, por parte de la Justicia o de Antonio Afonso. Si Juan de Escaño las pagara, o parte de ellas, Andrés Martín será obligado a pagárselas con las costas.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., est.—Andrés Martín.

41. 1526, enero, 12. Viernes: L. 607, f. 22 r.

Diego Luis, labrador v.º, debe a Juan de Jerez, mercader est., 7.186 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por finales de agosto.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., est.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

42. 1526, enero, 12: L. 607, f. 23 r.

Juan de..., guanche v.º, debe a Pero García, mercader v.º, 2.900 mrs. por ropa que le compró, a pagar por finales de septiembre.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

43. 1526, enero, 12: L. 607, f. 24 r.

Francisco de Mesa, v.º de El Realejo, debe a Pero García, mercader v.º, 6.650 mrs. por ropa, a pagar a finales de septiembre.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Francisco de Mesa.

44. 1526, enero, 12: L. 607, f. 34 v.

Pedro de Vergara, regidor y v.º, como cesionario que es de Luis de Loreto, mercader genovés v.º de Gran Canaria, y en su nombre por virtud del poder que de éste tiene, da poder especial a Luis de Loreto y a Antonio de Mayoro, mercader genovés est. en Gran Canaria, para que cobren a Gaspar de Palenzuela, v.º de Gran Canaria, 100 doblas de oro que debía a Luis Loreto por un contrato público otorgado ante un escribano público de Gran Canaria, y que le pertenecen a Pedro de Vergara por cesión y traspaso que de ellas le hizo Luis de Loreto.—Ts.: Alonso Camacho, Diego Riquel, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., vs. y ests.—Pedro de Vergara.

45. 1526, enero, 12. Viernes L. 607, f. 38 r.

Lanzarote Rodríguez, v.º de Tavira, Portugal, maestre de la carabela «La Concepción», surta en el puerto de Santa Cruz, la flota a Diego de Oviedo, mercader v.º presente, para cargar 40 toneladas de

pez y trigo, contándose por tonelada de pez 22 quintales y medio y de trigo 25 fs. Las 40 toneladas es el porte de la carabela. Se obliga a darle la carabela presta para recibir la carga desde hoy día de la fecha hasta 8 días en que se irá con la carabela al puerto de Abona donde estará recibiendo la carga de la pez... días, y al término de este tiempo irá al puerto de Santa Cruz donde estará ...días para cargar las 40 toneladas de trigo. Una vez recibida la carga, partirá hacia Lagos, donde le dará de demora 2 días por si allí quisiera dejar la carga, la cual se obliga a dársela puesta en tierras a la usanza del dicho puerto, pero si no la quisiere, proseguirá el viaje hacia Tavira donde la descargará en tierra a la usanza del dicho puerto; si tampoco la quisiere, pasados dos días de demora, irá a Cádiz, y allí se obliga a darle la carga descargada a la usanza del dicho puerto. El precio del flete por las 40 toneladas es de 70 ducados de oro y justo peso, a pagar en el lugar donde le dé la carga y en un plazo de 4 días. El flete de los pasajeros que fueren en la carabela y todos los percances y otras cosas que hubieren en el dicho viaje, se han de partir de por medio entre el maestre y Diego de Oviedo. Además dará al maestre, por averías, 1 dobla de oro antes de partir de la isla de Tfe., para el reparo de la cubierta y mangueras.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Rodrigo Yanes, Juan Fernández, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

46. 1526, enero, 13. Sábado:

L. 607, f. 2 r.

Juan Fernández, portugués, v.º de Tavira, maestre de la carabela «San Antonio», surta en el puerto de las Isletas, Gran Canaria, la fleta a Cristóbal del Valle, Fernando Afonso, Rodrigo de Jerez, Blas Luis y Baltasar Hernández, mercaderes, vs. y ests. presentes, para cargar 1.850 fs. de trigo: Cristóbal del Valle 500, Fernando Afonso 400, Rodrigo de Jerez 350, Blas Luis 150, y Baltasar Hernández 450, que suman las 1.850 fs. Se obliga a darles la carabela presta y aparejada para recibir la carga en el puerto de Santa Cruz de Tfe. desde hoy día de la fecha hasta 10 días, y estará recibiendo la carga otros diez días. Una vez recibida partirá hacia el puerto de la ciudad de Lisboa, Portugal, y allí dará la carga a los dichos mercaderes o a su mandato, descargada en tierra a la usanza del dicho puerto. El precio del flete, por cada tonelada de trigo, que se han de contar 26 fs. de la medida de esta isla, es de 750 mrs. de la mda. de Portugal, y que los mrs. que montan el dicho flete los han de pagar en la ciudad de Lisboa, cada mercader lo que le toque, en un plazo de 12 días después de darles la carga. Además para el reparo de la cubierta y man-



gueras del navío, han de dar una dobla y media de oro, pagada en esta isla de Tfe. antes de partir.—Ts.: Juan Márquez, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Baltasar Fernández.—Blas Luis.—Cristóbal del Valle.—Rodrigo de Jerez.— Juan Hernández.—Por no saber Fernando Alonso, Alonso Vázquez de Nava.—Señal de Fernando Alonso.

47. 1526, enero 13. Sábado:

L. 607, f. 25 r.

Fernando de Trigueros, v.º, debe a Cristóbal Moreno, mayordomo de San Sebastián, 24 fs. de trigo bueno y limpio por la renta de 2 bueyes que recibió de San Sebastián, en el presente año, a pagar en la ciudad de San Cristóbal por agosto.—Ts.: Fernando Alonso, Jaime de Santa Fe, vs. y ests.—Por no saber, Jaime de Santa Fe.

48. 1526, enero, 13:

L. 607, f. 511 r.

Juan Núñez, v.º como principal deudor, y Juan de Escaño, v.º como fiador, deben a Esteban Justiniano, mercader genovés est., presente, 15.000 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que Juan Núñez le compró, a pagar en esta isla a finales de agosto del presente año.—Ts.: Francisco de Lucena, pr., Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., vs. y ests.—Juan Núñez.— Juan de Ascanio.

El 25 de agosto de 1526 comparece Esteban Justiniano y dice haber recibido de Juan de Escaño los 15.000 mrs. de este contrato.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso de Nava.—Esteban Justiniano.

49. 1526, enero, 15:

L. 607, f. 26 r.

Juan Rabelo, v.º, debe a Juan Pacho y Lorenzo García, mercaderes, 2.200 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de julio.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., est.—Juan Rabelo.

50. 1526, enero, 15. Lunes:

L. 607, f. 43 r.

Antón Jiménez vende un esclavo a Pedro Cornejo; Pedro Cornejo declara haber recibido el esclavo.—Ts.: Francisco Navarrete,

Bastían Fernández, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., vs. y ests.—Antón Ximénez.—Pedro Cornejo.  
(Falta la hoja inicial del documento con los datos, condiciones y precio).

51. 1526, enero, 15. Lunes:

L. 607, f. 43 v.

Francisco de Tacoronte, natural y v.º, dice que tiene una marca de bestias asnales grandes y pequeñas que andan en el término de Geneto, y con ellas otras ciertas guaniles, crianzas y procedentes de su marca. Da a partido a Francisco López de Villera, v.º presente, todas las bestias por 3 años a partir de la fecha para recoger todas las bestias que encontrara de su marca. La marca es la oreja izquierda horqueta y un bocado sacado por delante y la otra oreja derecha un «teberete» por detrás.

De todas las bestias que recogiere López de Villera, éste se ha de llevar una cuarta parte por su trabajo, pero estará obligado a decir a Francisco de Tacoronte la cantidad de bestias que por este motivo sacare y a entregarle otras tres cuartas partes de las bestias, sin encubierta ni fraude.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

52. 1526, enero, 16. Martes:

L. 607, f. 27 r.

Juan González, herrero v.º, debe a Luis Afonso y Alonso Velázquez, pr., 9.250 mrs. de la mda. de Tfe. por 39 puercas que Pedro Afonso les compró y Juan González se comprometió a pagar por éste, a pagar por finales de agosto.—Ts.: Alonso Camacho, Pedro Afonso, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., vs. y ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

53. 1526, enero, 16. Martes:

L. 607, f. 28 r.

El bachiller Fernando de Fraga, v.º, debe a Antón de Vallejo, escribano público y del Concejo, v.º presente, 3.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por préstamo que le hizo, a pagar en dineros de contado cuando se los pidiera o demandara. Hipoteca unas casas en la ciudad, de piedra y teja, sobradadas con su corral, lindantes con casas de Diego Riquel, con solar de Juan Méndez, con casas y corral de Diego del Castillo y con la calle real.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Alonso Velázquez, Alonso Camacho, vs.—Bachiller de Fraga.

54. 1526, enero, 16. Martes:

L. 607, f. 29 r.

Juan de Ortega, v.º, debe a Pero García, mercader v.º ausente, 5.965 mrs. de la mda. corriente de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado en julio.—Ts.: Gonzalo García, Alonso Camacho.—Por t.º, Alonso Camacho.

55. 1526, enero, 16:

L. 607, f. 30 r.

Francisco López, natural y v.º, debe a Gonzalo Ramírez, mercader v.º, 2.042 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a fines de agosto.—Ts.: Alonso Camacho, Francisco de Lucena, pr., Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., vs. y ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

56. 1526, enero, 16. Martes:

L. 607, f. 601 r.

Juan Márquez, escribano de SS.MM., v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Jácome de Caçaña, Jaime de Santa Fe, Alonso Camacho, vs.—Juan Márquez, escribano.

57. 1526, enero, 17:

L. 607, f. 31 r.

Diego Martín de Miranda, v.º de Taoro, debe a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º presente, 2.350 mrs. porque los paga por Jorge Blas. Diego Martín se los debe a Jorge Blas por servicios prestados. Ha de pagar a finales de marzo.—Ts.: Diego de Godoy, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., est.—Diego Martín de Miranda.

58. 1526, enero, 18. Jueves:

L. 607, f. 32 r.

Francisco González, guantero v.º, debe a Juan Pacho y Lorenzo García 6.250 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en dineros de contado por agosto.—Ts.: Gaspar Mateo, Pero Mateos, Alonso Camacho.—Por t.º, Alonso Camacho.

59. 1526, enero, 18:

L. 607, f. 33 r.

Bartolomé Hernández, silletero, v.º de San Pedro de Daute, debe a Bernardo Rizo o Alonso Velázquez 2.250 mrs. porque los paga por Pedro Yanes, criado de los frailes de San Francisco, a quien se los debe por servicios prestados, y los cobradores los han de haber como que son de Pedro Yanes. Ha de pagar por Pascua Florida.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

60. 1526, enero, 18:

L. 607, f. 34 r.

Bastián Afonso, v.º de la ciudad de San Cristóbal, debe a Martín Sánchez, mercader v.º, 4 doblas y media de oro por trigo que le compró, a pagar en esta ciudad por San Juan de Junio.—Ts.: Alonso Velázquez, pr. de c., Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., est.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

61. 1526, enero, 18:

L. 607, f. 602 r.

Bartolomé Hernández, v.º de San Pedro de Daute, en Tfe., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver quere-llas y cobrar todas sus deudas.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

62. 1526, enero, 20:

L. 607, f. 35 r.

Baltasar Hernández, almocrebe v.º, debe a Silvestre Pinelo o Ana Rodríguez 3 doblas de oro castellanas por préstamo que le concedió por hacerle placer y buena obra, que recibió ante el escribano. Ha de pagar a finales de marzo.—Ts.: Bastián Méndez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Baltasar Fernández.

63. 1526, enero, 22:

L. 607, f. 36 r.

Cristóbal Ortiz, v.º, debe a Pero García, mercader v.º ausente, 2.394 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el

día de San Juan de junio.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

64. 1526, enero, 22:

L. 607, f. 37 r.

Juan Clavijo, v.º de Daute, debe a Jerónimo de Cazaña y Pero Juan Leardo 29.530 mrs. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio 2.250 y por el día de Pascua de Navidad los restantes 27.280 mrs.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Juan Clavijo.

65. 1526, enero, 22:

L. 607, f. 38 r.

Juan Martín, yerno de Gil Marrero, v.º, debe a Juan Pacho y Lorenzo García 6.576 mrs. por ropa que le compró, a pagar por el día de Santa María de agosto.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

66. 1526, enero, 23:

L. 607, f. 512 r.

Juan González y Lorenzo Yanes, hortelanos de la huerta de Tahoro, deben a Gómez Yanes, carpintero v.º presente, 2.646 mrs. de la mda. de Tfe. por un cahíz de trigo que le compraron a precio de 5 cereales y 1 cuartillo la fanega, a pagar a finales de agosto.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez.

67. 1526, enero, 24:

L. 607, f. 39 r.

Bastián Afonso, v.º, debe a Francisco Martín, amo de Gaspar Jorba, presente, 10 doblas de oro castellanas por trigo que le compró, a pagar por el día de Santa María de agosto.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

68. 1526, enero, 24:

L. 607, f. 40 r.

Antón Alonso, natural de Gran Canaria, v.º, debe a Francisco Martín, yegüerizo, v.º presente, 2 doblas de oro castellanas por el resto de un caballo que le compró. En realidad las doblas son por el trabajo realizado por el caballo, ya que éste fue devuelto. Ha de pagar por mayo pero si trajese presa de Berbería, que venga antes y se lo pague.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

Pagó medio real Francisco Martín por el deudor, que se lo ha de pagar.

69. 1526, enero, 24:

L. 607, f. 42 r.

Pero López, v.º, debe a Francisco Martín, amo de Gaspar Jorba, v.º, 7.500 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró, a pagar a finales de julio.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

70. 1526, enero, 24:

L. 607, f. 513 r.

Beatriz Despinal, mujer de Cristóbal Rodríguez Duque, como principal deudora, y Juan González, su yerno, como su fiador y principal pagador, vs., deben a Alonso de Nodar, v.º presente, 4.200 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que Beatriz Despinal le compró. Ha de pagar por el día de San Juan de junio en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Juan de Avila, ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

71. 1526, enero, 25. Santa Cruz:

L. 607, f. 603 r.

Juan de Vergara, v.º, da poder especial a Alvaro de Gallegos, v.º de Jerez de la Frontera, ausente, para cobrar un esclavo suyo de color blanco berberisco que al presente está en Castilla huído y ausentado de su poder. El esclavo se llama Juan y tiene unos 24 años.—Ts.: El Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, v.º y regidor, Juan Sánchez Pece, Gaspar Mateos, vs. y ests.—Juan de Vergara.

72. 1526, enero, 26:

L. 607, f. 41 r.

Francisco Méndez debe a Esteban Justiniano, mercader genovés est., 2.625 mrs. de la mda. de Tfe. por 3'5 varas de paño Londres que le compró a 750 mrs. la vara, a pagar a finales de agosto. Hipoteca una esclava negra de unos 40 años, llamada Lucía.—Ts.: Antonio de Torres, pr., Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Francisco Méndez.

El 14 de noviembre de 1526 comparece Esteban Justiniano, mercader genovés, y se da por pagado de Francisco Méndez.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Esteban Justiniano.

73. 1526, enero, 26:

L. 607, f. 43 r.

Andrea Afonso, v.º, debe a Juan López, mercader v.º, 4 doblas y 3 reales por trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Andrea Afonso.

74. 1526, enero, 26:

L. 607, f. 44 r.

Diego Fernández, carnicero v.º, debe a Pero López de Cendrera, v.º, 13 doblas por un caballo castaño ensillado y enfrenado que recibió comprado, a pagar a finales de agosto en dineros de contados. Hipoteca el mismo caballo.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano.—Diego Fernández.

75. 1526, enero, 26:

L. 607, f. 45 r.

Rodrigo Hernández, v.º, debe a Jaime de Santa Fe, pr. de c., v.º, 100 azumbres de miel de abejas por mrs. que de él recibió a precio convenido. Los entregará en la ciudad de San Cristóbal en las casas de Santa Fe por el mes de junio o antes si antes cogiere la miel de sus colmenas.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

76. 1526, enero, 27:

L. 607, f. 46 r.

Francisco Talavera, v.º del puerto de Santa Cruz, debe a Jorge Rodríguez, mercader est., 11.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa

que le compró, a pagar a finales de septiembre en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

77. 1526, enero, 27:

L. 607, f. 605 r.

Lorenzo Afonso Camejo, peguero est., da poder general a Jorge Rodríguez, mercader est. presente, para resolver querellas y cobrar todas sus deudas.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

78. 1526, enero, 28. Domingo:

L. 607, f. 47 r.

Baltasar Hernández, almocrebe, v.º de San Pedro de Daute, debe a Silvestre Pinelo, mercader genovés v.º presente, 27.200 mrs. de la mda. de Canarias de resto de todas las cuentas y contrataciones, mrs. y otras cosas que han tenido desde todos los tiempos pasados hasta hoy día de la fecha. Entran en esta deuda 3 doblas que Silvestre Pinelo le prestó, por las cuales hizo un contrato público a Silvestre Pinelo y a Ana Rodríguez ante el escribano público. Hará efectiva la deuda cuando se lo pidieren. La carta se hace en la casa y morada de Silvestre Pinelo. Baltasar Hernández declara deber además a Silvestre Pinelo ciertos vinos que su suegro Bartolomé González, gallego, compró a Pinelo, que fueron los vinos de los frailes de San Francisco. Los pagará cuando fuere averiguada la cantidad. Asimismo Baltasar Hernández se hace deudor de Silvestre Pinelo de todo lo que ha recibido de Pedro Italiano, mayordomo de Silvestre Pinelo, según pareciere por libros y cuentas de Pedro Italiano, y aprueba todo lo que éste jurase que le debe. Ha de pagar cuando fuese liquidado y averiguado.—Ts.: Juan González, carretero, Alonso Romero, vs. y ests.—Baltasar Fernández.

79. 1526, enero, 29:

L. 607, f. 49 r.

Francisco Gil de Mérida, v.º de El Sauzal, debe a Diego González, trabajador portugués presente, 21 doblas y media de oro de a 500 mrs. cada una por servicios y soldada que le hizo en los años pasados, a pagar por septiembre en dineros de contado.—Ts.: Francisco Morillo, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Alonso Camacho, vs. y ests.—Por no saber, Alonso Camacho.



80. 1526, enero, 29:

L. 607, f. 50 r.

Alonso de Alcaraz, v.º, debe a Pero García, mercader v.º ausente, 3.600 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto en dineros de contado.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Bernardino Justiniano, escribano público.

81. 1526, enero, 29. Lunes:

L. 607, f. 51 r.

Alonso González, carretero v.º, debe a Alonso de Portillo, v.º, 4.140 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de Santa María de agosto en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

82. 1526, enero, 29. Lunes:

L. 607, f. 606 r.

Juan de Torres, mercader v.º, da poder general a Lope de Arzeo, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar todas sus deudas. Por la presente da por bueno y ratifica todo lo hecho y actuado por Lope de Arzeo en su nombre.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Juan de Torres.

83. 1526, enero, 29:

L. 607, f. 607 r.

Dña. Inés de Herrera, mujer de D. Pedro Fernández de Lugo, Adelantado de las Islas Canarias, Gobernador perpetuo y Justicia Mayor de las islas de Tfe. y San Miguel de La Palma, con su licencia, da poder especial a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para presentarse ante el Lcdo. Cristóbal de Toro, juez mero ejecutor entre ella y su hermano D. Guillén Peraza de Ayala, conde de la isla de La Gomera, dado y concedido por SS.MM., sobre razón de todos los mrs. y otras cosas que el Conde hasta hoy le debe y le deberá de aquí en adelante, de los 200.000 mrs. de buena mda. que está obligado a pagarle de tributo y censo perpetuo cada año, por virtud de una escritura otorgada ante Juan Márquez, escribano de SS.MM., y presentar una carta ejecutoria de SS.MM. librada de los Sres. de su alto Concejo que en la dicha razón contra el Conde, su hermano, le fue

concedida y librada. Asimismo le presente la escritura de tributo y censo perpetuo que de los dichos 200.000 mrs. el Conde le otorgó, y pedir que la cumpla y ejecute como en ella se contiene, y hacer ejecución en los bienes y rentas del Conde por todos los mrs. que del tributo y censo perpetuo hasta hoy día le debe y de aquí en adelante debiera. Le da poder para que realice todas las gestiones necesarias para la cobranza y para que pueda pedir que el Conde sea apremiado así como cualquiera de sus vasallos y vecinos de la isla de La Gomera o fuera de ella que juren y aclaren todos y cualesquier de los artículos y posiciones que por él le fueren puestos y que declaren todos los bienes que el Conde tenga en la isla y en otras partes en las que se pueda hacer la dicha ejecución. Otorgada dentro de las casas de la morada del Adelantado.—Ts.: Martín Rodríguez, Francisco de Vigil, criados del Adelantado, Juan Márquez, escribano de SS.MM.—El Adelantado.—Dña. Inés de Herrera.

84. 1526, enero, 30. Martes:

L. 607, f. 52 r.

Jorge Hernández, v.º, debe a Vasco Rodríguez, herrero v.º, 2.000 tejas cocidas que le compró al precio convenido, a entregar a mediados de... en La Laguna de esta ciudad de San Cristóbal. Rodríguez le pagó las tejas en una burra blanca que vino de La Gomera.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Jorge Hernández.

85. 1526, enero, 30:

L. 607, f. 53 r.

El bachiller Fraga, v.º, debe a Esteban Justiniano, mercader est., 5 doblas de oro por trigo que le compró, a pagar a finales de mayo en dineros de contado.—S. ts.—Bachiller de Fraga.

86. 1526, enero, 30. Martes:

L. 607, f. 54 r.

Diego Martín el Viejo, v.º, debe a Juan González, v.º, 19 doblas y media de oro por servicios prestados en la hacienda, y por trigo que le vendió, a pagar por agosto en dineros de contado.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

87. 1526, enero, 30. Martes: L. 607, f. 514 r.

Alonso Velázquez, pr., v.º, debe a Pero García, mercader v.º, 5.305 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto en dineros de contado.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Alonso Velázquez.

En 1527, el día 20 de..., Pedro García se da por pagado de Alonso Velázquez.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano.—Pero García.

88. 1526, enero, 30: L. 607, f. 514 r.

Cristóbal Ortiz y Antón Alonso, vs., deben a Diego de Oviedo, mercader v.º presente, 2.917 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compraron, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Deben más 1 real, pagado por Diego de Oviedo por ellos, por este contrato.

89. 1526, enero, 31: L. 607, f. 56 r.

Bastían Núñez, v.º, debe a Esteban Justiniano, mercader genovés v.º, 14 doblas de oro por un caballo alazano que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio 5 doblas y por el día de Santa María de agosto 9 doblas en dineros de contado. Hipoteca el caballo comprado.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Bastían Núñez.

90. 1526, enero, 31: L. 607, f. 57 r.

Juan de Herrera, v.º, debe a Lorenzo García y Juan Pacho, mercaderes, 1.734 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de Santa María de agosto.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Juan de Herrera.

91. 1526, enero, 31: L. 607, f. 515 r.

Gaspar Hernández, v.º del puerto de Santa Cruz, debe a Alonso de Jaén, tesorero de la Santa Cruzada de la Bula de San Pedro y

Composición en este Obispado de Canarias, 7 doblas de oro castellanas, resto de las 15 por las que le vendió el derecho que tenía a una viña que Gaspar Fernández posee, que le dio a partido Francisco de Manilla, difunto. Pagará las doblas en esta isla desde hoy hasta un mes en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Alcaraz, Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests. y vs.—Gaspar Fernández.

92. 1526, febrero, 1:

L. 607, f. 58 r.

Francisco de Salamanca, v.º de Santa Cruz, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 1.118 mrs. de esta mda. por ropa que le compró; a pagar por el día de Ntra. Sra. Santa María de agosto, en esta ciudad, en dineros de contado.—Ts.: Hernando Luján, ..., vs. y ests.—Francisco de Salamanca.

93. 1526, febrero, 4. Domingo:

L. 607, f. 59 r.

Joan de Jerez... Guillama, v.º, debe a Diego Díaz, labrador v.º, 1.260 mrs. por trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio.—Ts.: Miguel Martínez, Jerónimo de Goto (sic), vs. y ests.—Por no saber, Jerónimo de Goterio (sic).

94. 1526, febrero, 4:

L. 607, f. 609 r.

Dña. Inés de Herrera, mujer de D. Pedro Fernández de Lugo, con su licencia, otorga un poder similar al que se encuentra en el doc. 83 sólo que esta vez lo da a Antonio de Torres, pr. de c. Otorgado en las casas de la morada del Adelantado.—Ts.: Guillén de Betancor, Marcos Verde, Pedro Madalena, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., vs. y ests.—El Adelantado.—Doña Inés de Herrera.

95. 1526, febrero, 5:

L. 607, f. 60 r.

Marcos Franco, v.º, debe a Esteban Justiniano, mercader genovés est., 58.107 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de octubre.—Ts.: Juan Batista de Zerbis, Juan de Nobis.—Marcos Franco.

96. 1526, febrero, 5:

L. 607, f. 611 r.

Rodrigo del Hoyo, mercader est., da poder general a Andrés de Salaver, mercader est. en la ciudad de Cádiz, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Velázquez, pr., Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Pedro de Castro, vs. y ests.—Rodrigo del Hoyo.

97. 1526, febrero, 6:

L. 607, f. 61 r.

Jorge Báez, v.º, zapatero, debe a Francisco Martín, amo de Gaspar Jorva, v.º, 3.780 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró, a pagar por el día de Santa María de agosto en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Juan Rodríguez, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Jorge Báez.

98. 1526, febrero, 8:

L. 607, f. 612 r.

Lorenzo Yanes, v.º, da poder general a Lope de Arzeo, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar todas sus deudas.—Ts.: Diego Luis, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

99. 1526, febrero, 8:

L. 607, f. 613 r.

Antón de Jaén, tesorero de la Santa Cruzada de la Bula de San Pedro y Composición del Obispado de Canarias, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar todas sus deudas.—Ts.: Manuel de Gibrleón, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Antón de Jaén.

100. 1526, febrero, 9:

L. 607, f. 62 r.

Cristóbal de Castoverde, platero v.º, debe a Alonso de Jerez y Rodrigo de Jerez, su padre, vs., 7 doblas de oro que le prestó por hacerle placer y buena obra, a pagar en tres meses contados desde hoy en dineros de contado.—Ts.: Alonso Camacho, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Cristóbal de Castro.

El 7 de enero de 1527 ante el presente escribano, Alonso de Jerez se da por pagado de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano.—Alonso de Jerez.

101. 1526, febrero, 9:

L. 607, f. 63 r.

Pedro Alvarez, v.º, yerno de Juan de Torres, debe a Juan López, v.º presente, 128 reales de plata viejos por 30 fs. de trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio.—Ts.: Juan Márquez, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Pedro Alvarez.

102. 1526, febrero, 9:

L. 607, f. 64 r.

Gaspar Fernández, v.º, debe a Diego Fernández de Çetrina, v.º, 3.572 mrs. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio.—Ts.: Melchor Hernández, hermano de Gaspar Hernández, según que él lo dijo, Benito Suárez.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

103. 1526, febrero, 12:

L. 607, f. 65 r.

Vasco Hernández, labrador v.º, debe a Domingo Alvarez, v.º, 6 doblas de oro por 2 burros, uno de 2 años y otro de 3, a pagar 3 doblas a mediados de Cuaresma y otras 3 doblas por el día de San Juan de junio de 1527. Hipoteca los 2 burros comprados.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Vasco Fernández.

104. 1526, febrero, 12:

L. 607, f. 66 r.

Rodrigo Hernández, v.º de Santa Cruz, debe a Pedro Beltrán, mercader v.º, 5.160 mrs. de mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Linares, su hijo, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Rodrigo Hernández (sólo aparece la rúbrica o señal).

105. 1526, febrero, 12:

L. 607, f. 67 r.

Alonso del Barco, v.º de la Punta de Anaga, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 3.340 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto en dineros de contado.—Ts.: Lázaro Tisero, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

106. 1526, febrero, 12:

L. 607, f. 68 r.

Alonso de Alcántara, v.º, debe a Bartolomé Salavert, mercader catalán v.º, 4 doblas y media por una frezada que le compró, a pagar por finales de junio en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

107. 1526, febrero, 12:

L. 607, f. 614 r.

Miguel Jerónimo, escribano público y v.º, dice que tiene el oficio de escribano público del número de esta isla por renuncia que le hizo Alonso de Llerena, escribano público que fue de esta isla, su antecesor, y que fue recibido en el dicho oficio por los Sres. del Cabildo, Justicia, y Regimiento de esta isla, conforme al privilegio real que esta isla tiene para ello, según se contiene en cierto testimonio que sobre ello pasó ante Antón de Vallejo, escribano público y del Concejo, el 4 de noviembre de 1525. Desde esta fecha a esta parte Miguel Jerónimo ha usado y ejercido el oficio de escribano público del número, y porque conforme al privilegio real que esta isla tiene para recibir a los escribanos se requiere que dentro de cierto término haya confirmación de Su Magestad del dicho oficio; por ello, Miguel Jerónimo da poder especial a Pedro de Almonte, su padre, al Lcdo. Juan Alimán, y al Dr. Sancho de Lebrija, ests. en la Corte de SS.MM., para que por él comparezcan ante SS.MM. y ante su Consejo presenten el testimonio de la renuncia y recibimiento del dicho oficio que va firmado y signado de Antón Vallejo, escribano público y del Concejo, y que les supliquen le confirmen el oficio.—Ts.: Hernando Luxán, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Gonzalo Afonso, vs.—Miguel Jerónimo, escribano público.

108. 1526, febrero, 14:

L. 607, f. 69 r.

Juan Martín, ventero v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º, 1.167 mrs. de la mda. de Tfe. por paño que le compró, a pagar a finales de agosto en dineros de contado.—Ts.: Lázaro Tisero, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

109. 1526, febrero, 14:

L. 607, f. 616 r.

Marcos Franco, mercader v.º, da poder general a Jaime de Santa Fe, pr. y v.º, para resolver querellas y cobrar todas sus deudas.—Ts.: Diego Salmerón, pr. de c., Alonso Vázquez de Nava, Lázaro Tisero, vs. y ests.—Marcos Franco.

110. 1526, febrero, 15:

L. 607, f. 615 r.

Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., v.º de Sevilla, dice que otorgó poder al Lcdo. Francisco Pérez de Espinosa, v.º de Sevilla, ante Pedro Hernández, escribano público de Sevilla en el año 23. Por la presente revoca el dicho poder y deja al Sr. Lcdo. en su honor y buena vida y fama. Asimismo revoca todos los poderes que haya otorgado en todos los tiempos y a cualquier persona hasta el día de hoy, dejándolos a todos en su honor y buena vida y fama. Por la presente, da poder especial a Francisco de Herrera y Hernando de la Fuente, mercader, vs. de Sevilla, para que notifiquen esta revocación al Lcdo. y a otras personas a quienes haya dado su poder para que no usen de ellos.—Ts.: Lázaro Tisero, Gaspar Justiniano, Lope Martín, ests.—Alonso Vázquez de Nava.

111. 1526, febrero, 17:

L. 607, f. 70 r.

Francisco Pérez, v.º, debe a Bastián Afonso, trabajador est., 4'5 doblas de oro castellanas por trigo que le compró, a pagar en julio en dineros de contado.—Ts.: Alonso Velázquez, pr. de c., Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Francisco Pérez.



112. 1526, febrero, 17:

L. 607, f. 71 r.

Blas López, v.º de El Sauzal, debe a Juan Márquez, v.º, 2'5 doblas de oro por un asno mohino que le compró, a pagar desde hoy hasta tres meses. Por ser el asno potroso se lo devolvió, razón por la que se deshizo la venta.—Ts.: Lope Martín, Alonso Pérez.—Por no saber, Lope Martín.

113. 1526, febrero, 17:

L. 607, f. 72 r.

Diego López de Godoy, v.º, debe a Marcos Franco, mercader, v.º, 3.250 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de julio en dineros de contado.—Ts.: Jerónimo de Valdés el Mozo, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

114. 1526, febrero, 19. Lunes:

L. 607, f. 73 r.

Rodrigo Hernández, natural de Gran Canaria, v.º de Tfe., debe a Diego Hernández de Ocaña, v.º ausente, 2.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio en dineros de contado.—Ts.: Juan Márquez, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

115. 1526, febrero, 19:

L. 607, f. 74 r.

Hernando Yanes, est., debe a Gaspar Rodríguez, v.º, 3.322 mrs. por un contrato ejecutorio de mayor cuantía otorgado ante el escribano de La Palma Martín de Ibarra, a pagar por el día de San Juan de junio en dineros de contado.—Ts.: Diego Riquel, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

116. 1526, febrero, 19:

L. 607, f. 75 r.

Blas Ramos, v.º, debe a Juan Pacho y Lorenzo García 1.971 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que les compró, a pagar a primeros

de agosto en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Llerena, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

117. 1526, febrero, 19:

L. 607, f. 76 r.

Pedro Alvarez, zapatero, v.º del puerto de Santa Cruz, debe a Juan Pacho y Lorenzo García 3.136 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que les compró, a pagar por el día de San Juan de junio.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Lope Martín, ests.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.—(Hay una señal).

118. 1526, febrero, 19:

L. 607, f. 617 v.

Sustitución del poder de Isabel de Leiba a Lope de Arzeo.—Ts.: Lázaro Tisero, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Jaime de Santa Fe.—(Aparece en blanco sin formulario).

119. 1526, febrero, 19. Lunes:

L. 607, f. 618 r.

Diego Gómez, v.º de la villa de Talavera de la Reina, est., da poder general a Diego de Andrada, escribano público, v.º, para resolver querellas y cobrar todas sus deudas.—Ts.: Juan Márquez, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Diego Gómez.

120. 1526, febrero, 19:

L. 607, f. 619 r.

Francisco Díaz, mercader v.º, da poder general a Juan de la Fuente, mercader, v.º de la ciudad de Jaén, ausente, para resolver querellas y cobrar todas sus deudas. Le da poder especial para que se presente ante SS.MM., ante sus presidentes y oidores y alcaldes del crimen, en grado de apelación por un proceso de pleito que Francisco Díaz ha tratado ante la Justicia de esta isla contra Pedro de Párraga sobre las razones en él contenidas.—Ts.: Juan Márquez, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Francisco Díaz.

121. 1526, febrero, 19:

L. 607, f. 620

Antonio Fernández, aperador v.º de Gran Canaria, est. en Tfe., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., para resolver querellas y cobrar todas sus deudas.—Ts.: Pedro de Castro, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., est.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

122. 1526, febrero, 20:

L. 607, f. 77 r.

Juan de Armas, v.º, debe a Juan de Jerez, mercader v.º presente, 1.620 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de julio en dineros de contado.—Ts.: Pedro García, mercader, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

123. 1526, febrero, 20. Martes:

L. 607, f. 78 r.

Andrea Fernández, v.º de la Cayada, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 1.750 mrs. por acero que le compró, a pagar por el día de Ntra. Sra. de agosto.—Ts.: Gaspar Justiniano, Lázaro Tisero, ests.—Por no saber, Lázaro Tisero.

124. 1526, febrero, 20. Martes:

L. 607, f. 79 r.

Pedro Camacho, natural de Gran Canaria, v.º, debe a Pero García, mercader v.º, 2.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por t.º, Gaspar Justiniano.

125. 1526, febrero, 20:

L. 607, f. 621 r.

Alonso Sánchez de la Tienda, v.º, da poder general a Juan de Ventura, su yerno, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Jácome de Caçaña, Juan Sánchez de la Tienda, Alonso Vázquez de Nava, escribano, vs. y ests.—Alonso Sánchez.

126. 1526, febrero, 20:

L. 607, f. 622 r.

Luis de Lugo, est., da poder general a Diego Donís, escribano público de Santa Cruz, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Gaspar Justiniano, Lázaro Tizero, ests.—Luis de Lugo.

127. 1526, febrero, 20:

L. 607, f. 623 r.

Mateo Sánchez, carpintero v.º, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Pascual de Aguilar, Lázaro Tisero, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

128. 1526, febrero, 21:

L. 607, f. 624 r

Juan de Vergara, almojarife v.º, dice que tiene a renta el almojarifazgo, cargo y descargo de esta isla por cierto tiempo, precio y condiciones según se contiene en el contrato del arrendamiento otorgado ante Antón de Vallejo, escribano público y del Concejo. Por la presente da poder a Juan Márquez, escribano de SS.MM. v.º, para que pueda presentarse ante SS.MM. y pedir que nombren un juez de comisión en esta isla ante quien pueda pedir los derechos y otras cosas pertenecientes al dicho almojarifazgo, y para ello le den comisión y facultad según de derecho en tal caso se requiere. Y que puedan hacer todas las gestiones que se requieran así para que el tal juez use y ejercite del dicho oficio como para que la justicia ordinaria de esta isla no se entrometa en las cosas del almojarifazgo. Le da poder para que pueda nombrar prs. sustitutos.—Ts.: Lázaro Tisero, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Gaspar Justiniano, ests.—Juan de Vergara.—Poder a Juan Márquez.

129. 1526, febrero, 22:

L. 607, f. 628 r.

Juan Viader, mercader catalán v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Gaspar Justiniano, Lázaro Tisero, Alonso de Nava.—Juan Viader.

130. 1526, febrero, 22:

L. 607, f. 629 r.

Martín del Oliva, v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

131. 1526, febrero, 23:

L. 607, f. 80 r.

Alonso Prieto el Viejo, v.º, debe a Miguel Jerónimo, escribano público y v.º, 5.548 mrs. de la mda. corriente de las Islas Canarias por ropa que le compró, a pagar por el día de Ntra. Sra. de agosto.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, est.—Alonso Prieto.

132. 1526, febrero, 24:

L. 607, f. 81 r.

Pedro Afonso, mercader v.º, debe a Diego Yanes, cantero est., 11.130 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró, a pagar a finales de abril en dineros de contado. Hipoteca 100 puercos y puercas, cochinos, que tiene en Tejina en el hato de Juan González, herrero, y una sementera de pan, trigo, que tiene hecha en tierras del Adelantado, en la fuente del Adelantado en la que sembró por su parte 15 fs. en compañía de Juan González.—Ts.: Lázaro Tisero, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

133. 1526, febrero, 24:

L. 607, f. 82 r.

Pero Larios, v.º, debe a Martín Corchado, v.º, y a Roy Páez 1.844 mrs. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio en dineros de contado.—Ts. Lázaro Tisero, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

134. 1526, febrero, 26. Lunes:

L. 607, f. 83 r.

Juan Martín de Calzadilla, v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º, 3.800 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, es-

cribano de SS.MM., Gonzalo de Córdoba, vs. y ests.—Juan Martín de Calzadilla.

135. 1527, febrero, 26: L. 607, f. 630 r.

María Pérez, v.<sup>a</sup>, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, p. de c., v.<sup>o</sup>, para resolver querellas y cobrar todas sus deudas.—Ts.: Luis Alvarez, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

136. 1526, febrero, 27: L. 607, f. 85 r.

Tomé Díaz, v.<sup>o</sup>, debe a Cristóbal Moreno, v.<sup>o</sup> presente, 7.100 mrs. de la mda. de Tfe. por tejas, albardas y trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio en dineros de contado.—Ts.: Antonio de Portillo, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

137. 1526, febrero, 27: L. 607, f. 86 r.

Diego Martín de Espinal, v.<sup>o</sup> de San Cristóbal, debe a Marcos Franco, mercader, v.<sup>o</sup>, 11.111 mrs. de resto de todas las cuentas rematadas entre ellos por ropa y otras cosas que ha recibido hasta hoy, a pagar a primeros de agosto en dineros de contado, y medio real de plata que pagó por él en el dicho plazo en dineros de contado.—Ts.: Antonio de Portillo, Alonso Vázquez de Nava.—Diego Martín.

138. 1526, febrero, 28: L. 607, f. 84 r.

Alexos Dacosta, labrador, v.<sup>o</sup>, debe a Marcos Franco, mercader, v.<sup>o</sup> presente, 6.220 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto en dineros de contado.—Ts.: Fernando García de las Plazuelas, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

139. 1526, febrero, 28: L. 607, f. 87 r.

Alvaro de Mederos, v.<sup>o</sup>, debe a Juan de Jerez, mercader est., 3.343 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a fi-

nales de agosto en dineros de contado.—Ts.: Mateo Sánchez, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

140. 1526, febrero, 28: L. 607, f. 631 r.

Afonso Gómez, portugués, mercader est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar todas sus deudas.—Ts.: Jorge Rodríguez, Diego Jácome, Gaspar Justiniano.—Afonso Gómez.

141. 1526, marzo, 1: L. 607, f. 89 r.

Pedro de Cáceres, v.º, debe a Diego Hernández de Ocaña, v.º, 1.958 mrs. por ropa que le compró, a pagar a mediados de agosto en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

142. 1526, marzo, 1: L. 607, f. 516 r.

Luis de Aday como principal deudor y Antón Joven, v.º y regidor como su fiador y principal pagador, deben a Gaspar Jorba, mercader, v.º ausente, 15.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró Luis de Aday, a pagar desde hoy hasta un año en dineros de contado.—Ts.: Francisco Guillén, Bernabé Salavert, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Luis de Aday.—Antón Joven.

143. 1526, marzo, 1: L. 607, f. 632 r

Antonio Martínez, v.º de San Pedro de Daute, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Antonio Martínez.

144. 1526, marzo, 2: L. 607, f. 633 r.

Luis de Aday, v.º, da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar todos sus bienes.—Ts.: Diego Leal, Gonzalo Alonso, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Luis de Aday.

145. 1526, marzo, 2:

L. 607, f. 634 r.

Gonzalo Yanes, espadero v.º, da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de c., v.º presente, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Jorge, Juan Fernández, pescador.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

146. 1526, marzo, 5:

L. 607, f. 90 r.

Francisco Alfonso, portugués est., debe a Pero de Vergara, v.º, 8'5 doblas por una carreta con sus aparejos, a pagar 4'5 doblas por el día de San Juan de junio y las 4 doblas restantes por agosto.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Gaspar Justiniano, vs. y ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

147. 1526, marzo, 5:

L. 607, f. 91 r.

Juan Martín, v.º de El Sauzal, debe a Gonzalo Yanes, mercader portugués, v.º presente, 7 botas de mosto de uvas que de él recibió, y por servicios prestados en la viña de El Sauzal. Entregará el mosto a mediados de agosto, en la dicha viña, dando Yanes los cascós.—Ts.: Juan Jácome de Carminatis, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

148. 1526, marzo, 6:

L. 607, f. 92 r.

Juan González, v.º, debe a Francisco Martín, amo de Gaspar Jorba, v.º presente, 40 reales de plata viejos por trigo que le compró más medio real nuevo por este contrato, a pagar por el día de San Juan de junio.—Ts.: Lázaro Tisero, Alonso Vázquez de Nava, escribano, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

149. 1526, marzo, 6:

L. 607, f. 93 r.

Vasco Fernández, v.º, debe a Juan de Jerez, mercader, est., 1.365 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por finales de agosto en dineros de contado.—Ts.: Diego Alvarez, Lázaro Tisero, Marcos Franco, vs. y ests.—Vasco Fernández.



150. 1526, marzo, 6:

L. 607, f. 94 r.

Juan Martín de Calzadilla, v.º, debe a Silvestre Pinelo, mercader genovés, v.º, 3.045 mrs. de la mda. corriente en Tenerife por trigo que le compró, a pagar a mediados de agosto en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Gaspar Justiniano, Lázaro Tisero.—Juan Martín de Calzadilla.

151. 1526, marzo, 6:

L. 607, f. 95 r.

Blas López, v.º de El Sauzal, debe a Marcos Franco, mercader v.º, 3.180 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en octubre en dineros de contado.—Ts.: Francisco Yanes, Gaspar Justiniano, ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

152. 1526, marzo, 6:

L. 607, f. 96 r.

Lorenzo Hernández, v.º, debe a Marcos Franco, v.º ausente, 2.275 mrs. de la mda. de Canarias por ropa que de él recibió, a pagar a finales de agosto en dineros de contado.—Ts.: Hernán Martín, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

153. 1526, marzo, 6:

L. 607, f. 97 r.

Juan Fernández, pescador, v.º, debe a Juan Pacho y Lorenzo García 1.184 mrs. de la mda. de Tfe. por mercancía que les compró, a pagar la mitad por el día de Ntra. Sra. de agosto y la otra mitad por el día de Navidad.—Ts.: Lázaro Tisero, Lope Martín, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Gaspar Justiniano.—Por t.º, Gaspar Justiniano.

154. 1526, marzo, 6:

L. 607, f. 635 r.

Catalina Fernández, portuguesa, est., da poder general a Alonso Vázquez de Nava, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar todas sus deudas.—Ts.: Lázaro Tisero, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso de Nava.

155. 1526, marzo, 7:

L. 607, f. 627 r.

Antonio de Franquiz, mercader genovés est., en nombre de Gonzalo Neto, según poder incorporado, hace pr. sustituto de Gonzalo Neto y da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para todas las cosas contenidas en el dicho poder. Da poder a Francisco de Lucena y a sus sustitutos y lo releva según él sea relevado por el dicho poder.—Ts.: Antón Afonso, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Antonio de Franquiz.

Va inserto el poder: En 26 de febrero de 1526 en Santa Cruz de La Palma, Gonzalo Neto, mercader y v.º de la isla de la Palma, da poder general a Antonio de Franquiz, genovés v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Carta otorgada en el escritorio de Fernando Alvarez de Ponferrada, escribano público.—Ts.: Juan Ramos, Juan Gómez, Antón Boniel, vs. y ests.—Gonzalo Neto.—Fernando Alvarez de Ponferrada, escribano público de la isla de San Miguel de la Palma por SS.MM. firma y signa.

156. 1526, marzo, 9:

L. 607, f. 636 r.

Bartolomé Delgado, v.º del puerto de Santa Cruz, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Lope Martín, Gaspar Justiniano, Lázaro Tisero.—Bartolomé Delgado.

157. 1526, marzo, 9. Viernes:

L. 607, f. 637 r.

Gil Fernández, est., da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Silvestre Pine-lo, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

158. 1526, marzo, 10:

L. 607, f. 638 r.

Pedro Viera, portugués est., da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Juan Rodríguez de Tavira, Lorenzo Yanes, Fernán Báez, almocrebe, vs.—Por no saber, Fernán Báez.

159. 1526, marzo, 10:

L. 607, f. 639 r.

Diego Fernández, hortelano v.º, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Lázaro Tisero, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

160. 1526, marzo, 13:

L. 607, f. 98 r.

Juan Martín, v.º, debe a Juan González, aserrador v.º, 3.465 mrs. de la mda. de Tfe. por 15 fs. de trigo a 231 mrs. la fanega, a pagar por el día de San Juan de Junio.—Ts.: Juan Pérez de Mirando, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

161. 1526, marzo, 15:

L. 607, f. 99 r.

Hernando Díaz, v.º, debe a Juan de Lepe, mercader est., 28 doblas de oro castellanas de 500 mrs. de la mda. de Tfe. por una esclava negra bozal llamada Isabel, a pagar a mediados de agosto en dineros de contado.—Ts.: Alonso Donís, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 7 de mayo de 1527 comparece Miguel de Burgos en nombre de Juan de Lepe según poder que de él tiene y se da por pagado de Hernando Díaz.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Miguel de Burgos.

162. 1526, marzo, 15:

L. 607, f. 100 r.

Pero Hernández, almocrebe v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 2.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto en dineros de contado. Pero Hernández hipoteca 2 caballos, uno de color morcillo y otro de color castaño.—Ts.: Lázaro Tisero, Alonso Vázquez de Nava.—(No aparece la firma).—Da fe que pasó ante él, Miguel Jerónimo, escribano público.

163. 1526, marzo, 15:

L. 607, f. 641 r.

Juan de Lepe, mercader est., da poder general a Miguel de Burgos, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Diego Donís, Diego Salmerón de Heredia, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Juan de Lepe.

164. 1526, marzo, 15:

L. 607, f. 642 r.

Juan de Cisneros, v.º, da poder general a Lope de Arceo, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar todas sus deudas.—Ts.: Diego Donís, maestre Lope de Zamora, Rodrigo Gúzar.—Por no saber, Rodrigo Gúzar.

165. 1526, marzo, 15:

L. 607, f. 643 r.

Inés Gutiérrez, hija natural de Alonso de las Hijas, difunto, v.ª, da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de c., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Batista Becal, Martín Yanes, Gaspar Justiniano, ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

166. 1526, marzo, 16. Viernes:

L. 607, f. 101 r.

Pedro Yanes, v.º, debe a Juan Lázaro, v.º, 20.000 mrs. de la mda. corriente de Tenerife por bueyes que de él recibió, a pagar por el día de Pascua de los Reyes en dineros de contado.—Ts.: Luis de Aday, Marcos Verde, Gaspar Justiniano.—Por no saber Gaspar Justiniano.

167. 1526, marzo, 16:

L. 607, f. 644 r.

Simón Lorenzo, v.º, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Lázaro Tisero, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Simón Lorenzo.

168. 1526, marzo, 16. Viernes:

L. 607, f. 645 r.

Jordán López, v.º, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., para resolver querellas y cobrar sus deudas. Por la presente ratifica y da por bueno todo lo hecho y actuado por Francisco de Lucena en su nombre en cierto pleito que trató con Pedro de Castro ante la Justicia por una esclava con su crianza que le pide. Le da poder para que siga dicho pleito hasta la sentencia definitiva inclusive, y para la tasación de las costas si las hubiere.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Lázaro Tisero, Gaspar Justiniano.—Jordán Pérez.

169. 1526, marzo, 16:

L. 607, f. 646 r.

María Rodríguez, v.ª, da poder general a Alonso Velázquez, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Por la presente da por bueno todo lo hecho por Alonso Velázquez en su nombre en cierto pleito que trata con Ruberto Espachaforte ante la Justicia de la isla sobre las causas y razones en el proceso del pleito contenidas, que pasó ante Juan Márquez, escribano público que fue de esta isla, y ahora se trata ante Bernardino Justiniano, escribano público de esta isla.—Ts.: Gaspar Justiniano, Gregorio Marengo, ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

170. 1526, marzo, 16. Viernes:

L. 607, f. 647 r.

Regel Luis, v.º, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Gaspar Justiniano.—Regel Luis.—Pasó ante Miguel Jerónimo, escribano público.

171. 1526, marzo, 18:

L. 607, f. 105 r.

Pedro Yanes, labrador v.º, debe a Diego del Castillo, v.º, 4 doblas de oro por la venta de unas casas pajizas sitas en esta ciudad de San Cristóbal que tenía dadas a Diego Salmerón, quien se las traspasó a Pedro Yanes por un año a partir de la fecha por el dicho precio. Pagará las doblas en dos pagas cada seis meses.—Ts.: Pedro García, Silvestre Pine-lo, Diego Salmerón de Heredia.—Por no saber, Diego Salmerón.

172. 1526, marzo, 19:

L. 607, f. 102 r.

Mateos de P..., v.º, debe a Pero García, mercader v.º, 6.675 mrs. en mda. corriente de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por septiembre en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Gaspar Justiniano.—Por t.º, Gaspar Justiniano.—(Hay una señal).

173. 1526, marzo, 19:

L. 607, f. 103 r.

Juan de Badajoz, v.º, debe a Juan González, aserrador v.º, 5 doblas por trigo que le compró, a pagar a finales de agosto en dineros de contado, más medio real por este contrato.—Ts.: Lázaro Tisero, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Juan de Badajoz.

174. 1526, marzo, 19:

L. 607, f. 104 r.

Alex Dacosta, v.º, debe a Juan González, aserrador v.º, 5 doblas de oro por trigo que le compró, a pagar a finales de agosto en dineros de contado, más medio real por este contrato.—Ts.: Lázaro Tisero, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

175. 1526, marzo, 19:

L. 607, f. 648 r.

Elvira Díaz, mujer de Pedro de Lugo, v.º y regidor que fue de esta isla, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: El Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, v.º y regidor de esta isla, Juan de Vergara.—Elvira Díaz.

176. 1526, marzo, 20. Martes:

L. 607, f. 106 r.

Beatriz Despinal, mujer que fue de Cristóbal Rodríguez, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 3.000 mrs. por ropa que le compró, a pagar por el día de Navidad en dineros de contado.—Ts.: Batista Becal, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Batista Becal.

177. 1526, marzo, 20:

L. 607, f. 107 r.

Cristóbal Márquez, v.º, debe a Rodrigo de Jerez, mercader est., 3.276 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a mediados de mayo en dineros de contado.—Alonso Velázquez, pr. de c., Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., est.—Cristóbal Márquez.

178. 1526, marzo, 20:

L. 607, f. 517 r.

Martín de Mena y Pedro de Llerena, natural de Tfe., v.º, deben a Marcos Franco, mercader v.º ausente, 2.031 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compraron, a pagar a finales de agosto.—Ts.: Francisco de Salamanca, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

179. 1526, marzo, 20:

L. 607, f. 649 r.

Pedro Estévez, v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Por la presente ratifica, da por firme y aprueba todo lo hecho y actuado por Alonso Velázquez en su nombre en pleitos y causas.—Ts.: Juan Viceynte, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Pedro Estévez.

180. 1526, marzo, 20:

L. 607, f. 650 r.

Gonzalo Yanes, trabajador est., da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Pero Estévez, Juan Viceynte, Alonso Velázquez, pr., Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

181. 1526, marzo, 22:

L. 607, f. 108 r.

Vasco Hernández, v.º, debe a Gonzalo Yanes, labrador, v.º de La Orotava, 10 doblas de oro castellanas, de 500 mrs. de la mda. de Tfe., que prometió en casamiento con su hija Juliana, esposa de Gonzalo Yanes, por sus bienes dotales. Pagará las doblas a finales de septiembre en dineros de contado.—Ts.: Diego Hernández, Luis González, Pero López, ests.—Vasco Fernández.

182. 1526, marzo, 22:

L. 607, f. 109 r.

Juan Antón, aserrador v.º, debe a Antonio González, mercader v.º, 2.541 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de mayo en dineros de contado.—Ts.: Doménigo Rizo, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Juan Antón.

183. 1526, marzo, 22:

L. 607, f. 651 r.

Juana Rodríguez de... la Castellana, v.ª de Garachico, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Lázaro Tisero, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

184. 1526, marzo, 26:

L. 607, f. 110 r.

Juana Alvarez, hija de... vares, v.ª, debe a Pero García, mercader v.º presente, 6.575 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar desde hoy hasta quince meses en dineros de contado.—Ts.: Lázaro Tisero, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

185. 1526, marzo, 26:

L. 607, f. 111 r.

Miguel de Almansa, v.º, debe a Marcos Franco, mercader presente, v.º, 1.170 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio en dineros de contado.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

186. 1526, marzo, 26. Lunes:

L. 607, f. 112 r.

Juan Antonio Botazo, v.º, debe a Pedro Yanes, portugués, carpintero est., 3.260 mrs. por trigo que le compró, a pagar por julio.—Ts.: Lázaro Tisero, Pero Ortiz de Mendivy, vs., ests.—Juan Antonio Botazo.



187. 1526, marzo, 27:

L. 607, f. 113 r.

Gonzalo Yanes, aserrador v.º, debe a Gaspar Jorba, mercader catalán, v.º, 1.525 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de abril en cajas de azúcar para poner azúcar al precio que valga.—Ts.: Lázaro Tisero, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

188. 1526, marzo, 27:

L. 607, f. 518 r.

Simón Pérez, almocrebe est. en Tfe., morador en El Realejo como principal deudor, y Diego de Godoy el Mozo, v.º como fiador y principal pagador, deben a Marcos Franco, mercader est. que está ausente, 2.450 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró Simón Pérez, a pagar por el día de San Juan de junio en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Alonso Velázquez, pr., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Diego de Godoy.

El 8 de julio de 1527 comparece Marcos Franco y se da por pagado de Simón Alonso, v.º, que los pagó por Simón Pérez, difunto.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.—Marcos Franco.

189. 1526, marzo, 28:

L. 607, f. 114 r.

Nicolás de Vaena, v.º, debe a Juan Baptista de Zerbis, mercader genovés est., 9.996 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de julio.—Ts.: Lázaro Tisero, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Nicolás de Vaena.

190. 1526, abril, 4:

L. 607, f. 115 r.

Isabel Doneg... v.ª de Icod, debe a Juan Pacho y Lorenzo García 4.950 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que les compró, a pagar a finales de septiembre en dineros de contado.—Ts.: Rodrigo Núñez, Alonso Vázquez de Nava, escribano, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

191. 1526, abril, 4:

L. 607, f. 519 r.

Gonzalo Yanes, v.º, como principal deudor y Juan Martín Fraile v.º, como fiador y pagador, deben a Marcos Franco, v.º ausente, 4.100 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró Gonzalo Yanes, a pagar a finales de agosto en dineros de contado.—Ts.: Lázaro Tisero, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

192. 1526, abril, 4:

L. 607, f. 652 r.

Cristóbal de Ponte, v.º, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Lázaro Tisero, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Cristóbal de Ponte.

193. 1526, abril, 5:

L. 607, f. 116 r.

Juan Antón, aserrador v.º, debe a Marcos Franco, mercader, v.º, 5.175 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto.—Ts.: Alonso Velázquez, pr. de c., Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Juan Antón.

194. 1526, abril 7:

L. 607, f. 654 r.

Pedro Delgado, v.º, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver pleitos y cobrar sus deudas.—Ts.: Diego del Castillo, Rodrigo Gúsar, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., vs. y ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

195. 1526, abril, 9:

L. 607, f. 653 r.

Juan Martín, ventero v.º, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Velázquez, pr. de c., Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

196. 1526, abril, 9:

L. 607, f. 655 r.

Iñigo de San Martín, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Por la presente Iñigo de San Martín ratifica y da por bueno todo cuanto Alonso Velázquez ha hecho en su nombre en cualquier pleito y causa suya.—Ts.: Juan Rodríguez, Gonzalo Yanes, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Iñigo de San Martín.

197. 1526, abril, 9:

L. 607, f. 566 r.

Gonzalo de Córdoba, labrador v.º, da poder general a Francisco de Mesa, pr. de c., v.º de Gran Canaria, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Diego Salmerón de Heredia, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, ests.—Gonzalo de Córdoba.

198. 1526, abril, 10:

L. 607, f. 117 r.

Alvaro de Sáez, v.º de Tejina, debe a Alvaro, trabajador que fue criado suyo, ausente, 7 doblas de oro, 4 por préstamo que le hizo por hacerle placer y buena obra y 3 por servicios, a pagar el primer día de agosto en dineros de contado. Hipoteca 50 cabezas de puercos mayores, machos y hembras que tiene en su casa donde vive.—Ts.: Doménigo Rizo, Juan de Herrera, Gaspar Justiniano.—A ruego, Gaspar Justiniano.

199. 1526, abril, 10:

L. 607, f. 118 r.

Diego Morantes, almocrebre v.º, debe a Francisco Sánchez Palomino, v.º presente, 16 doblas de oro castellanas, a 500 mrs. cada una, por un caballo ruano, a pagar 10 doblas por el día de San Juan de junio y las 6 restantes a finales de agosto. Hipoteca el caballo comprado y dos más que tiene, uno castaño y otro rosillo.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Martín Báez, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

200. 1526, abril, 10:

L. 607, f. 119 r.

Alexos Dacosta, v.º, debe a Francisco Díaz, portugués est., 14 doblas de oro por una sementera de trigo en el Val de Clavijo que le

compró por precio de 6'5 doblas, y 7'5 doblas restantes por servicios que le ha de prestar de hoy hasta finales de agosto. Ha de pagar a finales de agosto. Alexos Dacosta dice que si en la sementera hubiera más de 34 fs. de trigo la demasia sea para Francisco Díaz que se obliga al saneamiento de la sementera.—Ts.: Bastián Díaz, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

201. 1526, abril, 11:

L. 607, f. 120 r.

Diego de Godoy, v.º, debe a Juan Fernández, cerrajero, 9 doblas de oro por un caballo de color morcillo que le compró, a pagar por julio. Hipoteca el caballo que compró.—Ts.: Gaspar Justiniano, Lázaro Tisero.—Diego de Godoy.

202. 1526, abril, 12. Jueves:

L. 607, f. 121 r.

Juana Fernández, v.ª, debe a Pero García, mercader v.º, 3.600 mrs. de la mda. de Canarias por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio en dineros de contado.—Ts.: Juan Piloto, Alonso Núñez, Diego de Mendieta.—Por no saber, Alonso Núñez.

203. 1526, abril, 12:

L. 607, f. 122 r.

Pedro Martín de Barbadillo, v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º ausente, 4.004 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto en dineros de contado.—Ts.: Luis Hernández, Alonso Vázquez de Nava, escribano, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

204. 1526, abril, 12:

L. 607, f. 657 r.

Sebastián González, v.º de El Realejo, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c. de esta isla, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Diego Salmerón de Heredia, Lope de Arzeo, pr., v.º—Por no saber, Diego Salmerón.

205. 1526, abril, 13:

L. 607, f. 521 r.

Gaspar Hernández, criador, y Juan García, criador, y Anrique de Goes, vs., deben a Gaspar Jorba, mercader catalán, v.º ausente, 2.400 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compraron, a pagar a finales de agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Lázaro Tisero, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

206. 1526, abril, 13. Viernes:

L. 607, f. 658 r.

Cristóbal Márquez, jabonero v.º, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Bartolomé Halcón, Alonso de Toledo, cochero, Cristóbal de Toledo, cochero.—Cristóbal Márquez.

207. 1526, abril, 13:

L. 607, f. 659 r.

Pero García, síndico del monasterio de San Miguel de la Victoria y de la Orden de San Francisco, da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: El canónigo Diego de Herrera, Pedro de Sobranis, Alonso Vázquez de Nava, escribano, est.—Pero García.

208. 1526, abril 13:

L. 607, f. 660 r.

Juan Alberto Guiraldín, v.º, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Lázaro Tisero, Esteban Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano, ests.—Juan Alberto Gediní.

209. 1526, abril, 14:

L. 607, f. 661 r.

Benito Hernández, labrador v.º, da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Diego Salmerón de Heredia, Lázaro Tisero, Alonso Vázquez de Nava, escribano, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

210. 1526, abril, 16:

L. 607, f. 123 r.

Ruy García, v.º, debe a Hernando Díaz, mercader, v.º presente, 6.563 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto en dineros de contado.—Ts. Alonso López, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

211. 1526, abril, 16:

L. 607, f. 124 r.

Martín Sánchez, carretero, v.º, debe a Pedro de Lozada, v.º, 32 doblas de oro por 4 yeguas y una potranca que le compró, a pagar a mediados de septiembre.—Ts.: Gaspar Justiniano, Lázaro Tisero, ests.—Martín Sánchez.—Pasó ante Miguel Jerónimo, escribano público.

El 27 de agosto de 1526 comparece Pedro de Lozada y se da por pagado de Martín Sánchez.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Hernando Sánchez Morillo.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

212. 1526, abril, 16:

L. 607, f. 125 r.

Pero Estévez, labrador, v.º, debe a Marcos Franco, mercader, v.º, 11.100 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

213. 1526, abril, 17:

L. 607, f. 126 r.

Diego Fernández, carnicero, v.º, debe a Pero García, mercader, v.º, 3.200 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de Pascua de Navidad en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Alcaraz, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Diego Fernández.

214. 1526, abril, 18. Miércoles:

L. 607, f. 127 r.

Pero Hernández, almocrebe, v.º, debe a Antón Fonte, mercader catalán, v.º, 3 doblas de oro por préstamo por hacerle buena obra, a

pagar por el día de Santa María de agosto en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Lázaro Tisero, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

215. 1526, abril, 18: L. 607, f. 128 r.

Miguel de Almansa, v.º, debe a Juan Zapata, v.º presente, 4.225 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar la mitad de ellos por el día de Santa María de agosto y la otra mitad por el día de Pascua de Navidad.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

216. 1526, abril, 19: L. 607, f. 662 r.

Fernando de Lugo, v.º, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Lázaro Tisero, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Fernando de Lugo.

217. 1526, abril, 20: L. 607, f. 129 r.

Afonso Bello, v.º de El Sauzal, debe a Marcos Franco, v.º presente, 11.393 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto en dineros de contado.—Ts.: Francisco Jiménez, Alonso Vázquez de Nava, Lázaro Tisero, ests.—Afonso Velho.

218. 1526, abril, 20: L. 607, f. 663 r.

Gil Lorenzo, v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Pedro de Sobranis, Lázaro Tisero, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

219. 1526, abril, 21: L. 607, f. 664 r.

Lope Hernández de Lordelo, v.º, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Sebastián Fernández, Alejos de Acosta, Juan Amarillo, vs. y ests.—Lope Hernández Lordelo.

220. 1526, abril, 21. Sábado:

L. 607, f. 665 r.

Diego de Jaén, hijo de Alonso de Jaén, v.º, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Gaspar Justiniano, Pedro de Cáceres, est.—Diego de Jaén no firma por estar en cama con cierta dolencia y muy fatigado.—Gaspar Justiniano.

221. 1526, abril, 22:

L. 607, f. 131 r.

Diego Martín Espinal, v.º, debe a Cristóbal Moreno, mayordomo del hospital de San Sebastián, v.º, 64 reales y medio de plata por trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

222. 1526, abril, 23:

L. 607, f. 130 r.

Alejo Dacosta, v.º, debe a Juan Martín Sardo, v.º, 2'5 doblas de oro por el servicio de cavar una viña, a pagar por el día de San Juan de junio.—Ts.: Gaspar Justiniano, Lázaro Tisero, ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

223. 1526, abril, 24:

L. 607, f. 666 r.

Jaime de Santa Fe, pr. de c., v.º, da poder general a Alejos de Acosta, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Lázaro Tisero, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Jaime de Santa Fe.

224. 1526, abril, 25:

L. 607, f. 667 r.

Lope de Aguirre, v.º de La Orotava, da poder general a Sancho de Bilbao y Lope de Arzeo, pr. de c., vs., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Lázaro Tisero, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., est.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.



225. 1526, abril, 27:

L. 607, f. 522 r.

Hernando Alvarez, albañil v.º, como principal deudor y Juan González, carpintero v.º, como su fiador y principal pagador, deben a Marcos Franco, mercader, v.º ausente, 1.125 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró Hernando Alvarez, a pagar a finales de agosto en dineros de contado.—Ts.: Lázaro Tisero, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Hernando Alvarez.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

226. 1526, abril, 27:

L. 607, f. 668 r.

Juan de Aguirre, v.º y regidor, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: El bachiller Pero Fernández, teniente de gobernador de esta isla, Bartolomé González, gallego, vs., ests.—Juan de Aguirre.

227. 1526, abril, 28:

L. 607, f. 523 r.

Juan Martín de Calzadilla, v.º, y Francisco Martín Saldana, su primo, est., deben a Diego de Vargas, v.º presente, 30 puercas de 2 años y 40 puercos castrados de 2 años, que se han de recibir a vista de criadores, por tanto ganado que le compraron. Entregarán el ganado en esta ciudad de San Cristóbal de Tfe. a finales de diciembre de 1527 que será dentro de 20 meses y dos días.—Ts.: Lope de Arceo, pr., Lázaro Tisero, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Juan Martín.—Francisco Martín Soldana.

228. 1526, abril, 30:

L. 607, f. 132 r.

Juan Martín, labrador, v.º, debe a Marcos Franco, mercader, v.º, 3.600 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar la mitad a finales de agosto y la otra mitad por el día de Pascua de Navidad.—Ts.: Alonso Gutiérrez, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

229. 1526, abril, 30. Lunes:

L. 607, f. 133 r.

Alonso García, barquero, v.º, debe a Rodrigo de Jerez, est., 4.080 mrs. por ropa que le compró, a pagar 2.550 mrs. por el día de

San Juan de junio y el resto por el día de Santiago.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Juan de Contreras, Gonzalo García.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—(La escritura aparece tachada).

El 19 de septiembre de 1526, Rodrigo de Jerez se da por pagado de Alonso García, barquero.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, ests.—Rodrigo de Jerez.

230. 1526, mayo, 2:

L. 607, f. 524 r.

Lanzarote González, sastre, y Diego Martín, trabajador, vs., deben a Marcos Franco, mercader, v.º ausente, 1.733 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compraron, a pagar por finales de agosto del presente año.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

231. 1526, mayo, 2:

L. 607, f. 525 r.

Luis de Ibaute como principal deudor y Fernando de Ibaute como su fiador y principal pagador deben a Juan Pacho y Lorenzo García, mercaderes, 2.400 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró Luis de Ibaute, a pagar a finales de octubre en dineros de contado.—Ts.: Martín de Mena, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

232. 1526, mayo, 3:

L. 607, f. 134 r.

Alonso González, v.º del puerto de Santa Cruz, debe a Ruy González, mercader est., 37 doblas de oro por una esclava mora llamada Hada con su hija, niña de leche, que le compró, a pagar a finales de agosto en dineros de contado.—El comprador hipoteca la esclava con su hija.—Ts.: Sancho de Bilbao, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

233. 1526, mayo, 5:

L. 607, f. 135 r.

Hernán Báez, almocrebe, v.º, debe a Ginés García, v.º presente, 34 doblas de oro castellanas por 2 bueyes, moreno hosco y bermejo,

con una carreta de la que solo compró las ruedas, a pagar por el día de Santa María de agosto en dineros de contado. Hipoteca los 2 bueyes y las ruedas.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava, escribano, ests.—Hernán Báez.

234. 1526, mayo, 5. Sábado:

L. 607, f. 669 r.

Silvestre Pinelo, mercader genovés v.º, da poder general a Francisco... mercader genovés v.º de Gran Canaria, para resolver quere-llas y cobrar sus deudas.—Ts.: Sancho de Merando, Diego de Portillo, Gaspar Justiniano.—Silvestre Pinelo.

235. 1526, mayo, 5:

L. 607, f. 705 r.

Juan de Barrera, pobre, natural y v.º de la villa de Sanlúcar la Mayor, villa de la ciudad de Sevilla, est., por mala disposición que tiene no puede al presente ordenar su testamento, y porque antes de ahora tiene platicado la orden de su testamento y descargo de su conciencia con Cristóbal Moreno, v.º, por ello, da poder especial a Cristóbal Moreno para que en su nombre ordene su testamento y postrimera voluntad. Desea ser enterrado en el monasterio de San Francisco de esta ciudad de San Cristóbal. Deja como legítima heredera universal a Catalina Hernández, su madre, v.ª de la villa de Sanlúcar la Mayor, y nombra albacea para pagar y cumplir su testamento a Cristóbal Moreno. Manda a Inés, niña, hija de una mujer que está en el hospital de San Sebastián de esta ciudad, donde él está, 1 dobla de oro. Cristóbal Moreno podrá hacer y mandar otras mandas y cláusulas que quisiere y le parecieren, convenientes al descanso de su alma y conciencia. El testamento que así Cristóbal Moreno hiciera, Juan de Barrera lo otorga y lo tiene por bueno y manda que se cumpla y guarde. Anula todos los testamentos que ha hecho con anterioridad, salvo el testamento que por virtud de este poder Cristóbal Moreno hiciera.—Ts.: Juan Duarte, Juan Rabelo, Alvaro Daroche, Francisco Daroche.—Por no saber, Juan Duarte.

236. 1526, mayo, 6:

L. 607, f. 737 r.

Mateo Sánchez, confitero, y María Pérez, su mujer, vs., nombran pr. y dan poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º,

para resolver querellas y cobrar sus deudas. Mateo Sánchez por la presente, consiente en todo lo que María Pérez, su mujer, en esta carta con su licencia ha hecho y otorgado. Por la presente revocan a Diego Salmerón de Heredia, pr., todos los poderes que le han venido dando cada uno de ellos para cualquier cobranza y otras cosas ante cualquier escribano. Lo revocan pero lo dejan en su buena vida y honra tal como estaba antes que le otorgasen los tales poderes. Dan poder a Francisco de Lucena para que le notifique a Diego Salmerón de Heredia esta revocación para que no use más del dicho poder.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

237. 1526, mayo, 7:

L. 607, f. 136 r.

Juan Gil, labrador morador, debe a Juan Zapata, v.º, 3.550 mrs. de la mda. de Canarias por ropa que le compró, a pagar por julio.—Ts.: Diego Salmerón de Heredia, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Diego Salmerón.

238. 1526, mayo, 7:

L. 607, f. 137 r.

Juan Martín, v.º de El Sauzal, debe a Pedro ..., v.º presente, 13.500 mrs. de la mda. de Tfe por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Anrique de Goes, Gaspar Justiniano, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

239. 1526, mayo, 8:

L. 607, f. 138 r.

Diego Sánchez debe a Juan de Vergara y a Juan Méndez, vs. presentes, 20.000 mrs. de la mda. de Tfe., a cada uno de ellos 10.000 mrs., por ropa que recibió, a pagar desde hoy en un año en dineros de contado.—Ts.: Antón Joven, Francisco Núñez, Alonso Vázquez de Nava, escribano, vs., ests.—Diego Sánchez.

240. 1526, mayo, 8:

L. 607, f. 139 r.

...de Morales, criado de Hernando Alonso, difunto, est, en La Orotava, debe a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, 4.563 mrs. porque los debía Hernando Alonso y su mujer a Luis Alonso. Pagará 2.063

por agosto venidero y los 2.500 restantes por agosto de 1527.—Ts.: Juan de Morín, Bartolomé de Fonseca, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

241. 1526, mayo, 8: L. 607, f. 140 r.

Pero..., natural y v.º, debe a Juan de Jerez, mercader v.º, 1.591 mrs. por ropa que le compró, a pagar a finales de septiembre.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Juan del Castillo, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

242. 1526, mayo, 9: L. 607, f. 141 r.

Juan Méndez, v.º, debe a Pero..., mercader, v.º presente, 2.500 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar desde hoy hasta un año en dineros de contado.—Ts.: Ruy de Mora, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Juan Méndez.—Pasó ante Miguel Jerónimo, escribano público.

243. 1526, mayo, 11: L. 607, f. 142 r.

Nufro..., labrador y criador, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader, v.º presente, 2.147 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de todos los Santos en dineros de contado.—Ts.: Jaime de Santa Fe, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

244. 1526, mayo, 11. Viernes: L. 607, f. 143 r.

Luis Alvarez el Mozo, v.º, debe a Pero García, mercader, 7.200 mrs. de la mda. de Canarias por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Manuel de Gibraleón, Gaspar Justiniano, Ruy de Mora.—Por no saber, Manuel de Gibraleón.

245. 1526, mayo, 11. Viernes: L. 607, f. 144 r

Juan de Armas, v.º, debe a Pedro García, mercader, v.º, 15.300 mrs. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio

de 1527.—Ts.: Antón Ruys, Luis Alvaro el Mozo, Pedro Navarro.—Por no saber, Pedro Navarro.

246. 1526, mayo, 11. Viernes: L. 607, f. 145 r.

Luis Alvarez el Mozo, hijo de Luis Alvarez el Viejo, v.º, debe a Pero García, mercader, 8.575 mrs. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Pedro Navarro, Luis de Aday el Mozo, Antón Ruiz.—Por no saber, Pedro Navarro.

247. 1526, mayo, 11. Viernes: L. 607, f. 146 r.

Diego Hernández de Medina, v.º de La Orotava, est. al presente en La Laguna por estar enfermo, debe a Marcos Franco, mercader, v.º, 1.352 mrs. de resto de todas las cuentas rematadas que han tenido hasta el día de hoy, a pagar en agosto.—Ts.: Hernando Franco, Domingos Pérez, ests.—Por no saber, Domingos Pérez.

248. 1526, mayo, 11: L. 607, f. 147 r.

Antón..., v.º, debe a Juan Ca..., mercader v.º presente, 5.375 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar 3.000 mrs. a finales de agosto y los mrs. restantes por el día de Pascua Florida de 1527.—Ts.: Diego Salmerón de Heredia, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Antón.

249. 1526, mayo, 12: L. 607, f. 670 r.

Francisco Sánchez, sastre est., da poder general a Alonso Camacho, est., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Juan del Castillo, Rodrigo de Jerez, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

250. 1526, mayo, 14. Lunes: L. 607, f. 148 r.

Cristóbal Márquez, jabonero, v.º, debe a Marcos Verde, v.º presente, 12 doblas de oro por una esclava blanca vieja llamada Fátima,

que le compró, las 12 doblas son el resto de las 20 que costó la esclava, a pagar a mediados de julio en dineros de contado. Hipoteca la esclava comprada.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Cristóbal Márquez.

251. 1526, mayo, 14:

L. 607, f. 150 r.

Rodrigo Yanes, pescador v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º, 6.400 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de octubre.—Ts.: Hernán Franco, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

252. 1526, mayo, 14:

L. 607, f. 526 r.

Alonso López y Blas Ramos, labradores vs., deben a Doménigo Rizo, mercader v.º ausente, 36 doblas de oro porque las pagaron por Iñigo López, v.º, quien las debía a Doménigo Rizo por 2 bueyes (tachado) y un solar que le compró, a pagar a finales de agosto en dineros de contado. Alonso López y Blas Ramos hipotecan 4 bueyes, 2 que obtuvieron de Iñigo López llamados «Lombardo» y «Broquillo», y otros dos «Dorado» y «Castaño».—Ts.: Alonso Velázquez, Pedro Beltrán, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., vs. y ests.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

253. 1526, mayo, 14:

L. 607, f. 671 r.

Juan de Almonte, v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Por la presente da por bueno y valedero todo lo que en su nombre ha hecho Alonso Velázquez en cualquier pleito y causa ante cualquier escribano, juez y otras personas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Alcazar, Gaspar Justiniano, vs. y ests.—Por no saber Alonso Vázquez de Nava.

254. 1526, mayo, 14. Lunes:

L. 607, f. 672 r.

Bernardo Rizo, genovés est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—

Ts.: Gaspar Justiniano, Francisco de Soria, carpintero, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

255. 1526, mayo, 15:

L. 607, f. 151 r.

Cristóbal Márquez, jabonero v.º, debe a Francisco González, mercader v.º de la ciudad de Braga, est. en Tfe. presente, 3.815 mrs. por castañas que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio.—Ts.: Alonso Velázquez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Cristóbal Márquez.

256. 1526, mayo, 17:

L. 607, f. 152 r.

Juan González, v.º, debe a Marcos Franco, v.º, 3.000 mrs. de la mda. corriente de Tfe. por ropa que de él recibió, a pagar la mitad por septiembre y la otra mitad por enero.—Ts.: Gonzalo Pérez, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

257. 1526, mayo, 17:

L. 607, f. 527 r.

Bartolomé Fernández, v.º, como principal deudor y Juan Martín Fraile, v.º, como fiador y principal pagador, deben a Juan Pacho y Lorenzo García, mercaderes, 6.400 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró a Juan Pacho Bartolomé Fernández, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Bartolomé Fernández.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.

258. 1526, mayo, 18:

L. 607, f. 153 r.

...Mederos, v.º, debe a Juan Pacho y Lorenzo García, mercaderes, 3.528 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto en dineros de contado.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.



259. 1526, mayo, 18:

L. 607, f. 154 r.

Juan Antón, aserrador v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º, 2.600 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que de él recibió, a pagar en agosto en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Juan Antón.

260. 1526, mayo, 22:

L. 607, f. 155 r.

Be... Izquierdo, labrador v.º, debe a Alonso Gutiérrez, mercader v.º, 2.020 mrs. de la mda. de Tfe. por vino que le compró, a pagar desde hoy hasta 15 días.—Ts.: Francisco de Jaén, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

261. 1526, mayo, 22. Martes:

L. 607, f. 528 r.

Catalina Gutiérrez, mujer de Alonso de las Hijas, difunto, y su hija María de las Hijas, ambas como principales deudoras y González Martín de Alcántara y Lázaro de Ribera, clérigo, como sus fiadores y principales pagadores, deben a Blas Maynel, mercader genovés, est. presente, 350 fs. de buen trigo con saca para fuera de esta isla, por tantos mrs. que de él recibieron Catalina Gutiérrez y María de las Hijas. Entregarán las 350 fs. puestas en esta ciudad de San Cristóbal, horras de acarreto y de toda otra costa, desde hoy hasta mediados de julio o antes si antes se cogiere el pan de Tacoronte. Hecha la carta en casa de la morada de Catalina Gutiérrez y su hija María de las Hijas, que es de la mujer e hijos de Juan Perdomo.—Ts.: Juan Baptista Forne, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—María de las Hijas.—Lázaro de Ribera.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 16 de mayo de 1527 comparece Blas Maynel y se da por pagado de todo lo contenido en este contrato y da por libre a los deudores.—Ts.: Antonio Fonte, Alonso de Jerez, Blas Maynel.

262. 1526, mayo, 22:

L. 607, f. 674 r.

Pedro Afonso, portugués trabajador est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar

sus deudas.—Ts.: Juan Pérez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., est.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

263. 1526, mayo, 23. Miércoles: L. 607, f. 156 r.

Salvador Martín, v.º, debe a Juan Pacho y Lorenzo García 5.102 mrs. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Gaspar Justiniano, Hernando Sánchez de Morillo.—Por no saber, Fernán Sánchez de Morillo.

264. 1526, mayo, 23. Miércoles: L. 607, f. 157 r.

Diego Ochoa, v.º, debe a Juan de Gauregui, mercader vizcaíno, est., 8.000 mrs. de la mda. de Canarias por dineros de contado que le prestó por hacerle placer y buena obra, a pagar por el día de San Juan de junio.—Ts.: Antonio de Portillo, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Diego Ochoa.

265. 1526, mayo, 23. Miércoles: L. 607, f. 675 r.

Mateos Sánchez, confitero v.º, da poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

266. 1526, mayo, 23: L. 607, f. 676 r.

Catalina Hernández, v.ª, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

267. 1526, mayo, 25: L. 607, f. 679 r.

Juan de Jauregui, vizcaíno est., da poder general a Bartolomé Salaver, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alon-

so de Gibraleón, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Juan de Jauregui.

268. 1526, mayo, 26. Sábado:

L. 607, f. 158 r.

Marcos Franco, mercader v.º, debe a Joan Zapata, v.º, 97.000 mrs. de la mda. de Canarias por ropa que le compró, a pagar las 50 doblas de oro por Pascua de Navidad y el resto por el día de Ntra. Sra. de agosto de 1527.—Ts.: Gil Gutiérrez, Martín Sánchez, vs., ests.—Marcos Franco.

El 5 de junio de 1528 comparece ante el escribano y ts. Juan Zapata y se da por pagado de todo lo del contrato por cuanto lo había recibido en esta manera: 27.000 mrs. que recibió de Marcos Franco, difunto, y los 70.000 mrs. de Hernán Martín Franco, porque de los 70.000 mrs. dio un albalá firmado de su nombre.— Ts.: Diego Rodríguez, Juan Dacosta, vs.—Juan Zapata.

269. 1526, mayo, 27. Domingo:

L. 607, f. 159 r.

Pero Domínguez, hombre prieto, v.º, debe a Pero García, mercader v.º, 3.000 mrs. de la mda. de Canarias por ropa que dio a Pedro Morales, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Martín Fernández, sastre, Diego Moreno, vs., ests.—Por no saber, Martín Fernández.

En el mismo día Pedro de Morales, de color prieto, est., debe a Pedro de Domínguez, de color puro, v.º, 3.000 mrs. de la mda. de Canarias porque los pagó por él a Pero García, mercader, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527. Hipoteca 35 cabras de su marca que tiene en el hato de la mujer de Fernando de Llerena, difunto, y 2 camellos que tiene en Lanzarote en poder de Pero Solema.—Ts.: Martín Fernández, sastre, Diego Moreno.—Por no saber, Martín Fernández.

270. 1526, mayo, 27:

L. 607, f. 680 r.

Ximón Jorge, aserrador v.º, da poder general a Alvaro Yanes, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Da poder general al dicho pr. y a los por él sustitutos para que se presenten, en grado de apelación, ante SS.MM. y ante los Sres. presidente y oidores residen-

tes en la ciudad de Granada por un pleito que contra él ha tratado Catalina González, mujer de Diego Hernández Amarillo, ante el juez de la isla.—Ts.: El bachiller Pedro de Santiesteban, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., est.—Alonso Vázquez de Nava.

271. 1526, mayo, 28:

L. 607, f. 161 r.

Pedro Díaz, mesonero, v.º, debe a Marcos Franco 2.821 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que recibió, a pagar la mitad por Navidad y la otra mitad en el plazo de un año a partir de la fecha en dineros de contado.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

El 3 de julio de 1526 comparece Fernán Martín Franco en nombre de Marcos Franco y da por libre a Pedro Díaz de todo lo del contrato.—Ts.: Alonso de Jerez, Juan Pérez de Virués.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava (Hay una señal).

272. 1526, mayo, 29. Martes:

L. 607, f. 162 r.

Antonio de Portillo, yerno de Alonso Velázquez, v.º, debe a Alonso Velázquez, su suegro, v.º, 80 doblas de oro castellanas, que son 40.000 mrs. de esta mda., por una esclava y dineros que le prestó, a pagar en octubre.—Ts.: Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Jerónimo de Gote, vs. y ests.—Antonio de Portillo.

El 30 de mayo de 1526 comparece Alonso Velázquez ante el escribano y dice que da por libre a Antonio de Portillo de 32 doblas, que se las descuenta porque no le dio la esclava.—Ts.: Bartolomé Joven, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Alonso Velázquez.

273. 1526, mayo, 29. Martes:

L. 607, f. 163 r.

Antonio Joven, v.º y regidor de Tfe., debe a Pedro Juan Leardo, mercader genovés, est., 72.022 mrs. de la mda. de Canarias por otros tantos que paga por el Adelantado Don Pero Hernández de Lugo, quien los debía a Pedro Juan Leardo por ciertas prendas. Pagará 47.022 mrs. desde hoy en un año, y los 25.000 mrs. desde hoy hasta

un año y medio.—Ts.: Alexo Velázquez, Francisco de Lucena, Fernando González, vs., ests.—Antonio Joven.

274. 1526, mayo, s.d.:

L. 607, f. 677 r.

Sebastián Negrín, v.º, en nombre de Pedro Negrín y Juan Sánchez Negrín, sus hermanos, da poder general a... (Sin terminar).

275. 1526, junio, 1. Viernes:

L. 607, f. 164 r.

Alonso Milán, labrador v.º, debe a Gaspar Fernández, trabajador, criado de Antón Ruiz, 5.500 mrs. de la mda. de Canarias por paño que le compró, a pagar a finales de agosto.—Ts.: Luis Alvarez el Mozo, Fernando Sánchez de Morillo, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Por no saber, Fernando Sánchez de Morillo.

276. 1526, junio, 1:

L. 607, f. 165 r.

Juan de Mesa, v.º, debe a Juan de Jerez, mercader est., 16.940 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Juan de Armas, Juan Jácome de Carminates, vs.—Juan de Mesa.

El 1 de septiembre de 1528 comparece Sancho Caballero y se da por contento del contrato.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Jerónimo de Lucena, platero, vs.—Sancho Caballero.

277. 1526, junio, 1. Viernes:

L. 607, f. 529 r.

Francisco Ximénez como principal deudor y Miguel Jerónimo, como su fiador y principal pagador, deben a Blas Maynel, mercader genovés, 200 fs. de trigo por tantos mrs. que de él recibió, a entregar 100 fs. del trigo de los valles de hoy hasta 15 días y las otras 100 fs. restantes del de Tacoronte a finales de julio o antes si antes cogiere el trigo. Se especifica que el trigo es con saca para sacarlo fuera de la isla y si faltaren 20 fs. que no le haga caso.—Ts.: Rodrigo Núñez, Juan Baptista de Forne, Juan Amarillo.—Francisco Ximénez.

278. 1526, junio, 1. Viernes:

L. 607, f. 530 r.

Juan López, natural de Tfe., como principal deudor y Francisco López, natural y v.º de Tfe., como su fiador y principal pagador, deben a Antonio Joven, v.º y regidor de Tfe., 20 doblas de oro castellanas, que son 10.000 mrs. de la mda. de las islas, por ropa que le compró, a pagar desde hoy hasta un año.—Ts.: Fernando Sánchez de Morillo, Manuel de Gibraleón, pr. de c., Alonso de Llerena, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Llerena.

279. 1526, junio, 1:

L. 607, f. 531 r.

Catalina González como principal deudora y Hernán García de Teva, como su fiador y principal pagador, deben a Marcos Franco, mercader v.º ausente, 4.040 mrs. de la mda. de Canarias por ropa que le compró Catalina González, a pagar por el día de Pascua Florida de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Sebastián Ruiz, escribano de La Orotava, Juan Darmas, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

280. 1526, junio, 1. Viernes:

L. 607, f. 678 r.

Sebastián Negrín, v.º, por sí y en nombre de Pedro Negrín y Juan Sánchez Negrín, sus hermanos, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Obliga las personas y bienes de sus hermanos por él y en sus nombres.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

281. 1526, junio, 1:

L. 607, f. 681 r.

Nufro Hernández, v.º de El Realejo de Arriba, da poder general a Bartolomé Afonso, est., v.º de la isla de La Palma, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Juan Pérez de Mirando, Lope de Arzeo, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

282. 1526, junio, 1. Viernes :

L. 607, f. 682 r.

Gonzalo Hernández, carpintero v.º, da poder general a Andrés de Nogales, pr. de c., v.º de La Palma, para resolver querellas y cobrar

sus deudas.—Ts.: Hernán Sánchez de Morillo, Manuel de Gibrallón, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Hernán Sánchez de Morillo.

283. 1527, junio, 1: L. 607, f. 683 r.

Ximón Jorge, aserrador v.º, da poder general a Juan de Contrearras, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Le da poder especial para presentarse en grado de apelación ante SS.MM. y ante sus presidentes y oidores que residen en la ciudad de Granada con un proceso de pleito que ha tratado contra él, ante la Justicia de esta isla, Catalina González, mujer de Diego Hernández Amarillo.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Ibone Hernández, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

284. 1526, junio, 1. Viernes: L. 607, f. 684 r.

Gregorio Marengo, mercader genovés v.º, da poder general a Antonio Durantes, genovés v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Peligro Justiniano, Cristóbal Cruz, Rodrigo Júzar, vs. y ests.—Por no saber, Rodrigo Júzar.

285. 1526, junio, 2. Sábado: L. 607, f. 166 r.

Diego Fernández de Fuentes, v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º ausente, 4.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio en dineros de contado.—Ts.: Lope de Arceo, Ibone Hernández, Juan Alcaide, vs. y ests.—Diego Hernández.

286. 1526, junio, 4. Lunes: L. 607, f. 167 r.

Pedro Madalena, natural y v.º, debe a Juan Pacho y Lorenzo García 3.200 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar desde hoy hasta un año.—Ts.: Diego Rodríguez, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Guirardo de la Chavega.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

287. 1526, junio, 4:

L. 607, f. 533 r.

Pedro de Vargas como principal deudor y Francisco Delgado, como su fiador y principal pagador, vs., deben a Pero García, mercader v.º ausente, 3.500 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar desde hoy hasta un año en dineros de contado.—Ts.: El bachiller Santesteban, Antón Ruiz, Alonso Vázquez de Nava, escribano, ests.—Francisco Delgado.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

288. 1526, junio, 4:

L. 607, f. 685 r.

Fernando Martín, aserrador v.º de La Orotava, da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Gaspar Justiniano, Juan Jácome de Carminatis, Gil Gutiérrez, vs. y ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.—Pasó ante Alonso Vázquez de Nava, escribano y notario público de SS.MM.

289. 1526, junio, 4:

L. 607, f. 686 r.

Juan Palmés, v.º, da poder general a Antonio de Torres, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso Gutiérrez de Luna, clérigo presbítero, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

290. 1526, junio, 5. Martes:

L. 607, f. 168 r.

Fernando de Trigueros, v.º, debe a Catalina de Gallegos, v.ª, 40 fs. de trigo bueno, por la renta de 20 fs. de tierra que sembró en el cercado de Catalina el año pasado, a entregar en casa de Catalina de Gallegos en junio de 1527 o antes si antes cogiere la sementera de las tierras.—Ts.: Fernán Sánchez Morillo, Pedro de la Nuez, Manuel de Gibraleón, vs., ests.—Por no saber, Pedro de la Nuez.

En el mismo día Hernando de Trigueros, v.º, debe a Catalina de Gallegos, mujer de Mateo Viña, difunto, v.ª ausente, 40 fs. de trigo por la renta de 20 fs. de tierra que ella le arrendó en el lugar donde sembró el año pasado y donde tiene que sembrar este año de la fecha, a entregar por el día de San Juan de 1527 o antes si antes cogiere el



pan de las tierras, en la ciudad de San Cristóbal en la casa de la morada de Catalina de Gallegos.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Manuel de Gibraleón, Pedro de la Nuez, est.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

291. 1526, junio, 5. Martes: L. 607, f. 687 r.

Juan Domínguez, portugués est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Juan Amarillo, Alonso Hernández Carrasco, vs.—Por no saber, Juan Amarillo.—Pasó ante Miguel Jerónimo, escribano público.

292. 1526, junio, 5. Martes: L. 607, f. 688 r.

Alonso Hernández Carrasco, v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Juan Amarillo, Juan Domínguez, vs., ests.—Alonso Fernández Carrasco.—Pasó ante Miguel Jerónimo, escribano público.

293. 1526, junio, 7. Miércoles: L. 607, f. 690 r.

Gil Afonso, v.º de El Realejo, da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Camacho, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Alonso Camacho.

294. 1526, junio, 7. Jueves, Sta. Cruz: L. 607, f. 693 r.

Francisco de Lugo, regidor y v.º, da poder general a Luisa de Ribberol, su legítima esposa, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Asimismo le da poder para que pueda vender, arrendar, atributar y asignar todos y cualesquier bienes muebles, raíces y semovientes que él tiene en la isla de Tfe., en la isla de La Palma y en otras partes, a quien ella quiera y por los precios que quiera.—Ts.: El alguacil mayor Cristóbal de Virués, Miguel Jerónimo, escribano público, Pedro de Vergara el Mozo, vs., ests.—Francisco de Lugo.

295. 1526, junio, 9:

L. 607, f. 692 r.

Juan Sánchez Peçe, v.º, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Por la presente ratifica y da por bueno todo lo que Francisco de Lucena ha hecho y actuado por él, especialmente en cierto pleito que trata con Pero González de Lepe y Beatriz de los Ríos que pende ante la Justicia de esta isla.—Ts.: Hernán Sánchez de Morillo, Alonso Velázquez, pr. de c., Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Juan Sánchez Peçe.

296. 1562, junio, 9:

L. 607, f. 696 r.

Pedro Vizcaíno, v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Hernán Sánchez de Morillo, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

297. 1526, junio, 10:

L. 607, f. 534 r.

Bartolomé Fernández como principal deudor y Bastián Afonso, sastre, como su fiador y principal pagador, vs., deben a Pedro Beltrán, mercader v.º, presente, 7.100 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró Bartolomé Fernández, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: García del Cubillo, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Bartolomé Fernández.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

298. 1526, junio, 11. Lunes:

L. 607, f. 170 r.

Juan Muñoz, v.º, debe a Pero Beltrán, mercader, v.º, 4.150 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto. Debe más el asiento del contrato.—Ts.: Domingo Rizo, Jerónimo de Goto, vs., ests.—Juan Muñoz.

299. 1526, junio, 12:

L. 607, f. 171 r.

Juan de Carmona, labrador, v.º, debe a Marcos Franco, mercader, v.º, ausente, 9.250 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le com-

pró, a pagar a finales de agosto en dineros de contado. Hipoteca unas casas con su atahona moliente y corriente y un caballo que la trae, que tiene en la ciudad de San Cristóbal, lindantes con casas de Juan Fernández, con casas de Gonzalo Yanes y con la calle real.—Ts.: Blas Maynel, mercader genovés, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En la misma fecha hay una escritura igual. Se señala que la paga será a finales de agosto de 1527; el caballo es de color ruano. No lleva ts. ni firma.

300. 1526, junio, 12:

L. 607, f. 172 r.

Juan González, labrador, v.<sup>o</sup> del puerto de Santa Cruz, debe a Marcos Franco, mercader est. presente, 1.400 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el primero de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Juan Amarillo, Sancho de Merando, Diego Díaz, vs.—Por no saber, Juan Amarillo.—Pasó ante Miguel Jerónimo, escribano público.

301. 1526, junio, 12. Martes:

L. 607, f. 691 r.

Alonso de Portillo, mercader v.<sup>o</sup>, da poder general a Diego Franquiz, mercader est. en Gran Canaria, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Juan González, herrero, Alonso López, vs., ests.—Alonso de Portillo.

302. 1526, junio, 13. Miércoles:

L. 607, f. 532 r.

Catalina Gutiérrez, mujer que fue de Alonso de las Hijas, difunto, y su hija María de las Hijas como principales deudoras y Francisco de Salamanca, sastre, como su fiador y principal pagador, deben a Blas Maynerio, mercader genovés est., 11.310 mrs. por ropa que María de las Hijas le compró, a pagar por octubre.

Hecha la carta en la morada o casas de Catalina Gutiérrez y María de las Hijas que son de la mujer e hijos de Juan Perdomo, difunto.—Ts.: Diego Alvarez, Marcos Verde, vs., ests.—María de las Hijas.—Por no saber, Marcos Verde.

El 12 de ... de 1527, Blas Maynel se da por contento.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano.—Blas Maynel.

303. 1526, junio, 15:

L. 607, f. 173 r.

Rodrigo Borrero, v.º, debe a Alonso de Jerez, escribano de SS.MM. est. presente, 5.225 mrs. por 9'5 varas de paño que le compró a precio de 550 mrs. la vara, a pagar desde hoy hasta cuatro meses y medio en dineros de contado. Hipoteca un esclavo blanco de 13 años aproximadamente, llamado Alí.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.

El 23 de junio de 1527 Cristóbal Moreno recibe los mrs. de este contrato en Alonso Gutiérrez, notario de la isla, quien los pagó por Borrero.—S. ts.—Cristóbal Moreno.

304. 1526, junio, 15:

L. 607, f. 174 r.

Alvaro de Sáez, v.º, debe a Juan Zapata, v.º presente, 2.500 mrs. de la mda. de Tfe. por paño que le compró, a pagar por el día de Santa María de agosto en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

305. 1526, junio, 16. Sábado:

L. 607, f. 526 r.

Francisco Rodríguez, v.º de El Realejo, como principal deudor, y Esteban de Moreras, v.º, como su fiador y principal pagador, deben a Juan Pacho y Lorenzo García 3.300 mrs. de la mda. de Canarias por ropa que les compró, a pagar desde hoy hasta un año.—Ts.: Alonso Núñez, Luis de Salazar, boticario, Pedro de Sobranis, vs., ests.—Por no saber, Pedro de Sobranis.

306. 1526, junio, 16:

L. 607, f. 537 r.

Diego de Burquillos, v.º de Garachico, como principal deudor y Diego Ombre, est., como su fiador y principal pagador, deben a Marcos Franco, mercader v.º ausente, 3.736 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de Pascua de Navidad.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Núñez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En el mismo día, Diego Ombre, est., como principal deudor y Diego de Barquillos, v.º de Garachico, como su fiador y principal pagador, deben a Marcos Franco, mercader v.º ausente, 5.568 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de Pascua de Navidad.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso Núñez, Alonso Velázquez, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.

307. 1526, junio, 16:

L. 607, f. 735 r.

Diego Fernández, gallego est., nombra pr. y da poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Por la presente ratifica y aprueba todo lo hecho y actuado por Jaime de Santa Fe en cualquier pleito o causa.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Rodrigo Roldán, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

308. 1526, junio, 18. Lunes:

L. 607, f. 695 r.

María de las Hijas, v.<sup>a</sup>, da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Luis Perdomo, Francisco Perdomo, vs., ests.—María de las Hijas.

309. 1526, junio, 18:

L. 607, f. 697 r.

Silvestre Pinelo, genovés, mercader v.º, da poder general a Nicoloso Espíndola, genovés, v.º de la ciudad de Sevilla, ausente, para resolver pleitos y cobrar sus deudas.—Ts.: El canónigo Diego de Herrera, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., vs., ests.—Silvestre Pinelo.

310. 1526, junio, 19:

L. 607, f. 175 r.

Alonso Flores, v.º de La Orotava, debe a Marcos Franco, mercader v.º ausente, 5.016 mrs. por ropa que le compró, a pagar a mediados de mayo de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava.—Alonso Flores.

311. 1526, junio, 19. Martes:

L. 607, f. 176 r.

Juan González, calderero y labrador, v.º de El Realejo, debe a Pero Fernández, menor, ausente, y a Alonso Arráez, su curador, presente, en su nombre, 50 fs. de cebada y una dobla de oro por conveniencia que hicieron por parte del menor de una sementera hecha en compañía este presente año en tierras de Juan González. Entregará 25 fs. a finales de junio puestas en El Realejo y las otras 25 fs. restantes y la dobla en las eras de las tierras de Juan González a finales de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Lope de Arzeo, Juan Yanes, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Dice que firma Alonso Arráez pero no aparece.

312. 1526, junio, 19:

L. 607, f. 178 r.

Juan de Hierro, natural y v.º de Tfe., debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero, su hijo, mercaderes, 5.363 mrs. por ropa que les compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

313. 1526, junio, 19:

L. 607, f. 179 r.

Juan González, v.º, debe a Marcos Franco, mercader, v.º, 6.116 mrs. por ropa que le compró a pagar por el día de Santa María de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Rodrigo Roldán, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

314. 1526, junio, 19:

L. 607, f. 736 r.

Martín Afonso, almocrebe est. en La Orotava, nombra pr. y da poder general a Alonso Vázquez de Nava, pr. v.º, para resolver que-rellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano.—(tachados los ts. y fecha).—A ruego, Gaspar Justiniano.

315. 1526, junio, 21:

L. 607, f. 181 r.

Pero López, hortelano v.º, debe a Marcos Franco, v.º ausente, 1.740 mrs. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

316. 1526, junio, 21:

L. 607, f. 184 r.

Bartolomé Benítez, v.º y regidor, por él y como legítimo administrador de las personas y bienes de los hijos e hijas suyos y de Mencía Sánchez, su primera mujer, debe a Doménigo Rizo, mercader genovés est. presente, 550 arrobas de azúcar blanco lealdado, que son por mrs. que de Doménigo Rizo recibió a precio que convinieron. Entregará las 550 arrobas puestas y pesadas en el ingenio de La Orotava a finales de marzo de 1527. Hipoteca todas las cañas de azúcar de hoja y zoca para moler, y todos los azúcares que de ellas procedieran.—Dice que firma de su nombre pero no aparece.—Bartolomé Benítez pide al bachiller Pero Hernández, teniente de gobernador en esta isla en lugar de D. Pedro Fernández de Lugo, Adelantado de las islas de Canarias, Gobernador y Justicia Mayor de Tfe. y La Palma, por SS.MM., que está presente, que interpusiese a este contrato su autoridad para que más valga y haga fe y el teniente acepta.—Ts.: El bachiller Diego de Funes, Diego de Andrada, escribano público, Alonso Vázquez de Nava, escribano.—El bachiller Pero Hernández.

317. 1526, junio, 21:

L. 607, f. 738 r.

Juan Jácome de Carminatis, v.º, ratifica y aprueba todo cuanto Lope de Arzeo, pr. de c., v.º, ha hecho y actuado en su nombre, especialmente en un pleito que trata contra Miguel Márquez, sobre 500 doblas que le pide y en otros ciertos pleitos que trató contra él Miguel Márquez. Nombra pr. y da poder general a Lope de Arzeo, pr., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, escribanos de SS.MM., Gaspar Justiniano, ests.—Juan Jácome de Carminates.

318. 1526, junio, 21:

L. 607, f. 739 v.

Traslado de un albalá escrito en papel y firmado de Don Pedro Fernández de Lugo, Adelantado de las islas de Canarias, y con una

relación debajo de la firma y en cabo de ella otra señal de firma según por ella aparece, del cual es éste que sigue:

Juan Rodríguez, alguacil de Icoden, del agua de las fuentes que están en las viñas de Juan Jácome, deja regar la viña de Juan Jácome del agua de las fuentes una regaduría entre tanto Juan Rodríguez llega a este lugar, lo cual pueda hacer sin perjuicio de su derecho. El Adelantado dice que riegue como hasta aquí en tanto que sea una regaduría y esté presente Juan Jácome a quien pide guarde este albalá.—Este traslado fue corregido y concertado con el albalá original de donde fue sacado ante el escribano público y ts. del escrito.—Ts.: Lope de Arzeo, Rodrigo Roldán, Alonso de Jerez, Cristóbal Martín, Alonso Vázquez de Nava, escribano, vs., ests.—Bernardino Justiniano, escribano público.

319. 1526, junio, 22:

L. 607, f. 180 r.

Juan de Armas, v.º, debe a Marina Mirabala, presente, 100 fs. de trigo nuevo y 4 carretadas de paja por... de tierra sita en Tacoron-te que de ella recibió a renta para hacer esta sementera primera veni-dera, dichas tierras lindan con tierras del Adelantado y... Alvaro Báez. Entregará 100 fs. de trigo y 4 carretadas de paja por julio de 1527, el trigo puesto en la casa de la morada de Marina Mirabala a costa de Juan de Armas, y las 4 carretadas de paja puestas en las eras de las dichas tierras. Hipoteca el pan de la sementera que hace en estas tierras en el dicho año. Condición: El Bachiller de Gramática no ha de sembrar en las dichas tierras y si las sembrase que Juan Dar-mas le pague la renta con el doblo.—Ts.: Maestre Diego de Trigue-ros, médico, Antón Jiménez de los Barrios, vs., ests.—Por no saber, maestre Diego de Trigueros, cirujano.

320. 1526, junio, 22:

L. 607, f. 699 r.

Diego del Castillo, v.º, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Por la presente da por firme todo lo hecho y actuado por Francisco de Lucena en cualquiera de sus pleitos y causas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Diego del Cas-tillo.



321. 1526, junio, 22. Viernes:

L. 607, f. 700 r.

El bachiller Nuño Núñez, v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Por la presente ratifica y da por bueno todo lo hecho y actuado por Alonso Velázquez en cualquiera de sus pleitos y causas.—Ts.: Cristóbal de Aponte, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs., ests.—El bachiller Núñez.

322. 1526, junio, 22:

L. 607, f. 740 r.

Doña Leonor de Lugo, mujer que fue de Francisco de Lugo, difunto, v.º, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas y especialmente para que cobre de los bienes y herederos de Francisco de Lugo, su marido, los bienes dotales que con ella recibió en dote y casamiento y las arras que le mandó, además de lo que le corresponde de los bienes que ganaron y multiplicaron durante el matrimonio. Le da poder para que pueda dar cartas de pago de lo que así recibiera y para que pida que la provean de dineros para seguir los pleitos y causas sobre sus bienes dotales y arras y parte de la multiplicación de los bienes matrimoniales. Asimismo para que la provean de lo que fuere menester para sus alimentos según la calidad de su persona, y que pueda sacar de poder de cualquier escribano u otras personas cualesquier escrituras y procesos y sentencias a ella tocantes y pertenecientes y que pueda usar de ellas para la dicha cobranza y hacer todo aquello que fuera necesario, y en razón de todo ello pueda parecer en su nombre ante el emperador y la reina.—Ts.: Juan de Vergara, Ruy Páez, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., vs., ests.—Doña Leonor de Lugo.

323. 1526, junio, 23:

L. 607, f. 182 r.

Pedro Machado, v.º, debe a Jácome Gil, est., 214 reales de plata nuevos por cierta mercadería, a pagar por San Juan que viene en un año.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM., ests.—Pedro Machado.

El 5 de octubre de 1527 comparece Jácome Gil, y dijo que se daba por pagado de Pedro Machado.—Ts.: Alonso Vázquez de

Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

En la misma fecha se repite la escritura de obligación de deuda.

324. 1526, junio, 25:

L. 607, f. 742 r.

Cristóbal Pérez, portugués v.º, nombra pr. y da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Gutiérrez, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM., Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

325. 1526, junio, 25:

L. 607, f. 183 r.

Alonso de Jerez, v.º, nombra pr. y da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Gutiérrez, Gaspar Justiniano, vs.—Alonso de Jerez.

326. 1526, junio, 26:

L. 607, f. 183 r.

Lorenzo Pérez, zapatero v.º, debe a Marcos Franco, mercader, v.º presente, 2.500 mrs. por ropa que le compró, a pagar la mitad por el día de Pascua de Navidad del presente año y la otra mitad por el día de Pascua Florida de 1527.—Ts.: Alonso de Jerez, escribano de SS.MM., Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.

El 15 de octubre de 1527 comparece Hernán como heredero de Marcos Franco y se da por pagado de Lorenzo Pérez.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

327. 1526, junio, 26:

L. 607, f. 701 r.

Alonso de Llerena, v.º, por si y como conjunta persona de María Cabrera, su mujer, hija y heredera de Diego de San Martín y de Agueda de Cabrera, su mujer, vs. que fueron, da poder general a Juan Barrial y a Juan Díaz, prs. de c. en Gran Canaria, ausentes, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Francisco de Lucena, Diego Salmerón de Heredia, Bartolomé Joven, Diego Romero, vs.—Alonso de Llerena.

En la misma fecha Alonso de Llerena, v.º, en nombre y como tutor y curador de la persona y bienes de Luis de San Martín, hijo y heredero de Diego de San Martín y de Agueda de Cabrera, vs. que fueron, difuntos, por virtud de la carta de tutela que de Luis de San Martín tiene, en su lugar, nombra prs. sustitutos a Juan Barrial y Juan Díaz, prs. de c. en la isla de Gran Canaria.—Ts.: Diego Salmerón de Heredia, Bartolomé Joven, Francisco de Lucena, Diego Romero, vs.—Alonso de Llerena.

328. 1526, junio, 26:

L. 607, f. 744 r.

Ruy de Mora, v.º, da poder especial a Pero González, v.º, mostrador de esta carta, para que cobre a Casares, alcaide del puerto de las Isletas de la isla de Gran Canaria, y a otras personas en cuyo poder estuviere, cierta ropa que dejó en poder de Casares y que era de su hijo Antonio de Mora, difunto, cuyo heredero legítimo y universal es Ruy de Mora. Asimismo para que cobre todas sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

329. 1525, junio, 27:

607, f. 745 r.

Diego Romero, v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Llerena, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

330. 1526, junio, 27:

L. 607, f. 746 r.

Pedro Donís, v.º, nombra pr. y da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., Gaspar Justiniano, vs.—Pedro Donís.

Pedro Donís, ante el escribano Bernardino Justiniano, revoca un poder que había dado a Alonso Velázquez, pr. de c., para que no use de ese poder y lo deja en su honor y buena fama.—Ts.: los dichos.—Pedro Donís.

331. 1526, junio, 27:

L. 607, f. 749 v.

Antonio González de Salamanca, mercader v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Por la presente ratifica y da por bueno todo lo hecho y actuado por Alonso Velázquez en cualquiera de sus pleitos y causas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM., Gaspar Justiniano, vs., ests.—Antonio González.

332. 1526, junio, 28:

L. 607, f. 749 r.

Luisa de Riberol, mujer de Francisco de Lugo, regidor y v.º, en nombre de Francisco de Lugo, su marido, y por virtud del poder que de él tiene otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público, el 7 del presente mes de junio, nombra pr. sustituto de Francisco de Lugo y de ella misma y da poder especial a Lorenzo Vanegas, clérigo capellán de la capellanía que instituyó y dejó Pero Fernández Señorino, hermano del dicho Francisco de Lugo, que se sirve en la Iglesia de San Salvador de la isla de La Palma, de la cual capellanía es patrón perpetuo Francisco de Lugo, para cobrar las deudas que les debieran y para que por Francisco de Lugo pueda arrendar cualquiera de los bienes y posesiones a las personas y por el tiempo y precios que quisiere, y de lo que recibiera por esta razón pueda dar cartas de pago y hacer contratos de arrendamiento de los bienes de Francisco de Lugo, que pueda parecer por él en juicio y resolver querellas. Asimismo, manda que de todo lo que cobrarse Lorenzo Vanegas se quede con 30 doblas cada año por el servicio de la capellanía, ya que Francisco de Lugo está obligado a pagárselas como patrón de la misma.—Ts.: Pedro de Vergara, v.º y regidor, el fraile Alonso Quijada, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM., vs., ests.—Luisa de Riberol.

333. 1526, junio, 30:

L. 607, f. 185 r.

Gonzalo Báez, v.º, debe a Marcos Franco, mercader, 4.262 mrs. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Diego Riquel, Viceynte de Montedoca, Alonso Vázquez de Nava, escribanos, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

334. 1526, junio, 30:

L. 607, f. 186 r.

Alonso Núñez, v.º, debe a Gaspar Jorba, mercader v.º presente, 9.336 mrs. de la mda. de Tfe. porque se los paga por Miguel Márquez, quien los debía a Gaspar Jorba en nombre de los herederos de Fonte por el tributo de una viña que tenía a tributo Miguel Márquez dos años pasados. Pagará los mrs. desde hoy hasta 2 años en dineros de contado.—Ts.: Alonso Velázquez, pr., Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Alonso Núñez.

335. 1526, junio, 30:

L. 607, f. 187 r.

Alvaro Díaz, v.º, debe a Juan de Jerez o a Sancho Caballero 12.292 mrs. por zumaque que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1527.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Juan Báez, vs., ests.—Alvaro Díaz.

336. 1526, junio, 30:

L. 607, f. 750 r.

Juan de Santamaría, v.º, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

337. 1526, junio, s.d.:

L. 607, f. 689 r.

Pedro de Sobranis, mercader genovés, v.º, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—S. ts. S. f. (sin terminar).

338. 1526, julio, 1:

L. 607, f. 702 r.

Pedro de Párraga, v.º, da poder general a Andrea Aldareta, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Le da poder especial a su pr. y sustitutos para que se presenten, en grado de apelación, ante SS.MM. y ante los Sres. presidentes oidores que residen en Granada, con un proceso de pleito y con el traslado de la sentencia del pleito que trató con Francisco Díaz, v.º.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

339. 1526, julio, 2. Lunes:

L. 607, f. 703 r.

Alonso Hernández, porquero de Juan de Vergara, est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., Gaspar Justiniano.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

340. 1526, julio, 3:

L. 607, f. 188 r.

Lucía Afonso, mujer de Sancho de Salazar, difunto, v.ª del valle de Salazar, debe a Lorenzo García y Juan Pacho, mercaderes, 4.025 mrs. por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso Velázquez, prs., vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

341. 1526, julio, 5:

L. 607, f. 189 r.

Pedro de Salas, mercader, debe a Isabel Martín, v.ª, ausente, o en su nombre a Pedro Navarro, presente, 9'5 doblas de oro por la renta de unas casas que toma a renta desde hoy hasta un año, dichas casas están en la ciudad de San Cristóbal junto a otras casas de Isabel Martín. Pagará por los tercios del dicho año, cada cuatro meses la tercera parte de la renta.—S. ts.—Pedro de Salas.—Pedro Navarro.

342. 1526, julio, 5:

L. 607, f. 190 r.

Tomé Díaz, v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º presente, 2.975 mrs. por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Diego Salmerón de Heredia, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Debe más medio real del contrato.

343. 1526, julio, 5:

L. 607, f. 539 r.

Iohan de Vargas como principal deudor y Alonso Velázquez, pr., como su fiador, deben a Alonso de Llerena, v.º, 10 doblas de oro

castellanas porque Alonso de Llerena las pagó por él a Antón Joven, regidor, a quien las debía como principal deudor y Alonso de Llerena como su fiador, por un contrato público, a pagar desde hoy en un año y medio.—Ts.: Antonio de Torres, pr., Jorge Rodríguez, mercader, vs.—Alonso Velázquez.—Iohan de Vargas.

344. 1526, julio, 7. Sábado:

L. 607, f. 191 r.

Juan Antón, aserrador v.º, debe a Gonzalo..., est., 2.800 mrs. de la mda. corriente porque se los prestó para pagar a Juan Pacho por hacerle placer y buena obra, a pagar en septiembre en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., Gaspar Justiniano, escribano, ests.—Juan Antón.

345. 1526, julio, 7. Sábado:

L. 607, f. 192 r.

Bastián... no, v.º presente, debe a Doménigo Rizo, mercader v.º, 6 doblas de oro castellanas por el remate de todas las cuentas que han tenido hasta hoy desde todos los tiempos pasados, a pagar por San Juan de junio en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., Gaspar Justiniano, ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

346. 1526, julio, 8. Domingo:

L. 607, f. 193 r.

Alvaro Díaz, v.º, debe a Alonso de Porto 2.700 mrs. por ropa que le compró, a pagar por el día de todos los Santos.—Ts.: Luis Hernández, Juan González, carpintero, Juan Machado.—Por no saber, Juan Machado.

347. 1526, julio, 9. Lunes:

L. 607, f. 194 r.

Miguel de Almonte debe a Marcos Franco 3.560 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que de él recibió, a pagar por San Juan de junio en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

348. 1526, julio, 9:

607, f. 195 r.

Domingo Hernández, est., debe a Cristóbal Márquez, jabonero v.º presente, 33 fs. de ceniza de almácigos, por un asno blanco aparejado que le compró, a entregar las 33 fs. de ceniza desde hoy hasta un mes. Asimismo Domingo Hernández se obliga a darle toda la ceniza que más hiciere hasta finales del mes de septiembre y Márquez le ha de pagar por cada fanega 2 reales viejos. Cristóbal Márquez por su parte se compromete a pagar estos 2 reales por cada fanega una vez cobradas las 33 fs. que le debe Domingo Hernández.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., Gaspar Justiniano.—Domingo Hernández.—Cristóbal Márquez.

349. 1526, julio, 9. Lunes:

L. 607, f. 196 r.

Hernando de Medina, v.º, debe a Marcos Franco, mercader, 3.500 mrs. de la mda. por ropa que le compró, a pagar a mediados de agosto de 1527.—Ts.: Alonso Martín, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM., vs., ests.—Hernando de Medina.

350. 1526, julio, 9. Lunes:

L. 607, f. 197 r.

Marcos Franco, mercader v.º, debe a Rodrigo de Jerez, mercader est., 68.965 mrs. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Pedro de Lepe, Hernán Martín, Alonso de Jerez, vs., ests.—Marcos Franco.

351. 1526, julio, 9:

L. 607, f. 198 r.

Diego de Parras, v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º ausente, 1.521 mrs. de la mda. de Tenerife por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

352. 1526, julio, 9:

L. 607, f. 199 r.

Antón ..., v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º, 2.100 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de mayo en



dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso Velázquez, pr., ests.—Antón.

353. 1526, julio, 9:

L. 607, f. 200 r.

Juan de..., v.º, debe a Juan de Jerez o a Sancho Caballero 23.100 mrs. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Cristóbal Ortiz, Francisco Díaz, pregonero, Alonso de Jerez.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

354. 1526, julio, 9:

L. 607, f. 541 r.

Beatriz Despinal, mujer que fue de Cristóbal Rodríguez, como principal deudora y Juan González, su yerno, como su fiador y principal pagador, deben a Marcos Franco, mercader v.º presente, 10.683 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a mediados de agosto de 1527.—Ts.: Hernando de Medina, Alonso Martín, vs., ests.— Por no saber, Fernando de Medina.—Pagó más Franco por ellos XLII mrs.

355. 1526, julio, 9. Lunes:

L. 607, f. 747 v.

Fray Lorenzo del Valle, fraile profeso del monasterio del Espíritu Santo de la Orden de San Agustín de esta ciudad de San Cristóbal, en nombre del monasterio y convento por virtud del poder que los Sres. prior y frailes del monasterio le otorgaron ante Bernardino Justiniano, escribano público de esta isla, el 30 de abril de 1526, hace pr. sustituto del monasterio y convento y da poder especial a Rodrigo García, v.º, para que pueda contradecir las posesiones que se tomanen de los bienes del monasterio y convento en cualquier manera, y en razón de ello hacer todo lo que fuera necesario.—Ts.: Gaspar Justiniano, Gonzalo de Córdoba, labrador, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Fray Lorenzo del Valle.—En otro lugar dice sustitución a Ruy García.

356. 1526, julio, 11:

L. 607, f. 201 r.

Antón ..., v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º, 6.500 mrs. por ropa que le compró, a pagar la mitad por Pascua Florida y la

otra mitad por San Juan de junio de 1527.—Ts.: Antón Cabral, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

357. 1526, julio, 11:

L. 607, f. 204 r.

Lorenzo de Palenzuela, mayordomo de Elvira Díaz, mujer de Pedro de Lugo, v.º, en su nombre, debe pagar a María de Valencia, v.ª, 9.660 mrs. por 69 fs. de cebada que dio a Elvira Díaz, a pagar a finales de marzo de 1527 en dineros de contado de la mda. de Tfe.—Ts.: Alonso Velázquez, pr., Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., vs., ests.—Lorenzo de Palenzuela.

358. 1526, julio, 12:

607, f. 205 r.

Juan Yanes, zapatero v.º, debe a Pero Juan Leardo y a Jerónimo de Cañaña 9.626 mrs. de la mda. por tanta caña que recibió, a pagar la mitad desde hoy hasta 6 meses y la otra mitad a finales de agosto de 1527.—Ts.: González Hernández, Juan Real, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

El 29 de agosto de 1527 comparece ante Bernardino Justiniano, escribano público, Gueraldo de la Chavega y se da por pagado de Juan Yanes, zapatero, de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Juan Bautista Forne, Alonso de Jerez, vs.—Gueraldo de la Chavega.

359. 1526, julio, 12:

L. 607, f. 751 v.

Francisco Pinto, sastre est., da poder especial a Francisco Alvarez, trabajador, morador en la isla de La Palma, para que cobre a Bastián González, trabajador est. en la isla de Gran Canaria, y de sus bienes una dobla de oro que le debe de resto de una capa que le vendió.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Francisco Pinto.

360. 1526, julio, 13:

L. 607, f. 206 r.

Francisco de Porras debe a Hernando de Portugalete, v.º de La Palma, 12 doblas de oro por el caldo de 4 botas de vino que le com-

pró, a pagar el primer día de febrero de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, escribanos, ests.—Francisco de Porras.

361. 1526, julio, 13:

L. 607, f. 752 r.

Juan Duarte, mayordomo de Doña Juana de Masieres, v.<sup>a</sup>, en su nombre y por virtud del poder que de ella tiene otorgado ante Diego de Andrada, escribano público, arrienda a Juan González, labrador calderero, v.<sup>o</sup> de El Realejo, presente, 76 cabras de la marca de la Sra. Doña Juana y de otras marcas, que son de vientre parideras y están en poder del dicho Juan González, y más 4 garañones y 11 cabritas. Las arrienda desde hoy hasta 4 años por precio de un real de plata viejo o 42 mrs. por cada cabra mayor y otro real viejo por cada cabrilla en los dos postreros años del arrendamiento porque las cabrillas serán entonces parideras, a pagar la renta por el día de San Juan de junio de cada año; será la primera paga de la renta de las cabras mayores por el día de San Juan de junio de 1527. Todos los riesgos, eventos, dolencias y muerte natural de las cabras, cabrillas y garañones estarán a cargo de Juan González, y al final del arrendamiento devolverá otro ganado vivo, sano, en pie, comiendo y bebiendo, echándose y levantándose, y si así no fuere pagará lo que valgan. Devolverá las cabritas del mismo tiempo cabritas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Duarte.—Por no saber, Alonso de Nava.

362. 1526, julio, 13:

L. 607, f. 754 r.

Doña Juana de Masieres, mujer que fue de D. Alonso Hernández de Lugo, difunto, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.<sup>o</sup>, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Juan de Torres, Juan Duarte, vs.—La triste Doña Juana de Masieres.

363. 1526, julio, 16:

L. 607, f. 202 r.

Alonso de Noda, v.<sup>o</sup>, debe a Marcos Franco, mercader v.<sup>o</sup> presente, 4.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—

Ts.: Alonso de Jerez, Lope de Arzeo, Alonso de Nava, ests.—Por no saber, Alonso de Nava.

364. 1526, julio, 16. Lunes:

L. 607, f. 203 r.

Diego de Vargas, v.º, debe a Juan Pacho o Lorenzo García 23.500 mrs. por un esclavo negro llamado Pedro que le compró, a pagar a finales de julio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., Gaspar Justiniano.—Diego de Vargas.

365. 1526, julio, 16:

L. 607, f. 704 r.

Francisco Yanes, v.º, da poder general a Juan Afonso, est., para que cobre a Nuño González, v.º de la isla de la Madera, y de sus bienes, 3.000 mrs. de buena mda. de Portugal que le debe, 1.000 mrs. por servicio que le hizo, 800 mrs. que ganó de servicio con Afonso Yanes, suegro de Nuño González y que éste los quedó a pagar por él, y 1.200 mrs. por préstamo que le hizo.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

366. 1526, julio, 16:

L. 607, f. 755 r.

Pedro de la Puebla, cómitre de SS.MM., v.º de Sevilla, da poder general al Lcdo. Alonso Pérez, v.º de la ciudad de Granada, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Pero Juan Leardo, Guirardo de la Chavega, Alonso Vázquez de Nava, escribano, est.—Pedro de la Puebla.

367. 1526, julio, 16:

L. 607, f. 756 r.

Ruy Gutiérrez, maestre de su navío, est., da poder general a Sancho de Mirando, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Nava.

368. 1526, julio, 16:

L. 607, f. 760 r.

Antonio Afonso, v.º, nombra pr. y da poder general a Antonio de Torres, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Diego Alvarez, Alonso Velázquez.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

369. 1526, julio, 17:

L. 607, f. 207 r.

Ibone Fernández, v.º, debe a Francisco Díaz, mercader v.º presente, 90 doblas de oro castellanas por traspaso de unas tierras sitas en el cercado nuevo de San Lázaro. No embargante que se da por contento la verdad es que le debe las 90 doblas, a pagar el día primero de marzo de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Diego Díaz, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Yebone Fernández.

El 30 de julio de 1526 ante Bernardino Justiniano, escribano público, Francisco Díaz se da por contento de Ibone Fernández y lo da por libre de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Francisco Díaz.—Bernardino Justiniano, escribano público.

370. 1526, julio, 17:

L. 607, f. 208 r.

Alonso de Noda, v.º, debe a Marcos Franco 2.046 mrs. por ropa que de él recibió, a pagar por el día de San Juan de junio.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, escribanos de SS.MM., Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

371. 1526, julio, 17:

L. 607, f. 209 r.

María Mirabala, v.ª, debe a Marcos Franco, mercader v.º, 3.045 mrs. por ropa que de él recibió, a pagar por el día de Ntra. Sra. de agosto de 1527 en dineros de contado puestos en esta ciudad.—Ts.: Jorge Báez, Diego Gutiérrez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

El 28 de julio de 1527 en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, y ts. comparece Hernán Martín Franco, como heredero de Marcos Franco, y se da por pagado de Marina Mirabala.—Ts.: Alonso de Nava, Gaspar Justiniano.—Por t.º, Gaspar Justiniano.

372. 1526, julio, 17:

L. 607, f. 757 r.

Miguel de Almansa, v.º, esposo de Francisca Milián, hija de Francisco Milián y de Marina Fernández, su mujer, da poder especial a Bartolomé Pérez, v.º, para que cobre a Francisco de Betancor, arcediano de Canarias, difunto, de sus bienes, herederos y albaceas, 37 doblas de oro que le debe de resto de mayor cuantía por un contrato público otorgado ante Juan Márquez, escribano público de esta isla, el 17 de octubre de 1521.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

373. 1526, julio, 17:

L. 607, f. 758 r.

Marcos Franco, mercader, v.º, da poder especial a Juan Márquez, escribano de SS.MM, v.º, para que cobre a Martín de Valencia, v.º de la isla de Fuerteventura, y de sus bienes, 896 mrs. que le debe por cierta ropa que le vendió.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Marcos Franco.

374. 1526, julio, 18:

L. 607, f. 210 r.

Juan de Trigueros, v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero, mercaderes, 9.184 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró a Sancho Caballero, a pagar en los primeros días de agosto de 1527.—Ts.: Juan Márquez, Alonso de Jerez, Alonso de Nava, vs., ests.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

375. 1526, julio, 18:

L. 607, f. 758 r.

Juan Duarte, mayordomo de Doña Juana de Masieres, al presente v.º, nombra pr. y da poder general a García Sánchez, v.º de la villa de San Andrés en la isla de San Miguel de La Palma, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Asimismo le da poder para que pueda vender unas casas que tiene en la villa de San Andrés lindantes con la costa del mar y con casas de Valverde, que fueron de Pero González, yerno de Andrea Déniz.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Juan Duarte.

376. 1526, julio, 19:

L. 607, f. 211 r.

Fernando de Trigueros, zapatero v.º, debe a Jerónimo de Caçana y Pero Juan Leardo 5.250 mrs. de la mda. de Tfe. por tanta caña que le compró, a pagar desde hoy hasta seis meses la mitad de los mrs. y la otra mitad después de otros seis meses.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

377. 1526, julio, 19:

L. 607, f. 212 r.

Alonso Rodríguez, est. en El Realejo, mayordomo que fue de Antonio Joven, debe a Gil Afonso, v.º de El Realejo, 5.000 mrs. de la mda. por otros tantos que por él quedó a pagar a Antonio Joven de resto de unas bestias que Alonso Rodríguez vendió a Gil Afonso y que estaban hipotecadas a Antonio Joven, a pagar en marzo de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., Gaspar Justiniano, ests.—Alonso Rodríguez.

378. 1526, julio, 20:

L. 607, f. 213 r.

Pedro de Villafranca el Viejo, v.º, debe a Jaime de Santa Fe, como pr. del monasterio de Santo Domingo de Canarias, 8 doblas de oro por la renta del solar que está en la plaza de los Angeles, a pagar por Pascua de Navidad de este año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

379. 1526, julio, 21:

L. 607, f. 214 r.

Alonso Núñez, v.º, debe a Juan de Jerez o a Sancho Caballero 8.336 mrs. por paño que le dio a la mujer de Juan de Castañeda, a pagar por finales de agosto de 1526 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., Benito Sánchez, vs., ests.—Alonso Núñez.

380. 1526, julio, 23:

L. 607, f. 215 r.

Tomás de Morales, v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º, 3.584 mrs. de la mda. de Tfe. por cierta mercadería que le compró, a pagar a finales de julio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

381. 1526, julio, 23:

L. 607, f. 216 r.

Juan de Ortega, v.º, yerno de Juan Perdomo, debe a Marcos Franco, mercader v.º presente, 7.766 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Juan de Vergara, Juan Méndez, Alonso de Nava, vs., ests.—Juan de Ortega.

El 12 de septiembre de 1527 comparece Hernán Martín Franco y se da por pagado de Juan de Ortega de lo contenido en este contrato en nombre de Marcos Franco, su abuelo, por el poder que de él tiene.—S.ts.—Hernán Martín.—(Aparece todo el finiquito tachado porque dice ser de otro Juan de Ortega.)

382. 1526, julio, 23:

L. 607, f. 761 r.

Juan Gallego, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Romero, vs., ests.—Por no saber, Silvestre Pinelo.

383. 1526, julio, 24:

L. 607, f. 217 r.

Juan Sánchez, guarda del puerto de Santa Cruz, debe a Marcos Franco, mercader v.º presente, 2.200 mrs. por ropa que de él recibió, a pagar la mitad por Navidad y la otra mitad por Pascua Florida de 1527.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Dice que lo firma en el registro pero no aparece.

384. 1526, julio, 24:

L. 607, f. 218 r.

Juan Sánchez Pece, v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º presente, 2.200 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a



pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, ests.—Juan Sánchez Peçe.

385. 1526, julio, 24:

L. 607, f. 706 v.

Jácome de Caçaña, mercader genovés est., da poder general a Pero Juan Leardo y a Guirardo de la Chavega, mercaderes genoveses ests., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Jácome de Caçaña.

386. 1526, julio, 26:

L. 607, f. 219 r.

Fernando, espadero, v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º ausente, 2.050 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Francisco de Lucena, Juan Amarillo, vs.—Por no saber, Francisco de Lucena.—Pasó ante Miguel Jerónimo, escribano público.

387. 1526, julio, 26:

L. 607, f. 220 r.

Alonso García, barquero v.º, debe a Ruy de Mora, v.º presente, 5 doblas de oro castellanas por un buey hosco que le compró que tiene la marca de Juan Perdomo, a pagar en los ocho primeros días de agosto en dineros de contado.—Ts.: Juan Amarillo, Lucas Gutiérrez, ests.—Por no saber, Juan Amarillo.—Pasó ante Miguel Jerónimo, escribano público.

388. 1526, julio, 26:

L. 607, f. 220 v.

Al margen: carta de poder (sin terminar).

389. 1526, julio, 26:

L. 607, f. 221 r.

Juan Gutiérrez, v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º ausente, 3.867 mrs. por ropa que le compró, a pagar el día primero de

agosto de 1527.—Ts.: Marcos de Segura, Juan Benítez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Marcos de Segura.—Pasó ante Miguel Jerónimo, escribano público.

390. 1526, julio, 26:

L. 607, f. 762 r.

Alonso Ruiz, natural y v.º, nombra pr. y da poder general a Francisco López de Villera, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Juan Amarillo, Sancho de Merando, Juan Benítez, vs.—Por no saber, Juan Amarillo.—Pasó ante Miguel Jerónimo, escribano público.

391. 1526, julio, 28. Sábado:

L. 607, f. 222 r.

Juan Báez, almocrebe est., debe a Yohan Albertos Ginzardini, v.º, 4.725 mrs. de esta mda., 3 fs. de trigo y 2 reales nuevos por unos asnos que le vendió, a pagar en agosto. Hipoteca dos asnos blancos que tiene y otro asno pinto de la oreja harpada.—Ts.: Alonso Núñez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, escribanos de SS.MM.—Por no saber, Alonso Núñez.

392. 1526, julio, 28:

L. 607, f. 223 r.

Vasco Rodríguez, herrero v.º, debe a Blas Mainel, mercader genovés est., 1.997 mrs. por acero que le compró, a pagar en octubre en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Basco Rodríguez.

El 14 de febrero de 1527 ante Bernardino Justiniano, escribano público, comparece Mainel y se da por pagado de Basco Rodríguez, herrero, y lo da por libre de lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Blas Maynel.

393. 1526, julio, 29:

L. 607, f. 542 r.

Juan López de Villera como principal deudor y Francisco López de Villera, como su fiador y principal pagador, deben a Pedro Beltrán, mercader v.º presente, 5 doblas de oro por ropa que le compró Juan López de Villera, a pagar por el día de San Juan de junio de

1527.—Ts.: Francisco de Lucena, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

394. 1526, julio, 30:

L. 607, f. 224 r.

Baltasar de Herrera, v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º ausente, 4.760 mrs. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto en dineros de contado.—Ts.: Jácome de Cazaña, Alonso Vázquez de Nava, Juan Descaño, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

395. 1526, julio, 30:

L. 607, f. 225 r.

Juan Darze, v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º, 3.563 mrs. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

396. 1526, julio, 30:

L. 607, f. 226 r.

... Rodríguez de Barrios, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader, 750 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Francisco de Lucena, Manuel de Gibraleón, vs.—Por no saber, Francisco de Lucena.

397. 1526, julio, 30:

L. 607, f. 227 r.

..., hijo de Gonzalo Estévez, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader, 750 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio en dineros de contado.—Ts.: Francisco de Lucena, Manuel de Gibraleón, vs.—Por no saber, Francisco de Lucena.

398. 1526, julio, 30:

L. 607, f. 543 r.

Lucas Gutiérrez, v.º de Lanzarote, como principal deudor y Luis Alvarez el Mozo y Juan Alvarez, hijo de Nicolás Alvarez, vs., como

sus fiadores y principales pagadores, deben a Lorenzo García y Juan Pacho, mercaderes, 10.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró Lucas Gutiérrez, a pagar desde hoy hasta un año en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso de Nava, ests.—Lucas Gutiérrez.—Alonso de Nava.

El 5 de agosto de 1527 comparece Diego Rodríguez en nombre de Juan Pacho y se da por pagado de Lucas Gutiérrez y sus fiadores.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Diego Rodríguez.

399. 1526, julio, 30:

L. 607, f. 707 v.

Felipe de Herrera, de color prieto est., da poder especial a Luis de Aday, v.º, para que cobre a Luis Velázquez y Juan Fernández, carpintero, vs., y de sus bienes y de cualquiera de ellos, 1.952 mrs. que le restan por un contrato público que contra ellos tiene otorgado ante Antón de Vallejo, escribano público. Una vez cobrados que se quede con los 1.952 mrs. Luis de Aday por cuanto Felipe de Herrera se los paga por Gómez Arias, quien los debe a Luis de Aday.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso de Nava, ests.—Por no saber, Alonso de Nava.

400. 1526, julio, 30:

L. 607, f. 708 v.

Pero Suárez, portugués est., da poder especial a Antón Jiménez, v.º, para que cobre a Antonio López, zapatero v.º de Gran Canaria, y de sus bienes 2.800 mrs. que le debe por un conocimiento firmado de Melchior Contreras a su ruego, que fueron por conveniencia que hizo con él porque se los había prestado y Suárez se los pedía a Inés Díaz, su mujer, ante la Justicia, con más 270 mrs. que pagó de costas al escribano ante quien pasó el dicho pleito.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Pero Suárez.

401. 1526, julio, 30:

L. 607, f. 763 r.

Antón Joven, v.º y regidor, da poder especial a Alonso de Monesterio, v.º, para que cobre a Fernando de León, v.º, y de sus bienes 7.029 mrs. de la mda. de Tfe. que le debe por un contrato público otorgado ante Fernando de Frejenal, escribano público de El Reale-

jo, y que los 7.029 mrs. los reciba Alonso de Monesterio para sí por cuanto Antón Joven se los da por traspaso de ciertas tierras de Antón Joven que tiene que romper Alonso de Monesterio.—Ts.: Pantaleón González, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, escribanos de SS.MM., vs., ests.—Antón Joven.

En el mismo día Alonso de Monesterio, v.º, cesionario de Antonio Joven, v.º y regidor, y por virtud del poder y cesión que tiene otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público en el día de la fecha, da poder general y nombra pr. sustituto de Antón Joven, a Manuel de Gibrleón, pr. de c., v.º, para en todo lo contenido en la carta de poder y cesión.—Ts.: Pantaleón González, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Alonso de Monesterio.

402. 1526, julio, 31:

L. 607, f. 709 r.

María de las Hijas, v.ª, da poder especial a Hernán Gutiérrez, pr. de c., v.º de Gran Canaria, para que se presente ante Don Cirilo Ramírez, maestrescuela y provisor de Canaria, y alegue de su derecho sobre el divorcio y apartamiento entre ella y Gonzalo Bibero.—Ts.: Francisco de Albornoz el Mozo, Juan Alvarez, vs.—María de las Hijas.

403. 1526, julio, 31:

L. 607, f. 765 v.

Duarte Fernández, v.º, da poder especial a Baltasar Lorenzo, su tío, v.º, para que cobre a Francisco de Morales, v.º de Fuerteventura, y de sus bienes, una capa de paño verde picado, nueva, que le prestó en El Sauzal hace dos años aproximadamente.—Ts.: Pantaleón González, Alonso de Jerez, Alonso de Nava, ests.—Duarte Fernández.

404. 1526, julio, 31:

L. 607, f. 766 r.

Alvaro Pérez, v.º, nombra pr. y da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Roque Martín, Alonso de Jerez, Alonso de Nava, ests.—Alvaro Pérez.

405. 1526, agosto, 1:

L. 607, f. 228 r.

Hernán ... tre, v.º, debe a Marcos Franco, dos mil y o... mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar por todo el mes de San Juan de la fecha.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Bartolomé Pantaleón, vs., ests.—Por no saber, Bartolomé Pantaleón.

El 30 de septiembre de 1527 comparece ante Bernardino Justiniano, escribano público, Hernán Martín Franco y se da por pagado de todo lo contenido en este contrato que se le debía a su abuelo Marcos Franco.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez.—Por tº., Alonso de Jerez.

406. 1526, agosto, 1:

L. 607, f. 710 r.

Diego Fernández Cabeza de Tojo, v.º de Lagos, est. al presente, da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

407. 1526, agosto, 1:

L. 607, f. 767 v.

Ibone Fernández, v.º, mayordomo de la Iglesia y fábrica de Ntra. Sra. Santa María de la Concepción de esta ciudad de San Cristóbal, nombra pr. y da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar las deudas que le deban a la Iglesia y fábrica.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso de Nava, ests.—Yebone Fernández.

408. 1526, agosto, 2:

L. 607, f. 229 r.

An... Almansa, v.º, debe a Marcos Franco, mercader, 4.857 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Bartolomé Pantaleón.—Por no saber, Bartolomé Pantaleón.

409. 1526, agosto, 3:

L. 607, f. 230 r.

Esteban Báez, v.º de El Realejo, debe a Batista de Zerbis, mercader genovés, 22 arrobas de azúcar blanco, bueno y lealdado, por razón de tantos mrs. que por ellas le pagó, a entregar las 22 arrobas de azúcar por todo abril, en El Realejo, en el ingenio del Adelantado. Hipoteca 3 machos que tiene, uno morcillo, otro castaño y otro rucio.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, Bartolomé Pantaleón, vs., ests.—Esteban Báez.

410. 1526, agosto, 3:

L. 607, f. 231 r.

Juan Cabeza, v.º, debe a Lorenzo García y Juan Pacho 3.837 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que compró a Juan Pacho, a pagar a finales de abril de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso de Nava, ests.—Juan Cabeça.

411. 1526, agosto, 3:

L. 607, f. 544 r.

Diego de Mendieta como principal deudor y Alonso Vázquez, pr., como su fiador y principal pagador, deben a Juan Batista de Franquiz, mercader genovés est., 10 doblas de oro por ropa que le compró Diego de Mendieta, a pagar en agosto de 1527. Hipoteca un solar que tiene en la ciudad de San Cristóbal lindante con casas de Pedro García y con casas de Gonzalo de Córdoba.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Bartolomé Pantaleón, vs., ests.—Diego de Mendieta.—Alonso Velázquez.

412. 1526, agosto, 4:

L. 607, f. 545 r.

Sancho García, v.º, como principal deudor y Cristóbal Gómez, v.º, como su fiador y principal pagador, deben a Rodrigo de Jerez, mercader est. presente, 16.272 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que Sancho García le compró, a pagar la mitad por el día de Pascua de Navidad del presente año y la otra mitad a finales de mayo de 1527.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso de Nava.—Por no saber, Alonso de Nava.

413. 1526, agosto, 4:

L. 607, f. 711 r.

Hernán Sánchez de Morillo, v.º, en nombre de su hermano Francisco de Morillo y por virtud del poder que de él tiene otorgado ante Sebastián Ruiz, escribano público de La Orotava el 27 de abril de 1526, nombra pr. sustituto de Francisco de Morillo, su hermano, y en su nombre da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para en todo lo contenido en la carta del dicho poder y no en más ni para más.—Ts.: Pero Suárez, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, ests.—Hernán Sánchez Morillo.—Por tº., Gaspar Justiniano.

414. 1526, agosto, 5:

L. 607, f. 711 v.

Luis Hernández, labrador est., nombra pr. y da poder general a Hernando Guerra, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

415. 1526, agosto, 5:

L. 607, f. 712 v.

Jaime de Santa Fe, pr., v.º, da poder general a Victoria Martínez, su mujer, y a Antonio de Torres, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Jaime de Santa Fe.

416. 1526, agosto, 6. Lunes:

L. 607, f. 232 r.

Pedro de la Nuez, genovés v.º, debe a Lorenzo Viga, mercader genovés est. presente, 19.820 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de Pascua de Navidad en dineros de contado.—Ts.: Antonio de Casanova, Juan Amarillo, Bastián González, vs.—Pedro de la Nuez.

417. 1526, agosto, 6. Lunes:

L. 607, f. 233 r.

Alonso Hernández, v.º de El Sauzal, debe a Marcos Franco, mercader v.º, 8.000 mrs. de la mda. corriente de Tfe. por ropa que de



él recibió, a pagar en agosto de 1527.—Ts.: Diego Rodríguez, Juan Lázaro, Hernán Martín, vs., ests.—Alonso Hernández.

418. 1526, agosto, 6:

L. 607, f. 234 r.

Gonzalíanes debe a Marcos Franco, v.º, 3.000 mrs. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., Pedro de Lepe, ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

419. 1526, agosto, 7:

L. 607, f. 546 r.

Alonso Núñez como principal deudor y Juan Albertos Gueraldín, como su fiador y principal pagador, deben a Doménigo Rizo, mercader genovés est., 82 arrobas de azúcar blanco, bueno y lealdado, por tantos mrs. que Alonso Núñez recibió, a entregar por el día de San Juan de junio o antes si antes se moliere en el ingenio de Güímar.—Ts.: Pantaleón González, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, ests.—Alonso Núñez.—Juan Albertos Geraldini.—Por t.º, Gaspar Justiniano.

420. 1526, agosto, 7:

L. 607, f. 768 v.

Juan Estévez, zapatero v.º, da poder especial a Fernando Tierno, v.º de Icode, para que cobre a Pedro de Vargas, v.º de Buenavista, 1.150 mrs. que le debe de préstamo, y a Miguel de Santa Olalla, est., 3 reales de plata que le debe porque los quedó a pagar por Pedro Machado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso de Nava, escribanos de SS.MM., Luis Hernández, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Nava.

421. 1526, agosto, 7:

L. 607, f. 769 v.

Alonso González, aserrador v.º, nombra pr. y da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Pantaleón González, ests.—A ruego, Alonso de Nava.

422. 1526, agosto, 7:

L. 607, f. 770 v.

Alonso González, sastre v.º, nombra pr. y da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso de Nava, ests.—Por no saber, Alonso de Nava.

423. 1526, agosto, 8:

L. 607, f. 235 r.

Juan Alberto Girardín, v.º, debe a Juan Batista de Zerbis, mercader genovés est., 54 arrobas de azúcar, blanco y lealdado, por tantos mrs. que recibió de resto de todas las cuentas rematadas entre los dos de todo lo que han tratado hasta hoy, a entregar en el ingenio de Güímar puestas y pesadas a finales de abril de 1527 o antes si antes moliera en el dicho ingenio de Güímar.—Ts.: Pedro de Suárez, Gaspar Justiniano, Alonso de Nava, ests.—Alberto de Girardini.

424. 1526, agosto, 8:

L. 607, f. 547 r.

Juan Alberto de Guiraldín como principal deudor y Alonso Núñez como su fiador y principal pagador, vs., deben a Esteban Justiniano, mercader genovés est., 100 arrobas de buen azúcar blanco, lealdado, porque se los pagó en dineros de contado, a entregar las 100 arrobas de azúcar puestas y pesadas en el ingenio de Güímar en abril de 1527.—Ts.: Pero Suárez, Juan de Torres, Alonso de Nava, ests.—Alonso Núñez.—Juan Alberto Geraldini.

425. 1526, agosto, 8:

L. 607, f. 713 v.

Alonso de Alcaraz, v.º, da poder general a Lope de Arzeo, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso de Nava, ests.—Por no saber, Alonso de Nava.

426. 1526, agosto, 8:

L. 607, f. 771 v.

Isabel Hernández, v.ª de El Realejo, da poder especial a Diego Darze, v.º, para que cobre a Diego Romero, v.º, 3 doblas y 3 reales que le debe.—Ts.: Rodrigo Júzar, Bastián González, Francisco Martín, vs., ests.—Por no saber, Rodrigo Júzar.

427. 1526, agosto, 8:

L. 607, f. 772 v.

Bastián Afonso, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Ginés Pelicer, Juan de Torres, vs., ests.—Bastián Afonso.

428. 1526, agosto, 9. Jueves:

L. 607, f. 236 r.

Juan Ravelo, v.º, debe a A..., pr. de c., v.º, 5.077 mrs. porque los pagó a Jorge Blas, a quien Juan Ravelo los debía, a pagar a finales de septiembre.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano.—Juan Rabelo.

429. 1526, agosto, 9:

L. 607, f. 239 r.

Cristóbal de Valcárcel, v.º y regidor, debe a Doménigo Rizo, mercader genovés est., 500 ducados de oro nuevos porque los pagó a Francisco Díaz, mercader, por unas casas que Valcárcel compró en la ciudad de San Cristóbal. Pagará 150 ducados a finales de marzo de 1527, 150 ducados a finales de mayo de 1527 y 200 ducados a finales de julio de 1527.—Ts.: Alonso de Jerez, Cristóbal de Castro Verde, Alonso de Nava, ests.—Lcdo. Valcárcel.

El 19 de septiembre de 1527 comparece Doménigo Rizo y se da por pagado de toda la cantidad de mrs.

430. 1526, agosto, 9:

L. 607, f. 548 r.

Luis de Aday, morisco, como principal deudor y Luis de Aday y Viceinte de Montedeoca, como sus fiadores y principales pagadores, vs., deben a Elvira Díaz, mujer de Pedro de Lugo, difunto, v.<sup>a</sup>, 20 doblas de oro, resto de las 80 doblas de oro que Luis de Aday, morisco, le debe por María Díaz, su mujer, que fue esclava de Elvira Díaz, y Luis de Aday la compró para casarse con ella, a pagar a finales de marzo de 1527.—Ts.: Juan Baptista de Zerbis, Alonso de Jerez, Alonso de Nava, ests.—Por no saber Montedeoca y el morisco, Alonso de Nava.—Luis de Aday.

431. 1526, agosto, 11:

L. 607, f. 240 r.

V... Afonso, v.º, debe a Baptista de Franquiz, mercader est., 5.462 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el pri-

mer día de agosto de 1527.—Ts.: Juan González, yerno del Duque, Gaspar Justiniano.—Por t.º, Gaspar Justiniano.

432. 1526, agosto, 11: L. 607, f. 241 r.

... labrador v.º, debe a Juan Baptista de Franquiz, mercader est., 2.800 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto de 1527.—Ts.: Juan González, yerno del Duque, Gaspar Justiniano.—Por t.º, Gaspar Justiniano.

433. 1526, agosto, 11: L. 607, f. 714 v.

Diego Díaz, v.º, como marido y conjunta persona de María de Torres, hija de Diego de Torres y de Bárbola Grimón, nombra pr. y da poder general a Juan de Torres, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Pedro de Sobranis, Juan Baptista de Franquiz, Alonso de Nava, ests.—Diego Díaz.

434. 1526, agosto, 12: L. 607, f. 238 r.

Juan Alberto Girardín, v.º, debe a Esteban Justiniano, mercader genovés est., 50 doblas de oro por ropa, a pagar a finales de marzo de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Núñez, Juan Baptista de Zerbis, Alonso de Nava.—Juan Alberto Girardín.

435. 1526, agosto, 12: L. 607, f. 549 r.

Francisco Afonso, v.º de Tegueste, como principal deudor y Miguel de Almança como su fiador, vs., deben a Marcos Franco, v.º, 5.447 mrs. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Pedro de Lepe, Hernán Martín.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

436. 1526, agosto, 13: L. 607, f. 242 r.

Pero González, boyero de Pedro de Vergara, v.º, debe a Juan Baptista de Franquiz, mercader v.º, 6.000 mrs. de la mda. corriente

en Tfe. por una carreta con sus aparejos que le compró, a pagar por el día de Ntra. Sra. de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso López, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

El 5 de enero de 1529 comparece Juan Baptista de Franquiz y se da por pagado de Pedro González de lo contenido en este contrato.—Ts.: Pedro Picar, Alonso Vázquez de Nava.—Juan Baptista de Franquiz.

437. 1526, agosto, 13:

L. 607, f. 243 r.

Gaspar R..., v.º, debe a Alonso de Jaén, v.º, 2.378 mrs. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1527 en dineros de contado. Hipoteca una yunta de bueyes que tiene llamados «Bragado» y «Barroso».—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., Gaspar Justiniano, ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

438. 1526, agosto, 13:

L. 607, f. 244 r.

..., v.º de Buenavista, debe a Juan Pacho o Lorenzo García 12.106 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, González Hernández, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

439. 1526, agosto, 13:

L. 607, f. 245 r.

Juan Martín Calzadilla, v.º, debe a ... Guerra, v.º presente, 36 fs. de trigo, nuevo, limpio, porque tomó a renta una suerte de tierra en las tierras de Guerra de Tacoronte, tierras que tuvo a renta el año pasado Ginés Hernández, para sembrar la sementera primera venidera. Cogido el esquilmo se obliga a dejar la suerte con los rastros y espigas. Entregará las 36 fs. en las eras de las dichas tierras a finales de mayo de 1527, y de lo primero que se cogiere en las mismas.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso de Nava, ests.—Juan Martín.

440. 1526, agosto, 13:

L. 607, f. 246 r.

Pero..., est., debe a ... Guerra, v.º, 30 fs. de trigo bueno, limpio y enjuto porque tomó una media suerte de tierra para sembrar esta sementera primera venidera. Esta media suerte es la que tuvo a renta el año pasado Tomás Hernández, que está en Tacoronte. Cogida la sementera debe dejar las tierras con el rastrojo y espigas. Entregará el trigo puesto en las eras de las tierras a finales de mayo de 1527, de lo primero que cogiere.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso de Nava.—Por el otorgante y por t.º, Alonso de Nava.

441. 1526, agosto, 13:

L. 607, f. 247 r.

... Bermúdez, v.º, debe a Juan de Santa María, v.º, 10 doblas de oro castellanas por un buey bermejo nombrado «Cabrito» que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527. Hipoteca el buey comprado y dos bueyes más nombrados «Parrado» y «Moreno».—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

442. 1526, agosto, 13:

L. 607, f. 550 r.

Francisco de Villalba y Juan de Torres, carpintero, vs., deben a Antonio González, cerrajero, v.º de La Palma, presente, 11 doblas de oro y 3 reales de plata que pagan por Iñigo de San Martín, v.º, quien lo debía por 2 botas de vino que le compró, a pagar en esta isla a finales del presente mes de agosto en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Juan Batista de Franquiz, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

443. 1526, agosto, 13:

L. 607, f. 551 r.

Alonso de Salazar como principal deudor y Juan Perdomo el Mozo como su fiador, vs., naturales de Tfe., deben a Diego Camacho, v.º, 6.045 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que de él recibieron, a pagar a primeros de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Francisco Lucena, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

444. 1526, agosto, 13:

L. 607, f. 716 r.

Juan Bautista de Zerbis, mercader genovés est., da poder especial a Jerónimo de Lucena, platero v.º presente, para que cobre a Manuel de Barrios, platero v.º, y de sus bienes, 1.050 mrs. y las costas que le debe por una sentencia pasada que contra él tiene.—Ts.: Lope de Arzeo, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, ests.—Johannes Bautista de Zerbis.

445. 1526, agosto, 13:

L. 607, f. 773 v.

Ruy Corvo, maestre de azúcar, est., da poder especial a Jaime de Santa Fe, pr. de c., v.º, para que le traiga a un hijo suyo de 8 años aproximadamente llamado Rodrigo, que dejó en La Palma hace dos años en poder de Isabel de Mora, su mujer.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, est.—Ruy González Corvo.

446. 1526, agosto, 14:

L. 607, f. 248 r.

Gonzalo Hernández, carpintero, v.º, debe a Miguel Jerónimo, escribano público, v.º, 2 cahíces de buen trigo nuevo, limpio y enjuto porque tomó a renta por esta sementera primera de este año 2 bueyes nombrados «Castillo» y «Cortido». Se obliga a devolver los bueyes acabada la sementera, vivos, sanos, que coman yerbas y beban agua y que anden una legua de camino. Entregará los 2 cahíces de trigo puestos en las eras de los valles por el día de San Juan de junio de 1527 o antes si antes cogiere trigo el dicho año de las tierras que tiene a renta de Porcuna. Hipoteca todo el trigo que tuviere de la sementera el dicho año.—Ts.: Alonso de Jerez, Juan de Torres, Alonso de Nava, ests.—Por no saber, Alonso de Nava.

447. 1526, agosto, 14:

L. 607, f. 249 r.

... chicoa, v.º, debe a Marcos Franco, mercader, v.º, 2.900 mrs. por ropa que de él recibió, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Gonzalo Afonso, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

448. 1526, agosto, 14:

L. 607, f. 774 v.

Pedro..., v.º, gomero, nombra pr. y da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso de Nava, Juan de Torre, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

449. 1526, agosto, 16:

L. 607, f. 237 r.

Martín Fernández, sastre, v.º, debe a ... Navarro, mercader v.º, 9 doblas de oro por 3 varas de terciopelo, a pagar puestos en esta ciudad por agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM., ests.—Martín Fernández.

450. 1526, agosto, 16:

L. 607, f. 250 r.

Luis Al..., v.º, debe a Juan Afonso Montero, est., 6.720 mrs. por cierto trigo que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1527.—Ts.: Bartolomé de Castro, Alonso de Jerez, v.º—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

El 27 de julio de 1528 ante Bernardino Justiniano, escribano público, comparece Juan Afonso Montero y se da por pagado del contenido de este contrato por cuanto lo recibió de Pedro Martín, carretero.—Ts.: Pedro García, Juan Romero, Gaspar Justiniano.—Gaspar Justiniano.

451. 1526, agosto, 16:

L. 607, f. 251 r.

Francisco Cordero, v.º, debe a Luis A..., v.º, 6.720 mrs. por trigo que recibió, a pagar por San Juan de junio de 1527.—Ts.: Bartolomé de Castro, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

452. 1526, agosto, 17:

L. 607, f. 252 r.

... v.º, debe a Juan de Santa María, v.º presente, 30 doblas de oro castellanas por dos bueyes que le compró llamados «Calderón» de



color hosco y otro «Lombardo» de color bermejo, a pagar por el primer día de agosto de 1527 en dineros de contado. Hipoteca los 2 bueyes comprados más otros 2 bueyes que tiene nombrados «Barroso» y «Naranja» y las casas de su morada sitas en esta ciudad de San Cristóbal, lindantes con casas de Gonzalo Martín y con casas de Juan Yanes.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 8 de septiembre de 1527 comparece Juan de Santa María y se da por contento de este contrato.—S. ts.

453. 1526, agosto, 17:

L. 607, f. 253 r.

Diego de Vargas, v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º, 6.568 mrs. de la mda. de Tfe. por cierta ropa que le compró, a pagar andados quince días de agosto de 1527.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso de Nava, ests.—Diego de Vargas.

454. 1526, agosto, 18:

L. 607, f. 254 r.

... de Espinal, v.<sup>a</sup>, debe a Marcos Franco, mercader v.º, 5'5 doblas por préstamo que le hizo por hacerle placer y buena obra, para pagar a Beatriz Machada por concierto que hizo con ella sobre unas casas que le hizo dejamiento ella hoy en este día de la fecha. Estas casas están en esta ciudad de San Cristóbal lindantes con casas de Beatriz Despinal, con casas de Jorge Sánchez y con la calle real, a pagar las 5'5 doblas por el día de Pascua de Navidad en dineros de contado. Hipoteca las casas que Beatriz Machado le hizo dejamiento.—Ts.: Juan Machado, Hernando Martín, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

455. 1526, agosto, 18:

L. 607, f. 256 r.

Miguel Jerónimo, escribano público, v.º, debe a Sancho de Merando, v.º, 37 fs. de buen trigo nuevo, limpio y enjuto, por la renta de 15 fs. de tierra que tomó a renta para sembrar este presente año sitas en Tacoronte, lindantes con tierras de Guillén Castellano que siembra Juan Yanes. Entregará las 37 fs. de trigo en las eras de las tierras a finales de agosto de 1527 o antes si antes se cogiere el pan de

las tierras.—Ts.: Alonso de Jerez, Fernando Sánchez Morillo, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Miguel Jerónimo, escribano público.—Doy fe de que pasó ante mí (igual letra que la firma).

456. 1526, agosto, 18:

L. 607, f. 553 r.

Martín Fernández, v.º, como principal deudor y Domingos Martín, su yerno, y Jorge Báez y Tomé Díaz, vs., como sus fiadores y pagadores, deben a Pedrianes el Viejo, Pedrianes el Mozo y Simón Bello, mercaderes portugueses, est., 116.200 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que Martín Fernández les compró, a pagar a finales de septiembre de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Juan Martín Frayle, Alonso de Nava, ests.—Por no saber, Alonso de Nava.—Jorge Báez.—Martín Fernández.

El 15 de junio de 1529 comparece Doménigo Rizo como cesionario de Pedrianes y Simón Bello y se da por pagado de Martín Hernández de todo lo contenido en este contrato. Martín Fernández da por libre a Doménigo Rizo de todo lo que hasta hoy le debe y ha debido.—Ts.: Juan de Trujillo, Pedro de Sobranis, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Doménigo Rizo.—Martín Fernández.

457. 1526, agosto, 20:

L. 607, f. 257 r.

Diego Andrada, escribano público, v.º, debe a Doménigo Rizo, mercader genovés v.º, 30 doblas de oro, 22 porque las paga por Alonso Núñez y 8 por Gonzalo de Biberó, a quien las debía, a pagar en la isla por el día de Navidad del presente año en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Diego de Andrada, escribano público.

458. 1526, agosto, 20. Lunes:

L. 607, f. 258 r.

Diego Ruiz Hinojos, v.º, debe a Juan de Santa María, v.º, 4.000 mrs. por otros tantos que le prestó por hacerle placer y buena obra, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Francisco López, zapatero.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

459. 1526, agosto, 20. Lunes:

L. 607, f. 259 r.

Juan de Bonilla, v.º y natural de Tfe., debe a Juan Pacho o Lorenzo García 2.980 mrs. por ropa que de él recibió, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Juan de Bonylla.

460. 1526, agosto, 20:

L. 607, f. 260 r.

Jorge Rodríguez, v.º de El Sauzal, debe a Juan Yanes, est., 6.300 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Jerónimo de Gote, Juan Vela, genovés, ests.—Por no saber, Jerónimo de Gote.

461. 152, agosto, 20:

L. 607, f. 261 r.

Juan Luis, v.º de Tegueste, debe a Francisco Díaz, mercader v.º presente, 3.721 mrs. de la mda. de Tfe. por un buey que le compró llamado «Cortido», a pagar por todo julio de 1527. Hipoteca el buey comprado.—Ts.: Lope de Arzeo, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

462. 1526, agosto, 20:

L. 607, f. 263 r.

Andrés de Lugo, est., debe a Doña Juana de Masieres, su Sra., v.ª presente, 15 doblas de oro de resto y a cumplimiento de 30 doblas de oro que le dio por su ahorramiento y libertad hoy día de la fecha. Aunque en el contrato del ahorramiento se dio por contenta y pagada, sólo le pagó 15 doblas y le queda debiendo otras 15, a pagar a finales de mayo de 1527.—Ts.: Pedro de Vergara, Hernando de Lugo, Diego del Castillo, Alonso de Jerez, Alonso Gutiérrez de Luna, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

463. 1526, agosto, 20. Lunes:

L. 607, f. 717 r.

Antonio Joven, v.º y regidor, da poder general a Pedro Soler, mercader catalán, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—

Ts.: Cristóbal de Campo Verde, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Antonio Joven.

464. 1526, agosto, 20:

L. 607, f. 775 v.

Ambrosio de Pedraza, v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

465. 1526, agosto, 21:

L. 607, f. 264 r.

Juan Rodríguez, v.º, debe a Gonzalo Yanes, est., 7 doblas de oro castellanas que Juan Rodríguez debía a Fray Lope, fraile profeso en el monasterio de San Francisco de la ciudad de San Cristóbal, y como el fraile dijo en su testamento que se diesen a Gonzalo Yanes 9 doblas, Juan Rodríguez le ha dado 2 doblas y le quedó debiendo 7 doblas. Las pagará por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Alonso de Jerez, Diego López, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En la misma fecha, Gonzalo Yanes, est., dice que Juan Rodríguez, v.º, debía a Fray Lope, fraile profeso en el monasterio de San Francisco de esta ciudad de San Cristóbal, 9 doblas de resto de una sementera y unos bueyes que compró Juan Rodríguez a Fray Lope. Fray Lope en el testamento que hizo al tiempo que profesó le mandó las 9 doblas a Gonzalo Yanes. Juan Rodríguez dio a Pero García, síndico del monasterio, y a Diego Riquel, su pr., 2 doblas para que se las dieran a Gonzalo Yanes pero no se las dieron, y porque ahora Juan Rodríguez le dio las 2 doblas a Gonzalo Yanes, éste se da por pagado de ellas y por las 7 doblas restantes le hizo un contrato público de deudo para que se las pagase en un plazo que convinieron. Gonzalo Yanes da poder especial a Juan Rodríguez para que pueda cobrar a Pero García, síndico del monasterio, y a Diego Riquel, su pr., las dos doblas que les pagó.—Ts.: Alonso Vázquez, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

466. 1526, agosto, 23

L. 607, f. 265 r.

Alonso... maestro de azúcar, v.º, debe a Lorenzo García o a Juan Pacho, mercaderes, 10.922 mrs., por ropa que les compró, a pagar

por San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.

467. 1526, agosto, 21:

L. 607, f. 266 r.

Juan de la ..., v.º, debe a Juan de Jerez o a Sancho Caballero 6.000 mrs. por ropa que les compró, a pagar por San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Hernán Sánchez de Morillo, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.—Debe más medio real del contrato.

468. 1526, agosto, 21:

L. 607, f. 718 r.

Pero Suárez, portugués est., da poder especial a Juan Barrial, pr., v.º de Gran Canaria, para cobrar a Antonio López, zapatero, v.º de Gran Canaria, 2.800 mrs. que le debe por un conocimiento firmado de Milchior de Contreras a su ruego, que fueron por conveniencia que hizo con Pero Suárez quien se los había prestado y se los pedía ahora a su mujer Inés Díaz ante la justicia de esta isla; le ha de cobrar 240 mrs. más que pagó por las costas al presente escribano ante quien pasó el dicho pleito.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Diego de Andrada, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Pero Suárez.

469. 1526, agosto, 21:

L. 607, f. 718 v.

Antonio de Torres, v.º, curador de Domingas Pérez, encargado por el bachiller Juan Toscano, vicario en esta isla, según pasó ante cierto notario apostólico, hace pr. autor y defensor de la dicha Domingas Pérez, y en su nombre da poder general a Hernán Gutiérrez, pr. de c. de la isla de Gran Canaria, y a Mari Pérez, v.<sup>a</sup>, para todo lo contenido en la carta de la curaduría.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Antonio de Torres.

470. 1526, agosto, 21:

L. 607, f. 778 r.

Luis Alvarez el Viejo, v.º, nombra pr. y da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y co-

brar sus deudas.—Ts.: Gaspar Justiniano, Diego de Andrada, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

471. 1526, agosto, 22:

L. 607, f. 267 r.

Juan de Treviño, v.º de La Orotava, debe a Juan de Jerez o Sancho Caballero, su hijo, 15.600 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Francisco de Porras Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Francisco de Porras.

472. 1526, agosto, 22:

L. 607, f. 268 r.

Antón Afonso, v.º, debe a Martín Alonso, v.º presente, 15'5 doblas de oro por un buey de color hosco de nombre «Calderón» que le compró, a pagar por el primer día de agosto de 1527 en dineros de contado. Hipoteca el buey comprado.—Ts.: Alvaro de Mederos, Alonso Vázquez de Nava, escribano, ests.—Antón Afonso.

473. 1526, agosto, 22:

L. 607, f. 269 r.

Juan de Alamego, cañaverero v.º de El Realejo, debe a Doménigo Rizo, mercader genovés, est., 50 arrobas de buen azúcar, blanco, lealdado, por tantos dineros que de él recibió para curar las cañas que tiene a cargo en El Realejo. Entregará las 50 arrobas de azúcar, puestas y pesadas en el ingenio de El Realejo, a finales de febrero de 1527. Hipoteca todos los azúcares que le pertenecen por la cura de las dichas cañas.—Ts.: Juan de Trujillo, regidor, Jerónimo de Valdés el Mozo, Pero de Herrera, vs.—Por no saber, Juan de Trujillo.

Pasó ante Diego de Andrada, escribano público. Los mrs. que montan estas 50 arrobas de azúcar declara Juan de Alamego que son para curar las cañas del dicho cañaveral y para los beneficios de él.

474. 1526, agosto, 23:

L. 607, f. 270 r.

J..., v.º, debe a Sancho de Merando, v.º ausente, 25 fs. de buen trigo, nuevo, limpio y enjuto por la renta de 13 fs. de tierras de sem-

bradura en Tacoronte, lindantes con tierras de los menores de Alonso González, con tierras del Ama y con tierras del bachiller Pero Hernández. El arrendamiento es por esta sementera venidera hasta coger un esquilmo primero de las tierras. Entregará las 25 fs. puestas en las casas de la morada de Merando a finales de julio de 1527 o antes si antes cogiere el pan de las tierras.—Ts.: Diego de Andrada, Alonso Vázquez de Nava, Manuel de Gibraleón, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

475. 1526, agosto, 23:

L. 607, f. 554 r.

Diego López Paniagua como principal deudor y Juan Báez como principal pagador, vs., deben a Pedro González, v.º, 25 doblas de oro por 2 bueyes nombrados «Moreno», que mea sangre y tiene lobanillos y «Garfete» de carreta, con carreta, costales, látigos, aparejos, tinas y pajas que de él recibió comprados, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado. Hipoteca los dichos bueyes, carreta, aparejos y otro buey nombrado «Herrero» que tiene.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Alvaro Márquez, vs., ests.—Diego López.—Juan Báez.

476. 1526, agosto, 23:

L. 607, f. 719 r.

Juan Martín Fraile, v.º, nombra pr. de c., y da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Por la presente aprueba y da por bueno todo cuanto Diego Salmerón de Heredia ha hecho y actuado en su nombre.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

477. 1526, agosto, 23:

L. 607, f. 720 r.

Alonso Márquez, v.º, ratifica y aprueba todo cuanto Lope de Arzeo, pr. de c., v.º, ha hecho y actuado en cualquiera de sus pleitos y causas y le da poder general para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Alonso Márquez.

478. 1526, agosto, 25:

L. 607, f. 271 r.

Pedro Mejía, v.º y natural de La Gomera, debe a Marcos Franco, mercader v.º, 1.500 mrs. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Andrés Fernández, aserrador, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.—Pasó ante Miguel Jerónimo, escribano público.

479. 1526, agosto, 25:

L. 607, f. 272 r.

..., v.º, debe a Marcos Franco, mercader, v.º, 1.700 mrs. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Andrés Fernández, aserrador, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.—Pasó ante Miguel Jerónimo, escribano público.

480. 1526, agosto, 25. Sábado:

L. 607, f. 555 r.

Catalina Gutiérrez, mujer que fue de Alonso de las Hijas, v.º y regidor de Tfe., y María de las Hijas, su hija, vs., deben a Juan Esteban, est., 18.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por 4 bueyes que le compraron nombrados «Criado» de color rubio encerado, «Criado», de color bermejo retinto, «Aceituno», de color bermejo tostado, y «Cortido» de color bermejo retinto, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado, y antes si antes cogiese el pan de la sementera del año venidero. Hipoteca 2 esclavos, una hembra llamada Catalina de color blanco y un hombre llamado Cristóbal de color loro.—Otorgado en las casas de la morada de Catalina Gutiérrez.—Ts.: Diego Riquel, Luis de Maya, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Diego Riquel.—María de las Hijas.

481. 1526, agosto, 25:

L. 607, f. 779 r.

Ana Sánchez de Liria, mujer de Fernando de Llerena, v.º y regidor que fue de esta isla, difunto, da poder especial a Lope de Arzeo, pr. de c., v.º, para que pida la partición y división con su hijo menor Juan de Llerena, su hijo legítimo y de su marido, y con Alonso de Llerena, curador y tutor de su hijo, de los bienes muebles, raíces, se-



movientes y otras cosas que quedaron de Fernando de Llerena, que pertenecen a ella y a su hijo. Dichos bienes están proindivisos y por partir entre ellos. Ana Sánchez da poder general a Lope de Arzeo para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Luis de Aday, Alonso de Llerena, Cristóbal Ramírez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

482. 1526, agosto, 27:

L. 607, f. 273 r.

Benito Alvarez, v.º, debe a Gonzalo Pérez, labrador v.º, 24 fs. de trigo bueno, seco y limpio, por 2 bueyes que recibió a renta para esta sementera en que estamos. Los bueyes tienen por nombres «Bragado» y «Cabrito». Entregará las 24 fs. de trigo a finales de julio venidero puesto en las eras de sus tierras. Acabada de hacer la sementera se obliga a devolver los bueyes tales y tan buenos que se puedan echar y levantar, pacer las yerbas y beber las aguas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Juan Amarillo, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Juan Amarillo.

483. 1526, agosto, 27. Lunes:

L. 607, f. 274 r.

Luis de Aday, v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º, 13.957 mrs. de la mda. corriente en esta isla por ropa que le compró, a pagar por julio venidero.—Ts.: Bartolomé de Castro, ... Afonso, Alonso de Jerez, vs.—Luis de Aday.

484. 1526, agosto, 27:

L. 607, f. 275 r.

Pero Estévez, v.º, debe a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, 240 reales de plata por trigo que le compró, a pagar en agosto venidero en dineros de contado. Hipoteca un solar que tiene ... lindante con ..., con... de Vargas, con la calle real y con La Laguna.—Ts. Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Pedro Estévez.

El 30 de agosto de 1527 en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, comparece Alonso Velázquez y se da por contento de Pedro Estévez.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Alonso Velázquez.

485. 1526, agosto, 27. Lunes:

L. 607, f. 276 r.

Juan Rodríguez... de Lobón, est., debe al Adelantado Don Pedro Hernández de Lugo 24 fs. de trigo nuevo, limpio y enjuto por la renta de 8 fs. de tierra sitas en Tacoronte, dentro de los barbechos que tuvo Doña Juana de Lobón en las tierras del Adelantado, que tomó a renta por la sementera venidera. Entregará las 24 fs. de trigo al Adelantado a mediados de julio venidero y antes si antes se cogiere el trigo de las tierras. Hipoteca la sementera de las dichas tierras más una yunta de bueyes, uno llamado «Cortido» y otro «Bragado», uno de la casta de Pedrianes y otro de la casta de Salamanca, gomero.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

486. 1526, agosto, 27:

L. 607, f. 780 v.

Francisca de Osorio, mujer que fue de Gregorio de Trujillo, difunto, v.<sup>a</sup> de Gran Canaria, tutriz y curadora de los bienes de Leonor de Trujillo, Luis de Trujillo, ... Castellano, Martín de Osorio y García de Osorio, menores, hijos legítimos suyos y de Gregorio de Trujillo, confirmada por oficio de juez competente según pasó ante Rodrigo de Ocaña, escribano público de Gran Canaria, da poder especial a Juan Pérez de Virués, v.<sup>o</sup>, para que por ella y los dichos menores pueda cobrar todas las deudas que les debieren y para que por ella y sus hijos pueda arrendar sus bueyes, vacas y otros ganados que tienen a quien quiera y por los tiempos y precios que quiera. Asimismo da poder general para resolver querellas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

487. 1526, agosto, 28:

L. 607, f. 277 r.

Juan Pérez ..., v.<sup>o</sup>, debe a Marcos Franco, v.<sup>o</sup>, 8.455 mrs. por ropa que le compró, a pagar en ... de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

488. 1526, agosto, 28:

L. 607, f. 278 r.

Pedro Navarro, v.<sup>o</sup>, debe a Bartolomé Fava, v.<sup>o</sup>, 65 doblas de oro castellanas por unas casas sitas en esta ciudad de San Cristóbal que le

compró, lindantes con corrales de Juan Za..., con casas de Manuel de Gibraleón, y la calle real, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado. Aunque en la carta de venta Bartolomé y su mujer se dieron por pagados la verdad es que Pedro se las debe.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, ..., Gaspar Justiniano, ..., ests.—Pedro Navarro.

El 19 de julio de 1527 comparece Bartolomé Fava y se da por pagado de Pedro Navarro.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Bartolomé Fava.

489. 1526, agosto, 28:

L. 607, f. 279 r.

Fernando de Saavedra, v.º, debe a Bartolomé Fava, v.º presente, 46 doblas de oro castellanas por 3 acémilas, 2 pardas y 1 castaña, que le compró con sus albardas y aparejos, a pagar por San Juan de junio de 1527 en dineros de contado. Hipoteca las 3 acémilas y unas casas que tiene en esta ciudad en la calle de los Flamencos, lindantes con casas de Francisco de Morillo, con ... de Miguel Rodríguez, su hermano, y con la calle real.—Ts.: Francisco Díaz, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Fernando Saavedra.—Bernardino Justiniano, escribano público.

490. 1526, agosto, 28:

L. 607, f. 280 r.

Alonso e... debe a Alonso de Jaén, mercader v.º, 20 reales de plata viejos por ropa que le compró, a pagar a finales de mayo de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Velázquez, pr., Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests., vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

491. 1526, agosto, 28:

L. 607, f. 556 r.

Luis de Aday, v.º, como principal deudor y Luis Alvarez el Mozo, como su fiador y principal pagador, deben a Rodrigo de Jerez, mercader v.º ausente, 16 doblas de oro por un esclavo blanco de 5 o 6 años aproximadamente, mudo y manco de una mano, que le compró, a pagar a finales de noviembre en dineros de contado.—Ts.: Sancho Caballero, Diego del Castillo, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Luis de Aday.

492. 1526, agosto, 28:

L. 607, f. 721 v.

Hernán Tomás, v.º de La Orotava, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Por la presente ratifica y da por bueno todo cuanto Alonso Velázquez ha hecho y actuado en su nombre en sus pleitos y causas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Hernán Tomás.

493. 1526, agosto, 28:

L. 607, f. 722 v.

Juana de Placer, mujer de Pedro Picar, difunto, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Francisco Delgado, Gaspar Méndez.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

494. 1526, agosto, 28:

L. 607, f. 782 r.

Juan de Mena, portugués est., nombra pr. y da poder general a Afonso Alvarez, est., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Portillo, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

495. 1526, agosto, 28. Martes:

L. 607, f. 783 v.

Juan Pérez, arriero v.º de El Realejo, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

496. 1526, agosto, 29:

L. 607, f. 281 r.

Francisco Afonso, v.º, debe a Juan Yanes, est., 3.750 mrs. por trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

497. 1526, agosto, 29:

L. 607, f. 282 r.

Francisco Yanes, v.º, debe a Juan Ayanes, est., 3.750 mrs. por trigo que de él recibió, a pagar por San Juan de junio de 1527 en dineros de contado. Hipoteca una yunta con su carreta que tienen por nombre uno «Hidalgo», de color rubio, y otro «Gomero», de color hosco.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

498. 1526, agosto, 29:

L. 607, f. 557 r.

Pedro Avtejo, natural de La Gomera, como principal deudor y Pedro Mejía, natural de La Gomera, como su fiador, deben a Marcos Franco, mercader v.º, 3.050 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

499. 1526, agosto, 29:

L. 607, f. 723 v.

Juan de Poyales, v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Gonzalo Afonso, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

500. 1526, agosto, 30:

L. 607, f. 283 r.

Alonso Rodríguez, v.º, debe a Juan Fernández, almocrebe, 9 doblas de oro castellanas por un caballo rucio que le compró, a pagar a finales de... de 1527 en dineros de contado. Hipoteca el caballo comprado.—Ts.: Cristóbal Martín, Gaspar Justiniano, vs.—Alonso Rodríguez.

501. 1526, agosto, 30:

L. 607, f. 558 r.

Juan Hernández de la Fuente, v.º, como principal deudor y Pedro Hernández, como su fiador, deben a Alonso de Portillo, merca-

der v.º, 2.294 mrs. por cierta ropa que de él recibió, a pagar a mediados de julio de 1527.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.—Juan Fernández de la Fuente.

502. 1526, agosto, 30:

L. 607, f. 725 r.

Marcos Franco, mercader v.º, da poder especial a Bartolomé Fava, v.º, para que pueda cobrar a Juan de Vejer, zapatero v.º que fue de esta isla, y de sus bienes, 5.170 mrs. que le debe por un contrato público otorgado ante Juan Márquez, escribano público que fue de esta isla.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Marcos Franco.

503. 1526, agosto, 30:

L. 607, f. 784 r.

Juan de Almansa, v.º, da poder especial a su hermano Pedro de Almansa, v.º de la ciudad de Baeza en la colación de San Andrés, para cobrar todas las deudas que le deban en la dicha ciudad de Baeza y su término y en otras partes, así por herencia de sus padres y generación como por contratos públicos, albalaes, cuentas y rentas de sus bienes y posesiones. Asimismo, le da poder para que pueda arrendar sus bienes y posesiones a las personas y por los tiempos y precios que quisiere, y para resolver querellas. Por la presente revoca los poderes que ha dado para lo contenido en este poder y para otros de sus negocios en la ciudad de Baeza, y deja a los tales prs. en su honra y buena fama. Da poder a su hermano para que les notifique esta revocación.—Ts.: Alonso de Jerez, Antonio de Torres, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

504. 1526, agosto, 31:

L. 607, f. 284 r.

Vasco Romero, est., debe a Pedro de Sobranes, v.º presente, 43 doblas de oro castellanas por una yunta de bueyes con su carreta, costales y aparejos que le compró. Los bueyes se nombran «Doblado» y «Lozano», a pagar a finales de julio de 1527 en dineros de contado. Hipoteca los bueyes, carreta y aparejos más otros 2 bueyes que

hoy tiene, uno nombrado «Raballo», que fue de Vasco Yanes, tejero, y otro «Moreno», que fue de Francisco Sánchez, medidor.—Ts.: Manuel de Gibrleón, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Bernardino Justiniano, escribano público.

505. 1526, agosto, 31:

L. 607, f. 285 r.

Gaspar Hernández, v.º, debe a Ruy Gómez, v.º presente, 50 fs. de buen trigo, limpio, enjuto, porque toma a renta por la sementera presente un pedazo de tierra de pan llevar sita en Tacoronte, que tendrá 2 cahíces aproximadamente, lindantes con tierras de la Mirabala, con tierras del Adelantado y con un camino. Entregará las 50 fs. de trigo a finales de julio de 1527 o antes si antes se cogiere el pan de las tierras. Gaspar Hernández dice que había recibido de Ruy Gómez un pajar que está en las dichas tierras, lleno de paja, y se obliga a dárselo a finales de julio del dicho año lleno de paja nueva como ahora lo ha recibido.—Ts.: Diego Riquel, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.—Pasó ante Diego de Andrada, escribano público.

506. 1526, agosto, 31:

L. 607, f. 559 r.

Juan Martín de Calzadilla y Martín Sánchez, carretero, vs., deben a Juan de Santa María y a Cristóbal de Cuéllar, vs., 16.900 mrs. por trigo que les compraron, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado. Juan Martín de Calzadilla y Martín Sánchez dijeron que cada uno tenía la mitad del trigo que les dieron que montó los mrs. de este deudo.—Ts.: Alonso de Jerez, Juan Amarillo, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Martín.—Martín Sánchez.

507. 1526, agosto, 31:

L. 607, f. 725 v.

Blas Mainel, mercader genovés est., da poder especial a Luis Soluço, mercader genovés est. en Gran Canaria, para cobrar a Antonio Bernao, v.º de Gran Canaria, 62 arrobas de azúcar blanco, lealdado, que le debe por ciertos contratos públicos que contra él tiene.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Luis Saluço.—Blas Maynel.

508. 1526, agosto, 31:

L. 607, f. 727 r.

Diego Donís, v.º, da poder especial a Bartolomé Fava, v.º, para cobrar a Pedro de Herrera, de la ciudad de Azamor, 100 fs. de cebada que le dio para vender en la ciudad de Azamor o donde fuese, que fueron cargadas en una carabela de Jorge González, portugués v.º de la villa Nueva, hace 3 o 4 años aproximadamente. Que cobre además las ganancias que con los dineros de la cebada se han ganado y podido ganar hasta que realmente sea pagado. Asimismo que pueda presentar una carta de justicia dada a pedimiento de Donís contra Pedro de Herrera por Bartolomé Suárez, juez de residencia y justicia mayor de la isla, y pedir su cumplimiento.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Diego Donís.

509. 1526, agosto, s.d.:

L. 607, f. 255 r.

... Ruiz de Inojos, v.º, debe a Juan de Santa María, v.º, 4.000 mrs. por otros tantos que le prestó por hacerle placer y buena obra, a pagar por San Juan de junio de 1527 en dineros de contado (sin terminar).

510. 1526, agosto, s.d.:

L. 607, f. 262 r.

Diego de Bavte, natural de Tfe., debe a Juan Clavijo, v.º, 14 quintales de orchilla buena de risco, puesta y entregada en el valle de San Andrés, a la lengua del agua, y si la diere en San (sin terminar).

511. 1526, septiembre, 1:

L. 607, f. 286 r.

Alonso Rodríguez, tejero, v.º de Daute, debe a Gaspar Jorba, v.º presente, 27.427 mrs. de la mda. de Tfe. de resto de todas las cuentas y contrataciones que con él ha tenido desde todos los tiempos hasta hoy, según el libro de Jorba, a pagar a finales de septiembre presente los 20.000 mrs. en ... mil tejas sanas y buenas en su tejar de los Silos de Daute, y el resto en este mismo plazo en dineros de contado. Gaspar Jorba declara ser verdad que Alonso Rodríguez no le debe sino los 27.427 mrs., y si otros contratos o albalaes tuviera contra él los da por ningunos.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Gaspar Jorba.—Alonso Rodríguez.



512. 1526, septiembre, 1: L. 607, f. 287 r.

Juan Báez, hijo de ..., v.º, debe a Diego Camacho, v.º presente, 2.200 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Báez.

513. 1526, septiembre, 1: L. 607, f. 288 r.

Bastián de Diepa, v.º, debe a Francisco Hermoso, mercader v.º, 3.750 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber Alonso Vázquez de Nava.

514. 1526, septiembre, 1: L. 607, f. 728 r.

María Rodríguez, mujer de Fernando de la Fuente, atahonero, v.º, nombra pr. y da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., y a Antonio de Torres, pr. de c., vs., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Yanes, Jaime Castellano, Juan Chachopin, vs., ests.—Por no saber, Alonso Yanes (no aparece).

515. 1526, septiembre, 1: L. 607, f. 729 v.

Ana Sánchez, mujer de Sebastián de Diepa, v.ª, hija y heredera de Pedro Picar, su padre difunto, hace sus prs. y da poder general a Bastián de Diepa, su marido, y a Antonio de Torres, pr. de c., vs., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Benito Alvarez, Gaspar Báez, Juan Descano, vs.—Por no saber, Juan Descano (no aparece).

516. 1526, septiembre, 3: L. 607, f. 290 r.

Pedro Alvarez, v.º de Tegueste, debe a Juan Baptista de Franquiz, v.º, 4.368 mrs. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Diego de los Olivos, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Pedro Alvarez.

517. 1526, septiembre, 3:

L. 607, f. 291 r.

Jerónimo Joven, v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º, 2.585 mrs. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio venidero en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Jerónimo Joven.

El 21 de junio de 1527 en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, comparece Marcos Franco y se da por pagado de los 2.585 mrs. que le debe Jerónimo Joven.—Ts.: Juan Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Juan de Torres, vs.—Marcos Franco.

518. 1526, septiembre, 3:

L. 607, f. 292 r.

Alonso Jiménez, v.º, debe a Marcos Franco, v.º, 3.500 mrs. por ropa que de él recibió, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

519. 1526, septiembre, 4:

L. 607, f. 289 r.

Gonzalo Yanes Al..., v.º, debe a Lorenzo García y Juan Pacho 4.150 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que les compró, a pagar la mitad a finales de febrero de 1527 y la otra mitad a finales de mayo de 1527. Hipoteca un caballo castaño ruano que tiene, que fue de Juan González, v.º de La Orotava, y más otro caballo castaño que tiene, que fue de Lorenzo Afonso.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

520. 1526, septiembre, 4:

L. 607, f. 293 r.

Juan Martín, v.º de El Sauzal, debe a Juan Yanes, trabajador, v.º, 30 doblas de oro por trigo que le compró, a pagar a finales de julio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Sancho Caballero, Gaspar Justiniano, Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 5 de octubre de 1530 en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, Juan Yanes se da por contento de Juan Martín de

20 doblas de las 30 que se contienen en esta carta, por cuanto las pagó por él Jorge Rodríguez.—Ts.: Jorge Rodríguez, Luis Velázquez, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

En el mismo día Juan Martín, v.º de El Sauzal, debe a Juan Yanes, trabajador est. presente, 14 cochinos buenos de un año por la renta, a partir de hoy día de la fecha, de 14 puercas que toma a renta por este año, que están herradas de su hierro, que son las puercas que Martín y Yanes compraron a Gonzalo Yanes y Antonio, su hermano. Entregará los 14 cochinos de la renta desde hoy hasta un año con las 14 puercas en El Sauzal donde vive Martín. Si alguna de las puercas muere antes de la cría, no pagará renta por ella si le da hierro y marca de la misma. Como las 14 puercas están juntas con otras 15 puercas de Martín, se entiende que, si se muriese alguna puerca de muerte natural en este tiempo del arrendamiento, se muera para ambos; si se muriesen dos, una de cada uno y si más se muriesen le dará de ellas hierro y marca.—Ts.: Alonso de Jerez, Sancho Caballero, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

521. 1526, septiembre, 5:

L. 607, f. 295 r.

Alonso Márquez, v.º, debe a Cristóbal Moreno como mayordomo del hospital de San Sebastián, 12 fs. de buen trigo, limpio, nuevo y enjuto, por la renta de un buey llamado «Sevillano» del hospital, que toma a renta por esta sementera venidera. Una vez terminada la sementera lo ha de devolver sano, en pie, que pueda comer las hierbas y beber las aguas, levantándose, tal como se ha recibido, en caso contrario se lo deberá pagar. Entregará las 12 fs. de trigo en las casas de la morada de Moreno a finales de julio de 1527.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Alonso Márquez.

522. 1526, septiembre, 5:

L. 607, f. 297 r.

Juan Fernández, boyero, debe a Alejos Velázquez... Adelantado D. Pedro Hernández de Lugo, v.º, 18 fs. de trigo bueno, enjuto, por la renta de 6 fs. de tierra sitas en Tacoronte en tierras de su Señor..., en los barbechos de Dña. Juana, que recibió a renta para la sementera venidera. Entregará las 18 fs. en las eras de las tierras a mediados de julio de 1527. Hipoteca el trigo o cebada que se diere en las tierras

en el presente año.—Ts.: Alonso de Castellano, Antonio Alonso, Alonso de Jerez.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

523. 1526, septiembre, 5:

L. 607, f. 731 r.

Rodrigo Alvarez el Gordo, v.º, da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

524. 1526, septiembre, 6:

L. 607, f. 298 r.

Gonzalo Martín Despinal, v.º, debe a Francisco de Navarrete, mayordomo de..., 14.700 mrs. por trigo que le compró, a pagar por San Juan de Junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Diego de los Olivos, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

525. 1526, septiembre, 6. Jueves:

L. 607, f. 299 r.

Juan Fernández de la Fuente, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 1.776 mrs. por ropa que le compró, asimismo le debe otra media dobla por media vara de paño blanco que le compró, a pagar los 1.776 mrs. y la media dobla a mediados de julio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Juan Fernández.

526. 1526, septiembre, 6:

L. 607, f. 300 r.

Bartolomé Sánchez, colmenero, v.º, debe a Lorenzo García o a Juan Pacho, est., 4.940 mrs. por ropa que de ellos recibió, a pagar por el día de San Juan de junio en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

527. 1526, septiembre, 6:

L. 607, f. 732 v.

Antón Fonte, v.º, por sí y Pedro Soler en nombre de Antón Joven, por el poder que de él tiene, dan poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver todos los pleitos y causas de Antón Fonte y de Antón Joven, y para cobrar sus deudas.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Antón Fonte.—Pedro Soler.

528. 1526, septiembre, 7:

L. 607, f. 296 r.

Hernán García debe a Marcos Franco, mercader v.º, 2.265 mrs. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Antonio... Marante, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano.—Por t.º, Gaspar Justiniano.

529. 1526, septiembre, 7:

L. 607, f. 301 r.

Juan Rodríguez de Tavira, v.º, debe a Pero Estévez o a Alonso Velázquez 8 doblas y 63 mrs. porque Pero Estévez pagó por él cierto trigo a Marcos Franco, a pagar a mediados de agosto de 1527.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

530. 1526, septiembre, 7:

L. 607, f. 302 r.

Gómez Rodríguez, v.º de El Sauzal, debe a Martín Hernández, v.º, 5.650 mrs. por ropa que le compró, a pagar en julio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.—No pagó el asiento.

531. 1526, septiembre, 7:

L. 607, f. 560 r.

Cristóbal de Aguilera y Pero Sánchez de Cañete, est., deben a Francisco Hernández, v.º, 26 fs. de trigo bueno, limpio, enjuto, por la renta de una yunta de bueyes que de él recibieron arrendados por la sementera venidera, los bueyes se llaman «Hornero» y «Alcohol-

do». Prometen entregar los bueyes acabada la sementera que se puedan echar y levantar, pacer las hierbas, beber las aguas y andar una legua. Entregarán las 26 fs. de trigo por junio venidero puesto en las eras de los dichos, y antes si antes se cogiere el pan de las tierras. Cristóbal de Aguilera y Pedro Sánchez de Cañete se obligan, si alguno de los bueyes se muriera o peligrase por su culpa o negligencia, a pagar 10 doblas de oro que son 5.000 mrs. por cada uno de los bueyes.—No pagó el asiento.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

532. 1526, septiembre, 7:

L. 607, f. 561 r.

Diego Martín de Espinal y María Hernández, su mujer, vs., con su licencia, deben a Hernán Martín, est., 30 doblas de oro por cierta ropa y trigo que le compraron, a pagar por el día de Santa María de septiembre de 1527 en dineros de contado. Hipotecan un pedazo de tierra de unas 60 fs. de sembradura que tienen en Geneto, término de esta isla, lindantes con tierras de Gonzalo Báez de Regalín, con el barranco de Mocán y con tierras de Mateos Carbón.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.—Diego Martín.

533. 1526, septiembre, 10:

L. 607, f. 303 r.

Cristóbal Velasco, v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º, 3.710 mrs. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

534. 1526, septiembre, 10:

L. 607, f. 304 r.

Rodrigo Alonso, v.º del puerto de Santa Cruz, debe a Sebastián y Cristóbal, menores, hijos de Juan López o a ... Sánchez, mercader, su tutor y curador, 20 doblas de oro por trigo de los dichos menores que Rodrigo Alonso recibió de Juan López, a pagar las 20 doblas por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Bastián de Diepa, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Rodrigo Alonso.

535. 1526, septiembre, 10:

L. 607, f. 562 r.

Miguel Márquez, v.º, como principal y Antón Márquez, su hijo, como su fiador y principal pagador, deben a Diego del Castillo, v.º presente, una bota de buen vino, el mosto de ella hervido, de lo mejor que se cogiere de la viña de Juan Jácome de Carminates por resto de mayor cuantía que le debía por un contrato público otorgado ante Juan Márquez, escribano público de esta isla, el 5 de marzo de 1522. Entregará la bota de vino puesta en las casas de la morada de Diego del Castillo, dando éste el casco, a finales de agosto de 1527. La bota ha de ser rehenchida después de haber hervido. Antón Márquez hipoteca unas casas que tiene en la ciudad de San Cristóbal en la Villa de Arriba, lindantes con Luis de Maya, con casa de Juan Mateos y con la calle real.—Ts.: Francisco Díaz, labrador, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

536. 1526, septiembre, 10:

L. 607, f. 733 v.

Antón Joven, regidor, v.º, da poder especial a Domingo Rizo, mercader genovés est., para que cobre todos los mrs., doblas, dineros, azúcares, mercaderías, pan, trigo, cebada, y otras cosas que le deban por contratos públicos, albalaes, cédulas de cambio, protestos, seguros, cuentas corrientes, tributo, renta de sus bienes y posesiones, o en otra cualquier manera. Le da poder para que pueda vender y enajenar las tales mercaderías y azúcares y otras cosas que recibiere o las cargue y las navegue para cualesquier partes y lugares consignadas a las personas y por los precios que a Domingo Rizo le pareciere y que pueda recibir en sí los precios de las mercaderías. Le da poder para que pueda actuar en cualquier cédula de cambio a él dirigida y para resolver querellas de aquí adelante. Ts.: Francisco Díaz, Hernán Sánchez Morillo, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Antonio Joven.

537. 1526, septiembre. 11:

L. 607, f. 305 r.

Luis de Mayorga, v.º de la villa de Santa Cruz, debe a Gregorio Marengo, genovés v.º, 11.315 mrs. por ropa que le compró, a pagar a finales de septiembre de 1527 en dineros de contado.—Ts. Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber. Alonso Vázquez de Nava.

538. 1526, septiembre, 11:

L. 607, f. 306 r.

Rodrigo Borrero, v.º, debe a Gregorio Marengo, genovés est., 4 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar por el día de Pascua Florida de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Juan de Torres, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

539. 1526, septiembre, 11:

L. 607, f. 307 r.

Alonso Díaz, v.º, debe a Juan Baptista de Franquiz, v.º, 1.100 mrs. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

540. 1526, septiembre, 12:

L. 607, f. 308 r.

Luis de Salazar, boticario v.º, debe a Juan Zapata, v.º presente, 19 ducados de oro nuevos de peso justo o por ellos su justo valor, por un esclavo negro de 15 años llamado Afonso que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado. Recibe el esclavo por enfermo de unos finchazos que tiene tras las orejas.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso de Nava, ests.—Luis de Salazar.

541. 1526, septiembre, 12:

L. 607, f. 309 r.

Diego de Mendieta, v.º, debe a Pero Fernández de Alfaro, est. presente, 12.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró entre la cual recibió 7 varas de velarte que lo recibió con cargo de ciertas manchas que tiene, a pagar la mitad el día de Pascua Florida de 1527 y la otra mitad a finales de julio de 1527. Hipoteca 30 fs. de tierra de las que tiene en el cercado que de él tiene a renta Pedro de Sobranis.—Ts.: Juan Amarillo, Gonzalo Martín de Alcántara.—Diego de Mendieta.—Pasó ante Miguel Jerónimo, escribano público.



542. 1526, septiembre, 12:

L. 607, f. 310 r.

Diego Riquel, pr. v.º, debe a Pero Fernández de Alfaro, mercader est. ausente, 12 doblas de oro castellanas por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Juan Amarillo, Rodrigo Yanes de Evora, vs.—Diego Riquel.—Pasó ante Miguel Jerónimo, escribano público.

543. 1526, septiembre, 12:

L. 607, f. 311 r.

Jorge Sánchez, v.º, debe a Gregorio Marengo, mercader genovés v.º, 3.261 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a mediados de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Juan Amarillo, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Juan Amarillo.—Pasó ante Miguel Jerónimo, escribano público.

544. 1526, septiembre, 12:

L. 607, f. 312 r.

Fernando de Trigueros, zapatero, debe a Merchior de Alamo, est. presente, 8 doblas de oro por trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

545. 1526, septiembre, 12:

L. 607, f. 563 r.

Vasco Hernández y Domingo Alvarez, vs., deben a Rodrigo Jerez, mercader est., 2.500 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compraron, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Juan Amarillo, Alonso de Jerez, Juan Zapata, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.—Vasco Fernández.—Pasó ante Miguel Jerónimo, escribano público.

546. 1526, septiembre, 13:

L. 607, f. 313 r.

Tomé Díaz, v.º, debe a Bartolomé García, est. presente, 4.641 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró, a pagar a mediados de junio de 1527.—Ts.: Pero Suárez, Francisco Díaz, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

547. 1526, septiembre, 13:

L. 607, f. 314 r.

Fernando de Lugo, v.º,... de los menores hijos de Francisco de Lugo, difunto, debe a Doménigo Rizo, mercader genovés est., 30 doblas de oro porque las paga por los menores porque Francisco de Lugo, su padre, las debía a Doménigo Rizo por contratos y cuentas corrientes que tuvo con él y con Franco de Negrón, su tío difunto. Pagará la mitad por el día de San Juan de junio de 1527 y la otra mitad por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Hernando de Lugo.

548. 1526, septiembre, 13:

L. 607, f. 316 r.

Martín Sánchez, carretero, v.º, debe a Gregorio Marengo, genovés v.º, 5.032 mrs. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Luis de los Olivos, Alonso de Jerez, Juan Amarillo, vs., ests.—Martín Sánchez.

549. 1526, septiembre, 13:

L. 607, f. 835 r.

Rodrigo del Hoyo, est., da poder general a Juan Báez, maestre de azúcar, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Rodrigo del Hoyo.

550. 1526, septiembre, 14:

L. 607, f. 317 r.

Francisco Hernández, v.º de El Sauzal, debe a Marcos Franco, mercader v.º, 1.921 mrs. por ropa que de él recibió, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Francisco de Salamanca, Francisco Díaz, trabajador, vs., ests.—Por no saber, Juan González.—Pasó ante Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

551. 1526, septiembre, 14:

L. 607, f. 318 r.

Hernando Talavera, v.º de Santa Cruz, debe a Lope de Portillo, mercader v.º, 3.863 mrs. por ropa que le compró, a pagar por Santa

María de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

552. 1526, septiembre, 14:

L. 607, f. 319 r.

Hernando de Lorca debe al bachiller Fernando de Fraga y a ... como su mujer, vs. presentes, 120 doblas de oro castellanas, 60.000 mrs. de la mda. de Tfe., de resto a cumplimiento de 140 doblas por unas casas que les compró sitas en la ciudad de San Cristóbal, lindantes con casas de Diego Riquel, con casas de Juan Méndez, pajizas, con corrales de Diego Riquel y con la calle real que va a San Francisco. Aunque el bachiller se da por pagado ante el escribano público hoy día de la fecha, la verdad es que Fernando de Lorca le queda debiendo de resto 120 doblas. Pagará 10 doblas a finales de noviembre del presente año, 55 doblas por el día de San Juan de junio de 1527, y 55 doblas por el día de San Juan de junio de 1528. Hipoteca las casas que le compró.—Ts.: Pedro Beltrán, Francisco Hernández Hermoso, Gonzalo de Córdoba, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Hernando de Lorca.

553. 1526, septiembre, 14:

L. 607, f. 320 r.

Alonso Xi..., v.º de Tegueste, debe a Pedro Hernández Alfaro, mercader est., 40 reales de plata por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Blas Yanes, Juan Gil, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

554. 1526, septiembre, 15:

L. 607, f. 321 r.

Rodrigo Yanes..., debe a Pero Hernández de Alfaro, mercader, 10.140 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a 24 días andados de julio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

555. 1526, septiembre, 15:

L. 607, f. 322 r.

Pero... debe a Gaspar Jorba... veinte y cuatro fs. de buen trigo, nuevo, limpio, por la renta de 2 bueyes, uno llamado «Canario»

y el otro (no dice), que le arrendó para hacer la sementera venidera de este presente año. Acabada la sementera se obliga a devolver los bueyes, vivos y sanos, en pie, echándose y levantándose, comiendo hierbas y bebiendo agua. Entregará las 24 fs. de trigo puestas en las eras de la dicha sementera sita en Tacoronte de lo que cogiere, a mediados de julio de 1527.—Ts.: Francisco de Lucena, Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

556. 1526, septiembre, 16:

L. 607, f. 796 r.

Juan Romero y Jordán López, vs., como tesoreros del hospital y Cofradía de Ntra. Sra. Santa María de los Dolores de esta ciudad de San Cristóbal, dan poder especial a Francisco Díaz, mercader v.º, para que cobre de los tributarios y renteros de dicho Hospital y de sus rentas y alquileres de sus bienes y posesiones y de cada uno de ellos, 10.450 mrs.; una vez cobrados estos mrs. se los quede como cosa suya por cuanto él se los prestó para la obra del dicho Hospital. En cuanto a la cuantía de los 10.450 mrs., se obligan que le serán pagados y los cobrará hasta el día de Ntra. Sra. de Santa María de agosto de 1527, haciendo él las diligencias que se requieran para cobrarlos.—Ts.: Juan Antonio Botazo, Jerónimo Gote, Gaspar Justiniano, ests.—Juan Romero.—Jordán López.

557. 1526, septiembre, 17:

L. 607, f. 323 r.

Francisco ... debe a Juan de Jerez y a ... 8.000 mrs. por ... que le compró, a pagar a finales de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

558. 1526, septiembre, 17:

L. 607, f. 324 r.

Antón de ... debe a Pedro Martín, est. presente, 9 doblas de oro castellanas por un cahíz y medio de trigo que le compró, a pagar a finales de agosto de 1527 en dineros de contado. Se obliga a irle a sembrar con sus bueyes y aparejos 8 fs. de trigo en los valles, en las tierras ... Guerra, desde hoy hasta 15 días, dándole Pedro Martín la simiente y la tierra limpia de çarças, bien sembrada y arada a vista

de labradores, a su costa sin que le pague cosa alguna por cuanto entra en este partido de este dicho trigo. Si no se lo sembrare como dicho es, que pueda tomar a costa de Antón una persona que la siembre y pagará lo que costare.—Ts.: Francisco de Saldaña, Alonso de Jerez, Lope Díaz, pregonero, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.—Testado todo el documento.

559. 1526, septiembre, 17:

L. 607, f. 786 r.

Juan Baptista de Zerbis, genovés mercader est., da poder general a Doménigo Rizo, mercader genovés est., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Juan Baptista de Zerbis.

En el mismo día, Juan Baptista de Zerbis, mercader genovés est., da poder especial a Bernabé de Novis, mercader genovés est., para cobrar a Francisco Delgado, v.º, 500 mrs. de resto de un albalá que contra él tiene, a Jerónimo de Lucena, v.º, 1.050 mrs. por un albalá, a Diego de Funes 1.612 mrs., a Juan Alvarez, cerrajero, v.º, de resto de un contrato público que contra él tiene, 2.213 mrs., a Isabel Núñez, mujer de Pedro de Sobranis, 545 mrs., a Baptista Becal 3.000 mrs. por una prenda que de él tiene, a Pedro de Trujillo 1.784 por una prenda que de él tiene, a Pedro de la Nuez 3.000 mrs. por un albalá que de él tiene, y a Juan Antón Botazo ciertos mrs. que le debe por resto de cuenta, según parecerá por un contrato público.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Iohannis Baptista de Zerbis.

560. 1526, septiembre, 17:

L. 607, f. 838 r.

Luis Hernández, v.º, en nombre de Juan Lázaro, por virtud del poder que de él tiene, da poder general y nombra pr. sustituto de Juan Lázaro, a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para en todo lo contenido en dicho poder.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

561. 1526, septiembre, 18:

L. 607, f. 325 r.

Juan Alberto Guirardini debe a Pedro de Sobranis, presente, 135 doblas de oro castellanias por un caballo, ciertas yeguas y cierto

ganado vacuno que le compró. Aunque Pedro de Sobranis se otorgó por pagado, la verdad es que Juan Alberto las quedó debiendo, pagará el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Alberto Guirardini.

El 5 de agosto de 1527 ante Bernardino Justiniano, escribano público, Pedro de Sobranis, mercader, se da por pagado de Juan Alberto.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, est.—Pedro de Sobranis.

562. 1526, septiembre, 18:

L. 607, f. 798 v.

Juan de Vergara y Diego del Castillo, vs., dicen que como Juan Martín, ventero, les debe ciertas deudas han litigado y ha sido pr. en el pleito Francisco de Lucena, pr., a quien dan poder especial para cobrar las dichas deudas y una vez cobradas entregue a cada uno la parte correspondiente y para fenecer el pleito.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan de Vergara.—Diego del Castillo.

563. 1526, septiembre, 19:

L. 607, f. 326 r.

Alonso García, barquero, debe a Rodrigo de Jerez 3.070 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio de 1526 (sic), en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Diego Gómez, ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

El 27 de agosto de 1527 Rodrigo de Jerez se da por pagado de Alonso García, barquero, de todos estos mrs.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Juan Fernández.—Rodrigo de Jerez.

564. 1526, septiembre, 19:

L. 607, f. 327 r.

Antón Yanes debe a Gaspar Jorba, mercader, 898 mrs. por ropa, a pagar en agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Juan Márquez, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

565. 1526, septiembre, 19:

L. 607, f. 328 r.

Antonio... debe a Pero Martín, v.º presente, 18 fs. de trigo porque se las prestó por hacerle placer y buena obra. Pagará las 18 fs. al

precio que valiere el trigo en esta ciudad de San Cristóbal el primer día de abril de 1527, el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Jorba, Juan de Briones, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

566. 1526, septiembre, 19:

L. 607, f. 329 r.

Pedro Machado, v.º, debe a Antonio Yanes, portugués est., 11.390 mrs. de la mda. de Tfe. que hubo por 2 procesos y sentencia que contra él tenía por una esclava que Yanes le vendió. Como Antonio Yanes por hacerle buena obra espera por los mrs. el plazo en la presente convenido, por ello y por otras buenas obras que de él ha recibido da por libre a Antonio Yanes del granelaje de cierto trigo que tuvo en su casa, de la comida, bebida, posada, cama, gasajado y... que recibió de él y de su casa. Pagará los 11.390 mrs. a mediados de agosto de 1527 en dineros de contado. Alonso Velázquez, presente, se obliga a cobrar a Pedro Machado por Antonio Yanes.—Ts.: Antonio de Torres, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Pedro Machado.—Antonio Yanes.—Alonso Velázquez.

567. 1526, septiembre, 19:

L. 607, f. 564 r.

Diego Martínez y Catalina García, su mujer, y Luis García, su hijo, v.º, deben a Juan de Jerez o Sancho Caballero 15.166 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que de él recibieron comprada, a pagar a finales de agosto de 1527 en dineros de contado.—(S. ts. y tachada).

En la misma fecha Diego Martínez y Catalina García, su mujer, y Luis García, hijo de Catalina García, vs., y Catalina García con licencia de su marido, deben a Juan de Jerez y Sancho Caballero, mercaderes, 15.166 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compraron, a pagar a finales de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Gonzalo Alonso, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Diego Martínez.

568. 1526, septiembre, 20:

L. 607, f. 787 r.

Antonio Anes, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Por la presente aprueba y ratifica todo cuanto Alonso Velázquez ha hecho y actuado

en su nombre.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Antonio Anes.

569. 1526, septiembre, 20:

L. 607, f. 330 r.

Pedro Benítez de Lugo, v.º, debe a Jorge Rodríguez, mercader v.º, 27.300 mrs. de la mda. corriente por trigo que le compró, a pagar por San Juan de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Pedro Benítez de Lugo.

570. 1526-septiembre-20

607, f. 331r.

Pero Hernández, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader, 3.021 mrs. por ropa que de él recibió, a pagar por San Juan de junio de 1527.—Ts.: Juan Jácome de Carminatis, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

571. 1526, septiembre, 20:

L. 607, f. 332 r.

Gonzalo García Buen Recaudo, v.º, debe a Sancho Caballero, mercader, 3.146 mrs. por ropa, a pagar en agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Velázquez, vs.—Gonzalo García Buen Recaudo.

572. 1526, septiembre, 20:

L. 607, f. 333 r.

Pedro de... debe a Juan Romero o Jordán... del hospital real de Ntra. Sra. de los Dolores, 4.500 mrs. de la mda. de Tfe. porque los paga por Diego Carrasco, v.º, que se los debía al dicho Hospital como heredero de Pero Fernández de..., a quien Diego Carrasco los debía de... de contrato público de mayor cuantía que pasó ante cierto escribano del lugar. Pagará los mrs. desde hoy hasta 2 meses en dinero de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

573. 1526, septiembre, 20:

L. 607, f. 334 r.

Gonzalo García Buen Recaudo, v.º, debe a Pero Beltrán, mercader v.º, 1.254 mrs. de la mda. corriente por tanto zumaque que le



compró, a pagar los mrs. y más 3 sacas de zumaque por el día de Navidad del presente año.—Ts.: Francisco Hernández Hermoso, García Lobo, vs.—Gonzalo García Buen Recaudo.—Bernardino Justiniano, escribano público.

En la misma fecha Gonzalo García Buen Recaudo, v.º, da poder especial a Pero Beltrán, mercader v.º, para cobrar a Francisco Delgado, v.º, 6'5 doblas por un contrato ejecutorio que tiene contra él, a pagar por Pascua de Navidad.—Ts.: Francisco Hernández Hermoso, Pero Gómez, García Lobo, vs., ests.—Gonzalo García Buen Recaudo.—Bernardino Justiniano, escribano público.

574. 1526, septiembre, 22:

L. 607, f. 336 r.

Rodrigo Ca... debe a Francisco Díaz 1.250 mrs. por un novillo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio venidero.—Ts.: Hernán García de Teva, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

575. 1526, septiembre, 22:

L. 607, f. 566 r.

Juana Jordán, mujer que fue de Francisco de Portillo, difunto, Marcos de Mújica y Francisco de Mújica, sus hijos, vs., deben a Juan de Santa María y Cristóbal de Cuéllar 180 fs. de trigo que les venden en dineros al mayor precio que valieren en esta isla desde hoy hasta finales de mayo de 1527. Las fs. de trigo están en poder de los compradores. Entregarán las 180 fs. de trigo y los mrs. que montaren en dineros de contado estimadas y apreciadas al mayor precio que valieren desde hoy hasta finales de mayo de 1527 en esta ciudad, con juramento de dos mercaderes de que no sea trigo del Cabildo, y la paga de los mrs. ha de ser el primer día de agosto de 1527. Hipotecan unas casas con todas sus pertenencias sitas en esta ciudad de San Cristóbal, que son en las que viven, lindantes con casas de los herederos de Lanzarote González, y con la calle real. Además hipotecan parte de la sementera que hicieron en el presente año que se cogerá en 1527.—Ts. Melchior de Contreras, Diego Hernández, gallego, vs., ests.—Por no saber, Melchior de Contreras.

El 2 de octubre de 1527 en presencia del escribano comparece Cristóbal de Cuéllar y se da por pagado de Juana Jordán.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs.—Cristóbal de Cuéllar.

576. 1526, septiembre, 22:

L. 607, f. 788 r.

Juana Viader, mujer que fue de Bartolomé Salaverte, difunto, por ella y como tutora de la persona y bienes de Jerónima, hija legítima suya y de Bartolomé Salaverte, da poder general a Juan Viader, su padre, v.º, para resolver querellas y cobrar las deudas que les deban.—Ts.: Alonso de Jerez, Jorge Rodríguez, portugués, Gonzalo de Lepe, vs., ests.—Por no saber, Gonzalo de Lepe.

577. 1526, septiembre, 22:

L. 607, f. 799 v.

Bartolomé Pantaleón, est., en nombre de Gaspar Rodríguez, por virtud del poder que de él tiene otorgado ante Juan Márquez, escribano público que fue de esta isla, pr. sustituto que fue de Gaspar Rodríguez, da poder a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para todo lo contenido en el dicho poder.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Bartolomé Pantaleón.

578. 1526, septiembre, 24:

L. 607, f. 337 r.

Gonzalo deb... v.º, debe a Miguel Castro 7.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de Junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

579. 1526, septiembre, 24:

L. 607, f. 789 r.

Diego Hernández, gallego, est., da poder general a Jorge Rodríguez, mercader v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Rodrigo de Jerez, Alonso de Jerez, ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

580. 1526, septiembre, 25:

L. 607, f. 338 r.

Pite Juan debe a Gregorio Marengo, est., 5.380 mrs. por ropa, a pagar por San Juan de junio venidero en dineros de contado.—Ts.: Diego Salmerón de Heredia, Diego Riquel, Alonso de Jerez, vs., ests.—Peti Iohan, barbero.

581. 1526, septiembre, 25:

L. 607, f. 339 r.

Afonso Yanes debe a Gregorio Marengo, v.º, 2.594 mrs. por ropa que de él recibió, a pagar por San Juan de Junio de 1527 en dineros de contado. Hipoteca unas casas que tiene en esta ciudad de San Cristóbal lindantes con Pero Díaz, con Juan Díaz y con la calle real.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Afonso Yanes.

582. 1526, septiembre, 25:

L. 607, f. 567 r.

Juan González y Catalina Anes, su mujer, deben a Pedro Fernández de Alfaro, mercader est., 8.150 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compraron, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Juan González.

583. 1526, septiembre, 25:

L. 607, f. 568 r.

Juan de Genblus, v.º, como principal deudor y Guillén de Betancor, v.º, como su fiador y principal pagador, deben a David Malliete o Michel Vasor 50 doblas de oro porque Genblus las debe en cuenta de un contrato público de mayor cuantía que pasó ante Juan Márquez, escribano público de esta isla, y cuyo plazo pasó pero que le esperan porque Guillén de Betancor se obliga con él a la dicha deuda. Pagará las 50 doblas por el día de Pascua de Navidad del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Alonso Velázquez, ests.—Juan Gembleux.—Por Guillén de Betancor, Alonso Vázquez de Nava.

El 18 de marzo de 1527 ante Bernardino Justiniano, comparece David Malliete y se da por pagado.—Ts.: Pedro de Párraga, Baptista Becal, vs.—David Malliette.

584. 1526, septiembre, 26:

L. 607, f. 315 r.

Juan de Ortega, v.º, debe a Gregorio Marengo, mercader est. presente, 4.900 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de Pascua del Espíritu Santo de 1527 en dineros de

contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Antonio de Torres, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

585. 1526, septiembre, 26:

L. 607, f. 340 r.

Juan Lázaro, v.º, debe a..., trabajador v.º, 17 doblas y media por trigo que de él recibió, a pagar por junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Diego Darze, alguacil, Juan Amarillo, vs.—Por no saber, Juan Amarillo.—Pasó ante Miguel Jerónimo, escribano público.

586. 1526, septiembre, 26:

L. 607, f. 342 r.

Juan Gil, v.º, debe a Domingos González, trabajador, criado de Bastián Alvarez, v.º, 11 fs. y media de trigo bueno, limpio, enjuto, porque los debe de un pegujal de Bastián Alvarez que le sembró la sementera pasada. Entregará las 11'5 fs. puestas en las casas de Bastián Alvarez en esta ciudad de San Cristóbal en junio de 1527. Hipoteca la sementera que cogiere el presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

587. 1526, septiembre, 27:

L. 607, f. 343 r.

Domingo Martín debe a Juan Baptista de Franquiz Lusardo, mercader genovés est., 4.402 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 4 de febrero de 1520 comparece Juan Baptista de Franquiz y se da por pagado de Domingos Martín de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Pedro Jiménez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Juan Baptista de Franquiz Lusardo.

588. 1526, septiembre, 27:

L. 607, f. 344 r.

Alonso Díaz... debe a Gonzalo Moreno, v.º presente, 4.000 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró, a pagar en julio de 1527.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso de Nava, ests.—Por no saber, Alonso de Nava.

589. 1526, septiembre, 27:

L. 607, f. 345 r.

Juan Martín, v.º, debe a Gonzalo Moreno, v.º presente, 4.000 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró, a pagar en julio de 1527.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Martín.

590. 1526, septiembre, 27:

L. 607, f. 569 r.

Juan Hernández de Valencia como principal deudor y Bartolomé García, aperador de Alejos Velázquez, como su fiador y principal pagador, deben a Antón Sánchez, mercader est., 8 doblas de oro por trigo que le compró Juan Hernández. Entregará el trigo a mediados de julio de 1527. Juan Hernández hipoteca 50 puercos y puercas que tiene en el término de La Laguna, que son de su hierro y señal.—Ts.: Alonso de Jerez, Roque Barba, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.—Pasó ante Antón de Vallejo, escribano público y del Concejo.—Antón de Vallejo, escribano público y del Concejo.

591. 1526, septiembre, 27:

L. 607, f. 790 r.

Juan Duarte, v.º, arrendador del diezmo del vino de Taoro de este año presente de 1526, da poder general a Sancho de Bilbao, v.º ausente, para resolver querellas y cobrar las deudas que le deban. Por la presente ratifica y aprueba todo lo actuado y hecho por Sancho de Bilbao en su nombre.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Duarte.

592. 1526, septiembre, 28:

L. 607, f. 341 r.

Blas Hernández, pedrero v.º, debe a Gregorio Marengo, genovés v.º, 4.626 mrs. por ropa que de él recibió, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Fernando Báez, Juan González, vs., ests.—Blas Hernández.

593. 1526, septiembre, 28:

L. 607, f. 346 r.

Francisco Martín, v.º, debe a Alonso de Portillo... 2.272 mrs. por ropa que le compró, a pagar en julio de 1527.—Ts.: Alonso

Vazquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Francisco Martín.

594. 1526, septiembre, 28:

L. 607, f. 347 r.

Juan González, hijo de Gonzalo Yanes de Daute, debe a Gregorio Marengo, mercader genovés v.º, 7.532 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de marzo de 1527.—Ts.: Sanchcho de Miranda, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Juan González.

El 15 de mayo de 1527 en presencia de Bernardino Justiniano, Francisco Bayardo, en nombre de Gregorio Marengo por el poder que de él tiene, se da por pagado de Juan González.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Francisco Bayardo.

595. 1526, septiembre, 28:

L. 607, f. 348 r.

Bartolomé R..., zapatero v.º de La Orotava, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 2.116 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por especias que le compró, a pagar en enero de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Hernando Yayan, Francisco del Castillo, Jerónimo de Goteer.—Por t.º, Jerónimo de Gote.

El 31 de enero de 1527 ante Bernardino Justiniano, escribano público, Bernabé de Novis se da por pagado de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Bernabé de Novys.

596. 1526, septiembre, 28:

L. 607, f. 349 r.

El Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, regidor v.º, debe a Gregorio Marengo, genovés presente, 37.841 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Pety Juan, barbero, Gaspar Justiniano, Francisco Bayardo, vs., ests.—Lcdo. Valcárcel.

597. 1526, septiembre, 28:

L. 607, f. 570 r.

Luis Alvarez y Juan Rodríguez, vs., deben a Ana Sánchez de Liria, v.ª ausente, 36 fs. de buen trigo, nuevo, limpio y enjuto, por la

renta de 3 bueyes nombrados «Moreno», «Bragado» y «Alcoholado», por esta sementera venidera del presente año. Entregará las 36 fs. de trigo puestas en las eras de la sementera a mediados de agosto de 1527. Hecha la sementera se obligan a dovolver los bueyes vivos, sanos, en pie, comiendo y bebiendo, echándose y levantándose.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Juan Rodríguez.

598. 1526, septiembre, 28:

L. 607, f. 791 r.

Ruy Barreros, v.º de Cámara de Lobos, en Madeira, est., da poder general a María Luis, su mujer, v.ª de Cámara de Lobos, ausente, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Asimismo le da poder para que pueda vender, arrendar, atributar, trocar, cambiar y enajenar todos y cualquiera de los bienes que tiene él y su mujer en Cámara de Lobos y en su término y en otras partes, a las personas y por los precios y tiempos que ella quisiere.—Ts. que le conocieron como Rodrigo Barreros, marido de la dicha María Luis: Martín Fernández, Antonio Rodríguez, pedrero, ests.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

599. 1526, octubre, 1:

L. 607, f. 350 r.

Alonso López, v.º, debe a Cristóbal Moreno, v.º, 5.530 mrs. por tejas que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio venidero en dineros de contado. Hipoteca unas casas que tiene en esta ciudad camino de Santa Cruz, lindantes con casas de Pedrianes, con la calle que parte con el cercado de Gonzalo Báez y con los caminos y calles que van para el camino de Santa Cruz.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

600. 1526, octubre, 1:

L. 607, f. 351 r.

Martín Hernández, v.º, debe a Pero Bello, v.º, 24 fs. de trigo nuevo y enjuto por la renta de 2 bueyes bragados que toma para la sementera del presente año. Entregará las 24 fs. en las eras de

la dicha sementera por el día de Santa María de agosto de 1527. Acabada la sementera se obliga a devolver los 2 bueyes vivos, en pie, comiendo y bebiendo, echándose y levantándose, en esta ciudad de San Cristóbal.—Ts.: Pedro de Sobranis, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Martín Fernández.

601. 1526, octubre, 1:

L. 607, f. 352 r.

Pero Bello, v.º, debe a Juan Rodríguez, trabajador est., 6.080 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró y servicio que le hizo, a pagar en julio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Pero Velho.—Bernardino Justiniano, escribano público.

602. 1526, octubre, 1:

L. 607, f. 571 r.

Catalina Gutiérrez, mujer de Alonso de las Hijas, regidor difunto, y María de las Hijas, su hija, como principales deudoras y Gonzalo Martín de Alcántara como su fiador y principal pagador, vs., deben a Alonso Yanes, criado de Martín Alonso, v.º, 22.050 mrs. de la mda. de Tfe. por cierto trigo que le compraron, a pagar los 22.050 mrs. a finales de julio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Andrés Perdomo, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 29 de diciembre de 1527 comparece Alonso Yanes, criado de Martín Alonso, y da por libre de lo contenido en este contrato por cuanto no les dio ningún trigo y no pasó ni tuvo efecto el dicho contrato.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

603. 1526, octubre, 1:

L. 607, f. 800 r.

Hilaria Afonso, mujer de Juan Afonso, v.ª de El Sauzal, nombra pr. y da poder general a Lope de Arzeo, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar las deudas que le deban. Juan Afonso, presente, consiente en todo cuanto su mujer en esta carta, con su licencia, ha hecho.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.



604. 1526, octubre, 1:

L. 607, f. 353 r.

Fernando de Trigueros, v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 9.534 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa y por resto de fenecimiento de todos los mrs. y otras cosas que le debe de todos los tiempos hasta hoy día de la fecha de la carta por contratos, albalaes y cuentas, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Llerena, Pedro de Sobranis, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Pedro de Sobranis.

605. 1526, octubre, 2:

L. 607, f. 354 r.

Alvaro Pérez, v.º de La Orotava, debe a Gregorio Marengo, v.º, 7.326 mrs. de la mda. corriente por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Alvaro Pérez.

El 5 de diciembre del dicho año ante Bernardino Justiniano, escribano público, Gregorio Marengo se da por pagado y da por libre a Alvaro Pérez.—Ts.: Alonso Vázquez, Lope de Arceo, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

606. 1526, octubre, 2. Martes:

L. 607, f. 355 r.

Fernando Yayan, v.º de La Palma, est., debe a Doménigo Rizo, mercader genovés v.º, 50 doblas de oro castellanias que son 25.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe., porque se los debe de todas las cuentas pasadas hasta hoy, así de cebada y de azúcar como en otra cualquier manera, a pagar en marzo de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Mateo de Yugo Calirio, Gonzalo de Salamanca, vs., ests.—Fernando Yayan.

607. 1526, octubre, 2. Martes:

L. 607, f. 572 r.

Alonso de Jaén y Francisco de Jaén, su hijo, mercaderes vs., deben a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 50.247 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compraron, a pagar a finales de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Juan Baptista Forne, corredor, vs., ests.—

Otorgada en las casas de la morada de Alonso de Jaén.—Alonso de Jaén.—Francisco de Jaén.—Bernardino Justiniano, escribano público.

El 21 de agosto de 1527 comparece Bernabé de Nobis y se da por pagado de Alonso de Jaén de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Diego Velázquez, Ruiz de Mora, vs.—Bernabé de Novys.

608. 1526, octubre, 2:

L. 607, f. 792 r.

Pedro Gaunesca... da poder general a Lope de Arzeo, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Juan Amarillo, Antón García, Alonso de Jerez, vs., ests.—Pedro Gaunesca.—Pasó ante Miguel Jerónimo, escribano público.

609. 1526, octubre, 2:

L. 607, f. 793 r.

Gonzalo Pérez, v.º de El Realejo, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Por la presente revoca un poder que dio a Alonso Velázquez para cobrar a Rodrigo Júsar, hijo de Fernando de Castro, 43 doblas que le traspasó Francisco Morillo y para otras cosas como se contiene en el dicho poder, y que no use del poder Alonso Velázquez a quien deja en su honra y buena fama. Da poder a Diego Salmerón de Heredia para que le notifique esta revocación.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, est.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

610. 1526, octubre, 2:

L. 607, f. 794 r.

Sancho de Merando, v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Por la presente ratifica y aprueba todo lo hecho y actuado por Alonso Velázquez en su nombre.—Ts.: Alonso de Jerez, Diego Salmerón de Heredia, Hernando Sánchez Morillo, ests.—Sancho de Merando.

611. 1526, octubre, 3:

L. 607, f. 356 r.

Gómez Fernández (tachado), ..., zapatero v.º, debe a Jerónimo de Casana o Pero Juan Leardo 1.329 mrs. de la mda. corriente en

Tfe. porque los paga por Pedro Hernández Alcón de resto de un contrato de mayor cuantía otorgado ante Juan Márquez, escribano público que fue de esta isla, a pagar a finales de diciembre del presente año.—Alonso López, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

612. 1526, octubre, 3:

L. 607, f. 357 r.

Nicolás de Baena, v.º, debe a Gregorio Marengo, genovés, 8.588 mrs. por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Nicolás de Baena.

613. 1526, octubre, 3:

L. 607, f. 851 r.

Luis... nombra pr. y da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Pedro de Párraga, Juan González, Gonzalo González, Antonio de Torres.—Por no saber, Antonio de Torres.

614. 1526, octubre, 4:

L. 607, f. 358 r.

Juan de Armas, v.º, debe a Diego del Castillo, v.º, 24 fs. de trigo bueno, limpio, enjuto, por una yunta de bueyes que recibió a renta para hacer esta sementera. Los bueyes se nombran «Cordero» y «Roquete». Entregará las 24 fs. de trigo puestas en casa de Diego del Castillo a finales de junio y antes si antes cogiere el pan. Promete entregar los bueyes acabada la sementera, sanos, en pie, que se puedan echar y levantar, pacer las hierbas y beber las aguas. Hipoteca la sementera que tiene que hacer este presente año en tierras que tiene a renta de la Mirabala y el pan que de la sementera procediere.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Jerónimo Joven, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Jerónimo Joven.

615. 1526, octubre, 4:

L. 607, f. 359 r.

Bastián Alvarez, v.º, debe a Bernardo Rizo, genovés est., 23'5 doblas de oro castellanias, a 500 mrs. cada una, por una yunta de

bueyes que le compró, uno castaño del hierro Descudero y otro llamado «Naranjo» del hierro del bachiller de las Casas, a pagar en agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Bastián Alvarez.

El 11 de septiembre de 1527 comparece Bernardo Rizo y otorga que ha recibido de Bastián Alvarez 20'5 doblas a cuenta de la deuda.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

Después de lo dicho en este día, mes y año, Bernardo Rizo se da por contento de toda la deuda y da por libre a Bastián Alvarez.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

616. 1526, octubre, 5:

L. 607, f. 795 r.

Hernando de Lugo, v.º, da poder general a Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Hernán Sánchez de Morillo, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Hernando de Lugo.

617. 1526, octubre, 5:

L. 607, f. 801 r.

Alonso López, v.º, da poder general a Antonio de Torres, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Hernán Sánchez de Morillo, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Alonso López.

618. 1526, octubre, 5:

L. 607, f. 836 r.

Beatriz Afonso, v.ª, da poder general a Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Juan de Torres, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

619. 1526, octubre, 6:

L. 607, f. 360 r.

Miguel Jerónimo, escribano público v.º, debe a Gregorio Maren-go, genovés est. presente, 5.888 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que

le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Miguel Jerónimo, escribano público.

620. 1526, octubre, 6:

L. 607, f. 361 r.

Afonso Bello, v.º, debe a Beatriz Sánchez, v.ª, 10.080 mrs. por trigo que le compró, a pagar el primer día de agosto de 1527.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Afón Velho.

621. 1526, octubre, 6:

L. 607, f. 802 r.

Antonio Cereroles, v.º, nombra pr. y da poder general a Antonio de Torres, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Le da poder especial para que cobre a Guillén Francés, v.º de la isla de Fuerteventura, cierta memoria que le dio firmada de Gonzalo de Carmona y un albalá de 548 mrs. contra el dicho Gonzalo de Carmona. La memoria es de ciertas mercaderías que le encomendó a Gonzalo de Carmona para que las vendiese. Por la presente revoca el poder que le dio a Guillén Francés para lo dicho y lo deja en su buena fama y vida.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Antonio Cereroles.

622. 1526, octubre, 8:

L. 607, f. 362 r.

Pedro de Cortés debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 18.094 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en julio de 1527.—Ts.: Juan Baptista de Furne, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Pero de Cortés.

623. 1526, octubre, 8:

L. 607, f. 363 r.

Juan Estévez, v.º, debe a Juan de Santa María, v.º, 4'5 doblas de oro por una carreta herrada que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 12 de septiembre de 1527 ante Bernardino Justiniano, Juan de Santa María se da por pagado de Juan Estévez.—Ts.: Francisco de Almonte, Alonso Vázquez de Nava, Hernán Martín Franco.—Juan de Santa María.

624. 1526, octubre, 8:

L. 607, f. 364 r.

Pedro de Cortés, mercader v.º, debe a Juan de Santa María y Cristóbal de Cuéllar 8.662 mrs. por trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Pedro de Cortés.

625. 1526, octubre, 8:

L. 607, f. 837 r.

Diego de Liria, v.º de Fuerteventura, est., da poder general a Nicolás Alvarez el Mozo, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Hernández, vs., ests.—Diego de Lyrya.

626. 1526, octubre, 9:

L. 607, f. 365 r.

Juan Valenciano, v.º del..., debe a Isabel de Leba, v.ª, 4 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

627. 1526, octubre, 9:

L. 607, f. 366 r.

Francisco Guillama, v.º, debe a Alonso de Jaén, mercader v.º, 3.582 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en julio en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Luis de Maya, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

628. 1526, octubre, 9:

L. 607, f. 367 r.

Juan de Alamego, cañaverero en El Realejo, debe a Doménigo Rizo, mercader genovés est., 20 arrobas de azúcar blanco lealdado, por mrs. que de él recibió para los gastos de curar las cañas del heredamiento de El Realejo que tiene a cargo de Doménigo Rizo. Entregará las 20 arrobas de azúcar pesadas en el ingenio del heredamiento de El Realejo en mayo de 1527. Hipoteca los azúcares que le perte-

necen por la cura de los cañaverales.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Francisco de Medina, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

629. 1526, octubre, 9:

L. 607, f. 368 r.

Pedro Donís, v.º de La Orotava, debe a Juan Baptista de Franquiz Luzardo, mercader genovés est., 4.112 mrs. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Pedro Donís.

630. 1526, octubre, 10:

L. 607, f. 369 r.

Juan Afonso, v.º, debe a Juan Báez, portugués est., 6 doblas de oro y 9 reales por cierto servicio que el hijo de Juan Báez le hizo, a pagar las 6 doblas y 9 reales en julio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

631. 1526, octubre, 10:

L. 607, f. 370 r.

Pedro Donís, v.º de La Orotava, debe a Rodrigo de Jerez, mercader est., 13.636 mrs. por ropa que de él recibió, a pagar en mayo de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Pedro Donís.

632. 1526, octubre, 10:

L. 607, f. 371 r.

Alonso González, cantero v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 2.292 mrs. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

633. 1526, octubre, 10:

L. 607, f. 573 r.

Pedro Azano como principal deudor y Luis de Maya como su fiador y principal pagador, v.º, deben a Juan Jácome de Carminates,

v.º, 13 doblas de oro por 2 bueyes de su hierro y marca que le compraron, nombrados «Cortado» y «Redondo», a pagar a mediados de julio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Jerónimo Joven, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 7 de agosto de 1528 comparece Juan Jácome de Carminates y se da por contento de Pedro Azano.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Juan Jácome de Carminatis.—Finiquito.

634. 1526, octubre, 10:

L. 607, f. 804 r.

Domingos Hernández, portugués v.º, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Antón García, vs.—S.f.

635. 1526, octubre, 11:

L. 607, f. 839 r.

Pedro de Azate, v.º, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Le da poder especial para seguir y fenecer hasta la sentencia definitiva un pleito que contra él trata Juan Jácome de Carminates criminalmente sobre un novillo.—Ts.: El bachiller Pero Hernández, Juan López, Juan de Aguirre, vs. y regidor de esta isla.—Por no saber, Juan de Aguirre.

636. 1526, octubre, 12:

L. 607, f. 372 r.

Gil Lorenzo Al..., v.º, debe a Cristóbal Moreno, v.º, 4.300 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por teja, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

637. 1526, octubre, 12:

L. 607, f. 574 r.

García del Cubillo el Mozo como principal deudor y Juan Báez, maestro de azúcar, v.º de La Orotava como su fiador y principal pagador, vs., deben a Francisco Martín, yegüerizo v.º, 11 doblas de oro castellanas de resto de un caballo castaño del hierro de Lope Fernán-



dez que le compró, a pagar en junio de 1527 en dineros de contado. Hipoteca el dicho caballo.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—García del Cubillo.—Joan Váez (tachado).

638. 1526, octubre, 13:

L. 607, f. 373 r.

Pero Alonso Corrales, v.º, debe a Jorge Rodríguez, mercader v.º, 14 fs. de trigo bueno, limpio, por ropa que de él recibió y de todas las cuentas rematadas hasta el día de hoy. Entregará las 14 fs. a finales de noviembre del presente año.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

639. 1526, octubre, 13:

L. 607, f. 374 r.

Juan González... debe a Francisco Díaz, mercader est., 8.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por otros tantos que le quedaba debiendo Alonso Benítez y Gaspar Díaz por un contrato de mayor cuantía y que Juan González lo sale a pagar. Pagará por San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Manuel de Gibrleón, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs. y ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

640. 1526, octubre, 13:

L. 607, f. 375 r.

Juan de Herrera, v.º, debe a Isabel González de Luna, v.ª presente, 4'5 doblas de oro de resto y a cumplimiento de 9 doblas que le prometió dar por ciertas tierras que le traspasó sitas cabe los caminos de Tegueste. Como quiera que se dio por pagada de las 9 doblas en el contrato público, la verdad es que le queda debiendo estas 4'5 doblas. Las pagará por el día de Pascua de Navidad del presente año en dineros de contado. Hipoteca las tierras y huerta que de ella recibió.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, ests.—Juan Herrera.

El 23 de enero de 1527 Isabel González se da por pagada y da por libre a Juan de Herrera.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 24 de enero de 1527 comparece Jaime de Santa Fe como curador de Isabel González y dice que consiente este finiquito.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano.—Jaime de Santa Fe.

641. 1526, octubre, 13:

L. 607, f. 575 r.

García del Cubillo el Mozo, v.º, como principal deudor, y Francisco Martín, yegüerizo, v.º, como su fiador y pagador, deben a Juan Báez, v.º presente, 11 doblas de oro por un caballo castaño que le compró García del Cubillo, a pagar en junio de 1527. Hipoteca el dicho caballo.—Ts.: Francisco Díaz, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—García del Cubillo.

642. 1526, octubre, 13:

L. 607, f. 812 r.

Diego de Vargas, v.º, da poder especial a Pedro de Almonte, v.º, para cobrar a Jorge Báez, v.º, 1.000 mrs. y 7 fs. de trigo que le debe de resto de un contrato público que contra él tiene otorgado ante Miguel Jerónimo, escribano público de esta isla, por el cual tiene sacado mandamiento de ejecución. Una vez cobrados, Pedro de Almonte se quedará con los mismos por cuanto le pertenecen.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Lorenzo de Palenzuela, ests.—Diego de Vargas.

643. 1526, octubre, 14:

L. 607, f. 376 r.

Pedrianes..., v.º, debe a Bernaldo Rizo, est., 5.292 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Rubín Dumpiérrez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

644. 1526, octubre, 14:

L. 607, f. 377 r.

Miguel de Almansa, v.º, debe a Alonso de Jaén, mercader v.º, 1.890 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso del Barco, Diego Afonso, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

645. 1526, octubre, 14:

L. 607, f. 576 r.

Bartolomé García, est., como deudor y Alonso Sánchez, est., como su fiador y principal pagador, deben a Antón Sánchez, merca-

der est., 21 doblas de oro por trigo y cebada que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527. Bartolomé García hipoteca un esclavo negro llamado Pedro de 12 o 13 años.—Ts.: Esteban Coello, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

646. 1526, octubre, 14:

L. 607, f. 803 r.

Antón García Sordo, v.º, da poder general a Manuel de Gibraltón, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Por la presente ratifica todos los actos que en su nombre ha hecho en cualquiera de sus pleitos.—Ts.: Pedro Placeres, Manuel Ramos, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por ts., Pedro Placeres.—Manuel Ramos.—Antón García.

647. 1526, octubre, 15:

L. 607, f. 378 r.

Alonso López, carpintero v.º, debe a Cristóbal Moreno, v.º, 2.500 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por teja que le compró, a pagar en abril de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

648. 1526, octubre, 15:

L. 607, f. 380 r.

Tomé Díaz, v.º, debe a Francisco Díaz, mercader v.º presente, 8.500 mrs. de la mda. de Tfe. por una yunta de bueyes que se nombran «Rosado» y «Barroso», que le compró, a pagar a mediados de agosto de 1527.—Ts.: Lorenzo de Palenzuela, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

649. 1526, octubre, 15:

L. 607, f. 810 r.

Diego Donís, v.º, escribano del puerto de Santa Cruz, da poder especial a Pedro de Almonte, v.º de la isla de La Gomera, est., para que cobre a Gonzalo Díaz de Madrid, est. en la isla de La Gomera, 32 fs. de cebada que Luis Velázquez dejó de Diego Donís en guarda a Gonzalo Díaz de Madrid. Almonte se obliga a acudir con las 32 fs.

y con lo procedido de ellas al dicho Luis Velázquez o a Diego Donís o a quien éste mandase. Pedro de Almonte podrá mostrar un albalá que Gonzalo Díaz de Madrid de ello hizo y otorgó.—Ts.: Miguel Jerónimo, escribano público, Diego Sánchez, Alfonso Yanes, vs.—Diego Donís.

650. 1526, octubre, 15:

L. 607, f. 840 r.

Catalina Gutiérrez, v.<sup>a</sup>, mujer de Martín de Jerez, difunto, da poder general a Antonio de Cereroles y a Antonio de Torres para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Gonzalo Afonso, Hernán García, Alonso de Jerez.—Por t.<sup>o</sup>, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

651. 1526, octubre, 16:

L. 607, f. 382 r.

Bastián González, carpintero aserrador v.<sup>o</sup>, debe a Cristóbal Moreno, v.<sup>o</sup> presente, 26 docenas de tijeras de acebiño para cas... de a 20 pies aserradizas y quad... buenas, a vista de hombres sabedores de ello, por mrs. que recibió de Cristóbal Moreno. Entregará las 26 docenas de tijeras desde Navidad del presente año hasta 2 meses en tal manera que se obliga a ir por la montaña y cortar la madera de acebiño para ellas y que Cristóbal Moreno la traiga a su costa al aserradero que quiera de esta ciudad y allí Bastián González las aserrará y se las dará en el dicho plazo.—Ts.: Pedro de Almonte, Sancho Caballero, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

652. 1526, octubre, 17:

L. 607, f. 381 r.

Gonzalo Fernández, carpintero v.<sup>o</sup>, debe a Pedro de Sobranis, v.<sup>o</sup> presente. (inacabada).

Alonso de Jaén, mercader v.<sup>o</sup>, debe a Bernabé de Nobis, genovés est. ausente, 9.252 mrs. de la mda. de Tfe. por cierta mercadería que le compró, a pagar desde hoy hasta un año.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Alonso de Jaén.

653. 1526, octubre, 17:

L. 607, f. 383 r.

Diego López de Godoy el Viejo, v.<sup>o</sup>, debe a Juan Fernández, cerrajero v.<sup>o</sup>, 9 doblas de oro por una haca que le compró, a pagar 4<sup>5</sup> doblas de hoy en 15 días y las otras 4<sup>5</sup> doblas por el día de San Juan

de junio de 1527. Da por fiador de las 4'5 doblas de la primera paga a Juan Márquez, escribano de SS.MM., v.º presente.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Juan Márquez.

654. 1526, octubre, 17:

L. 607, f. 384 r.

El bachiller Alonso de las Casas, v.º, debe a Cristóbal Moreno, v.º presente, 10.650 mrs. de la mda. de Tfe. por teja que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Fernández Sánchez Morillo, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Bachalarius.

El 15 de septiembre de 1527 ante Bernardino Justiniano, escribano público, Cristóbal Moreno se da por pagado del bachiller Alonso de las Casas, v.º y regidor de la isla.—Ts.: Francisco de Almonte, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Cristóbal Moreno.

655. 1526, octubre, 17:

L. 607, f. 385 r.

Pedro de Zarría, vizcaíno est., debe a Pedro de Sobranis, v.º, 1.756 mrs. por una casa que recibe en arriendo por un año que comienza desde hoy día de la fecha, a pagar la mitad a mediados de noviembre próximo y la otra mitad por el día de San Juan de junio venidero en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Pedro Sarria.

656. 1526, octubre, 17:

L. 607, f. 805 v.

Pedro de Párraga v.º, nombra pr. y da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

657. 1526, octubre, 17:

L. 607, f. 841 r.

Francisca Díaz, v.ª, mujer que fue de Bartolomé Benítez, difunto, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Hernán Sánchez de Morillo, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

658. 1526, octubre, 17:

L. 607, f. 842 r.

Bernabé de Novis, est., da poder general a Manuel de Gibralcón, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Bernabé de Novis.

659 1526, octubre, 19:

L. 607, f. 379 r.

Juan de Abona el Mozo, v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 5.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que les compró, a pagar por San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Juan Amarillo, Ruy Gómez, vs.—Por no saber, Juan Amarillo.

660. 1526, octubre, 19:

L. 607, f. 386 r.

Alvaro de Mederos, v.º, debe a García Hernández del Cubillo, v.º, 16 fs. de trigo bueno, limpio y enjuto por la renta de un pedazo de tierra de 4 fs. aproximadamente, que son las mismas tierras del Concejo que García del Cubillo tiene a renta en las tierras de La Laguna. Entregará las 16 fs. de trigo puestas en la casa de la morada de García Hernández del Cubillo, a finales de julio de 1527, 8 fs. y a finales de julio de 1528 las otras 8 fs.. Las 16 fs. de trigo son por la renta de la tierra por dos años, de 1527 y 1528, que García del Cubillo la tiene a renta del Concejo y se la arrienda a Alvaro de Mederos.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—García Hernández del Cubillo.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

661. 1526, octubre, 19:

L. 607, f. 387 r.

Pedro Machado, v.º, debe a Cristóbal Moreno, v.º, mayordomo del Sr. San Sebastián, 2 cahíces de buen trigo limpio y enjuto por dos bueyes del hospital de San Sebastián que tomó a renta para esta sementera. Entregará las 24 fs. de trigo puestas en las casas de la morada de Cristóbal Moreno a finales de julio de 1527. Acabada la sementera Pedro Machado se obliga a devolverle los 2 bueyes vivos, sanos, en pie, comiendo yerbas y bebiendo aguas, echándose y levantándose.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, ests.—(Dice que lo firma de su nombre pero no hay firma).

662. 1526, octubre, 19:

L. 607, f. 388 r.

Diego Darze, v.º, debe a Gregorio Marengo, v.º presente, 4.050 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto de 1527.—Ts.: Pedro de Sobranis, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Diego Darze.

El 16 de octubre de 1527 Gregorio Marengo se da por pagado de Diego Darze de lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Pedro Jiménez.

663. 1526, octubre, 19:

L. 607, f. 389 r.

Martín Fernández, v.º, debe a Gregorio Marengo, v.º, 2.736 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar 1.368 mrs. a finales de enero de 1527 y la otra mitad por el día de San Juan de junio del mismo año.—Ts.: García Hernández del Castillo, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Martín Fernández.

El 15 de octubre de 1527 Francisco de Bayardo, en nombre de Gregorio Marengo, se da por pagado de Martín Fernández de todo lo contenido en este contrato y más de todo lo que le debe Martín Fernández a Gregorio Marengo por sus cuentas hasta el día de hoy.—Ts.: Francisco de Villarreal, Alonso de Jerez, vs.—Francisco Bayardo.

664. 1526, octubre, 19:

L. 607, f. 811 r.

Juan de Salzedo, est., como teniente de gobernador en La Palma los años pasados, en lugar del magnífico Sr. D. Alonso Fernández de Lugo, Adelantado de las islas de Canarias, difunto, le fue tomada residencia por el Dr. Lebrija ante ciertos escribanos de la isla de La Palma y en la pesquisa secreta le hicieron ciertos cargos y en la dicha residencia asimismo le fueron puestas ciertas demandas como más largo parecerá en un proceso de la dicha residencia y pesquisa. Por ello, da poder a Francisco de Mondoño, regidor, y a Diego de Madrid, vs. de La Palma, para que puedan pedir y sacar testimonios de manera que haga fe de todos los cargos que le fueron puestos en la pesquisa y de todas las demandas que le pusieron en la dicha residencia ante el Dr. Sancho de Lebrija y en presencia de Luis de Belmonte y Francisco Polite, escribanos públicos de la isla de La Palma. Asimismo saquen testimonio de cualquier mrs. que por él y en su

nombre cobró Nogales, su pr., y de Luis de Burgos de los Cardosos, que estuvieron presos por todo lo que le debían, y también saquen del poder de cualquier escribano todas las escrituras, sentencias y procesos que a él le pertenecen.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan de Sabzedo.

665. 1526, octubre, 19:

L. 607, f. 813 r.

Juan Viader, v.º, en nombre de Juana Viader, mujer legítima de Bartolomé Salavert, y de su hija Jerónima, menor, y por virtud del poder que de ellas tiene otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público, el 22 de septiembre del presente año, hace pr. sustituto de las dichas sus partes y da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para todo lo contenido en el dicho poder.—Ts.: Pedro de Vergara, Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Iohan Viader.

666. 1526, octubre, 20:

L. 607, f. 390 r.

Blas Ramos, v.º, debe a Alonso García, barquero v.º, 9 doblas de oro por un buéy «Cortido», que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado. Hipoteca el dicho buey y la sementera que siembra el presente año en una suerte de tierra en La Laguna, lindante con sementera de Juan Agundo y con sementera de Rodrigo Fernández. Blas Ramos dice que recibe el buey por cojo, tuerto, ciego y que no mea sangre, y que si la meara que se lo pueda devolver dentro de 2 días pagándole el trabajo de esos 2 días.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

667. 1526, octubre, 20:

L. 607, f. 391 r.

Lorenzo de Palenzuela, v.º, debe a Esteban Justiniano, mercader genovés est., 10 arrobas de azúcar blanco, lealdado por tantos mrs. que de él recibió, a entregar las 10 arrobas de azúcar a mediados de mayo de 1527 puestas y pesadas en el lugar de La Orotava.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Lorenzo de Palenzuela.



El 7 de junio de 1527 Esteban Justiniano se da por contento de Palenzuela de lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Esteban Justiniano.

668. 1526, octubre, 20:

L. 607, f. 843 r.

Pedro de Almonte, v.º de La Gomera, est., da poder general a Luis Jaimes, su hijo que está presente, est., para resolver querellas y cobrar sus deudas, como si fuese de edad perfecta para ello y como si no estuviese debajo de su poder paternal.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Mateos Calerio, Alonso de Jerez, vs., ests.—Pedro de Almonte.

669. 1526, octubre, 21

L. 607, f. 392 r.

Miguel de Almansa, v.º, debe a Cristóbal Moreno, v.º presente, 3.181 mrs. de la mda. de Tfe. por tejas que le compró, a pagar por el día de San Juan de Junio de 1527.—Ts.: Silvestre Pinelo, Juan Romero, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En el mismo día Miguel Almansa, v.º, nombra pr. y da poder general a Lope de Arzeo, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Lope de Arzeo, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

670. 1526, octubre, 21:

L. 607, f. 844 r.

Pedro Afonso, v.º, da poder general a Alonso López, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

671. 1526, octubre, 22:

L. 607, f. 393 r.

Antono... ban, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 1.750 mrs. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

672. 1526, octubre, 22:

L. 607, f. 395 r.

Miguel Jerónimo, escribano público v.º, debe a Francisco Díaz, mercader v.º, 12.600 mrs. de la mda. corriente en Tfe. porque los paga por su Sr. Francisco Jiménez de tanto trigo que recibió comprado su mujer, suegra de Miguel Jerónimo, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, ests.—Miguel Jerónimo, escribano público.

673. 1526, octubre, 22:

L. 607, f. 396 r.

Diego Alvarez, pedrero, debe a Alejo Velázquez, mayordomo del Adelantado v.º, 2 piedras para el molino de Icod, que sean de 5 palmos de... antes más que menos y de 1 palmo de frente y si... pelo ninguno y blancas, buenas, hechas y derechas a vista de hombres sabedores de ello, por 5 doblas de oro que de él recibió. Entregará las dos piedras puestas a cargadero de carreta donde se puedan cargar y sacar con ellas en la carreta de abajo de Ntra. Sra. de Gracia de esta ciudad, y se obliga a cargárselas en la carreta y dárselas de hoy día de la fecha hasta 12 días.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Diego Alvarez.

674. 1526, octubre, 22:

L. 607, f. 397 r.

Miguel Almansa, v.º, debe a Juan de Aguirre, v.º y regidor, 11.340 mrs. por trigo que le compró, a pagar a finales de abril de 1527 en dineros de contado. Hipoteca una sementera que tiene de hacer en Tegueste en unas tierras suyas y de su padre.—Ts.: Cristóbal Martín, Antón de Almansa, Gómez Martín, vs., ests.—Por no saber, Cristóbal Martín.

675. 1526, octubre, 22:

L. 607, f. 398 r.

Andrés Suárez, v.º, debe a Silvestre Pinelo, genovés v.º, 14.700 mrs. por trigo que le compró, a pagar a finales de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Sancho de Miranda, Alonso de Jerez, vs., ests.—Andrés Suárez.

El 18 de julio de 1528 ante Bernardino Justiniano, escribano público, Silvestre Pinelo se da por pagado de lo contenido en este con-

trato.—Ts.: Alonso de Nava, Rodrigo de la Peña, Gaspar Justiniano, vs.—Silvestre Pinelo.

676. 1526, octubre, 22: L. 607, f. 399 r.

Antón Jiménez, v.º, debe a Gregorio Marengo, genovés est., 5.795 mrs. de la mda. de Canarias por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Nava.—Antón Jiménez.

677. 1526, octubre, 22: L. 607, f. 400 r.

Guillermo Pi..., est., debe a Pedro de Almonte, v.º de la isla de La Gomera, est. en Tfe., 25 arrobas de buen azúcar, blanco, lealdado, por mrs. que de él recibió al precio que convinieron, a entregar las 25 arrobas de azúcar en la isla de La Gomera en las casas de la morada de Pedro de Almonte, pesadas a su costa, a mediados de mayo de 1527.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Guillermo.

678. 1526, octubre, 22 L. 607, f. 577 r.

Juan Alberto Guiraldín como principal deudor y Alonso Núñez como su fiador y principal pagador, vs., deben a Francisco de Sobranis y Juan Baptista de Franquiz Lusardo 300 arrobas de buen azúcar, blanco, lealdado, por tantos mrs. que Juan Alberto recibió de Juan Baptista, a entregar las 300 arrobas puestas en el puerto de Santa Cruz a su costa y misión pesadas en el ingenio de Agüimar en mayo de 1527.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Alonso Núñez.—Juan Alberto Gediní.

679. 1526, octubre, 22: L. 607, f. 578 r.

Antón de Almansa, v.º, como principal deudor y Miguel de Almansa, v.º, como su fiador y principal pagador, deben a Juan de Aguirre, v.º y regidor ausente, 2.268 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que Antón de Almansa le compró, a pagar a finales de abril de 1527. Antón de Almansa hipoteca un buey de color bermejo de nombre

«Naranja», de su marca y hierro.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

680. 1526, octubre, 22: L. 607, f. 861 v.

Lorenzo Anes, trabajador est., nombra pr. y da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Iñigo de San Martín, Pero González, portugués, Benito Díaz, criado del alguacil mayor.—Por no saber, s.f.

681. 1526, octubre, 23: L. 607, f. 401 r.

Marcos Verde, v.º, debe a Doménigo Rizo, mercader genovés est., 165 doblas de oro por mantenimientos, fletes y gastos que le pertenecieron pagar de las 2 carabelas que ambos armaron para Berbería en el presente año; declara que la mitad de un moro llamado Hadab de 30 años apróximadamente es de Doménigo Rizo, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado, y del dicho moro le dará cuenta cada vez que Doménigo Rizo se lo pidiere ya que está en su poder desde que vino de la armada.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Marcos Verde.—Miguel Jerónimo, escribano público.

682. 1526, octubre, 23: L. 607, f. 815 v.

Diego Moreno, criado de Ibone Fernández, est., da poder especial a Sebastián Negrín, v.º, para que cobre todo lo que le pertenezca por dos partes que ganó de la presa de moros que trajeron de Berbería este presente año de la que fueron capitanes Viceinte de Montes de Oca, Juan de Armas..., que está depositada en ciertas personas.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

683. 1526, octubre, 24: L. 607, f. 403 r.

Juan Guerra, v.º, debe a Cristóbal de Cuéllar y Juan de Santa María, 17 reales y medio de plata viejos por 2 fs. de cebada y 1 de trigo que le compró, a pagar por el día de Pascua de Navidad del

presente año.—Ts.: Diego Riquel, Alonso de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

684. 1526, octubre, 24:

L. 607, f. 404 r.

Gabriel Afonso, v.º, debe a Miguel Jerónimo, escribano público, v.º, 5 doblas de oro por cierto vino que le compró, a pagar a finales de diciembre del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

685. 1526, octubre, 25:

L. 607, f. 579 r.

Fernando de Lorca, v.º, como principal deudor y Alonso Núñez y Juan de Trigueros, vs., como sus fiadores, deben a Blas Maynel, mercader genovés est., 1.300 quintales de pez buena a vista de hombres sabedores de ello, por mrs. que Fernando de Lorca recibió de Blas Maynel. Entregará la pez en esta manera: 1.200 quintales en la caleta de La Orotava a cargadero, y las 100 restantes en Garachico junto a la lengua del agua que se puedan cargar, el primer día de enero de 1527.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Diego González, ests.—Fernando de Lorca.—Alonso Nuñez.—Por Juan de Trigueros, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

686. 1526, octubre, 26

L. 607, f. 405 r.

Juan Batista Becal debe a Juan Baptista Imperial y a Doménigo Rizo 224 reales viejos de plata por trigo que les compró, a pagar a finales de febrero de 1527.—Ts.: Diego de Narváez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Batista.

687. 1526, octubre, 27

L. 607, f. 406 r.

Juan Benítez, v.º, debe a Gregorio Marengo, genovés est. presente, 7.200 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Diego del Castillo, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Benítez.

El 26 de julio de 1528 ante Bernardino Justiniano, escribano público, Gregorio Marengo se da por pagado de lo contenido en este contrato porque se lo pagó en el alquiler de la casa en que moraba.—Ts.: Bernabé de Novis, Juan Antonio Botazo.—Por t.º, Juan Antonio Botazo.

688. 1526, octubre, 27:

L. 607, f. 408 r.

Francisca de las Casas, v.<sup>a</sup>, debe a Diego del Castillo, v.º, 6 fs. de trigo que le prestó, a pagar por el día de Pascua de Navidad del presente año.—Ts.: Hernando de Lugo, Alonso Vázquez de Nava, Diego Riquel, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

689. 1526, octubre, 27:

L. 607, f. 845 r.

Sebastián... da poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar las deudas que le deban.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

690. 1526, octubre, 28:

L. 607, f. 407 r.

Juan Martín, v.º de El Sauzal, debe a Alonso Arráez, carpintero v.º, 2.168 mrs. por servicios que le hizo de su oficio de carpintero, a pagar en mayo venidero en dineros de contado.—Ts.: Antón de Vallejo, Miguel Jerónimo, escribano público, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

691. 1526, octubre, 28:

L. 607, f. 409 r.

Francisco Gil de Mérida, v.º, debe a Diego González, mayordomo... v.º, 11 doblas de oro por cierto servicio que Diego González le hizo, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado. Hipoteca unas casas que tiene en esta ciudad en la Villa de Arriba en las que al presente vive Gonzalo Yanes.—Ts.: Gaspar Justiniano, Francisco González.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

692. 1526, octubre, 29:

L. 607, f. 410 r.

Fernán Moreno, peguero v.º, debe a Fernando de Lorca, v.º, 200 quintales de buena pez en torales por mrs. que de él recibió, a entregar los 200 quintales de pez puestos a la lengua del agua a cargadero, en el puerto de Abona, por el día de Pascua de Navidad del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

693. 1526, octubre, 29:

L. 607, f. 411 r.

Pedro de Castro, v.º, debe a Gregorio Marengo, mercader genovés est., 4.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Juan de Torres, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Pedro de Castro.

El 18 de julio de 1527 ante Bernardino Justiniano, escribano público, Gregorio Marengo se da por pagado del contrato con Pedro de Castro.—Ts.: Alonso Espino, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Espino.

694. 1526, octubre, 29:

L. 607, f. 580 r.

Gonzalo Hernández, labrador v.º, como principal deudor y Pedro Machado y Hernán Castellano, como sus fiadores, deben a Juan de Escaño, v.º, 5.355 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que Gonzalo Hernández le compró, a pagar a finales de abril de 1527 en dineros de contado. Gonzalo Hernández hipoteca 2 bueyes que tiene, nombrados «Cortido», de color bermejo y «Naranja», de color bermejo, y más hipoteca toda la parte de su sementera que hace juntamente con Hernán Castellano en las tierras que tienen a renta de Pedro Machado.—Ts.: Alonso Gutiérrez, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.—Pedro Machado.

En el mismo día Hernán Castellano, v.º, como deudor y Gonzalo Hernández y Pedro Machado, como sus fiadores y pagadores, deben a Juan Descaño, v.º, 14.280 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que Castellano le compró, a pagar a finales de abril de 1527 en dineros de contado. Castellano hipoteca unas tierras que tiene en el término del Penol que le dio su padre Guillén Castellano, lindantes con tierras de Alonso Gutiérrez, escribano, con tierras de Ginés

Fernández, y con tierras de Bartolomé Hernández, que fueron de su padre Guillén Castellano, con todo el trigo que en ellas diere esta sembrera venidera que se cogirá este año venidero.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.—Pedro Machado.

En la misma fecha Pedro Machado, v.º, como principal deudor y Hernán Castellano y Gonzalo Hernández, como sus fiadores y principales pagadores, deben a Juan de Escaño, v.º, 10.710 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que Pedro Machado le compró, a pagar a finales de abril de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.—Pedro Machado.

695. 1526, octubre, 29:

L. 607, f. 583 r.

Francisca de Alcaraz, mujer de Juan Gómez de Anaya, v.ª, como principal deudora y Juan de Valderrama, v.º, como su fiador, deben a Juan Pacho y Lorenzo García 2.568 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que Francisca le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Francisco Gil de Mérida, ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.—Por t.º, Juan de Valderrama.

696. 1526, octubre, 29:

L. 607, f. 584 r.

Diego Sánchez, v.º, como principal deudor y Gonzalo Bravo, v.º, como su fiador, deben a Cristóbal de Coella o a Juan de Santa María 9 doblas de oro por un cahíz de trigo que Diego Sánchez le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Diego Sánchez.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

697. 1526, octubre, 29:

L. 607, f. 807 v.

Alonso González, v.º, da poder general a Lope de Arzeo, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Pedro de Castro, Juan de Torres, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.



698. 1526, octubre, 29:

L. 607, f. 847 r.

Antonio..., trabajador est., da poder general a Juan Fernández, almocrebe est. presente, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.

699. 1526, octubre, s.d.:

L. 607, f. 846 r.

El Lcdo. Juan de Santa Cruz, teniente de gobernador de la isla de Tfe. en lugar del magnífico Sr. D. Pedro Fernández de Lugo, Adelantado de las islas de Canarias, en nombre de la Justicia Real, da poder general para en todos los pleitos y causas de la Justicia Real, así sobre clericatos como sobre la jurisdicción real y eclesiástica como en otra manera, a Diego Riquel, Francisco de Lucena y Lope de Arzeo, prs. de c., vs.—S. ts. ni f.

700. 1526, noviembre, 2:

L. 607, f. 412 r.

Juan de Armas, v.º, debe a Juan de Escaño, v.º, 6.720 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compró, a pagar a finales de abril de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

En el mismo día Juan Alvarez y Nicolás Alvarez el Mozo, su hermano, vs., deben a Juan de Escaño, v.º, 15.120 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compró, a pagar a finales de abril de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.—Nicolás Alvarez.

El 7 de septiembre de 1528 Juan Descaño se da por pagado de la deuda de este contrato.—Ts.: Nicolás Alvarez, Alonso de Nava.—Juan de Ascanio.

701. 1526, noviembre, 2:

L. 607, f. 848 r.

Catalina Sánchez, mujer de Viceinte Fernández, v.ª, con su licencia, da poder general a Andrés Martín de la Huerta, su padre v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Viceinte Fernández, pre-

sente, consiente en todo cuanto su mujer en esta carta, con su licencia, ha hecho y otorgado.—Ts.: Fernando de Baena, Cristóbal Díaz, Alonso González, dorador.—Por no saber, Alonso García.—(Dice que firma Alonso González pero en la firma aparece Alonso García).

702. 1526, noviembre, 3:

L. 607, f. 413 r.

Fernando de Lorca, v.º, debe al bachiller Nuño Núñez, v.º, 26 doblas de oro que Bartolomé, esclavo de Núñez, quedó a dar y pagar por su ahorramiento y Fernando de Lorca las debía a Antón Jiménez, v.º, el cual las presta a Bartolomé y tiene por bien que las dé por Bartolomé. Aunque en el contrato del ahorramiento el bachiller se dio por pagado, la verdad es que no se le pagaron. Fernando de Lorca las pagará a finales de diciembre del presente año.—Ts.: Antón Jiménez, Diego del Castillo, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Fernando de Lorca.

703. 1526, noviembre, 4:

L. 607, f. 414 r.

El Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, v.º y regidor, debe al Lcdo. Toribio Gómez de Santiago, del Consejo de SS.MM., ausente, 130 ducados de oro y de justo peso de 375 mrs. de buena moneda de Castilla cada uno, por resto y a cumplimiento de los 155 ducados que Cristóbal de Valcárcel quedó a pagar a García de Aguilera, criado de Toribio Gómez, por su señora Elvira Díaz, mujer de Pedro de Lugo, suegro de Cristóbal de Valcárcel, y por Doña Isabel de Lugo, mujer de Cristóbal de Valcárcel, hija y heredera de Pedro de Lugo, por la conveniencia y traspaso que con ellas hizo García de Aguilera en que le cedió y traspasó el derecho y acción que tenía a las aguas de La Orotava que Juan de San Vitores, criado de Toribio Gómez, vendió con su poder a Pedro de Lugo y a Juan de Vergara, sobre cuya razón Toribio Gómez movió pleito al dicho Pedro de Lugo. Aunque García de Aguilera se da por pagado en nombre de Toribio Gómez de los 155 ducados, la verdad es que le queda debiendo los 132 ducados. Los pagará al Lcdo. Juan López de Recalde, contador que fue de la casa de contratación de las Indias, o a la mujer del Lcdo. Pero Hernández, vs. de Sevilla, con poder de Toribio Gómez o a otra persona que el Sr. Lcdo. dijere o señalare por su carta, a pagar en la ciudad de Sevilla a finales de abril de 1528.—Ts.: Doménigo Rizo, Juan de Salazar, Gregorio Marengo, Lorenzo de Palenzuela, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—El Lcdo. Valcárcel.

704. 1526, noviembre, 4:

L. 607, f. 415 r.

Diego Fernández Enamorado, v.º, debe a Cristóbal Moreno, v.º presente, 3.821 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1527.—Ts.: Lorenzo de Palenzuela, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

705. 1526, noviembre, 4:

L. 607, f. 586 r.

Francisco Fernández, hijo del bachiller Pero Fernández, como principal deudor y Francisco Muñoz y Vasco Martín como sus fiadores y principales pagadores, vs, deben a Juan de Aguirre, regidor y v.º de Tfe., 9 doblas de oro por trigo que Francisco Fernández le compró, a pagar en agosto de 1527. Francisco Fernández hipoteca 4 bueyes: «Cortido», «Montero», y otros dos que hoy día tiene, y más toda la sementera que hizo en el presente año que son 20 fs. de sembradura sitas en Geneto.—Ts.: Diego Moxote, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Francisco Hernández.—Vasco Martínez.

706. 1526, noviembre, 5:

L. 607, f. 416 r.

Cristóbal Ruiz, carpintero v.º, debe a Gregorio Marengo, mercader genovés est., 4.000 mrs. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado. —Ts.: Cristóbal Moreno, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Cristóbal Ruyz.

707. 1526, noviembre, 5:

L. 607, f. 417 r.

Fernando Báez n... v.º, debe a Juan Báez, carpintero de carretas, v.º presente, 20 doblas de oro castellanas de resto de 32 doblas por las que le vendió unas casas sitas en esta ciudad de San Cristóbal, lindantes con casas suyas. Aunque Juan se otorgó por contento de las 32 doblas, la verdad es que Fernández le queda debiendo 20, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Alonso Velázquez, maestre Diego de León, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

708. 1526, noviembre, 5:

L. 607, f. 418 r.

Luis de Salazar, boticario v.º, debe a Gregorio Marengo, mercader genovés est. presente, 4.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar la mitad por el día de Pascua Florida de 1527, y la otra mitad por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Luis de Salazar, boticario.

709. 1526, noviembre, 5:

L. 607, f. 587 r.

Catalina Gutiérrez, mujer que fue de Alonso de las Hijas, v.º y regidor que fue de Tfe., y María de las Hijas, su hija, vs., deben a Martín Afonso, v.º, 13.440 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compraron, a pagar en julio de 1527 en dineros de contado. Hipotecan 2 esclavos, uno llamado Gaspar y otro Luis, de color negro los dos.—Ts.: Diego Alvarez, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano.—María de las Hijas.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

710. 1526, noviembre, 5:

L. 607, f. 808 v.

García Gómez, trabajador est., nombra pr. y da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

711. 1526, noviembre, 5:

L. 607, f. 849 r.

... .., v.º de La Orotava, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, est.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

712. 1526, noviembre, 5:

L. 607, f. 850 r.

Juan de Aday, v.º, da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Luis de Aday, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

713. 1526, noviembre,6:

L. 607, f. 419 r.

Diego Hernández, carnicero v.º, debe a Tomás Martínez, v.º, 9.000 mrs. por cierta operación que le hizo los años pasados, además se obliga a darle 4.500 mrs. por conveniencia que con él hizo porque le ha de servir desde hoy hasta finales de agosto de 1527, a pagar los 13.500 mrs. a finales de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Diego Fernández.

714. 1526, noviembre, 6:

L. 607, f. 420 r.

Alonso Fernández de Porcuna, v.º, debe a Juan Descanio, v.º presente, 6.418 mrs. por trigo que le compró, a pagar a finales de abril de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM.

El 23 de enero de 1528 ante Bernardino Justiniano, escribano público, Juan Descanio se da por contento de Alonso Hernández de Porcuna de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Diego de Ascanio.

715. 1526, noviembre,6:

L. 607, f. 421 r.

Termo Valián, guantero est., debe a Gregorio Marengo, genovés est. presente, 7 doblas de oro y 2 reales de plata viejos por ropa que le compró, a pagar estos mrs. en guantes de hombre y mujer a su contento, estimados cada docena a 10 reales viejos, a entregar los guantes de hoy en adelante en cada sábado de cada semana una docena, y será la primera paga el próximo sábado día 10 de noviembre.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

716. 1526, noviembre, 7:

L. 607, f. 422 r.

Andrés Martín de la Guerta, v.º, debe a Cristóbal Moreno, v.º, 2.821 mrs. por teja que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Andrés Martín.

717. 1526, noviembre, 7:

L. 607, f. 423 r.

Jorge Hernández, criado de Antón Joven, est. en El Realejo, debe a Hernando de ..., v.º, 96 quintales de pez... torales, buena, limpia, por tantos mrs. que de él recibió. Entregará los 96 quintales de pez puestos en el puerto de La Orotava por Pascua de Navidad venidera, puestos y pesados en el dicho puerto.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

718. 1526, noviembre, 7:

L. 607, f. 424 r.

Tomé Díaz, v.º, debe a Diego..., v.º, 15 doblas de oro castellanas por 2 bueyes llamados «Aceituno» y Gavilán, a pagar en enero de 1527. Hipoteca los dichos bueyes.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

719. 1526, noviembre, 7:

L. 607, f. 813 v.

Juan de Almansa, v.º, da poder general a Diego Riquel, pr. de c. v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gonzalo Hernández, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

720. 1526, noviembre 8:

L. 607, f. 814 v.

Juan Jorge, est., da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso Velázquez, Alonso de Jerez.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

721. 1526, noviembre, 10:

L. 607, f. 425 r.

Bastían Afonso, v.º, debe a Alonso Arráez, v.º presente, 8 doblas de oro de servicio de obras que le hizo de su oficio de carpintero, a pagar en julio de 1527.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

722. 1526, noviembre, 11:

L. 607, f. 426 r.

Miguel Pérez, v.º de El Sauzal, debe a Gonzalo de Carmona, v.º presente, 2'5 doblas de oro y real y medio por paño que le compró, a pagar a mediados de mayo de 1527.—Ts.: Anrique de Goes, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Miguel Pérez.

723. 1526, noviembre, 11:

L. 607, f. 427 r.

Fernando Alonso, v.º, debe a Gonzalo de Carmona, v.º presente, 3'5 doblas de oro y 18 mrs. por una burra con su cría que le compró, a pagar en mayo de 1527.—Ts.: Juan Alonso, Alonso Vázquez de Nava.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

724. 1526, noviembre, 11:

L. 607, f. 428 r.

Juan Afonso, v.º, debe a Gaspar Fernández, trabajador est., 16'5 doblas de oro por préstamo que le hizo por hacerle placer y buena obra, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527. Hipoteca un solar de casas que tiene en esta ciudad en la calle de los portugueses, lindante con solar de Lope de Portillo y de Gonzalo Afonso y con la calle real.—Ts.: Bastián González, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

725. 1526, noviembre, 11:

L. 607, f. 429 r.

Antón de Salamanca debe a Gonzalo de Jaén, v.º presente, 5.650 mrs. de la mda. corriente por tanta ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Diego Salmerón de Heredia, Gaspar Justiniano, Gonzalo Moreno, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

726. 1526, noviembre, 12:

L. 607, f. 430 r.

Basquianes, tejero v.º, debe a Sebastián Alvarez, pescador v.º de Tfe., 80 doblas de oro castellanas que son 40.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por otros tantos que dio, por hacerle placer y buena obra, a Diego Hernández de Ocaña y a otros acreedores a quienes

Basquianes los debía, a pagar de hoy día de la fecha en siete años, cada año 11'5 doblas de oro y será la primera paga por el día de San Juan de junio de 1527, y cada paga por San Juan de junio.—Ts.: Antonio de Torres, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

Bastián Alvarez, est. presente, se obliga a recibir las 80 doblas de este deudo que Basquianes le debe en teja buena, en el tejar cabe las casas de Doménigo Rizo sitas en esta ciudad, a 800 mrs. el millar de tejas, y se obliga a tomar las tejas cada y cuando se las diere con tanto que cada año de los siete le pague por el día de San Juan de cada año las 11'5 doblas.—Bastián Alvarez.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

727. 1526, noviembre, 12:

L. 607, f. 431 r.

Esteban de Moreras, v.º, debe a Isabel de Leiba, vª. presente, 4 doblas de oro castellanas más 15 mrs. por presilla que le compró, a pagar en junio de 1527.—Ts.: Alonso Camacho, Luis de Almonte, Alonso de Jerez.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

728. 1526, noviembre, 12:

L. 607, f. 432 r.

Andrea Fernández... dor, v.º, debe a Juan de Santa María, v.º, 2.250 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por cierto trigo que le compró, a pagar en mayo de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Gonzalo de Carmona, Luis Alvarez el Mozo, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

729. 1526, noviembre, 12

L. 607, f. 823 r.

Alonso de Jerez, v.º, escribano de SS.MM., da poder especial a Cristóbal Moreno, v.º, para que cobre a Rodrigo Borrero, v.º, 5.225 mrs. que le debe por un contrato público que contra él tiene. Una vez cobrados los mrs., Cristóbal Moreno se quedará con ellos por cuanto le pertenecen y los ha de haber por ser procedentes de bienes suyos.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Alonso de Jerez.



730. 1526, noviembre, 13:

L. 607, f. 433 r.

Diego Gentil... de la isla de La Palma, est. en Tfe., debe a Diego Camacho, v.º presente, 3.500 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por un par de tijeras de t...dir, a pagar en agosto de 1527 en esta isla de Tfe. en dineros de contado. Hipoteca todo el esquilmo que Dios die-re el año 1527 de una viña que tiene en la isla de La Palma en la Breña, lindante con Juan Antón, con Gonzalo Serrano y con el ca-mino y el monte.—Ts.: Pero García, Jorge Sánchez, Alonso de Je-rez, vs., ests.— Diego Gentlyl.

731. 1526, noviembre, 13:

L. 607, f. 434 r.

Diego Ruiz, carpintero v.º, debe a Juan Antonio Botaço, merca-der v.º presente, 1.271 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le com-pró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Váz-quez de Nava.

732. 1526, noviembre, 13:

L. 607, f. 832 r.

Antón de Vallejo, escribano público y del Concejo, da poder ge-neral a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Le da poder especial para que pueda seguir en esta isla de Tfe. la probanza que se hace y él, sus consortes y compa-ñeros los escribanos públicos de esta isla han de hacer en razón de la conservación del número de escribanos públicos de esta isla de Tfe.—Ts.: Pedro Hernández de Alfaro, Hernán Sánchez Morillo, Alonso de Jerez, ests.—Pasó ante Alonso Vázquez de Nava, escriba-no de SS.MM.—Antón de Vallejo, escribano público.

733. 1526, noviembre, 14:

L. 607, f. 435 r.

Simón de Morales, v.º, debe a Lorenzo García o Juan Pacho 3.110 mrs. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justinia-no, Juan de LLerena, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escri-bano de SS.MM.

734. 1526, noviembre, 14:

L. 607, f. 852 r.

Diego Sánchez, v.º, nombra pr. y da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Diego Sánchez.

735. 1526, noviembre, 16:

L. 607, f. 436 r.

Simón de Morales, v.º, debe a Juan Descaño, v.º presente, 1.340 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró, a pagar a finales de abril de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Bernardino Justiniano, escribano público.

El 18 de marzo de 1529 Juan Descaño se da por pagado de Simón de Morales de todos los mrs. de este contrato y lo da por libre.—Ts.: Pedro Yanes, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Descanio.

736. 1526, noviembre, 16:

L. 607, f. 439 r.

Antón Ximénez de los Barrios, v.º, debe a Juan Márquez, v.º presente, 16 doblas de oro por 3 pipas llenas de vino que le compró, a pagar desde hoy día de la fecha en 2 meses.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Gutiérrez, Alonso de Alcaraz, vs.—Antón Ximenes de los Barrios.

737. 1526, noviembre, 17:

L. 607, f. 437 r.

Andrés Martín de la Huerta, v.º, debe a Juan Baptista de Franquiz Luzardo, mercader genovés est., 1.041 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Guiraldo de la Chavega, Juan Baptista Forne, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Andrés Martín.

738. 1526, noviembre, 17:

L. 607, f. 438 r.

Gil Gutiérrez, v.º, debe a Bernabé de Novis, mercader v.º est., 13.124 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a

pagar en junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Juan de Llerena, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

El 31 de julio de 1527 Bernabé de Novis se da por pagado de Gil Gutiérrez.—Ts.: Diego del Castillo, Alonso Vázquez de Nava.—Bernabé de Novys.

739. 1526, noviembre, 17:

L. 607, f. 440 r.

Juan Martín Frayle, v.º, debe a Cristóbal de Cuéllar, v.º presente, 30 reales de plata por 6 fs. de cebada que le compró, a pagar a mediados de mayo de 1527.—Ts.: Manuel de Gibraleón, Alonso Vázquez de Nava, Guirardo de la Chavega, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

740. 1526, noviembre, 17:

L. 607, f. 441 r.

Gonzalo Rodríguez, v.º, debe a Cristóbal Moreno, v.º, 2.821 mrs. por teja que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Juan de Llerena, vs., ests.—Por no saber, Juan de Llerena.—Pasó ante Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

741. 1526, noviembre, 17:

L. 607, f. 442 r.

Martín Gar... de La Orotava, debe a Doña Juana de Lobón, v.<sup>a</sup> ausente, 153 doblas de oro castellanas por el vino de 34 botas de vino que le compró, a pagar desde primeros de diciembre del presente año hasta el día de San Juan de junio venidero.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

742. 1526, noviembre, 19:

L. 607, f. 443 r.

Miguel de Almansa, v.º, debe a Diego Alvarez, v.º presente, 6'5 doblas de oro por una silla jineta nueva con sus aparejos que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

743. 1526, noviembre, 19:

L. 607, f. 588 r.

Juan Alvarez y Alvaro Hernández, su hermano, vs., deben a Alonso de Jerez, v.º y escribano de SS.MM., 14.175 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compró, a pagar por el día de Ntra. Sra. de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Juan Perdomo, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Bernardino Justiniano, escribano público.—Debe el contrato por ambos a dos y lo pagó Alonso de Jerez.

744. 1526, noviembre, 19:

L. 607, f. 833 r.

Fernando de Lorca, v.º, da poder general a Pero López de Cendrera, est., para resolver querellas y cobrar sus deudas. Le da poder especial para que parezca ante el reverendo Sr. provisor de Canarias y presente un proceso suyo sobre cierto matrimonio y fenecer esta causa.—Ts.: Hernán Sánchez Morillo, Rodrigo Sánchez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Fernando de Lorca.

745. 1526, noviembre, 20:

L. 607, f. 444 r.

Pero Martín, cantero v.º, debe a Alonso de Jerez, escribano de SS.MM. v.º, 16 doblas de oro castellanas por trigo que le compró, a pagar desde hoy en 2 meses en dineros de contado.—Ts.: Gonzalo Hernández, Bastián González, Gonzalo Díaz.—Por no saber, Gonzalo Hernández.—Bernardino Justiniano, escribano público.

746. 1526, noviembre, 20:

L. 607, f. 445 r.

Diego de Baute, natural de Tfe., debe a Juan de Jerez, mercader v.º, 4.531 mrs. por ropa que le compró y por resto de todas las cuentas y contratos que hasta el día de la fecha le debiere, a pagar los 4.531 mrs. de esta mda. de Tfe. a finales de mayo de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

747. 1526, noviembre, 20:

L. 607, f. 446 r.

Juan Martín Frayle, v.º, debe a Diego Martín, aperador de Silvestre Pinelo, v.º, 2 cahices y medio de trigo bueno y limpio, por la

renta, de este año venidero, de un cahíz de tierras sitas en las cabezadas de Silvestre Pinelo lindantes con tierras de Gonzalo de Córdoba y con Pero Hernández de Alfaro. Si Juan Martín sembrare más del cahíz de tierra ha de pagar sueldo por libra y si menos por semejante. Entregará los 2'5 cahíces de trigo, puestos en la era de las dichas tierras, en agosto de 1527, y si antes cogiere el trigo que antes se lo dé.—Ts.: Alonso Pérez, Hernando Díaz, Alonso de Jerez.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

748. 1526, noviembre, 20:

L. 607, f. 589 r.

Diego Alvarez, espadero, y Pablo Martín, su compañero, deben a Juan Antón Botazo, v.º, 1.900 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por cierta mercadería que de él recibieron, a pagar a finales de marzo de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Pero Ortiz de Mendive, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

749. 1526, noviembre, 20:

L. 607, f. 590 r.

Francisco del Castillo como principal deudor y Rodrigo Cañizales, vs., deben a Gregorio Marengo, mercader genovés est., 4.104 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compraron, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Rodrigo Cañizales.— Francisco del Castillo.

750. 1526, noviembre, 20:

L. 607, f. 816 v.

Sebastián García, v.º de La Orotava, da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano.—Miguel Jerónimo, escribano público.

751. 1526, noviembre, 21:

L. 607, f. 447 r.

Juan Baptista Forne, corregidor de lonja, v.º, debe al prior, frailes y Convento del Espíritu Santo de esta ciudad de San Cristóbal

2.750 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por resto de cierto trigo que le vendieron, a pagar a finales de febrero de 1527 en dineros de contado.—Ts.—Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, ests.—Juan Baptista de Forne.

752. 1526, noviembre, 22:

L. 607, f. 448 r.

Gonzalo Yanes, labrador v.º, debe a Jorge Rodríguez, mercader est. presente, 13.460 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró, a pagar a finales de junio de 1527 en dinero de contado.—Ts.: Francisco Jiménez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

753. 1526, noviembre, 22:

L. 607, f. 819 v.

Beatriz Afonso, mujer de Alvaro Afonso, vs., por virtud de la licencia y venia que para hacer lo de suso contenido tiene del Lcdo. Juan de Santa Cruz, teniente de gobernador en esta isla de Tfe., da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Diego del Castillo, Rodrigo Júcar, Nicolás de Gala, vs., ests.—Por no saber, Diego del Castillo.

Va inserta la petición de licencia e información: En 7 de noviembre de 1526 ante el Lcdo. Juan de Santa Cruz, teniente de gobernador en esta isla en lugar de D. Pedro Fernández de Lugo, Adelantado de las islas de Canarias, gobernador y justicia mayor en estas islas de Tfe. y La Palma por SS.MM., y en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público de esta isla, Diego Salmerón de Heredia en nombre de Beatriz Afonso, mujer de Alvaro Afonso, dice que por cuanto Beatriz Afonso quería dar poder para resolver ciertos pleitos y para cobrar sus deudas y otras cosas y porque su marido está ausente, solicita licencia y venia para otorgarlo a quien ella quisiera y pide justicia. El Sr. teniente dijo que dé información. Se hace la información.

El testigo Diego Martín Despínola dice que conoció a Alvaro Alfonso, marido de Beatriz Alfonso y sabe que hace muchos días que está ausente de esta isla de Tfe.—Diego Martín.

Gonzalo Yanes, v.º, dice que conocía a Alvaro Alfonso, marido de Beatriz Alfonso, y sabe que hace 7 u ocho años que no está en esta isla de Tfe. ni se sabe de él y no se espera de presente porque no hay ninguna nueva de él si es muerto o vivo.—No firma por no saber.

En 10 de noviembre de 1526, el teniente, vista la dicha información, dice que da poder y facultad a Beatriz Afonso para que pueda dar poderes a quienes ella quisiera para sus pleitos, causas y para cobrar sus bienes y regirlos, y a todo ello interpuso su autoridad y decreto judicial para que valga y haga fe en juicio y fuera de él en todo tiempo y lugar donde pareciere.—Ts.: Diego de Andrada, Alonso Velázquez.—El Lcdo. Santa Cruz.—Bernardino Justiniano, escribano público.

754. 1526, noviembre, 23:

L. 607, f. 591 r.

Pero Ortiz de Mendivil, vizcaíno est., y Juan Antonio Botaço, v.º, deben a Rodrigo de Jerez, mercader est. presente, 57.318 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de marzo de 1527 el tercio de la deuda, y si para entonces Pero Ortiz hubiere venido de Cabo Verde para donde está de partida, darán la mitad de la deuda, y los otros mrs. restantes por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Antonio Botaso.—Pero Ortiz de Mendivil.

El 26 de agosto de 1527 ante Bernardino Justiniano, escribano público, Rodrigo de Jerez se da por pagado de Juan Antonio Botaso y Pero Ortiz de Mendivil por cuanto Juan Antonio Botaso le pagó.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Lope de Arceo.—Bernardino Justiniano, escribano público.—Rodrigo de Jerez.

755. 1526, noviembre, 24:

L. 607, f. 449 r.

Francisco Ruiz, labrador v.º de Gran Canaria en Gáldar, debe a Juan de Ortega, v.º presente, 6.600 mrs. de la mda. de Tfe. por 22 fs. de trigo que le compró, a pagar en la isla de Gran Canaria, la mitad desde hoy hasta finales de diciembre del presente año y la otra mitad restante desde primeros de enero de 1527 hasta 40 días siguientes. Hipoteca la sementera de trigo y cebada que tiene en la isla de Canaria en las tierras de Artazo y unas tierras que tiene en el Alguacilejo.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vazquez de Nava.

756. 1526, noviembre, 24:

L. 607, f. 450 r.

Luis de Salazar, abad presbítero v.º de Santa Cruz, debe a Gregorio Marengo, genovés est., 9.136 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa

que le compró, a pagar en agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Esteban Justiniano, Juan de Vargas, Alonso de Jerez, vs., ests.—Luis de Salazar.

757. 1526, noviembre, 26:

L. 607, f. 451 r.

Diego García, labrador v.º de El Realejo, debe a Salvador Martínez, v.º de El Realejo, presente, un cahíz de buena cebada nueva, limpia y enjuta por la trilla de ciertas yeguas con las que trilló sus panes el agosto pasado, a entregar por el día de San Juan de junio de 1527 puesto en las eras en el término del dicho lugar de El Realejo.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

758. 1526, noviembre, 27:

L. 607, f. 452 r.

Bartolomé Sánchez, v.º, debe a Francisco de Villa Ruel, v.º, 2.790 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Bartolomé de Castro, alcaide, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM., vs.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

759. 1526, noviembre, 27:

L. 607, f. 453 r.

Diego Hernández, barbero v.º, debe a Juan Antonio Botaso, v.º, 2.600 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa de su oficio, a pagar en enero de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Hernán Sánchez de Morillo, Juan Pérez de Miranda, Alonso de Jerez.—Diego Fernández.—Más le debe a Juan Antón medio real que pagó por el contrato.

El 16 de marzo de 1527 en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, Juan Antonio Botazo se da por pagado de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM., ests.—Juan Antonio Botaso.

760. 1526, noviembre, 27:

L. 607, f. 854 r.

Luis de León... da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Juan Márquez,



Alonso de Jerez, escribano de SS.MM., Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

761. 1526, noviembre, 27: L. 607, f. 855 r.

Juan Fernández, trabajador est., da poder general a Jaime de Santa Fe, pr. v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Velázquez, pr., Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

762. 1526, noviembre, 27: L. 607, f. 856 r.

García de Arguijo, est., da poder general a Pablo de la..., v.º de la isla de La Palma, ausente, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—García de Arguijo.

763. 1526, noviembre, 27 L. 607, f. 857 r.

Margarida Alimana, v.ª, mujer de Pedro de Vera, nombra pr. y da poder a Antonio de Torres, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Juan de Llerena, Nicolás Alvarez el Mozo, Francisco de Lucena, vs., ests.—Por no saber, Juan de Llerena.

764. 1526, noviembre, 27: L. 607, f. 858 r.

Pero Ortiz de Mendivil, vizcaíno est., da poder general a Juan Antonio Botaso, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Le da poder especial para que cobre en la isla de Lanzarote de cualquier persona que con derecho deba cierta ropa y deudas que le deben en la dicha isla, y para que pueda fletar un navío y enviar por la dicha ropa a la isla de Lanzarote a su costa y riesgo, cargar la ropa y consignarla a quien él por su comisión dijere.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, est.—Pedro Ortiz de Mendivil.

765. 1526, noviembre, 28: L. 607, f. 455 r.

Ginés Fernández, v.º, debe a Francisco de Villa Ruel, v.º, 14.391 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo y ropa que le compró, a pagar en

agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Pero Hernández, Pedrianes, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

766. 1526, noviembre, 28

L. 607, f. 860 r.

Francisco Martín, v.º, nombra pr. y da poder general a Alonso López, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Diego del Castillo, Francisco Delgado, Juan de Llerena, Alonso de Jerez, vs., ests.—Francisco Martín.

767. 1526, noviembre, 29:

L. 607, f. 592 r.

Juan Barroso, sombrerero, como principal deudor y Pero López de Segovia como su fiador deben a Alonso de Llerena, v.º presente, 5.874 mrs. de la mda. corriente por lana que le compraron, a pagar en febrero de 1527 en dineros de contado.—Ts. Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Pero López.—Juan Barroso.

El 29 de marzo de 1527 en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, Alonso de Llerena se da por pagado de Juan Barroso de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava.—Alonso de Llerena.

768. 1526, noviembre, 29:

L. 607, f. 593 r.

Alonso Gutiérrez, v.º, como principal deudor y Juan de Llerena como su fiador deben a Doménigo Rizo, mercader v.º, 15 doblas de oro porque Doménigo Rizo las pagó por Alonso Gutiérrez a Diego de Andrada, a pagar a finales de febrero de 1527.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez.—Juan de Llerena.—Alonso Gutiérrez.

En la misma fecha Alonso Gutiérrez, v.º, como principal deudor y Juan Prieto, mercader, como su fiador, v.º, deben a Doménigo Rizo, mercader, 15 doblas de oro porque las pagó por Alonso Gutiérrez a Diego de Andrada, a pagar a finales de febrero de 1527.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez.—Juan Prieto.—Alonso Gutiérrez.

En el mismo día Alonso Gutiérrez como principal deudor y Alonso Velázquez como su fiador deben a Doménigo Rizo, mercader genovés est., 15 doblas de oro porque las pagó por Alonso Gutiérrez a Diego de Adrada, v.º, a pagar a finales de febrero de 1527.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez.—Alonso Velázquez.— Alonso Gutiérrez.

En la misma fecha Alonso Gutiérrez como principal deudor y Juan Zapata como su fiador, vs., deben a Doménigo Rizo, mercader genovés, 15 doblas de oro porque las pagó por Alonso Gutiérrez a Diego de Andrada, a pagar a finales de febrero de 1527.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Miguel Ogoa (sic), vs., ests.—Ts.: Alonso de Alcaraz, Alonso de Jerez, vs.—Juan Zapata.—Alonso Gutiérrez.

Obligóse Antón Jiménez por lo mismo.—Ts.: Antón Joven, Alonso de Jerez.—Han de firmar.

769. 1526, noviembre, 29:

L. 607, f. 822 r.

Hernán López, portugués est., da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Llerena, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Hernán López.

770. 1526, noviembre, 29:

L. 607, f. 824 r.

Alonso de Llerena, v.º, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Luis Alvarez el Mozo, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Alonso de Llerena.

771. 1526, diciembre, 1:

L. 607, f. 456 r.

Dña. Juana de Masieres, mujer que fue del Adelantado D. Alonso Hernández de Lugo, debe a Diego del Castillo, v.º presente, 10.080 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compró, a pagar en mayo de 1527 en dineros de contado y antes si antes viniere el rescate de sus esclavas que al presente lleva a resgatar Juan Darmas, v.º Hipoteca una esclava de color blanca llamada Luisa.—Ts.: Alonso de Jerez, Gonzalo Marantes, ests.—La triste Doña Juana de Masyeres.

772. 1526, diciembre, 1:

L. 607, f. 859 r.

Alonso Ximénez, v.º, nombra pr. y da poder general a Lope de Arzeo, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

773. 1526, diciembre, 1:

L. 607, f. 791 r.

Catalina Gutiérrez, mujer que fue de Alonso de las Hijas, v.º y regidor, difunto, y María de las Hijas, su hija, vs., deben a Francisco de Salamanca o a Francisco Martín 8.064 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por tanto trigo que le compró, a pagar los 8.064 mrs. en abril de 1527 en dineros de contado o en cebada al precio que valiere en el tiempo de la paga.—Ts.: Francisco del Castillo, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Francisco del Castillo.—María de las Hijas.

774. 1526, diciembre, 2:

L. 607, f. 457 r.

Pero Estévez, v.º, debe a Juan Descaño, v.º presente, 4.000 mrs. por trigo que le compró, a pagar a finales de abril de 1527.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Pero Estévez.

775. 1526, diciembre, 3:

L. 607, f. 458 r.

Pedro Afonso, est., debe a Baco, genovés, calafate est. presente, 7 doblas de oro por cierta cebada que le vendió en Lanzarote, según un albalá otorgado ante Francisco Páez, escribano público de Lanzarote, a pagar por Navidad de 1527.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

776. 1526, diciembre, 3:

L. 610, f. 792 r.

Juan García, porquero v.º, como principal deudor y Bartolomé Díaz, v.º, como su fiador y principal pagador, deben a Antonio Joven, regidor y v.º presente, 50 cochinos de año, la mitad hembras y la mitad machos castrados, buenos, por la renta de 53 puercas de vientre que Juan García tomó a renta de Antonio Joven por un año,

que comenzó el día de San Miguel de septiembre del presente. Entregará los 50 cochinos de la renta, puestos en esta ciudad, por Navidad de 1527. Se obliga a devolver las puercas por el día de San Miguel de 1527 excepto las que murieren de muerte natural, y que de éstas le dé muestra de testigo y marca.—Ts.: Alonso Velázquez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

777. 1526, diciembre, 4:

L. 607, f. 459 r.

Vasco Rodríguez, herrero v.º, debe a Lorenzo García y Juan Pacho 12.930 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró a Juan Pacho, a pagar a finales de julio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Vasco Rodríguez.

El 2 de septiembre de 1533 Diego Rodríguez en nombre de Juan Pacho por el poder que de éste tiene, se da por pagado de todos los mrs. de este contrato.—Ts.: Gonzalo de Montiel, García de Jahén, Pedro de Cortés, Juan Riquel, vs.—Diego Rodríguez.

778. 1526, diciembre, 5:

L. 607, f. 461 r.

Rodrigo Yanes de Evora, v.º de Icod, debe a Doménigo Rizo, mercader genovés est., 35 doblas de oro castellanas, a 500 mrs. cada una, por 25 arrobas de azúcar que le paga por Juan de Llerena por un contrato público, a pagar a finales de enero de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Juan de Llerena, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

779. 1526, diciembre, 5:

L. 607, f. 793 r.

Alonso Gutiérrez, escribano público, v.º, como principal deudor y García Hernández del Cubillo como su fiador deben a Doménigo Rizo, mercader genovés est., 15 doblas de oro castellanas porque Doménigo Rizo las paga por Alonso Gutiérrez a Diego de Andrada, a pagar las 15 doblas en febrero de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Luis Hernández, Alonso de Jerez, vs., ests.—García Hernández del Cubillo.—Alonso Gutiérrez.

780. 1526, diciembre, 6:

L. 607, f. 868 r.

... .. hace pr. sustituto de María ... su parte, y en su nombre da poder a Antonio de Torres, pr. v.º, para todo lo contenido en la carta del dicho poder.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

781. 1526, diciembre, 7:

L. 607, f. 462 r.

Blas González, v.º de El Realejo, debe a Juan de Jerez o a Sancho Caballero, ests., 17.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que les compró, a pagar por Santa María de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Juan Alvarez, Gaspar Justiniano, Francisco Ximénez.—Por no saber, Rodrigo Núñez.

Recibió Sancho Caballero de Blas González 30 doblas que son 15.000 mrs. a cuenta, en 3 de septiembre de 1527.—Sancho Caballero.

782. 1526, diciembre, 7:

L. 607, f. 463 r.

Juan Merino, albañil v.º, debe a Juan de Jerez o a Sancho Caballero 7.325 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Hernando Díaz, Gaspar Justiniano Alonso de Jerez, vs., ests.—Joan Meyryno.

783. 1526, diciembre, 7:

L. 607, f. 464 r.

Pero Benítez de Lugo, v.º, en su nombre y en el de sus hermanos Alonso de Lugo Benítez, Francisco de Lugo y Diego Benítez, por el poder que de ellos tiene, debe a Esteban Justiniano, mercader genovés est. presente, 50.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa y dineros prestados que de él recibió para la hacienda de él y de sus hermanos, a pagar los 50.000 mrs. a mediados de mayo de 1527 en azúcar blanco a como valiere de contado en el tiempo de la paga.—Ts.: Juan Merino, Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Pedro Benítez de Lugo.

El 8 de junio de 1527 Esteban Justiniano se da por pagado de Pedro Benítez de Lugo de lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Esteban Justiniano.

784. 1526, diciembre, 7:

L. 607, f. 465 r.

Juan de Ibabte, v.º y natural de Tfe., debe a Jorge Rodríguez, mercader est. presente, un esclavo de color negro de unos 20 años, sano de pies, manos, ojos y lomos tal que se ha de recibir a vista y juicio de hombres sabedores de ello, por mrs. que de él recibió a precio que lo valió. Entregará el esclavo en esta ciudad de San Cristóbal de hoy en tres meses siguientes.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

785. 1526, diciembre, 7:

L. 607, f. 466r.

Francisco de Salamanca, v.º de Santa Cruz, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 4.118 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto de 1527.—Ts.: Lope Díaz, Diego Darze, vs.—Francisco de Salamanca.

786. 1526, diciembre, 10:

L. 607, f. 467 r.

Ginés Fernández, v.º, debe a Pero García, v.º ausente, 9.687 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en septiembre de 1527.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

787. 1526, diciembre, 11:

L. 607, f. 468 r.

Miguel Jerónimo, escribano público de Tfe., debe a Francisco Bayardo, mercader genovés est., 8 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto venidero.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Diego Salmerón de Heredia, vs., ests.—Miguel Jerónimo, escribano público.

788. 1526, diciembre, 11:

L. 607, f. 469 r.

Alonso Velázquez, pr. v.º, debe a Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM. est., 6 doblas de oro castellanas por 2 varas de terciopelo que le compró, a pagar las 6 doblas de hoy día de la fecha

en 2 meses siguientes.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Va enmendado donde dice 6 doblas porque tomó otra media vara de seda, valga.—Alonso Velázquez.

El 16 de mayo de 1527 ante el escribano, Alonso Vázquez de Nava se da por pagado de lo dicho en este contrato.—Ts.: Gaspar Justiniano, Lope de Arzeo, Diego Darze, Alonso de Jerez, vs., ests.—Alonso Vázquez de Nava.

789. 1526, diciembre, 11:

L. 607, f. 825 r.

Gonzalo Gil, labrador v.º en El Sauzal, da poder general a Jaime de Santa Fe, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Antonio Cereroles, Juan Báez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

790. 1526, diciembre, 11:

L. 607, f. 826 r.

Afonso Yanes, trabajador est., da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Manuel de Gibrleón, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

791. 1526, diciembre, 12:

L. 607, f. 470 r.

Alonso Fernández de Porcuna, v.º, debe a Antón García, barbero v.º, 6.000 mrs. por trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

792. 1526, diciembre, 13:

L. 607, f. 794 r.

Marcos Fernández y Pero González, v.º, deben a Diego Hernández de Ocaña, v.º, 95 reales de plata, viejos, por tanto trigo que le compró, a pagar los 95 reales de plata por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Jaime de Santa Fe, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.



793. 1526, diciembre, 14:

L. 607, f. 471 r.

Bartolomé Rodríguez, zapatero v.º, debe a Juan de Jerez o Sancho Caballero 5.250 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Pedro de Castro, Alonso de Jerez.—Por no saber, Pedro de Castro.

794. 1526, diciembre, 14:

L. 607, f. 472 r.

Juan López, portugués v.º de La Orotava, debe a Pero López, v.º, 4.275 mrs. de la mda. de Tfe. por cierta corambre que le compró, a pagar el primer día de abril de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Alcaraz, Manuel de Gibrleón, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

795. 1526, diciembre, 15:

L. 607, f. 473 r.

Juan Antonio Botazo, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est. presente, 14.490 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Juan Antonio Botaso.

796. 1526, diciembre, 15:

L. 607, f. 827 r.

Francisco de Villarroel, v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Francisco de Villaruel.

797. 1526, diciembre, 17:

L. 607, f. 474 r.

Antón de Molina, berzeguinero v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º presente, 48 reales de plata viejos por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Juan Ximénez, Gaspar Justiniano vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

798. 1526, diciembre, 17:

L. 607, f. 828 r.

Antón de Almansa, v.º, nombra pr. y da poder general a Lope de Arzeo, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Antonio de Torres, Jorge Sánchez, Gaspar Justiniano.—A ruego, Gaspar Justiniano.

799. 1526, diciembre, 18:

L. 607, f. 475 r.

Antonio Afonso, v.º, debe a Antonio Báez, trabajador est. presente, 10'5 doblas de oro castellanas por otras tantas que le prestó por hacerle placer y buena obra, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Bastián González, ests.—Antonio Afonso.

800. 1526, diciembre, 18:

L. 607, f. 829 r.

Diego Sánchez, v.º, da poder general a Antón Pérez y Juan Medrano, prs. en la Audiencia y Chancillería de SS.MM. que está y reside en Granada, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Les da poder especial para que en su nombre presenten ante SS.MM. y ante los Sres. presidentes y oidores que residen en Granada, en grado de apelación, el testimonio de cierta apelación por él interpuesta de cierta sentencia que contra él dio y pronunció el teniente Lcdo. Alderete Tordesillas en favor de Gonzalo González sobre cierto trigo que le pidió.—Ts.: Alonso de Alcaraz, Francisco de Lucena, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Diego Sánchez.

801. 1526, diciembre, 18:

L. 610, f. 796 r.

Antonio de Medrano como principal deudor y Bartolomé Sánchez de Ontiveros, como su fiador y principal pagador, deben a Alonso de Portillo, mercader v.º, 2.600 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por tanta ropa que le compraron, a pagar a mediados de julio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs.—Antonio de Medrano.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

802. 1526, diciembre, 19:

L. 607, f. 476 r.

Juan Báez, hijo de Gonzalo de Villarreal, debe a García de Alcubillo, v.º, 3'5 doblas por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto venidero.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Juan Báez.

803. 1526, diciembre, 19:

L. 607, f. 830 r.

Antonio de Portillo, v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Por la presente aprueba y ratifica todos los actos que Alonso Velázquez por él ha hecho y actuado.—Ts.: Juan Mázquez, escribano de SS.MM., Gaspar Justiniano, vs.—Antonio de Portillo.

804. 1526, diciembre, 20:

L. 607, f. 477 r.

Pedro Azano, v.º y natural de Tfe., debe a Jorge Rodríguez, mercader v.º, 13 doblas de oro y 4 reales de plata viejos por otros tantos que le queda debiendo de todas las cuentas rematadas hasta el día de hoy habidas entre ambos, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Lope Darzeo, Gaspar Justiniano, Manuel de Gibraleón.—A ruego, Manuel de Gibraleón.

805. 1526, diciembre, 22:

L. 607, f. 478 r.

Antón de Almansa, v.º, debe a Gregorio Hernández, v.º presente, 3.500 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Jaime de Luna, Alonso Alvarez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

En el mismo día Antón de Almansa, v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º, 1.800 mrs. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Silvestre Pine-lo, Alonso de Nava, Gaspar Justiniano.—A ruego, Gaspar Justiniano.

806. 1526, diciembre, 22:

L. 610, f. 797 r.

Juan Clavijo, v.º, como principal deudor y Pedro Navarro, sastre est., como su fiador y principal pagador, deben a Bernabé de No-

bis, mercader genovés est. presente, 350 quintales de pez por tantos mrs. y ropa que Juan Clavijo recibió de Bernabé de Nobis. Entregará la pez en la caleta de Garachico por mayo de 1527.—Ts.: Alonso de Ribera, Juan Baptista Forne, corredor, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Clavijo.

El 24 de enero de 1528 en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, y de los ts. de yuso escrito, Bernabé de Nobis se da por contento de Juan Clavijo y de Pedro Navarro de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Bernabé de Novys.

807. 1526, noviembre, 23:

L. 607, f. 480 r.

Miguel de Almansa, v.º, debe a Marcos Franco, v.º, 5.600 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Gonzalo Pérez, Rodrigo Alvarez el Mozo, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

808. 1526, diciembre, 24. Lunes

L. 607, f. 481 r.

Francisco de Salamanca, sastre v.º, debe a Sancho Caballero, mercader v.º ausente, 4.515 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que dio a Juan de Trujillo, v.º y regidor de Tfe., a pagar en agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Juan Alvarez, hijo de Nicolás Alvarez, Juan Machado, vs., ests.—Por no saber, Juan Machado.

809. 1526, diciembre, 24:

L. 607, f. 482 r.

Gonzalo de Jaén, hijo de Alonso de Jaén, mercader v.º, debe a Alonso Jaimés, v.º de la isla de La Gomera, 50 doblas de oro que las paga por el hermano de Jaimés, Miguel Jerónimo, escribano público, quien se las debía a cumplimiento de ciertas doblas de unas casas del padre de Jaimés, a pagar por el día de San Juan de junio venidero. Y porque más seguro esté de que será pagado, señala 38 doblas de oro que le debe Antonio Fernández, hijo de Nicolás Alvarez por un contrato público y 16 doblas que le deben Antón de Almansa y Miguel de Almansa, su hermano, por otro contrato público. Una vez cobra-

das estas deudas, se compromete a no disponer de ellas hasta haber pagado a Alonso Jaimes.—Ts.: Miguel Jerónimo, escribano público, Martín Camacho, Juan Jiménez, vs.—Gonzalo de Jaén.—Va enmendado entre renglones donde dice Alonso Jaimes, hermano.

En la misma fecha Gonzalo de Jaén como principal deudor y Alonso de Jaén, su padre, como su fiador y principal pagador, deben a Alonso Jaimes, v.º de la isla de La Gomera, 50 doblas de oro porque Gonzalo de Jaén las paga por Miguel Jerónimo, escribano público, hermano de Alonso Jaimes, que son a cuenta de la paga de 100 doblas que Miguel Jerónimo le debe por unas casas de su padre que Alonso Jaimes le dio. Pagará estas 50 doblas de oro a finales de septiembre venidero.—Ts.: Miguel Jerónimo, escribano público, Juan Jiménez, Martín Camacho, vs.—Alonso de Jaén.—Gonzalo de Jaén.

Asimismo Miguel Jerónimo, escribano público, como principal deudor y Francisco Jiménez, su suegro, como su fiador y principal pagador, deben a Gonzalo de Jaén, hijo de Alonso de Jaén, mercader, v.º, 100 doblas de oro, porque Jaén las pagó por Miguel Jerónimo a Alonso Jaimes, su hermano, v.º de la isla de La Gomera, a quien Miguel Jerónimo las debía. Pagará las 100 doblas de oro de hoy día de la fecha en 2 años siguientes en dineros de contado.—Ts.: Juan Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., Gaspar Justiniano, Francisco Guillén, Juan Jiménez, vs.—Francisco Jiménez.—Miguel Jerónimo, escribano público.

El 13 de julio de 1527 ante Bernardino Justiniano, escribano público, Gonzalo de Jaén se da por pagado de las 100 doblas de esta otra parte contenidas por cuanto Miguel Jerónimo las dio y pagó por Gonzalo de Jaén y su padre, a Pedro de Almonte en nombre de Alonso Jaimes a quien Gonzalo de Jaén y su padre las debían.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs.—Gonzalo de Jaén.

810. 1526, diciembre, 24:

L. 607, f. 483 r.

Guillén Castellano, v.º, debe a Juan Yanes, clérigo presbítero, v.º presente, 25 doblas de oro que le prestó por hacerle placer y buena obra, a pagar en agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

811. 1526, diciembre, 24:

L. 607, f. 834 r.

Juan Yanes, v.º, da poder general a Antón Pérez y Juan de Medrano, prs. en la Audiencia y Chancillería que residen en Granada,

para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Miguel Jerónimo, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

812. 1526, diciembre, 24:

L. 607, f. 862 v.

Jorge Fernández, carpintero v.º, nombra pr. y da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Juan Gómez de Anaya, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

813. 1526, diciembre, 28:

L. 607, f. 484 r.

Andrés de Illescas, pintor v.º, debe a Pedro de Villafranca el Viejo, v.º presente, 127'5 reales de plata viejos por la renta de unas casas sitas en esta ciudad de San Cristóbal por tiempo de 7 meses y medio que comienzan a correr desde mediados de enero venidero, a precio de 17 reales viejos cada mes. Pagará en dos pagas, la mitad a finales de abril y la otra mitad al final de los siete meses y medio, en dineros de contado. Pedro de Villafranca, presente, se obliga a hacerle sano el arrendamiento de la casa que le arrienda, que es la que está labrando al presente, y a dársela acabada de hoy hasta el primer día de Cuaresma venidera, en caso contrario perderá dos meses de renta.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 3 de septiembre de 1527 Pedro de Villafranca se da por pagado de Andrés de Illescas de lo contenido en este contrato.—Ts.: Antón Jiménez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

814. 1526, diciembre, 28:

L. 607, f. 485 r.

Blas López, tejero, v.º de El Sauzal, debe a Marcos Franco, mercader est. presente, 6.380 mrs. de la mdá. de Tfe. por ropa que le compró y de resto de todas las cuentas que con él ha tenido hasta hoy, a pagar por el día de San Juan de junio venidero.—Ts.: Pero López, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

815. 1526, diciembre, 28:

L. 607, f. 799 r.

Cristóbal de Aguilera y Pero Sánchez, labradores, vs., deben a Diego del Castillo, v.º ausente, 4.032 mrs. de la mda. de Tfe. por tanto trigo que le compraron, a pagar los 4.032 mrs. por el día de San Juan de junio venidero en dineros de contado. Hipotecan una sementera de trigo que tienen de compañía en esta isla en tierras de Esteban Guerra, que son 30 fs. de sembradura dos más o menos, y todo el trigo que de ella procediere y Dios diere, y se obligan a no venderlo hasta haberle pagado la deuda.—Ts.: Gaspar Justiniano, Fernando Moro, ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

816. 1526, diciembre, 28:

L. 607, f. 863 r.

Alonso Alvarez, v.º, da poder general a Antón Pérez y a Juan Medrano, prs. en la ciudad y Chancillería de Granada, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Gaspar Justiniano, Luis de Aday, morisco, Alonso Cortés, ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

817. 1526, diciembre, 29:

L. 607, f. 486 r.

Antonio Dorantes, v.º, debe a Francisco de Cazana, mercader genovés est. presente, 14.200 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de febrero venidero en dineros de contado.—Ts.: Silvestre Pinelo, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Antonio Dorantes.

818. 1526, diciembre, 29:

L. 607, f. 865 r.

... .., vs. que fueron de Málaga, nombra pr. y da poder general a ... Gallego, esp..., v.º, presente para resolver querellas y cobrar sus deudas y otros bienes que le deban por herencia de los dichos sus padres y de Gonzalo de Alanis, su hermano.—Ts.: Jaime de Luna, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ... ..—Alonso Vázquez de Nava.

819. 1526, diciembre, 30:

L. 607, f. 800 r.

Francisco de Flandes como principal deudor y Pedro Vali como su fiador y principal pagador, vs., deben a Diego Alvarez, v.º, 5'5 do-

blas por préstamo que Diego Alvarez le hizo. Pagará las 5'5 doblas desde hoy en 3 meses venideros. Hipotecan 100 cabras de la marca de Francisco de Flandes, 2 vacas y una añoja, una llamada «Rabalva» y otra «Calvilla», y la añoja, paridas o preñadas según estuvieren. Estas cabras, vacas y añoja se obliga a no vender hasta haberle pagado la deuda.—Ts.: Bartolomé Barba, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

820. 1526, diciembre, 31:

L. 607, f. 487 r.

Luis Núñez, calderero, de color prieto, v.º, debe a Juan de Trujillo, regidor v.º presente, 10.000 mrs. de la mda. de Tfe. de resto de los 20.000 mrs. por los que le compró un esclavo blanco llamado Francisco, de unos 25 años de edad. Aunque en la carta de venta Trujillo se otorgó por pagado, la verdad es que Núñez le debe el resto, 10.000 mrs., a pagar a finales de febrero venidero en dineros de contado. Hipoteca el esclavo que compró.—Ts.: Francisco Jiménez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Hace su señal y por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Ante Miguel Jerónimo, escribano público.

821. 1526, diciembre, 31:

L. 607, f. 488 r.

Pero Martín, cantero v.º, debe a Ana González, de color prieta, v.ª. presente, 13 doblas de oro por trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio venidero en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Camacho, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.—Pasó ante Miguel Jerónimo, escribano público.

822. 1526, diciembre, 31:

L. 607, f. 489 r.

Francisco Alvarez, carpintero v.º, debe a Afonso Pérez, sastre, v.º presente, 5 doblas de oro y un real de plata por una bota de vino y por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio venidero en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.



823. 1526, diciembre, 31:

L. 607, f. 490 r.

Fernando de Trigueros, zapatero v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader est. ausente, 6.056 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, trigo y zumaque que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio venidero.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

824. 1526, diciembre, 31:

L. 607, f. 491 r.

Ana Sánchez de Liria, v.ª, debe a Alonso de Nodar, v.º, 13.650 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró, a pagar a mediados de julio venidero.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Jerónimo Torrellas, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 14 de julio de 1527 ante Bernardino Justiniano, escribano público, Alonso de Nodar, v.º, se da por pagado de Ana Sánchez de Liria por haberlos recibido en dineros de contado.—Ts.: Jorge Sánchez, Gonzalo Ruiz, Gaspar Justiniano.—A ruego, Gaspar Justiniano.

825. 1526, diciembre, s.d.:

L. 607, f. 460 r.

Juan González..., aserrador v.º, debe a Juan de Aguirre, v.º regidor presente... (inacabada).

## AÑO 1527

826. 1527, enero, 1:

L. 607, f. 493 r.

Andrés Fernández, v.º, debe a Antonio Botazo, mercader v.º, 3.021 mrs. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Luis de Aday el morisco, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

827. 1527, enero, 2:

L. 607, f. 492 r.

Pero López Delgado, v.º, debe a Gonzalo Ramírez, v.º, 3.500 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compró, a pagar en mayo de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.— Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

828. 1527, enero, 2:

L. 607, f. 494 r.

Vicente de Montedeoca, ollero v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º, 8.572 mrs. por paño y trigo que de él recibió, a pagar por Santa María de agosto de 1527.—Ts.: Gonzalo Báez de Villarreal, Juan Vicente, Gaspar Justiniano.—A ruego, Gaspar Justiniano.

829. 1527, enero, 2:

L. 607, f. 802 r.

Catalina Gutiérrez, mujer que fue de Alonso de las Hijas, v.º y regidor que fue de esta isla, y María de las Hijas, como principales deudoras, y Francisco de Salamanca, como su fiador y principal pagador, deben a Martín Fernández, sastre v.º, 5.126 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por tanta ropa que le compraron, a pagar por Santa María de agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Juan Baptista Becal, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.—María de las Hijas.

830. 1527, enero, 2:

L. 607, f. 803 r.

Bartolomé Delgado como principal deudor y Simón de Morales como su fiador y principal pagador, v.º, deben a Antonio Joven, v.º regidor presente, 60 cochinos de año por la renta de 30 puercas de 2 años que tomó a renta Bartolomé Delgado por 2 años, a partir del mes de octubre de 1526. Entregará los 60 cochinos de la forma siguiente: 30 cochinos por Navidad del presente año y los otros 30 cochinos por Navidad de 1528. Se obliga a entregar las 30 puercas en esta ciudad de San Cristóbal a finales de los dos años, excepto las que murieran de muerte natural y de éstas le dará testigo y marca. Antón Joven, presente, otorga que recibe este contrato de Bartolomé Delgado y de Simón de Morales, y se obliga a hacerles sano este arrenda-

miento de manera que gocen de las puercas el tiempo de los 2 años.—Ts.: Juan de Trujillo, Diego Gutiérrez, Jerónimo Gote, vs., ests.—Por no saber, Jerónimo de Gote.—Antonio Joven.

831. 1527, enero, 3:

L. 607, f. 495 r.

Hernando de Talavera, v.º del Puerto de la Cruz, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 7.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que de él recibió, a pagar a finales de septiembre venidero.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

832. 1527, enero, 4:

L. 607, f. 496 r.

Diego de Carmona, labrador v.º, debe a Blas Maynel, mercader genovés est., 13 fs. de trigo limpio, nuevo y enjuto, porque se las prestó por hacerle placer y buena obra. Entregará las 13 fs. en esta ciudad de San Cristóbal en las casas donde señalare Maynel por el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En el mismo día Antonio Dorantes, v.º, debe a Blas Maynel, mercader genovés est. presente, 106.722 mrs. de la mda. de Tfe. por 423 fs. y media de trigo que le compró del beneficio de La Laguna, a pagar en marzo del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Alonso Velázquez, Gaspar Justiniano, ests.—Antonio Dorantes.

833. 1527, enero, 4:

L. 607, f. 498 r.

Diego Martín, labrador est., debe a Juan de Santa María y Cristóbal de Cuéllar, ests., 4 doblas de oro, que son 2.000 mrs. de la mda. de Tfe., por medio cahíz de trigo que le compró, a pagar en junio del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

834. 1527, enero, 4:

L. 608, f. 2 v.

Juan de Vergara da poder especial a Fernando de la Fuente, pr., v.º, para que pueda tomar... partes dineros hasta... de oro y desde

abajo... cual quisiere y asimismo... mercaderías y otras cosas... los dichos 200 ducados... pueda hacer una, dos y tres y... cualquier persona que el quisiere y le... que a él y a sus bienes por... dichos cambios y por los intereses... mrs. de las mercaderías y otras... su nombre recibiere y con... que él los pague a las personas que... a los plazos y en los lugares así y como Fernando de la Fuente quisiere.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan de Vergara.

835. 1527, enero, 4:

L. 608, f. 77 r.

Francisco Morillo, v.º, vende a Juan Pacho y Lorenzo García, mercaderes ausentes, 3 caballos, 2 rucios y uno castaño que están en poder de Juan Pedro, por 36 doblas de oro que declara haber recibido. Hipoteca a la evasión y saneamiento de los dichos caballos, 3 yeguas, dos castañas y una ruana que tiene en el término de esta ciudad de San Cristóbal.—Ts.: Alonso de Jerez, Juan Báez, Alonso Vázquez de Nava, est.—Francisco Morillo.

836. 1527, enero, 4:

L. 610, f. 945 r.

Pedro de Almonte, v.º de La Gomera, est. al presente en Tfe., da poder especial a Silvestre Pinelo, genovés v.º, para cobrar a Pedro Italiano y a sus bienes 20 doblas de oro que le debe por un albalá o cédula de cambio que contra él tiene, y que lo reciba para sí como cosa propia.—Ts.: Rodrigo Fernández, v.º, maestro Pedro, est.—Pedro de Almonte.

837. 1527, enero, 5:

L. 607, f. 500 r.

Juan Jácome de Carminatis, v.º, debe a Pedro Donís, v.º ausente, 9.221 mrs. de la mda. de Tfe. por el precio de una viña que en Juan Jácome fue rematada por bienes de Juan Rodríguez y Pedro Díaz por deuda que les debía. Aunque Manuel de Gibraleón en nombre de Juan Jácome se dio por pagado, la verdad es que los queda debiendo, a pagar por el día de Pascua Florida del presente año en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Bastián González, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Juan Jácome de Carminatis.

El 9 de julio de 1527 Manuel de Gibraleón, pr. de Pedro Donís,

se da por pagado de Juan Jácome.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava.—Manuel de Gibraleón.

838. 1527, enero, 5: L. 607, f. 501 r.

Miguel Jerónimo, escribano público, v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader est. presente, 6.875 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Miguel Jerónimo, escribano público.

839. 1527, enero, 5: L. 607, f. 867 r.

... .. da poder general a Lope de Arzeo, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Manuel de Gibraleón, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

840. 1527, enero, 5: L. 608, f. 3 v.

Juan Jácome de Carminates, v.º, da poder especial a Jaime Puyol, est., para que cobre a Francisco de Mesa, v.º de la isla de La Palma, todos los mrs. que le debe y pareciere que le debe por un proceso y sentencia que contra el hizo y en otra cualquier demanda que se los deba.—Ts.: Alonso de Jerez, Diego de Madrid, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Jácome de Carminatis.

841. 1527, enero, 6: L. 607, f. 499 r.

Francisco Vivas, v.º de El Realejo, debe a Pedro Beltrán, mercader est. presente, 2.170 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Diego de Madrid, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

842. 1527, enero, 6. Domingo L. 608, f. 4 v.

Hacia las 9 horas del mediodía, después de la Misa Mayor, ante el muy reverendo padre Fray Lorenzo del Valle, vicario del monas-

terio del Espíritu Santo de la Orden de San Agustín de esta ciudad de San Cristóbal, estando en el dicho monasterio, en presencia del escribano público Bernardino Justiniano y de los ts., Fray Pablo, fraile de la Orden de San Agustín, presentó una carta de profesión que leyó en presencia del escribano, estando hincado de rodillas ante el altar de la dicha Iglesia y monasterio y ante el Sr. vicario. Fray Pablo dice que aquella carta que leía la otorgaba por su profesión en todo cuanto en ella se contiene y así leída, Fray Pablo da este escrito al escribano.

Va inserta la carta de profesión: El 6 de enero de 1527, Fray Pablo, hijo de Lope de Ochoa y de su legítima mujer, su madre, Marina Ruiz, difunta, dice que, como el tiempo de un año de su prueba ha pasado desde la entrada en este monasterio del Espíritu Santo, ahora de propia y espontánea voluntad, vista y conocida la vivienda y regla de la Orden, hace entera y expresa profesión en la dicha casa y monasterio y promete a Dios todopoderoso, a la bienaventurada Virgen María y al glorioso doctor y padre nuestro San Agustín de vivir todos los días de su vida en toda obediencia, pobreza y entera castidad según y como la regla lo manda. Ruega y pide al reverendo padre Fray Lorenzo del Valle reciba esta su profesión como vicario de este monasterio por él y en nombre de los padres comisarios, el reverendo padre Fray Juan Gallego y el reverendo padre maestro Tomás, y de toda la Orden y padres que son y serán de ella ahora y para siempre jamás.—Otorgada en el dicho monasterio.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Diego García, Francisco de Jaén, Gil Gutiérrez, y otros muchos, vs., est.

Así presentada y leída la carta por Fray Pablo, luego el Sr. vicario dice que pide a Bernardino Justiniano le diese por fe y testimonio lo dicho. Luego del pedimiento del Sr. vicario, el escribano le da este testimonio según que ante él pasa en el año, mes, día y hora sobredichos.

843. 1527, enero, 6:

L. 608, f. 8 v.

Leonor Franca, v<sup>a</sup>., pone por aprendiz a su hijo Esteban Martín con Alonso García, barquero, y Ginés García, barquero, vs., para que les sirva 5 años desde hoy día de la fecha, en los cuales su hijo les ha de servir en su oficio de carretero y en todo lo demás que le manden que sea honesto, para que le enseñen el oficio de carretero, a saber hacer carretas. Se obligan a dar a su hijo en estos 5 años, de comer, vestir, calzar, cama en que duerma, sano y doliente, y vestido

de entre semana conveniente al dicho oficio de carretero para trabajar. También se obligan a hacerlo oficial del oficio de carretero a vista de hombres que de ello sepan. Si dentro del dicho término su hijo Esteban no saliere oficial, se obligan a darle de soldada cada mes todo lo que suele y acostumbra llevar un obrero del dicho oficio hasta tanto que su hijo realmente y con efecto sea oficial. Asimismo se obligan a darle al final del dicho tiempo toda la herramienta que es menester para trabajar en el oficio de carretero, sin pagar cosa alguna, además de una capa, un sayo de buen paño de a 500 mrs. la vara, un bonete, unas calzas enteras, un jubón, un par de zapatos, unos borceguíes, un cinto, y un par de camisas. Si su hijo se fuere o ausentara ella se obliga a buscarlo para que les sirva el dicho tiempo de los 5 años, y todo el tiempo que estuviera ausente su hijo, se lo descontarán hasta que se cumplan y acaben los 5 años. Leonor Franca se obliga a no quitarles a su hijo y ellos a no dejarlo, so pena de 8.000 mrs. para la parte obediente.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Yanes, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

844. 1527, enero, 7:

L. 608, f. 502 r.

Luis Alvarez el Viejo, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 3.741 mrs. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

845. 1527, enero, 7:

L. 607, f. 503 r.

Alvaro Díaz, zapatero v.º, debe a Juan Baptista de Franquiz, mercader genovés est. presente, 18.805 mrs. de la mda. de Canaria por zumaque que le compró, a pagar desde hoy día de la fecha hasta un año siguiente en dineros de contado.—Ts.: Pedro Navarro, Simón Frete, vs.—Alvaro Díaz.

846. 1527, enero, 7:

L. 607, f. 504 r.

Cristóbal Moreno, v.º, debe a David Mallette, mercader flamenco est., 4.000 mrs. de la mda. de Tfe. por resto del precio de la ropa que recibió comprada, a pagar en junio del presente año en dineros de

contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Cristóbal Moreno.

847. 1526, enero, 7:

L. 607, f. 868 v.

Pedro Donís da poder especial a ... ..., v.º de la isla de Gran Canaria, para que pueda parecer ante el Sr. provisor de este Obispado de Canarias... y seguir y fenecer cierto pleito que contra él trata María Báez... de matrimonio, en el cual pueda... y su derecho todo aquello que le convenga.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Entre renglones dice «y a Pedro Suárez, portugués est.»—Pedro.

848. 1527, enero, 7:

L. 610, f. 804 r.

Juan Martín Fraile y Rodrigo Cabeza, vs., deben a Blas Maynel, mercader genovés est. ausente, 26 fs. de trigo bueno, nuevo, limpio y enjuto, por otras tantas que les prestó. Entregará las 26 fs. de trigo, puestas en esta ciudad de San Cristóbal de esta isla de Tfe., en las casas que Blas les señalare, por el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

849. 1527, enero, 8:

L. 607, f. 505 r.

Ana Sánchez de Liria, v.<sup>a</sup>, mujer de Fernando de Llerena, difunto, debe a su criada Mencía, v.<sup>a</sup>, hija de Hernán López y Juana González, vs., 10.000 mrs. de la mda. de Tfe. por conveniencia y transacción que hizo con ella y con su padre, Fernando López, por razón de todo el servicio que Mencía le hizo a ella, a su marido y a su casa desde todos los tiempos pasados hasta hoy, y por todo el servicio que de aquí adelante le hiciera mientras Mencía esté soltera hasta que se case legítimamente. Ana Sánchez la tiene que casar y darle en casamiento los 10.000 mrs. del dicho servicio, a pagar los mrs. el día que se despose, en dineros. Si Mencía no quisiere casarse o tomara otro estado, luego Ana Sánchez le dé los 10.000 mrs., pero si Mencía muriera antes de casarse, Ana Sánchez dará los mrs. a sus herederos. Hernán López, como padre y administrador de Mencía, su hija, acepta el contrato de transacción del servicio de su hija a Dña. Ana y



se da por contento de los 10.000 mrs. que va a recibir por los servicios prestados y futuros que le va a hacer su hija de aquí adelante hasta que se case o tome otro estado, y promete no pedir más de los 10.000 mrs.—Ts.: Juan de Llerena, Nicolás Alvarez el Mozo, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Juan de Llerena.—Bernardino Justiniano, escribano público.

850. 1527, enero, 8:

L. 607, f. 506 r.

Martín Yanes, v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º ausente, 2.400 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

851. 1527, enero, 8:

L. 607, f. 507 r.

García Hernández, v.º, debe a Juan Antonio Botazo, v.º, 2.607 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que de él recibió, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

El 6 de junio de 1528 Juan Antonio Botaso se da por pagado de todos los mrs. de este contrato porque se los pagó García Hernández.—Ts.: Alonso Velázquez, Lope de Arzeo.—Juan Antonio Botaso.

852. 1527, enero, 8:

L. 607, f. 869 r.

Juan Antonio Botaso ... da poder general a ... para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Antonio Botaso.

853. 1527, enero, 8. Lunes

L. 607, f. 870 v.

Luis de Aday da poder general a ... de Montedoca y a Juan Pérez de Merando, vs., para resolver querellas y cobrar sus deudas. Les da poder especial para que pidan a Antonio Joven, regidor v.º, una ter-

cera parte de un navío y de los fletes, por cuanto pertenecen a Luis de Aday, a Juan Pérez de Merando y a Antonio Joven, a cada uno un tercio, y fue depositario del navío Antonio Joven, quien se obligó a darles cuenta del navío y sus fletes, según se contiene en la obligación que sobre ello hizo.—Ts.: Juan Gómez de Anaya, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Luis de Aday.

854. 1527, enero, 8:

L. 607, f. 872 v.

Juan de Trigueros... .. da poder general a ... para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

855. 1527, enero, 8:

L. 608, f. 6 r.

Antón Normán y Pedro Azano, vs., hacen postura y conveniencia con Guirardo de la Chavega, genovés mercader est., y se obligan a darle cogidos 10 quintales de buena orchilla de risco, a vista de hombres que de ella sepan. Recibirán 300 mrs. de la mda. de Tfe. por cada quintal, y, a cuenta de los mrs. que así montaren los 10 quintales de orchilla, declaran que han recibido 504 mrs. de Guirardo de la Chavega. Entregarán los 10 quintales de orchilla puestos y pesados en esta ciudad de San Cristóbal y en el puerto de Santa Cruz, en marzo venidero. Guirardo de la Chavega se obliga a pagar 300 mrs. por cada quintal, y los pagará acabada de recibir la orchilla. Si no le dieren la orchilla en el dicho plazo, Guirardo de la Chavega podrá mercar a costa de ellos por los precios y mrs. que valiere al tiempo en que están obligados a darle la orchilla. Si más le montare al comprar la orchilla de los 300 mrs. el quintal, se lo pagarán por sus personas y bienes. Se obligan a no dejarle de dar la orchilla y el otro a no dejarla so pena de 5.000 mrs. para la parte obediente. Guirardo de la Chavega se obliga a pagarles 300 mrs. el quintal de orchilla cuando se la den, descontándoles los 504 mrs. que les dio a cuenta.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por los orchilleiros, Alonso Vázquez de Nava.—Guirardo de la Chavega lo firma de su nombre (no hay señal de éste).

856. 1527, enero, 8:

L. 608, f. 7 v.

Fernando Magader, v.º, recibe de Alejo Velázquez, v.º presente, una esclava blanca de 21 años llamada Fátima, para llevarla a Berbe-

ría al rescate en este presente viaje que hacen. Se obliga a darle a Alejo Velázquez 40 doblas de oro, a 500 mrs. cada una, si la esclava se resgatare. Si más dieren de rescate por la esclava: esclavos, oro, plata y otras cosas, sacadas las 40 doblas que le tiene que dar, partirán a partes iguales entre Fernando Magader y Alejo Velázquez, sin sacar fletes ni costas ningunas. Si la esclava no se resgatare, se obliga a devolvérsela tal como la recibió. Si la esclava muriese de muerte natural será a cargo de Alejo Velázquez, y si se fuere o huyere o le viniere otro peligro o riesgo, Fernando Magader le pagará las 40 doblas, so pena del doblo. Alejo Velázquez se obliga a no quitarle la esclava y Fernando Magader a no dejarla, so pena de 20.000 mrs. para la parte obediente.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—A ruego, Alonso Vázquez de Nava.

857. 1527, enero, 8

L. 608, f. 10 r.

Beatriz González, v.<sup>a</sup>, mujer de Vasco Fernández, con su licencia, dice que su marido Vasco Fernández vendió a Dña. Juana de Masieres, v.<sup>a</sup>, presente, mujer de D. Alonso Fernández de Lugo, Adelantado, difunto, una heredad de huerta, arboleda y tierra en la laguna de esta ciudad de San Cristóbal, lindante con huertas de Manuel Martín y con huerta de Fernando Martín, con cargo de cierto tributo a que la dicha heredad está obligada a los herederos de Fernando de Llerena, por cierto precio que de ella recibió su marido, quien se dio por pagado según consta en el contrato público de venta otorgado ante cierto escribano público hace unos 15 meses. Por ello Beatriz González ratifica y aprueba la dicha venta tal como en el contrato se contiene, y si necesario es otorga carta de venta de ella juntamente con su marido y se desapodera de la dicha heredad y apodera y entrega la heredad a la Sra. Dña. Juana de Masieres.—Ts.: Juan Duarte, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Vasco Fernández.

En la misma fecha Dña. Juana de Masieres, v.<sup>a</sup>, mujer del Adelantado D. Alonso Fernández de Lugo, difunto, da a tributo y censo perpetuo a Vasco Fernández y Beatriz González, su mujer, vs. presentes, un solar de casas para hacer viña y huerta de unos 110 pasos de frente, sito en esta ciudad de San Cristóbal en la Villa de Arriba, lindantes con casas de Porras, con casas de Molina, con casas y solar de Juan Albertos y con el camino de Tacoronte. Vasco Fernández y Beatriz González han de pagar a Dña. Juana de Masieres y luego a sus herederos y sucesores, 600 mrs. de la mda. de Tfe. por el dicho solar, por el día de Pascua de Navidad de cada año, perpetuamente;

la primera paga será por Navidad del presente año. El presente tributo y censo perpetuo lo otorga con las siguientes condiciones: 1.<sup>a</sup> Si pasaran dos años sin pagar el tributo que pierdan el solar con todo lo que en él hubieran hecho, mejorado y labrado, y que quede el solar para los herederos y sucesores de Dña. Juana de Masieres. 2.<sup>a</sup> Tendrán la huerta y viña bien labrada, reparada y les darán sus labores pertenecientes en su tiempo y sazón, buenas y bien dadas a su costa y misión, en tal manera que en ello y en sus rentas esté seguro y bien parado el tributo. 3.<sup>a</sup> Ni los tributarios ni sus herederos y sucesores, no podrán dar, vender, tomar, trocar, cambiar, enajenar, ni traspasar el solar ni parte de él a Iglesia, monasterio, hospital, cofradía, ni a persona poderosa ni de orden ni de relación ni de fuera de los reinos y señoríos de Castilla, salvo a personas llanas, abonadas y cuantiosas de su estado y condición, y de quien puedan cobrar el tributo; además primeramente se lo harán saber a Dña. Juana de Masieres y a sus herederos, por si quisiere por el mismo precio el solar lo pueda tener antes que otra persona, pero si ella no lo quisiera, han de traer ante ella a la tal persona que hubiere de haber el solar para que le haga reconocimiento del señorío del tributo y se obligue a pagárselo y tener y cumplir todo cuanto se dice y contiene en esta carta, y del precio que les diesen por el solar, le den a ella la décima parte o se la descuenten si ella quisiere el solar por el tanto. En caso contrario perderán el solar con todo cuanto en él hubieran hecho, labrado y mejorado, y que desde en adelante sea para ella y sus herederos. 4.<sup>a</sup> Cuando los tributarios y sus sucesores paguen a Dña. Juana o después a sus herederos y sucesores por el dicho tributo del solar, 12 doblas de oro, el solar desde adelante para siempre les quede libre y quitado del tributo. Si dan 6 doblas, asimismo se descuenta la mitad del tributo por ellas. Si el solar que así les da en tributo vale más de los 600 mrs. al año de censo y tributo, les otorga la tal demasía. La parte no obediente debe pagar a la otra parte 5.000 mrs. de la mda. de Tfe. por pena. Vasco Fernández y Beatriz González, su mujer, presentes, reciben el tributo y censo perpetuo por el solar, cada año por el precio de 600 mrs. y con las condiciones, penas, posturas y obligaciones contenidas en esta carta.—Ts.: Juan Duarte, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Vasco Fernández.—La triste Dña. Juana de Masieres.

858. 1527, enero, 8:

L. 610, f. 805 r.

Juan Alvarez como principal y Juan Rodríguez como su fiador y principal pagador, vs., deben a Juan Jácome de Carminates, v.º

presente, 2.500 mrs. de la mda. de Tfe. por 2 velas (sic) de paño de Villa del Conde que Juan Alvarez de él recibió, a pagar la mitad de los 2.500 mrs. de hoy día de la fecha hasta un mes siguiente, y la otra mitad por el día de Pascua Florida del presente año.—Ts.: Manuel de Gibraleón, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Juan Rodríguez.

859. 1527, enero, 8:

L. 610, f. 806 r.

Juan Rodríguez, alguacil de Icode, como principal deudor, y Anrique de Goes como su fiador y principal pagador, vs., deben a Pedro Beltrán, mercader v.º presente, 3.437 mrs. de la mda. de Tfe. por tanta ropa que Juan Rodríguez le compró, a pagar en julio del presente año.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan de Royz.—Anrique de Goes.

860. 1527, enero, 8:

L. 610, f. 807 r.

Juan de Aday, v.º, como principal deudor y Luis de Aday, v.º, como su fiador y principal pagador, deben a Francisco Díaz, mercader est. presente, 2940 mrs. por tanto trigo que Juan de Aday recibió comprado de Francisco Díaz, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Luis Daday.

861. 1527, enero, 9:

L. 607, f. 508 r.

Esteban Justiniano, mercader genovés est., debe a Martín Sánchez, v.º presente, 18.311 mrs. de buena mda. de Castilla por otros tantos mrs. que le dio en ropa, a pagar a mediados de septiembre o antes. Si quisiere irse de la Isla le dejará quien los pague al plazo convenido.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Esteban Justiniano.

El 2 de septiembre de 1527, Martín Sánchez se da por pagado de Esteban Justiniano.—Ts.: Juan Baptista de Zerbis, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Martín Sánchez.

862. 1527, enero, 9:

L. 608, f. 16 v.

Pero López Delgado, v.º, dice que tomó de Alonso Velázquez, pr. de c., v.º presente, a tributo y censo perpetuo 2 solares juntos,

que están en esta ciudad de San Cristóbal, lindantes con casas de Francisco Sánchez y con casas de Gonzalo Báez. El tributo y censo perpetuo lo tomó por cierto precio y ciertas condiciones, penas, posturas y obligaciones según consta en el contrato que sobre ello pasó ante cierto escribano público a que se refiere. Por ello le hace dejamiento de las dichas casas desde hoy en adelante para que haga de ellas lo que por bien tuviere. Alonso Velázquez, presente, recibe las casas en este dejamiento y da por libre a Pero López de este tributo y de todo lo que por el dicho contrato estaba obligado a pagar y cumplir.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Alonso Velázquez.

En la misma fecha Alonso Velázquez, v.º, da tributo y censo perpetuo a Francisco Sánchez Palomino, v.º presente, 2 solares y unas casas, junto lo uno con lo otro, que tiene en esta ciudad de San Cristóbal, en las que al presente vive Francisco Sánchez, lindantes con casas de Martín Rodríguez, con casas de Alonso Velázquez, con casas de Gonzalo Báez y con la calle real. Francisco Sánchez Palomino y después sus herederos o personas que ellos quieran, deben pagar a Alonso Velázquez y después a sus sucesores y herederos de tributo y censo perpetuo 1.500 mrs. cada año, a pagar la mitad por San Juan de junio y la otra mitad por Navidad, será la primera paga de toda la renta por San Juan de junio y Navidad del presente año. El presente tributo y censo perpetuo lo otorga con las condiciones generales de este tipo de contratos, más las siguientes: 1.ª Que desde hoy día de la fecha hasta 2 años siguientes, haga en los solares casas de morada a su costa sin hacer descuento del tributo. Alonso Velázquez se obliga a darle 4 champlones y 2 puertas para la dicha labor. En adelante el tributario y sus sucesores tendrán las tales casas enhiestas, bien labradas y reparadas de albañilería y carpintería todo lo alto y bajo de ellas a su costa y sin hacerle descuento del tributo, 2.ª Que reciba a Alonso Velázquez en las casas buenamente o al visitador que por su parte las fuera a ver y visitar para ver si las tiene bien labradas y reparadas, pero si fuera menester reparar algo, lo repare a su costa. (No se menciona la posibilidad de redimir).—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Alonso Velázquez.—Por Francisco Sánchez, Alonso Vázquez de Nava.

863. 1527, enero, 10

L. 610, f. 509 r.

Martín Rodríguez, v.º de Malpaís, debe a Fernando de Lorca, v.º presente, 24.528 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró, a

pagar por el día de Santa María de agosto del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 30 de septiembre de 1528 Hernando de Lorca se da por pagado de esta deuda.—Ts.: Rodrigo de la Peña, Alonso Vázquez de Nava.—Hernando de Lorca.

864. 1527, enero, 11:

L. 607, f. 510 r. y 608, f 20 v.

Alonso de Pedraza debe a Alonso Velázquez, pr. de Antonio de Portillo, su yerno, v.º, 11 doblas de oro por cierto pleito que trataba con él sobre unos solares que se remataron en Antonio de Portillo. Por transacción que hicieron del pleito le queda a pagar las 11 doblas de oro, desde San Juan venidero en un año, que será por San Juan de 1528, en dineros de contado. Hipoteca un majuelo nuevo que está en La Orotava, lindante con tierras de Alonso de las Hijas y con la viña de los herederos de Francisco de Lugo.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs. ests.—Alonso Pedraza.

En la misma fecha Alonso Velázquez, v.º, como cesionario de Antonio de Portillo, su yerno, da a tributo y censo perpetuo a Alonso de Pedraza, v.º presente, un solar de casas de los cuatro que Antonio de Portillo, su yerno, le traspasó, que éste compró y sacó en pública almoneda, que se vendieron por bienes de Alonso de Pedraza por deuda que debía a Silvestre Pinelo. El solar que da a tributo y censo perpetuo es el que tenía Ruy Pérez. Alonso de Pedraza y luego sus herederos deben pagar a Alonso Velázquez y a sus herederos de tributo y censo perpetuo en cada año, 3 gallinas vivas, sanas, en pie, y gordas, a entregar a finales de mayo de cada año, y será la primera paga a finales de mayo del presente año. El tributo y censo perpetuo lo otorga con las condiciones generales más las siguientes: 1.ª Que recibe el solar por bien reparado, y que en todo lo tenga siempre así de manera que el tributo esté seguro y no venga en menoscabo alguno. 2.ª Cuando el tributario y sus sucesores dieren por el tributo 5 doblas de oro a Alonso Velázquez o sus sucesores, el solar quedará libre del tributo. (No se le pide hacer en el solar cosa alguna). Alonso Pedraza ratifica lo contenido.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Alonso de Pedraza.—Alonso Velázquez.

865. 1527, enero, 12:

L. 608, f. 23 r.

Juan González, yerno del Duque, v.º, vende a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, presente, 500 mrs. de la mda. de Tfe. de tributo y censo perpetuo por cada año, los cuales nuevamente impone y los sitúa y señala sobre las casas de su morada sitas en esta ciudad de San Cristóbal lindantes con casas de Beatriz Despinal, con casas de Alonso Hernández de Lucena y con la calle real, y sobre sus rentas y alojueres que rentaren. Juan González, como Sr. y poseedor de las tales casas, y luego sus herederos y sucesores, deben pagar a Alonso Velázquez y a sus sucesores y herederos 500 mrs. del tributo y censo perpetuo en cada año, pagados en dos pagas: la mitad por el día de San Juan de junio, y la otra mitad por Pascua de Navidad de cada año, y será la primera paga por San Juan y Navidad del presente año. El presente tributo y censo perpetuo se otorga con las condiciones generales más las siguientes: 1.ª Juan González y sus herederos tendrán las casas en buen estado y bien labradas y reparadas de albañilería y de carpintería de manera que en ellas y en sus rentas el tributo esté seguro y no venga en menoscabo. 2.ª Todos los alojueres y rentas de las casas y lo que en ellas se hiciere —labrar, reparar y todo esto— que sean especialmente hipotecados a la paga del tributo. 3.ª Cuando Juan González o sus herederos dieren a Alonso Velázquez por el tributo 5.000 mrs. que es el precio por el que se lo da y Alonso Velázquez los reciba o sus herederos, en adelante las casas quedarán libres del tributo. Con estas condiciones Juan González vende a Alonso Velázquez los 500 mrs. de la mda. de Tfe., los cuales 5.000 mrs. Alonso Velázquez se los dio y pagó a Juan González.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

866. 1527, enero, 12:

L. 609, f. 1 r.

... la Verana, v.ª, debe a Alonso..., mercader v.º, 2.000 mrs. por ropa que recibió comprada, a pagar en agosto de 1527 en dineros de contado.—Ts.: Andrés Suárez el Mozo, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

867. 1527, enero, 12:

L. 609, f. 2 r.

Juan Rodríguez, est., criado de Dña. Juana de Lobón, debe a Juan Pacho y Lorenzo García 5.600 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa



que le compró, a pagar por San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano público.

868. 1527, enero, 12:

L. 609, f. 3 r.

Alvaro He ... debe a Pedro Beltrán, mercader v.º, 6.300 mrs. de la mda. corriente en Tfe., por trigo que de él recibió, a pagar el primer día de agosto venidero en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

869. 1527, enero, 13:

L. 608, f. 27 v.

En la ciudad de San Cristóbal en la fecha señalada, ante el Lcdo. Alderete Tordesillas, teniente de gobernador en esta isla en lugar de D. Pedro Fernández de Lugo, Adelantado, y en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público de esta isla, María Pérez presentó una escritura de seguro firmada y signada de escribano público según por ella parece su tenor de la cual es éste que se sigue:

En la noble ciudad Real de Las Palmas en la isla de Gran Canaria, martes 23 de octubre de 1526, ante el Lcdo. Juan de Arguello, teniente de gobernador de esta isla por el magnífico Sr. Martín Fernández Cerón, Gobernador y Justicia Mayor de ella por SS.MM., y en presencia de Pedro Ortiz, escribano público de esta isla, y de los ts. de yuso escrito, María Pérez, v.ª de Tfe.. dice que a su noticia ha venido que Juan Piloto, a quien ella acusa y pide delitos y casos que contra ella ha hecho y cometido, se fue y ausentó de esta cárcel estando como estaba preso y encarcelado a cargo de Francisco de Torres, alcaide de esta cárcel, presente. Si necesario es requiere se mande y compela al alcaide que dé cuenta de Juan Piloto y lo dé preso y encarcelado como lo tenía o en defecto de ello lo mande tener preso y a buen recaudo al alcaide y proceda contra él conforme a derecho y sobre todo pide justicia y en lo necesario implora el noble oficio de su merced. También pide, pues le consta por las informaciones y probanzas que tiene dadas contra el dicho Juan Piloto, haberla injuriado y amenazado y ahora de nuevo Juan Piloto ha jurado a Dios que la ha de matar y así es de creerlo por la obra pues no tiene que perder, la tome y reciba debajo del seguro real de SS.MM. conforme

a derecho y se lo mande notificar a Juan Piloto en la Iglesia Mayor donde al presente está retraído o donde estuviere y al dicho alcaide. Pide el mismo seguro para su criada Domingas Pérez, que asimismo tiene amenazada y para todos sus parientes y personas que la acompañen. Sobre todo pide justicia y le den por testimonio.

El teniente manda dar traslado al alcaide y que responda y dé su descargo a la principal autoridad. Fue notificado lo dicho al alcaide en su persona.—Ts.: El bachiller Valdés y Rodrigo Roldán.

El teniente en lo demás manda a María Pérez que dé información de las amenazas que Juan Piloto dice que le hace y que hará justicia.

María Pérez presentó por testigos en la dicha razón a Arias Gómez, aserrador, a Miguel Bernal y a Pedro Yanes, portugués, ests., a los que toma juramento, y ellos prometen decir verdad.

Arias Gómez, aserrador est., dice que estando hoy día paseando a la puerta de la Iglesia, Juan Piloto amenazaba a María Pérez y a Domingas Pérez, diciendo que cuando saliese les había de hacer lo que pudiese.—(señal).

Miguel Bernal dice haber oído muchas veces a Juan Piloto que esperaba en Dios y en Ntra. Sra. que había de salir de la cárcel y que saliendo algunos se lo habían de pagar. Dice que lo firma Miguel Bernal (No hay firma).

Pedro Yanes, portugués porquero, dice que no sabía nada de lo que María Pérez dice pero que oyó a Juan Piloto que sí María Pérez andaba por pincharlo y él le hace mal que algún tiempo se lo había de pagar.

El teniente dice que porque le constan los procesos criminales que María Pérez trae contra Juan Piloto, por bien de paz y seguridad, pone tregua y seguro entre Juan Piloto, sus parientes, amigos y favorecedores, y a María Pérez y Dominga Pérez las toma debajo del seguro real de SS.MM. y manda que no lo quebranten so pena de muerte. Y mandó que sea pregonado para conocimiento de todos.—Ts.: El bachiller Valdés de Frías, Grimón, Ortiz, Rodrigo Roldán, Lucena, Licenciatus Arguello y Pero Ortiz, escribano público.

Se pregonó lo dicho en la plaza pública de esta ciudad en faz de Juan Piloto que lo estaba oyendo.—Ts.: Juan Baptista Imperial, Juan Díaz, pr., Rodrigo Roldán, vs., ests., y otros.—Pero Ortiz, escribano público de Gran Canaria, lo hizo escribir, hizo su signo y es t.º

El teniente dice que otorga la tregua y seguro según en la dicha escritura se contiene y manda que no lo quebranten so la pena contenida y que sea pregonado públicamente para que venga a noticia de Juan Piloto.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.

Después, en este día, mes y año, estando en la plaza de San Miguel de los Angeles de esta ciudad, Francisco Díaz, pregonero del Concejo de esta isla y en alta voz, estando presente mucha gente, pregona la sentencia y seguro entre Juan Piloto y María Pérez.—Ts.: Hernando Díaz, Gaspar Justiniano, Pedro Soler, Antonio Fonte, Francisco de Villarroel, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.

Después, en este día, mes y año, estando en la plaza de los Remedios de esta ciudad ante el teniente, el pregonero por segunda vez pregona la carta de tregua y seguro, estando presente mucha gente.—Ts.: Alonso Camacho, Francisco Morillo, Alonso Vázquez de Nava, vs.

Después, en este día, mes y año, estando en la plaza de Arriba de esta ciudad el pregonero pregona por tercera vez el seguro en la forma dicha, estando presente mucha gente.—Ts.: Gómez García, Alonso Pérez, Diego Fernández, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.

María Pérez pide al escribano que todo esto se lo diese así por fe y testimonio para guarda y conservación de su derecho.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—S.f.

Es copia

En 13 de enero de 1527 en la plaza de los Angeles.—Ts.: Hernando Díaz, Gaspar Jorba, Pedro Soler, Antón Fonte, Villarroel y Nava.

En los Remedios.—Alonso..., Alonso Camacho, Francisco Morillo y Nava.

En la plaza de Arriba.—Ts.: Nava, Alonso Pérez, Gómez, Antonio Báez, Diego Fernández, Cristóbal Díaz.

870. 1527, enero, 13:

L. 608, f. 59 v.

Juan Fernández de la Fuente, v., arrienda a Viceinte Martín, v.<sup>o</sup> presente, 36 puercas y le da a guarda 48 cochinos machos y hembras, desde hoy hasta fin de agosto del presente año. Será la renta por las 36 puercas, 30 cochinos de la cría de las mismas puercas y de los 48 cochinos ha de coger el tercio por la guarda de ellos. Entregará tanto las puercas como los cochinos y la renta a finales de agosto del presente año y dará buena cuenta de todo ello. Se obliga a darle marca o t.<sup>o</sup> y juramento de los que murieren de muerte natural. Viceinte Martín, presente, se ratifica en lo dicho y da por su fiador a Antón González e hipoteca una sementera que tiene en Geneto, en tierras de Juan Castellanos, y su parte del dicho ganado y renta de los cochinos.—Ts.: Antón Hernández, Gonzalo de Córdoba, Gaspar Justiniano.—Por t.<sup>o</sup>, Gaspar Justiniano.

871. 1527, enero, 13:

L. 610, f. 808 r.

Antón de Almansa, v.º, como principal deudor y Alvaro Fernández, v.º, como su fiador y principal pagador, deben a Pedro Beltrán, mercader est., 4.016 mrs. de la mda. de Tfe. por tanto trigo que Antón de Almansa le compró, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Pedro de Lepe, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

872. 1527, enero, 14:

L. 608, f. 31 v.

María de las Hijas, v.ª, da a tributo y censo perpetuo a Francisco de Salamanca, sastre v.º presente, 2 solares para casas juntos, cada uno de 30 pies de calle y de 60 de casa y corral, sitios en esta ciudad de La Laguna, lindantes con solar que dio a tributo a Diego López, con las calles reales y con solares que a ella le quedan. Francisco de Salamanca debe pagar a María de las Hijas cada año 2 doblas de oro que montan 1.000 mrs. de esta mda. de Tfe., a pagar a finales de cada año, será la primera paga desde hoy en un año siguiente porque desde hoy corre el tributo. El presente tributo y censo perpetuo se otorga con las condiciones generales y las siguiente: 1.ª Desde hoy día de la fecha hasta 2 años siguientes y dentro de los 2 años, deberá hacer en los 2 solares casas y moradas a su costa, sin hacerle descuento del tributo y en adelante tenga las tales casas enhiestas, bien labradas y reparadas de albañilería y carpintería todo lo alto y bajo de ellas, a su costa. 2.ª Si desde hoy en 9 años y dentro de ellos Francisco de Salamanca le pagara por las dichas 2 doblas del tributo, 20 doblas de oro juntas en una paga además de pagarle el tributo, en adelante los 2 solares quedarán libres del tributo; pero si en los dichos 9 años no le diera las 20 doblas y redimiera el tributo, en adelante los 2 solares quedarán perpetuos al tributo así como todo aquello que sobre los solares y sobre lo que en ellos hiciera, edificar, y sobre sus rentas, sin que en ningún tiempo tenga derecho ni recurso para poderlos redimir.—Ts.: Bartolomé Hernández, Juan Machado, Alonso Vázquez de Nava.—(Aunque se dice que firma María de las Hijas, la firma no aparece).

En la misma fecha, en la ciudad de San Cristóbal, a las 2 horas después del mediodía, estando ante 2 solares, ante María de las Hijas y Francisco de Salamanca, vs., y en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público de esta isla, Francisco de Salamanca pide a María de las Hijas la posesión de los 2 solares que de ella recibe a tri-

buto y censo perpetuo. María de las Hijas le da la posesión y tenencia de ellos y Francisco de Salamanca lo pide por fe y testimonio al escribano para guarda y conservación de su derecho.—Ts.: Juan Báez, Bartolomé Hernández, Juan Machado, Alonso Vázquez de Nava, vs., est.

En la misma fecha María de las Hijas, v.<sup>a</sup>, da a tributo y censo perpetuo a Pero González, v.<sup>o</sup> presente, 1 solar para casas de 30 pies de frente a la calle y 60 pies de casa y corral sito en la ciudad de San Cristóbal en La Laguna, lindante con solares que María de las Hijas dio a tributo a Diego López, con un solar que dio a tributo a Isabel Alvarez, con la calle real y con solares que le quedan. González y luego sus herederos deben pagar a María de las Hijas y luego a sus herederos por el tributo y censo perpetuo del solar, cada año 1 dobla de oro que monta 500 mrs. de esta mda. de Tfe., a pagar a finales de cada año, será la primera paga desde hoy en un año. El presente tributo y censo perpetuo se otorga con las mismas condiciones que el anterior salvo que se trata de un solo solar y el precio de la redención es de 10 doblas.—Ts.: Bartolomé Hernández, Juan Machado, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En la misma fecha, en la ciudad de San Cristóbal, a las 2 horas después del mediodía, estando ante un solar que está en esta ciudad en La Laguna, ante María de las Hijas y Pedro González, vs., y en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, Pero González pide a María de las Hijas la posesión del solar que de ella recibe a tributo y censo perpetuo por 1 dobla de oro cada año, y con ciertas condiciones. María de las Hijas le da la posesión y tenencia del solar y Pero González lo pide por fe y testimonio al escribano para guarda y conservación de su derecho.—Ts.: Bartolomé Hernández, Juan Machado, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.

En el mismo día María de las Hijas, v.<sup>a</sup>, da a tributo y censo perpetuo a Isabel Alvarez, v.<sup>a</sup> presente, mujer de Afonso Yanes, difunto, un solar para casas de 30 pies de frente a la calle y 60 pies de casa y corral sito en esta ciudad de San Cristóbal en La Laguna, lindante con solares de María de las Hijas, con solar que dio a tributo a Diego López, con un solar de cuevas y con la calle real. Isabel Alvarez y luego sus herederos deben pagar a María de las Hijas y luego a sus herederos por el tributo y censo perpetuo del solar, cada año 1 dobla de oro que monta 500 mrs. de la mda. de Tfe., a pagar a finales de cada año, será la primera paga desde hoy en un año. El presente tributo y censo perpetuo se otorga con las mismas condiciones que el anterior.—Ts.: Bartolomé Hernández, Juan Machado, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En la misma fecha, en la ciudad de San Cristóbal, a las 9 horas antes del mediodía, estando ante un solar sito en esta ciudad en La Laguna, ante María de las Hijas e Isabel Alvarez, vs., en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, Isabel Alvarez pide a María de las Hijas la posesión y tenencia del solar que de ella recibe a tributo y censo perpetuo por 1 dobla de oro cada año, y con ciertas condiciones. María de las Hijas le da la posesión y tenencia del solar e Isabel Alvarez lo pide por fe y testimonio al escribano para guarda y conservación de su derecho.—Ts.: Bartolomé Hernández, Juan Machado, Alonso Vázquez de Nava, vs.

En el mismo día María de las Hijas, v.<sup>a</sup>, da a tributo y censo perpetuo a Bartolomé Fernández, labrador, v.<sup>o</sup> presente, 3 solares juntos, cada uno de 30 pies de calle y 60 de casa y corral, lindantes con solares de María de las Hijas, con la laguna y con otros solares de María de las Hijas; 2 solares tienen sus puertas hacia la calle de Martín Rodríguez, y 1 solar tiene la puerta hacia la laguna. Bartolomé Fernández y luego sus herederos deben pagar a María de las Hijas y luego a sus herederos por el tributo y censo perpetuo de los tres solares, cada año 3 doblas de oro que montan 1.500 mrs. de la mda. de Tfe., a pagar a finales de cada año, será la primera paga desde hoy en un año. El presente tributo y censo perpetuo se otorga con las mismas condiciones que el anterior salvo que se trata ahora de 3 solares y el precio de la redención es de 30 doblas.—Ts.: Juan Machado, Alonso Vázquez de Nava, Juan Báez, vs., ests.—Bartolomé Hernández.

En la misma fecha, en la ciudad de San Cristóbal, a las 10 horas antes del mediodía, estando ante 3 solares en esta ciudad en La Laguna, estando presente María de las Hijas y Bartolomé Fernández, vs. y en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, Bartolomé Fernández pide a María de las Hijas la posesión y tenencia de los tres solares que de ella recibe a tributo y censo perpetuo por 3 doblas de oro cada año, y con ciertas condiciones. María de las Hijas le da la posesión y tenencia de los solares y Bartolomé Fernández lo pide por fe y testimonio al escribano para guarda y conservación de su derecho.—Ts.: Juan Machado, Alonso Vázquez de Nava, Juan Báez, ests.

En la misma fecha María de las Hijas, v.<sup>a</sup>, da a tributo y censo perpetuo a Baltasar Martín, trabajador v.<sup>o</sup> presente, un solar para casas de 30 pies de frente a la calle y 60 pies de casa y corral sito en esta ciudad de La Laguna, lindante con solar que tomó a tributo Mendo Afonso, con solar que tomó Pedro González, y con la calle real. Baltasar Martín y luego sus herederos deben pagar a María de las Hijas y luego a sus herederos por el tributo y censo perpetuo del

solar, cada año 1 dobla de oro que monta 500 mrs. de la mda. de Tfe., a pagar a finales de cada año, será la primera paga desde hoy en un año. El presente tributo y censo perpetuo se otorga con las mismas condiciones que el anterior salvo que ahora se trata de un solar y el precio de la redención es de 10 doblas.—Ts.: Bartolomé Fernández, Francisco de Salamanca, Juan Báez, vs., ests.—Por no saber dice que firma Bartolomé Fernández y María de las Hijas, pero no aparecen.

873. 1527, enero, 14:

L. 609, f. 4 r.

Marcos Fernández, labrador est., debe a Diego Hernández de Ocaña 10 reales de plata viejos por trigo que de él recibió, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

874. 1527, enero, 15:

L. 608, f. 42 r.

Luis de Salazar, v.º, da poder especial a Juan Zapata, v.º, para cobrar a Juan Cabeza, v.º, 7.000 mrs. que le debe de resto de un contrato público de mayor cuantía que contra él tiene. Una vez recibidos estos mrs. Juan Zapata se quedará con ellos por cuanto Luis de Salazar se los debe en cuenta de mayor cuantía de mrs. por un contrato público de un esclavo que Juan Zapata le vendió.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Luis de Salazar.

875. 1527, enero, 15:

L. 609, f. 5 r.

Nicolás Alvarez, v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader est., 15.750 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Nicolás Alvarez.—Pasó ante Antón de Vallejo, escribano público.

876. 1527, enero, 15:

L. 609, f. 6 r.

Pedro de Cortés, v.º, debe a Esteban Justiniano, mercader genovés est., 364 quintales de pez en medios torales por mrs. que Justi-

niano le ha pagado. Entregará la pez de la manera dicha puesta y pesada en la caleta de Juan Méndez o en Garachico, puesta a la lengua del agua a cargadero por abril del presente año. Condición: Viniendo de Daute Juan Méndez, su suegro, se obliga juntamente con él a pagar dicha deuda.—Ts.: Batista Becal, Peligro Justiniano, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Pero de Cortés.

El 26 de agosto de 1527 Esteban Justiniano se da por pagado de los 364 quintales de pez por cuanto los ha recibido de él y de otros en esta manera, 300 quintales (no continúa).

877. 1527, enero, 16:

L. 608, f. 47 r.

Diego Donís, v.º, Sr. de la carabela «La Barbolilla», surta en el puerto de Santa Cruz, la fleta a la Sra. Dña. Juana de Masieres, v.ª, como principal fletadora y a Juan de Armas y Diego del Castillo, vs., como sus fiadores, presentes, para que en la carabela pueda llevar a Berbería todos los esclavos que quisiere para resgatar y todos los mantenimientos y otras cosas que para el resgate quisiera enviar. Se obliga a darle la carabela presta y aparejada para recibir la carga en el puerto de Santa Cruz desde hoy cuando ella la quisiera. Recibida la carga irá a hacer el resgate a Berbería a los puertos y partes que Juan de Armas, que va de capitán, quisiera, allí le dará los esclavos puestos en tierra para que los resgate, esperará hasta hacer el resgate y recibirá los esclavos y otras cosas que se hubieran de resgatar por los moros que se envían a resgatar. Después, volverá al puerto de Santa Cruz y allí le entregará el resgate, puesto en tierra, a Dña. Juana de Masieres. El precio de sueldo y flete del navío, por cada mes que les sirviere, es de 22 doblas de oro por el casco del navío y aparejos, 11 doblas de oro por el maestro y por el piloto, 9 doblas y 8 reales por los tres Riveros que van como marineros los dos y uno como grumete, 3'5 doblas por Antonio Hernández, marinero, 3'5 doblas por Francisco de Benavente, 2'5 doblas por Salamanca que va para hacerlo, y 1 dobla por un muchacho que se llama Fecelino, la cual ha de pagar Rodrigo Borrero. Son en total 53 doblas y 8 reales por el navío y gente en cada mes, que comienza a correr el dicho sueldo desde el día 17 del presente mes de enero hasta que la carabela vuelva al puerto de Santa Cruz y echara el ancla; a pagar desde que la carabela echara el ancla de vuelta hasta 12 días siguientes, además han de dar de comer y beber, durante todo el viaje, al maestro, marineros y gente. Diego Donís se obliga a darle barca y marineros de noche y de día y en tierra, a platicar y solicitar el resgate y ha-



cer en ello todo lo que buen maestre y marineros deben hacer en los semejantes viajes de resgate.—Ts.: Juan Duarte, Juan Fernández, Rodrigo Borrero, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—La triste Dña. Juana de Masieres.—Diego del Castillo.—Diego Donís.—Alonso Vázquez de Nava por Juan de Armas que no sabía escribir.

En el mismo día Dña. Juana de Masieres, v.<sup>a</sup>, mujer de D. Alonso Fernández de Lugo, Adelantado, difunto, Diego del Castillo y Juan de Armas, vs., dicen que Dña. Juana como principal y ellos por sus fiadores reciben fletado de Diego Donís, v.<sup>o</sup>, una carabela llamada «La Barbolilla» para en ella ir a resgatar a Berbería ciertos esclavos según y como se contiene en la escritura anterior del contrato de fletamento. Por ello otorgan y conocen a Rodrigo Borrero, v.<sup>o</sup> presente, y le dan lugar para que en esta carabela que tienen fletada pueda llevar al resgate 6 esclavos y más si más tuviera, y Rodrigo Borrero les pague por estas presas que así llevare al resgate, al respecto de como salieren las piezas de esclavos que fueren en el navío, y que los mrs. que le cupieren pagar se los pague al plazo que ellos están obligados por la carta del fletamento. Juan de Armas, que va por capitán, se obliga a darle a Rodrigo Borrero barco y marineros de noche y de día para sus esclavos para salir a hablar con moros y hacer su resgate con tanto que vuelva a meter en el dicho navío el resgate que consiga por sus esclavos. Rodrigo Borrero se obliga a meter para sus esclavos mantenimientos y lo que fuera menester a su costa y para la paga y cumplimiento de lo dicho hipoteca un esclavo moro llamado Hamete, otro moro menor llamado Hamete, otro Momen, otra mora que se dice Galia y otra Taydete y el resgate que de los esclavos procediere.—Ts.: Sancho de Bilbao, Jorge Blas, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Diego del Castillo.—La Triste Dña. Juana de Masieres.

878. 1527, enero, 16:

L. 609, f. 7 r.

Antón Jiménez, v.<sup>o</sup>, debe a Juan de Torres, mercader est., 13 doblas de oro por trigo que le compró, a pagar por San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Rodrigo de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Antón Jiménez.

879. 1527, enero, 16:

L. 609, f. 8 r.

Francisco Yanes, labrador v.<sup>o</sup>, debe a Hernando Díaz, v.<sup>o</sup>, 4.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compró, a pagar

por el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Francisco Anes.

880. 1527, enero, 16:

L. 609, f. 9 r.

Andrés de Acorda ... debe a Marcos Franco, mercader v.º, 10.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por todas las cuentas rematadas hasta el día de hoy, así por contratos como por otras cuentas, a pagar la mitad en agosto de 1528 y la otra mitad en agosto de 1529.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribano público.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

881. 1527, enero, 16:

L. 609, f. 10 r.

Rodrigo de ..., orchillero est., debe al maestre Diego de León, v.º, 10 fs. de trigo por la renta de una yunta de bueyes que le arrendó para hacer esta sementera. Entregará las 10 fs. puestas en las eras de Rodrigo en Tejina o en Tegueste, a elección de maestre Diego, en julio o antes si antes cogiere la sementera. Hipoteca la sementera que tiene en Tegueste lindante con viñas del Sr. Adelantado y la otra de Tejina que son las tierras de Catalina Hernández.—Ts.: Gaspar Justiniano, Gonzalo Yanes, Alonso de Jerez, vs.—Rodrigo de Vinhas.

882. 1527, enero, 16:

L. 609, f. 12 r.

Juan de Alamego, cañaverero v.º de El Realejo, debe a Doménigo Rizo, mercader genovés est., 20 arrobas de azúcar blanco lealdado por mrs. que de él recibió para los gastos de curar las cañas del heredamiento de El Realejo que tiene a cargo de Doménigo Rizo. Entregará las 20 arrobas pesadas en el ingenio del heredamiento en abril del presente año. Hipoteca los azúcares que le pertenecen por la cura de los cañaverales.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

883. 1527, enero, 16:

L. 609, f. 13 r.

Andrés de ... (roto), debe a Doménigo Rizo, mercader genovés est., 19.210 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por todo lo que él debía

así a Franco de Negrón como a Rizo por contratos públicos hasta el día de hoy. Pagará la mitad en agosto de 1528 y la otra mitad por agosto de 1529 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

884. 1527, enero, 16:

L. 610, f. 809 r.

Alonso Márquez como principal deudor y Hernando de Trigueros, su hermano, como su fiador y principal pagador, deben a Rodrigo de Jerez, mercader est., 9.828 mrs. de la mda. corriente en Tenerife, por trigo que le compraron, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Gonzalo Yanes, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Alonso Márquez.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

885. 1527, enero, 16:

L. 610, f. 810 r.

Antonio de Portillo, calcetero, como principal deudor y Diego Donís como su fiador y principal pagador, deben a Bernabé de Novis, mercader genovés, 9.576 mrs. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1527.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Diego Donís.—Antonio de Portillo.—Debe el asiento.

El 12 de noviembre de 1527 Bernabé de Novis se da por pagado de Antonio de Portillo de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Bernabé de Novys.

886. 1527, enero, 17:

L. 609, f. 11 r.

Jorge Báez, v.º, debe a Juan de Torres, v.º, 3.654 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compró, a pagar por San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Jorge Báez.

887. 1527, enero, 17:

L. 609, f. 14 r.

Alonso Báez, v.º, debe a Lorenzo García y Juan Pacho 3.200 mrs. por ropa que de él recibió, a pagar en agosto del presente

año.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

888. 1527, enero, 17:

L. 609, f. 15 r.

Pero Hernández, v.º, debe a Sancho Caballero, v.º, 3 doblas de oro por ropa que de él recibió, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Alonso de Alcaraz, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

889. 1527, enero, 17:

L. 609, f. 16 r.

Pero Alonso, v.º, debe a Martín Sánchez, v.º, como tutor de los menores hijos de Juan López, 6.000 mrs. por trigo que de él recibió, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Nava, Alonso de Alcaraz, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

890. 1527, enero, 18:

L. 608, f. 54 r.

Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, en nombre y como pr. del Hospital Real de Ntra. Sra. Sta. María de los Dolores de esta ciudad de San Cristóbal y por virtud del poder que de los cofrades y hermanos del hospital tiene, otorgado ante Alonso Gutiérrez, escribano público, el 18 de septiembre de 1524, arrienda a María Núñez de color prieta, v.ª presente, unas casas pajizas sitas en esta ciudad lindantes con casas de Alonso Gutiérrez, con casas de Juan Lázaro, que fueron de Cañizares y con la calle real. El arrendamiento es desde el primer día de enero presente hasta ser cumplidos y acabados los días de las vidas de María Núñez y de 2 de sus herederos o herederas, los que ella nombrase en su testamento. El precio es de 1.200 mrs. de la mda. de Tfe. cada año, a pagar al hospital y cofradía en esta ciudad en dos pagas, la mitad por el día de San Juan de junio y la otra mitad por el día de Pascua de Navidad, la primera paga de la renta será por San Juan y Navidad de 1527. Le arrienda las casas pajizas con las condiciones generales más las siguientes: 1.ª María recibe las casas enhiestas y bien labradas y reparadas, y dentro de los 3 primeros años del arrendamiento las ha de labrar y hacer de piedra y teja de manera que gaste en ellas hasta 5.000 mrs. y desde adelante las tenga

enhiestas, bien labradas y reparadas de albañilería y carpintería, paredes, tejados, puertas y cerraduras, y todo lo alto y bajo de ellas, a su costa y misión sin hacer descuento de la renta, de manera que la renta esté sobre las casas y sus rentas segura y bien parada y no venga en menoscabo. 2.<sup>a</sup> Ha de recibir en las dichas casas benignamente cada año al visitador o visitadores que por parte del hospital las fuera a ver o visitar para ver si las tiene bien labradas, y todo aquello que por el visitador fuere señalado que fuere menester reparar, que lo repare a su costa y en el plazo consignado por el visitador. María Núñez nombra por su fiador a Gaspar Fernández, labrador, v.<sup>o</sup> presente, e hipoteca las rentas y alquileres de las casas a la paga de la renta.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Alonso Velázquez.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

Va inserto el poder: El 18 de septiembre de 1524, Alonso de Llerena, escribano público, el bachiller Núñez, Francisco Clemente, clérigo presbítero, Pero García, mercader, Diego de Mendieta, Pedro de Castro, Antón García, barbero, Francisco de Salamanca, Gonzalo Báez de Villarreal, Gonzalo Báez de Tavira, Jaime de Santa Fe, Pedro de Herrera, Juan Descano, Diego de los Olivos, Gines Hernández, Francisco de Lucena, Hernando Díaz, Rodrigo Cañizales, Jorge Rodríguez, Bernardino de Medina, Juan Romero, Gonzalo de Córdoba, labrador, Mateos Sánchez, confitero, Gonzalo de Córdoba, mercader, Manuel de Gibraleón, Francisco Díaz, pregonero, Miguel de Aillón, Alonso Márquez, Juan Donate, Hernando de Trigueros, Hernán González, albañil, Antón de Molina, Francisco de Jaén, Alonso de Portillo, Alonso de Castellanos, Juan Hernández, cerrajero, Cristóbal Ruiz, Francisco Martín, Juan González carpintero, Pero Hernández, mercader, Alonso Méndez, Juan de Jerez, Luis de Madrid, Alonso de Melgar, vs., hermanos y cofrades del Hospital de Ntra. Sra. de los Dolores, estando ayuntados en su cabildo y ayuntamiento a campana tañida según lo tienen de uso y costumbre, por ellos y en nombre de los otros cofrades del dicho hospital, dan poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.<sup>o</sup>, hermano y cofrade del dicho hospital, presente, para resolver querellas y cobrar las deudas del hospital, así como para que pueda arrendar y atributar todos los bienes del hospital.—Otorgado dentro del dicho hospital.—Ts.: Lorenzo Vánegas, clérigo presbítero, Diego de Andrada, escribano de SS.MM., Gonzalo García, criado de Pero García, Alvarianes, portugués carpintero, Juan Báez, hijo de Diego Gil, vs., ests.—Los que sabían firmar lo hicieron y los que no rogaron lo hiciera por ellos a Diego de Andrada.—Cristóbal Ruis.—Francisco de Lucena.—El ba-

chiller Núñez.—Juan Descano.—Rodrigo Cañizales.—Gonzalo de Córdoba, Alonso Márquez.—Alonso de Portillo.—Bernaldino de Medina.—Pedro de Castro.—Martín Corchado.—Pero Hernández.—Antón García.—Andrés Martín de Barbadillo.—Luis Velázquez.—Jorge Sánchez.—Alonso Martínez.—Gonzalo de Córdoba.—Juan González.—Andrés Martín.—Francisco Clemente.—Por t.º, Diego de Andrada, escribano de SS.MM.—Diego de Andrada, escribano público de la isla de Tfe., dice que esta carta pasó ante Alonso Gutiérrez, escribano público que fue de esta isla.—Diego de Andrada signa y firma. Copia.

891. 1527, enero, 18:

L. 609, f. 17 r.

Cristóbal Martín debe a Juan de Aguirre, regidor, 3.500 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que de él recibió, a pagar por el día de Santiago del presente año en dineros de contado. Hipoteca la sementera que hace en las tierras de la laguna lindante con la laguna y con tierras de Olivos, y más hipoteca 2 bueyes llamados «Madroño» y «Moreno».—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Cristóbal Martín.

892. 1527, enero, 18:

L. 609, f. 18 r.

Diego Sánchez, v.º, debe a Pedro de Cortés, v.º presente, 350 quintales de pez en torales, por tantos mrs. que de él recibió, a entregar puestos y pesados a la lengua del agua en la caleta de La Orotava o en la caleta de Juan Bernal o en Garachico, a finales de abril del presente año.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Diego Sánchez.

893. 1527, enero, 19:

L. 609, f. 19 r.

Alvaro Díaz, cantero v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º, 1.889 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en mayo del presente año.—Ts.: Gil Gutiérrez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

894. 1527, enero, 19:

L. 610, f. 811 r.

Juan González como principal deudor y Alonso del Barco como su fiador, vs., deben a Alonso de Portillo, mercader v.º, 6.312 mrs. de

la mda. de Tfe. por ropa que de él recibió, a pagar por el día de Ntra. Sra. de septiembre del presente año en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Pedro de Herrera, Francisco Sánchez Palomino, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

895. 1527, enero, 20:

L. 609, f. 20 r.

Juan Lázaro, v.º, debe a Marcos Franco, mercader v.º, 5.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. porque los paga por Rodrigo Alvarez, su criado, por otros tantos que éste debía a Marcos Franco, a pagar en agosto del presente año 2.500 mrs. y 2.500 mrs. en agosto de 1528.—Ts: Juan González, carpintero, Juan Antonio Botaso, vs., ests.—Por no saber, Juan Antonio Botaso.

896. 1527, enero, 20:

L. 609, f. 21 r.

Miguel Almansa, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 4.738 mrs. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Peti Juan, barbero, Alonso de Jerez.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

897. 1527, enero, 20:

L. 609, f. 22 r.

Juan Fernández, cantero est., debe a Juan de Villarruel, v.º, 1.433 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que de él recibió comprada, a pagar en marzo del presente año.—Ts.: Gaspar Justiniano, Lyzuarde Fernández, vs.—Por t.º, Ioanis Fernández.

898. 1527, enero, 20:

L. 609, f. 23 r.

Bartolomé Rodríguez, zapatero v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader est., 1.178 mrs. de la mda. corriente de Tfe. por zumaque que de él recibió comprado, a pagar por el día de Carnestollendas del presente año.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

899. 1527, enero, 20:

L. 609, f. 24 r.

Alonso Hernández de Porcuna, v.º, debe a Bernaldo Rizo, genovés est., criado de los frailes, 9'5 doblas de oro castellanas por un buey llamado «Hermoso» que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Juan Sánchez de Valladolid, Bastián González, hortelano, vs., ests.—Por no saber, Juan Sánchez de Valladolid.

900. 1527, enero, 21:

L. 608, f. 58 r.

Beatriz Sánchez, v.ª, dice que da a Juan Darmas, v.º presente, una esclava mora de unos 35 años llamada Haxa, para que la lleve a resgatar a Berbería en este viaje que hace en el navío de Donís «La Barbolilla». Se obliga a darle de comer en la ida y la venida a la esclava y al rescate que por ella dieren, y pagar el flete de todo ello como le cupiere según pagaren los otros dueños de esclavos. Juan Darmas se ha de llevar el diezmo de los esclavos y otras cosas que dieren de rescate por Haxa, y ha de hacer todas sus diligencias para resgatarla. Si la esclava o su rescate muriere de muerte natural y dolencia sea a riesgo de Beatriz Sánchez, pero si huyere a los moros sea a cargo de Juan Darmas quien entonces le ha de pagar por ella 26 doblas. Si no la resgatare le ha de devolver la esclava. Juan Darmas conoce que recibe la esclava llamada Haxa.—Ts.: Francisco Jiménez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

901. 1527, enero, 21:

L. 609, f. 25 r.

Alonso Hernández, zapatero v.º, debe a Marcos Franco, v.º, 1.578 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que de él recibió, a pagar por el día de San Juan de junio venidero en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, el bachiller Santisteban, Gaspar Justiniano, vs.—Alonso Fernández.

902. 1527, enero, 21:

L. 610, f. 812 r.

Juan Calvo, natural, como principal deudor y Juan Afonso, v.º en El Sauzal, como su fiador y principal pagador, deben a Juan de



Torres, v.º presente, 2.520 mrs. por trigo que Juan Calvo le compró, a pagar en junio del presente año.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

903. 1527, enero, 21:

L. 610, f. 813 r.

Juan Afonso, v.º de Acentejo, como principal deudor y fray Lorenzo del Valle por él y en nombre del prior y frailes del monasterio del Espíritu Santo, como su fiador y principal deudor, deben a Juan de Torres, mercader v.º, 4.410 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compraron para sembrar las tierras de los dichos prior y frailes, a pagar a mediados de julio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Juan Calvo, Alonso de Jerez, vs.—Fray Lorenzo del Valle.—Por no saber, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

904. 1526, noviembre, 17:

L. 610, f. 947 r.

Antón de Herrera de color prieto, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

905. 1527, enero, 22:

L. 608, f. 61 r.

Rodrigo Borrero, v.º, ha recibido de Juan Pacho, mercader v.º, por él y por su compañero Lorenzo García, una pieza de paño londres azul, que tiene 24 varas y una cuarta, apreciado a 750 mrs. la vara, y 2 piezas de presilla que tienen 95'5 varas, apreciadas a 63 mrs. la vara, que monta toda la ropa 24.203 mrs. Esta ropa se la dio Juan Pacho a Borrero para llevarla a resgatar a Berbería, y resgatada le tiene que dar los 24.203 mrs. más la mitad de toda la ganancia que en ello Dios diere. Los costos de la ropa y del resgate los han de pagar los dos por mitad, pero, si no se resgatara, le devolverá la ropa y no estará obligado a pagarle los tales mrs., ni Juan Pacho los costos. Cualquier riesgo que acaeciére a la ropa y al resgate ha de correr a cuenta de los dos por mitad. Borrero se obliga a llevar el paño y lienzo al resgate en la carabela de Diego Donís «La Barbolilla», en este presente viaje para Berbería, y luego que viniere le dará los mrs. y la

mitad de la ganancia, además dará buena cuenta con pago de todo ello.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Alonso de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

906. 1527, enero, 22: L. 609, f. 26 r.

Rodrigo Hernández, natural de Gran Canaria y v.º de Tfe., debe a Pedro Beltrán, mercader v.º, 6.029 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo y ropa que de él recibió comprada, a pagar por el día de San Juan de junio venidero en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

907. 1527, enero, 22: L. 610, f. 948 r.

Pero González, aserrador v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

908. 1527, enero, 22: L. 610, f. 949 r.

Juan González, carpintero v.º, da poder general a Lope de Arzeo, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

909. 1527, enero, 23: L. 609, f. 27 r.

Francisco Guillama, v.º, debe a Diego Díaz, trabajador v.º, 31 reales de plata viejos porque los paga por su hijo, quien los debía por un contrato público a Diego Díaz, a pagar por San Juan de junio venidero en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

910. 1527, enero, 23: L. 609, f. 28 r.

Nufío Tabordo, v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader v.º, 5.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa y trigo que de él recibió, a

pagar por San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Lope de Arzeo, Alonso de Jerez, David Mallete, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

911. 1527, enero, 23:

L. 610, f. 814 r.

Sebastián Afonso como principal deudor y Juan Martín Frayle, como su fiador y principal pagador, deben a Hernando Díaz, v.º, 3.500 mrs. por trigo que de él recibieron, a pagar por San Juan de Junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Lope de Arzeo, David Mallete, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

912. 1527, enero, 23:

L. 610, f. 950 r.

David Mallete, flamenco est., da poder general a Lope de Arzeo, pr. de c., v.º para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Francisco de Villarruel, Diego Martín Despinal, Juan de Badajoz, vs.—David Malliette.

913. 1527, enero, 24:

L. 610, f. 815 r.

Gaspar Fernández, natural v.º, y Francisco, natural v.º, como su fiador, deben a Bernabé de Nobis, mercader genovés est. presente, 26'5 doblas de oro por ropa que le compraron, a pagar en agosto del presente año.—Ts.: Juan Baptista Forne, Jerónimo Gote, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

914. 1527, enero, 24:

L. 610, f. 951 r.

Juan Báez, est., hijo de Diego Gil, difunto, da poder general a Antonio de Torres, pr. de c., v.º para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan Báez.

915. 1527, enero, 25:

L. 608, f. 62 r.

Juan Márquez, v.º, en nombre y voz de Catalina Alonso, va. de la villa de Lepe, mujer de Ysento de Garfias, difunto, por virtud del

poder que de ella tiene, otorgado ante Francisco de Segura, escribano público de la villa de Lepe el 8 de noviembre de 1526, dice que Gaspar Fernández, natural y v.º presente, por ahorrar a Francisco, esclavo de Catalina Afonso, por ser su primo, le ha pagado 20 ducados de oro, por ello le entrega a Gaspar Fernández el esclavo Francisco según se desprende de la carta de poder. Gaspar Fernández, presente, recibe este contrato y por la presente ahorra y da por libre y quito de todo cautiverio para siempre a Francisco, su primo, para que desde hoy en adelante sea horro y libre. El ahorramiento lo hace por amor de Ntro. Sr., porque es cristiano, por el deudo y amor que le tiene y porque es su voluntad, y para el ahorramiento dio 20 ducados.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Juan Márquez.

Va inserto el poder: El 8 de noviembre de 1526 Catalina Alonso, v.<sup>a</sup> de la villa de Lepe, mujer de Izento de Garfras, difunto, dice que ella tiene un esclavo llamado Francisco, natural de Tenerife, el cual hace mucho tiempo que es su cautivo, y ha venido a su noticia que su esclavo Francisco tiene muchos deudos y parientes en la isla de Tenerife y de otras partes que tienen voluntad de tenerlo consigo y de ahorrarlo. Como Francisco por muchas veces le ha rogado e importunado lo deje ir a la isla de Tenerife para ahorrarse y ser libre y estar entre sus deudos, y ella ha visto cuan noble cosa es sacar al siervo de su cautiverio y ponerlo en libertad para que en libertad venga más enteramente al conocimiento de Ntra. Santa Fe Católica, es su voluntad hacerle merced de enviarlo a la isla de Tfe. para que sus deudos lo ahorren y den por él por su alhorría 20 ducados de oro o un esclavo de 20 años. Por ello da poder especial a Diego González Serrano y a Juan Márquez, escribano público de Tfe. ausente, para que entreguen a Francisco a cualquier deudo y pariente que el esclavo tenga en Tenerife y en otras partes, mediante 20 ducados de oro de peso de la mda. de Castilla o un esclavo de 18 a 20 años. Los 20 ducados de oro los han de dar los deudos o parientes del esclavo con el cargo y condición que Francisco sea horro y libre y quede en libertad y le hagan carta de libertad. Otorgado en Lepe dentro de las casas de la sobredicha.—Ts.: Juan de Morales, clérigo, Juan Rodríguez de Flandes, vicario, vs. de la villa de Lepe.—Por no saber, Francisco Rodríguez.—Francisco de Segura, escribano público de esta villa de Lepe por los muy ilustres Sres. marqués y marquesa de Ayamonte y condes de Belalcázar, sus Sres., firma y signa.—Francisco de Segura, escribano público.

916. 1527, enero, 25:

L. 609, f. 29 r.

Juan Merino, albañil v.º, debe a Valentín González, aserrador v.º, 3.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compró, a pagar en mayo del presente año en dineros de contado.—Ts.: Juan López, Alonso de Jerez, vs.—Ioani Meyrinho.

917. 1527, enero, 25:

L. 609, f. 30 r.

Antonio Alonso, herrero, yerno de Juan López, cerrajero v.º, debe a Juan Márquez, v.º, 2.226 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por hierro que le compró, a pagar en agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Antonio Alonso.

El 28 de marzo de 1527 Juan Márquez da poder especial a Juan Romero, v.º, para cobrar a Antonio Alonso los mrs. del contrato y le cede y traspasa todo el derecho y acción que le pertenece contra Antonio Afonso.—Ts.: el bachiller Alonso de Belmonte, Diego de Jerez, Juan Lázaro.—Juan Márquez.

El 29 de octubre de 1527 Juan Romero se da por pagado de la deuda.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano.—Juan Romero.

918. 1527, enero, 25:

L. 610, f. 816 r.

Maestre Roberto, entallador, como principal deudor y Juan González, carpintero, como su fiador y principal pagador, deben a Ana Manuel, est., 10 doblas de oro castellanas por servicio que ha hecho al maestre Roberto de 8 años a esta parte y de cierto hato suyo que quedó en poder de maestre Roberto. Pagará las 10 doblas de oro castellanas, que son 5.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe., en marzo de 1527. Ana Manuel, presente, otorga que recibe este contrato y una vez recibidas las 10 doblas se obliga a no demandar cosa alguna al maestre Roberto por cuanto con las 10 doblas se da por pagada.—Ts.: David Mallete, Tomás Bernabé, Alonso de Jerez, Juan González.—Por no saber, Alonso de Jerez.

919. 1527, enero, 25:

L. 610, f. 952 r.

Lope de Vallejo, v.º y regidor de la isla de La Palma, est. al presente en Tfe., da poder general a Juan Márquez, v.º, para resolver

querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez, escribano de SS.MM., Alonso de Jerez, Bartolomé Joven, vs.—Lope de Vallejo.—Otorgada en el escritorio de Bernardino Justiniano.

920. 1527, enero, 26:

L. 608, f. 66 v.

Diego Martín Espinal, v.º, arrienda a Juan Descano, v.º presente, un soberado de las casas de su morada sito en esta ciudad de San Cristóbal, lindante con casas de Castillo, con casas de Beatriz Despinal, con corral y con el alcazel que hoy día tiene. Lo arrienda desde el día de San Juan de junio venidero hasta 2 años cumplidos, cada año por el precio de 1 cahíz de buen trigo, a entregar el cahíz de este primer año, hoy día de la fecha, del cual se da por pagado, y las otras 12 fs. de trigo por San Juan de junio del presente año. Si por el día de San Juan de junio de este año Juan Descano le quisiera dar el trigo o por él 6 doblas, será a su elección, y si para el segundo año no quisiera el sobrado que no le pague nada y se lo dejará cumplido el primer año. Diego Martín Despinal ha de reparar lo que fuere menester en el soberado alto o bajo, y no haciéndolo que Escaño lo pueda adobar y reparar de la dicha renta.—Ts.: Gaspar Justiniano, Pedro Yanes, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Diego Martín.—Juan de Ascanio.

921. 1527, enero, 26:

L. 608, f. 68 r.

Juan Alcaide, v.º, da a partido a Lorenzo Yanes, v.º presente, 3 suertes de tierras hechas de pan llevar sitas en el Valle de Santa María de las Nieves, término de esta isla, lindantes con tierras de la mujer de Juan Perdomo, con tierras de Pedro Negrín y con el camino del Concejo, desde hoy día de la fecha en adelante, para que dentro de los tres primeros años las ponga y las plante de buen vidueño de viña y replante lo que no viviere; en cada uno de los 3 años plante una suerte y las crie y cure de ellas desde hoy hasta 5 años siguientes que serán la postrera postura de 3 años, todo esto que lo haga a costa y misión de Lorenzo Yanes, y le dé sus labores de hoce y azada en sus tiempos y sazón y Juan Alcaide le dé este primer año 6 fs. de trigo cada y cuando Lorenzo lo quisiera, un puerco de 2 años, media arroba de aceite y dos azadones, todo cuando lo quisiere, y más una burra con sus aparejos por suya, y en el segundo año le dé un cahíz de trigo, otro puerco y otra media arroba de aceite y calzados los

azadones cada y cuando lo quisiere Lorenzo y cuando lo hubiere menester, y en el tercer año le dé otra vez lo mismo. Las 12 doblas de oro que las tierras tienen de tributo y censo se paguen a Ibone Fernández, los 5 primeros años las pagará Juan Alcaide y los años después, estando la dicha heredad hecha viña, la partan entre Juan Alcaide y Lorenzo Yanes, y que Juan Alcaide haya y lleve para él y para sus herederos las  $\frac{2}{3}$  partes de la heredad con cargo de pagar las  $\frac{2}{3}$  partes del tributo que la heredad tiene y que Lorenzo Yanes se lleve la  $\frac{1}{3}$  parte de la heredad con cargo de pagar la tercera parte del tributo, de las 12 doblas, al dicho Ibone Fernández y luego a sus herederos y sucesores. Pasados los 5 años estando hecha la heredad, si por la tercera parte quisiera más 100 doblas que Juan Alcaide se las dará luego so pena del doblo y tomará para él toda la heredad con el cargo de todo el tributo y cercará las  $\frac{2}{3}$  partes de las tierras a su costa contando en ellas lo que tiene cercado ahora, y Lorenzo Yanes cerque la otra  $\frac{1}{3}$  parte. Juan Alcaide se obliga a darle agua puesta a su costa en las tierras del río de Taganana, y hacer acequia por donde venga y Lorenzo haga los canales que fueren menester para ello.—Ts.: Francisco de Salamanca, Bautista Becal, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Juan Alcaide.

922. 1527, enero, 26:

L. 609, f. 31 r.

Jerónimo de Lucena, platero v.º, debe a Jorge Rodríguez, mercader est., 30 doblas de oro de resto del precio de una esclava blanca de 14 años llamada Isabel, valorada en 40 doblas, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado. Hipoteca la esclava. Jorge Rodríguez dice que la esclava es sana, buena, y no es borracha ni ladrona.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Jerónimo de Lucena.—Jorge Rodríguez.

El 13 de febrero de 1528 Jorge Rodríguez se da por pagado de todo lo contenido en este contrato y da por libre a Lucena, platero.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava.—Jorge Rodríguez.

923. 1527, enero, 28:

L. 609, f. 32 r.

Bartolomé García, aperador de Alejos Velázquez, est., debe a Antón Sánchez, mercader v.º, 7'5 doblas de oro por trigo y cebada que le compró, a pagar por San Juan de junio del presente año.—

Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

924. 1527, enero, 28:

L. 609, f. 33 r.

Ginés Hernández, v.º, debe a Juan de Torres, mercader v.º, 4.410 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compró, a pagar a mediados de julio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Juan Batista Forne, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

925. 1527, enero, 28:

L. 610, f. 817 r.

Juan Luis, labrador v.º, como principal deudor y Juan Merino, v.º, como su fiador y principal pagador, deben a Juan de Torres, mercader v.º, 5.880 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Ioan Meyryrho.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

926. 1527, enero, 28:

L. 610, f. 953 r.

Francisco de Salamanca, sastre v.º, da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

927. 1527, enero, 29:

L. 609, f. 34 r.

Antón de Almansa, v.º, debe a Juan de Torres, mercader v.º, 3.780 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que de él recibió, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

928. 1527, enero, 29:

L. 609, f. 35 r.

Simón Fernández, v.º, debe a Sancho Caballero, mercader v.º, 4.688 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que de él recibió, a



pagar por el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

929. 1527, enero, 30:

L. 608, f. 71 r.

Juan de Machuca, natural y v.º, vende al Lcdo. Rodrigo de Alfaro, v.º presente, 50 cabras de su marca que pasan de 2 años y van a tres, 40 de las cabras están preñadas y paridas y 10 vacías. Tiene que entregar estas cabras a Pedro de Naga, el cual las ha de recibir y tener por el Lcdo. Rodrigo de Alfaro, desde hoy en cuatro días. Cuando Pedro de Naga jurare que le faltan todas o cualquier parte de las cabras por entregar, Juan de Machuca estará obligado a entregárselas. El precio de la venta de las 50 cabras es de 110 mrs. cada una de la mda. de Tfe. Juan de Machuca tiene en su poder los mrs. que montan las tales cabras.—Ts.: Francisco Delgado, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

930. 1527, enero, 30:

L. 608, f. 72 r.

Antonio de Herrera, est. de color negro, entra a servir con maese Ruperto, est. presente, desde el día 25 de enero presente hasta 6 meses cumplidos, para servirle en todo lo que le mandara en su casa y fuera de ella. Maese Ruperto le dará de comer, beber y 3 doblas de oro por los 6 meses, a pagar media dobla a finales de cada mes. Antonio de Herrera ha recibido en cuenta del dicho servicio 10 reales de plata. Si se fuere o ausentara lo pueda constreñir y apremiar para que le haga el dicho servicio. Maese Roberto recibe este contrato tal como se expone.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

931. 1527, enero, 30:

L. 609, f. 36 r.

Francisco de Porras, v.º, debe a Juan Domínguez, est., su aperador, 34 doblas de oro, 17 de resto de cuenta de los años pasados y de trigo y las 16 y media restantes por una vaca parida llamada «Vardo-sa» que la hubo de Pedro Alvarez, v.º de Tegueste, y dos bueyes de arado llamados «Mancebo» y «Parrado», que los hubo de Juan Aguirre, que le compró, a pagar a primeros de agosto del presente año.—Ts.: Alonso Sánchez, Alonso de Nava.—Francisco de Porras.

932. 1527, enero, 30:

L. 609, f. 37 r.

Juan Afonso, v.º, debe a Gonzalo Rodríguez, mercader v.º, 2.433 mrs. de la mda. corriente en Tenerife por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Gonzalo de Carmona, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Juan Afonso.

El 4 de abril de 1528 Gonzalo Rodríguez se da por pagado de Juan Afonso de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Liandre de Perdomo, Pedro de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—S.f.

933. 1527, enero, 30:

L. 609, f. 38 r.

Pero López Delgado, v.º, debe a Juan de Torres, v.º, 1.764 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compró, a pagar por San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

934. 1527, enero, 30:

L. 610, f. 954 r.

Andrés Fernández, v.º, da poder general a Lope de Arzeo, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Bartolomé Pantaleón, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

935. 1527, enero, 31:

L. 609, f. 39 r.

Juan de Trujillo, v.º y regidor, debe a Francisco de Casaña, mercader genovés est., 8.768 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Llerena, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Juan de Trujillo.

936. 1527, enero, s.d.

L. 608, f. 2 r.

(Falta hoja inicial) ... .. y especial y señaladamente ... el dicho navío y ... dicho Antonio ... el dicho trigo que en ... parado que de

ello se ... . Y los dichos ... y Antonio ... firmaron de sus nombres.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, est.—Fletamento del navío de Angulo (?).—Firma, Alonso de Angulo(?)

937. 1527, febrero, 1

L. 608, f. 75 v.

Catalina Ramírez, est., mujer de Juan Martín, carpintero v.º de la ciudad de Cádiz, estando enferma del cuerpo y sana de voluntad ordena su testamento en la forma siguiente. Fórmulas de Fe. Manda que la entierren en la Iglesia de Ntra. Sra. Santa María de los Remedios de la ciudad de San Cristóbal en la sepultura que le fuere dada, y el día de su entierro, su cuerpo presente, le digan una misa de réquiem cantada, y asimismo el día de su entierro y después le digan y hagan por su alma las misas y oficios y beneficios que sus albaceas quisieren, y para ello vendan sus bienes y hagan bien por su alma todo lo que bastare. Declara que debe a Gonzalo Yanes, v.º, 3 reales de alquiler de una morada en que ha vivido. Cumplido su testamento, todo lo que quedare de sus bienes lo deja a sus herederos universales Cristóbal de Aguilera e Isabel Sánchez, vs., a partes iguales. Nombra albaceas a Cristóbal de Aguilera e Isabel Sánchez. Catalina Ramírez declara tener los siguientes bienes: unas faldillas azules, un mantillo usado de florete, un saíto colorado usado, unas faldetas pardas viejas, un fustán viejo, un cuerpo de camisa labrado de seda colorada, un paramento de lienzo pintado, 3 almohadas, dos con los cojines labrados de labor de Granada, una caja de madera, 3 tramados usados, una manta blanca vieja, una sábana traída, un lebrillo verde, una paila y un tablero, tres cedazos y una jarreta, 6 gallinas, 1 gallo, una arroba de lana aproximadamente, platos y escudillas y otras menudencias de casa, todo lo cual está en la casa en que mora en la Villa de Arriba.—Ts.: Alonso Gutiérrez de Luna, clérigo cura de la Iglesia de Ntra. Sra. de los Remedios, Alonso Vázquez de Nava, Nicolás Alvarez el Mozo, Cristóbal de Aguilera, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

938. 1527, febrero, 3:

L. 609, f. 40 r.

Miguel de Almansa, v.º, debe a Diego de Vargas, v.º, 7'5 doblas de oro y medio real de plata viejo por ganado que de él recibió, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año. Hipoteca 60

cabras que hubo de Juan González.—Ts.: Diego Donís, Silvestre Pinelo.—Por no saber, Silvestre Pinelo.

939. 1527, febrero, 3:

L. 609, f. 41 r.

Bartolomé García, aperador de Alejos Velázquez, est., debe a Diego Díaz, labrador v.º, 7'5 doblas de oro por trigo que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Silvestre Pinelo, Diego de Vargas.—Por no saber, Silvestre Pinelo.

940. 1527, febrero, 3:

L. 609, f. 42 r.

Hernando Aguabarquebe, natural de La Gomera, v.º de Tfe., debe a Diego de Vargas, v.º, 10 doblas de oro y 0'5 reales de plata por puercas que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año. Hipoteca todo el ganado cabruno que al presente tiene de su marca y hierro y más un esclavo morisco llamado Pedro.—Ts.: Silvestre Pinelo, Diego Afonso, Francisco Vizcaíno, vs.—Por no saber, Silvestre Pinelo.

En el mismo día Francisco Vizcaíno, natural de La Gomera, v.º, debe a Diego de Vargas, v.º, 9 doblas de oro y 0'5 reales de plata viejos por una vaca parida del hierro y marca de Andrés Suárez y por 7 puercas que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Silvestre Pinelo, Diego Afonso, Hernando Aguabarquebe, vs., ests.—Por no saber, Silvestre Pinelo.

941. 1527, febrero, 4:

L. 609, f. 44 r.

Juan Afonso, labrador v.º, debe a Hernando Díaz, v.º, 2.540 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compró, a pagar por San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

El 20 de septiembre de 1529 Hernando Díaz se da por pagado de la deuda contenida en este contrato.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

942. 1527, febrero, 4:

L. 609, f. 45 r.

Juan González, hortelano v.º, debe a Diego Hernández, espadero v.º, 24 doblas de oro por trigo que le compró, a pagar a finales de

agosto del presente año.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

El 11 de febrero de 1527 Diego Hernández, espadero, dice que anula el contrato por cuanto no había tenido efecto.—Ts.: Alonso de Jerez, Juan Antonio Botaso, vs.—Diego Fernández.

943. 1527, febrero, 4

L. 610, f. 818 r.

Fernando de Lorca como principal deudor y Diego González, peguero, como su fiador y principal pagador, vs., deben a Pedro Beltrán, mercader est., 304 quintales de pez en torales por tantos dineros y ropas que de él recibió Fernando de Lorca. Entregará la pez en el puerto de Abona a cargadero como es costumbre, horra de derechos de almojarifazgo y costas, de hoy hasta 6 días siguientes o antes o después cuando quisiere. Si envía un navío al puerto dicho a tomar la pez y no se la diere, le pagará todas las costas y daños y menoscabos que sobre ello hiciere y se le recrecieren así de flete del navío como de otras costas que le recrecieren por no dársela.—Ts.: Alonso de Jerez, Diego Sánchez, Nicolás Alvarez el Mozo.—Fernando de Lorca.

944. 1527, febrero, 4

L. 610, f. 955 r.

Alvarianes, trabajador est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Francisco Jiménez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

945. 1527, febrero, 5

L. 610, f. 819 r.

Lope de Arzeo, pr., como principal deudor y Diego de Mendieta, como su fiador y principal pagador, deben a Pedro Beltrán, mercader est. ausente, 9.210 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto del presente año. Lope de Arzeo hipoteca las casas de su morada sitas en esta ciudad lindantes con casas del Cabildo, con la calle real y con la Plaza Mayor.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM., ests.—Diego de Mendieta.—Lope de Arzeo.

946. 1527, febrero, 5

L. 610, f. 956 r.

Ana Gutiérrez, v.<sup>a</sup>, mujer de Martín de Mena, con su licencia, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.<sup>o</sup>, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Martín de Mena, presente, consiente en todo lo que su mujer en esta carta hace.—Ts.: Pedro de Sobranis, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

947. 1527, febrero, 17

L. 608, f. 78 v.

Fernando de Frejenal, v.<sup>o</sup>, da poder especial a Pedro de Cáceres, v.<sup>o</sup>, para parecer ante SS.MM. y ante los Sres. de su muy alto Consejo y presentar un contrato público de deudo que el Sr. Adelantado D. Alonso Fernández de Lugo, difunto, le hizo de 128 arrobas y media de azúcar, y pida ejecución y juez que lo ejecute.—Ts.: Juan de Salcedo, Juan Duarte, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Hernando de Frexnel.

En esta fecha, en la ciudad de San Cristóbal, en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público de esta isla, y de los ts. de yuso escrito, Fernando de Frejenal, v.<sup>o</sup>, revoca el poder que hoy día de la fecha ha dado a Pedro de Cáceres, v.<sup>o</sup>, para que pudiese parecer ante SS.MM. y ante los Sres. sus presidentes y oidores y presentar un contrato de deudo que le otorgó el Adelantado D. Alonso Fernández de Lugo, difunto, de 128 arrobas de azúcar y media y pidiese ejecución y juez que lo ejecutase. Le revoca el dicho poder y lo deja en su honra y buena fama; pide al escribano que notifique a Pedro de Cáceres esta revocación y lo pide por testimonio.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, ests.—Luego el escribano notifica la revocación a Pedro de Cáceres, de palabra y en persona, y Pedro de Cáceres dice que se desiste del dicho poder y pide al escribano que se lo dé por fe y testimonio para guarda y conservación de su derecho.—Ts.: Bartolomé de Castro de Melgar, Enrique de Goes, vs., ests.—S.f.

948. 1527, febrero, 6:

L. 608, f. 79 r.

Antonio Hernández, portugués est., entra a servir con Juan Martín de Buenavista, v.<sup>o</sup> presente, desde el 17 de febrero presente hasta un año, para servirle en todo lo que le diga y mande. Antonio

Hernández recibirá además de la comida y bebida 12 doblas de oro, a pagar al final del dicho año. Promete no dejar el servicio y a su vez Juan Martín no lo pueda dejar.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Juan Martínez.

949. 1527, febrero 6:

L. 608, f. 80 v.

Francisco Sánchez Palomino, v.º, vende a Silvestre Pinelo, v.º presente, 3 caballos, dos morcillos y uno castaño con sus aparejos. Vende los caballos sanos por precio de 50 doblas que Silvestre Pinelo le pagó. Da poder a Silvestre Pinelo para que pueda tomar los caballos y la posesión de ellos, y entre tanto se constituye en su inquilino y se obliga a dárselos cuando por él le fueren requeridos. Se obliga al saneamiento de los caballos, pero si no cumpliere lo dicho, ha de restituir los mrs. que de él recibió con el doble de pena. Silvestre Pinelo, presente, otorga que ha recibido de Francisco Sánchez los tres caballos y aparejos.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Silvestre Pinelo.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

950. 1527, febrero, 6:

L. 609, f. 50 r.

Alonso Gutiérrez, escribano público v.º, debe a Juan Fernández, cerrajero v.º, 25 doblas de oro castellanas por un caballo que le compró, a pagar por San Juan de junio del presente año en dineros de contado. Hipoteca el caballo con sus aparejos y con sus tachas buenas y malas, que se rosa de las manos, no está arrendado ni revuelto ni farón. Le vende el caballo enfrenado y ensillado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Alonso Gutiérrez.

El 2 de septiembre de 1527 Juan Fernández se da por pagado de Alonso Gutiérrez de lo contenido en este contrato.—Ts.: Juan Ramírez, Alonso de Jerez, vs., ests.—Juan Fernández.

951. 1527, febrero, 6:

L. 609, f. 51 r.

Pedro Cortés, v.º, debe a Francisco de Cazaña, mercader genovés est., 12.070 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le

compró, a pagar en agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Pero de Cortés.

El 17 de septiembre de 1527 Francisco de Cazaña se da por pagado de lo contenido en este contrato y dice que ha recibido de Pedro Cortés otros 12.409 mrs. que le debía por otro contrato otorgado ante Miguel Jerónimo, escribano público que fue de esta isla, difunto, por cuanto todos estos mrs. los pagó en una esclava negra llamada Luisa apreciada en 30 doblas y el resto en dineros.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Francisco de Cazaña.

952. 1527, febrero, 6:

L. 609, f. 52 r.

Juan Martínez de Buenavista, v.º, debe a David Mallette, mercader flamenco est., 6.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto del presente año.—Ts.: Francisco Delgado, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Martínez.

953. 1526, febrero, 6:

L. 609, f. 53 r.

Miguel de Almansa, v.º, debe a Juan Antonio Botazo, v.º, 3 fs. de trigo con saca para fuera de esta isla. Si no le diere la saca ha de pagar su justo valor por ella a como valiere al tiempo que le diese el trigo, por dineros que le debía. Entregará el trigo por el día de San Juan de junio venidero pesado en casa del dicho Juan Antonio Botazo.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

954. 1527, febrero, 6:

L. 610, f. 820 r.

Juan Martínez, v.º de Buenavista, como principal deudor y Juan Alcaide, v.º, como su fiador y principal pagador, deben a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, 1.406 mrs. de la mda. corriente en Tenerife con 12 gallinas ponedoras y un gallo, por otros tantos mrs. que Juan Martínez debía al hospital real de Ntra. Sra. de los Dolores y a Alonso Velázquez como su pr. Pagará los mrs. y entregará las gallinas y gallo por el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Juan Alcaide.—Juan Martínez.



955. 1527, febrero, 7:

L. 608, f. 82 v. y L. 609, f. 54 r.

Isabel García la Castellana, v.<sup>a</sup>, vende a Miguel Jerónimo, escribano público, v.<sup>o</sup> presente, una esclava blanca de 14 años aproximadamente llamada Tabahati. Se la vende por de buena guerra y no de paz y por sana y buena por precio de 40 doblas de oro que Isabel García declara haber recibido.—Ts.: Manuel de Gibraleón, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Miguel Jerónimo, escribano público.

En la misma fecha Miguel Jerónimo, escribano público y del número de esta isla, debe a Isabel García la Castellana, v.<sup>a</sup>, 40 doblas de oro por una esclava llamada Tabahati que le compró. Aunque Isabel García se da por pagada en la carta de venta, la verdad es que Miguel Jerónimo le debe las 40 doblas. Las pagará por el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Juan de Torres, Domingo Díaz, vs.—Miguel Jerónimo.

El 18 de agosto de 1528 Isabel García la Castellana se da por pagada de Miguel Jerónimo por cuanto recibió de la suegra de Miguel Jerónimo, Marina Ximénez, 20 doblas, otras 2 doblas, medio cahíz de trigo, una dobla y media y otro medio cahíz de trigo y recibió el resto a cumplimiento de las 40 doblas de Francisco Jiménez.—Ts.: Rodrigo de la Peña, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

956. 1527, febrero, 7:

L. 608, f. 84 v. y L. 609, f. 56 r.

Fernando de Frejenal, v.<sup>o</sup>, dice que D. Alonso Fernández de Lugo, Adelantado, difunto, le debía 128 arrobas y media de azúcar por un contrato público otorgado ante Juan Márquez, escribano público que fue de esta isla, en cuyo oficio sucedió Bernardino Justiniano, escribano público de esta isla. El contrato se otorgó el 12 de abril de 1524. De estas 128 arrobas y media de azúcar, 81 arrobas y media son de Juan de Salzedo, v.<sup>o</sup> presente, al que le pertenecen por sentencia pasada en cosa juzgada por la cual Fernando de Frejenal está condenado a hacerle cesión y traspaso de ellas, y las otras arrobas de azúcar restantes Fernando de Frejenal se las debe a Juan de Salcedo por alcance de cuenta de un contrato que contra él tenía Juan de Salcedo. Por ello, por la presente da poder especial a Juan de Salcedo para que pueda cobrar de los bienes y herederos y albaceas del Adelantado las 128 arrobas y media de azúcar.—Ts.: Sancho de Merando, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM., vs., ests.—Hernando de Frejenal.

Va inserta la obligación del Adelantado: En 12 de abril de 1524 D. Alonso Fernández de Lugo, Adelantado, debe a Fernando de Frejenal 128 arrobas y media de azúcar de resto de las 288 arrobas y media de azúcar que le debía de la cura de los cañaverales de su heredamiento de El Realejo que Fernando de Frejenal le hizo. De las 288 arrobas y media de azúcar Alonso Fernández de Lugo pagó por Fernando de Frejenal a Alonso Benítez, alguacil mayor, para en cuenta y parte de pago de la dicha cura, 60 arrobas de azúcar y 100 arrobas que le libró hoy día de la fecha en Juan Duarte, mayordomo del Adelantado. En esta manera, D. Alonso le queda debiendo a Fernando de Frejenal las dichas 128 arrobas y media de azúcar, a entregar de hoy en un año puestas y pesadas en su ingenio de El Realejo.—Ts.: Francisco Morillo, Cristóbal de Vallejo, el bachiller Alonso de Belmonte, vs.—El Adelantado.—Bernardino Justiniano, escribano público, lo hizo escribir y sacar de los libros registros de escrituras que parece que pasaron ante Juan Márquez, escribano público que fue de Tfe. en cuyo oficio le sucedió, y por ello hizo aquí su signo a tal en testimonio de verdad. Signo. Bernardino Justiniano, escribano público.

Juan de Salzedo, v.º, debe a Sancho de Merando, v.º, 25 arrobas de azúcar, que le pertenecen y las ha de haber de las 128 arrobas y media de azúcar que el Adelantado D. Alonso debía a Hernando de Frejenal por un contrato público. Hernando de Frejenal le hizo a Juan de Salzedo cesión y traspaso de todas ellas según se contiene en la escritura que sobre ello pasó ante el presente escribano en este día. Entregará el azúcar una vez que hubiere cobrado las 128 arrobas y media.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Francisco Delgado, vs., ests.—Juan de Sabzedo.

957. 1527, febrero, 9:

L. 609, f. 55 r.

Juan Yanes, trabajador v.º, debe a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, 4 doblas de oro porque Alonso Velázquez las pagó por Juan Yanes a Baltasar Hernández y Bastián Díaz a quien las debía de empeñamiento de un solar, a pagar por San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

958. 1527, febrero, 7:

L. 609, f. 57 r.

Francisco Romero, v.º de Taoro, debe a Juan de Torres, mercader v.º, 2.541 mrs. de la mda. corriente en Tenerife por ropa que de

él recibió, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Francisco Romero.

959. 1527, febrero, 7:

L. 610, f. 821 r.

Juan García y Bartolomé Díaz, vs., deben a Martín de Ciudad Rodrigo, v.º, 412 reales de plata viejos por 108 cabezas de ganado porcino que le compraron, a pagar por el día de Navidad venidera en dineros de contado. Hipotecan el dicho ganado y otro tanto del ganado de ellos.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

960. 1527, febrero, 8:

L. 608, f. 88 v.

Alonso Núñez, v.º de Moguer, maese del navío «Santa María de los Remedios», surto en el puerto de Santa Cruz, fleta su navío a Pedro Fernández de Alfaro y Pedro Beltrán, mercaderes ests. presentes, para que Pedro Fernández cargue 700 quintales de pez y Pedro Beltrán 400 quintales de pez. Se obliga a darles el navío presto para recibir la carga en el puerto de Abona de hoy en 15 días o antes si antes viniera de La Palma para donde al presente está de partida, luego le darán la carga dentro de 12 días siguientes, y le den 20 botas llenas de la pez de los dichos quintales que así han de cargar, que vaya en las dichas botas. Recibida la carga partirá hacia la bahía de Cádiz donde estará 3 días después de haber dado las cartas a los mercaderes a quienes la ropa fuere confinada, y pasados los 3 días irá con la carga al Puerto de Santa María o a Sanlúcar de Barrameda o la dará en la misma bahía, en cualquiera de estos 3 puertos donde le digan los mercaderes a quienes va consignada la ropa. Descargará a la usanza del puerto donde descargare. El precio del flete y averías por cada quintal de pez es de un real de plata de mda. de Castilla, y le pagarán desde el día en que les dé la carga hasta 4 días siguientes. El maestre no está obligado a entregar por peso la pez porque use quiebra salvo que él y sus marineros juren que no han hecho menos ni otros por ellos, ni en ello ha habido fraude ni engaño alguno. Por el menoscabo quiebra de la pez le han de descontar del flete el 2%, y les dé tablas las que fueran menester para el plan y lados del navío, cada uno de ellos la cantidad según lo que cargare, y él las recibirá en el puerto de Santa Cruz. El maestre no podrá tomar pez de otras

personas para este viaje salvo si fuere en botas o cajas, y primero los requiera a ellos para si quisieran ocupar el lugar donde la tal pez hubiera de ir, de pez o de otra mercadería. Pero Fernández de Alfaro y Pedro Beltrán reciben fletado el navío de Alonso Núñez como dicho es.—Ts.: Martín de Mena, Juan Gómez de Anaya, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Pedro Beltrán.—Alonso Núñez.—Pero Hernández.

961. 1527, febrero, 8:

L. 608, f. 90 r.

Juan de Vergara y Juan Méndez, vs., dicen que tienen de compañía de por medio la renta del almojarifazgo de esta isla por un tiempo y precio determinados y con ciertas condiciones contenidas en el arrendamiento a que se refieren. Por ello se obligan, desde hoy en adelante por todo el tiempo del arrendamiento, a despachar las cosas del almojarifazgo juntamente y no el uno sin el otro. Ambos darán las cédulas de despacho firmadas de sus nombres y no el uno sin el otro, pero si alguno de ellos diere alguna cédula de despacho o cobrase lo perteneciente al dicho almojarifazgo, la tal cédula o cobranza no tendrá validez salvo que fuera firmada por uno de ellos y por el teniente del otro por defecto de no estar alguno de ellos en la ciudad de San Cristóbal donde se han de dar los despachos del almojarifazgo. Ambos cobrarán la renta y no el uno sin el otro. Cuando ellos no estén en esta ciudad de San Cristóbal podrán nombrar por sus tenientes para que libren, despachen y cobren la renta del almojarifazgo, a Diego González de Gallegos como teniente de Juan de Vergara y a Diego Sánchez como teniente de Juan Méndez, vs., y les dan poder para que lo hagan juntamente y no el uno sin el otro. Todos los dineros y otras cosas procedentes de la dicha renta se pondrán en una caja que está en esta ciudad de San Cristóbal en la casa donde despacharen, y han de tener los dos llaves de la caja. Ninguno de ellos ni sus tenientes despachen ni cobren de entrada ni de salida fuera de esta ciudad de San Cristóbal salvo ambos juntos, pero si no se hallaren juntos fuera de esta ciudad, han de venir por el tal despacho a esta ciudad salvo si fuese despachar ganado vivo de entrada esto lo puede hacer cualquiera de ellos o cualquiera de sus tenientes. Los guardas que tuvieren para el dicho oficio no despachen ni cobren cosa alguna de ganado ni de otra ropa sino solamente hacérselo saber a ellos o a los dichos sus tenientes. Los guardas que pusieren sean a voluntad de ambos, y no conformándose cada uno ponga su

guarda a su costa.—Ts.: Martín de Mena, Juan Gómez de Anaya, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Juan Méndez.—Juan de Vergara.

962. 1527, febrero, 8:

L. 608, f. 92 r.

En la fecha que precede, a la hora de visperas, estando en el corral del Concejo que es fuera y cerca de esta ciudad de San Cristóbal, ante Cristóbal de Virués, alguacil mayor, en presencia de Alonso de Jerez, escribano público y notario de SS.MM., y ante los ts., Juan de Torres, mercader v.º, presenta un mandamiento del Lcdo. Alderete de Tordesillas y dice que las 2 vacas con sus crianzas contenidas en el dicho mandamiento eran 2 vacas bermejas con sus crianzas que estaban en el corral del Concejo por lo que pide al alguacil mayor le diese y entregase las 2 vacas con sus crianzas. El Sr. alguacil mayor pregunta a Alonso Martín Garabato y a Medina, vaqueros presentes, si fueron aquellas las 2 vacas con sus crianzas que allí estaban, en el corral, las que decía en el dicho mandamiento. Los vaqueros dicen que aquellas eran y las conocen y se llaman «Las Frontinas», porque vienen de casta de una vaca frontina. Visto lo dicho, el alguacil mayor entregaba las vacas a Juan de Torres. Juan de Torres las recibe y pide al escribano le dé fe y testimonio.—Ts.: Alonso Martín Garabato, Fernando de Medina, Gonzalo Hernández, vs.—Por t.º, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

Va inserto el mandamiento: el Lcdo. Alderete Tordesillas, teniente de gobernador en esta isla, en lugar de D. Pedro Fernández de Lugo, Adelantado, hace saber a Cristóbal de Virués, alguacil mayor de esta isla, o a su lugarteniente, que Gabriel Mas, menor, hijo y heredero de Micael Juan Mas, debía a los herederos de Guillermo Morel por un proceso y sentencia pasada 1.645 mrs. de principal y 373 mrs. de costas y se le hizo ejecución en dos vacas llamadas «Frontinas» paridas bermejas, que tiene a cargo Alonso Martín Garabato, las cuales señaló para que se le hiciese la dicha ejecución la parte de los herederos de Guillermo Morel.

El 15 de enero de 1527 fueron rematadas las dichas vacas en pública almoneda con voz de pregonero en Gonzalo de Camona, v.º, como el mayor pujador en precio y cuantía de 3.000 mrs. con aditamento de 9 días para que si dentro de ellos la parte de Gabriel Mas las quisiere por el tanto que las pudiese tener, el cual remate y aditamento parece que le fue notificado a Manuel de Gibraleón, su pr., en 28 de enero de 1527, y por el dicho proceso parece que Gonzalo

de Camona hizo cesión y traspaso de las vacas en Juan de Torres, mercader v.º, en el precio y según que en él se remataron. Ahora Juan de Torres comparece ante él y dice que dio a los herederos de Guillermo Morel, cuyo pr. está presente, los 1.643 mrs. de principal con más 687 mrs. de costas, y que los 670 mrs. restantes a cumplimiento del precio de las vacas los tiene depositados en poder del escribano del presente escrito, por ello le pide le dé su mandamiento para que le fueran entregadas las vacas y fuese amparado en ello. Visto lo dicho, da este su mandamiento para que vaya con Juan de Torres al corral del Concejo de esta ciudad de San Cristóbal donde dice que están las vacas, y se las dé, entregue, ampare y defienda en ellas.—El Lcdo. Alderete.—Bernardino Justiniano, escribano público.

963. 1527, febrero, 8:

L. 609, f. 58 r.

Gaspar Vicente, portugués v.º, debe a Pedro de Armenta, mercader est., 2.500 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en pellejas de cabrito curadas a 7,5 mrs. cada una, por el día de San Juan de junio venidero.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Pantaleón González, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.—Se añade que las pellejas han de ser de cabritos y bien curadas.

964. 1527, febrero, 8:

L. 609, f. 59 r.

Francisco Gil, v.º, debe a Pedro Beltrán, v.º, 1.368 mrs. de la mda. de Tfe. por lienzo que de él recibió, a pagar por San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

965. 1527, febrero, 8:

L. 610, f. 822 r.

Pedro Camacho como principal deudor y Gaspar Hernández, natural, como su fiador y pagador, deben a Alonso Velázquez, v.º, 2.242 mrs. porque Pedro Camacho los sale a pagar por Antón Delgado, quien los debía a Martín de Oliva, y Martín de Oliva a Alonso

Velázquez, a pagar a finales de agosto del presente año.—Ts.: Martín de Mena, Alonso Vázquez de Nava, Alonso Jerez.—Por no saber, Alonso de Jerez.

966. 1527, febrero, 9:

L. 608, f. 95 r.

Francisca Rodríguez, mujer de Juan de Salcedo, v.<sup>a</sup>, con licencia de su marido que está presente, dice que ella sirvió de dueña al Adelantado D. Alonso Fernández de Lugo, difunto, y a Dña. Juana de Masieres, su mujer, por tiempo de 7 años. Por ello, da poder especial a Pedro de Casares, v.<sup>o</sup>, para que parezca ante SS.MM. y ante los Sres. sus presidentes y oidores y pida juez de comisión ante quien ella pueda pedir el dicho servicio de los 7 años que hizo al Sr. Adelantado y su mujer, y asimismo pueda pedir el servicio a los herederos del Sr. Adelantado. Juan de Salcedo, presente, consiente en lo otorgado por su mujer.—Ts.: Alvaro Díaz, Alonso de Jerez, vs.—Juan de Salcedo.—Por no saber, Alonso de Jerez.

967. 1527, febrero, 8:

L. 608, f. 96 r.

Juan de Salcedo, v.<sup>o</sup>, dice que Fernando de Frejenal, v.<sup>o</sup>, le hizo cesión y traspaso de 128,5 arrobas de azúcar que el Adelantado D. Alonso Fernández de Lugo, difunto, se obligó a pagarle por un contrato público otorgado ante Juan Márquez, escribano público de esta isla, y le dio poder para que él los cobre para él como cosa suya según se contiene en el dicho poder-cesión que sobre ello pasó ante Bernardino Justiniano, escribano público de esta isla en 7 de febrero del presente. Por ello, da poder especial a Pedro de Cáceres, v.<sup>o</sup>, para que por él y como cesionario de Fernando de Frejenal pueda parecer ante SS.MM. y ante los Sres. sus presidentes y oidores, y presentar el dicho contrato con el poder-cesión de Fernando de Frejenal y pedir ejecución en los bienes y herederos del Sr. Adelantado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—S.f.

968. 1527, febrero, 9:

L. 609, f. 60 r.

Gaspar Hernández, labrador v.<sup>o</sup> de El Sauzal, debe a Diego Hernández de Ocaña, v.<sup>o</sup>, 2.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compró, a pagar por San Juan de junio venidero en dineros

de contado.—Ts.: Francisco Jiménez, Alonso de Jerez, Diego de Jaén, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.—Ante mí, Miguel Jerónimo, escribano público.

969. 1527, febrero, 9:

L. 609, f. 61 r.

Anrique de Goes, v.º, debe a Jorge Rodríguez, v.º, 3 doblas de oro castellanas por trigo que le compró, a pagar en el plazo de un mes y medio o antes si antes viniere de la visitación.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

970. 1527, febrero, 11:

L. 609, f. 62 r.

Hernán Castellano, v.º, debe a Juan Poyales, v.º, 35 doblas de oro por unos caballos y una mula con sus aparejos que le compró, a pagar 5 doblas a mediados de marzo del presente año y las 30 restantes en julio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso García, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

971. 1527, febrero, 11:

L. 609, f. 63 r.

Juan González, hortelano, ... Tahodio, est., debe a Diego Hernández, barbero, v.º, 20 doblas de oro, 16 doblas de préstamo que le hizo y 4 doblas porque las sale a pagar por María Herrera, a quien Diego Hernández se las debía, a pagar en agosto del presente año.—Ts.: Alonso Vázquez, de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., Diego Salmerón de Heredia, Diego de Mendieta, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

972. 1527, febrero, 11:

L. 609, f. 64 r.

Pedro de Cortés, mercader v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 5.040 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto venidero en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Diego Hernández, espadero, vs., ests.—Pero de Cortés.



973. 1527, febrero, 12:

L. 609, f. 65 r.

Francisco de Robayna, natural de Tfe., debe a Juan Pérez de Virués, v.º, 4 doblas de oro de resto del precio de un caballo castaño oscuro que le compró, a pagar por San Juan de junio del presente año. Hipoteca el caballo.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.

974. 1527, febrero, 12:

L. 609, f. 66 r.

Juan Méndez, v.º, debe a Francisco de Cazaña, mercader genovés est. presente, 500 quintales de pez por mrs. que de él recibió. Entregará la pez puesta y pesada en la caleta de Juan Bernal de esta isla, puesta a cargadero, horra de todos derechos, así de almojarifazgo como de peso y de otros cualesquier derechos, en marzo del presente año.—Ts.: Guiraldo de la Chavega, Juan Baptista Forne, Diego Sánchez, vs.—Juan Méndez.

975. 1527, febrero, 13:

L. 608, f. 97 v.

Juan de Trujillo, v.º y regidor de Tfe., de una parte, y Silvestre Pinelo, v.º, de la otra, dicen que tienen diferencias sobre el arrendamiento de ciertas tierras que Juan Trujillo arrendó a Silvestre Pinelo; dicho arrendamiento corre y se cumple por la cosecha del pan venidera del presente año de 1527, y sobre cierto trigo que Silvestre Pinelo ha dado a Juan de Trujillo y sobre la paga de este trigo. Por ello convienen, para quitarse de pleitos y para evitar las costas, daños y menoscabos que de ello se les puede recrecer, tomar y elegir por sus jueces arbitros al bachiller Pedro Hernández, regidor, y a Juan Albertos Guiraldín, vs., a los que dan poder para que juntamente puedan ver, determinar y sentenciar sus diferencias amigablemente y que se acuerden desde hoy hasta 8 días siguientes. Si los jueces no se acordasen en la determinación de lo dicho, en tal caso, les dan poder y facultad para que ellos mismos señalen otro tercero para que dentro del dicho término lo determinen. Asimismo por cuanto Juan de Trujillo y Silvestre Pinelo tienen y esperan tener pleitos y debates sobre el trigo que Silvestre Pinelo hasta hoy ha dado a Juan de Trujillo y a otros por él y especialmente porque hay debate y diferencias si se ha de pagar lo que de ello se hubiere de pagar o volver en trigo o en dineros, apreciado a como valía al tiempo que

Silvestre Pinelo lo dio, o de la manera que se ha de volver a pagar, que todos los dichos pleitos y diferencias y otros que en razón del dicho arrendamiento sean declarados, que se cumplan por la dicha cosecha de este año del 27, todos los arbitren y dejan en los dichos jueces para que amigablemente en el dicho término y en la forma dicha los jueces puedan determinar. Les dan poder para que puedan prorrogar el dicho término una, dos y tantas veces como quisieran.—Ts.: Juan de Salcedo, Antonio de Torres, vs., ests.—Bernardino Justiniano, escribano público.—Juan de Trujillo.—Silvestre Pinelo.

976. 1527, febrero, 13:

L. 608, f. 100 r.

Marina Miravala, v.<sup>a</sup>, arrienda a Francisco Díaz, mercader v.<sup>o</sup> presente, un pedazo de tierras de pan llevar sito en esta ciudad de San Cristóbal en Tacoronte, lindantes con tierras de Guillama y con tierras del Adelantado. Las tierras que le arrienda son las que este año presente tiene arrendadas Juan de Armas. Se las arrienda desde el día primero de julio venidero hasta 2 años siguientes, 2 esquilmos cogidos, alzados y llevados en su tiempo y razón, cada año por precio de 100 fs. de trigo nuevo, limpio y enjuto, a entregar puesto en las casas de la morada de Marina a finales de agosto de cada año de los 2 años del arrendamiento, o antes si antes se cogiere el pan de las dichas tierras, la primera paga será en agosto de 1528, y que además le dé en cada año 2 carretadas de paja puestas en las eras de las dichas tierras al dicho plazo de la paga del trigo. Si después de cumplidos los 2 años hubiere de arrendar a otro por más tiempo que sea obligada a darle las dichas tierras a Francisco Díaz y por este mismo precio de 100 fs. y 2 carretadas de paja cada año. Se pone la condición de que Francisco Díaz no dé parte de estas tierras ni las arriende al bachiller de la Fragua ni siembre en ellas, so pena que por este hecho se las pueda quitar. Marina se obliga al saneamiento de las tierras y Francisco Díaz recibe el arrendamiento como dicho es.—Ts.: Luis de Salazar, Alonso de Jerez, vs.—Francisco Díaz.—Por t.<sup>o</sup>, Alonso de Jerez.

977. 1527, febrero, 13:

L. 608, f. 106 v.

Enrique de Goes, v.<sup>o</sup>, dice que tiene a renta las rentas de las penas de las ordenanzas de esta isla de este año de 1527, en precio y cuantía de 64 doblas de oro con ciertos prometidos, condiciones, pe-

nas, posturas y obligaciones según se contiene en los actos que sobre ello pasaron ante Antón de Vallejo, escribano público y del Concejo, a que se refiere. Por ello, traspasa la mitad de las rentas y penas a Francisco Delgado, v.º presente, desde el día 1 de enero del presente año hasta finales del presente año, por precio de 32 doblas de oro que es la mitad de la renta que él está obligado a pagar, y con la mitad de los prometidos. Le hace el traspaso con las mismas condiciones, cargos y obligaciones con que él tiene las dichas rentas. Francisco Delgado recibe el traspaso de la mitad de las rentas y penas por las 32 doblas como dicho es, y se obliga a pagarlas. Enrique de Goes y Francisco Delgado acuerdan que en los actos de compañía usen y beneficien las dichas rentas y cobren de las dichas penas y tengan una caja donde echar los dineros que cobraran, de la cual caja tengan 2 llaves, cada uno la suya, y que esté donde ambos acordaran, y que se den buena cuenta de lo que cada uno denunciare, y que pagada la renta, de todo lo que demás quedare lleve cada uno la mitad, y que cualquier costa de esta negociación la paguen de por medio.—Ts.: Diego Salmerón de Heredia, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Francisco Delgado.—Enrique de Goes.

978. 1527, febrero, 13:

L. 609, f. 67 r.

Diego Cabeza, v.º, debe a Francisco Martín, amo de Gaspar Jorba, 3 doblas de oro por trigo que de él recibió, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Gonzalo de Jaén, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

979. 1527, febrero, 14:

L. 608, f. 101 v.

Andrés de Illescas, pintor v.º, hace postura con Juan Alberto Gueraldini, presente, y se obliga a hacerle la obra que se contiene y declara en la memoria inserta.

Juan Albertos Giraldini recibe este contrato y se obliga a pagar a Andrés de Illescas por la dicha obra los mrs. contenidos.—Ts.: Gonzalo Ramírez, Vasco Rodríguez, Alonso Velázquez, vs., ests. [Abajo figura Alonso de Portillo].—Andrés Illescas lo señaló y a mayor abundamiento firmó Gonzalo Ramírez. por él.—Juan Alberto Guiraldini.—Por t.º, Gonzalo Ramírez.

Va inserta la memoria: son consultados Juan Albertos Gueraldini, mayordomo de Ntra. Sra. Candelaria, y Andrés Illescas sobre un tabernáculo de Ntra. Sra. Candelaria que ha de dorar y pintar de imaginería de los pasos que están platicados al óleo como se suele hacer entre oficiales, y más una custodia que está debajo de la peana con sus ángeles y todo lo anejo al tabernáculo. Por todo ello ha de llevar el dicho Andrés Illescas 36 doblas de oro y medio cahíz de trigo, a pagar en esta manera: pasando a poner manos en esta obra le dará Juan Albertos 10 doblas de oro, a la mitad de la obra le dará 15 doblas y lo restante cuando esté acabada la obra. Illescas ha de poner todo el oro que tuviere a 5 mrs. el pan, tantos cuantos tuviere, la plata a maravedí el pan, cuanto pusiere y la obra hubiese menester, el azul que pusiere le ha de dar por libra un ducado de oro, y lo que pusiere él lo jurará y se lo pagará, y que él ponga todos los otros colores a su costa. Acabada la obra dentro de 15 días, Juan Albertos se obliga a pagarle todos los mrs. que faltaren en cumplimiento de las 36 doblas con más todo lo que se le debiere de oro, de colores y plata, con tal cargo que Andrés Illescas vaya a ver asentar el tal tabernáculo y si hubiere que enmendarlo que lo enmiende a su costa. Juan Albertos dice que le dará 2 barriles de vino de 12 azumbres el barril, además de las 36 doblas y el medio cahíz de trigo. Los 2 barriles de vino son para pagar al maestro todo el oro, plata y color azul que pusiere en la obra con el juramento como dicho es, y los demás colores los pondrá el maestro a su costa.—Ts.: Gonzalo Ramírez, Vasco Rodríguez, Alonso Velázquez, vs., ests. [Abajo figura Alonso de Portillo].—Por no saber, Gonzalo Ramírez.—Por t.º, Juan Alberto Gueraldini.

980. 1527, febrero, 14:

L. 609, f. 68 r.

Antón de Almansa, v.º, debe a Juan Antonio Botazo, v.º, 3.020 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que de él recibió, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, v.º—Por no saber, Gaspar Justiniano.

981. 1527, febrero, 14:

L. 609, f. 69 r.

Miguel de Almansa, v.º, debe a Juan de Torres, mercader v.º, 3.969 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compró, a

pagar por San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.

982. 1527, febrero, 14:

L. 609, f. 70 r.

Antón de Almansa, v.º, debe a Juan de Torres, mercader v.º, 1.727 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Portillo, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

983. 1527, febrero, 14:

L. 609, f. 71 r.

Francisco de Armas, v.º, debe a Juan de Torres, mercader v.º, 4.500 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en septiembre del presente año en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Juan Gutiérrez, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

984. 1527, febrero, 16:

L. 610, f. 823 r.

Catalina Gutiérrez, mujer que fue de Alonso de las Hijas, v.º regidor, difunto, y María de las Hijas, su hija, vs., deben a David Mallette, mercader flamenco est., 5.200 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Batista Becal, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.—María de las Hijas.

985. 1527, febrero, 17:

L. 608, f. 108 r.

Elvira Díaz, mujer de Pedro de Lugo, difunto, v.<sup>a</sup>, vende a D. Pedro Hernández de Lugo, Adelantado, ausente, 300 ovejas en esta manera: 102 ovejas de las 134 que tiene arrendadas a Juan de Cisneros, v.º, de las que le tiene hecho un contrato público de arrendamiento ante Bernardino Justiniano, escribano público, desde el año pasado de 1526, y 98 ovejas que tiene y le ha de dar Marcos Verde, v.º, de las 326 ovejas que tomó a renta de Pedro de Lugo, su señor, y

le cupieron a ellas estas 98 ovejas y 2 carneros que quedan para ella por la partición que hicieron entre ella y su hija Dña. Isabel de Lugo, y las 100 ovejas restantes las ha de haber de Miguel Alonso, gomero v.º, que son las que tomó a renta con 2 carneros padres del dicho Pedro de Lugo, su señor, y que le cupieron a ella por la dicha partición que pasó ante Bernardino Justiniano en el año 1526. Vende las ovejas con la mitad de la mitad de la renta de ellas de este presente año, por cuanto los arrendadores de las ovejas le pagan cada año por cada oveja un real viejo por San Juan de junio, que se comenzó por San Juan de junio de 1526 y se cumplirá por San Juan de junio del presente año, de manera que el Adelantado ha de cobrar de los arrendadores por cada oveja medio real de plata viejo, que son por todas 150 reales, y para ella, Elvira Díaz, otro medio real de plata por cada oveja. Vende las 300 ovejas a 3 reales y un cuartillo de real de plata viejos cada oveja, y los mrs. que montaren todas las 300 ovejas su señoría se los ha pagado a Elvira Díaz.—Ts.: Alejos Velázquez, Juan Baptista Forne, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Elvira Díaz.

En el mismo día Alejo Velázquez, v.º, debe a Elvira Díaz, v.ª presente, 4.700 mrs. de la mda. de Tfe. por 32 ovejas que le vendió en Juan de Cisneros de las 34 ovejas que de ella tiene arrendadas ante el escribano público, y por 2 carneros padres que le vendió que los tiene de ella Marcos Verde, v.º, y tiene que cobrar de Cisneros 16 reales de la mitad de la renta de las dichas ovejas por San Juan venidero, a pagar por el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Juan Baptista Forne, Lorenzo de Palenzuela, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Alejo Velázquez.

986. 1527, febrero, 17:

L. 609, f. 73 r.

El bachiller Fernando de Fraga, v.º, debe a Diego Alvarez, v.º, 10 doblas de oro por préstamo que le hizo por hacerle placer y buena obra, a pagar a finales de julio del presente año. Hipoteca una esclava de color blanca de 14 años llamada Inés que al presente está en Gran Canaria en poder de su suegra María Perdomo.—Ts.: Miguel Jerónimo, Alonso Vázquez de Nava.—El bachiller de Fraga.

987. 1527, febrero, 18:

L. 609, f. 74r.

Juan Méndez, v.º, debe a Esteban Justiniano, mercader genovés est., 364 quintales de pez en torales y medios torales porque los sale

a pagar por Pedro de Cortés, su yerno, quien los debe a Esteban Justiniano por ropa y dineros que de él recibió según un contrato otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público, el cual queda en su fuerza y vigor hasta que sea pagado de esta deuda. Entregará la pez pesada en la caleta de Juan Bernal sita en esta isla en el puerto de La Orotava o Garachico, por abril del presente año puesta a cargadero.—Ts.: Francisco de Morillo, Sancho de Merando, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Méndez.

988. 1527, febrero, 18:

L. 609, f. 75 r.

Juan Ramos, v.º, debe a Francisco Díaz, mercader v.º, 1.764 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que de él recibió, a pagar en julio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

989. 1527, febrero, 18:

L. 609, f. 76 r.

Juan Duarte, v.º, mayordomo de Dña. Juana de Masieres, v.ª, según poder que de ella tiene, debe a Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM. est. presente, 2 esclavos negros de edad desde 18 hasta 25 años, buenos, sanos sin lesión alguna, machos o hembras o uno macho y otro hembra como Alonso Vázquez los quisiere, porque se los compró y pagó en el precio que ellos convinieron y los mrs. los recibió en dineros y ropa. Entregará los 2 esclavos en esta ciudad de San Cristóbal escogidos por Alonso Vázquez de Nava entre los esclavos que trajere Juan Duarte a su Sra. Dña. Juana del rescate de los moros que envió a resgatar con Juan Darmas y Gelu, morisco, en la carabela de Diego Donís, v.º, a finales de abril del presente año o antes si viniere el rescate, horros de almojarifazgo y flete y de otro cualquier derecho y costa. Si no viniere ningún esclavo del rescate le dará en el dicho plazo o antes si antes viniere la carabela, 40 doblas de oro que es el precio que por los dos esclavos le dio. Por más seguridad le da en prendas un collar de oro que tiene 65 rosetas y 60 canuticos para que si al dicho plazo no lo pagare, que por su autoridad pueda vender el collar y hacerse pagar de este deudo, y que lo que menos valiere que se lo queda a pagar al dicho plazo. Hipoteca los esclavos que vinieren del rescate y más hipoteca una esclava blanca llamada Luisa con un esclavito hijo suyo que están en

casa de su Sra. Dña. Juana. Alonso Vázquez de Nava dice que ha recibido el collar y que pagándole en el dicho plazo se lo devolverá. Juan Duarte se obliga a que su Sra. cuando venga de Ntra. Sra. de Candelaria, donde al presente está teniendo novenas, se obligue a todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Rodrigo de Jerez, Alonso López, Alonso de Jerez, ests.—Juan Duarte.—Bernardino Justiniano, escribano público.

En 2 de marzo Dña. Juana de Masieres ratifica todo lo hecho por su mayordomo contenido en la escritura anterior.—Ts.: Alonso de Jerez, Jorge Blas, Andrés de Lugo, ests.—La triste Dña. Juana de Masieres.

990. 1527, febrero, 19:

L. 609, f. 78 r.

Bastián González, v.º, debe a Pedro Soler, mercader est. presente, 3.242 mrs. porque los sale a pagar por Simón Pérez, su suegro, quien los debía a Pedro Soler por un contrato público que pasó ante Miguel Jerónimo, a pagar a mediados de mayo del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

991. 1527, febrero, 19:

L. 610, f. 969 r.

Doménigo Rizo, genovés est., da poder especial a Lorenzo de Palenzuela, est., para que pueda hacer cualesquier probanzas sobre ciertos protestos de cebada que hizo contra Juan de Vergara y Pedro Donís.—Ts.: Pedro de Sobranis, Esteban Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por t.º, Doménigo Rizo.

992. 1527, febrero, 20:

L. 609, f. 79 r.

Francisco de Lugo, regidor v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader est. ausente, 14 doblas de oro porque las sale a pagar por Juan Fernández quien las debe a Alonso de Portillo por 2 contratos públicos de plazo pasado, a pagar por el día de Santa María de agosto del presente año. Le da en prendas 7 vacas y una cuarta de paño de Valencia en 2 pedazos que están en poder de Alonso de Portillo, para que si al término del dicho plazo no le pagare que lo pueda vender por su propia autoridad y de su valor se haga pagar de este deudo,



pero si más valiere que se lo dé y si menos valiere se lo pagará. Los contratos y derechos que tiene contra Juan Rodríguez (sic) queden en su fuerza y vigor hasta ser pagado de la deuda. Si el paño se apolillare que sea a riesgo de Francisco de Lugo, y si lo hurtaran sea a cargo de Alonso de Portillo.—Ts.: Diego Salmerón de Heredia, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Francisco de Lugo.

993. 1527, febrero, 20:

L. 609, f. 80 r.

Antón Jiménez de los Barrios, v.º, debe a Francisco de Villaruel, v.º, 5.500 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por botas de vino que le compró, a pagar en marzo la mitad y la otra mitad a finales de abril del presente año.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Antón Jiménez de los Barrios.

El 3 de junio de 1527 Francisco de Villaruel se da por pagado de este contrato.—Ts.: Marcos Franco, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Francisco de Villaruel.

994. 1527, febrero, 20:

L. 609, f. 81 r.

Hernando de Lorca, v.º, debe a Diego Alvarez, morador en Tegueste, 117 doblas y media de oro castellanas por resto de 140 doblas de oro porque compró del bachiller Hernando de Fraga y de su mujer María Perdomo unas casas sitas en esta ciudad de San Cristóbal, lindantes con casas de Diego Riquel y con casas de Juan Méndez. Aunque en la carta de venta se dieron por pagados la verdad es que les queda debiendo de resto estas 117 doblas y media, y ellos tienen por bien y consienten en que Hernando de Lorca pague estas doblas de este deudo a Diego Alvarez. Hipoteca las casas declaradas.—S.ts.—Por no saber, Alonso de Jerez.—Hernando de Lorca.—El bachiller de Fraga.

El 30 de diciembre de 1528 Diego Alvarez, v.º de Tegueste, dice que se da por pagado de Hernando de Lorca de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: El bachiller Hernando de Fraga, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, el bachiller de Fraga.

995. 1527, febrero, 20:

L. 610, f. 824 r.

Juan López, carpintero, como principal deudor y Juan González, carpintero v.º, como su fiador y principal pagador, vs., deben a

Jorge Rodríguez, mercader v.º ausente, 28 reales de plata por trigo que le compró, a pagar a finales de agosto del presente año. Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

996. 1527, febrero, 20:

L. 610, f. 957 r. y f. 1.252 r.

Pedro Italiano, v.º, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar todas sus deudas.—Ts.: Diego Salmerón de Heredia, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Pedro Ytalián.

En la misma fecha Pedro Italiano, v.º, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar todas sus deudas.—Ts.: Diego Salmerón de Heredia, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—(Aunque dice que lo firma de su nombre, no hay firma).

997. 1527, febrero, 21. Jueves:

L. 608, f. 110 r.

En esta fecha a la hora de las 10 antes del mediodía en la ciudad de San Cristóbal, estando en las casas de la morada de Diego de Torres sitas en esta ciudad, estando presentes Diego Darze, teniente de alguacil mayor de esta isla, y Gonzalo Pérez, v.º, y en presencia de Alonso de Jerez, escribano y notario público de SS.MM. en su corte y en todos sus señoríos, Gonzalo Pérez presenta al alguacil un mandamiento del noble Sr. Cristóbal de Birués, alcalde mayor en esta isla.

Presentado el mandamiento Juan de Torres pide y requiere al alguacil que le entregue la posesión de los dichos bienes contenidos en el mandamiento. Luego, el alguacil, visto el mandamiento, entrega los bienes a Juan de Torres quien pide al escribano le dé fe y testimonio.—Ts.: Francisco Machuca, Pablos Beltrán, ests.—Pasó ante Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.

Va inserto el mandamiento: Cristóbal de Birués, alcalde mayor de esta isla, en lugar de D. Pedro Fernández de Lugo, Adelantado de las islas de Canarias, hace saber al alguacil mayor de esta isla o a su lugarteniente que los herederos de Hernando Morero debían a Juan de Torres por sentencia pasada 11.657 mrs. de principal y costas y de su pedimiento se hizo ejecución en un caballo castaño sin silla, en una capa prieta, en una bernia colorada y en otros bienes que la par-

te de Juan de Torres señaló; por sentencia se mandó hacer trance y remate de los bienes ejecutados y de su valor se mandó hacer pago a Juan de Torres de su deudo y costas. Dicha sentencia se hizo el 20 del presente mes y se remataron en pública almoneda el dicho caballo, capa y bernia en Gonzalo Pérez, v.º, como el mayor pujador; a saber, el caballo en 7 doblas, la capa en dobla y media y la bernia en 26 reales, con aditamento de 9 días para que si la parte de Hernando Morero quisiere los bienes por el tanto los pueda tener. Después, el 21 de febrero presente, Juan de Tores se da por pagado de Gonzalo Pérez de los precios por los que se remataron el caballo, capa y bernia, y ahora Gonzalo Pérez aparece ante él y le pide, por cuanto él tiene pagado el precio de los dichos bienes que en él se remataron, le diese su mandamiento de posesión y amparo y sobre ello pide justicia a Cristóbal de Birués por lo que éste manda al alguacil mayor que vaya con Gonzalo Pérez donde están los bienes y se los dé y entregue la tenencia y posesión de ellos y ampararlo y defenderlo en ellos y con ellos.—Cristóbal de Virués.— Bernardino Justiniano, escribano público.

998. 1527, febrero, 13:

L. 608, f. 112 v.

Antón Joven, regidor y v.º, da a partido a Juan López de Villera, natural v.º presente, 175 cabras de su hierro y marca y de otras marcas, con 5 garañones, desde hoy día de la fecha hasta el día de San Juan de junio de 1530, para que las tenga a su cargo y las pastoree a su costa por los términos de la isla y haga todo aquello que un buen guardador de ganado debe hacer. La mitad de la leche, quesos, mantecas, crianzas y multiplicación de cada año sea para Antón Joven y la otra mitad para Juan López, y de todo ello Juan López le dé buena cuenta con pago. Al final del dicho tiempo le devolverá las 175 cabras y los 5 garañones, con más la mitad de todo lo multiplicado, y se lo entregue en un corral excepto las que murieren de muerte natural y que de éstas le dé marca o cuero o testigos de cómo murieron; en caso contrario se las pague por su justo valor. Le da un esclavo suyo que se dice Hamete para que le ayude a guardar el ganado por todo el dicho tiempo, y más le da en cada año de estos 3 un cahíz de cebada. Juan López ha de dar de comer y beber al esclavo, y Antón Joven le dé el vestido y calzado. Juan López le guardará 34 reses castradas y cogidas todo el tiempo que él quisiera, que anden a guarda con el dicho ganado. Juan López se obliga a darle cuenta de ello so pena de pagárselos. Antonio Joven se obliga al saneamiento del di-

cho ganado.—Ts. Pedro Beltrán, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Antonio Joven.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

999. 1527, febrero, 21:

L. 609, f. 83 r.

Gil Gutiérrez, calcetero v.º, debe a David Mallet, mercader flamenco est. ausente, 15.825 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en esta isla por el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 3 de julio del dicho año David Mallet se da por pagado de Gil Gutiérrez de lo contenido en este contrato.—Por t.º, David Mailliette.

1.000. 1527, febrero, 21:

L. 609, f. 84 r.

Sancho Caballero, mercader v.º, debe a Juan de Llerena, v.º, 84.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por 400 fs. de trigo que le compró, a pagar a finales de agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Juan Baptista, corredor, Andrés Suárez, Alonso de Jerez, vs., ests.—Sancho Caballero.

El 21 de agosto de 1528 Juan de Llerena se da por pagado de Sancho Caballero de lo contenido en este contrato.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Juan de Llerena.

1.001. 1527, febrero, 21

L. 609, f. 85 r.

Francisco Hernández, labrador v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader est., 1,5 cahíz de cebada por mrs. que de él recibió que montó la dicha cebada, a entregar en esta ciudad de San Cristóbal en su casa, en abril del presente año o antes si antes la cogiere de la sementera que al presente tiene en Geneto. Hipoteca una sementera de cebada que tiene en Geneto en tierras de Pedro Machado.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso de Jerez, Diego Salmerón de Heredia, vs., ests.—Francisco Hernández.

1.002. 1527, febrero, 22:

L. 609, f. 86 r.

Alvaro de Mederos, v.º, debe a Juan de Torres, mercader v.º, 2.037 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró, a pagar a fina-

les de agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.003. 1527, febrero, 22:

L. 609, f. 87 r.

Juan López de Villera, v.º y natural, debe a Pedro Beltrán, mercader est. ausente, 3 doblas de oro y medio real por 1.521 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.004. 1527, febrero, 22:

L. 610, f. 825 r.

Francisco López y Pedro Pablo, vs. y naturales, deben a Juan López, natural, 87 cabrillas de 1 año, a vista de criadores, por mrs. que Juan López pagó por ellas, a entregar las 87 cabrillas puestas en esta ciudad de esta Navidad que pasó de 1527 (sic) hasta ser cumplidos 3 años siguientes, que será la paga del año de 1529. Hipotecan 50 cabras de la marca de Francisco López y 50 cabras de la marca de Pedro Pablo.—Ts.: Martín de Mena, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, (dice que firma Alonso de Jerez). S.f. (Está tachada la escritura).

En la misma fecha Francisco López de Villera y Pedro Pablo, vs. y naturales, deben a Juan López, v.º y natural, 87 cabrillas de año a vista de criadores, por otras tantas que de él recibieron, 60 a renta por tiempo de 3 años y las 27 restantes por la renta de los 3 años. Entregarán las 87 cabrillas puestas en término de esta ciudad de San Cristóbal en un corral por vísperas de Navidad de 1529, que se entiende de esta Navidad que pasó hasta tres años. Hipotecan cada uno 50 cabras de su marca y todo el ganado que de Juan López recibieron.—Ts.: Martín de Mena, Alonso de Jerez, Juan Pérez, portugués, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.005. 1527, febrero, 23:

L. 608, f. 73 r.

Fray Lorenzo del Valle, vicario del monasterio del Santo Espíritu de esta ciudad de San Cristóbal, fray Francisco Morillo, fray Mateos Berriel, fray Lorenzo de Badajoz, fray Pablo y fray Alonso de

San Agustín, frailes profesos conventuales del dicho monasterio, estando ayuntados en su capítulo en el monasterio a campana tañida según lo tienen de uso y costumbre, por ellos y en nombre del monasterio, convento y de los otros frailes, dicen que el pr. de este monasterio puso demanda a Alonso de Llerena y a María de Cabrera, su mujer, y a Luis de San Martín, menor, hijo de Diego de San Martín y de Agueda de Cabrera, difuntos, y a Alonso de Llerena que está ausente por él y por su mujer y por el dicho menor de quien es tutor y curador, por 3 fs. de tierra de sembradura con el agua a ellas pertenecientes, sitas en La Orotava, lindantes con tierras de los herederos de Medina, con tierras de ellos, los herederos de Diego de San Martín y con tierras que fueron de Ortega, zapatero, diciendo pertenecer las tierras a este monasterio, según se contiene en la demanda que fue puesta ante el canónigo Juan de Troya, conservador, y ante cierto notario apostólico, y sobre ello fue contendido hasta que se dio sentencia por la cual se halló que este monasterio y convento no tiene ningún derecho ni acción ni título ni recurso a las dichas tierras ni aguas sino solamente a 9 almudes de tierras sin agua, y porque por los 9 almudes de tierras y por sus frutos y rentas que por ello le está obligado a pagar hasta hoy el dicho Alonso de Llerena, por él y por los dichos su mujer y menor, les ha dado y pagado 4 doblas de oro en que se igualaron por conveniencia y transacción que hicieron sobre las tierras, frutos, rentas y esquilmos de ellas, las cuales 4 doblas están en poder del convento. Por la presente desisten del dicho pleito y lo dan por ninguno, y si necesario es le hacen vendida de las dichas tierras por las dichas 4 doblas.—Ts.: Hernando López, Jorge Grimón, Juan de Llerena, Juan Báez.—Fray Lorenço del Valle.—Fray Francisco de Moryllo.—Fray Lorenço de Badajoz.—Fray Alonso de Santo Agustín.—Fray Mateos Berriel.—Fray Pablo de Uroxola.

1.006. 1527, febrero, 23:

L. 608, f. 114 v.

Pedro de la Nuez, v.º, vende a Jorge Grimón, v.º presente, unas casas y solar con sus corrales y partes que tiene en El Realejo, lindantes con 2 calles reales y con solar de un cañaverero. Las casas que vende son las que él compró a Fernando de Frejenal, v.º, y se las vende ahora libres de tributo y de otro cualquier empeñamiento y enajenamiento por precio de 20 doblas que declara haber recibido.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Pedro de la Nuez.

En el mismo día Jorge Grimón, v.º, debe a Pedro de la Nuez, v.º,

18 doblas de oro de resto de 20 doblas por las que le vendió unas casas sitas en El Realejo, lindantes con dos calles reales y con solar de un cañaverero, las que Pedro de la Nuez hubo de Fernando de Frejenal. Aunque en la carta de venta Pedro de la Nuez se da por pagado, la verdad es que le queda debiendo las 18 doblas, a pagar en agosto del presente año en dineros de contado. Hipoteca las casas que compró.—S. ts.—Jorge Grimón.

1.007. 1527, febrero, 23:

L. 608, f. 117 r.

Antonio Fernández, pescador, v.º del puerto y villa de Santa Cruz, se obliga a dar a Pero Díaz, v.º de la ciudad de San Cristóbal, presente, todo el pescado que matare con su barco desde primeros de marzo venidero hasta un año excepto «peixe perro». Entregará el pescado en el puerto de Santa Cruz, y Díaz ha de pagar el pescado, al final de cada semana, a los precios puestos en esta ciudad de San Cristóbal menos 2 mrs. por cada libra que quedan a Pero Díaz de ganancia en el pescado.

Antonio Fernández declara haber recibido de Pero Díaz 3 doblas, una prestada y dos porque le dio el dicho pescado todo el año; la dobla prestada debe pagarla el día de Pascua Florida del presente año. Aclara que si le quitaran el barco antes del dicho año no estará obligado a darle desde adelante el pescado, salvo pagarle las dichas 2 doblas.—Ts.: Pedro Placeres, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso de Nava.

1.008. 1527, febrero, 25:

L. 608, f. 118 v.

En la ciudad de San Cristóbal en Tfe. en la fecha que encabeza, hacia las 8 horas antes del mediodía aproximadamente, estando en las casas de Juan de Torres, mercader, sitas en esta ciudad, en presencia de Diego de Arze, teniente de alguacil mayor en esta isla, y de Alonso de Jerez, escribano y notario público de SS.MM., Juan Martín, v.º, presenta al alguacil un mandamiento de Cristóbal de Virués, alcalde mayor. Así presentado el dicho mandamiento, Juan Martín pide al alguacil que le entregue la posesión de los bienes en él contenidos. El alguacil entrega a Juan Martín la posesión de los bienes y Juan Martín los recibe y pide al escribano le dé fe y éste se la da.—Ts.: Jorge Grimón, Benito Díaz, vs., ests.

Va inserto el mandamiento: El 23 de febrero de 1527 Cristóbal de Virués, alcalde mayor en Tfe., hace saber al alguacil mayor de esta isla y a su lugarteniente que Hernando Morero debía a Juan de Torres, por sentencia pasada, 11.657 mrs. de principal y costas y se le hizo ejecución en un sayo negro, unas calzas verdes, 2 paños pintados, un chapeo, una espada, cierto hilo de alambre, 22 peines, 12 arreboleras, un papel con alvoyalde, otro con incienso, otro con cardenillo, un bote donde había un papel de solimán, otras cosas en 4 papeles, 3 escobillas de limpiar ropa y en otros bienes que Juan de Torres señaló por bienes de Hernando Morero para que se hiciese la ejecución, y fue contenido hasta tanto que se dio la sentencia por la cual se mandó hacer trance y remate de los dichos bienes, y de su precio y valor se mandó hacer pago a Juan de Torres de su derecho y costas. El 22 de febrero se vendieron y remataron los bienes nombrados en Juan Martín, v.º, como mayor pujador, en precio de 2.235 mrs. con aditamento de 9 días para que si dentro de ellos la parte del dicho Hernando Morero los quisiere por el tanto los pueda tener. Luego, el 23 de febrero Juan de Torres se dio por pagado de Juan Martín de los 2.235 mrs. del precio de los dichos bienes. Ahora Juan Martín pide el mandamiento de posesión y amparo en los dichos bienes que él había pagado. Por ello, manda al alguacil mayor que vaya con Juan Martín donde están los tales bienes aquí contenidos y se los entregue.—Cristóbal de Virués.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.009. 1527, febrero, 25:

L. 609, f. 89 r.

Juana Jordán, v.<sup>a</sup>, mujer que fue de Francisco de Portillo, debe a Francisco Sánchez, sastre v.º, 6.048 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compró, a pagar en agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Juan González, yerno de Alonso del Barco, Francisco de Mújica, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.010. 1527, febrero, 25:

L. 609, f. 90 r.

Gonzalíanes, zapatero v.º, debe a Jorge Rodríguez, mercader est., 6 doblas de oro y 8 reales de plata por trigo que le compró, a pagar en julio del presente año.—Ts.: Gregorio Marengo, Alonso López, Alonso de Jerez, vs., ests.—A ruego, Alonso de Jerez.



1.011. 1527, febrero, 25:

L. 609, f. 91 r.

Alonso Castellano, v.º, hijo de Guillén Castellano, debe a Pedro Beltrán, mercader v.º, 6.276 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo y una silla jineta que le compró, a pagar el primero de agosto del presente año.—Ts.: Sancho Caballero, Alonso López, Alonso de Jerez, vs.—Alonso Castellano.

1.012. 1527, febrero, 25:

L. 609, f. 92 r.

Diego Hernández, carnicero v.º, debe a Silvestre Pinelo, genovés v.º, 3.047 mrs. de la mda. corriente en Tfe. de resto de mrs. que le quedó debiendo de ciertos puercos que Pinelo le vendió, a pagar a mediados de agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM.—Diego Fernández.

1.013. 1527, febrero, 25:

L. 609, f. 93 r.

Ambrosio Fernández, v.º, yerno de Martín Rodríguez, debe a Francisco Pérez, v.º, 12.854 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ganado porcino que le compró, a pagar en agosto del presente año en dineros de contado. Hipoteca todo el dicho ganado que le compró.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Martín Fernández, Alonso de Jerez, vs., ests.—Ambrosio Fernández.

1.014. 1527, febrero, 25:

L. 609, f. 94 r.

Viceinte de Montedoca, v.º, debe a Jorge Rodríguez, mercader est., 7 doblas de oro por trigo que le compró, a pagar a finales de agosto del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, escribano de SS.MM., Bartolomé Anriques, ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.015. 1527, febrero, 25:

L. 609, f. 95 r.

Bastián Rivero, mayordomo de Juan Alvarez do Arco, v.º de La Gomera, maestre de su carabela nombrada «Santispíritus», debe a Pedro de Cortés, mercader v.º, 12.592 mrs. de la mda. de Tfe. por

ciertas cosas y mantenimientos que tomó y recibió de él comprados para fornecimiento del navío, a pagar a finales de julio del presente año en esta ciudad de San Cristóbal. Hipoteca el navío del que es maestre y para el que tomó los dichos mantenimientos y cosas que montaron los dichos mrs., y los fletes y aparejos del navío por virtud del poder que tiene de Juan Alvarez do Arco que pasó ante Baltasar de Santisteban, escribano público de La Gomera, el 30 de enero de 1527, para que éste esté obligado y especialmente hipotecado hasta que sea pagado de la deuda. Bastián Rivero dijo que renunciaba al fuero de La Gomera y se sometía al fuero y jurisdicción de Tfe.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Bastián Rivero.

1.016. 1527, febrero, 25:

L. 609, f. 96 r.

Fernando de Lorca, v.º, debe a Juan de Jerez o a Sancho Caballero 7.500 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar desde hoy en un año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso Camacho, Alonso de Jerez, vs., ests.—Fernando de Lorca.

1.017. 1527, febrero, 25:

L. 610, f. 958 r.

El Lcdo. Gaspar Catano, v.º, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Juan de Alarcón, Antonio de Castro, Jerónimo Joven, ests.—El Lcdo. Catano.

1.018. 1527, febrero, 25:

L. 610, f. 959 v.

Melchior de Contreras, maestro de mozos, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Melchior de Contreras da y otorga a Lucena el poder para cumplimiento de lo que le fue mandado por Pedro Soler y Diego García como jueces árbitros entre él y Francisco de Villarroel.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Bartolomé Joven, vs.—Contreras.

1.019. 1527, febrero, 25:

L. 610, f. 965 r.

Diego Romero, v.º, da poder general a Juan Antonio Botazo, v.º presente, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—S. ts.—Diego Romero.

1.020. 1527, febrero, 26:

L. 608, f. 120 v.

Miguel Castellano, v.º, vende a Pedro de Barredo, portugués v.º presente, un solar cercado que tiene en esta ciudad de San Cristóbal en la Villa de Arriba, lindante con solar de Guillamar, con las calles reales, con solar de Juan Lorenzo, portugués, y con solar de Diego de Armas, natural de esta isla. Vende el solar libre de tributo y de otro cualquier empeñamiento y enajenamiento porque no lo tienen, por precio de 6 doblas de oro que Miguel Castellano recibió.—Ts.: Nicolás Alvarez el Mozo, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.021. 1527, febrero, 26:

L. 608, f. 122 r.

Sebastián Núñez, v.º de Garachico, maestre de la carabela «Santo Espíritu», surta en el puerto de Santa Cruz, la fleta a Guirardo de la Chavega y Jaime de Luna, mercaderes ests. presentes, para que la carguen de orchilla todo lo que cupiere debajo de cubierta. Se obliga a darles la carabela presta y aparejada en el puerto de Garachico desde hoy hasta 20 días o antes si antes viniera de la isla de Lanzarote para donde ahora está de partida, y en el puerto de Garachico se obliga a recibir la carga que le den, y que si faltara algo para la carga se obliga a venir con la carabela al puerto de Santa Cruz para recibir el resto. Si en Garachico le diesen toda la carga, de allí partirá, pero si viniere al puerto de Santa Cruz, de aquí partirá hacia la ciudad de Cádiz, a su puerto. Una vez llegado a este puerto, en un día, Jaime de Luna, v.º y regidor de Cádiz, y Ambrosio de Cacana le han de decir si quieren descargar la orchilla en este puerto para dar la carga a quien fuere consignada, pero si en este puerto de la ciudad de Cádiz no quisieran descargar, irá al puerto de Santa María o a Rota o a Sanlúcar de Barrameda, al que Jaime de Luna y Ambrosio de Cacana le dijeren, y allí se obliga a descargar la carga a la usanza del puerto donde descargare, a las personas a quien fuere consignada la orchilla. El precio del flete por cada quintal de orchilla cargada en

Garachico es de 68 mrs. de buena mda. de Castilla, y de la orchilla que cargare en Santa Cruz es de 60 mrs. de la dicha mda., a pagar el día que acabe de entregar la carga. Se obliga a dar el navío estanco de quilla, costados, con sus buenos mástiles, velas, barca, remos, buen piloto, marineros, jarcias, anclas, y todos los otros aparejos, según pertenecen a un navío que tal viaje ha de hacer. El maestre hipoteca la carabela y los mercaderes hipotecan la orchilla.—Ts.: Sancho Caballero, Francisco Díaz, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Jaime de Luna, menor.—Guirardo de la Chavega.—Bastían Núñez.

1.022. 1527, febrero, 26:

L. 609, f. 97 r.

Jerónimo de Lucena, platero v.º, debe a Sancho Caballero, mercader est., 3.500 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Jerónimo de Lucena.

1.023. 1527, febrero, 26:

L. 610, f. 1.146 r.

Juan de Badajoz, alcaide de la cárcel del Concejo de esta ciudad de San Cristóbal, v.º, cede y traspasa a Hernando de Trigueros, zapatero v.º presente, todo el derecho y acción que tiene de un solar sito en esta ciudad de San Cristóbal junto a las tenerías, que es toda aquella parte que Hernando de Trigueros tenía cercado, lindante con un corral de Juan Báez, con otro solar de Martín de Ciudad Rodrigo y con solar de Martín Fernández. En dicho solar entra una anoria que hizo fray Juan Campuzano. El traspaso es por 4 doblas de oro que declara haber recibido.—Ts.: Alonso..., Rodrigo Sánchez, Alonso Sánchez, vs.—Juan de Badajoz.

1.024. 1527, febrero, 27:

L. 608, f. 124 v.

Domingos de Herrera, natural del Algarve, v.º de Faro, hijo de Juan de Herrera, entra por aprendiz con Juan de Bribiescas, jatre (sic), v.º presente, desde el primer día de febrero presente hasta 3 años, para servirle en su oficio de jetre y en otras cosas que le mandara que sean honestas de hacer y ciertas cosas del campo. Bribiescas le dará de comer, beber, vestir, calzar, lo que hubiere menester y le enseñará su oficio de jastre bien y suficientemente según que él lo

sabe, y que si no pudiere se lo hará saber. El tiempo que faltare por servirle por justo impedimento se lo sirva después del dicho tiempo, pero si se fuere o ausentare lo pueda apremiar por este contrato.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.—Juan de Virviesca.

1.025. 1527, febrero, 27:

L. 608, f. 125 v.

Alonso González, cantero v.º, se obliga a hacer a Diego del Castillo, v.º ausente, una chimenea de cantería en una cocina de las casas de su morada sitas en la ciudad de San Cristóbal, de anchura de 12 palmos y la altura que fuere menester. Se obliga a hacer en la chimenea un arco por encima de la boca del horno de tercio punto, de cantería del Pico Bermejo de la cantera que abrió Pero López, a vista de maestros sabedores de ello, y ha de poner las herramientas, sus manos e industria. Diego del Castillo ha de poner los maderos necesarios, toda la cantería y los otros materiales necesarios, salvo las herramientas y manos. Se obliga a que traída la piedra comenzará a labrar y hacer la chimenea y no alzará mano hasta dársela hecha y acabada y ha de tomar oficiales a su costa para hacer la chimenea a cualquier precio que los encontrara, y lo que más costare Castillo lo pague por él y sus bienes. Si no estuviere la piedra que está en la boca del horno buena, le hará un arco en ella como convenga. Por todo lo cual le ha de dar 6 doblas de oro, 2 en dineros y 4 en trigo y dice que ha recibido de Diego del Castillo el trigo de las 4 doblas más 1 dobla en dineros.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Diego Hernández de Ocaña, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.026. 1527, febrero, 27:

L. 609, f. 100 r.

Diego Ruiz, v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader v.º, 1.344 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compró, a pagar por San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Francisco Jiménez, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.027. 1527, febrero, 27:

L. 609, f. 101 r.

Pero Martín, cantero v.º, debe a Alonso de Jerez, escribano de SS.MM. v.º, 6 botas llenas de vino rehenchidas y el vino cocho y cla-

ro, puestas en las casas de la morada de Jerez, con los cascacos que le presta hasta que disponga de vino, por mrs. que de Alonso de Jerez recibió, a entregar en agosto del presente año.—Ts.: Silvestre Pinelo, Juan de Bribiesca, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.028. 1527, febrero, 27:

L. 610, f. 972 r.

Simón Díaz, factor del Rey de Portugal, est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar las deudas que le deban en Tfe. o en otras partes.—Ts.: El Lcdo. Rodrigo de Alfaro, Francisco Jiménez, Alonso Camacho, vs., ests.—Simón Díaz.

1.029. 1527, febrero, 28:

L. 609, f. 102 r.

Francisco Cordero, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 4.800 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Ginés García, barquero, Juan Fernández, carpintero, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.030. 1527, febrero, 28:

L. 609, f. 103 r.

Guillén de Betancor, v.º, debe a Guiraldo de la Chavega, genovés v.º, 73 fs. de trigo a tomar entre mercaderes, con su saca, porque se los pagó en dineros de contado, a entregar puestas en esta ciudad de San Cristóbal en julio venidero, con la dicha saca para sacarlo fuera de esta isla.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

El 23 de agosto de 1527 Guiraldo de la Chavega se da por pagado de Guillén de Betancor de las 73 fs. de trigo de este contrato.—Ts.: Diego Camacho, Francisco de Casaña.—Bernardino Justiniano, escribano público.—Guirardo de Chavega.

1.031. 1527, febrero, 28:

L. 610, f. 976 r.

Isabel Márquez, mujer que fue de Gonzalo de Castañeda, difunto, así como madre legítima y heredera universal que es de Diego de

Castañeda, racionero en la catedral Iglesia de Canaria, difunto, cuyos bienes y herencia acepta con beneficio de inventario, da poder especial a Diego de Herrera, canónigo en la dicha catedral Iglesia de Canaria, para que para él como cosa propia pueda cobrar al racionero Góngora y a otras personas vs. y moradores ests. y habitantes de la isla de Gran Canaria, todos los mrs., deudas y otras cosas que a ella pertenezcan en la dicha isla de Gran Canaria por fin y muerte de su hijo y no en otras partes sino en la isla de Gran Canaria. Una vez cobrados sean para él pues ella se los da porque le pertenecen por cargos que le era el dicho racionero, su hijo.—Ts.: Lázaro de Rivera, clérigo, Jorge Rodríguez, Pedro Beltrán, mercaderes, v.º—Por no saber, Lázaro de Rivera.

1.032. 1527, marzo, 1:

L. 609, f. 104 r.

Diego de Mendieta, v.º, debe a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, 1.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por mrs. que sale a pagar por ciertas costas de un proceso que contra él trató en nombre de Juan de Almorin, a pagar el día de Pascua Florida del presente año.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Diego de Mendieta.

1.033. 1527, marzo, 2:

L. 609, f. 105 r.

Pedro Alvarez Troyano, v.º, debe a Juan Pacho o Lorenzo García 1955 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio venidero en dineros de contado.—Ts.: Juan Báez, Diego Machado, ests.—Por no saber, Juan Báez.

1.034. 1527, marzo, 3:

L. 609, f. 108 r.

Pedro de Villafranca el Viejo, v.º, debe a Martín Rodríguez, v.º, 40 doblas de oro castellanas porque las sale a pagar por la Sra. Dña. Inés de Herrera por otras tantas que le debía de renta de la huerta y viña que de ella tiene a renta que se cumple el plazo por el día de San Miguel venidero, a pagar el día de San Miguel del presente año en dineros de contado.—Ts.: Silvestre Pinelo, Antonio de Zamora, Diego Martín, aperador de Silvestre Pinelo, vs., ests.—Por no saber, Silvestre Pinelo.

1.035. 1527, marzo, 4:

L. 608, f. 126 v.

Juan Fernández Garganta, v.º de Tavira, reino de Portugal, maestre de su navío «Santo Espíritu», surto al presente en el puerto de Santa Cruz, lo fleta a Juan Pacho y Sancho Caballero, mercaderes, vs. presentes, para cargar 1.200 fs. de trigo. Se obliga a darles el navío presto y aparejado para recibir la carga en el puerto de Santa Cruz desde hoy en adelante, y luego le comiencen a dar la carga sin parar hasta dársela toda. Así recibida partirá hacia el Funchal o a Santa Cruz, o a Machico, sitios en la isla de la Madera, o a Safi, a cualquiera de estos puertos que los mercaderes quisieran, y llegados a tal puerto les dará de demora 8 días. El precio del flete por cada tonelada de trigo, que son 25 fs. de la medida de esta isla, es de 550 mrs. de la mda. de dicha isla si van de aquí hasta la isla de la Madera, pero si van de la isla de la Madera a Safi es de 650 mrs. por tonelada, e igual precio si van hasta Safi o desde Safi a la isla de la Madera. En el puerto escogido descargará la carga y se la dará a los mercaderes o a quien fuera consignada. En el navío se medirá el trigo al tiempo que lo entregaren; si descargare en la isla de la Madera le den barca y le ayuden a descargar, y los mrs. que montaren el flete se los paguen después de descargada la carga en 8 días siguientes. El maestre se obliga a darles el navío estanco de quilla y costados, con sus buenos mástiles, redes, jarcias, anclas, barca y remos, buenos marineros y piloto según pertenece a navío que tal viaje ha de hacer. El maestre obliga su navío, fletes y aparejos y los mercaderes obligan las mercaderías.—Ts.: Francisco de Villarroel, Juan Brux, Juan Antonio Botazo, Alonso de Jerez, vs., ests.—Sancho Caballero.—Juan Pacho.—Por t.º, Alonso de Jerez. Señal del maestre del navío.

1.036. 1527, marzo, 4:

L. 609, f. 106 r.

Alonso Márquez, v.º, debe a Duarte (sic) Hernández, est., 12 doblas de oro castellanas por trigo que le compró, a pagar el primer día de agosto venidero en dineros de contado. Hipoteca un cercado con la sementera que está sembrada, lindante con tierras de él y Manuel Martín y con la dehesa.—Ts.: Bartolomé Pantaleón, Alonso de Jerez, vs.—Alonso Márquez.—Por no saber Tomé Hernández, Alonso de Jerez.



1.037. 1527, marzo, 4:

L. 609, f. 107 r.

Nicolás Alvarez el Mozo, v.º, debe a Marcos Franco o a Hernando Martín Franco, vs., 3.087 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Juan de Jenbrus, Francisco de Villarruel, Alonso de Jerez, vs., ests.—Nicolás Alvarez.

El 15 de julio de 1528 comparece Hernán Martín Franco y se da por pagado de Nicolás Alvarez de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano.—Por t.º, Gaspar Justiniano.

1.038. 1527, marzo, 4:

L. 609, f. 109 r.

Antón Jiménez, v.º, debe a Bernabé de Nobis, genovés est., 6.600 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Antón Jiménez.

1.039. 1527, marzo, 5:

L. 608, f. 131 r.

María de las Hijas, v.ª, da a tributo y censo perpetuo a Mendo Afonso, portugués trabajador, v.º presente, un solar para casas de 30 pies de frente a la calle y 60 pies de casa y corral, sito en esta ciudad de San Cristóbal en La Laguna, lindante con solar que Catalina dio a tributo a Francisco de Salamanca, sastre, con solar que dio a tributo a Baltasar Martín, y con la calle real. El presente tributo y censo perpetuo se otorga con las mismas condiciones que los anteriores otorgados por María de las Hijas. El precio del tributo es de 1 dobla de oro que son 500 mrs. de la mda. de Tfe., a pagar en fin de cada año, la primera paga será al final del año que empieza a correr hoy día de la fecha. El precio de la redención es de 10 doblas.—Ts.: Francisco de Salamanca, Juan Báez, Bartolomé Fernández, vs.—Por no saber, Bartolomé Fernández.—Dice que María de las Hijas lo firma de su nombre pero no aparece.

En la misma fecha, hacia las 9 horas antes del mediodía, estando ante un solar sito en esta ciudad de 30 pies de frente a la calle y 60 pies de casa y corral que es en La Laguna en esta ciudad, lindante con solar que María de las Hijas dio a tributo a Francisco de Salamanca, con solar que dio a tributo a Baltasar Martín y con la calle

real, estando presente María de las Hijas, en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, Mendo Afonso pide a María de las Hijas la posesión y tenencia del solar que de ella recibe a tributo y censo perpetuo por 1 dobla de oro cada año, y con ciertas condiciones. María de las Hijas le da la posesión y tenencia de 1 solar y Mendo Afonso pide al escribano dé fe y testimonio para su guarda y conservación.—Ts.: Francisco de Salamanca, Juan Báez, Bartolomé Fernández, vs.

En la misma fecha hacia las 9 horas antes del mediodía, ante un solar de 30 pies de frente y 60 de casa y corral sito en La Laguna de esta ciudad, lindante con solar que tomó a tributo Mendo Afonso, con la calle real y con solar que tomó Pedro González, en presencia de María de las Hijas y de Bernardino Justiniano, escribano público, Bartolomé Martín pide a María de las Hijas la posesión del solar que de ella recibe a tributo y censo perpetuo por 1 dobla cada año, con ciertas condiciones. María de las Hijas le da la posesión y tenencia del solar y Bartolomé Martín pide al escribano dé fe y testimonio para su guarda y conservación de su derecho.—Ts.: Bartolomé Fernández, Francisco de Salamanca, Juan Báez, vs., ests.

En el mismo día María de las Hijas, v.<sup>a</sup>, da a tributo y censo perpetuo a Francisca Guillén, v.<sup>a</sup> presente, mujer de Lope Fernández Lordelo, difunto, un solar para casas de 30 pies de frente a la calle y 60 pies de casa y corral sito en esta ciudad de San Cristóbal en La Laguna, frontero de la puerta de Martín Rodríguez, lindante con solares que María de las Hijas dio a tributo a Lope González, con la calle real y con solares que a María de las Hijas le quedan. El precio del tributo y censo perpetuo es de 1 dobla que son 500 mrs. de la mda. de Tfe., a pagar en fin de cada año, la primera paga será desde hoy en un año. El presente tributo y censo perpetuo se otorga con las mismas condiciones que los otros otorgados por María de las Hijas. (Ver 1527-enero-14. 608, f. 31v.), con la excepción de que se trata de un solo solar y el precio de la redención es de 10 doblas.—Ts.: Bartolomé Fernández, Francisco de Salamanca, Juan Báez, vs., ests.—Por Francisca Guillén que no sabía escribir dice que firma Bartolomé Fernández. Y María de las Hijas lo firma de su nombre pero no aparecen.

Hacia las 10 horas antes del mediodía, en la fecha que precede, estando en un solar sito en esta ciudad de 30 pies de frente a la calle y 60 pies de casa y corral que es en La Laguna de esta ciudad, lindante con solar que tiene a tributo Francisco de Salamanca, con solares que tiene a tributo Lope González, con la calle real y con solares que dijeron ser de María de las Hijas, en presencia de María de

las Hijas y de Bernardino Justiniano, escribano público, Francisca Guillén pide a María de las Hijas la posesión del solar que de ella recibe a tributo y censo perpetuo por 1 dobla de oro cada año, y con ciertas condiciones. María de las Hijas le da la posesión y tenencia del solar y Francisca Guillén lo pide por fe y testimonio al escribano para guarda y conservación de su derecho.—Ts.: Bartolomé Hernández, Juan Báez, Francisco de Salamanca.

Va inserta la escritura: El 8 de julio de 1528 en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público de esta isla de Tfe., Diego Riquel, como pr. de María de las Hijas, dice que toma en sí el dicho solar contenido en esta escritura para la dicha su parte y que da por libre y quita a Francisca Guillén del dicho tributo, así de las pagas pasadas como de las que de aquí en adelante fuera obligada a pagar, y da por ninguno este contrato.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Diego Riquel.

En el mismo día María de las Hijas, v.<sup>a</sup>, da a tributo y censo perpetuo a Lope Fernández, yerno de Francisca Guillén, v.<sup>a</sup> presente, un solar para casas que tiene en La Laguna de esta ciudad de San Cristóbal de 30 pies de frente y 60 pies de casa y corral, lindante con solar que dio a tributo a Francisca Guillén, con solar que dio a tributo a Vasco Fernández, y con la calle real. El precio del tributo y censo perpetuo es de 1 dobla de oro castellana que son 500 mrs. de la mda. de Tfe., a pagar en fin de cada año en esta isla de Tfe., la primera paga será desde hoy en un año. Este tributo y censo perpetuo se otorga con las mismas condiciones que el anterior.—Ts.: Francisco de Salamanca, Juan Báez, Bartolomé Hernández, vs., ests.—Por no saber Lope Hernández dice que firma Bartolomé Hernández y María de las Hijas firma de su nombre pero no aparecen.

Lope Hernández pide a María de las Hijas la posesión del solar que de ella recibe a tributo y censo perpetuo por 1 dobla de oro cada año y con ciertas condiciones. María de las Hijas le da la posesión y tenencia del solar y Lope Hernández lo pide por fe y testimonio al escribano para guarda y conservación de su derecho.—Ts.: Francisco de Salamanca, Juan Báez, Bartolomé Fernández, vs., ests.

En la misma fecha María de las Hijas, v.<sup>a</sup>, da a tributo y censo perpetuo a Vasco Fernández, v.<sup>o</sup> presente, un solar para casas de 30 pies de frente y 60 de casa y corral que tiene en esta ciudad de San Cristóbal en La Laguna, lindante con solar que de ella tomó a tributo Lope Hernández, con solar que de ella tomó a tributo Bartolomé Hernández y con la calle real. El precio del tributo y censo perpetuo es de 1 dobla de oro castellana que monta 500 mrs. de la mda. de Tfe., a pagar en fin de cada año, la primera paga será desde hoy en

un año. Este tributo y censo perpetuo se otorga con las mismas condiciones que el anterior.—Ts.: Francisco de Salamanca, Juan Báez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por Vasco Fernández, que dijo que no sabía escribir firma Alonso Vázquez de Nava, y María de las Hijas lo firma de su nombre.

Vasco Hernández pide a María de las Hijas la posesión del solar que de ella recibió a tributo y censo perpetuo por 1 dobla de oro cada año y con ciertas condiciones. María de las Hijas le da la posesión y tenencia y Vasco Hernández lo pide por fe y testimonio para guarda y conservación de su derecho.—Ts.: Bartolomé Hernández, Alonso Vázquez de Nava, vs.

1.040. 1527, marzo, 5:

L. 609, f. 111 r.

Gregorio Benítez, est., debe a Juan Camacho, est., 13 doblas de oro por 11 fs. de sementera que le compró, a pagar a finales de junio del presente año en dineros de contado. La sementera comprende 7,5 de cebada y 3,5 de trigo. Gregorio Benítez se obliga a pagar la renta de las dichas tierras que están sembradas y la renta de un buey según que en él estaba obligado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.041. 1527, marzo, 6:

L. 608, f. 128 r.

Diego Hernández, espadero v.º, dice que Juan González, hortelano, le debe 20 doblas por un contrato público otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público de esta isla, el 11 de febrero del presente año. Por la presente cede y traspasa la dicha deuda y da poder a Pedro de Cortés, v.º presente, para que pueda cobrar de Juan González las 20 doblas.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Diego Fernández.

1.042. 1527, marzo, 6:

L. 609, f. 110 r.

Alonso Díaz, v.º, debe a Martín Hernández, sastre, 2.075 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que de él recibió, a pagar por San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Ginés García, barquero.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.043. 1527, marzo, 6:

L. 609, f. 112 r.

Gómez Rodríguez, v.º en el Sauzal, debe a Juan López, mercader v.º, 1.500 mrs. de la mda. corriente de Tfe. por trigo que le compró, a pagar el primer día de agosto del presente año.—Ts.: Francisco Jiménez, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.044. 1527, marzo, 6:

L. 608, f. 113 r.

Pedro de Cortés, v.º, debe a Diego Hernández, espadero v.º, 20 doblas de oro que le prestó por hacerle placer y buena obra, a pagar en octubre del presente año en dineros de contado.—Ts.: Diego Sánchez, Francisco Jiménez, ests.—Pero de Cortés.

1.045. 1527, marzo, 7:

L. 608, f. 129 v.

Catalina Fernández, v.<sup>a</sup>, mujer que fue de Juan Muñoz, difunto, hija y heredera de Juan Sevillano y de Beatriz de Córdoba, su mujer, vs. que fueron de la villa del Puerto de Santa María, difuntos, cuyos bienes y herencia ella acepta con beneficio de inventario, da poder especial a su hermano Hernán González, v.º de esta isla, est. al presente en la villa del Puerto de Santa María, para que pueda cobrar del Concejo, Justicia y Regimiento de la dicha villa, como tenedores que han sido y son de los bienes y herencia que quedaron de sus padres, y de sus albaceas y de otras personas a cuyo cargo han sido y son los dichos bienes, todos los mrs. y bienes raíces y muebles que a ella le pertenezcan de los bienes y herencia de sus padres, así como de las rentas y multiplicaciones de ellos. Asimismo le da poder para que pueda hacer con las tales personas, a cuyo cargo fuere de pagarle los tales bienes y herencia, cualquier conveniencia y transacción y partido sobre sus rentas y multiplicaciones por poco precio o mucho según y como el dicho Hernán González, su hermano, quisiere. También le da poder para que pueda, si quisiere, vender sus bienes y herencia.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, notario apostólico, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.046. 1527, marzo, 7:

L. 609, f. 114 r.

Catalina Darmas, v.<sup>a</sup>, mujer de Juan Perdomo, debe a Marcos Franco o a Hernando Martín Franco 500 mrs. de la mda. corriente

en Tfe. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Bartolomé Pantaleón, vs.—A ruego, Bartolomé Pantaleón

1.047. 1527, marzo, 7:

L. 609, f. 115 r.

Juan Martínez Fraile, v.º, debe a Marcos Franco o a Hernán Martín Franco 1.125 mrs. por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto del presente año.—Ts.: Juan Márquez, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.048. 1527, marzo, 7:

L. 609, f. 116 r.

Diego de Gallegos, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 100 arrobas de azúcar blanco porque se los compró y pagó en dineros de contado, a entregar en uno de los ingenios de La Ortava o de El Realejo, puestos y pesados por el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Francisco de Lucena, Alonso Vázquez de Nava, ests., Diego Salmerón de Heredia, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, ests.—Diego González de Gallegos.

El 4 de abril de 1528 Bernabé de Nobis, genovés, se da por pagado de Diego González de Gallegos de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Diego de Funes, Alonso Vázquez de Nava, Alonso López, Gaspar Justiniano, vs.—Bernabé de Novys.

1.049. 1527, marzo, 7:

L. 610, f. 960 v.

Pedro de Cortés, v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Pedro de Cortés.

1.050. 1527, marzo, 7:

L. 610, f. 977 r.

Beatriz González, mujer de Vasco Hernández, así como madre legítima de Leonor, su hija legítima y de Juan García, su primer marido, difunto, por ella, y con consentimiento y licencia de su marido, que está presente, da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º para

resolver querellas y cobrar las deudas que le deban a ella y a su hija Leonor.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Vasco Hernández.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.051. 1527, marzo, 8

L. 608, f. 157 r.

En la fecha que precede hacia las 10 horas antes del mediodía, estando en las casas de la morada de Diego de Torres, v.º, ante Cristóbal de Virués, alcalde mayor en esta isla, en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público de esta isla, y de testigos, Juan de Torres, hijo legítimo de Diego de Torres y de Bárbola Grimón, su legítima mujer, hombre de unos 24 años de edad, dice a su padre que como él es hombre sabido y entendido así en trato de mercadería como de granjería y labor del campo y entiende tratar y granjear, de aquí adelante, por no perjudicar a su padre, pide por merced que lo emancipe y lo tenga por emancipado y se desista del poderío paternal que sobre él tiene y del derecho que tiene como su padre para entender, ver y deshacer lo que él hiciera estando debajo de su poderío paternal mayormente acatando que él está por sí y sobre sí en su casa y se sustenta a su propia costa y misión. Diego de Torres, porque le consta la habilidad, suficiencia y buen entendimiento y recogimiento de su hijo Juan de Torres, acepta emanciparlo y tenerlo por emancipado en la forma dicha. Tomó su mano y se la entregó al alcalde mayor y dijo que se desistía del poderío paternal. Juan de Torres pide al escribano se lo dé por fe y testimonio para guarda y conservación de su derecho.—Ts.: El Lcdo. Rodrigo de Alfaro, Diego Gutiérrez, Pedro de Chaves, vs., ests.—El Sr. Alcalde Cristóbal de Virués.

1.052. 1527, marzo, 8:

L. 609, f. 117 r.

Diego Martín Espinal, v.º, debe a Marcos Franco, v.º, 4 doblas y medio real por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto del presente año.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM., vs.—Diego Martín.

1.053. 1527, marzo, 8

L. 610, f. 827 r.

Juan de Bribiescas como principal deudor y Alonso Velázquez, pr., como su fiador y principal pagador, deben a Miguel Vasor o Da-

vid Mallette 3.360 mrs. de mda. de Canarias por ropa que recibió, a pagar por Pascua del Espíritu Santo del presente año.—Ts.: Blas Maynel, Alonso de Jerez, vs., ests.—Alonso Velázquez.—Juan de Birbiesca.

1.054. 1527, marzo, 9:

L. 609, f. 118 r.

Rodrigo Hernández, natural y v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader v.º, 800 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que de él recibió, a pagar el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Alonso Velázquez, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.055. 1527, marzo, 9:

L. 609, f. 961 v.

Juan Baptista Forne, corredor de lonja, v.º, da poder general a Juan Márquez, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas, y especial para que pueda seguir y fenecer cierto pleito que trata con Baptista Becal sobre el dicho su oficio de corredor de lonja de esta isla.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Juan Baptista de Forne.

1.056. 1527, marzo, 11:

L. 608, f. 158 v.

Diego Romero, v.º, dice que ha recibido de Francisco Villarroel, v.º presente, 38 doblas de oro que le debía por cierta mercadería que le vendió hace unos 2 meses y medio, de las cuales le dio luego las 30 doblas y por el resto le hizo un albalá firmado de su nombre. Ahora como le ha dado 8 doblas del albalá en cumplimiento de las 38 doblas lo da por libre de todo ello.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Diego Romero.

1.057. 1527, marzo, 11:

L. 608, f. 160 v.

Catalina González, mujer de Diego Fernández Amarillo, difunto, y Luis Fernández Amarillo, su hijo, vs., dicen que Catalina González movió pleito a Simón Jorge, v.º, sobre un solar y casa sito en esta ciudad de San Cristóbal, lindante con otro solar de Simón Jorge,



con solar que fue de Juan Blanco, y con solar que es ahora de Luis Núñez, calderero. Dicho solar se lo vendió a Simón Jorge Alonso de León por 21 doblas, y Catalina se lo pidió porque tenía a él derecho como se contiene en la demanda que sobre ello le puso y que fue contenido hasta tanto que se dio sentencia en favor de Catalina González. Esta sentencia fue apelada por Simón Jorge en Granada después de lo cual ellos se concertaron y fueron de acuerdo en que Simón Jorge le diese las 21 doblas y se quedase con el solar y casa que ella le pedía. Catalina González declara haber recibido las 21 doblas y se da por pagada de Simón Jorge.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

En la fecha que precede hacia las 11 horas antes del mediodía, estando ante un solar y casas sito en esta ciudad lindantes con casas y solar de Simón Jorge, con solar que fue de Juan Blanco y con solar de Luiz Núñez, calderero, en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público de esta isla, y de los ts., Simón Jorge pide a Catalina González la tenencia y posesión del solar y casas que había comprado a Alonso de León por 21 doblas. Como había habido pleito entre Catalina González y Simón Jorge, con la conveniencia posterior de que pagará a Catalina las 21 doblas y se quedará con el solar y casas, y como ya le ha pagado, por el poder que ella le dio toma la posesión y lo pide por fe y testimonio al escribano para guarda y conservación de su derecho.—Ts.: Pedro de Armenta, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM., ests.

1.058. 1527, marzo, 11:

L. 608, f. 164 r.

Rodrigo Yanes, v.º de Tavira, reino de Portugal, maestro del navío «Santo Antonio» surto al presente en el puerto de Santa Cruz de esta isla, lo fleta a Juan Márquez, v.º presente, para que éste lleve hasta 50 pasajeros, los que quisiera llevar en el navío según se contiene en un memorial. Se obliga a llevarlo a Castilla y a darle el navío presto y parejado en el puerto de Santa Cruz de esta isla, desde hoy hasta 10 días o antes si antes viniera de Canaria para donde al presente está de partida. Una vez embarcados partirá hacia la bahía de Cádiz donde se obliga a desembarcarlos y ponerlos en tierra. El precio del flete por dicho viaje es de 50 ducados de oro que le ha de pagar luego que desembarcare, pero si más de los 50 pasajeros fueren en el navío, el flete y pasaje de ellos será para el maestre, además de los 50 ducados. El maestre se obliga a recibir en el navío todas las cajas, barriles y cosas de mantenimiento y camas para los dichos pasa-

jeros y se obliga a darle una cámara, la suya, a Juan Márquez y todo el alcázar desocupado para todos los pasajeros sin que por ello le dé otra cosa alguna sino los 50 ducados. Se obliga a partir con los pasajeros dentro de 4 días después que viniere de Canaria; para el viaje se obliga a darle a él y a todos los pasajeros agua dulce, sal, y llevar abasto todo el viaje. El maestre pagará pilotaje de entrada y salida en otro puerto y si en otro puerto arribaran y allí quisieran salir, que allí los ponga en tierra y reciba el flete de los que salieren, y que todavía le lleve a Cádiz su ható y de los tales pasajeros. Se obliga a darle el navío estanco de quilla, costados, con sus mástiles, velas, jarcias, anclas, barca, remos, buen piloto, marineros y todos los otros aparejos según pertenecen a un navío que tal viaje ha de hacer.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Márquez.—Rodrigo Yanes.

1.059. 1527, marzo, 11:

L. 609, f. 119 r.

Beatriz Sánchez, la Jabonera, v.<sup>a</sup>, debe a Alonso de Portillo, mercader v.<sup>o</sup>, 3.288 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Pedro Alvarez, portugués, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.060. 1527, marzo, 11:

L. 609, f. 120 r.

Juan Valenciano, v.<sup>o</sup>, debe al prior y frailes del monasterio del Espíritu Santo 7 doblas de oro por un buey rabón llamado «Bragado» que les compró, a pagar a mediados de agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Ruy de Mora, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.061. 1527, marzo, 11:

L. 609, f. 121 r.

Tomé Díaz, v.<sup>o</sup>, debe a Andrés Gómez, portugués est., 82 doblas de oro castellanas que son 41.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1528 en dineros de contado. Hipoteca unas casas que tiene en esta ciudad en la plaza, lindantes con casas de Juan de Badajoz, con la Iglesia del

Sr. San Miguel y con la plaza pública, hipoteca además una yunta de bueyes llamados «Aceituno» y «Gavilán» que hubo de Diego Luis.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Bartolomé de Pantaleón González, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.062. 1527, marzo, 11:

L. 609, f. 122 r.

Juan Caballero, cantero v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 2.500 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por otros tantos que pagó por Alvaro Díaz, cantero, quien los debía a plazo pasado a Alonso de Portillo, a pagar el día de San Juan del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Juan Caballero.

En la misma fecha Alvaro Díaz, cantero est., debe a maestre Juan Caballero, v.º, 2.500 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por otros tantos que por él pagó a Alonso de Portillo, mercader, a pagar por San Juan de junio del presente año en dineros de contado. Hipoteca una cantera que tiene limpia en Teguste lindante con otra que se dice del Adelantado.—Ts.: Juan de Badajoz, alcaide, Andrés Martín de Barbadillo, vs.—Por no saber, Andrés Martín de Barbadillo.

1.063. 1527, marzo, 11:

L. 609, f. 124 r.

Alvaro de Mederos, v.º, debe a Juan Yanes, zapatero v.º, 2.000 mrs. de mda. corriente en Tfe. por otros tantos que le prestó por hacerle placer y buena obra, a pagar por Pascua Florida del presente año en dineros de contado.—Ts.: Juan de Badajoz, alcaide, Andrés Martín de Barbadillo, Benito Gómez, vs.—Por no saber, Andrés Martín de Barbadillo.

1.064. 1527, marzo, 11:

L. 609, f. 126

Alvaro Díaz, zapatero v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero, mercaderes, 4.580 mrs. por ropa que le compró, a pagar desde hoy en un año.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Alvaro Díaz.

1.065. 1527, marzo, 11:

L. 610, f. 963 r.

Sebastián Rodríguez, zapatero v.º, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Diego Salmerón de Heredia, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.066. 1527, marzo, 11:

L. 610, f. 964 r.

Simón Martínez, trabajador v.º, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Simón Martínez.—Pagó más medio real.

1.067. 1527, marzo, 12:

L. 608, f. 385 r.

Juan Darmas, v.º, da a renta a Luis Dumpiérrez, v.º presente, 43 cabrillas de año de la marca de Pedro Azano, que están en su poder. Las da a renta durante 3 años, desde primeros de enero de 1526 hasta finales de diciembre de 1528. La renta anual es, por cada 10 cabrillas, una cabrilla y media, que sale al 15%, y lo que monta con otras 43 cabrillas, todo, Dumpiérrez se lo pague al final de los 3 años, un total de 62 cabrillas puestas en Taganana a vista de criadores.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.068. 1527, marzo, 13:

L. 608, f. 170 r.

María Mas, mujer de Miguel Juan Mas, difunto, v.ª, así como tutriz y curadora de la persona y bienes de Gabriel Mas, menor, hijo legítimo de ella y de su marido, por virtud de la tutela que tiene del dicho menor otorgada ante Juan Márquez, escribano público que fue de esta isla, en 29 de abril de 1524. La tutela está en el registro del dicho año con signo de Bernardino Justiniano. María Mas dice que Gabriel Mas y Miguel Juan Mas, difuntos, debían a Antonio Joven, regidor v.º presente, 199.755 mrs. de resto de mayor cuantía por 2 albaes que le hicieron, y para en cuenta de los dichos albaes Antonio Joven recibió ciertas partidas. Ahora ella puso por tercero y averiguador por su parte para con Antonio Joven a Guillén Castellano,

su padre, v.º y regidor de esta isla, el cual averiguó y liquidó la dicha cuenta con Antonio Joven sobre las dichas deudas de los 2 albalaes por la cual dicha averiguación de cuentas parece que los dichos Gabriel Mas y Miguel Juan Mas, difuntos, le quedan y restan debiendo los dichos 199.755 mrs. según la averiguación hecha por Guillén Castellano ante Antonio Fonte y Pedro Soler. Por la presente y en nombre de su hijo como tutriz y curadora, le cede y traspasa a Antonio Joven 100 arrobas de azúcar de tributo y censo perpetuo anual de las que el dicho menor tiene sobre un ingenio de moler cañas de azúcar y sobre ciertas tierras, aguas, casas y otros bienes sitios en la isla de Gran Canaria, en la ciudad de Telde y en su término, el cual tributo pagan y son obligados a pagar María Mayor, mujer de Gonzalo Jara Quemada, difunto, y sus herederos e hijos, y Diego Jara y Juan Veles como tenedores y poseedores de los dichos bienes y hacienda. Le traspasa este tributo y ciertas pagas que le deben de los años pasados y el tributo de los años venideros se lo cede y traspasa desde hoy día en adelante, y de lo que así cobrarse sea pagado Antonio Joven de los 199.755 mrs. que el dicho menor, su hijo, le debe como heredero de Miguel Juan Mas y Gabriel Mas. Pagada la deuda, Antonio Joven debe acudir con lo demás del tributo al dicho menor, su hijo, y a ella en su nombre.—Ts.: Guillén Castellano, regidor, Antonio Fonte, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En la misma fecha María Mas, v.<sup>a</sup>, mujer de Miguel Juan Mas, difunto, tutriz y curadora de la persona y bienes de Gabriel Mas, menor, su hijo legítimo, heredero de su padre y de su tío Gabriel, difunto, provista y encargada por oficio de juez competente según pasó ante Juan Márquez, escribano público, en 29 de abril de 1524, cuyos bienes y herencia de Miguel Juan Mas y de Gabriel Mas ella acepta en nombre de su hijo, menor, y para él con beneficio de inventario, por virtud de la carta de tutela que está en el registro con signo de Bernardino Justiniano, dice que por virtud de esta tutela da poder especial a Antonio Joven, regidor v.º presente, para que por el dicho menor pueda cobrar el tributo de 100 arrobas de azúcar de tributo y censo perpetuo anual de los que el dicho menor tiene sobre un ingenio de moler cañas de azúcar y sobre ciertas tierras, aguas, casas y otros bienes sitios en la isla de Gran Canaria en la ciudad de Telde y en su término, el cual tributo pagan y son obligados a pagar María Mayor, mujer de Gonzalo Jara Quemada, difunto, y sus herederos e hijos, y Diego Jara y Juan Vélez como tenedores y poseedores de los dichos bienes y hacienda. Le traspasa este tributo y ciertas pagas que

le deben de los años pasados y el tributo de los años venideros se lo cede y traspasa desde hoy día en adelante, y de lo que así cobrarse sea pagado Antonio Joven de los 199.755 mrs. que el dicho menor, su hijo, le debe como heredero de Miguel Juan Mas y Gabriel Mas. Pagada la deuda, Antonio Joven debe acudir con lo demás del tributo al dicho menor, su hijo, y a ella en su nombre.—Ts.: Guillén Castellano, regidor, Antonio Fonte, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.069 1527, marzo, 13:

L. 610, f. 966 r.

Cristóbal Ponce, maestre, v.º, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Pagó asiento y saca.

1.070 1527, marzo, 14:

L. 608, f. 165 r.

Elvira Díaz, v.ª, mujer de Pedro de Lugo, difunto, vende a Juan Fernández, cerrajero v.º presente, un solar sito en esta ciudad de San Cristóbal a las espaldas de la capilla mayor de la Iglesia de Ntra. Sra. de los Remedios, lindante con casas de Teresa Machín, con corral de las casas de la mujer de Martín de Jerez, con casas de los herederos de Diego Gil, y con la calle real y con la dicha capilla mayor de la Iglesia. Se lo vende por precio de 35 doblas de oro que declara haber recibido.—Ts.: Juan de Santa María, Francisco Alvarez, carpintero, vs., ests., y Francisco Fernández.—Elvira Díaz.

En la ciudad de San Cristóbal en la fecha que precede, hacia las 3 horas después del mediodía, estando ante un solar sito en esta ciudad de San Cristóbal lindante con casas de Teresa Machín, con corral de las casas de la mujer de Martín de Jerez, con casas de los herederos de Diego Gil, con la calle real y con la capilla mayor de la Iglesia de Ntra. Sra. de los Remedios, en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público de esta isla, Juan Fernández tomó la tenencia y posesión del solar que Elvira Díaz le vendió por 35 doblas de oro y le dio poder para tomarlo. Juan Fernández pide al escribano que se lo diese por fe y testimonio para guarda y conservación de su derecho.—Ts.: Juan de Santa María, Francisco Alvarez, carpintero, vs., ests.—(Rúbrica).

1.071. 1527, marzo, 14:

L. 609, f. 127 r.

Juan de Poyales, v.º, debe a Alvarianes, v.º, 7 doblas de oro por un potro de color morcillo cabeza de moro de 3 años que le compró, a pagar el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado. Hipoteca el dicho potro.—Ts.: Rodrigo de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.072. 1527, marzo, 14:

L. 609, f. 128 r.

Catalina Ruiz, v.<sup>a</sup>, mujer que fue de Juan de la Torre, difunto, debe a Marcos Franco o Hernán Martín 9.275 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Francisco Gil, Pedro López, ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

El 14 de diciembre de 1528 Hernán Martín Franco se da por pagado de Catalina Ruiz de todo lo contenido en esta carta y de todas las deudas que hasta hoy le debe y ha debido a él y a su abuelo Marcos Franco.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Pedro de Nodar, Gaspar Justiniano, Bartolomé Alfonso, vs., ests.—Fernán Martín Franco.

1.073. 1527, marzo, 15:

L. 609, f. 129 r.

Miguel López, v.º, debe a Jorge Rodríguez, mercader v.º, 8 fs. de trigo por otras tantas que sale a pagar por Juan Cabeza por otras que éste le debía. Entregará las 8 fs. puestas y pesadas en esta ciudad de San Cristóbal a mediados de agosto del presente año.—Ts.: Diego Darze, alguacil, Alonso Gutiérrez de Luna, cura de Ntra. Sra. de los Remedios, vs., ests.—Miguel López.

1.074. 1527, marzo, 15:

L. 609, f. 130 r.

Pedro Roxo, trabajador y labrador v.º, debe a Hernán López, trabajador v.º presente, 5.290 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró, a pagar el día de San Juan de junio del presente año. Hipoteca 2 bueyes, uno llamado «Cortido», y otro «Calvillo», ambos bermejós, que tiene en esta ciudad.—Ts.: Gonzalo de Jaén, Alonso de

Jerez, v.º—Por no saber, Alonso de Jerez.—Pasó ante Miguel Jerónimo, escribano público.

1.075. 1527, marzo, 15

L. 609, f. 131 r.

Diego López de Godoy, v.º, debe a Cristóbal Moreno, v.º, como mayordomo de la casa de San Sebastián, 4.200 ms. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró perteneciente a la casa de San Sebastián, a pagar el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez.—Por no saber, Gaspar Justiniano.—Debe más medio real del contrato.

1.076. 1527, marzo, 15:

L. 610, f. 978 v.

Martín Sánchez, v.º, da poder especial a Diego Franquiz y a Alonso Hernández, portugués, mercaderes ests, para que puedan cobrar a Hernán Ramos, v.º, est. al presente en la isla de Gran Canaria, 1.400 mrs. que debe por un albalá que contra él tiene.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Martín Sánchez.

1.077. 1527, marzo, 17:

L. 610, f. 870 r.

D. Pedro Hernández de Lugo, Adelantado, da poder especial a Luis Velázquez, est. en la isla de La Gomera, ausente, para que cobre al Lcdo. Toro, juez mero ejecutor por SS.MM., en cierto pleito que Toro trata con el Sr. conde de La Gomera, hermano de D. Pedro, 60 ducados de oro que dio a Toro a cuenta del salario que por el dicho cargo de ejecutor fue señalado. Estos 60 ducados se los quedó a pagar de su salario que había de ganar contra el Sr. conde sobre razón de la ejecución que en bienes del Sr. conde fue a hacer. Otorgado en las moradas del Sr. Adelantado.—Ts.: Juan de Trujillo, Antonio Joven, regidores, Doménigo Rizo, Juan de Salzedo, vs.—El Adelantado.

1.078. 1527, marzo, 18:

L. 608, f. 542 r.

Juan de Badajoz, v.º, cede y traspasa a Martín de Ciudad Rodrigo, v.º presente, un solar sito en esta ciudad lindante con casas de



Hernando de Trigueros, zapatero, con casas de Alfonso Báez, cante-ro, y con la calle real, por precio de 3 doblas de oro que declara haber recibido.—Ts.: Pedro de Herrera, escribano de SS.MM., Pedro Camacho, Francisco Hernández, vs., ests.—S.f.

1.079. 1527, marzo, 18:

L. 609, f. 132 r.

Alonso García, barquero v.º, debe a Ruy de Mora, v.º, 12 doblas y media de oro castellanas por trigo que le compró, a pagar el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Diego Ruiz, Ginés García, barquero, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

El 4 de noviembre de 1527 Ruy de Mora se da por pagado de Ginés García, barquero, de todo lo contenido en este contrato, y de todos los mrs. y otras cosas que hasta hoy día le debe a Ginés García por contratos y conocimientos.—Ts.: Pedro de Jerez, Pedro Ximénez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.080. 1527, marzo, 19:

L. 608, f. 176 r.

Juan de Briones, v.º, de una parte, y Alonso Flores, v.º, de otra parte, hacen compañía desde hoy día de la fecha hasta 2 años. En esta compañía cada uno pone 600 fs. de cebada que son 1.200 fs. que han de cargar en esta isla lo más presto posible. Alonso Flores se obliga a ir con ella a las partes y lugares donde a ambos pareciere para venderla a los mejores precios, y a dar a Juan de Briones cuenta con pago de ella y de lo procedido de ella en esta isla de Tfe. Alonso Flores pone además en esta compañía 100 doblas que le deben en deudas que ha de cobrar Juan de Briones en su nombre hasta fin de agosto del presente año, y lo que cobrara de ellas tiene que emplearlo en comprar trigo al mejor precio. Juan de Briones pone asimismo en esta compañía otras tantas fs. de trigo como las que comprara con el dinero de las deudas de Alonso Flores; comprado el trigo se obliga a ponerlo en graneles en esta isla y a venderlo o disponer de ello como a ambos bien visto les fuere, y dará a Alonso Flores cuenta de ello y de lo procedido de ello. Ambos se darán cuenta de lo procedido de la cebada como del trigo que ambos tratan tanto en esta isla como fuera de ella. Sacado lo que cada uno pone en la compañía, todo lo que se hubiere ganado, multiplicado y adquirido en los 2

años, sacadas las costas y gastos de ello, lo partirán por mitad; si hubiere pérdida, asimismo se parta a la mitad, pero que ninguno saque ni tome dineros de la compañía sin consentimiento del otro. Alonso Flores se obliga a ir fuera de la isla a vender, comprar y solicitar lo que convenga a la compañía durante los 2 años, y al final de este tiempo se juntarán en esta isla y fenecerán la compañía. Han de llevar libros cada uno y cuentas para conocer la trayectoria de la compañía. Los gastos de sus personas de los días que se ocuparan en cosas de la compañía los han de cargar por costas de la compañía y se gastarán de montón. Si alguno pone más en esta compañía así reciba la ganancia de ello. Se obligan a aceptar y pagar las cédulas de cambio que el uno enviará al otro durante el tiempo de la compañía.—Ts.: Alonso López, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Briones.—Alonso Flores.

1.081. 1527, marzo, 19:

L. 609, f. 133 r.

Juan Antonio Botazo, v.º, debe a Fernando de Lorca, v.º presente, 26.586 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso López, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Antonio Botazo.

1.082. 1527, marzo, 19:

L. 609, f. 134 r.

Doménigo Rizo, v.º, debe a Juan Yanes, clérigo mayordomo de la Iglesia de Ntra. Sra. de los Remedios, v.º, 51.754 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compró, a pagar el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Pedro de So-branis, Juan Batista Forne, vs.—Doménigo Riço.

1.083. 1527, marzo, 19:

L. 610, f. 967 r.

Diego Fernández, espadero v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas, y por la presente ratifica, aprueba y da por valedero todo cuanto Alonso Velázquez en su nombre ha hecho.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, ests.—Diego Fernández.

1.084. 1527, marzo, 19:

L. 610, f. 968 r.

Alonso Flores, v.º, da poder general a Juan de Briones, v.º presente, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso López, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Alonso Flores.

1.085. 1527, marzo, 19:

L. 610, f. 971 r.

Diego de Mendieta, v.º, da poder especial a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para que pueda parecer ante D. Pedro Fernández de Lugo y ante los Sres. Justicia y Regimiento de esta isla y presentar una carta y provisión real de SS.MM. que tiene, por la cual SS.MM. mandan que ninguna persona no tenga varas de justicia ni sean alguaciles en los lugares donde son vs. y otras cosas como más largo se contiene en la dicha carta y provisión real, y pedir que obedezcan, cumplan, guarden y hagan guardar y cumplir en todo y por todo como en ella se contiene y pida y saque el testimonio de ello y de lo que sobre ello se proveyese.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso García, barquero, Ginés García, barquero, vs., ests.—Diego de Mendieta.

1.086. 1527, marzo, 20:

L. 608, f. 179 r.

Pedro de Salas, v.º, y Beatriz Sánchez, v.<sup>a</sup> y viuda, hacen compañía desde hoy día de la fecha en adelante por todo el tiempo que ambos estuvieren en esta isla de Tfe. En esta compañía Beatriz Sánchez pone su persona y oficio de guadamecilera, industria, trabajo y la mitad de todo lo que fuere menester para hacer y usar el dicho oficio. Pedro de Salas pone su persona, trabajo y la mitad de todo lo que fuere menester para hacer y usar el dicho oficio de guadamecelas. Todos los guadameciles que hicieran, sacadas las costas y lo que cada uno hubiera gastado en ellos, la ganancia obtenida se parta por mitad, pero si hubieran pérdidas sean por mitad para ambos, y los gastos y costas sean asimismo por mitad, y cada vez que vendan algunos guadameciles hagan cuenta y tenga cada uno su parte, y cuando alguno de ellos se fuera de la isla que fenezca esta compañía y se den buena cuenta con pago cierto.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Pedro de Salas.

1.087 1527, marzo, 20:

L. 609, f. 136 r.

Juan González, carpintero v.º debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 4,5 doblas de oro por una frezada que le compró, a

pagar en junio del presente año.—Ts.: Juan Alvarez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.088. 1527, marzo, 20:

L. 609, f. 137 r.

Antón García, v.º de Trigueros, est., debe a Juan de Jerez o Sancho Caballero 5.200 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar a mediados de septiembre del presente año en dineros de contado.—Ts.: Silvestre Pinelo, Rodrigo Sánchez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Antón García.

1.089. 1527, marzo, 20:

L. 609, f. 138 r.

Juan Alvarez, cerrajero v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 3.337 mrs. por ropa que le compró, a pagar a finales de junio del presente año.—Ts.: Juan González, carpintero, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Alvarez.

1.090. 1527, marzo, 20:

L. 610, f. 969 r.

Diego de Villamor, sastre v.º, da poder especial a Jerónimo de Lucena, platero v.º, para cobrar sus deudas hasta el día de hoy, así por albalaes y obligaciones como por cuentas de hechuras de ropa que le sean debidos por cualesquier personas, así vs. de esta isla de Tfe. como de Gran Canaria o de otras partes. Asimismo le da poder para resolver querellas en Tfe. y en Gran Canaria en razón de la dicha cobranza. Una vez cobrados los mrs., Jerónimo de Lucena se quedará con ellos porque Diego de Villamor le debía cierta cantidad de mrs. y Jerónimo de Lucena es contento con las dichas deudas. Le da poder para quitar prendas que tenía empeñadas y pagar los mrs.—Ts.: Pedro de Herrera, escribano de SS.MM., Bartolomé Pantaleón, Martín Yanes, ests.—Diego de Villamor.

1.091. 1527, marzo, 21:

L. 609, f. 135 r.

Ana Sánchez de Liria, v.ª, debe a Antonio de Franquiz, mercader est. ausente, 17.256 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le com-

pró, a pagar el primer día de marzo de 1528.—Ts.: El bachiller Martín Abad, clérigo, Nicolás Alvarez el Mozo, Juan de Llerena, vs., ests.—Por no saber, Juan Hernández de Llerena.

El 28 de julio de 1528 Juan Batista de Franquiz como cesionario de Antonio de Franquiz, se da por pagado de Ana Sánchez de Liria de todo lo contenido en ese contrato.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Rodrigo de la Peña, vs., ests.—Juan Baptista de Franquiz.

1.092. 1527, marzo, 21:

L. 609, f. 139 r.

Beatriz Sánchez, la Jabonera, v.<sup>a</sup>, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 17 doblas de oro castellanas por ropa que le compró, a pagar el día de Pascua de Navidad del presente año.—Ts.: Alonso González, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.093. 1527, marzo, 21:

L. 609, f. 140 r.

Gonzalo Rodríguez, gallego, v.<sup>o</sup> de Garachico, debe a Ruy Páez y Martín Corchado, tundidores vs., 4.000 mrs. de la mda. de Tfe. por tanto lienzo que les compró, a pagar en agosto del presente año.—Ts.: Jordán López, Alonso Alvarez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Gonzalo Rodríguez.

El 20 de agosto de 1528 García de Medina, escribano público de SS.MM., lleva el contrato de Gonzalo Rodríguez, gallego, por mandato del Lcdo. Pero Ruiz de Çorita, oidor.—García de Medina.

1.094. 1527, marzo, 21:

L. 609, f. 141 r.

Lázaro de Ribera, clérigo presbítero v.<sup>o</sup>, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 7.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de diciembre del presente año.—Ts.: Antonio de Torres, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Lázaro de Ribera.

1.095. 1527, marzo, 21:

L. 609, f. 142 r. y L. 610, f. 979 r.

Ana Sánchez de Liria, mujer de Fernando de Llerena, difunto, v.<sup>a</sup>, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est. ausente, 6.000

mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de Pascua de Navidad del presente año.—Ts.: Nicolás Alvarez el Mozo, Antón de los Frailes, vs.—Por no saber, Nicolás Alvarez.

El 28 de julio de 1528 Bernabé de Nobis se da por pagado de Ana Sánchez de Liria de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Bernabé de Novis.

En la misma fecha Ana Sánchez de Liria, mujer de Fernando de Llerena, regidor v.º difunto, v.ª, por ella y como madre legítima y conjunta persona de Juan de Llerena, menor, su hijo legítimo y de su marido, da poder general a Lope de Arzeo, pr. de c., v.º, para resolver querellas así en razón de lo que les debieren por herencia o sucesión de Fernando de Llerena como en otra cualquier manera.—Ts.: Juan de Llerena, el bachiller Martín Abad, Nicolás Alvarez el Mozo, vs., ests.—Por no saber, Juan Hernández de Llerena.

1.096. 1527, marzo, 21:

L. 609, f. 143 r.

Antón Jiménez, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 2.287 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan del presente año.—Ts.: Cristóbal de Castro Verde, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Antón Jiménez.

1.097. 1527, marzo, 23:

L. 608, f. 183 v.

En la ciudad de San Cristóbal ante el Lcdo. Alderete Tordesillas, teniente de gobernador en esta isla, y en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, y de ts., Juan Baptista Forne, corredor de lonja, v.º, presenta una carta y confirmación de su oficio de corredor de SS.MM. escrita en papel, sellada con su sello de cera colorada en las espaldas, firmada del Emperador Rey y de otros nombres según por ella parece, y dice que como se teme que la dicha carta se le perdiera o menoscabara por fuego o por agua o en otra manera, pide a su merced la vea y examine como está sana y sin sospecha y le mande dar un traslado o dos o más porque entiende presentarlos en algunas causas que a su derecho conviene y a los tales traslados su merced interponga su autoridad y decreto judicial para que valgan y hagan fe como la misma. El Sr. teniente lee toda la carta, la mira y dice que veía la carta de SS.MM. sana y legible y no rota ni chanceada ni en parte de ella sospechosa, por ello manda al escribano le dé

a Juan Baptista Forne un traslado de la carta y 2 o más los que pidiera y deba, firmados y signados de su nombre y signo en manera que hagan fe, y a cada traslado interponía su autoridad y decreto judicial para que valgan y hagan fe. Juan Baptista Forne de todo esto pide al escribano que se lo diese por fe y testimonio para guarda y conservación de su derecho.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—El teniente lo firma de su nombre, pero no aparece.

Va inserta la carta de confirmación: El 31 de agosto de 1526, Don Carlos, por la divina clemencia emperador semper Augusto Rey de Alemania, Dña. Juana, su madre, y el mismo D. Carlos, su hijo, por la gracia de Dios Reyes de Castilla etc., por cuanto por Juan Baptista de Forne, v.º de Tfe., les es hecha relación que D. Alonso Fernández de Lugo, su Adelantado en las islas de Canarias, le proveyó del dicho oficio de corredor de la isla de Tfe. por vacación de Fernando de la Fuente, corredor que fue de la isla, y que por virtud de la dicha provisión fue recibido al dicho oficio y hizo el juramento que se requería según lo podían mandar ver por un testamento signado de un escribano público de quien ante algunos de los del Concejo hizo presentación y que después acá ha usado el dicho oficio pacíficamente y les suplicó y pidió por merced que porque mejor y más cumplidamente le fuese guardada y cumplida la dicha provisión y con mejor título tuviese y usase el dicho oficio, se le mandase confirmar, aprobar y dar carta de confirmación y aprobación de ella. Y porque dicho testimonio que ante ellos presentó pareció ser así lo dicho, por hacerle bien y merced tuvieronlo por bien y le aprobaron, por la presente confirmación, la provisión del oficio de corredor de la isla de Tfe. que D. Alonso de Lugo le hizo, y mandan que lo tenga, use y ejerza por el tiempo que su merced y voluntad fuese según y como hasta aquí lo ha tenido y ejercitado, y mandan a su Adelantado y gobernador de las islas y al Concejo y Justicia y regidores de Tfe., que guarden y cumplan y hagan cumplir la dicha provisión del dicho Adelantado. Dada en la ciudad de Granada en la fecha dicha.—Yo el rey.—Francisco de los Covos, secretario de sus cesáreas y católicas magestades la hizo escribir por su mandato.—Mayus chanciller Lcdo. Don García.—Doctor Carvajal. Registrada bachiller Villota.—Orbina por chanciller.

1.098. 1527, marzo, 23:

L. 608, f. 185 v.

Gonzalo Báez, portugués est., arrienda a Diego Luis, v.º presente, 3 caballos, uno rucio, otro rosillo y otro castaño calzado de un pie

con sus albardas, enjalmas, cinchas, serones, jáquimas, cadenas, sobrecargas y sogas, que tiene en esta ciudad, desde hoy hasta finales de septiembre del presente año, para que se sirva de ellos en esta isla en lugar que no sea peligroso para desriscarse, por precio los 3 caballos de 2 doblas y 10 reales cada mes, a pagar al final de cada semana lo que montare. Le arrienda los caballos con la condición de que además de la renta a su costa les dé de comer, beber y los almohace y trate bien de manera que no vengan en menoscabo, y no les dé demasiado trabajo, y en fin del dicho tiempo se los devuelva y entregue en esta ciudad de San Cristóbal vivos, sanos, en pie bien tenidos, gordos y mejor que de él los recibió. Todos los riesgos de los caballos sean a cuenta de Diego Luis, salvo dolencia o muerte natural, y cuando lo tal acaeciére se lo haga saber y todavía a su costa cure al tal caballo el tiempo que estuviese enfermo y le pague la renta de los que estuvieran sanos y no del enfermo el tiempo que estuviese enfermo. Diego Luis no los dará a otra persona para que ande con ellos sino que los traiga salvo que él estuviera enfermo. Si por su culpa alguno de los caballos muriera, le pagará por cada uno de ellos 18 doblas. Si los maltrata se los podrá quitar.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Báez, Ruy de Mora, Alonso Vázquez de Nava.—Gonzalo Báez.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.099. 1527, marzo, 23:

L. 609, f. 144 r.

Andrés Suárez el Mozo, v.º, debe a Juan de Vergara, v.º, 9.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por 2 yeguas que le compró, a pagar en octubre del presente año en dineros de contado. Las yeguas son una de color castaño oscuro llamada «La Galvana» del hierro de Juan de Vergara y de otro hierro como grillón y la otra clara, madre de la mula del hierro de Juan de Vergara y otro hierro.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM., Juan Hernández de Llerena.—Andrés Suárez.

El 9 de marzo de 1528 Juan de Vergara se da por pagado del dicho contrato.—Ts.: Francisco de Almonte, Alonso Vázquez de Nava.—Juan de Vergara.

1.100 1527, marzo, 23:

L. 610, f. 973 r.

Bastían Machado, v.º, da poder general a Manuel de Gibrleón, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.:



Alonso de Jerez, Diego Salmerón de Heredia, Andrés Suárez, Alonso de Nava.—Bastián Machado.

1.101. 1527, marzo, 23:

L. 610, f. 982 v.

Juan Antonio Botazo, v.º, en nombre de Pedro Ortiz de Mendiavel, por virtud del poder que de él tiene, hace pr. sustituto de Pedro Ortiz a Gonzalo Pérez, hijo de Alonso Pérez, v.º, especialmente para que por Pedro Ortiz pueda cobrar las deudas que le deban en las islas de Fuerteventura, Lanzarote, Gran Canaria y La Palma y no en más.—Ts.: Alonso de Jerez, Lope de Arzeo, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Juan Antonio Botazo.

1.102. 1527, marzo, 25:

L. 609, f. 145 r.

Juan Rodríguez de Tavira, v.º, debe a Ruy de Mora, v.º, 4,5 doblas y medio real de plata por el alquiler de una casa que de él tuvo arrendada los años pasados, a pagar en julio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso López, aperador de Franquez, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.103. 1527, marzo, 25:

L. 609, f. 172 r.

Juan Núñez, v.º, debe a Fernando Afonso, v.º presente, 27 doblas de oro por unas tierras que le compró sitas en los cercados de los Chapineros. Aunque Fernando Afonso se otorgó por pagado de las doblas, la verdad es que Núñez no se las pagó y se las quedó debiendo, a pagar a finales de septiembre del presente año.—Ts.: Diego de Funes, Hernán de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Bernardino Justiniano, escribano público.

El 3 de marzo de 1528 Fernando Afonso da por ninguno este contrato porque dijo que Juan Núñez le volvió sus tierras y lo da por libre y no hubo efecto la venta.—Ts.: Alexandre de Genbrux, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

Ha de firmar Juan Núñez porque se otorgó fuera del escritorio donde no tenía él residencia.

1.104. 1527, marzo, 25:

L. 610, f. 829 r.

Juan Rodríguez, aperador de Luis Aday, como principal deudor, y Vicente de Montedoca, como su fiador y principal pagador, deben a Jorge Rodríguez, mercader v.º, 42 reales de plata viejos por trigo que le compró, a pagar en agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Juan Pérez de Virués, Juan de Guadalupe, vs., ests.—Por no saber, Juan Pérez.

1.105. 1527, marzo, 26:

L. 609, f. 146 r.

Hernando de Lorca, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 45 arrobas de azúcar blanco, puesto y pesado en el ingenio de Güimar que es en Tfe., porque se los compró y pagó en dineros de contado, a entregar en el dicho ingenio de Güimar por San Juan de junio del presente año.—Ts.: Guirardo de la Chavega, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Hernando de Lorca.

El 7 de febrero de 1531 Bernabé de Nobis se da por contento de todas las arrobas de azúcar contenidas en este contrato.—Ts.: Alonso de Montiel, Gaspar Justiniano, vs.—Bernabé de Nobis.

1.106. 1527, marzo, 26:

L. 609, f. 148 r.

Hernando, espadero, natural de La Gomera, v.º de Tfe., debe a Marcos Franco o Hernán Martín Franco 1.250 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto del presente año.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.107. 1527, marzo, 26:

L. 609, f. 149 r.

Francisco Yanes de las Acenas, v.º, debe a Juan Márquez, v.º, 3 doblas de oro por un asno mohino de casta de Almansa que le compró, a pagar en agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava y Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Francisco Anes.

1.108. 1527, marzo, 26:

L. 609, f. 152 r.

Beatriz Sánchez la Jabonera, v.<sup>a</sup>, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 1.762 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de Pascua de Navidad del presente año en dineros de contado.—Ts.: Juan Baptista Forne, corredor de lonja, Gaspar Justiniano, ests.—Por no saber, Juan Batista de Forne.

1.109. 1527, marzo, 26:

L. 610, f. 983 v.

Jorge Grimón, natural del Condado de Namur, en el imperio de Borgoña, v.<sup>o</sup>, da poder especial a Juan Márquez, escribano de SS.MM., v.<sup>o</sup>, para que pueda parecer ante SS.MM. y ante los Sres. de su muy alto Consejo y alcaldes de los hijosdalgos que están y residen en la ciudad de Granada para presentar cualesquier privilegios y título de hidalguía que él tiene y pedir y suplicar le den confirmación y aprobación de ello para que le sean guardados y cumplidos en estos reinos de Castilla según y como se guardan y deben ser guardados y cumplidos en el dicho Condado de Namur.—Ts.: Alonso de Jerez, Lope de Arzeo, Juan de Torres, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Jorge Grimón.

1.110. 1527, marzo, 27:

L. 608, f. 190 v.

Viceynte Rodríguez, v.<sup>o</sup> de Lagos, mestre de la carabela «Santa María de la Concepción», surta en el puerto de Santa Cruz, la cual es de Bartolomé de Luna, Miguel Mora y compañía, vs., la fleta a Jaime de Luna el Mozo y a Guerardo de la Chavega, mercaderes ests. presentes, para que la carguen de orchilla todo lo que pudiere llevar. Se obliga a darles la carabela presta para recibir la orchilla en el puerto de Santa Cruz de la isla de La Palma donde han de cargar parte de la orchilla, y el cumplimiento en el puerto de Garachico. Se obliga a ir con la carabela a la isla de La Palma según le fuera requerido y llegado al dicho puerto dentro de 2 o 3 días le den y él reciba la carga; recibida la carga partirá al puerto de Garachico donde recibirá el cumplimiento de la misma. Luego partirá con la carabela hacia la bahía de Cádiz, donde se obliga a entregar la orchilla a Jaime de Luna, a Ambrosio de Caçana y a Agustín de Franquiz, descargada

a la usanza del puerto. Le pagarán de flete por cada quintal de orchilla, 68 mrs. de buena mda. de Castilla. El flete se lo han de pagar desde el día en que acabe de darles la orchilla en 4 días siguientes. Se obliga a darles el navío estanco de quilla y costados, con sus mástiles, velas, jarcias, anclas, barca, remos, buen piloto, marineros y todos los aparejos según pertenecen a un navío que tal viaje ha de hacer.—Ts.: Gaspar Jorba, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Jaime de Luna, menor.—Gerardo de la Chavega.—Vicente Rodríguez.

1.111. 1527, marzo, 27:

L. 608, f. 192 r.

Leonor Franca, v.<sup>a</sup>, pone por aprendiz a Esteban, su hijo, de 16 años aproximadamente, con Juan Alvarez, cerrajero v.<sup>o</sup> presente, desde el primer día de marzo presente hasta 3 años y medio siguientes, para que le sirva en el oficio de cerrajero y en lo que le mandare hacer. Juan Alvarez le ha de dar de comer, beber, vestir, calzar, casa, cama en que esté y duerma sano y enfermo según le perteneciere, y le enseñe el oficio de cerrajero bien y suficientemente según que él lo sabe, pudiéndolo su hijo aprender, de manera que haga todas sus diligencias y por su culpa no deje de aprenderlo. Además le dará, para ayuda a un vestido, en fin del dicho tiempo 5 doblas de oro.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Juan Alvarez.

1.112. 1527, marzo, 27:

L. 608, f. 193 v.

Juan Baptista de Franquiz Lusardo, genovés est., en nombre del doctor Rafael de Sobranis y por virtud del poder que de él tiene, otorgado ante Pedro Ruiz de Caravantes, escribano público de Gran Canaria, en 1 de junio de 1526, declara haber recibido del bachiller Alonso de Belmonte en nombre de Cristóbal de Ponte hasta hoy día de la fecha en diversas veces y tiempos 90 doblas de oro en las cuales entran 22 doblas que recibió de Juan Sobrino por el dicho Cristóbal de Ponte, y le dio de ellas un albalá por manera que todo lo que hasta hoy ha recibido del dicho bachiller y del dicho Juan Sobrino en nombre de Cristóbal de Ponte son las 90 doblas, las cuales se reciben para en cuenta del tributo que Cristóbal de Ponte paga al dicho doctor sobre su heredad de Garachico.—Ts.: El Sr. Pedro de Vergara,

Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Juan Baptista de Franquiz Lusardo.

1.113. 1527, marzo, 27:

L. 609, f. 147 r.

Esteban Forte, aserrador est., debe a Diego del Castillo, v.º, 5 palos de barbuzzano negro sano, 4 de a 8 pies y el otro de 20 pies cumplidos y de un palmo de grueso y palmo y medio de alto, labrados en cuadra en la montaña, 5 docenas y media de tijeras de acebiño, 2 docenas y media de nudillos, 7 flechales, 5 tirantes de 20 pies y un palmo de ancho y un coto de gordo, la cual dicha madera ha de ser de acebiño aserrada, porque se la compró en dineros de contado, a entregar la madera buena y a contento de Diego del Castillo en tozas en la montaña a cargadero y ayudarla a cargar a quien enviare por ella. Se obliga a que después de traída la madera se la aserrará a su costa, la cual le ha de dar a mediados de abril y la madera de barbuzzano se obliga a dársela de hoy en 8 días so pena de 3.000 mrs. para la cámara de SS.MM. Si fuere carreta a la montaña y no le diere la carga está obligado a darle Esteban Forte 6 reales.—Ts.: Alonso Márquez, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.114. 1527, marzo, 27:

L. 609, f. 153 r.

Fernando Alonso, labrador v.º, debe a Juan Vergara, v.º, 10 doblas y media de oro por una yegua que le compró, parida, a pagar en mayo del presente año en dineros de contado.—Ts.: Bartolomé Joven, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En 2 de marzo (sic) de 1527 Diego González de Gallegos, en nombre de Juan de Vergara, se da por contento de Hernando de lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Diego González de Gallegos.

1.115. 1527, marzo, 27:

L. 609, f. 154 r.

Pedro de Salas, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 13.742 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar

de hoy hasta 3 meses, en fin de cada mes la tercera parte de los dichos mrs.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Gutiérrez, vs., ests.—Pedro de Salas.

El 26 de agosto de 1527 Bernabé de Nobis se da por pagado de Pedro de Salas de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Francisco de Cazaña, Alonso de Jerez, ests.—Bernabé de Nobis.

1.116. 1527, marzo, 27:

L. 609, f. 155 r.

Lorenzo Ramos, v.º, debe a Juan Prieto, v.º, 2.168 mrs. de la mda. corriente en Tfe. porque los paga por Pedro Camacho y su mujer por otras tantas que le debían a Pedro García, comendador, hermano de Juan Prieto, a pagar el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Juan de Trujillo, v.º regidor, Diego García, Alonso Velázquez, vs., ests.—Por no saber, Alonso Velázquez.

1.117. 1527, marzo, 27:

L. 610, f. 830 r.

Fernando de Sayavedra y Miguel Alonso, su hermano, deben a García de Arguijo, mercader v.º, 12.553 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado. Hipotecan unas casas que tienen en la calle de los Remedios lindantes con casas de Francisco Morillo, con casas de Bastián Núñez y con la calle real.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava y Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., vs., ests.—Miguel Alonso.—Fernando Savedra.

1.118. 1527, marzo, 27:

L. 610, f. 974 r.

Francisco Jiménez, v.º, da poder general a Marina Jiménez, su mujer y a Miguel Jerónimo, escribano público, su yerno, vs., para resolver querellas y cobrar sus deudas. Asimismo les da poder para que puedan arrendar, vender y enajenar cualquiera de sus bienes muebles y ganados. Francisco Jiménez da el poder a su mujer y a su yerno para que de lo que cobren de sus bienes paguen las deudas que debe o la parte de ellas que bastare con lo que cobren.—Ts.: Juan de Salcedo, Alonso Vázquez de Nava, est.—Francisco Jiménez.

1.119. 1527, marzo, 28:

L. 608, f. 194 r.

Elvira Díaz, v.<sup>a</sup>, mujer de Pedro de Lugo, difunto, vende a Francisco de Soria, carpintero v.<sup>o</sup> de Sevilla en la collación de San Salvador, est. presente, una esclava suya de color blanca de 20 años aproximadamente llamada Haxa, con un niño, hijo suyo de un año de edad que se llama Antonico. Se los vende por buena guerra y no de paz por precio de 22.500 mrs. de la mda. de Tfe. los cuales declara haber recibido de Francisco de Soria.—Ts.: Juan de Santa María, Francisco Hernández, Lorenzo de Palenzuela, vs., ests.—Elvira Díaz.

1.120. 1527, marzo, 28:

L. 608, f. 196 r.

Pedro de Cortés, v.<sup>o</sup>, dice que Diego Fernández, espadero v.<sup>o</sup>, le cedió y traspasó 20 doblas de oro que Juan González, hortelano, le debía por un contrato público otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público, en 11 de febrero de 1527, y le dio poder para que cobre dicha deuda según se contiene en el contrato de poder y cesión que sobre ello pasó ante Bernardino Justiniano, escribano público, en 6 de marzo del presente año. Como Pedro de Cortés debe a Antón Fonte, v.<sup>o</sup> ausente, otras 20 doblas, por virtud del dicho poder cesión, da poder especial a Antón Fonte para que cobre a Juan González las 20 doblas para él.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez, ests.—Pero de Cortés.

1.121. 1527, marzo, 28:

L. 608, f. 197 r.

Pedro de Pineda, v.<sup>o</sup> de Lepe, est., ha recibido de Silvestre Pinelo, v.<sup>o</sup> ausente, 2.277 mrs. que Pedro Italiano se los debía porque los cobró de ciertos deudores de Pedro de Pineda. Pedro Italiano le dio una carta para que Silvestre Pinelo se los pagara a Pedro de Pineda. Por ello, da poder especial a Silvestre Pinelo para que cobre los dichos mrs. de Pedro Italiano, y para ello lo hace pr. y le cede y traspasa el derecho y acción que en la dicha deuda tiene.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Pedro de Pineda.

1.122. 1527, marzo, 28. Jueves

L. 608, f. 1.080 r.

Alonso Miguel, est. presente, dice que cuando Alonso Gutiérrez, escribano público presente, partió de esta isla para las Indias,

le dio y entregó ciertas mercaderías para que las vendiera en las Indias, las cuales Alonso Gutiérrez vendió a ciertos precios. Como después de venido Gutiérrez le ha dado cuenta y razón de todo ello y le ha dado y pagado todos los mrs., Alonso Miguel se da por pagado así como se da por pagado de todos los mrs. que hasta el día de la fecha Alonso Gutiérrez le ha debido.—Ts.: Bartolomé Sánchez, Diego Fernández de Ocaña, Alonso Camacho, vs.—Alonso Miguel.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.123. 1527, marzo, 28:

L. 609, f. 156 r.

Blas Martín, v.º de Icode, debe a Juan Jácome de Carminates, v.º, 28.856 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.124. 1527, marzo, 28:

L. 610, f. 975 r.

Jorge Rodríguez, mercader est., da poder general a Juan Márquez, escribano de SS.MM. v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Le da poder especial para que pueda presentar en grado de apelación, nulidad y agravio como a su derecho convenga, ante SS.MM. y ante los Sres. contadores mayores, un proceso de pleito por él apelado que se trató en esta isla contra él a petición de Francisco Jiménez, y pueda seguir y fenecer la causa.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Jorge Rodríguez.

1.125. 1527, marzo, 28:

L. 610, f. 981 v.

Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, da poder general a Juan Márquez, escribano de SS.MM., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Pedro de Párraga, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Alonso Velázquez.

1.126. 1527, marzo, 28:

L. 610, f. 984 r.

Bastián González, v.º, da poder general y especial a Simón Pérez, v.º, para resolver sus pleitos, cobrar sus deudas y para que pueda



arrendar todos sus bienes muebles, raíces y semovientes que él tiene y le pertenecen así en esta isla como en Portugal. Por la presente revoca y da por ninguno otros poderes que en esta isla haya otorgado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.127. 1527, marzo, 28:

L. 610, f. 985 v.

María Per... (roto), mujer de Mateo Sánchez, v.<sup>a</sup>, con licencia y consentimiento de su marido presente, da poder especial a Diego de Morales, v.<sup>o</sup>, para que pueda seguir y fenecer ciertos pleitos que ella trata contra Juan Piloto ante la justicia real de Gran Canaria, y pueda presentar el traslado de una carta de justicia que contra Juan Piloto le fue dada para que por ella fuese preso y remitido a la isla de Canaria con ciertos requerimientos y otros actos que ella ha hecho con el Lcdo. Alderete Tordesilla, teniente de gobernador en Tfe., que mandó cumplir y ejecutar la dicha... pide que porque está preso el dicho Juan Piloto lo envíe y remita ante la justicia de Gran Canaria y otras cosas como más largo se contiene en el testimonio de ello y pida a la justicia de Canaria le den otra carta de justicia para que todavía remitan al dicho Juan Piloto y sea llevado a la isla de Gran Canaria donde la causa pende.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.128. 1527, marzo, 29:

L. 608, f. 197 v.

Nicolás Alvarez el Mozo, v.<sup>o</sup>, en nombre de Ana Sánchez de Liria, mujer de Fernando de Llerena, por virtud del poder que de ella tiene otorgado ante Bernardino Justiniano escribano público, arrienda a Vasco Hernández, porquero y hortelano v.<sup>o</sup> presente, 49 puercas mayores y 2 berracos de la marca de la dicha Ana Sánchez, y más le da a partido 19 cochinos de un año desde hoy hasta 2 años cumplidos. La renta anual por las 49 puercas son 49 cochinos de año de la primera nacida, machos hasta 30 y las otras hembras, a entregarlos en esta ciudad de San Cristóbal a finales de marzo de cada año, la primera paga será a finales de marzo de 1528. Si alguna puerca se muriese de su muerte natural Nicolás Alvarez está obligado a darle otra o Hernández no le pague la renta si se muriese en tiempo que se deba perder la renta, y de las que así muriesen le dé la marca y ju-

ramento o testigo so pena de pagárselas. Vasco Fernández está obligado a apacentarlas y curar bien de ellas y de los 19 cochinos que le da a partido en este tiempo y hacer en ello aquello que buen porquero debe hacer. Por la guarda de los puercos en los 2 años haya y se lleve el cuarto de ellos, que son 4,5 y un cuarto de cochino, y se obligue a entregárselos al final del dicho plazo salvo el que muriere de muerte natural y de éstos le dé marca y juramento o testigo o en caso contrario se los pague. Vasco Fernández dice que recibe a renta 49 puercas, 2 berracos y 19 cochinos, excepto 4 puercas de ellas que andan apartadas, y si éstas no pudiere hacer mansas que de éstas no tenga que pagar la renta.—Ts.: Alonso Vázquez, Domingo Alvarez, ests.—Nicolás Alvarez.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.129. 1527, marzo, 29:

L. 608, f. 199 v.

Domingo Alvarez, v.º, da a partido a medias a Vasco Hernández, hortelano v.º presente, 14 colmenas en sus corchos que tiene en Tahodio, desde hoy día hasta 1 año siguiente, para que cure de ellas y crie la multiplicación y haga todo aquello que buen colmenero debe hacer en pro de las colmenas. Para los enjambres ponga corchos y todos los otros aparejos que fueren menester, asimismo ponga las castraderas y los otros aparejos necesarios para las dichas colmenas, las mude en su tiempo y sazón en lugares convenientes y no castre sin estar él presente. Al final del año toda la multiplicación de ellas y el fruto de miel y cera que dieren en ese año lo parten a medias y le devuelva las 14 colmenas vivas excepto si alguna se muriere de muerte natural de las cuales le dará certeza. Si de otra manera murieren o se fueren por su mala diligencia o por falta de corchos, se las pague, y le ponga buenas tapaderas de arriba y debajo.—Ts.: Gaspar Justiniano, Bartolomé Barba, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.130. 1527, marzo, 29:

L. 609, f. 157 r.

Gregorio Marengo, mercader genovés est., debe a Martín Corchado o a Ruy Páez 36.036 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Jácome de Basinana, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Jácome de Vasinana.

El 19 de diciembre de 1527 Ruy Páez, v.º, se da por pagado de Gregorio Marengo de todos los mrs. contenidos en este contrato.—Ts.: Juan Márquez, Diego Velázquez, v.º—Roy Payz.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.131. 1527, marzo, 29:

L. 609, f. 158 r.

Juan de Ortega, v.º, debe a Marcos Franco o a Hernán Martín Franco 3.087 mrs. por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto del presente año.—Ts.: Juan Ruiz de Requena, regidor, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.132. 1527, marzo, 29:

L. 609, f. 159 r.

Hernando Alvarez, albañil v.º, debe a Bernabé de Novis, mercader genovés est., 650 mrs. de la mda. corriente de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Hernán González, Gaspar Justiniano, vs.—Fernando Alvarez.

1.133. 1527, marzo, 29. Viernes:

L. 610, f. 980 v.

Fray Lorenzo del Valle, vicario del monasterio del Espíritu Santo de la orden de Santo Agustín de esa ciudad de San Cristóbal, fray Juan de Santa Marina, predicador, fray Francisco Morillo, fray Mateos Berriel y fray Alonso de Santo Agustín, frailes profesos conventuales del dicho monasterio, estando ayuntados en su capítulo a campana tañida como lo tienen de uso y costumbre y especialmente ayuntados todos para hacer lo contenido en esta carta, y en nombre del monasterio y convento y de los otros frailes que de él hoy día son y de los que serán, dicen que ellos dieron su poder a Diego Ramírez, pr. de c. de la ciudad de Cádiz, para que por ellos procurase y solicitase cierto pleito y causa que por Jaime de Luna, v.º y regidor de Cádiz, movió a este convento ante el reverendo Sr. el tesorero de la catedral e Iglesia de Cádiz diciendo ser juez de comisión en la causa según se contiene en la carta de poder a que se refieren. Ahora dan más poder a Diego Ramírez para que pueda nombrar un pr. sustituto

o más, cuantos quisiere, para todo lo contenido en el dicho poder, y asimismo le dan poder a Diego Ramírez y a sus sustitutos para que puedan parecer ante su santidad de Nuestro muy Santo Padre y ante cualesquier jueces y ante otras justicias eclesiásticas y seglares de cualquier fuero y jurisdicción. Otorgada en el dicho monasterio del Espíritu Santo.—Ts.: Antonio de Torres, pr. de c., Fernando Sánchez Morillo, Bartolomé Rodríguez, vs., ests.—Fray Lorenzo del Valle, vicario.—Fray Juan de Santa Marina.—Fray Francisco de Morillo.—Fray Mateos Berriel.—Fray Alonso de Santo Agustín.

1.134. 1527, marzo, 29:

L. 610, f. 986 v. y 608, f. 201 r.

Antón de Sanlúcar, v.º, da poder general a Pedro de Armenta, mercader v.º de la ciudad de Sevilla, est., para resolver querellas y cobrar todas sus deudas. Le da poder para que pueda recibir cualesquier mercaderías que él enviara y otras personas le enviaren a esta isla consignadas y hacer y disponer de ellas como él mismo lo podría hacer.—Ts.: Diego del Castillo, Alonso de Jerez, vs.—Antón de Sanlúcar.

En el mismo día Antón de Sanlúcar, yerno de Alonso de Portillo, v.º, vende a Antonio Martínez, v.º de Daute ausente, y en su nombre a Alonso Velázquez, presente, una esclava de color prieta de 25 años de edad llamada Guiomar, la cual al presente está ausente y con este cargo se la vende y la ha de recibir y buscar a su riesgo. Se la vende por buena guerra y no de paz, por precio de 30 doblas de oro las cuales declara haber recibido de Alonso Velázquez.—Ts.: Jaime de Santa Fe, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Antón de Sanlúcar.

1.135. 1527, marzo, 30:

L. 610, f. 988 r.

Pedro de Jerez, hijo de Hernando de Jerez, v.º de Sevilla, est. en Gran Canaria, en nombre de Hernando de Jerez, su padre, y por él mismo y por virtud del poder que de su padre tiene que pasó ante Rodrigo de Ocaña, escribano público de la isla de Canaria, hace y en su nombre da poder especial a Manuel de Gibraleón, pr. de c., v.º, y a Pedro de Armenta, mercader est., para que en esta isla de Tfe. puedan cobrar las deudas que a él y a su padre les deban.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Pedro Jerez.

Va inserto el poder: Fernando de Jerez, mercader v.º de la ciudad de Sevilla, est. al presente en la isla de Gran Canaria, da poder general a Pedro de Jerez, su hijo, est. en esta dicha isla, para resolver querellas y cobrar sus deudas en esta isla de Gran Canaria y en otras partes. Hecha la carta en la noble ciudad real de Las Palmas que es en la isla de Gran Canaria, jueves siete de marzo de 1527.—Ts.: Francisco Veles, Luis Sánchez, ests.—Hernando de Jerez lo firmó de su nombre en el registro.—Rodrigo de Ocaña, escribano público de la isla de la Gran Canaria, lo hizo escribir y firmó aquí este su signo y fue testigo.

1.136. 1527, marzo, 30:

L. 610, f. 990 v.

Pedro de Pineda, v.º, de Lepe, est. al presente, da poder especial a García de Arguijo, est., para que pueda cobrar de Francisco de Ortega, v.º de Santa Cruz, 9 doblas y media que le debe por un albalá que contra él tiene, las cuales una vez recibidas Arguijo se quedará con ellas en pago de otras tantas que le debe de ropa.—Ts.: Juan Márquez, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Pedro de Pineda.

1.137. 1527, marzo, 31:

L. 610, f. 832 r.

Antón García, trabajador v.º, como principal deudor y Bartolomé Sánchez, colmenero v.º, como su fiador y principal pagador, deben a Lorenzo García y Juan Pacho, mercaderes, 6.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar en agosto del presente año.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Martín de Calzadilla, Pedro de Lepe, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.138. 1527, marzo, s.d.:

L. 610, f. 828 r.

Alonso de Ribera como principal deudor y Doménigo Rizo, mercader genovés, y Lázaro de Ribera, clérigo, como sus fiadores y principales pagadores, deben a Juan Yanes, clérigo mayordomo de la Iglesia y fabrica de Ntra. Sra. Santa María de los Remedios de esta ciudad de San Cristóbal, ausente, o a otro cualquier mayordomo que fuese de la dicha Iglesia, 56.700 mrs. de la mda. de Tfe. por 300 fs.

de trigo con saca que le compró Alonso de Ribera, que se remataron en Lázaro de Ribera para él a precio de 4,5 reales la fanega, a pagar por (en blanco) del presente año en dineros de contado.—S.t.—s.f.

1.139. 1527, abril, 1:

L. 608, f. 204 v.

D. Pedro Fernández de Lugo, Adelantado, vende a Doménigo Rizo, mercader genovés est. presente, todos sus azúcares blancos y refinados de la zafra de este presente año de la fecha de la carta que a él le cupieren y le pertenecieren de sus haciendas, ingenios y heredamientos de El Realejo y Los Sauces, excepto 800 arrobas que tiene libradas y vendidas a Juan Pacho y 200 arrobas a Bernabé de Nobis, 50 a Pero Fernández de Alfaro, 120 a Esteban Justiniano, a Juan de Salcedo por Juan Ochoa 35 arrobas, a Doménigo Rizo 604 arrobas y Dña. María Abarca 50 arrobas por el azadilla de agua, que montan todas las partidas que saca afuera de esta vendida, que vendidas y libradas tiene, 1.859 arrobas de azúcar blanco. Los demás azúcares que le pertenecen de los 2 heredamientos del presente año, se los vende por precio conveniente cada arroba a 700 mrs. de la mda. de Tfe. y para en cuenta y parte de pago de los mrs. que montaren los dichos azúcares, declara haber recibido de Doménigo Rizo 2.835 doblas de oro. Los mrs. que más montaren los azúcares se los pague acabados de recibir todos los azúcares. Asimismo saca de esta vendida otras 81 arrobas y media de azúcar que tiene que librar a Juan de Salcedo.—Ts.: Alejo Velázquez, Antonio Joven, Juan Baptista Forne, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—El Adelantado.—Doménigo Rizo.

1.140. 1527, abril, 1:

L. 608, f. 206 r.

Juan Zapata, v.º, da a tributo y censo perpetuo a Cristóbal Martín, v.º presente, un pedazo de tierras de pan sembrar de unas 3 o 4 fs. de sembradura sito en el término de esta ciudad de San Cristóbal, en el camino de la Fuente del Adelantado junto al corral del Concejo, lindante con tierras de Martín Rodríguez, con el camino real, con la calle real y con tierras de Pedro Mateos. Cristóbal Martín y luego sus herederos han de pagar de tributo y censo perpetuo a Juan Zapata y luego a sus herederos en cada año, por las dichas tierras, 2,5 doblas de oro castellanas, a pagar en fin de diciembre de

cada año, la primera paga será a finales de diciembre del presente año. El presente tributo y censo perpetuo se otorga con las condiciones generales más las siguientes: 1.<sup>a</sup> Si pleitos se trataran pidiendo las tierras o parte de ellas, Cristóbal Martín a su costa siga los pleitos y si todavía le sacaren el solar por justicia, en tal caso, no está obligado a pagarle el tributo, pero si le sacaren parte del solar se le descuenta del tributo en adelante y esto no se entienda a un solar que el bachiller Pero Fernández pide que está en estas propias tierras, porque para esto le tiene dado a Cristóbal Martín para el dicho bachiller otro solar que es en las mismas tierras para que contente al bachiller Fernández. 2.<sup>a</sup> Ha de tener las tierras bien adobadas y labradas de manera que el tributo esté en ellas y en sus rentas seguro, bien parado y no venga en menoscabo. 3.<sup>a</sup> Si Cristóbal Martín o sus sucesores pagan a Juan Zapata o a sus herederos por el dicho tributo 25 doblas de oro juntas en una paga, las reciban y desde adelante las tierras les queden libres del tributo.—Ts.: Rodrigo Sánchez, Bartolomé Lorenzo, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Juan Zapata.—Cristóbal Martín.

1.141. 1527, abril, 1:

L. 608, f. 222 v.

Dña. Juana de Masieres, v.<sup>a</sup>, mujer de D. Alonso Fernández de Lugo, Adelantado de las Islas Canarias, difunto, da a tributo y censo perpetuo al bachiller Diego de Funes, v.<sup>o</sup> presente, 400 fs. de tierra que tiene con todo lo que le pertenecen sitas en esta isla, las que en repartimiento y vecindad le dio el dicho Adelantado su Sr. juntamente con otras tierras que dio al bachiller Belmonte y a Antón de Vallejo, escribano público de esta isla, que están en el barranco que dicen del Ahorcado, lindante con tierras del dicho bachiller Belmonte y con la fuente de agua que está junto al camino de La Orotava a mano izquierda, según más largo se contiene en el título del repartimiento otorgado ante Hernán Guerra, escribano público que fue de esta isla, en abril de 1527. Las tierras se las da en tributo desde el primer día de agosto del presente año en adelante con el cargo que le paguen en cada año por el dicho tributo 8 doblas de oro castellanas que montan 4.000 mrs. de la mda. de Tfe., a pagar en esta ciudad de San Cristóbal a finales de agosto de cada año, será la primera paga a finales de agosto de 1528. El presente tributo se otorga con las mismas condiciones que el tributo anterior salvo que el precio de la redención del tributo es de 80 doblas de oro. Si diera de 10 doblas arriba se las reciba y le descuenta el dicho tributo. Diego de Funes hipo-

teca la renta de las tierras que tiene en Garafía en La Palma y las rentas de las tierras acensadas.—Ts. Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs.—La triste Dña. Juana de Masyeres.—El bachiller Diego de Funes.

1.142. 1527, abril, 1:

L. 609, f. 160 r.

Alonso Ruiz, v.º, debe a Marta Núñez, de color prieta, v.ª, 2 doblas de oro por la renta de unas casas sitas en esta ciudad de San Cristóbal junto con las casas de su morada que tiene a renta desde el día de San Francisco que pasó hasta el día de San Francisco del presente año, y son de resto de la dicha renta del dicho años las 2 doblas, a pagar el día de San Francisco del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.143. 1527, abril, 1:

L. 609, f. 161, r.

Francisco Gil de Mérida, v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader est., 1.777 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de todos los Santos del presente año.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.144. 1527, abril, 1:

L. 610, f. 831 r.

Catalina Gutiérrez, mujer que fue de Alonso de las Hijas, v.º y regidor difunto, y María de las Hijas, vs., deben a García de Arguijo, mercader est., 8.725 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Antonio de Torres, Gaspar Justiniano, vs.—María de las Hijas.—Por no saber, Antonio de Torres.

En la misma fecha, Catalina Gutiérrez, mujer que fue de Alonso de las Hijas, regidor, y María de las Hijas, su hija, deben a Isabel de Niebla, hija de Alonso de Niebla, difunto, su criada, 20 doblas de oro castellanas de 500 mrs. cada una, por otras tantas que le deben de servicios que les ha hecho por el tiempo pasado, a pagar cuando les fueren demandadas en dineros de contado a ella misma o a quien de derecho por ella perteneciere.—Ts.: Gaspar



Justiniano, Antonio de Torres, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.—María de las Hijas.

l.145. 1527, abril, 1:

L. 610, f. 833 r.

Batista Becal, calcetero, como principal deudor, y Juan Valenciano, como su fiador y principal pagador, deben a Sancho de Miranda, v.º, 6.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo, a pagar a finales de agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Cristóbal Martín, Gonzalo de Jaén, vs.—Batista Becal.—Por no saber, Gonzalo de Jaén.

l.146. 1527, abril, 1:

L. 610, f. 835 r.

Blas Díaz, est., como principal deudor, y Juan Antonio Botazo, v.º, como su fiador y principal pagador, deben a Gaspar Jorva, v.º presente, 121 doblas porque las paga por el Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, quien las debía por un contrato público, otorgado ante Juan Márquez, por unas yeguas que le vendió, a pagar desde hoy día de la fecha en 30 días siguientes en esta manera: 50 doblas de hoy en 15 días y las 71 restantes al dicho plazo de 30 días.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Velázquez, vs., ests.—Juan Antonio Botazo.—Blas Díaz.

El 4 de enero de 1530 Gaspar Jorba se da por pagado de Blas Díaz y Juan Antonio Botazo de las 120 doblas.—Ts.: Francisco de la Roca, Gaspar Justiniano, vs.—Gaspar de Jorba.

l.147. 1527, abril, 1:

L. 610, f. 991 v.

Juan Jácome de Carminates, v.º, da poder especial a Juan Ochoa, v.º, para que pueda cobrar a Juan Moreno y a otro compañero suyo, una cuarta parte de un barco de pescar que Juan Moreno trae a cargo con el dicho compañero, que es la cuarta parte suya. Asimismo cobre todos los mrs., pescado y otras cosas que le pertenecen de lo que el barco ha ganado y gane de aquí en adelante, así en pesquería como en otra manera por razón de la dicha cuarta parte del barco, también venda la dicha cuarta parte del dicho barco y otra cosa que quisiere. Tanto la dicha renta y barco como el precio de todo ello lo pueda recibir el dicho Juan Ochoa.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Juan Márquez, ests.—Juan Jácome de Carminates.

1.148. 1527, abril, 1:

L. 610, f. 992 r.

Juan Antonio Botazo, v.º, en nombre de Pero Ortiz de Mendi, por virtud del poder de que de él tiene otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público, el 27 de noviembre de 1526, hace pr. sustituto y da poder especial a Diego Santos, v.º, y a Rodrigo Gutiérrez, est., para que por Pero Ortiz puedan cobrar a Fernán González de Portugalete, v.º de la isla de La Palma, 21 botas de vino llenas que Pero Ortiz le dejó en su poder, según conocimiento que está en poder de Antonio de la Peña, mercader est. en la dicha isla, del cual puedan cobrar el dicho conocimiento para la cobranza de los vinos.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Antonio Botazo.

1.149. 1527, abril, 1:

L. 609, f. 994 r.

Pero Hernández Halcón, v.º, dice que puso a soldada a Lucas, su hijo de 14 años de edad, con Pero Vázquez, zapatero v.º de la isla de La Palma, cada mes por precio de 6 reales nuevos, ante Antón Calvo y otro obrero por testigo. Pero Vázquez le debe 36 reales de 6 meses que hace que le sirve. Por ello, da poder a Luis de Santa Cruz, zapatero v.º de La Palma, para que reciba a su hijo y cobre los 36 reales del dicho servicio o lo que más debiere Pero Vázquez hasta que realmente entregue a su hijo a Luis de Santa Cruz.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.150. 1527, abril, 2:

L. 608, f. 202 v.

Fray Lorenzo del Valle, vicario del monasterio del Espíritu Santo de la orden de San Agustín de esta ciudad de La Laguna, fray Juan de Santa Marina, predicador, fray Francisco Morillo, fray Lorenzo de Badajoz, fray Mateos Berriel y fray Alonso de San Agustín, frailes profesos conventuales del dicho monasterio, estando ayuntados en su capítulo a campana tañida según lo tienen de uso y costumbre, especialmente ayuntados para hacer lo contenido en esta carta, por ellos, y en nombre del dicho convento y monasterio y de los otros frailes que hoy día son y serán dicen que Rodrigo Yanes, v.º de Icode de los Vinos, presente, tiene un pedazo de tierras de pan y montañosas en el término de Icode en las cabeçadas que eran de Fernando de Castro

y ahora son suyas, lindante con las dichas sus cabeçadas, con tierras de Gonzalo Pérez y con tierras de Sebastián Ruiz, escribano público de La Orotava, a las cuales este dicho monasterio y convento tiene derecho y sobre ello le movieron pleito ante la justicia, el cual se contentió hasta tanto que se dio sentencia a favor del monasterio, por la cual mandaron que les restituya las dichas tierras. Rodrigo Yanes apeló a la Chancillería de Granada donde al presente el pleito pende. Después de esto convinieron con Rodrigo Yanes y han hecho transacción y concierto siendo prior de esta casa fray Fernando de Corvaneja sobre las tierras, pleito y derecho que a ellas tiene y acuerdan con él que les diese, por el derecho que a las tierras, frutos y rentas de ellas tienen y le pertenecen, 20 doblas, 2 cahíces de cal y un puerco y ellos se desistiesen del pleito y renuncien a todo derecho que a las tierras y a las rentas de ellas tienen. Como Rodrigo Yanes les pagó las 20 doblas, 2 cahíces de cal y 1 puerco del dicho concierto y transacción, se dan por pagados del mismo y le traspasan a Rodrigo Yanes todo el derecho, título y recurso que el monasterio tiene sobre las tierras. Otorgado en el monasterio.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Fray Lorenzo del Valle, vicario.—Fray Francisco Morillo.—Fray Mateos Berriel.—Fray Alonso de Santo Agustín.—Fray Juan de Santa Marina.—Fray Lorenzo de Badajoz.

l.151. 1527, abril, 2:

L. 608, f. 209 v.

En la ciudad de San Cristóbal en la fecha que precede, Pedro de Jerez por su padre Fernando de Jerez, por el poder que de él tiene, dice que revoca el poder que su padre dio a Alonso Velázquez, pr. de c., para que no use de él en adelante, y dio poder a Manuel de Gibrallón, su pr., para que se lo notifique, y lo reserva en su honra y buena fama y lo pidió por testimonio.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso de Nava.—ests.—Pedro de Jerez.

l.152. 1527, abril, 2:

L. 608, f. 209 v.

Alonso de Alcaraz, v.º, arrienda a Martín Fernández, trabajador v.º presente, una viña con sus árboles, casa, pozo y todo lo que está de la cerca adentro, que él tiene en esta isla junto a esta ciudad de San Cristóbal, lindante con viña del Sr. Adelantado, con tierras de Juan Gómez de Anaya y con el barranco de esta ciudad. Le arrienda

esta heredad desde el día de San Miguel de septiembre de 1526 que pasó hasta 9 años siguientes, 9 esquilmos alzados, cogidos y llevados en su tiempo y sazón según costumbre de las tales heredades, por precio de 25 doblas de oro y más 1/4 de buen mosto pagado en la misma heredad, y que le preste el casco para devolverlo después vacío. La renta la pagará en esta ciudad por el día de San Miguel de septiembre de cada año de los 9, la primera paga será por San Miguel del presente año. Le arrienda la viña con condición que en cada año de los 9 Fernández dé a la heredad sus labores de hoz y azada buenas y bien dadas en su tiempo y sazón, repare la cerca, casa y pozo, y ponga árboles en la dicha huerta, de manera que la heredad vaya a más y no venga en menoscabo, todo a su costa y sin hacer descuento de la renta. A su costa injiere árboles y los plante y replante, ponga mogrones y vides de cabeza y cure de la hacienda todo a su costa. Si el lugar u otro edificio y bienhechoría hiciere en la heredad, todo se lo deje al terminar el tiempo del arrendamiento sin hacerle descuento de la renta. Alcaraz declara haber recibido en cuenta de la renta del primer año, 8 doblas de oro.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.153. 1527, abril, 2:

L. 608, f. 211 r.

Pedro de Medina, carpintero y labrador, v.º, vende a Juan de Aguirre, regidor v.º presente, 7 vacas paridas con sus crianzas, 1 vaca vacía, 2 erales, 4 anojas, 1 anejo y 1 toro de ciertos colores; las 2 vacas de ellas de ciertos hierros y marcas que se dicen la una «Rabona» y la otra «Babosa», y todo el demás ganado sobredicho de su hierro y marca. El hierro es una sierra y la marca un tiberete por bajo en una oreja y en la otra una cuchillada por delante, las cuales dichas reses están en esta isla cabe el corral del Concejo en poder del dicho Juan Aguirre. El dicho ganado se lo vende por precio de 50 doblas de oro que son 25.000 mrs. de la mda. de Tfe., los cuales declara haber recibido en tantos tostones de plata que los montaron.—Ts.: Alonso de Alcaraz, Alonso de Jerez, Alonso de Nava, vs., ests.—Juan de Aguirre.—Pedro de Medina.

1.154. 1527, abril, 2:

L. 608, f. 213 v.

Don Pedro Fernández de Lugo, Adelantado de las islas de Canarias, dice que vendió a Doménigo Rizo, mercader genovés est. pre-

sente, todos los azúcares a él pertenecientes de sus ingenios y heredamientos de Los Sauces y de El Realejo de la zafra del presente año, excepto 1.940 arrobas y media que tiene libradas a Doménigo Rizo, Juan Pacho y a otras personas, a precio de 700 mrs. y le dio poder para tomar la posesión de ellos según consta en el contrato público otorgado ante Bernardino Justiniano el día 1 del presente. Por ello da poder a Doménigo Rizo para que pueda entrar a tomar la posesión de las 1.940 arrobas y media de azúcar que así tiene libradas porque las tiene libradas en él y para que él las dé y pague a las tales personas de su mano, a cada uno lo que ha de haber conforme a sus libramientos, y asimismo pueda tomar la posesión de todos los cañaverales que se han de moler esta zafra de este año en los 2 ingenios, de donde han de hacer los dichos azúcares que así le tiene vendidos y los que así tiene librados.—Ts.: El Lcdo. Cristóbal de Válcárcel, Alejo Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—El Adelantado.

1.155. 1527, abril, 2:

L. 608, f. 214 r.

Alonso de Alcaraz, v.º, arrienda a Juan Lázaro, v.º presente, una suerte de tierras para pan sembrar poco o mucho lo que en ellas hay hecho y por hacer, sita en término de El Sauzal en esta isla, lindantes con tierras de Juan Darmas, con tierras de los herederos de Pedro de Lugo, hacia la montaña con el camino de La Orotava y con la costa del mar. Le arrienda las tierras desde el primer día de septiembre del presente año hasta 9 años cumplidos, 9 esquilmos cogidos, alzados y llevados en su tiempo y sazón según costumbre de las dichas tierras, cada año por precio de 80 fs. de trigo, a pagar 40 fs. puestas y encaramadas en las casas de su morada sitas en esta ciudad de San Cristóbal y las otras 40 fs. restantes puestas en las eras de las dichas tierras, y toda la renta a finales de julio de cada año de los 9 o antes si antes cogiere el pan, será la primera paga a finales de julio de 1528. Le arrienda las tierras a su riesgo y aventura de fuego, aguas y de otros casos fortuitos, excepto si sembrase y por esterilidad de tiempo no cogiere, en tal caso pase como los arrendadores de las tierras comarcanas y si otros riesgos acaeciere en ellas o algunos años no las sembrare que sea todo a su cargo, y todavía le pague la renta por entero, y pague y sostenga a su costa la cerca de las tierras. Si hiciere casa en las tierras la deje al fin del arrendamiento en las mismas tierras sin hacer descuento de la renta.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Diego Salmerón de Heredia, Juan Antonio Botazo, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.156. 1526, abril, 2:

L. 608, f. 216 r.

Elvira Díaz, v.<sup>a</sup>, mujer de Pedro de Lugo, difunto, arrienda a Doménigo Rizo, mercader genovés, est. presente, los bienes siguientes: unas casas con todas sus pertenencias sitas en la ciudad de San Cristóbal que son las de su morada, lindantes con casas de Regel Luis, con casas de Juan Fernández, cerrajero, y con las calles reales; la mitad de la viña que Pedro de Lugo, su Sr., tenía en Tegueste que le pertenece por la partición que ella y Dña. Isabel de Lugo, su hija, hicieron, con la huerta y árboles que tiene la viña; la mitad de unas casas que Pedro de Lugo tenía en La Orotava con la mitad del parralejo y huerta que está en ellas y con lo que pertenece a la dicha mitad de las casas; la mitad del ingenio de moler cañas de azúcar con casas de calderas, de purgar, casas de morada, casas de mieses, granelles, cocina, despensa, «establerías», formas, sinos, andamios, corrientes, prensas, ejes, calderas de cobre, tachas y otros pertrechos y aparejos pertenecientes al ingenio según le pertenecen por la partición entre ella y su hija. Este ingenio está en La Orotava y se lo arrienda en esta manera: al acabar de moler la zafra del presente año le tiene que entregar el ingenio y todas las cosas sobredichas por inventario, para que así por inventario se las devuelva una vez cumplido el arrendamiento. Como ciertas calderas grandes de cobre del ingenio y otras piezas de cobre tienen necesidad de ser renovadas y hacer de nuevo para que puedan servir, por ello Doménigo Rizo en compañía de Dña. Isabel, su hija, cuya mitad del ingenio es suya, las renueva, y lo que gastare en ello se lo descuenten a ella. Dña. Elvira se obliga a tomarlo en cuenta de la renta del postrero año de este arrendamiento. Le arrienda además todas las tierras de sequero y de riego que tiene en La Orotava y su término, las cuales son las mismas tierras que le cupieron por la partición de los bienes de Pedro de Lugo. Ella y su hija le arriendan todas las cañas que en las dichas tierras tiene, así de planta como de zoca y rezoca; le arrienda toda el agua que tiene y le pertenece en el río del valle de La Orotava según le cupo por la partición. Le arrienda asimismo la viña que tiene en término de La Orotava junto al dicho ingenio, la parte de ella con la mitad de una portezuela que está junto a la viña, y la mitad que le pertenece de la casa de la caleta y tanque que es en el término de La Orotava junto a la mar en el puerto de la villa de La Orotava; y todas las botas de madera vacías que tiene en esta ciudad de La Laguna y en La Orotava que son en las que recoge el vino de sus viñas, unas 25 botas poco más o menos las cuales le tiene que entregar por inventario para que así se las devuelva; todas las herramientas de azadas, calabozos, ro-

zaderas, hachas, rejas, arados, yugos, cadenados y otras herramientas que tiene en esta ciudad de La Laguna y en La Orotava, por inventario para que así las devuelva; dos molinos de pan moler con todos sus aparejos y herramientas molientes y corrientes que tiene en el río de La Orotava, que son las que le pertenecen por la partición, y con un asno rucio que es para acarrear trigo a los molinos. Asimismo le arrienda 7 esclavos y medio, machos hombres que son de los 9 y medio que le cupieron por la partición. Dos de ellos se los quiere quedar ella para su servicio. Le arrienda igualmente tres yuntas de bueyes, una de novillos para arar, que son por todos 4 yuntas; 7 acémilas que tiene hoy día con sus albardas, enjalmas y aparejos de las cuales 4 de ellas se ha de servir ella hasta finales de agosto del presente año, en este mes se las dará o antes si antes se fuere a Castilla; 6 vacas «regegas» que las escoja él de todas las vacas que tiene aunque sean paridas o preñadas; la mitad de todos los camellos machos y hembras y grandes o chicos que ella y su hija tienen en La Orotava, los que a ella pertenecen; la mitad de todos los ganados que le pertenecen, ovejunos, que Pedro de Lugo tenía en Abona y su término, de su marca, con la mitad de las casas, atahonas, tierras de pan, herramientas y otras cosas de servicio de casa sitas en Abona donde andan los dichos ganados, y con la mitad de toda la sementera que tiene en Abona el Lcdo. Cristóbal de Valcárcel y ella este presente año, así de trigo como cebada. Esta sementera ha de cogerla Rizo para sí sin que la tenga que devolver. Todos los bienes dichos se los arrienda desde el día de San Juan de junio del presente año hasta 7 años, 7 esquilmos alzados y cogidos de pan, vino, carne y azúcar, cada cosa a su tiempo. El precio del arrendamiento es de 550 doblas de oro castellanas, cada una a 365 mrs. de buena mda. de Castilla y más 210 arrobas de azúcar blanco. Pagará las doblas en la ciudad de Sevilla por el día de San Juan de junio en cada uno de los 7 años, la primera paga será por San Juan de junio de 1528. El azúcar lo entregará puesto y pesado en el ingenio de La Orotava en esta manera: 200 arrobas a los herederos de Antonio y Jácome de Sobranis que son las que a ella caben y pertenecen pagar de las 400 arrobas de azúcar que Pedro de Lugo pagaba a éstos de tributo en cada año por el ingenio, aguas y hacienda de La Orotava, al mismo plazo de cada uno de los 7 años, y según que la dicha hacienda a ello está obligada por la carta de tributo. Este azúcar lo ha de pagar por ella en cada año de los 7. Las otras 10 arrobas de azúcar se las pagará a ella en el dicho ingenio por el día de San Juan de junio de cada año de los 7, la primera paga será en 1528.

El presente arrendamiento lo otorga con las siguientes condiciones: como los ganados ovejunos que le arrienda son tantos que no se pueden contar por estar derramados, Rizo podrá sacar en cada año de los 7 todos los carneros machos y lana que quisiere hasta 200 ovejas hembras y no más; desde ahora ni Elvira Díaz ni otra persona por ella podrá sacar ningún carnero ni oveja ni otro ganado ni cosa alguna de los ganados, salvo cierta lana que tiene trasquilada en la dicha hacienda. Rizo está obligado a trasquilar todas las ovejas de su parte en cada uno de los 7 años a su tiempo en la manera que se suele hacer. Elvira Díaz se obliga a darle todos los bienes dichos por el día de San Juan de junio por inventario y así se los devolverá Rizo al final del arrendamiento; y las cañas de azúcar como las recibiere. Los esclavos, bueyes, vacas y acémilas que murieren de muerte natural, que no esté obligado a dárselos ni ella a entregarle otros por ellos y aunque algunos de ellos murieren, por eso no le hará descuento de la renta. Ambos enmiendan la cláusula que habla sobre los esclavos y dicen que si alguno muriere durante el tiempo de arrendamiento, de la renta que le ha de pagar a Dña. Elvira, pueda Rizo comprar otro u otros en su lugar al precio cada uno de 20 doblas y no más. Al final del arrendamiento los devolverá con los demás.

Elvira Díaz tiene por bien que Doménigo Rizo cobre, goce y disfrute durante este arrendamiento de las colmenas que ella tiene en Abona.—Ts.: Antonio Joven, Pedro de Vergara, regidores, vs., Lorenzo de Palenzuela, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Elvira Díaz.— Doménigo Rizo.

1.157. 1527 abril, 2:

L. 609, f. 162 r.

Francisco Martín, yegüerizo v.º, debe a Juan de Vergara, v.º, 10,5 doblas de oro castellanas por una yegua de color castaño con una crianza que le compró, a pagar a finales de mayo del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano.—Francisco Martín.

1.158. 1527, abril, 2:

L. 609, f. 163 r.

Pero Hernández, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader est., 1.260 mrs. por ropa, a pagar en agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Pero Hernández.



1.159. 1527, abril, 2:

L. 609, f. 164 r.

Juan González, labrador v.º, yerno de Alonso del Barco, debe a Antonio González de Salamanca, v.º, 8,5 doblas de oro por trigo a 6 reales la fanega, y dineros que de él recibió, a pagar el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Juan Jácome de Carminates, Diego Salmerón de Heredia, Juan de Contreras, vs., ests.—Por no saber, Juan Jácome de Carminates.

1.160. 1527, abril, 2:

L. 609, f. 165 r.

Francisco Yanes, v.º, debe a Juan Antonio Botazo, v.º, 2.189 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar la mitad en leña a medio real la carga, puesta en su casa y cuando se la pidiera, y la otra mitad en acarretos en lo que le mandare cuando se lo mandare.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Francisco Anes.

1.161. 1527, abril, 2:

L. 610, f. 836 r.

Juan Martín Fraile y Rodrigo Cabeza deben a Hernando Díaz, v.º, 3.000 mrs. de la mda. de Canarias por trigo que le compraron, a pagar por Ntra. Sra. de agosto del presente año.—Ts.: Bastián González, tundidor, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.162. 1527, abril, 3:

L. 608, f. 226 r.

Dña. Inés de Herrera, mujer de D. Pedro Fernández de Lugo, Adelantado, con licencia de su marido que está presente, dice que trata un pleito con los Sres. D. Guillén Peraza de Ayala y Dña. María de Castilla, su mujer, condes de La Gomera, sus hermanos, con el Sr. conde como principal deudor y con la Sra. condesa como tercera opositaria, sobre cierto tributo que el Sr. conde le debe sobre ciertos bienes y haciendas contenidas en la carta de censo y tributo. El pleito se ha tratado ante el Lcdo. Toro, juez de comisión por SS.MM. quien pronunció sentencia contra ella en favor de la condesa; de la tal sentencia ella apeló ante SS.MM., por ello da poder especial al Lcdo. Juan de Santa Cruz, v.º de La Palma, y a Juan de Me-

drano, pr. en la Chancillería de Granada, y a Juan Márquez, v.º, para que se presenten ante SS.MM. y ante los Sres. de su Consejo y sus presidentes y oidores de la Chancillería de Granada, con proceso del dicho pleito y lo puedan seguir y fenecer hasta la sentencia definitiva.—Ts.: El Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, Juan de Herrera, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—El Adelantado.—Dña. Inés de Herrera.

1.163. 1527, abril, 3:

L. 608, f. 227 r.

Francisco Yanes Caldera, v.º de Matusino en el reino de Portugal, Sr. de la carabela «Todos los Santos», surta al presente en el puerto de Santa Cruz, la vende a Pero Fernández de Alfaro, v.º de Sevilla en la Collación de San Lloreynste, est. presente, con sus mástiles, velas, jarcias, anclas, barca, remos y tres tiros de artillería de hierro, con todos sus aparejos que le pertenecen según y como la tiene, por precio de 40 doblas de oro y 1.300 quintales de pez que es el precio que convinieron, que declara haber recibido. Si se debieren derechos de la venta de la carabela los pagará Pero Fernández.—Ts.: D. Alonso Hernández de Lugo (sic), Alonso Vázquez de Nava, ests.—Francisco Yanes Caldera.

En el mismo día Pero Hernández, mercader est., debe a Francisco Yanes, v.º de Matosino en el reino de Portugal, est. presente, 1.300 quintales de pez buena de resto del precio por el que le vendió una carabela nombrada «Todos los Santos». Aunque Francisco Yanes se dio por pagado, le queda debiendo los 1.300 quintales de pez. Los entregará en la caleta de Juan Bernal que es cabe el río de Adeje y en el puerto de Garachico a cargadero a la lengua del agua, horra de todo derecho y costas, desde el primero de mayo hasta finales del mismo mes del presente año, cuando Yanes la quisiere. Si a fines de mayo no estuviera en esta isla para recibir la pez u otra persona por él, en adelante no estará obligado a guardársela y quedará libre de esta obligación al entregarla a la justicia. Si no le diere la pez en el tiempo dicho, le ha de pagar fletes de navíos y todas las costas y daños que sobre ello se le recrecieren. Hipoteca la carabela comprada.—Ts.: D. Alonso Fernández de Lugo (sic), Alonso Vázquez de Nava.—Pero Hernández.

1.164. 1527, abril, 4:

L. 610, f. 996 r.

Jaime de Luna el Mozo, est., en nombre de Jaime de Luna, su tío, veinticuatro de la ciudad de Jerez de la Frontera, v.º y regidor de

la ciudad de Cádiz, por virtud del poder que de él tiene, otorgado ante Manuel Ferraz, escribano público de Cádiz, el 11 de abril de 1526, hace pr. sustituto de Jaime de Luna, y en su nombre da poder general a Jaime de Santa Fe y a Francisco de Lucena, pr. de c.,—Ts.: Juan Benítez, Esteban Justiniano, Diego Sánchez, vs.—Por t.º, Jaime de Luna, menor.

1.165. 1527, abril, 5:

L. 608, f. 230 r.

Sánchez de Mirando, v.º, arrienda a Miguel Jerónimo, escribano público, v.º presente, 40 fs. de tierras de sembradura sitas en Tacoronte lindantes con tierras de Juan Valenciano, las cuales son las que hubo de Alonso Gutiérrez y de su mujer. Se las arrienda desde primeros de agosto de 1527 hasta 2 años, dos esquilmos alzados y cogidos, cada año por precio de 90 fs. de trigo que se han de entregar a finales de julio de cada año o antes si antes cogiere el pan de las tierras, además de 2 carretadas de paja de las dichas tierras puestas en las casas de su morada. Le arrienda las tierras con condición que todos los riesgos y aventuras que vinieren o acaecieren a las tierras y a las sementeras que en ellas hiciere, así fuego como aguas demasiadas, sequía, esterilidad de tiempo, bruma, langosta, aunque siembre o no siembre, coja o no coja por cualquiera de los dichos casos o por otros acaecidos o no, que todo sea a su cargo y por cosa alguna no le «emcampe» la sementera ni le haga descuento de la renta y que todavía se la pague por entero.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Sancho de Merando.

1.166. 1527, abril, 5:

L. 609, f. 167 r.

Diego de Mendieta, v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader est., 2.500 mrs. de la mda. de Tfe. por hierro y dineros que le debía, a pagar el día de San Juan de junio del presente año. Hipoteca una carreta nueva que hace, un buey «Lozano» y otro «Parrado».—Ts.: Luis Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Diego de Mendieta.

1.167. 1527, abril, 6:

L. 608, f. 231 v.

Cristóbal García, v.º, como tutor de la persona y bienes de Pablo, menor, hijo y heredero de Jaime Joven, y en nombre del dicho

menor por virtud de la carta de tutela que de él tiene, otorgada ante Diego de Andrada, escribano público que fue de esta isla, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., para cobrar todo lo que se le debiera al dicho menor y para resolver querellas.—Ts.: Jaime de Santa Fe, pr., Alonso Vázquez de Nava, Diego de Andrada, vs.—Por no saber, Diego de Andrada.

1.168. 1527, abril, 6:

L. 609, f. 168 r.

Marcos Franco, mercader v.º, debe a Sancho Caballero, mercader est., 87.400 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar a finales de agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Alcaraz, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Marcos Franco.

1.169. 1527, abril, 6:

L. 610, f. 995 r.

Isabel Quintera, v.<sup>a</sup>, mujer de Cristóbal Gómez, con licencia de su marido que está presente, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º presente, para resolver querellas.—Ts.: Cristóbal García, Juan Martín Fraile, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.170. 1527, abril, 8:

L. 609, f. 169 r.

Tomé Díaz, labrador v.º, debe a Hernando Díaz, v.º, 4.000 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró, a pagar en julio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Francisco de Lucena, Jaime de Santa Fe, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Miguel Jerónimo, escribano público.

1.171. 1527, abril, 8:

L. 609, f. 170 r.

Nicolás Alvarez el Mozo, v.º, debe a Jorge Sánchez, v.º, 3.274 mrs. de la mda. corriente de Tfe. por trigo que le compró, a pagar el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Nicolás Alvarez.

1.172. 1527, abril, 8:

L. 609, f. 171 r.

Miguel de Almansa, v.º, debe a García de Arguijo, mercader est., 4.634 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el primer día de julio en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.173. 1527, abril, 8:

L. 610, f. 838 r.

Alonso Sánchez y Bartolomé García, labradores vs., deben a María Pérez, v.ª, 3.500 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por el alquiler de una casa, que dicen el soberado de la misma, que toman a renta por 7 meses a partir del primer día de mayo venidero, del cual granel se dan por contentos y entregados. Pagarán por tercios de dos en dos meses una paga, el primer tercio será a finales de junio venidero. Si ellos quisieran el soberado por más tiempo María Pérez no se lo podrá quitar si le pagan el alquiler de la forma dicha.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.174. 1527, abril, 8:

L. 610, f. 839 r.

Francisco Alvarez, carpintero, como principal deudor y Tomé Díaz, como su fiador y manero pagador, vs., deben a García de Arguijo, mercader est., 6.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compraron, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Núñez, Diego Romero, Juan de Torres, vs.—Por no saber, Alonso Núñez.

El 12 de octubre de 1528 García de Arguijo se da por pagado de Francisco Alvarez de todos los mrs. contenidos en este contrato.—Ts.: Rodrigo de la Peña, Diego de Aday, Gaspar Justiniano, vs.—García de Arguijo.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.175. 1527, abril, 8:

L. 610, f. 993 r.

Jorge Hernández, aserrador v.º, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso López, Alonso de Jerez, Lope de Arzeo, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.—Miguel Jerónimo, escribano público.

1.176. 1527, abril, 8:

L. 610, f. 998 r.

Francisco Castaño, porquero v.º, da poder general a Lope de Arzeo, pr. de c., v.º para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.177. 1527, abril, 9:

L. 609, f. 173 r.

Martín Fernández, v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 14.816 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Martín Fernández.

1.178. 1527, abril, 9:

L. 609, f. 174 r.

Hernán Pérez, hijo de Romero, v.º de El Realejo, debe a Gonzalo Báez de Villarreal, v.º, 9 doblas de oro por un caballo ruano que le compró con sus tachas buenas y malas, a pagar el día de San Juan de junio del presente año. Hipoteca el caballo ruano con otros dos caballos que tiene en esta ciudad, uno castaño y otro morcillo.—Ts.: Francisco de Acosta, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.—Miguel Jerónimo, escribano público.

1.179. 1527, abril, 9:

L. 609, f. 175 r.

Sancho de Miranda, v.º, debe a Juan Prieto, mercader v.º, 2.450 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Manuel de Gibraleón, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Sancho de Merando.

1.180. 1527, abril, 9:

L. 609, f. 176 r.

Pedro Azano, v.º, debe a Marcos Franco o a Hernán Martín Franco 1.300 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Pedro Camacho, Rubín Dumpiérrez, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.

El 23 de julio de 1528 Hernán Franco se da por pagado de Pedro Azano de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Nava.—Hernán Martín Franco.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.181. 1527, abril, 9:

L. 609, f. 177 r.

Pedro Martín de la Barquilla, v.º, debe a Marcos Franco o Hernán Martín Franco 20 doblas de oro castellanas por ropa que le compró, a pagar 4 doblas en agosto del presente año y las restantes en Pascua Florida de 1528.—Ts.: Pedro Camacho, Rubín Dumpiérrez, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.182. 1527, abril, 9:

L. 610, f. 999 r.

Bartolomé de Castro, v.º, da poder general a Manuel de Gibráleón, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Bartolomé de Castro.

1.183. 1527, abril, 10:

L. 608, f. 243 r.

Antón Afonso, v.º, hijo de Afonsianes, difunto, y de Catalina González, su mujer, v.ª de la isla de Fayal en las Azores, da en donación a sus hermanas Beatriz y María González, hijas de sus padres, vs. de la isla del Fayal, ausentes, toda la parte y derecho que tiene y le pertenece de unas casas, corral y huerta que fueron y quedaron de Afonsianes, su padre, sitas en la dicha isla de Fayal, lindantes con casas de Malgarida Gómez, la pedrera, con casas de Juan Díaz, con la calle real y con tierras que fueron de Fernando Dévora, y todos los frutos y rentas de las dichas casas a él pertenecientes desde que su padre falleció hasta el día de hoy, para que de por medio las tengan sus hermanas. Hace la donación por ser sus hermanas y por el amor que les tiene.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ets.—Antón Afonso.

1.184. 1527, abril, 10:

L. 608, f. 245 r.

Afonso Yanes, trabajador est., da poder especial a Juan González, yerno de Pero Martín, v.º, para que pueda cobrar de Juan Láza-

ro, v.º, 17 doblas y media de oro que le debe por un contrato público que contra él tiene, y que recibidas sean para Juan González por cuanto Afonso Yanes se las debe de cierto ganado y a cuenta del mismo.—Ts.: Cristóbal Moreno, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.185. 1527, abril, 10:

L. 608, f. 1.125 r.

Se hace saber al alguacil mayor de esta isla y a su lugarteniente que en cierto pleito, por vía de apelación, se trató a petición de Pedro de Vergara, v.º y regidor de esta isla, contra Alonso Martín, carpintero v.º que fue de esta isla, por 200 carretadas (tachado lo de carretadas) tapias de piedra que le debía, y se siguió hasta tanto se dio sentencia de trance y remate y fueron rematados los bienes que Pedro de Vergara indicó. Entre éstos señaló unas casas de tapia y teja que Alonso Martín tiene en esta ciudad de San Cristóbal, lindante con casas de Alonso Gutiérrez, con corral y casas de Ruy García y con la calle real, las cuales casas fueron rematadas en pública almoneda en Hernando de Guilera por mayor ponedor en 8 doblas de oro, a su vez Guilera las cedió y traspasó a Diego de Peñafiel. Ahora Diego de Peñafiel ante el Lcdo. Alderete pide le dé su mandamiento de posesión sobre las dichas casas. El Lcdo. manda dar este mandamiento para que se dé la posesión a Peñafiel y lo ampare y defienda en ellas.—El Lcdo. Alderete.—Miguel Jerónimo, escribano público.

1.186. 1527, abril, 10:

L. 609, f. 178 r.

Hernando de Daute, natural v.º, debe a Marcos Franco o Hernán Martín Franco 3.561 mrs. de la mda. por ropa, a pagar en Pascua Florida de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.187. 1527, abril, 10:

L. 609, f. 179 r.

Francisco de Salamanca, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 2.292 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar a finales de agosto del presente año.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

El 26 de septiembre de 1527 Manuel de Gibraleón, en nombre y



como pr. de Bernabé de Nobis, se da por pagado de Francisco de Salamanca de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso López, almojarife.—Manuel de Gibraleón.

1.188. 1527, abril, 10:

L. 609, f. 180 r.

Afonso Yanes, trabajador est., debe a Juan González, v.º, 12 doblas de oro de resto de unas puercas que le compró, a pagar 3 doblas de hoy en veinte días y las 9 restantes en septiembre del presente año.—Ts.: Cristóbal Moreno, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.189. 1527, abril, 10:

L. 610, f. 840 r.

Antonio de Portillo, v.º, como principal deudor y Alonso Velázquez, su suegro v.º, como su fiador y principal pagador, deben a Antonio de Franquiz, mercader genovés, est. presente, 27.500 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró Portillo, a pagar desde hoy hasta 15 meses en tres pagas, al final de cada 5 meses la tercera parte.—Ts.: Juan Núñez, Bartolomé Rodríguez, Pedro de Párraga.—Alonso Velázquez.—Antonio de Portillo.

1.190. 1527, abril, 10:

L. 610, f. 1.000 r.

Juan Núñez, carpintero v.º de La Orotava, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Jaime de Santa Fe, Bartolomé Rodríguez, Juan Núñez, vs., est.—Por no saber, Jaime de Santa Fe.

1.191. 1527, abril, 11:

L. 608, f. 245 v.

Doménigo Rizo, mercader genovés est., dice que el Adelantado D. Pedro Fernández de Lugo le vendió todos los azúcares de sus ingenios y heredamientos de Los Sauces y El Realejo, de la zafra de este presente año a cierto precio, y que le dio poder para tomar la posesión de ellos y de los cañaverales que se han de moler en los dichos ingenios donde han de proceder, según consta en 2 escrituras

que sobre ello se otorgaron ante Bernardino Justiniano, escribano público. Por ello da poder a Polo Rizo, est. en la isla de La Palma, para que pueda tomar la posesión de los azúcares y cañaverales conforme a las escrituras.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Doménigo Rizo.

1.192. 1527, abril, 11:

L. 609, f. 181 r.

Baltasar de Bermeo, v.º, debe a Blas Díaz, est., 1.512 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo, a pagar a finales de agosto del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Baltasar Bermeo.

1.193. 1527, abril, 11:

L. 609, f. 182 r.

Juan Alvarez, v.º, debe a García de Arguijo, v.º, 3.216 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts. Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—A ruego, Alonso de Jerez.

1.194. 1527, abril, 11:

L. 610, f. 841 r.

Marcos Franco y Hernán Martín Franco, su nieto, mercaderes vs., deben a Bernabé de Nobis, mercader genovés, est. ausente, 126.073 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1528.—Ts.: Pedro de Lepe, Pedrianes, vs., ests.—Marcos Franco.—Por no saber, Pedro de Lepe.

1.195. 1527, abril, 11:

L. 610, f. 1.001 r.

Alonso de Llerena, v.º, da poder especial a Hernando de la Fuente, mercader v.º de Sevilla, para que pueda presentar 2 cartas de receptoría sobre ciertos pleitos que trata con Ana Sánchez de Liria, presentar testigos y sacar testimonios de las probanzas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Alonso de Llerena.

1.196. 1527, abril, 12:

L. 609, f. 183 r.

Gonzalo Hernández Barba, carpintero v.º, debe a García de Arquijo, mercader est., 5 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar el día de San Miguel del presente año en dineros de contado.—Ts.: El bachiller Alonso de las Casas, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.

Y más medio real que pagó por él por el contrato. Pasó ante Miguel Jerónimo, escribano público.

1.197. 1527, abril, 12:

L. 610, f. 1.002 r.

Francisca Guillén, mujer que fue de Lope Hernández Lordelo, difunto, v.ª, por ella y como madre legítima, tutriz y curadora de sus hijos y herederos de su marido, debe a Juan de Jerez o a Sancho Caballero, mercaderes, 12 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio del presente año. Para que sean pagados de la dicha deuda, les da poder especial para que puedan cobrar a Juan Sánchez de la Tienda, v.º, las 12 doblas de 20 que Sánchez le debe a ella y a sus hijos como herederos de Lope Hernández por un contrato público otorgado ante Antón de Vallejo, escribano público.—Ts.: Jerónimo de Gote, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.198. 1527, abril, 13:

L. 608, f. 246 r.

D. Pedro Fernández de Lugo, Adelantado, vende a Doménigo Rizo, mercader genovés est. presente, todas las escumas, rescumas y remieles de azúcar que a él le pertenecen en esta zafra del presente año de sus ingenios y heredamientos de Los Sauces y de El Realejo. Cada arroba de escumas y rescumas por precio de 350 mrs. y cada pipa de remiel por 3.000 mrs. de la mda. de Tfe. Declara haber recibido de Doménigo Rizo 300.000 mrs. de la mda. de Tfe. a cuenta del total de mrs. de la venta.—Ts.: Alonso de Cabrera, Martín Rodríguez, Rodrigo Cañizares, Bartolomé Barba, Alonso Vázquez de Nava.—El Adelantado.—Doménigo Rizo.

1.199. 1527, abril, 13:

L. 609, f. 184 r.

Diego Darze, v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero, mercaderes, 20 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar el primer

día de agosto del 1528.—Ts.: Francisco Sánchez Palomino, Antonio González de Salamanca, vs.—Diego Darze.

El 3 de agosto de 1529 Sancho Caballero se da por pagado de Diego Darze de las 20 doblas contenidas en este contrato.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez.—Sancho Caballero.

1.200. 1527, abril, 13:

L. 609, f. 185 r.

Diego Sánchez, v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader est., 2.600 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en Navidad del presente año.—Ts.: Antonio González de Salamanca, Alonso Vázquez de Nava.—Diego Sánchez.

1.201. 1527, abril, 13:

L. 609, f. 186 r.

Ruy de Mora, v.º, debe a Juan de Jerez o Sancho Caballero 4.766 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en septiembre del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gonzalo Báez de Villarreal, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

El 14 de mayo de 1528 Sancho Caballero se da por pagado de Ruy de Mora de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Juan de Nodar, Alonso Vázquez de Nava, Diego Sánchez, vs.—Sancho Caballero.

1.202. 1527, abril, 13:

L. 610, f. 842 r.

Hernán Castellano y Antón de Almansa, vs., deben a Antonio González de Salamanca, v.º presente, 3.024 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compraron, a pagar el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Sancho de Merando, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.203. 1527, abril, 15:

L. 608, f. 286 r.

Ana Sánchez de Liria, mujer de Hernando de Llerena, regidor v.º que fue de esta isla de Tfe., difunto, v.º, dice que su marido aho-

rró de su mitad a Elena Hernández, esclava que fue de su marido y suya, presente, por buenos servicios que le hizo y quedó cautiva de la otra mitad. Por ello la ahorra de la otra mitad y da por libre y quita de todo cautiverio, por buenos y leales servicios y por 15 doblas de oro que le dio, según consta en un contrato público ante Bernardino Justiniano, escribano publico. Da el tal contrato por ninguno y da por libre y quita de él porque le pagó las 15 doblas.—Ts.: Alonso Sánchez de Morales, Luis de Betancor, Gaspar Jutiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.204. 1527, abril, 15:

L. 609, f. 187 r.

Alvaro de Mederos, v.º, debe a Juan de Jerez o Sancho Caballero, mercaderes, 6.247 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Juan Báez, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Juan Báez.— Pasó ante Miguel Jerónimo, escribano público. Debe más medio real del contrato.

1.205. 1527, abril, 15:

L. 609, f. 188 r.

Juan Gutiérrez, v.º de El Sauzal, debe a Antonio Botaso, v.º, 1.701 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Gonzalo Ramírez, Gonzalo de Jaén, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.—Pasó ante Miguel Jerónimo, escribano público.

1.206 1527, abril, 15:

L. 609, f. 189 r.

Juan de Vargas, escribano de entregas de la isla, debe a Gonzalo Rodríguez, v.º, 4.337 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar la mitad de hoy en 6 meses y la otra mitad de hoy en un año siguiente.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., vs.—Iohan de Vargas.

1.207 1527, abril, 15:

L. 610, f. 843 r.

Hernán Castellano y Antón de Almansa, vs., deben a Juan de Jerez o a Sancho Caballero 15.038 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa

que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Gonzalo de Jaén, Sebastián Rodríguez, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.208. 1527, abril, 15:

L. 610, f. 1.003 v.

Alvaro Martínez, trabajador v.º, da poder general a Lope de Arzeo, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Bartolomé de Castro, Francisco Díaz, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.209. 1527, abril, 16:

L. 608, f. 248 r.

Juan de Salcedo, v.º, dice que D. Pedro Fernández de Lugo, Adelantado de las islas de Canarias, está obligado a sacarle a paz y a salvo de ciertas fianzas que hizo por D. Alonso, su padre difunto, y de ciertos libramientos que por mandado aceptó, especialmente a Fernando de Frejenal, v.º de El Realejo, por 2 libramientos del Sr. Adelantado, difunto, 81 arrobas de azúcar en las cuales le condenó y mandó las pagase el Lcdo. Suárez, juez de residencia que fue de esta isla, por virtud de los dichos libramientos aceptados, y de otro libramiento a Gonzalo de Lepe, 50 doblas, a Juan de Badajoz y Monesterio por otro libramiento 21 doblas por un esclavo, otras 2 doblas a un zapatero que dio zapatos para la casa del Adelantado, 35 arrobas de azúcar a Juan de Olazábal por otro libramiento del Sr. Adelantado, asimismo fue condenado por una obligación que él hizo a Doménigo Rizo como fiador del Sr. Adelantado de mucha cuantía de mrs. de la cual restaban por pagar 350 doblas. Como ahora D. Pedro Fernández de Lugo ha pagado las 350 doblas a Rizo y éste ha dado finiquito de la obligación y también ha pagado las 81 arrobas de azúcar a Frejenal y las 50 doblas a Gonzalo de Lepe y las 21 doblas a Juan de Badajoz y Monesterio y las 2 doblas del zapatero y las 35 arrobas de azúcar a Juan Ochoa, en dineros de contado; por ello, Juan de Salcedo da por libre y quito a Su Señoría y a los bienes y herederos del Sr. Adelantado y da poder a su Señoría para que pueda cobrar lo dicho de quien debiere y le cede y traspasa todo el derecho y acción que tiene de las deudas contra cualesquier bienes del dicho Sr. Adelantado, difunto.—Ts.: El Lcdo. Rodrigo de Alfaro, Doménigo Rizo, Antonio Joven, regidor, vs., ests.—Juan de Salcedo.

En la misma fecha en la ciudad de San Cristóbal, estando en las casas de la morada de D. Pedro, Adelantado de las islas de Canarias, y en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, y de ts., el Sr. Adelantado entregó a Doménigo Rizo, mercader genovés est., una mula de color pardilla, una chamarra de terciopelo y 100 ducados de oro por razón de lo cual Doménigo Rizo le ha de dar al Sr. Adelantado 1.000 ducados de oro si el Sr. Adelantado fuere a Jerusalén, pagados en la primera tierra de cristianos donde arribara el Adelantado de vuelta de Jerusalén, con fe y testimonio de que viene de Jerusalén del Santo Sepulcro de Jesucristo. Con estas condiciones hicieron postura y conveniencia y en cumplimiento Doménigo Rizo se obliga a pagar al Adelantado los 1.000 ducados en la manera expuesta y declara haber recibido del Sr. Adelantado la mula, chamarra y 100 ducados.—Ts.: El Lcdo. Rodrigo de Alfaro, Antonio Joven, Francisco Morillo, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—El Adelantado.—Doménigo Rizo.

1.210. 1527, abril, 16:

L. 609, f. 190 r.

Miguel López, v.º, debe a Blas Díaz, est., 5,5 doblas de oro por trigo que le compró, a pagar en agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Bartolomé Joven, Alonso Vázquez de Nava, Juan de Llerena, vs.—Miguel López.

El 8 de octubre de 1527 Sancho de Orieta, en nombre de Blas Díaz, se da por pagado de Miguel López de lo contenido en este contrato por cuanto por él se los había pagado Juan Pacho.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez.—Sancho de Uryeta.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.211. 1527, abril, 16:

L. 609, f. 192 r.

Juan Pérez, hortelano v.º, debe a Juan de Jerez o a Sancho Caballero 25 doblas de oro porque las paga por Ana Rodríguez por otras tantas que ella debía a Juan de Jerez o a Sancho Caballero y Juan Pérez debía a Ana Rodríguez, a pagar 10 doblas por San Juan de junio del presente año y las 15 restantes por Pascua de Navidad del mismo año.—Ts.: Diego Riquel, Alonso Vázquez de Nava, Juan de Llerena, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.212. 1527, abril, 16:

L. 609, f. 193 r.

Juan Afonso, portugués v.º, debe a Marcos Franco o a Hernán Martín Franco 1.291 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que les compró, a pagar por San Juan de junio del presente año.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Juan de Llerena, vs., ests.—Yohanis Afonso.

1.213. 1527, abril, 16:

L. 609, f. 194 r.

Pedro de Armenta, mercader est., debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 7.920 mrs. por ropa que le compró, a pagar desde hoy en 6 meses siguientes.—Ts.: Juan de Llerena, Alonso de Jerez, vs.—Pedro de Armenta.

El 16 de octubre de 1527 Bernabé de Nobis se da por pagado de Pedro de Armenta de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez.—Bernabé de Novys.

1.214. 1527, abril, 16:

L. 609, f. 195 r.

Juan Rodríguez, gallego v.º, debe a Jorge Rodríguez, mercader v.º, 2.877 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le quedaba debiendo de mayor cuantía y de todas sus cuentas hasta el día de hoy, a pagar a finales de julio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Jaime de Santa Fe, Pero Rojo, vs.—Por no saber, Jaime de Santa Fe.—Bernardino Justiniano, escribano público.—Ha de firmar Santa Fe porque se otorgó fuera.

1.215. 1527, abril, 16:

L. 609, f. 196 r.

Hernando Alonso, hijo de Manuel Martín, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 1.687 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Esteban Justiniano, Jerónimo Gote, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.216 1527, abril, 16:

L. 610, f. 844 r.

Marianes y Juan Blas, su hijo, vs., deben a García de Arguijo, mercader est., 3.100 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compra-



ron, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Juan de Badajoz, Rodrigo Dorantes, vs., ests.—Por no saber, Juan de Badajoz.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.217. 1527, abril, 17:

L. 608, f. 252 v.

Blas Díaz, mercader est., dice que recibió de Pedro Navarro, v.º presente, 500 fs. de trigo que se las da cargadas puestas debajo de verga para que él las lleve a vender con otro trigo suyo al reino de Galicia, las cuales fs. declara que están en su poder. Por ello, se obliga a llevar las 500 fs. de trigo al dicho lugar o a otra parte y venderlas al mejor precio que pudiere. Volverá a Tfe. en diciembre venidero y dará a Navarro buena cuenta con pago, con fe de escribano de todo lo procedido de las 500 fs. de trigo sin descontarle facturaje ni otra cosa sino sólo el flete y costas ordinarias que hiciere el trigo. Si vendiere el trigo de Pedro Navarro a un precio diferente al que vendiere el suyo, que vea a cómo sale todo vendido y así le acuda con lo que montaren las 500 fs. Este trigo irá a riesgo y aventura de Navarro, y Blas Díaz podrá emplear el dinero de las fs. de trigo en lo que quisiera y traerlo a esta isla o enviarlo a su riesgo y ventura. Venido él a esta isla o vendida la ropa que enviare, está obligado a darle y pagarle sus dineros de las 500 fs. dentro de un mes siguiente. Si no empleare los dichos dineros del trigo o parte de ellos y los trajera en dineros, con fe y testimonio de ello, vengán a riesgo de Navarro con tanto que el otro sea obligado a asegurar los tales dineros y traerle la poliza del seguro para que si corriere riesgo pueda cobrar de los aseguradores. Blas Díaz dice que si no viniere o enviare lo procedido del trigo en dineros o en ropa, que Navarro pueda cobrar de sus bienes y deudas que tiene y le deben en esta isla y en otras partes, el valor de las 500 fs. de trigo o enviar a cobrar de él y de sus bienes donde quiera que estuviere.—Ts.: Juan Antonio Botazo, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Pedro Navarro.—Blas Díaz.

En la misma fecha, Bartolomé de Teva, v.º de la ciudad de Tavira, maestre del navío «Santa María do Cabo», surto al presente en el puerto de Santa Cruz de Tfe., lo fleta a Pedro Navarro y Blas Díaz, mercaderes, est., presentes, para que lo carguen de trigo. Se obliga a dar el navío presto y aparejado para recibir la carga en el dicho puerto desde el miércoles 24 de abril venidero en adelante, y dentro de tres días siguientes le den toda la carga. Recibida ésta ha de partir hacia las islas de Bayona, en el reino de Galicia, al puerto que el

mercader le dijere, aquí le dará 4 días de demora para que dentro de ellos le diga si quiere descargar el trigo. Si aquí no lo quisiere irá a descargar al puerto de La Coruña, donde le dará la carga a la usanza del puerto donde descargase. El flete por cada tonelada de trigo, 25 fs. de la medida de esta isla, es de 700 mrs. hasta la villa de Bayona o la villa de Vigo, de la mda. de Galicia, pero si descarga en La Coruña será la tonelada a 750 mrs. que montan 2 ducados nuevos de peso, de a 375 mrs. cada ducado. El flete se pagará desde el día que acabara de dar la carga hasta 10 días siguientes. Ha de mandar descargar el segundo día que llegara salvo si no les dieran plática; el mercader deberá darle, además del flete, esteras, estiva, mangueras y sebo hasta una arroba. El maestre reparará la cubierta del navío, y el mercader le pagará lo que gastare en ello antes de que el navío parta. Se obliga a dar el navío estanco de quilla, costados, con sus buenos mástiles, velas, jarcias, anclas, barca y remos, buen piloto, marineros y agua dulce, sal, leña y buen abasto y todos los aparejos según pertenecen a un navío que tal viaje ha de hacer.—Ts.: Blas Maynel, Francisco Cordero, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Pedro Navarro.—Bartolomé de Teva.—Blas Díaz.

En el mismo día Blas Díaz, mercader est., debe a Pedro Navarro, v.º presente, 73.500 mrs. de la mda. de Tfe. por 350 fs. de trigo sin saca que le compró en esta ciudad a precio de 5 reales viejos cada fanega, a pagar a finales de septiembre del presente año en dineros de contado. Hipoteca 100 quintales de hierro que tiene en esta ciudad con tanto que lo pueda vender, y si se vendiese de contado los dineros se pongan en poder de Doménigo Rizo y que estén allí hasta haber pagado la deuda, pero si se vendiese fiado, los tales mrs. de él y de los contratos y escrituras que se hicieren, todo, le sea hipotecado a esta deuda. Asimismo hipoteca todos los mrs. y deudas que le deben en esta isla como se contiene en un memorial que de ello le tiene dado, las cuales deudas ha de cobrar en su nombre Sancho de Urieta, vizcaíno, y Juan Antonio Botazo, y cobradas o parte de ellas han de acudir a Pedro Navarro con los dichos 73.500 mrs. de este deudo.—Ts.: Juan Antonio Botazo, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Blas Díaz.

1.218. 1527, abril, 17:

L. 609, f. 191 r.

Alonso Núñez, v.º, debe a Juan de Jerez o Sancho Caballero, v.º, 17.167 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de marzo de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Herinando de Lorca, Pero López de Segovia, vs., ests.—Alonso Núñez.

1.219. 1527, abril, 17:

L. 609, f. 199 r.

Juan Alvarez, cerrajero v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 3.000 mrs. por ropa que le compró, a pagar el día de Pascua de Navidad del presente año.—Ts.: Benito Martín, confitero, Diego, hortelano, vs., ests.—El Lcdo. Gonzalo Díaz.—Bernardino Justiniano, escribano público.—Juan Alvarez ha de firmar.

1.220. 1527, abril, 19:

L. 609, f. 200 r.

Rodrigo Fernández, v.º de La Laguna, debe a Juan Prieto y Diego García 7.175 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts.: Bernabé de Novis, Francisco de Cazana, Batista Becal, vs., ests.—Por no saber, Bernabé de Novis.

1.221. 1527, abril, 19:

L. 609, f. 201 r.

Doménigo Rizo, mercader genovés est., debe a Juan de Llerena, menor, o a Alonso de Llerena, su tutor, 65.373 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compró, a pagar a finales de marzo de 1528.—Ts.: Jerónimo Ponte, Juan de Llerena, vs., ests.—Doménigo Rizo.

El 28 de julio de 1528 Nicolás Alvarez el Mozo, en nombre de Ana Sánchez de Liria por virtud del poder que de ella tiene, por sí y por su hijo Juan de Llerena, se da por pagado de Doménigo Rizo de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Rodrigo de la Peña, vs., ests.—Nicolás Alvarez.

En el mismo día Doménigo Rizo, mercader genovés est., da poder general a Lorenzo de Palenzuela, est., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Bernabé de Nobis, Bartolomé Barba, Jerónimo Gote, vs., ests.—Doménigo Rizo.

1.222. 1527, abril, 20:

L. 610, f. 846 r.

Juan Gutiérrez y Diego Martín, vs., deben a Francisco de Villarruel, v.º, 3 doblas de oro por vino que los valió y montó, a pagar en agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Fernando Martín Franco, Juan Báez, ests.—Por no saber, Juan Báez.—Pasó ante

Alonso de Jerez, escribano de SS.MM.—Ha de firmar Juan Báez, el que está con Juan Pacho, porque se otorgó fuera del escritorio.

1.223. 1527, abril, 23:

L. 608, f. 260 v.

Diego de Mendieta, sastre, y Luis de Aday, morisco, vs., (sigue en blanco).—Ts.: Diego Rodríguez, chapinero, Alonso Vázquez de Nava, ests.— Por Luis de Aday que no sabía escribir, Alonso Vázquez de Nava.— Diego de Adrada.—Diego de Mendieta.

1.224. 1527, abril, 23:

L. 609, f. 202 r.

Juan Rodríguez, gallego v.º, debe a Antonio Fonte, v.º, 5 doblas de oro por trigo que le compró, a pagar a mediados de agosto del presente año.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, maestre Juan, cirujano portugués est.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.225. 1527, abril, 23:

L. 609, f. 203 r.

Vasco Romero, v.º de La Laguna, debe a Martín Alonso, labrador v.º presente, 6 doblas de oro de resto de un buey rubio que le compró llamado «Lombardo» el cual recibió porque mea sangre, y lo recibió con las tachas que tiene, a pagar 3 doblas el día de San Juan de junio del presente año y las otras 3 el primer día de agosto del presente año.—Ts.: Silvestre Pinelo, Vicente Alfonso, Ramos Carrascho, vs., ests.—Por no saber, Silvestre Pinelo.

1.226. 1527, abril, 23:

L. 609, f. 204 r.

Diego de Vargas, v.º, debe a García de Arguijo, mercader est., 12.812 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a mediados de agosto de 1528.—Ts.: Luis González, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Diego de Vargas.

El 13 de agosto de 1529 Guirardo de la Chavega, en nombre de García de Arguijo y por el poder que de él tiene otorgado ante Bernardino Justiniano en abril del presente año, dice que ha recibido de Diego de Vargas 2.094 mrs. a cumplimiento de la deuda de este contrato.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Guirardo de Chavega.

1.227. 1527, abril, 23:

L. 610, f. 845 r.

Luis González y Francisco Afonso, portugueses trabajadores vs., deben a García de Arguijo, mercader est., 5.850 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a finales de junio de 1528.—Ts.: Diego de Vargas, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Luis González.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.228. 1527, abril, 23:

L. 610, f. 1.001 v.

Fernando de Burgos, v.º, da poder general a Pedro Soler, mercader v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Diego de Andrada, Rodrigo de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Fernando de Burgos.

1.229. 1527, abril, 24. Miércoles:

L. 608, f. 262 r.

Elena Velázquez, mujer de Diego del Castillo, v.<sup>a</sup>, estando enferma, ordena su testamento. Fórmulas de Fe. Manda enterrar su cuerpo con el hábito de la orden de San Francisco, desea morir con el dicho hábito, y ser enterrada en el monasterio de San Miguel de las Victorias de la orden de San Francisco de esta ciudad de San Cristóbal, en la sepultura donde está sepultado Lope Fernández, regidor que fue de esta isla, su primer marido. Manda que el día de su enterramiento o el día siguiente le digan una misa de réquiem en el monasterio, cantada con su vigilia y todos los sacerdotes que se hallaren ese día en el monasterio le digan misas rezadas por su alma, y que por ello se pague lo que es costumbre. Manda que le hagan 9 días de misas y al final de los nueve días una misa cantada como es costumbre con su vigilia y se dé por ello lo que es costumbre. Manda que desde el día de su fallecimiento en adelante, un año, todos los domingos y fiestas ofrenden su sepultura con pan y vino en la cantidad que sus albaceas quisieren y en cabo del dicho año por honras y cabo de año le digan otra misa cantada con su vigilia. Manda que en el monasterio le digan 9 misas a la Virgen María, madre de Dios, las 13 misas de la Luz por su alma y se dé por ello lo acostumbrado. Manda 3 treintanarios de misas en el dicho monasterio, uno cerrado, por su alma, y los dos abiertos por las almas de Lope Fernández, su marido, y de sus padres, difuntos; manda que digan en el mismo lugar otras 6

misas rezadas, 2 a Ntra. Sra. Santa María madre de Dios, 2 a la Pasión de Jesucristo y 2 por las almas del purgatorio. Manda a la Santa Cruzada y a las órdenes de la Merced y Trinidad, medio real a cada una. Manda a las Iglesias de los Remedios y de la Concepción, a los monasterios de San Miguel de las Victorias, al Espíritu Santo, y a los hospitales de los Dolores y San Sebastián de esta ciudad, a cada uno, 3 reales de plata viejos. Manda a la ermita de Ntra. Sra. de Candelaria, a Santa María de Gracia, San Lázaro y a San Cristóbal de esta isla, término de esta ciudad lo siguiente, a Ntra. Sra. Candelaria y a San Lázaro, media dobla, igual a San Cristóbal, a cada una 3 reales, y a Ntra. Sra. de Gracia se le paguen de sus bienes 2 arrobas y 10 libras de cera por labrar y limosna para 2 misas que le tiene a cargo. Declara que no tiene deudas y que nadie le debe nada, pero si alguna persona jurare que le debe alguna cosa hasta cuantía de 100 mrs., manda que se lo paguen de sus bienes con cargo que no lo jure más de una vez. Declara que por esta presente carta de testamento ahorra y da por libre y quita de todo cautiverio a María, su esclava blanca de unos 11 años, con el cargo que sirva a Diego del Castillo, su marido, desde el día de su fallecimiento hasta 15 años siguientes, a partir de los cuales quedará libre. Este ahorramiento lo hace porque María es cristiana y por buenas obras y porque es su voluntad. También ahorra y da por libre a Juan, su esclavo negro de unos 8 años con el cargo que sirva a Diego Velázquez, su hijo, desde el día de su fallecimiento hasta 15 años siguientes, a partir de los cuales quedará libre. Si durante estos 15 años falleciere Diego del Castillo, a partir de entonces su esclava María quedará libre y no estará obligada a servir a sus herederos. Si falleciere su hijo Diego Velázquez y dejara hijo legítimo, su esclavo Juan le servirá hasta que cumpla los 14 años de servicio, si no deja hijo legítimo, Juan quedará libre y horro. Igualmente dice que da por libre a sus esclavas Francisca, negra de unos 23 años, a Juana, esclava blanca de unos 15 meses, hija de su esclava Fátima, para que desde el día de su fallecimiento sean libres y horras. Este ahorramiento lo hace porque son cristianas y por buenos servicios, y a la niña por haber nacido en su casa. Declara que Juana, hija de Juan Salinero, le sirvió cierto tiempo, en pago de lo cual manda le den de sus bienes 15 doblas de oro, pero si Juana se casare legítimamente según orden de la Santa Madre Iglesia, le den además otras 5 doblas por hacerle bien y para que ruegue a Dios por su alma. Manda a Isabel González, madre de Tomé Díaz, v.<sup>a</sup>, 2 cahíces de trigo por cargos que le tiene y para que ruegue a Dios por su alma. Manda a María, nieta de Isabel González, hija de una hija

suya, de unos 12 años, 10 doblas de oro, las cuales manda que sus albaceas las pongan en poder de una buena persona que granjee con ellas hasta que María case legítimamente y entonces se las den con todo lo que con las doblas se ganase y multiplicase, las cuales le manda por hacerle bien y para que ruegue a Dios por su alma. Por el presente testamento confiesa que al tiempo que se casó con Diego del Castillo, su marido, trajo a su poder y él por ella recibió 430 ducados que cobró por ella del duque de Medina Sidonia. Además trajo a poder de su marido otros 100 ducados que por ella cobró de Navarrete, de Alonso Pérez Navarrete, asimismo un esclavo negro llamado Marcos, una esclava llamada Lucía, negra, otra blanca llamada Elvira, ciertas vacas, yeguas, y otros bienes como parecerá por el inventario que de los tales bienes hizo al tiempo que falleció Lope Fernández, su primer marido, con los cuales bienes su marido Diego del Castillo y ella han ganado y multiplicado durante el matrimonio todos los bienes que hoy día tienen y poseen que son los que siguen: unas casas, las de su morada, sitas en la ciudad de San Cristóbal, lindantes con casas de los herederos de Gil Marrero y con casas de los herederos de Alonso González Frayle; unas casas pajizas sitas en esta ciudad lindantes con casas de Margarida Perdomo, con la calle real y con el barranco; un solar grande sito en esta ciudad cerca de las casas de los herederos de Franco Negrón; los esclavos y esclavas que tiene declarados en este su testamento y otros 4 esclavos más que son, Hernando, negro de unos 18 años, Francisco, blanco berberisco de unos 30 años, Arexas, loro berberisco de 25 años, y Fátima, madre de la dicha Juana, de unos 26 años; 40 bueyes y novillos aproximadamente o aquéllos que por verdad se hallaren porque no tiene certeza de cuántos son; ciertas yeguas con sus crianzas grandes y chicas; 27 o 28 vacas con sus crianzas que están en poder de Hernando de Medina y las tiene a partido; además el derecho que tiene de ciertas vacas sobre las que se trata cierto pleito con Sancho García y Francisco Machuca que pende en la Chancillería de Granada. Posee igualmente 2 caballos, uno castaño de silla y otro de albarda castaño, un potro que anda con las yeguas del dicho Diego Velázquez, su hijo; 150 fs. de trigo que están en las casas de su morada; 200.000 mrs. en dineros, en doblas, ducados, reales y otras monedas que están en una caja grande en las casas de su morada y ella tiene la llave de la caja; ciertas deudas de dineros y trigo así de renta de bueyes como en otra manera que les deben, de lo cual Diego del Castillo tiene cuenta y razón en su libro; ciertos bienes muebles, ropas y alhajas de casa y ropas de vestir. Manda que del quinto de sus bienes se pa-

guen y cumplan las mandas y obras pías de este su testamento y el remanente del dicho quinto lo manda a Diego del Castillo, su marido, además de los bienes que le pertenecieren de los bienes multiplicados, el cual remanente del quinto le manda porque es su marido, porque lo ha trabajado, por buenas obras que le ha hecho y para que ruegue a Dios por su alma. Hace esta manda a su marido con el cargo que no cuente ni pida a su hijo, Diego Velázquez, el comer, beber, ni vestir ni calzar ni lo que con él ha gastado en pleitos ni en otra cosa alguna, si se lo pidiere, en tal caso, le revoca la tal demanda del remanente del quinto y manda que no haya ni lleve de sus bienes cosa alguna del dicho quinto y que pase a poder de su hijo. Pagado y cumplido su testamento, todo lo que quedare de sus bienes, manda que los herede su hijo legítimo Diego Velázquez, al que declara como su universal heredero. Nombra sus albaceas a Pedro de Vergara, regidor v.º, y al bachiller Nuño Núñez, vs., a los que da poder para que puedan cumplir su testamento.—Ts.: El reverendo padre fray Cristóbal Colorado, predicador del dicho monasterio, fray Antonio de Baeza, el bachiller Nuño Núñez, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Elena Velázquez.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.230. 1527, abril, 24:

L. 609, f. 205 r.

Francisco Sánchez, sastre v.º, debe a Fernando de Lorca, v.º, 20 doblas de oro castellanas que son 10.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe., por una esclava negra llamada Isabel que le compró, a pagar en septiembre del presente año.—Ts.: Pero Fernández, Alonso Núñez, vs., ests.—Por no saber, Alonso Núñez.

El 2 de mayo de 1528 Fernando de Lorca se da por pagado de Francisco Sánchez de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Francisco de Villarroel, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Fernando de Lorca.

1.231. 1527, abril, 24:

L. 609, f. 206 r.

Juan Martín de Calzadilla, v.º, debe a Antonio Fonte, v.º, 1.500 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por trigo que le compró, a pagar a finales del presente año en dineros de contado.—Ts.: Pero Hernández, Juan Rodríguez de Tavira, vs.—Juan Martín.—Bernardino Justiniano, escribano público.



1.232. 1527, abril, 24:

L. 609, f. 207 r.

Gonzalíanes, zapatero v.º, debe a Blas Díaz, mercader v.º, 1.500 mrs. de la mda. corriente de Tfe. por trigo que le compró, a pagar a finales de agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

El 14 de diciembre de 1527 Juan Antonio Botazo, en nombre y como pr. de Blas Díaz, mercader, se da por pagado de Gonzalíanes de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Diego Donís, Gaspar Justiniano, vs.—Juan Antonio Botazo.

1.233. 1527, abril, 24:

L. 609, f. 208 r.

Miguel Martínez, criado de la Sra. Juana de Lobón, est., debe a Marcos Franco y Hernando Martín Franco 1.386 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto del presente año.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.234. 1527, abril, 24:

L. 610, f. 1.007 r.

Dña. Juana de Lobón, mujer de Andrés Suárez Gallinato, difunto, v.ª, por ella y en nombre de sus hijos legítimos y de su marido, Dña. Gregoria, Ana, Isabel, Bartolomé de Fonseca, Juan Gallinato y Hernandiáñez, menores, así como su tutriz y curadora según pasó ante Juan Márquez, escribano público, el 29 de agosto de 1525, da poder especial a Sancho de Bilbao y Miguel López, ests. en La Ortava, para que por ella y sus hijos puedan hacer a Alonso de Llerena y a otras personas que deban, cualesquier requerimientos, protestaciones y actos que a ella y a sus hijos convengan sobre ciertos cañaverales. Bernardino Justiniano da fe de que en los libros registros de su oficio parece que pasaron ante Juan Márquez, su antecesor, está en el dicho día, mes y año la carta de tutela y cura de los menores que fue encargada a su madre Dña. Juana de Lobón, por el Lcdo. Bartolomé Suárez, juez de residencia y justicia mayor que fue de esta isla.—Ts.: Rodrigo Júzar, Jorge de Castro, est.—Dña. Juana de Lobón.

1.235. 1527, abril, 25:

L. 609, f. 209 r.

García del Cubillo, barbero v.º, debe a Blas Díaz, mercader est., 3.000 mrs. de la mda. de Tfe. por 3 muelas de su oficio que le compró, a pagar en agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Diego Sánchez, Alonso López, vs., ests.—García del Cubillo.

1.236. 1527, abril, 25:

L. 610, f. 847 r.

Nicolás González como principal y Juan Pérez, v.º, como su fiador y pagador, deben a Juan Prieto, v.º, 6.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compraron, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Gonzalo Rodríguez, Pero Martín, sastre, Alonso Pérez, vs., ests.—Por no saber, Gonzalo Rodríguez.

El 1 de febrero de 1529 Pedro García, en nombre de Juan Prieto, se da por pagado de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Diego del Castillo, Alonso Velázquez.—Pero García.

1.237. 1527, abril, 26:

L. 608, f. 275 v.

Juan Alvarez, gallego, natural de Galicia, est., estando enfermo ordena su testamento. Fórmulas de fe. Manda que entierren su cuerpo en la Iglesia de Ntra. Sra. de los Remedios de esta ciudad de San Cristóbal y que el día de su enterramiento, su cuerpo presente, le digan una misa de réquiem cantada con la ofrenda que sus albaceas quisieren. Manda le hagan todas las otras misas, oficios y beneficios que quisiere Diego Fernández, espadero v.º, y donde él quisiere. Manda media dobla a Ntra. Sra. de Candelaria porque se la debe y otra media dobla a la cofradía de la Sangre de esta ciudad que asimismo se la debe. Manda pagar a Nicolás de Baena, v.º, 4 reales que le debe de diezmo de hortaliza y fruta del pasado 1525. Manda a la Santa Cruzada y a las órdenes de la Santa Trinidad y a Santa María de la Merced para redención de cautivos, a cada una, 5 mrs. Manda que se cobre de Lorenzo Fernández, porquero est., 1 dobla y 3 reales que le debe de cierto herbaje y de resto de unas puercas que le mandó vender. Confiesa que Juan Castellano le debe un puerco de 4 o 5 años que se pasó de su ható al suyo, manda se lo cobren. Declara que

una negra que fue de Catalina de Aranda le debe real y medio de cierta fruta que le vendió, manda que se cobre. Declara que Machicao, guanche, criado de Hernando de Lugo, le debe 2 reales de cebollas que le dio, manda se cobre. Declara que Francisco, criado de Juan Luis, que está en las viñas de Juan Zapata, le debe 2 reales de resto de un puerco, manda se cobre. Declara que Catalina Anes, v.<sup>a</sup>, le debe media manta que le prestó apreciada en 4 reales, manda se cobre. Declara que Antonianes le debe 4 reales de resto de alquiler de un asno, manda que se cobre. Pagado y cumplido su testamento, deja los bienes que tiene y posee y nombra por su heredero en todos los bienes, derechos y acciones que tiene en Portugal, Galicia y en otras partes, excepto en esta isla de Tfe., a una sobrina suya, hija de Gonzalo Alvarez Magro, v.<sup>a</sup> de Gavilán, en Portugal, que es la más pobre de las hijas de Magro, a la cual conoce y sabe su nombre Francisco Alvarez, carpintero v.<sup>o</sup>, y deja por heredero de todos sus bienes que tiene en Tfe. a Diego Hernández, espadero, con cargo que haga bien por su alma. Asimismo lo nombra por su albacea y le da poder para que cumpla su testamento. Desea que diga las misas el cura de la Iglesia de los Remedios, Alonso Gutiérrez de Luna.—Ts.: Alonso Pérez, Lorenzo Ramos, Rodrigo Alvarez, espadero, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.—Bernardino Justiniano.

1.238. 1527, abril, 26:

L. 608, f. 279 r.

Juan de Trujillo, regidor v.<sup>o</sup>, dice que Francisco Díaz, mercader est. presente, está obligado a pagarle cada año de los 6 primeros siguientes que comienzan en 1528, 600 fs. de trigo de renta por unas tierras suyas que le tiene arrendadas, a pagar en agosto de cada año según se contiene en la escritura del arrendamiento. Como Francisco Díaz por hacerle placer quiere aceptar y pagar por él algunos mrs. y otras cosas que espera librar en él a cuenta de las 600 fs. de trigo de la renta; por ello Trujillo dice que tiene por bien que Díaz por su autoridad pueda vender de las 600 fs. de la renta en cada año, tanto trigo que baste para ser pagado de todos los mrs. y otras cosas que Trujillo librara en él y él hubiere aceptado pagar por Trujillo. Díaz ha de vender el trigo en agosto de cada año que es el tiempo de la paga de la renta.—Ts.: Diego de Adrada, Alonso Velázquez, curador, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Juan Trujillo.

1.239. 1527, abril, 26:

L. 609, f. 210 r.

Francisco Hernández, v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader est., 1.141 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Francisco Fernández.

1.240. 1527, abril, 26:

L. 609, f. 211 r.

Miguel Alonso, natural de La Gomera, v.º, debe a Juan Prieto, v.º, 5.070 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.241. 1527-abril-26

L. 609, f. 212r.

Cristóbal Ruiz, carpintero v.º, debe a Marcos Franco o Hernán Martín Franco 5.518 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto del presente año 2.000 mrs. y el resto el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Cristóbal Ruyz.

1.242. 1527, abril, 26:

L. 609, f. 213 r.

Pedro Donís, v.º de La Orotava, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 126.777 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Diego Salmerón de Heredia, Bartolomé Joven, Gonzalo Ramírez, Alonso Vázquez de Nava, ests., vs.—Pedro Donís.

En la misma fecha Pedro Donís, v.º de La Orotava, debe a Rodrigo de Jerez, mercader est. presente, 14.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en mayo del presente año.—Ts.: Manuel de Gibraleón, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Pedro Donís.

1.243. 1527, abril, 26:

L. 609, f. 214 r.

Alvaro Pérez, v.º de La Orotava, debe a Pedro Navarro, v.º presente, 4 doblas de oro castellanas por trigo que le compró, a pagar el

día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Manuel de Gibr-león, Alonso Vázquez de Nava, est.—Alvaro Pérez.

1.244. 1527, abril, 26:

L. 610, f. 848 r.

Vasco Hernández como principal deudor y Francisco Hernández como su fiador y principal pagador deben a Juan de Jerez y Sancho Caballero 8 doblas de oro castellanas por ropa, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Vasco Hernández.—Francisco Hernández.

1.245. 1527, abril, 26:

L. 610, f. 1.008 r.

Gregorio Marengo, genovés v.º, da poder general a Francisco Bayardo, genovés est., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.246. 1527, abril, 26:

L. 610, f. 1.009 r.

Blas Díaz, mercader est., da poder general a Juan Antonio Botazo y Sancho de Vriet para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Diego Salmerón de Heredia, Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Blas Díaz.

1.247. 1527, abril, 27:

L. 609, f. 216 r.

Juan del Hierro, natural y v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 1.800 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar de hoy día de la fecha en un año siguiente.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Jerónimo Gote, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.248. 1527, abril, 27:

L. 609, f. 217 r.

Martín Fernández, sastre v.º, debe a Marcos Franco y Hernando Martín Franco 3.020 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que

le compró, a pagar el día de Pascua Florida de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Diego de Heredia, Bernabé de Novis, vs.—Martín Fernández.

1.249. 1527, abril, 28:

L. 608, f. 274 r.

Isabel Quintera, v.<sup>a</sup>, mujer de Cristóbal Gómez, presente, con su licencia, como madre y heredera de sus hijos Antón y Catalina, menores difuntos, e hijos legítimos de Jaime Joven, su primer marido, difunto, y Cristóbal García de Arenes, v.<sup>o</sup>, tutor y curador de la persona y bienes de Pablos Joven, hijo de ella y de Jaime Joven, menor y legítimo heredero de Joven, provisto y encargado por juez competente según la carta de tutela y cura que se inserta; por ello, dicen que Jaime Joven, v.<sup>o</sup> presente, padre de Jaime Joven, difunto, porque el difunto tenía ciertas tierras sitas en esta ciudad de San Cristóbal lindantes con la dehesa de esta ciudad, con tierras de Alonso de Alcaraz y con el camino que va a la fuente del Adelantado, en las que hay unas 222 fs. de sembradura, las vendió a los propios y Concejo de esta isla por cierto precio según escritura otorgada ante Antón de Vallejo, escribano público y del Concejo de esta isla, después de lo cual Isabel Quintera como sucesora de sus dos hijos difuntos y Cristóbal García, tutor del menor, movieron pleito al Concejo y le demandaron cierta parte de las dichas tierras diciendo que fueron bienes de Jaime Joven, difunto, y pertenecieron a los dichos menores, sus hijos, y por ser Jaime Joven, presente, obligado al saneamiento de las tierras, tomó la voz del pleito por el Concejo y les pedía como sucesores de Jaime Joven, difunto, mediante las personas de los menores mucha suma de mrs. y otras cosas que Jaime Joven le debía por ciertas partidas escritas de su mano y unas casas, molino, 2 pedazos de tierras junto lo uno con lo otro que están en esta ciudad de San Cristóbal, lindantes con casas de Mateos Carbón, con viña de Juan Jácome, con la montaña, con el camino real y casas de Jerónimo Valdés, diciendo pertenecerles en cierta manera, y porque por las partidas escritas de mano de Jaime Joven, difunto, los menores sus hijos, y ellos por éstos eran obligados a pagarle mucha cuantía de mrs., para evitar pleitos y diferencias y por conservar deudo y amor que entre ellos hay, convienen y hacen transacción en razón de los dichos pleitos en tal manera que por la presente dan por ninguno el pleito movido al Concejo y prometen no volver a pedirles las dichas tierras y aprueban el contrato de vendida hecho por Jaime Joven, di-

funto. Jaime Joven desiste de cobrarles las deudas que su hijo le estaba obligado a pagar por las partidas escritas de su mano y letra. El dicho asiento, casas, molino y tierras queden y sean de Isabel Quintera las 2/3 partes como sucesora de sus 2 hijos, y la otra 1/3 parte sea para Pablos Joven, menor. Otorgado en las casas de Jaime Joven.—Ts.: Melchior de Contreras, Bartolomé Joven, Jácome Viña, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por estar Jaime Joven impedido de la vista, a su ruego lo firma su hijo Bartolomé Joven, y por los demás que no saben escribir lo firma Melchior de Contreras.—Bartolomé Joven.—Melchior de Contreras.

Va inserta la carta de tutela: El 11 de septiembre de 1525 ante el bachiller Nuño Núñez, alcalde mayor de la justicia de esta isla de Tfe., por el Lcdo. Bartolomé Suárez, juez de residencia y justicia mayor de esta isla y de la de San Miguel de La Palma por SS.MM., en presencia de Diego de Andrada, escribano público, y de ts., Cristóbal García, v.º, padre de Isabel Quintera, abuelo de Pablos, menor, hijo de Isabel y de Jaime Joven el Mozo, difunto, dice que Jaime Joven falleció y dejó como hijo legítimo a Pablos, y ahora Isabel se ha casado por segundas nupcias con Cristóbal Gómez, de cuya causa el dicho menor necesita ser provisto de tutor de su persona y bienes para que lo rija y administre; por ello pide a su merced provea de tutor al menor a quien viere que conviene.—Ts.: Manuel de Gibraleón, Antón Jiménez, Juan de Molina, vs., ests.

Luego su merced preguntó a Cristóbal García si se quería encargar de la tutela de su nieto. Le mandó hacer la solemnidad del juramento y que dé las fianzas que de derecho se requieren y esté presto de encargarse del oficio de tutor.—Ts.: los dichos.

Cristóbal García jura y da por su fiador a Cristóbal Gómez, v.º presente.—Ts.: Manuel de Gibraleón, Antón Jiménez, Juan de Molina, vs., ests. A continuación el Bachiller nombró tutor de Pablos a Cristóbal García y le da poder para resolver querellas y cobrar las deudas del menor.

El Sr. alcalde dice al escribano que hizo esta carta de tutela y curaduría que dé a la parte del menor un traslado o dos o los que fueren menester de manera que hicieran fe, en los cuales dice que interponía su autoridad.—Ts.: Manuel de Gibraleón, Antón Jiménez, Juan de Molina, vs., ests.—Alonso Gutiérrez, escribano público, firma y signa.

1.250. 1527, abril, 28:

L. 609, f. 218 r.

Diego Gil, v.º, debe a García de Arquijo, mercader est., 8.946 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San

Juan de junio de 1528.—Ts.: Juan de Berris, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Diego Gil.

1.251. 1527, abril, 28:

L. 609, f. 228 r.

Zahara, esclava que fue de Gonzalo Martín de Alcántara, v.º, debe a Gonzalo Martín de Alcántara, presente, 7 doblas de oro de resto de 15 que ella le prometió por su ahorramiento y libertad. Aunque Martín se otorgó por contento de las 15 doblas, la verdad es que Zahara le quedó debiendo las 7 doblas, a pagar a finales de agosto del presente año.—Ts.: Francisco de Trujillo, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.252. 1527, abril, 28. Domingo:

L. 609, f. 219 r.

Esteban de Moreras, v.º, debe a Antonio González de Salamanca, v.º, 2.325 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Silvestre Pinelo, Gregorio Marengo, vs., ests.—Esteban de Moreras.

1.253. 1527, abril, 29:

L. 608, f. 280 r.

Gaspar de Silva, v.º, vende a Gaspar de Jorva, v.º ausente, 2 esclavos moros de color blanco, llamados Alí de 30 años e Iza de 15 años. Los esclavos son de buena guerra y los vende por 50 doblas de oro que declara haber recibido.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Gaspar de Silva.

1.254. 1527, abril, 29:

L. 608, f. 281 v.

Afonso Báez y Leonor Gómez, su mujer, vs., y Leonor con licencia de su marido, venden a Sebastián Rodríguez, zapatero v.º presente, un pedazo de solar para casas de 24 pies de ancho y 55 de largo, sito en esta ciudad de San Cristóbal en La Laguna lindante con otro de sus solares, con solar de Jorge Hernández, con la dehesa de La Laguna y con otras casas suyas. Lo venden libre de tributo por 5



doblas de oro que declaran haber recibido.—Ts.: Rodrigo Sánchez, Cristóbal Díaz, albañil, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.255. 1527, abril, 29:

L. 609, f. 220 r.

Bartolomé Rodríguez, v.º de La Orotava, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 6.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar la mitad a finales de agosto del presente año y la otra mitad en Navidad del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Bartolomé Rodríguez.

1.256. 1527, abril, 29:

L. 609, f. 221 r.

Pedro de Cortés, v.º, debe a Pedro Navarro, v.º presente, 6 doblas de oro por trigo que le compró para dar a la mujer de Portillo, a pagar en agosto del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, ests., Antonio Fonte, v.º—Pero de Cortés.

1.257. 1527, abril, 29:

L. 610, f. 1.010 r.

Antón Jiménez, v.º, da poder general a Sebastián Rodríguez, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Bernabé de Nobis, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Antón Jiménez.

1.258. 1527, abril, 30:

L. 609, f. 222 r.

Pedro de Cortés, v.º, debe a Alonso Gavilán, labrador v.º, 6,5 doblas de oro por trigo que le compró, a pagar en agosto del presente año.—S.ts.—Pero de Cortés.

1.259. 1527, abril, 30:

L. 609, f. 222 v.

Diego Fernández, v.º, debe a Pedro García, v.º, 10 fs. de trigo por que se las prestó por hacerle buena obra, a entregar puestas en las

casas de la morada de García a finales de julio del presente año.—Ts.: Gibráleón, Gaspar Fernández.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

1.260. 1527, abril, 30:

L. 609, f. 223 r.

Hernando de Trigueros, zapatero v.º, debe a Alonso Pérez Gavilán, est., 6,5 doblas de oro por trigo que le compró, a pagar el primer día de agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Jaime de Santa Fe, Diego de Vargas, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.261. 1527, abril, 30:

L. 609, f. 224 r.

Francisco de Flandes, v.º, debe a Marcos Franco o Hernán Martín Franco 8.590 mrs. de ropa que le compró, a pagar la mitad en Pascua Florida de 1528 y la otra mitad el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Peti Juan, barbero, Alonso de Ayora, vs.—Por no saber, Peti Iohan, barbero.

1.262. 1527, abril, 30:

L. 609, f. 225 r.

Lope de Arzeo, v.º, debe a Antonio de Franquiz, genovés mercader v.º, 2.250 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de Pascua de Navidad del presente año.—Ts.: Francisco Díaz, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Lope de Arzeo.

1.263. 1527, abril, 30:

L. 609, f. 225 v.

Ginés García debe a Juan Bautista de Franquiz, mercader v.º presente, 35 doblas de oro castellanas por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alvaro Díaz, carpintero, Alonso García, barquero, su padre, Ginés García, vs., ests.—Por no saber, ni los ts., Bernardino Justiniano, escribano público.

1.264. 1527, abril, 30:

L. 609, f. 226 r.

Alvaro de Mederos, v.º, debe a Marcos Franco o Hernán Martín Franco 3.266 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pa-

gar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 29 de agosto de 1528 Hernán Martín Franco se da por pagado de Alvaro de Mederos de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Lope de Arzeo, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.265. 1527, abril, 30:

L. 610, f. 849 r.

Fernando Delgado y Juan de Regla, vs., naturales, deben a García de Arguijo, mercader est., 12.074 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compraron, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.266. 1527, abril, 30:

L. 610, f. 1.011 r.

Blas Díaz y Sancho Fraile, mercaderes ests., dan poder a Pedro Navarro, v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Asimismo le dan poder para que pueda tomar cuenta a Sancho de Vrieta y Juan Antonio Botazo de lo que cobraren de ellos.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Blas Díaz.—Sancho Frayle.

1.267. 1527, abril, 30:

L. 610, f. 1.013 r.

Alonso Vázquez de Nava, escribano de SS.MM. est., da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y especialmente para seguir y fenecer un pleito que trata con Juan Gómez de Anaya sobre lo contenido en el proceso del dicho pleito.—Ts.: Silvestre Pinelo, Francisco Díaz, Gaspar Justiniano, ests.—Alonso Vázquez de Nava.

1.268. 1527, mayo, 1:

L. 609, f. 229 r.

Bartolomé Pérez, hijo de Catalina Fernández, v.º, debe a García de Arguijo, mercader est., 7.340 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que

le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Pedro de Cazanás, Juan Luis, Juan Ramos, vs., ests.—Por no saber, ni los ts., Bernardino Justiniano, escribano público.

1.269. 1527, mayo, 2. Jueves:

L. 608, f. 295 v.

Antón Darze, hijo de Antón Darze, difunto, v.º, por estar enfermo ordena su testamento. Fórmulas de Fe. Manda que lo entierren en la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de esta ciudad de San Cristóbal en la sepultura donde están enterrados su padre y madre. Manda que el día de su enterramiento, su cuerpo presente si pudiere ser o al día siguiente, le digan una misa de réquiem cantada con su vigilia, y se dé por ello lo que es costumbre. Manda le hagan 9 días y cabo de 9 días se digan en la Iglesia de la Concepción 9 misas rezadas y cabo de los 9 días otra misa cantada, y se dé por ello lo que es costumbre. Manda le hagan cabo de un año y se diga una misa cantada con su vigilia con la ofrenda que a sus albaceas les pareciere. Manda le digan en la dicha Iglesia 2 treintanarios de misas, uno abierto y otro cerrado por su alma. Manda se digan en la misma Iglesia tres misas por las almas de sus padres. Manda a la Santa Cruzada y a las órdenes de la Merced y de la Trinidad, 5 mrs. a cada una para ayudar a la redención de cautivos. Manda a Juana de Ervás, su tía v.ª, 3.000 mrs. por servicios que le ha hecho y para que ruegue a Dios por su alma. Dice que Ibone Fernández, su tío, v.º, ha tenido y tiene la curaduría y administración de sus bienes y en el tiempo que los ha tenido le ha provisto de las cosas necesarias y así de lo que ha habido de sus bienes como de lo que ha gastado y le ha dado, de todo ello tiene cuenta y razón, manda que no le sea tomada otra cuenta sino la que él diere con juramento que haga. Manda que de sus bienes se compre un sayo de paño nuevo de a 500 mrs. la vara y lo den a su tío Juan Darze porque es su tío y ruegue a Dios por su alma. Pagado y cumplido su testamento, todo lo que quedare de sus bienes manda que lo herede Blazina Hernández, su hermana, hija de Lucía Hernández, su madre, y de Juan Berriel, segundo marido de su madre, a la cual hermana deja por su universal heredera porque es hermana y por el amor que le tiene. Nombra por sus albaceas a Bartolomé Sánchez y a Juan Pérez de Virués, vs., a los que da poder para cumplir su testamento.—Ts.: Alonso de Jerez, Lázaro de Ribera, cura de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción, Alonso Vázquez de Nava, Juan González, Francisco Perdomo, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.270. 1527, mayo, 2:

L. 608, f. 297 v.

El bachiller Diego de Funes, médico v.º, da poder especial a Juan Cabeza, v.º, para que pueda entrar y tomar la tenencia y posesión de cualesquier tierras, casas, heredades y otros bienes que le pertenecen y pertenecieren de aquí adelante, así por compra como en otra manera, y para que pueda arrendar y dar a partido los tales bienes o cualquier cosa de ellos, así tierras como otros bienes.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—El bachiller Diego de Funes.

1.271. 1527, mayo, 2:

L. 609, f. 230 r.

Alejos Velázquez, v.º, debe a Gonzalo Rodríguez, mercader v.º, 4.900 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio del presente año la mitad y la otra mitad por el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Francisco Moreno, Alonso Velázquez, vs., ests.—Alejo Velázquez.

1.272. 1527, mayo, 2:

L. 609, f. 231 r.

Hernán Dálvarez, albañil v.º, debe a Marcos Franco o Hernán Martín Franco 2.025 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de Navidad del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Hernán Dálvarez.

1.273. 1527, mayo, 2:

L. 609, f. 232 r.

Gonzalo García Buenrecaudo, v.º de La Orotava, debe a Pedro Beltrán, mercader est., 1.453 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de Pascua de Navidad del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Francisco Delgado, Gaspar Justiniano, ests.—Gonzalo García Buenrecaudo.

1.274. 1527, mayo, 2:

L. 609, f. 233 r.

Francisco Pérez, carpintero v.º de Garachico, debe a Pedro Beltrán, mercader est., 1.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le

compró, a pagar en agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Manuel Rodríguez, vs., ests.—Francisco Pérez.

1.275. 1527, mayo, 2:

L. 610, f. 850 r.

Hernán Moreno, v.º, como principal deudor y Rodrigo Alonso, v.º de Santa Cruz, como su fiador y manero pagador, deben a Juan Prieto, mercader v.º, 60 quintales de pez en torales por ropa, trigo y dineros que de él recibió, a entregar puestas y pesadas en la caleta de La Orotava, libre de todos los derechos, excepto de los tres por quintal y el almojarifazgo, por el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.—Rodrigo Alonso.

1.276. 1527, mayo, 3:

L. 609, f. 234 r.

Francisco Hernández, albañil v.º, debe a García de Arguijo, mercader est., 3.700 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Gonzalo Martín de Alcántara, Francisco Sánchez, sastre, Gonzalo Afonso, vs., ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.277. 1527, mayo, 4:

L. 608, f. 298 v.

Dña. Juana de Masieres, v.<sup>a</sup>, mujer de D. Alonso Fernández de Lugo, Adelantado, difunto, vende a Francisco de Albornoz el Mozo, v.º presente, todo el tributo y censo perpetuo de cada año para siempre, que Antón de Godoy y después de él sus herederos están obligados a pagar por ciertas tierras que de ella tiene a tributo, sitas en esta isla en el barranco de Santiago, las que están puestas de viña y arboleda lindantes con el camino real, con el camino que va a Santiago y con viña que fue de Francisco de Albornoz, su padre, y ahora es suya. El tributo de estas tierras es el que vende a Francisco de Albornoz, por el cual Antón de Godoy le paga a Dña. Juana en cada año, la tercera parte del fruto y esquilmo que se diesen en las tierras, desde el acequia para abajo, y la cuarta parte del fruto de las tierras que están desde el acequia para arriba, así de vino como de fruta y otras

cosas. Godoy le pagará el tributo a Albornoz en los mismos plazos, formas y con las condiciones contenidas en la escritura que sobre ello pasó ante Segundo Piemontés, escribano público que fue en El Realejo, el 26 de mayo de 1522. Le vende el tributo y censo perpetuo de la heredad por 100 doblas de oro que montan 50.000 mrs. de la mda. de Tfe. que declara haber recibido.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Blas Rodríguez, Alonso de Jerez, vs., ests.—La triste Dña. Juana de Masieres.

1.278. 1527, mayo, 4:

L. 608, f. 463 v.

Gonzalo Báez de Villarreal, v.º, da en donación a Malgarida Darmas, v.ª presente, una añoja de unos 2 años, una potranca castaña que está con sus yeguas que va para 2 años, 4 puercas de su marca, 4 cochinos y cochinas de 3 o 4 meses y un solar de 30 pies de frente con su corral, todo lo que le cupiere hasta el barranco que tiene en esta ciudad de San Cristóbal, lindante con casas de su comadre, con la calle que va para Santa Cruz, con el barranco y con otro solar de Gonzalo Báez. Se obliga a darle la dicha casa de tapia y tejado por todo noviembre del presente año. Dicha donación se la hace por buenas obras que le ha hecho y le ha de hacer durante 4 años. Malgarida de Armas dice que recibe la tal donación y se obliga a servir a Gonzalo Báez desde hoy hasta 4 años en su casa de las puertas adentro y en servicios honestos, con tanto que Báez la trate honestamente. Si en este tiempo alguno de ellos falleciere antes de haberse cumplido el servicio, Gonzalo estará obligado a hacer buena esta donación a los herederos de Malgarida. Desde el día de hoy le entrega los dichos bienes y que estén y se multipliquen para ella. Báez está obligado a dar a Malgarida durante los 4 años lo que hubiere menester conforme a la calidad de su persona.—Ts.: Juan Francés, Alexos Velázquez, vs., ests.—Por no saber, Alexos Velázquez.

1.279. 1527, mayo, 4:

L. 609, f. 235 r.

Juan Caballero, cantero v.º, debe a Diego del Castillo, v.º, 49 reales viejos de plata por trigo que le compró, a pagar el primer día de agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava y Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM.—Juan Caballero.

1.280. 1527, mayo, 4:

L. 609, f. 236 r.

Gil Lorenzo, albañil v.º, debe a Diego del Castillo, v.º, 26 reales de plata por trigo que le compró, a pagar a mediados de junio del presente año. Hipoteca su sementera que tiene en esta isla de trigo y cebada en tierras de Pedrianes, tejedor.—Ts.: Antón García, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.281. 1527, mayo, 4:

L. 609, f. 237 r.

Domingos Martín, v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 4.125 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Miguel de Ayllón, Francisco Díaz, pregonero, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Miguel de Ayllón.

1.282. 1527, mayo, 4:

L. 609, f. 238 r.

Juan Baptista de Forne, corredor de lonja, v.º, debe a Blas Maynel, mercader genovés est., 3.000 mrs. de la mda. de Tfe. por fenecimiento de todas las cuentas que hicieron hasta hoy, a pagar a finales de septiembre del presente año. Blas dice que es verdad que por fenecimiento de cuentas hasta hoy Juan Baptista le queda debiendo los 3.000 mrs. y no más, excepto 6 doblas que su mujer le debe por unas prendas. Juan Baptista dice que es verdad que su mujer le debe 6 doblas por unas prendas.—Ts.: Juan Antonio Botazo, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Baptista de Forne.—Blas Maynel.

El 25 de enero de 1529 Gregorio Marengo, en nombre de Blas Maynel, por virtud del poder que de él tiene, se da por pagado de Juan Batista de Forne de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—A ruego, Alonso Vázquez de Nava.

Está el poder en este registro a 20 de septiembre de 1527.

1.283. 1527, mayo, 4:

L. 610, f. 851 r.

Juan Alvarez, labrador, y Juan Melián, labrador, vs., deben a Juan Baptista de Franquiz Luzardo, est. presente, 8.400 mrs. de la



mda. de Tfe. por ropa, a pagar a mediados de agosto de 1528.—Ts.: Pedro de Soبرانis, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.284 1527, mayo, 5. Domingo:

L. 608, f. 302 r.

Dña. María Abarca, v.<sup>a</sup>, mujer de Fernando del Hoyo, de la cámara del Rey Católico, difunto, como principal obligada y Antonio Joven, regidor v.<sup>o</sup>, como su fiador y principal pagador, ambos dicen que se ha concertado matrimonio y casamiento entre Francisco de Sobranis, hijo de Jácome de Sobranis, difunto, y Dña. María Abarca, hija legítima de Dña. María Abarca y de Fernando del Hoyo, difunto, y se ha de celebrar por palabra de presente según manda la Santa Madre Iglesia de Roma. Como Dña. María casa con Francisco de Sobranis con licencia, mandado y expreso consentimiento de su madre, por ello, se obligan a dar y pagar a Francisco Sobranis en dote y casamiento con su hija y para ella por sus propios bienes dotales y caudal conocido para sustentamiento del dicho matrimonio, 1.200 doblas de oro castellanas en esta manera: 400 doblas cuando se tomen las manos el pr. de Francisco de Sobranis y su hija María Abarca que al presente está en la ciudad de Sevilla, estas 400 doblas se obliga a dárselas en polizas o cédulas de cambio en personas ciertas y sanas que se las den en la ciudad de Sevilla o Cádiz luego que se hiciere el dicho desposorio, y desde el día del desposorio hasta un año se obligan a pagarle 600 doblas de oro y en otro año las 200 doblas restantes en cumplimiento de las 1.200, pagado todo en las ciudades de Cádiz o Sevilla. Dña. María Abarca se obliga a Francisco de Sobranis por razón del dicho matrimonio entre él y su hija si hiciere mejoría por testamento o por donación entre vivos o por otra disposición o contrato en vida o en tiempo de la muerte a cualquiera de los otros sus hijos-as o nietos-as, del tercio de sus bienes o del tercio y quinto de ellos u otra cualquier manda de mejoría o donación que sea, y se entiende sin perjuicio de cualquier parte que pareciera pertenecer a la dicha Dña. María, su hija, como heredera suya recibiendo en cuenta y trayendo a colación y montón con los otros sus herederos lo que de sus bienes hubiera llevado en esta dote y prometimiento, esto en caso que acepte o quiera la herencia, y siempre su derecho de esto le quede a salvo, así como si la dicha mejoría, donación o manda no se hubiese hecho, quedando en su fuerza y vigor la tal mejoría del tercio y quinto u otra cualquier manda y mejoría para con los otros sus hijos y herederos.—Ts.: Pedro de Sobranis,

Juan Batista de Franquiz Luzardo, Marcos García, Diego Hernández, vs., ests.—Otorgado dentro de las casas de la morada de Dña. María Abarca.—Dña. María Abarca.—Antonio Joven.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.285. 1527, mayo, 5:

L. 609, f. 239 r.

Juan Lorenzo, v.º de El Sauzal, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 5.368 mrs. de la mda. corriente de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Duarte Fernández, Pero López, trabajador, vs., ests.—Juan Lorenzo.

1.286. 1527, mayo, 5:

L. 609, f. 240 r.

Agustín de León, v.º de El Realejo, debe a García de Arguijo, mercader est., 7.712 mrs. de la mda. corriente de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Hernando de Frejenal, Francisco de Cuenca, Francisco Sánchez, sastre, vs., ests.—Por no saber, Bernardino Justiniano, escribano público.

1.287. 1527, mayo, 5:

L. 609, f. 242 r.

Juan Báez, aperador que fue del bachiller Núñez, v.º, debe a Diego del Castillo, v.º, 39 reales y medio de plata viejos por trigo que le compró, a pagar a finales de julio del presente año.—Ts.: Diego Martín Despinal, Francisco Fernández, vs., ests.—Por no saber, Diego Martín.

1.288. 1527, mayo, 6:

L. 608, f. 305 v.

Antón Darze, v.º, teniendo por firme y valedero su testamento y postrimera voluntad, que tiene hecho ante Bernardino Justiniano, escribano público de esta isla en 2 de marzo de 1527, y queriendo enmendar algunas cosas cumplideras al descargo de su alma y conciencia, ordena este su codicilo porque dice que en el dicho testamento mandó a su tía Juana de Erbás 6 doblas, por el presente ordena que le den además otras 2 doblas que hacen 8 doblas por cargo

que le tiene y para que ruegue a Dios por su alma. Dice que tiene en término de Tacoronte 7 fs. de tierras de pan llevar en sembradura, que le quedaron por herencia de Antón Darze, su padre, por ello manda que herede las dichas tierras Juan Darze, su tío, por buenas obras que de él ha recibido y para que ruegue a Dios por su alma. Manda a Juan Darze, su tío, una jaqueta de paño verde para que ruegue a Dios por su alma y le manda un pedazo de tierra que tiene y heredó de su padre, en que habrá una fanega y media, esta tierra está debajo de la viña de Juan Berriel, donde está un tabaibal y una fuentezuela, lindante con tierras de Hernán Martín, difunto, las cuales tierras se las manda porque es su tío y ruegue a Dios por su alma. Declara que tiene una manta y dos sábanas en las que al presente está echado, manda que si Dios de él dispusiere se lo den a Juanito, nieto de Juana de Erbás, su tía, por servicios y buenas obras que del muchacho ha recibido y para que ruegue a Dios por su alma, especialmente por los servicios que en esta su dolencia le ha hecho. Todo lo demás contenido en su testamento lo ratifica y manda que se cumpla.—Ts.: Juan Pérez de Virués, Gaspar Justiniano, Juan Delgado, Bartolomé de Llerena, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.289. 1527, mayo, 6:

L. 609, f. 216 v.

El bachiller Nuño Núñez, v.º, debe a Bernabé de Novis, mercader genovés, est., 4.400 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de Navidad del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Antonio de Torres.—El bachiller Nuño Núñez.

1.290. 1527, mayo, 6. Lunes:

L. 609, f. 243 r.

Iohan Méndez, v.º, debe a Francisco Bayardo, genovés est., 35.640 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Juan Baptista Forne, corredor de lonja, Gregorio Marengo, genovés, Diego de Andrada, vs., ests.—Juan Méndez.

1.291. 1527, mayo, 6:

L. 609, f. 244 r.

Juan Romero, mercader v.º, debe a Juan de Jerez y a Sancho Caballero 16.933 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le

compró, a pagar por San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Juan Romero.

1.292. 1527, mayo, 6:

L. 609, f. 245 r.

Juana Jordán, v.<sup>a</sup>, mujer que fue de Francisco de Portillo, difunto, debe a Alonso Pérez Gavilán, est., 6,5 doblas de oro por trigo que le compró, a pagar en agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Francisco de Mojica, Pedro de Cortés, Pedro de Albín, mercader, vs., ests.—Por no saber, Pero de Cortés.

El 5 de octubre de 1527 Alonso Pérez Gavilán se da por pagado de Juana Jordán de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Sancho Caballero, Martín Fernández, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.293. 1527, mayo, 6:

L. 610, f. 1.014 r.

Gonzalo González, v.<sup>o</sup>, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.<sup>o</sup>, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Gonzalo González.

1.294. 1527, mayo, 6:

L. 610, f. 1.015 r.

Juan de Carmona, v.<sup>o</sup>, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.<sup>o</sup>, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Velázquez, Antonio de Torres, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.295. 1527, mayo, 6:

L. 610, f. 1.018 r.

Blas Mainel, mercader genovés, da poder especial a Jácome de Basimana, mercader genovés est., para cobrar a Pedro de la Nuez, genovés v.<sup>o</sup>, 13 panes de azúcar que le debe y resta debiendo de 103 panes de azúcar que recibió por él en Daute, que pertenecen a Jácome de Basimana.—Ts.: Maese Lope, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Blas Maynel.

1.296. 1527, mayo, 6:

L. 610, f. 1.018 v.

Diego Velázquez, v.º, da poder general a Diego Riquel, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Jerónimo Torres, Pedro de Párraga, Juan del Castillo, vs., ests.—Diego Velázquez.— Bernardino Justiniano, escribano público.

1.297. 1527, mayo, 7:

L. 608, f. 304 v.

Martín Rodríguez, v.º, se da por pagado y da por libre a Andrés Suárez el Mozo, v.º ausente, de 10 doblas de oro que le debía por un contrato público por ropa que le compró.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Martín Rodríguez.

1.298. 1527, mayo, 7:

L. 609, f. 246 r.

Juan Valenciano, v.º, debe a Alonso Pérez Gavilán, est., 1.088 mrs. de la mda. de Tfe. por trigo que le compró, a pagar el primer día de agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

El 21 de octubre de 1527 Alonso Pérez Gavilán se da por pagado de Juan Valenciano de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.299. 1527, mayo, 7:

L. 610, f. 852 r.

Diego Alvarez y Pablos Martín, vs., deben a Juan Antonio Botazo 2.967 mrs. de la mda. de Tfe. por becerros cortidos para su oficio de espaderos y tablado que le compraron, a pagar estos mrs. con más otros 15 reales que le deben por otra partida de becerros que le compraron, que suman un total de 3.597 mrs., 2.967 mrs. en agosto del presente año y el resto a finales de octubre del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.300 1527, mayo, 7:

L. 610, f. 853 r.

Juan Albertos Gueraldín y Alonso Núñez deben a Francisco Bayardo, genovés, est., 26.425 mrs. por ropa que le compraron, a pa-

gar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Rodrigo de Jerez, mercader, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Juan Alberto Guerardini.—Alonso Núñez.

1.301. 1527, mayo, 8:

L. 609, f. 247 r.

Diego del Castillo, v.º, debe a Juan de Jerez o a Sancho Caballero 19.980 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por paño que le compró, a pagar a finales de abril de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Diego Velázquez, Antonio de Portillo, vs., ests.—Diego del Castillo.

1.302. 1527, mayo, 8:

L. 609, f. 248 r.

Cristóbal Ruiz, carpintero v.º, debe a Marcos Franco y Hernán Martín Franco 1.250 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto del presente año.—Francisco de Lucena, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Cristóbal Ruiz.

1.303. 1527, mayo, 8:

L. 609, f. 250 r.

Francisco Díaz, mercader v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 22.861 mrs. de la mda. de Tfe., 16.994 que paga por Juan de Trujillo quien los debe por ropa a los dichos y los mrs. restantes por ropa que Díaz les compró, a pagar a finales de agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Alcaraz, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Francisco Díaz.

1.304. 1527, mayo, 8:

L. 609, f. 252 r.

Afonso Pérez, guarda de los cercados nuevos de cabo de San Lázaro, debe a Diego del Castillo, v.º, 28,5 reales de plata por trigo que le compró, a pagar el primer día de agosto del presente año en dineros de contado. Hipoteca un cahíz de trigo que le debe Gonzalo Báez de Villarreal por un albalá que tiene dado al dicho Diego del Castillo y más todo lo que le deben de guarda del dicho cercado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.305. 1527, mayo, 8:

L. 609, f. 253 r.

Diego Riquel, v.º, debe a García de Arguijo, mercader est., 6.700 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, ests.—Diego Riquel.

1.306. 1527, mayo, 8:

L. 610, f. 854 r.

Alonso Hernández de Porcuna y Pero Alonso Corrales, vs., deben a Diego del Castillo, v.º, 42 reales de plata por trigo, a pagar el primer día de agosto del presente año o antes si antes cogieren su pan de los valles. Hipotecan sus sementeras que tienen en los valles de esta isla.—Ts.: Alonso Velázquez, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.307. 1527, mayo, 8:

L. 610, f. 1.024 r.

Alonso Yanes, v.º de Garachico, da poder especial a Antón Jiménez, v.º, para cobrar a Antonio Pérez, aserrador est. en Canaria, 6.000 mrs. que le debe porque los pagó por Antonio Pérez a Cristóbal da Ponte a quien Antonio Pérez y Alonso Yanes se obligaron a pagar 12.000 mrs. y los pagó todos Alonso Yanes como parecerá en la carta de pago que de ellos tiene, y asimismo cobre a Fernando de Avero, herrero v.º de la ciudad de Telde, 5 doblas de oro que le debe de trabajo y servicio que le hizo en unas casas suyas en Icode como parecerá por 2 albaes que tiene contra él. Una vez recibidas estas deudas, Antón Jiménez se quede con los mrs. por cuanto Yanes se los debe.—Ts.: Diego Darze, alguacil, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.308. 1527, mayo, 9:

L. 609, f. 254 r.

Alonso de Cabrera, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 4.560 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa, a pagar el día de Navidad del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs.—Alonso Cabrera.—Debe más medio real del contrato.

1.309. 1527, mayo, 9:

L. 609, f. 255 r.

Juan Gómez de Anaya, v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader est., 3.000 mrs. por ropa que le compró, a pagar la mitad el día de San Juan de junio del presente año y la otra mitad el día de San Juan de 1528.—Ts.: Antón Jiménez, Alonso Vázquez de Nava, Miguel Jerónimo.—Juan Gómez de Anaya.

1.310. 1527, mayo, 9:

L. 609, f. 256 r.

Marcos Fernández, carretero v.º, debe a Antón Alonso, herrero v.º presente, 3 doblas de oro por herraje de una carreta que le compró, a pagar a mediados de agosto del presente año.—Ts.: Antón González, cirujano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.311. 1527, mayo, 9:

L. 609, f. 257 r.

Juan García, v.º, criado que fue de Jerónimo de Valdés, debe a Diego del Castillo, v.º, 21 reales de plata viejos por trigo que le compró, a pagar a finales de junio del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, est.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.312. 1527, mayo, 9:

L. 610, f. 855 r.

Pero Hernández y Pero Marcel, ests., deben a Lorenzo de Palenzuela y Juan de Santa María, vs. presentes, 200 fs. de trigo puesto en las eras de las tierras que fueron de Pedro de Lugo, en El Sauzal, por una sementera de las dichas tierras que le compraron que es de trigo y cebada, a entregar el día de San Juan de junio del presente año o antes si antes cogieren el pan de la sementera. Hipotecan la sementera y lo que de ella procediere—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Pedro Marcel.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 12 de septiembre de 1528 Gonzalo García Padre, pr. de Juan de Santa María, se da por pagado de 100 fs. de trigo de este contrato.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.



1.313. 1527, mayo, 9:

L. 610, f. 1.004 v.

Juan Jácome de Carminates, v.º, da poder a Jaime de Santa Fe, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Jácome de Carminatis.

1.314. 1527, mayo, 9:

L. 610, f. 1.019 v.

Pero Hernández de Alfaro, v.º de Sevilla en la collación de San Lloreinte, da poder especial a Hernando de Burgos, escribano de su carabela «Todos los Santos», v.º, para ser veedor en la dicha carabela, estar presente en los fletamentos y cobranzas de los fletes y recibir y cobrar en sí la parte que a Pero Hernández le pertenece por la carabela como señor de ella, y asimismo para estar presente al hacer la cuenta entre los marineros y el maestre, pues no se puede hacer ninguna cuenta relativa a la carabela y fletes de la misma sin la presencia de Hernando de Burgos. Asimismo tiene por bien que no se puedan comprar armas ni aparejos ni cosa para la carabela sin entender Hernando de Burgos en ello y por su mano se compraren. También si se hubiera de adobar o reparar alguna cosa en la carabela no se podrá hacer sino por la mano de Hernando de Burgos para que lo vea y entienda en ello y tenga cuenta y razón de lo que en ello se gastare.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Pero Hernández.

En la misma fecha Pero Hernández de Alfaro, v.º de Sevilla en la colación de San Llorente, da poder especial a Ruy Gutiérrez, v.º, para cobrar a Blas Pérez, portugués v.º de Villa de Conde, maestre de la carabela «Todos los Santos», que está de partida de esta isla de Tfe. para la ciudad de Cádiz, la dicha carabela con todos sus aparejos, armas y otras cosas que Blas Pérez, maestre, recibió de él según se contiene en una escritura otorgada ante Bernardino Justiniano, escribano público. Recibida la carabela y sus aparejos el dicho Ruy Gutiérrez le dará cuenta con pago de todo ello cuando se lo demandare. Esta carabela la puede cobrar y recibir Ruy Gutiérrez después de hecho este viaje primero que ahora hace para la ciudad de Cádiz, y después lo hace maestre de la carabela por todo el tiempo de su voluntad, y le da poder como a tal maestre para que pueda fletar la carabela para estas islas de Canaria y para cualquiera de ellas, a las personas y precios que quisiere. Asimismo pueda quitar marineros y piloto y poner los que quisiere, adobar la carabela y proveerla de todo lo necesario de lo que ganare la carabela con tanto que los fleta-

mentos y cobranzas de ellos, adobios y reparos de la carabela, todos, se hagan con acuerdo y parecer de Hernando de Burgos, escribano de la carabela. También le da poder para resolver querellas si fuere necesario.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Pedro Hernández.

1.315. 1527, mayo, 9:

L. 610, f. 1.021 r.

Cristóbal Moreno, v.º, dice que trata cierto pleito con los herederos de Francisco de Alcázar, v.º que fue de la isla de La Palma, difunto, sobre las causas y razones en el proceso contenidas. Por ello, da poder especial a Jaime de Santa Fe, pr. de c., v.º, para que pueda convenir e igualar con los herederos de Francisco Alcázar y con otras personas que para ello tengan poder en razón de lo contenido en el proceso del pleito. Dicha conveniencia la podrá hacer por el precio de mrs. y de otras cosas que él quisiere aunque sea en mucho menos del justo precio, y de todo ello pueda darlos por libres y quitos como si enteramente le pagasen.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Cristóbal Moreno.

1.316. 1527, mayo, 9:

L. 610, f. 1.022 r.

Antón Jiménez, v.º, da poder especial a Sebastián Rodríguez, v.º, para que lo pueda obligar y obligue una vez y no más hasta en cuantía de 60 ducados para pagarlos a las personas y plazos que él quisiere, y sobre ello pueda, en su nombre, hacer cualesquier contratos y obligaciones fuertes y firmes con cualesquier penas, vínculos, firmezas y renunciaciones que quisiere y tal que por ellas se pueda hacer entregar y ejecución en su persona y bienes por los dichos 70 ducados (sic) o desde abajo por la cuantía que se obligare, en los cuales contratos y en cada uno de ellos pueda obligar su persona y bienes a la paga y cumplimiento de lo en ellos contenido. Sebastián Rodríguez se obliga a pagar los 70 ducados a las personas y a los plazos según que Sebastián Rodríguez (sic) lo obligare.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Antón Jiménez.

1.317. 1527, mayo, 10:

L. 608, f. 313 r.

Fray Lorenzo del Valle, vicario del monasterio del Espíritu Santo de esta ciudad de San Cristóbal, fray Juan de Santa Marina, predi-

cador, fray Francisco Morillo, fray Nicolás Romero, fray Mateos Berriel y fray Pablo Ochoa, frailes profesos conventuales del dicho monasterio, estando ayuntados en su capítulo a campana tañida según lo tienen de uso y costumbre, por ellos y en nombre del monasterio y convento y de los otros frailes que hoy día son y serán de aquí adelante, nombran pr. y dan poder general a fray Alonso de San Agustín, fraile profeso del monasterio, para resolver querellas y cobrar las deudas del monasterio. El tal poder lo dan con el cargo que no se pueda entrometer en cosa alguna ni parte de ella en lo tocante al pleito que este monasterio, y ellos en su nombre, tratan con los hijos y herederos de Bartolomé Benítez, difunto, sobre las tierras y aguas de Ana Viña, pero, si se entrometiera, no tenga valor. Otorgado dentro del monasterio.—Ts.: Diego Pérez, Pedro de Chaves, Antonio Fernández, Gaspar Justiniano, vs.—Fray Lorenzo del Valle, vicario.—Fray Juan de Santa Marina.—Fray Francisco de Morillo.—Fray Nicolás Romero.—Fray Mateos Berriel.—Fray Pablo Ochoa.

1.318. 1527, mayo, 10:

L. 609, f. 258 r.

Miguel Jerónimo, escribano público v.º, debe a Alonso Castellano, hijo de Guillén Castellano, v.º, 30 doblas de oro castellanias por un caballo overo ensillado y enfrenado que le compró, a pagar desde hoy hasta un mes siguiente en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Miguel Jerónimo, escribano público.

1.319. 1527, mayo, 10:

L. 609, f. 259 r.

Hernando de Trigueros, zapatero v.º, debe a Martín Sánchez, v.º, 5,5 doblas de oro por un buey que le compró, a pagar en agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.320. 1527, mayo, 10:

609, f. 260 r.

Hernando de Trigueros, v.º, debe a Juan Baptista, mercader genovés v.º, 5 doblas por zumaque que los valió y montó, a pagar en San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.321. 1527, mayo, 10:

L. 609, f. 216 r.

Juan de León, v.º de La Orotava, debe a Marcos Franco o a Hernán Martín Franco 10.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar a primeros de agosto del presente año 1.000 mrs. y los 9.000 restantes en San Juan de junio de 1528.—Ts.: Blas Maynel, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.322. 1527, mayo, 10:

L. 609, f. 278 r.

El Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, v.º y regidor, debe a Doménigo Rizo, mercader v.º, 146.223 mrs. por otros tantos que por él pagó a Sancho Caballero, a Juan Baptista de Franquiz y a Juan de Llerena, por trigo que el Lcdo. recibió, a pagar el día de Pascua de Navidad del presente año en dineros de contado.—(incompleta).—S. ts.—S.f.

1.323. 1527, mayo, 11:

L. 609, f. 262 r.

Luis Alvarez el Viejo, v.º, debe a Diego del Castillo, v.º, una bota de mosto de su viña que está debajo de su casa, poniendo Diego el casco y yendo por ella, por mrs. que recibió de Diego del Castillo, a entregar la bota de mosto en agosto del presente año.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Francisco de Almonte, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

En el mismo día Luis Alvarez el Viejo, v.º, debe a Alonso de Jerez, est., una bota de vino cocho claro rehenchida merchante, puesta en las casas de la morada de Jerez a costa de Luis Alvarez por mrs. que de él recibió, a entregar en agosto del presente año y a darle y dejarle el casco hasta que disponga del dicho vino.—Diego Salmerón de Heredia, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.324. 1527, mayo, 13:

608, f. 314 v.

Gonzálo Pérez, v.º de El Realejo, dice que Francisco Morillo, v.º, vendió a los reverendos Sres. prior y frailes del monasterio del Espíritu Santo de la orden de San Agustín de esta isla, ausentes, ciertos bienes y hacienda que tenía en esta isla, entre ellos el derecho a una

viña que tuvo a renta de Rodrigo Yanes, yerno de Hernando de Castro, sita en El Realejo por ciertos años que le quedaban por cumplir del dicho arrendamiento por cierto precio y manera según se contiene en la escritura de venta otorgada ante Bernardino Justiniano, con ciertas condiciones; como sobre estos bienes vendidos les ha movido pleito Jaime de Luna, v.º y regidor de Cádiz, diciendo que los tales bienes le habían sido dados por Francisco Morillo en pago de lo que éste le debía por el alcance de cuentas que le hizo en Cádiz, acuerdan con Francisco Morillo de cederle y traspasarle los dichos bienes con lo cual se obligue y les dé fianzas a ellos que no los venderá ni transportará hasta que el pleito sea fenecido y pagará cualquier condenación de principal y costas a que fuere condenado el dicho monasterio por el pleito; por ello Gonzalo Pérez se obliga a que Francisco Morillo tenga en su poder los frutos y esquilmos de la viña que así vendió al monasterio desde hoy en adelante en todos los años que quedan por cumplir el arrendamiento de la viña y que no los venderá ni transportará ni enajenará hasta que el pleito entre el monasterio y Jaime de Luna sea fenecido para que de ellos se pueda ayudar a pagar cualquier condenación que fuere hecha al monasterio de principal y costas, pero en caso contrario Gonzalo Pérez como su fiador está obligado a pagar a los Sres. prior y frailes del monasterio el valor y estimación de los tales frutos y esquilmos de la viña luego la tal condenación sea hecha por su persona y bienes. Francisco Morillo se obliga a sacar a paz y a salvo a Gonzalo Pérez y a sus bienes y herederos en razón de esta obligación, en tal manera que, si por él pagase alguna cosa, se lo pagará por su persona y bienes que para ello especialmente obliga.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Francisco Morillo.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

1.325. 1527, mayo, 13:

L. 609, f. 264 r.

Alvaro de Mederos, v.º, debe a Alonso Pérez, carrero v.º, 21 reales de plata viejos por trigo que le compró, a pagar el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Mateos González, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.326. 1527, mayo, 13:

L. 609, f. 265 r.

Manuel de Zamora, v.º de La Orotava, debe a Juan de Jerez o Sancho Caballero 3.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa

que le compró, a pagar en agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Francisco Morillo, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.327. 1527, mayo, 13:

L. 609, f. 266 r.

Juan Rodríguez, v.º, hijo de Manuel Martín, debe a Bernabé de Nobis, genovés est., 2.440 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto la mitad y en Pascua de Navidad del presente año la otra mitad.—Ts.: Pedro de Armenta, Antonio de Portillo, ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.328. 1527, mayo, 13:

L. 610, f. 1.023 r.

Gaspar Pérez, portugués est., da poder especial a Juan Alvarez, trabajador est., para que cobre a Juan Martín, almotacén v.º de La Palma, 3 libras de azafrán que le dejó para que vendiese hace un mes aproximadamente, y los mrs. procedidos del dicho azafrán.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava y Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., Diego Salmerón de Heredia, vs., ests.—Gaspar Pérez.

1.329. 1527, mayo, 14:

L. 609, f. 267 r.

Francisco de Salamanca, v.º sastre, debe a Marcos Franco y Hernán Martín Franco 2.000 mrs. de la mda. de Tfe. porque las paga por la mujer de Rodrigo Yanes, alcalde de La Orotava que fue, quien los debe a los sobredichos, a pagar en septiembre del presente año.—Ts.: Diego Alvarez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.330. 1527, mayo, 14:

L. 609, f. 268 r.

Juan Afonso, labrador v.º, debe a Marcos Franco o a Hernán Martín Franco 8.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en julio de 1528. Hipoteca unas casas que están en esta ciudad lindantes con casas de Lope de Portillo, con casas de Gonzalo Afonso y con la calle real.—Ts.: Doménigo Rizo, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.331. 1527, mayo, 14:

L. 609, f. 269 r.

Juan Fernández, v.º, yerno de Gregorio Tabordo, debe a Marcos Franco y Hernán Martín Franco 5.900 mrs. por ropa que le compró, a pagar a finales de julio de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan Fernández.

1.332. 1527, mayo, 14:

610, f. 1.012 r.

Alvaro Yanes, v.º de La Orotava, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso de Jerez, Diego Afonso, Alonso Vázquez de Nava.—Alvaro Yoanes.

1.333. 1527, mayo, 15:

L. 608, f. 325 v.

Pedro Alvarez, v.º, dice que Francisco Morillo vendió al prior y frailes del Espíritu Santo de esta ciudad de San Cristóbal, ausentes, ciertos bienes entre los cuales les vendió 4 bueyes, 2 carretas, 3 caballos, 30 puercas y 1 berraco, por cierto precio según se contiene en la carta de venta; como sobre estos bienes les ha movido pleito Jaime de Luna, v.º y regidor de Cádiz, diciendo que los dichos bienes se los había dado Francisco Morillo antes en pago de los mrs. que le alcanzó por las cuentas que hicieron en Cádiz, los dichos prior y frailes acuerdan traspasar a Francisco Morillo los tales bienes siempre que les dé fianzas que no los venderá ni transportará ni enajenará en manera alguna. Por ello Pedro Alvarez, como fiador de Francisco Morillo, se obliga a que tendrá en su poder los bienes y no los venderá ni enajenará ni lo ha hecho hasta hoy ni lo hará de aquí adelante hasta que el pleito entre Jaime de Luna y el prior y frailes sea fenecido, para que, si fueren condenados, de los tales bienes se pague cualquier condenación que se hiciere contra ellos así de principal como de costas, en caso contrario Pedro Alvarez está obligado a pagar el valor y estimación de ellos luego que lo tal acaeciére. Francisco Morillo se obliga a sacar a paz y a salvo a Pedro Alvarez y a pagarle lo que por él tuviera que pagar. Hipoteca a Pedro Alvarez 6 yeguas que tiene en esta ciudad del hierro de Francisco Morillo.—S.ts.—Francisco Morillo.—Pedro Alvarez.

1.334. 1527, mayo, 15:

L. 609, f. 270 r.

Juan de Mesa, v.º de Daute, debe a Gregorio Marengo, genovés est., 7.458 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el

día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Antón Jiménez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan de Mesa.

El 15 de febrero de 1529 Gregorio Marengo se da por pagado de Juan de Mesa de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Francisco de Almonte.—Por no saber, Francisco de Almonte.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.335. 1527, mayo, 15:

L. 609, f. 271 r.

Alonso Díaz, mayordomo de Juan Albertos, v.º, debe a Juan Antonio Botazo, v.º presente, 2.639 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio del presente año.—Ts.: Lope de Arzeo, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.336. 1527, mayo, 15:

L. 609, f. 272 r.

Francisco de Rosa, v.º, debe a Pedro de Cortés, mercader v.º, 20 reales de plata de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano.—A ruego, Gaspar Justiniano.

1.337. 1527, mayo, 15:

L. 610, f. 1.024 r.

Pedro Soler, mercader catalán v.º, en nombre de Hernando de Burgos por el poder que de él tiene, nombra pr. sustituto de Hernando de Burgos y da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para en todo lo contenido en el poder de su parte.—Ts.: Maestre Lope, Juan de Torres, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Pedro Soler.

1.338. 1527, mayo, 16:

L. 609, f. 273 r.

Pedro Machado, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 2.750 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Gaspar González, Alonso de Jerez, vs., ests.—Pedro Machado.



El 13 de julio del dicho año Bernabé de Nobis se da por pagado de Pedro Machado de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Rodrigo de la Peña, Alonso Vázquez de Nava.—Bernabé de Novys.

1.339. 15 7, mayo, 16:

L. 609, f. 275 r.

Diego Beltrán, v.º de Garachico, debe a García de Arguijo, mercader v.º, 5.760 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Pedro de Trujillo, Francisco de Cazana, vs.—Por no saber, Francisco de Caçana.—Ha de firmar Francisco de Caçana porque se otorgó fuera del escritorio.

1.340. 1527, mayo, 17:

L. 608, f. 312 v.

Renta por vida. Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, como pr. del hospital real de Ntra. Sra. Santa María de los Dolores y en su nombre por virtud del poder que de los priores y cofrades tiene, arrienda a Diego de Mendieta, v.º presente, unas tierras en esta isla yendo por el camino viejo a la fuente que dicen del Adelantado hasta llegar al Rebetón que se dice de Almansa que pertenecen al dicho hospital, lindantes con tierras de Juan Núñez, carpintero, con tierras de Juan Despino y con el camino de la Candelaria, las cuales tierras fueron dadas en repartimiento a Pedro de Azpetia. Le arrienda las tierras desde hoy hasta los días de las vidas de Diego de Mendieta y de Ana Gómez de Cala, su mujer, y la de un heredero de ellos, el que nombrare el postrero en su testamento. El precio del arrendamiento es de 2.500 mrs. de la mda. de Tfe., a pagar al hospital en dos pagas, la mitad por el día de San Juan de junio y la otra mitad por Pascua de Navidad, la primera paga será en San Juan de junio y Pascua de Navidad de 1528 porque hasta entonces no goce de ellas. El presente arrendamiento se otorga con las condiciones siguientes: 1.ª Si estuviere 1 año sin pagar la renta perderá las tierras y todo lo que en ellas hubiera hecho, labrado y mejorado y queden en adelante para el hospital. 2.ª Recibe las tierras por bien reparadas, caso que no lo estén, y todo el tiempo de este arrendamiento las tengan bien labradas y reparadas de manera que en ellas y en sus rentas estén seguros los dichos mrs. de la renta. 3.ª No las podrá traspasar ni enajenar sin licencia y consentimiento de los priores y cofrades del hospital, pero si le dieren de traspaso algún precio de mrs. y otras cosas, que dé al

hospital la décima parte del tal precio, en caso contrario no valdrá el traspaso y por el mismo hecho pierda las dichas tierras con todo lo en ellas labrado y mejorado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, Francisco Alvarez, platero, vs., ests.—Alonso Velázquez.—Diego de Mendieta.

Va inserto el poder: El 18 de septiembre de 1524, domingo, Alonso de Llerena, escribano público, y el bachiller Núñez, Francisco Clemente, clérigo presbítero, Pero García, mercader, Diego de Mendieta, Pedro de Castro, Antón García, barbero, Francisco de Salamanca, Gonzalo Báez de Villarreal, Gonzalo Báez de Tavira, Jaime de Santa Fe, Pedro de Herrera, Juan Descano, Diego de los Olivos, Ginés Hernández, Francisco de Lucena, Hernando Díaz, Rodrigo Cañizales, Jorge Rodríguez, Bernardino de Medina, Juan Romero, Gonzalo de Córdoba, labrador, Mateos Sánchez, confitero, Gonzalo de Córdoba, mercader, Manuel de Gibraleón, Francisco Díaz, pregonero, Miguel Ayllón, Alonso Márquez, Juan Doñate, Hernando de Trigueros, Hernán González, albañil, Antón de Molina, Francisco de Jaén, Alonso de Portillo, Alonso de Castellanos, Juan Fernández, cerrajero, Cristóbal Ruiz, Francisco Martín, Juan González, carpintero, Pero Fernández mercader, Alonso Méndez, Juan de..., Luis de Madrid, Alonso de Melgar, vs., hermanos y cofrades del hospital de los Dolores, estando ayuntados en su cabildo, por ellos y en nombre de los otros cofrades del hospital, dan poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, hermano y cofrade del dicho hospital, presente, para resolver querellas y cobrar todas las deudas que deban al hospital, y para que en nombre del hospital pueda arrendar a tributo los bienes del hospital. Otorgado dentro del hospital.—Ts.: Lorenzo Vánegas, clérigo presbítero, Diego de Andrada, escribano de SS.MM., Gonzalo García, criado de Pedro García, Alvarianes, portugués carpintero, Juan Báez, hijo de Diego Gil, vs., ests.—Los que supieron firmar lo hicieron y los que no supieron rogaron lo hiciera por ellos, Diego de Andrada.—Cristóbal Ruiz.—Francisco de Lucena.—El bachiller Núñez.—Juan de Córdoba.—Alonso Márquez.—Alonso de Portillo.—Bernardino de Medina.—Pedro de Castro.—Martín Corchado.—Pedro Fernández.—Antón García.—Andrés Martín de Barbadillo.—Luis Velázquez.—Jorge Sánchez.—Alonso Martínez.—Gonzalo de Córdoba.—Juan González.—Andrés Martín.—Francisco Clemente.—Por t.º, Diego de Andrada, escribano público de SS.MM.

Diego de Andrada hizo sacar esta carta de los registros que parece pasaron ante Alonso Gutiérrez, escribano público que fue de esta isla en cuyo oficio le sucedió.

1.341. 1527, mayo, 17:

L. 609, f. 274 r.

Diego de Bavte, v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 6.855 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Francisco de Almonte, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.342. 1527, mayo, 17:

L. 609, f. 276 r.

Hernando de Baena, sastre v.º, debe a Marcos Franco o Hernán Franco 2.600 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa, a pagar la mitad por Pascua de Navidad del presente año y la otra mitad el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso López, sastre, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

El 11 de noviembre de 1528 Hernán Martín Franco se da por pagado de Hernando de Baena de lo contenido en este contrato y de todo lo demás que le ha debido hasta hoy a él y a Marcos Franco, su abuelo, cuyo heredero es él.—Ts.: Bartolomé de Castro, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.343. 1527, mayo, 17:

L. 609, f. 277 r.

Pero González, natural de Gran Canaria, v.º de Buenavista, debe a García de Arguijo, mercader v.º, 4.070 mrs. de la mda de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.344. 1527, mayo, 18:

L. 609, f. 279 r.

Hernán Báez, cogedor de diezmos, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, presente, 7.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Hernán Báez.

1.345. 1527, mayo, 18:

L. 610, f. 1.026 r.

Marcos Gil, est., heredero de Gil Afonso y de Mencía Afonso, su mujer, sus padres, vs. que fueron de la isla de Terceira, Portugal,

difuntos, cuyos bienes y herencia acepta con beneficio de inventario, da poder especial a Juan González, portugués v.º de la dicha isla, presente, para que cobre a Alejo Gil, su hermano, también v.º de la isla Terceira, y a otras personas que los dichos bienes tuvieren como tenedores que han sido y son de los bienes y herencia que quedaron de sus padres y a sus albaceas o a otras personas a cuyo cargo han estado los bienes, todos los mrs., bienes raíces y muebles que le pertenezcan en razón de la herencia y sus rentas y multiplicaciones. Asimismo le da poder para que pueda hacer con las tales personas a cuyo cargo fuere de pagarle los tales bienes, cualquier conveniencia, transacción y partido de los bienes y sus rentas y multiplicaciones, y le da poder para que los pueda vender y para que cobre las deudas que le deban en la isla Terceira de las Azores como en otra cualquier parte.—Ts.: Hernán Dálvarez, v.º de la isla del Pico, Manuel Frere, v.º de la isla Graciosa, ests.—Marcos Gil.

1.346. 1527, mayo, 18:

L. 610, f. 1.028 r.

Gonzalo González, mercader portugués v.º, da poder general a Pedrianes, mercader portugués est. presente, para resolver querellas y cobrar sus deudas, así en esta isla de Tfe. como en otra parte.—Ts.: Marcos Gil, Pantaleón González, Alonso de Jerez, vs., ests.—Gonzalo González.

1.347. 1527, mayo, 19:

L. 608, f. 342 v.

Diego de Aranda, v.º, dice que queda a deber al Lcdo. Cristóbal de Valcárcel, regidor v.º presente, después de pagado él de su cuarto hasta hoy día de la fecha, de las vacas que del Lcdo. tiene a guarda, así de las del Lcdo. propias como de las que heredó de Pedro de Lugo, difunto, que le quedó a deber, dice que tiene en su poder 80 vacas del Lcdo. del hierro con las que se herraron este presente año, y entiéndase que quedan a su cargo y guarda las 80 vacas, y de lo que se multiplicara de ellas por él guardarlas y dar cuenta de ellas, se ha de llevar el cuarto de la crianza que se hubiere según como ha tenido el dicho partido hasta hoy, las cuales 80 vacas están en su poder. El Lcdo. le paga las hembras que le cupieren del dicho cuarto en dineros a como valieren en el herradero y los machos que le cupieren del cuarto se los lleve en carne. Diego de Aranda se obliga a entregar al Lcdo. todas las vacas en el corral al tiempo del herradero o dar cuen-

ta de la que faltare y de ésta dé hierro y marca o parramero o calaverna con ts. que la conozcan, y luego que faltare la vaca muerta lo haga saber al Lcdo. y a su mayordomo, y de la vaca que no diere cuenta y razón la pague en el herradero de su cuarto. Si para pagar lo que así faltare no hubiere en el dicho cuarto y al no pagarla en el herradero, de allí adelante todo el tiempo que estuviere sin pagarle las vacas se las pague con partos pospartos y se las pueda pedir cuando quisiere el Lcdo. Diego de Aranda no ha de tener vacas hembras ninguna por él ni por terceras personas con la pena que las pierda y sean para el Lcdo., y que no pueda por él ni por interpuesta persona tener con él ni guardar ninguna vaca ni ganado ni bueyes ni otro ganado bajo la misma pena y más 50 doblas de oro de pena. Cada vez que el Lcdo. le requiera que vaya a buscar o sacar novillo para criar o para domar o para traer a la hoyada que él vaya sin detenimiento. El Lcdo. le pagará cahíz y medio de trigo y 2 cahíces de cebada cada año y él le señale casa en esta ciudad donde el Lcdo. le ponga el trigo y la cebada por agosto. Si Diego de Aranda tuviere mozo algún tiempo, el Lcdo. le dará cada año 1 fanega de trigo en el tiempo que tuviere el mozo siendo menester para la guarda de las vacas. Si más vacas de las que ahora tiene el Lcdo. comprara o le diesen más vacas, se entiende en un albalá de cómo las recibe, Diego se obliga a cumplir lo contenido en esta escritura, y de ellas y su multiplicación se llevará el cuarto. Se obligan a cumplir el partido desde el día de San Juan de junio del presente año hasta 4 años siguientes. Diego no ponga compañero alguno ni lo tenga con él ni pueda traspasar este partido a nadie so pena de perder lo servido y el Lcdo. pueda quitarle las vacas. Ambas partes dicen que tome en compañía de Aranda a Alonso Martín Garavato, presente.—Ts.: Martín Hernández, Sebastián Rodríguez, Domingo Yanes.—El Lcdo. Valcárcel.—Por no saber, Martín Fernández.

1.348 1527, mayo, 19:

L. 608, f. 1.118 v.

Estando ante un solar sito en el término de esta isla, lindante con Martín Hernández, con el camino real y con tierras de Pedro Mateos, en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, Cristóbal Martín presenta un mandamiento al alguacil mayor Cristóbal de Virués y le pide la posesión y tenencia del dicho solar y le dé testimonio de ello. El alguacil le da dicha tenencia y posesión y Cristóbal Martín pide al escribano se lo dé por testimonio.—Ts.: Bastián González, Alvaro Núñez, vs.

Va inserto el mandamiento: El Lcdo. de Tordesillas, teniente de gobernador en esta isla de Tfe., hace saber a Cristóbal de Virués, alguacil mayor de esta isla y a su lugarteniente, que Cristóbal Martín le presentó una escritura pública firmada de escribano público por la cual parece que Juan Zapata, v.º, dio a tributo y censo perpetuo a Martín, un pedazo de tierras de pan sembrar de unas 3 o 4 fs. sitas en el camino de la fuente del Adelantado junto al corral del Concejo, lindantes con tierras de Martín Fernández, con el camino real y con tierras de Pedro Mateos, cada año por cierto precio y condiciones según el contrato. Así presentado dice que como quiera que por virtud de la escritura y del poder a él dado podía tomar la posesión de las tierras, por ello le pide le dé su mandamiento para que el alguacil Cristóbal de Virués meta en la posesión de las dichas tierras y lo ampare y defienda en ellas, y sobre ello pidió justicia. El Lcdo. Tordesillas lo proveyó de su mandamiento y manda al alguacil que vaya con Cristóbal y le dé la tal posesión. Hecho el 18 de mayo de 1527.—El Lcdo. Alderete.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.349. 1527, mayo, 20:

L. 608, f. 1.129 v.

Estando en el pago y término que dicen de Geneto en esta ciudad de San Cristóbal, en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público de esta isla y uno más de los del número por SS.MM., estando en un cercado en Geneto, Hernán Martín Franco, v.º, hizo leer y notificar por el escribano a Diego Darze, teniente de alguacil mayor en esta isla que estaba presente, un mandamiento firmado del Lcdo. Alderete de Tordesillas, teniente de gobernador en esta isla de Tfe., y pidió a Diego Darze cumpliera el dicho mandamiento y le diera posesión de las tierras en él citadas y lo pidió por testimonio. Diego Darze le dio la dicha tenencia de las tierras y Hernán Martín lo pidió por testimonio al escribano.—Ts.: Pero Estévez, Rodrigo Prieto, Lorenzo Hernández, vs.

Va inserto el mandamiento: El Lcdo. Alderete hace saber a Cristóbal de Virués, alguacil mayor en esta isla de Tfe., que Miguel Márquez debía 4.121 mrs. a Marcos Franco y se le hizo ejecución en unas tierras de pan llevar sitas en esta isla lindantes con tierras de Diego Pérez Turiel, con un barranco y con el camino de la Candelaria, las cuales tierras señaló Marcos Franco para que se hiciese dicha ejecución por bienes de Miguel Márquez, y fue contendido hasta tanto que se dio sentencia por la cual se mandó hacer trance y remate de las dichas tierras y de su valor se mandó hacer pago a Marcos

Franco de los mrs. de su deudo y de las costas, después de lo cual parece que el 3 de noviembre de 1525 fueron vendidas y rematadas las tierras en pública almoneda en Diego Rodríguez como el mayor pujador en 5.000 mrs. con aditamento de 30 días para que dentro de ellos las pueda haber por el tanto Miguel Márquez. Este remate y aditamento parece que fue comunicado a Manuel de Gribraleón, defensor de los bienes de Miguel Márquez en 28 de junio de 1526. En 8 de agosto de 1526 Marcos Franco las traspasó a Hernán Martín Franco, y ahora éste pareció ante él y le hizo relación que pues la deuda a él perteneciente son 4.121 mrs. y de costas ha gastado y pagado 425 mrs. y que los 454 restantes los depositaba en poder de Bernardino Justiniano, escribano público; por ello pidió le diese su mandamiento para que le den la posesión de las tierras y que sea amparado en ellas y sobre todo ello pidió justicia, por ello, manda a Diego Darze que vaya con Hernán Martín a las tierras y le dé la posesión de ellas. Hecho el 21 de marzo de 1527.—El Lcdo. Alderete.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.350. 1527, mayo, 20:

L. 609, f. 280 r.

Pero Miguel, v.º natural de Tfe., debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 2.250 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en Pascua de Navidad del presente año.—Ts.: Alonso Camacho, Diego Salmerón de Heredia.—Por no saber, Alonso Camacho.—Pasó ante Alonso Gutiérrez, escribano público.

1.351. 1527, mayo, 20:

L. 609, f. 281 r.

Bartolomé Pérez, v.º, debe a García de Arguijo, mercader, 4.773 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.352. 1527, mayo, 20:

L. 609, f. 282 r.

Pedro Alvarez Troyano, carpintero v.º de Santa Cruz, debe a Marcos Franco o Hernán Martín Franco 3.200 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en septiembre del presente año la mitad y la otra mitad en Navidad del presente año.—Ts.: Juan de

Torres, Melchor de Contreras, Alonso Vázquez de Nava, est.—  
Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.353. 1527, mayo, 20:

L. 609, f. 283 r.

Juan Fernández de la Fuente, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader est., 2.385 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Bartolomé Joven, Francisco Bayardo, ests.—Juan Fernández.

1.354. 1527, mayo, 21:

L. 608, f. 327 r.

Catalina González, mujer de Diego Fernández Amarillo, difunto, y Luis Fernández, su hijo, vs., venden a Juan Pérez de Virués, v.º presente, un solar con una morada de paja con todas sus pertenencias sito en esta ciudad de San Cristóbal, lindante con casas de Luis Núñez, calderero, de color negro, con solar de Alejos Velázquez, con solares de Bastián Rodríguez Blanco y Luis Hernández Amarillo y con la calle real. Dicho solar lo ha tenido y poseído Juan Pérez ciertos años pasados y después se los dio a ellos para que tomasen lo que era suyo porque les pertenecía el solar. Venden el solar libre de tributo por 50 doblas de oro que declaran haber recibido.—Ts.: Jorge Sánchez, Gonzalo Ramírez, Alonso de Nodar, vs., ests.—Por no saber, Gonzalo Ramírez.

1.355. 1527, mayo, 21:

L. 609, f. 284 r.

Juan Alvarez, v.º, debe a García de Arguijo, mercader est., 3.534 mrs. y medio real de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts.: El bachiller Diego de Funes, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.356. 1527, mayo, 21:

L. 609, f. 285 r.

Francisco de Navarrete, v.º, debe a Luis de Salazar, boticario v.º, 46 doblas de oro porque se las prestó por hacerle placer y buena obra, a pagar a finales de agosto del presente año.—Ts.: Juan de Villarreal, Alonso de Nava.—Francisco de Navarrete.



1.357. 1527, mayo, 22:

L. 609, f. 286 r.

Francisco Afonso, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 1.500 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Benito Suárez, ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.358. 1527, mayo, 22:

L. 609, f. 287 r.

Fernando Alonso, hijo de Manuel Martín, v.º, debe a Pedro Beltrán, mercader est. presente, 6.138 mrs. por ropa que le compró, a pagar la mitad en Pascua de Navidad del presente año y la otra mitad en San Juan de junio de 1528.—Ts.: Diego Salmerón de Heredia, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.359. 1527, mayo, 22:

L. 609, f. 288 r.

Alonso Báez, cantero v.º, debe a García de Arguijo, mercader est., 9 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.360. 1527, mayo, 24:

L. 609, f. 289 r.

Francisco Pérez, v.º, debe a Juan Baptista de Franquiz, mercader genovés est., 5.426 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en julio del año venidero en dineros de contado.—Ts.: Pedrianes, Alonso de Jerez, ests.—Francisco Pérez.

1.361. 1527, mayo, 25:

L. 608, f. 104 r.

Fray Lorenzo del Valle, vicario del monasterio del Espíritu Santo de la orden de San Agustín de esta ciudad de San Cristóbal, y fray Mateos Berriel, frailes profesos conventuales del dicho monasterio y convento, estando ayuntados en su capítulo en el monasterio, por ellos, el monasterio y los demás frailes que hoy día son y serán de aquí adelante, dicen que Francisco Morillo, v.º presente, les vendió unas casas sitas en esta ciudad de San Cristóbal en la calle que va de los Remedios a la Villa de Arriba, lindante con casas de Juan Yanes,

zapatero, con casas de los herederos de Rodrigo Alonso, gallego, y con la calle real y con otra calle real. Además les vendió 4 bueyes, 2 carretas con sus aparejos, la sementera de trigo que tenía hecha en esta isla en tierras de Guillén Castellano y en tierras de Gonzalo de Córdoba el año pasado de 1526, el esquilmo del parral y viña que se dice de Hernando de Castro que es en el término de El Realejo de 3 años; les traspasó también el derecho y acción que tenía en las dichas tierras de Guillén Castellano y Gonzalo de Córdoba por los arrendamientos que de ellas le hicieron, toda la venta por precio de 550 doblas de oro según se contiene en 2 escrituras públicas que sobre ello pasaron ante Bernardino Justiniano en 1526. Asimismo les vendió 3 caballos, 30 puercas, un berraco y todos los cascós de botas que tenía en El Realejo y en la casa del dicho parral de Fernando de Castro por precio de 60 doblas según se contiene en el contrato público de vendida otorgado ante Sebastián Ruiz, escribano público de La Orotava en 1526. Como sobre los dichos bienes les han movido pleito, sobre ello fueron convenidos con él que ellos harían dejación de los bienes y de sus rentas y frutos y Francisco Morillo les restituiría las 610 doblas que por los tales bienes le dieron. Como Morillo les ha dado las 610 doblas, por la presente se dan por pagados y le traspasan todos los bienes mencionados y las rentas y frutos que han dado desde el día que se los vendió. Se obligan a cumplir este contrato so pena de devolverle las 610 doblas con el doblo por pena.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Va tachado donde dice fray Juan de Santa Marina, predicador, fray Francisco Morillo, fray Nicolás Romero, fray Lorenzo de Badajoz, fray Alonso de Santo Agustín y fray Pablo, no lo empezca.—Otorgada dentro del monasterio del Espíritu Santo.—Fray Lorenzo del Valle, vicario.—Fray Mateos Berriel.

En la misma fecha, Francisco Morillo, v.º, dice que los Sres. fray Lorenzo del Valle, vicario, y fray Mateos Berriel, frailes profesos conventuales del monasterio y convento del Espíritu Santo, presentes, por ellos y en nombre del monasterio y convento y de los otros frailes, compraron a Francisco Morillo y éste les vendió unas casas, 4 bueyes, 2 carretas, una sementera de trigo, el esquilmo de un parral y viña y el traspaso de unas tierras, todos estos bienes ya citados en el documento anterior, por precio de 550 doblas, y más 3 caballos, 30 puercas, 1 berraco y los cascós de botas que tenía en El Realejo, éstos por 60 doblas de oro, de los tales bienes se da por pagado. Como las dichas ventas fueron hechas con ciertas condiciones puestas entre las partes y después Jaime de Luna, veinticuatro de Jerez, v.º y regidor de Cádiz, les ha movido pleito sobre los dichos bienes ante el tesorero de la Iglesia de Cádiz como juez apostólico, diciendo que estos bienes se los había dado Francisco Morillo en pago de ciertos al-

cances de cuentas que en Cádiz dice haberle hecho antes de haberlos vendido al monasterio; por lo tanto la venta hecha al monasterio era fingida y disimulada y a pedimento de Jaime de Luna el padre fray Juan Gallego, comisario de la orden de San Agustín, les ha escrito sobre ello y mandado a la orden que no lo tuviesen. Ahora según acuerdan los dichos prior y frailes del monasterio le hacen cesión y traspaso de todos los bienes a Francisco Morillo con tal que éste los saque en paz y sin daño del pleito que les ha movido Jaime de Luna, de manera que el monasterio no tenga que pagar condenación ni costas ningunas. Como Jaime de Luna pide al monasterio ciertos frutos de pan y vino de esta hacienda de 1526 pasado, Francisco Morillo se obliga a pagarlo y a seguir el pleito a cuyo respecto hipoteca 3 yeguas, 3 vacas, 2 novillos y 2 esclavos llamados Diego y Juanico, moriscos. Otorgada dentro del monasterio.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava.—Gaspar Justiniano, vs.—Francisco Morillo.

En la misma fecha fray Lorenzo del Valle, vicario del monasterio del Espíritu Santo, y fray Mateos Berriel, frailes profesos del dicho monasterio, estando ayuntados en su capítulo y en nombre del monasterio y de los otros frailes, dicen que en razón del pleito que les ha movido Jaime de Luna sobre los bienes que compraron a Francisco Morillo, dan poder especial a Francisco Morillo y a Hernán Sánchez Morillo, su hermano, para que acaben el pleito y cualquier otro que les fuere movido en razón de los dichos bienes que por conveniencia traspasaron a Morillo.—Otorgada en el monasterio.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Fray Lorenzo del Valle, vicario.—Fray Mateos Berriel.

1.362. 1527, mayo, 25:

L. 608, f. 335 v.

Luis de León, est., entra a servir con Francisco Díaz, mercader v.º, desde el lunes 3 de junio del presente año hasta un año, para servirle de gañán, yegüerizo y de las otras cosas que le dijere y mandare y él supiere hacer. Díaz le ha de dar de comer, beber y más de soldada 15 doblas por todo el año, a pagar al final del dicho año.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Francisco Díaz.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.363. 1527, mayo, 25:

L. 609, f. 290 r.

Cristóbal de Cuéllar, v.º, debe a Isabel Sánchez, est., 9 doblas de oro castellananas de resto de todos los mrs. que él quedó a dar por todo

el servicio que le ha hecho e hizo en crianza de sus hijos que le ha criado y de otros cargos cualesquier que le tiene desde todos los tiempos pasados hasta hoy, pues todo lo demás le ha pagado y de resto le queda debiendo las 9 doblas, a pagar el día de Ntra. Sra. de agosto del presente año.—Ts.: Alonso de Alcaraz, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Cristóbal de Cuéllar.

En la misma fecha Isabel Sánchez, est., da por libre y quito a Cristóbal de Cuéllar, v.º, en razón de todo el servicio que ella le ha hecho en crianza de sus hijos y cargos en que le es desde todos los tiempos que son pasados hasta hoy por cuanto se los ha pagado con un contrato de 8 doblas que de resto le ha de pagar otorgado en este día ante el escribano del presente escritorio. Se obliga a tener a Anita, hija suya y de Cristóbal de Cuéllar, de 1 año de edad, y proveerla de todo lo necesario a su costa todo el tiempo que se la quisiere dejar y Cristóbal de Cuéllar tome y tenga a la hija de ambos, Isabel, de unos 6 años, cada y cuando ella se la dé. Cristóbal de Cuéllar, presente, consiente en todo lo dicho.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Cristóbal de Cuéllar.

1.364. 1527, mayo, 25:

L. 609, f. 291 r.

Juan González, yerno de Beatriz Despinal, v.º, debe a Juan de Jerez o Sancho Caballero, v.º, 3 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar en Pascua de Navidad del presente año en dineros de contado.—Ts.: Francisco Morillo, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.365. 1527, mayo, 27:

L. 609, f. 292 r.

Alonso de Alcaraz, v.º, debe a Gregorio Marengo, mercader genovés est., 1.544 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en septiembre del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.366. 1527, mayo, 27:

L. 609, f. 293 r.

Juan Merino, albañil cantero v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 2.840 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a

pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, est.—Ioan Meyryno.

1.367. 1527, mayo, 27:

L. 610, f. 1.029 r.

Juan Antonio Botazo, v.º, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas (sigue en blanco).—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Juan Antonio Botazo.

1.368. 1527, mayo, 28:

L. 608, f. 336 v.

Ana Sánchez de Liria, mujer de Fernando de Llerena, difunto, regidor y v.º que fue de isla, v.ª, dice que ella movió pleito a Alonso de Llerena, v.º, sobre la tutela y cura de la persona y bienes de su hijo Juan de Llerena, otro pleito sobre las tierras de la capellanía y sobre el patronazgo de la tal capellanía que ella y su marido instituyeron que se sirve en el monasterio del Espíritu Santo de esta ciudad, otro sobre 2 caballos, otro sobre 50 doblas que ella le pedía y otro sobre ciertos dineros que le pedía diciendo que se los había dado Hernando de Llerena para la escribanía pública que él hubo de esta isla según se contiene en los procesos de los dichos pleitos que sobre la dicha razón pasó ante Bernardino Justiniano, escribano público; por ello por conveniencia con él hecha, da por libre a Alonso de Llerena de los tales pleitos y de todos los mrs. y otras cosas que Alonso le ha debido y debe, así por contratos, albalaes, cuentas o en otra manera, por cuanto de todo ello se da por pagada hasta el día de hoy.—Ts.: Lázaro de Ribera, clérigo, Sebastián de Llerena, Juan de Llerena, Alonso Sánchez de Morales, Alonso de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En la misma fecha Alonso de Llerena, v.º, dice que para la capellanía que Hernando de Llerena, regidor v.º difunto, y Ana Sánchez de Liria, mujer de Hernando de Llerena, instituyeron que se sirve en el monasterio del Espíritu Santo de esta ciudad de San Cristóbal de esta isla señalaron y dotaron para el servicio de ella unas tierras que Fernando de Llerena compró a Francisco Gorbálán sitas en Tegueste término de esta ciudad con ciertos linderos y lo nombraron a él por patrón perpetuo de la capellanía, según se contiene en la escritura que sobre ello se otorgó, después de lo cual Ana Sánchez le movió cierto pleito pidiéndole las tierras y el patronazgo, según se contiene

en el proceso de pleito que pasó ante Bernardino Justiniano, escribano público. Por bien de paz y concordia por quitarse del pleito y por evitar costas y fatigas que de él se les podrían recrecer y por conservar el deudo y amor que entre ellos hay, fueron de acuerdo que ella lo diese por libre de éste y otros pleitos, a su vez él le diese la mitad de las tierras de la capellanía desde hoy en adelante por todos los días de sus vidas y ella le pague cada año por las dichas tierras 30 fs. de trigo y 3 arrobas de aceite. Por la presente da la mitad de las tierras de la capellanía en adelante con el cargo de las 30 fs. de trigo y 3 arrobas de aceite en cada año, puestas en esta ciudad de San Cristóbal por el día de San Juan de junio, la primera paga será por San Juan de junio de 1528. Se confirma el patronazgo en él y en las escrituras por donde está hecho y aprobado y dice que tiene dadas a renta algunas de las tierras, que con el cargo de los arrendamientos tenga la mitad de ellas. Para partirlas ambos nombrarán por su parte a una persona que las partan por iguales partes y partidas se echen suertes y cada uno haga la parte que le cupiere, todo esto se entiende después de cogido, alzado y gozado para él, Alonso de Llerena, el fruto de este año de 1527.—Ts.: Lázaro de Rivera, Sebastián de Llerena, Juan de Llerena, Alonso Sánchez de Morales, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Alonso de Llerena.

1.369. 1527, mayo, 28:

L. 609, f. 294 r.

Juan Darze, v.º de Afure, debe a García de Arguijo, mercader est., 3.121 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Francisco de Almonte, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 18 de septiembre de 1528 García de Arguijo se da por pagado de Juan Darze de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, vs.—García de Arguijo.

1.370. 1527, mayo, 28:

L. 610, f. 1.030 r.

García de Arguijo, mercader est., da poder general a Guilardo de la Chavega, mercader genovés est., para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Velázquez, Gaspar Justiniano, Hernando Alonso, vs.—García de Arguijo.

1.371. 1527, mayo, 29:

L. 609, f. 295 r.

Francisco de Salamanca, sastre v.º, debe a Bernabé de Novis, mercader genovés est., 3 doblas de oro castellanas que son 1.500 mrs. de la mda. de Canarias, por ropa que le compró, a pagar el día de Navidad del presente año en dineros de contado.—Ts.: Diego Salmerón de Heredia, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Por no saber, Diego Salmerón de Heredia.

1.372. 1527, mayo, 29:

L. 609, f. 296 r.

Diego Rodríguez, chapinero v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 2.142 mrs. por zumaque que le compró, a pagar a finales de agosto del presente año.—Ts.: Blas Maynel, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.373. 1527, mayo, 29:

L. 609, f. 297 r.

Juan González, yerno del Duque, v.º, debe a Elvira Díaz, v.ª, 3.448 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por resto de ciertas puercas que le compró, a pagar a mediados de julio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Juan Antonio Botazo, Antón Jiménez, Juan de Santa María, vs., ests.—Por no saber, Juan Antonio Botazo.—Ha de firmar Juan Antonio Botazo porque se otorgó fuera del escritorio.

1.374. 1527, mayo, 29:

L. 610, f. 1.017 r.

Francisco Morillo, v.º, revocando todos y cualesquier poderes que ha dado a cualquier persona, así especiales como generales, a los cuales reserva en su buena fama y vida, da poder general a Diego Salmerón de Heredia, pr. de c., v.º, y a su hermano Hernán Sánchez Morillo, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Pedro de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, ests.—Francisco Morillo.

1.375. 1527, mayo, 29:

L. 610, f. 1.031 r.

Pedro de Jerez, est., en nombre de Bartolomé Sánchez, almocrebe est. en la isla de Gran Canaria, por virtud del poder que de él tie-

ne que pasó ante cierto escribano público de Gran Canaria, hace pr. sustituto de Bartolomé Sánchez y en su nombre da poder general a Manuel de Gibraleón, pr. de c., v.º, para en todo lo contenido en la carta del dicho poder.—Ts.: Diego Salmerón de Heredia, Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Pedro de Jerez.

1.376. 1527, mayo, 29:

L. 610, f. 1.031 v.

Juan de Torres, v.º, da poder especial a Jorge Grimón y a Juan Báez, vs., para que puedan presentar una carta de receptoría ante cualesquier alcaldes de esta isla y pedirles que la cumplan.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Francisco Leardo, vs., ests.—Juan de Torres.

1.377. 1527, mayo, 30:

L. 608, f. 351 r.

Pedro Alvarez, v.º, vende a Juan de Llerena, menor, hijo de Hernando de Llerena, regidor v.º difunto, y de Ana Sánchez de Liria, v.ª presente, y a Alonso de Llerena, v.º su curador y tutor en su nombre que está presente, 7 doblas de oro castellanas que son 3.500 mrs. de la mda. de Tfe. con 3 pares de gallinas sanas, vivas, las cuales se han de recibir de tributo y censo perpetuo en cada año perpetuamente. Dicho tributo está señalado sobre 80 fs. de tierras de pan llevar; con su viña y huerta con todo lo que le pertenecen, sitas en Tegueste, término de esta ciudad de San Cristóbal, lindantes con tierra de Juan Martín Marrero, con el barranco arriba hacia la montaña y con tierras que fueron de Juan Pérez de Merando y con la huerta de Juan Jácome. Pedro Alvarez y luego sus herederos se obligan a pagar dicho tributo desde hoy perpetuamente, la primera paga será el primer día de junio de 1528 y en adelante cada año en esa fecha. El tributo se otorga con las condiciones generales más las siguientes: 1.ª Pedro Alvarez y sus sucesores tendrán la heredad enhiesta, bien labrada, reparada y le darán en cada año sus labores pertenecientes en su tiempo y la traten y curen bien a vista de hombres sabedores de ello por manera que en la heredad y en sus rentas, alquileres y esquilmos esté seguro y bien pagado el tributo y no pueda venir en menoscabo alguno. 2.ª Todos los frutos, rentas y esquilmos de los dichos bienes para siempre estarán obligados y especialmente hipotecados donde quiera que estuvieren a la paga del tributo. Con estas condiciones le



vende el tributo por 70 doblas de oro que Pedro Alvarez declara haber recibido del tutor del menor, Alonso de Llerena.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Pedro Alvarez.

1.378. 1527, mayo, 31:

L. 608, f. 349 v.

Esteban Gago, v.º de Faro, reino de Portugal, maestre de la carabela «Santa María de Esperanza», surta en el puerto de Santa Cruz, la fleta a Juan Alberto Guiraldín, v.º presente, para cargar 800 fs. de cebada, 200 quintales de pez o hasta 250 quintales en botas y en torales, y tres o cuatro botas de miel de cañas. Se obliga a darle la carabela presta y aparejada para recibir la carga en el puerto y caleta de Güímar desde hoy en adelante y hasta el día de San Juan de junio del presente año. Recibida la carga partirá hacia Lagos o Sesimbra o Lisboa u otro puerto del Algarve, y llegado dentro del tercer día le diga el mercader que fuere con la ropa o a quien fuere consignada el puerto al que quiere ir a descargar, al que se obliga a ir y descargar yendo desde Lisbona a Tavira y desde Tavira a Lisbona y le dé la ropa descargada a la usanza del puerto donde descargase. El flete por cada quintal de pez en botas o en torales es de 35 mrs. de la mda. de Portugal, por cada tonelada de cebada, que son 28 fs. de la medida de esta isla, 600 mrs. de mda. de Portugal y por cada bota de miel 3 tostones de plata mda. de Portugal. Recibirá los mrs. que montare el flete en los primeros 20 días tras descargar. El maestre se obliga a reparar la cubierta y mangueras del navío a su costa porque para ello Juan Alberto le da una dobla de averías y promete dar el navío estanco de quilla y costado, con sus buenos mástiles, velas, jarcias, anclas, barca, buen piloto, marineros y todos los otros aparejos según pertenecen a un navío que tal viaje ha de hacer.—Ts.: Alonso Núñez, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Juan Alberto Gueraldini.—Esteban Gago.

1.379 1527, mayo, 31:

L. 609, f. 305 r.

Esteban de Moreras, v.º, debe a Juan Viceinte, trabajador est. presente, 50 fs. de trigo por una sementera de trigo que le vendió que tiene este presente año en tierras de Pero Bello que son en esta isla en que podrán haber unas 5 fs. de sembradura, a entregar el trigo en julio del presente año del mismo trigo de la sementera, que la tiene que trillar aparte y el dicho Juan Viceinte ha de pagar la renta de las

tierras y Esteban de Moreras el diezmo y las 50 fs. de trigo.—Ts.: García del Cubillo, Alonso de Jerez, Gonzalo Moreno, vs.—Por no saber, hizo una señal Esteban de Moreras.

1.380. 1527, mayo, 31:

L. 609, f. 306 r.

El bachiller Diego de Funes, v.º, debe a Juan de Aguirre, v.º regidor, 15 doblas de oro de resto de una mula que le compró, a pagar en enero de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Francisco Hernández, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—El bachiller Diego de Funes.

1.381. 1527, mayo, 31:

L. 610, f. 1.032 r.

El bachiller Bartolomé de Torres, est., comisario de Ntra. Sra. de la Merced, nombra pr. y da poder general a Francisco Requejo, est., y a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Les da poder especial para poder cobrar a Pedro de Cornejo, notario v.º que fue de la isla, todos los mrs. y otras cosas que pareciere le debe.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava y Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., Pedro Alvarez, vs., ests.—El bachiller Bartolomé de Torres.

1.382. 1527, mayo, 31:

L. 609, f. 298 r.

Diego de la Peña, tonelero v.º de La Orotava, debe a Juan Pacho o a Lorenzo García 2.450 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en septiembre del presente año en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Diego de la Peña.

1.383. 1527, mayo, 31:

L. 609, f. 299 r.

Francisco Martín, yegüerizo v.º, debe a Pedro Hernández de Alfaro, v.º, 5.000 mrs. de la mda. de Tfe. por otros tantos que queda a pagar por Alonso López por un caballo castaño oscuro que le vendió Alfaro, a pagar en septiembre del presente año en dineros de contado.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Francisco Martín.

El 29 de julio de 1527 Pero Hernández de Alfaro se da por pagado de Francisco Martín de lo contenido en este contrato por cuanto la venta del caballo no pasó.—Ts.: Agustín de la Chavega, Alonso Despino, vs.—Pero Hernández.

1.384. 1527, mayo, 31:

L. 609, f. 302 r.

Jorge Hernández, v.º de El Realejo, debe a Pedro de Jerez, mercader est., 2.200 mrs. de la mda. de Tfe. por cierta cuenta que tenía Jorge Hernández con Hernando de Jerez, padre de Pedro de Jerez, a pagar a mediados de julio del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.385. 1527, mayo, 31:

L. 609, f. 303 r.

Luis Dumpiérrez, v.º de Taganana, debe a Marcos Franco o a Hernán Martín Franco 2.241 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar en septiembre del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.386. 1527, mayo, 31:

L. 609, f. 304 r.

Pedro de la Nuez, mercader genovés est., debe a Juan de Jerez o Sancho Caballero 32.032 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar de hoy día de la fecha en un año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Silvestre Pinelo, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Pedro de la Nuez.

1.387. 1527, mayo, s.d.:

L. 608, f. 307 r.

Dña. Juana de Lobón, mujer de Andrés Suárez Gallinato, difunto, por ella y en nombre de Dña. Gregoria, Dña. Ana, Dña. Isabel, Bartolomé de Fonseca, Juan Gallinato y Fernando de Lobón, menores, sus hijos legítimos y de su marido difunto, como su tutriz y curadora que es de fuero y de derecho, confirmada por oficio de juez competente según pasó ante Juan Márquez, escribano público que

fue de esta isla, dice que ha recibido de Don Pedro Fernández de Lugo, Adelantado de las islas de Canarias, ausente, 70 doblas de oro que su marido Andrés las pagó por D. Alonso Fernández de Lugo, Adelantado, difunto, padre de Su Señoría, para la capellanía que instituyó Pero Hernández Señorino, difunto, que se dice en la isla de La Palma para la cual dotó cierta cuantía de mrs. que le debía el Sr. Adelantado, difunto, según se contiene en las escrituras que sobre ello pasaron. Estas 70 doblas declara haberlas recibido.—S.ts.—S. f.

1.388. 1527, junio, 1:

L. 608, f. 358 r.

Isabel de Leyba, v.<sup>a</sup>, da poder especial a Alonso López, v.<sup>o</sup>, para seguir y fenecer cierto pleito que ella trata ante la Justicia de la isla con el canónigo Tamariz sobre unas casas que le demanda y sobre sus alquileres, y asimismo pueda requerir a Esteban Mentón que le vendió las dichas casas, que tome la voz del pleito con el canónigo y le haga sanas las casas y la saque a paz y a salvo del pleito. Asimismo le da poder para cobrar las deudas que le deban y responder en sus pleitos.—Ts.: Pedro de Párraga, Pero Hernández de Alfaro.—Por no saber, Pedro Fernández de Alfaro.

1.389. 1527, junio, 1:

L. 609, f. 307 r.

Gómez González, pescador v.<sup>o</sup> de Santa Cruz, debe a Marcos Franco o a Hernán Martín Franco 2.257 mrs. de la mda. corriente de Tfe. por ropa que le compró, a pagar 1.800 mrs. en agosto del presente año y lo restante en Navidad del presente año.—Ts.: Alonso de Jerez, Francisco Delgado, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.390. 1527, junio, 1:

L. 610, f. 1.033 r.

Diego Carrasco, v.<sup>o</sup>, da poder especial a Juana Rodríguez, su mujer, v.<sup>a</sup>, para cobrar todas las deudas que le deben y debieren de aquí adelante, y para que pueda arrendar, vender, empeñar y enajenar en otra cualquier manera, todos sus bienes y de ella y para resolver querellas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Diego Carrasco.

1.391. 1527, junio, 2:

L. 608, f. 346 v.

Dña. Juana de Masieres, mujer de D. Alonso Fernández de Lugo, Adelantado, difunto, v.<sup>a</sup>, dice que envió a Berbería a resgatar ciertos esclavos suyos moros en la carabela «La Barbolilla» de Pedro Donís, v.<sup>o</sup>, entre los esclavos se encuentra una mora nombrada Xama. Además debe a Elvira Díaz, mujer de Pedro de Lugo, 40 doblas de oro, 100 doblas a Antonio Joven, regidor v.<sup>o</sup>, 35 doblas a Alonso de Llerena, 27 doblas a Diego del Castillo, 6 doblas a Gaspar Jorva, 4 doblas a Guirardo de la Chavega, 19 doblas a Juan Duarte, al flete del navío debe 80 doblas y a Doménigo Rizo debe 50 doblas que le ha dado en dineros de contado. Estas deudas suman 361 doblas de oro. Por las deudas se está viendo fatigada por sus acreedores y podría ser que le hiciesen costas y daños por ellas porque al presente no tiene dineros con que pagarlas. Como Doménigo Rizo, mercader genovés est., le quiere comprar el rescate que viniere de la dicha Xama y para en cuenta de los esclavos que vinieren del rescate de Xama quiere pagar por ella las dichas deudas, por ello vende a Doménigo Rizo, presente, todos los esclavos hombres y mujeres que le vinieren y procedieren del rescate por precio cada pieza de 16 hasta 30 años de 20 doblas de oro, y cada pieza de 10 hasta 15 años de 15 doblas, así hombres como mujeres estando sanos de sus miembros, y para en cuenta de los mrs. que montaren los esclavos recibe de Doménigo Rizo las 361 doblas de oro que así quedó a pagar por ella. Por ello, por la presente, se desapodera de los esclavos del rescate de Xama, y los mrs. que más montaren los esclavos se los pagará Rizo una vez recibidos los esclavos.—Ts.: Juan de Sabzedo, Miguel Núñez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—La triste Dña. Juana de Masieres.—Doménigo Rizo.

1.392. 1527, junio, 3:

L. 608, f. 359 v.

Baltasar Díaz, v.<sup>o</sup> de Faro, reino de Portugal, maestre y Sr. de la carabela «San Lloreynste», surta en el puerto de Santa Cruz, vende esta carabela con todos sus aparejos de servicios de navegación, sin sacar ni retener cosa alguna, a Simón Díaz, factor del Rey de Portugal, por precio de 230 ducados de oro y de justo peso, a 375 mrs. de buena mda. de Castilla cada uno. Baltasar Díaz declara haber recibido los 230 ducados.—Ts.: Sancho Caballero, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.393. 1527, junio, 3:

L. 608, f. 436 v.

Testamento de Aldonza González, mujer de Juan Afonso, carpintero. Fórmulas de fe. Manda que entierren su cuerpo en la Iglesia de los Remedios de esta ciudad en la sepultura que le fuere dada y que el día de su enterramiento, su cuerpo presente, si pudiera ser o al día siguiente, le digan 3 misas de réquiem cantadas con la ofrenda que a sus albaceas pareciere. Manda le hagan 9 días, en cada día una misa rezada, y al final una misa cantada con ofrenda de pan, vino y cera, lo que a sus albaceas pareciere, y todo se pague de sus bienes. Manda que en el monasterio del Espíritu Santo de esta ciudad de San Cristóbal le digan un treintenario de misas cerrado por su alma y se pague por ello lo que es costumbre, con su cera. Manda a la Iglesia de Ntra. Sra. Candelaria de Agüímar 1 dobla para la obra de la Iglesia. Manda al hospital de la Misericordia de esta ciudad de San Cristóbal 1 dobla de oro para que la honren en su entierro, con su cera. Manda a una moza, hermana de la marquesa, que vive en esta ciudad llamada Juana, un sayo suyo de chamelote, una saya prieta traída y un tramado suyo para que ruegue a Dios por su alma y más le manda un manto que tiene viejo. Manda a la Santa Cruzada 5 mrs. para redención de los cautivos. Declara que cuando se casó con Juan Afonso trajo a su poder en dote y casamiento bienes que valieron 8 doblas de oro, manda que de ellas se cumpla este su testamento. Declara que tiene echado 2 suertes y manda que de lo que hubiere de ellas den a Juan Afonso, su marido, 3 doblas y lo demás se lo digan en misas en el monasterio del Espíritu Santo de esta ciudad. Pagado y cumplido este su testamento, lo que quedare de sus bienes manda los haya y herede María de las Nieves, su madre, v.<sup>a</sup> de Travança, Portugal. Deja por sus albaceas a Juan Pacho y a Juan López, vs., a los que da poder para vender y rematar tantos bienes como basten para cumplir este su testamento. Revoca otros testamentos hechos con anterioridad.—Ts.: El padre fray Francisco Morillo, fray Pablo Dalgueta, Alonso Vázquez de Nava, Juan Afonso, su marido, Juan Blas, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.394. 1527, junio, 3:

L. 609, f. 308 r.

Alvaro de Mederos, v.<sup>o</sup>, debe a Marcos Franco y Hernán Martín Franco 2.220 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el primer día de mayo de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 29 de agosto de 1528 Hernán Martín Franco se da por pagado de Alvaro de Mederos de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.395. 1527, junio, 3:

L. 609, f. 309 r.

Luis González, v.º, debe a García de Arguijo, mercader est., 4.054 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de Santiago de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Diego Salmerón de Heredia, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Luis González.

1.396. 1527, junio, 3:

L. 609, f. 310 r.

Beatriz Sánchez, jabonera v.ª, debe a Rodrigo de Córdoba, mercader est., 15.589 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar desde hoy día de la fecha en adelante, cada sabado de cada semana, 2 doblas de oro hasta finales de agosto del presente año en que se obliga a acabar de pagarle toda la deuda.—Ts.: Maese Lope, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

El 16 de septiembre de 1527 Rodrigo de Córdoba se da por pagado de Beatriz Sánchez de todo lo contenido en esta carta.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez.—Rodrigo de Córdoba.

1.397. 1527, junio, 3:

L. 609, f. 311 r.

Juan Fernández, carpintero v.º, debe a Pedro de Jerez, mercader est. presente, 4.250 mrs. de la mda. de Tfe. de resto de todas las cuentas que ha tenido con él y con su padre Fernando de Jerez, est. en Gran Canaria, desde todos los tiempos pasados hasta hoy, a pagar de hoy en un mes siguiente. Hipoteca 4 asnos, uno de color rucio que hubo del carretero Ginés García, otro rucio que hubo de Valderrama, otro mohino que hubo de Fuerteventura y otro prieto que hubo de Simón Jordán.—Ts.: Guerardo de la Chavega, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Ioan Fernández.

1.398 1527, junio, 4:

L. 608, f. 356 v.

Antonio Joven, regidor v.º, dice que en los años pasados tuvo compañía con Rafael Fonte, difunto, con Francisco Moner y compa-

ñeros, la cual compañía feneció cumplido el tiempo que para ella asignaron y las cuentas entre ellos están por liquidar y fenecer. Por ello da poder especial a Damián Morel, mercader catalán, v.º de la ciudad de Cádiz, para que pueda reunirse con los sobredichos sus compañeros y con cada uno de ellos o con quien su poder hubiere y hacer y liquidar las cuentas de la compañía y lo que él alcanzare a sus compañeros lo pueda recibir, pero si él fuere alcanzado lo pueda obligar a pagarlo al plazo y lugar y según quisiere Damián Morel; podrá hacer con sus compañeros o con cualquiera de ellos cualesquier conveniencia, transacción y concierto sobre la dicha compañía y cuentas de ella. Asimismo le da poder para cobrar las deudas que le deban y debieren de aquí adelante.—Ts.: Alonso de Llerena, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs.—Antonio Joven.

1.399. 1527, junio, 4:

L. 609, f. 312 r.

Juana de Placer, v.ª, mujer de Pedro Picar, difunto, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 2.355 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.400. 1527, junio, 4:

L. 609, f. 313 r.

Francisco de Albornoz, v.º, debe a Marcos Franco o a Hernán Martín Franco 7.610 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Francisco de Albornoz.

1.401. 1527, junio, 4:

L. 609, f. 314 r.

Alonso Hernández, zapatero v.º, debe a Juan de Jerez o Sancho Caballero 4.232 mrs. de la mda. de Tfe. por zumaque, a pagar el día de Navidad del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Alonso Fernández.



1.402. 1527, junio, 5:

L. 608, f. 258 r.

Blas Pérez, portugués v.º de la villa de Conde, reino de Portugal, dice que ha recibido de Pero Hernández de Alfaro, v.º de Sevilla en la collación de San Lloreynste, presente, una carabela nombrada «Todos Santos», de porte de hasta 70 o 75 toneladas aproximadamente, con los aparejos, armas y cosas siguientes: 3 velas latinas, un monetín con sus vergas y escotas, un trinquete redondo nuevo con su verga vara de botar y escobas, 3 anclas, 3 estrenques, un cable nuevo de lino, 4 botas para brebaje, 1 balde, 1 barril de alquitrán, 1 batel con 6 remos, 1 resón con su cadena, 1 aguja de marear, 1 caldera de cocinar, 1 sierra, 1 hacha, 1 azuela, 3 barrenas, 1 gubia, 3 tiros de artillería de hierro, 1 escoplo, ciertos paveses, lanzas, picas, un arpón (una cuerda de sondar: tachado), 3 remos, 3 rascaderas de hierro y 1 cabo ginelo (gimelgo) de lino de nueve brazas hermano de la hustaga (ostaga) grande. Dicha carabela con todos los aparejos nombrados, armas y otras cosas, Pedro Fernández de Alfaro se la entregó en el puerto de Santa Cruz para que Blas Pérez sea maestre de la carabela por Pedro Fernández de Alfaro el tiempo que su voluntad fuere y no más. Por la presente, Blas Pérez se obliga a andar en la carabela por maestre y hacer en el maestraje de la carabela todo aquello que es obligado a hacer según la costumbre de los maestros, pero si hiciere lo contrario y por ello algún daño o pérdida viniere a Pero Fernández, se lo pagará por su persona y bienes y se obliga a acogerlo y recibirlo en ella como señor de la carabela, a él o a su mandado, de noche y de día en cualquier puerto o costa o mares que estuviera y hacer en todo su voluntad y obedecer su mandado, y si lo contrario hiciere, caiga e incurra en las penas en el derecho establecidas contra los maestros y personas que traen a cargo navíos y no obedecen y cumplen el mandado y voluntad de los señores, además de incurrir en la pena de la carta. Se obliga a entregarle el navío a Alfaro cuando se lo demande con todos los aparejos, armas y cosas dichas que así ha recibido sanas o quebradas o gastadas o de la manera que a la sazón estuvieran en cualquier puerto, costa o lugar donde se lo demandare aunque esté cargado o presto o quitado o no quitado, y se obliga a darle buena cuenta con pago cierto y leal y verdadero de las dichas armas y aparejos que así ha recibido con la carabela y, si algo faltare por su culpa o negligencia se hubiere perdido, se lo pague, si no le entregara el navío como dicho es, le pagará en pena 1.000 ducados de oro.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Blas Pérez.

1.403. 1527, junio, 5:

L. 609, f. 315 r.

Gaspar Hernández, aperador de Jerónimo de Valdés, v.º y regidor de esta isla, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 18 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar a finales de agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.404. 1527, junio, 5:

L. 609, f. 316 r.

Lope Darzeo, v.º, debe a Marcos Franco o Hernán Martín Franco 3.750 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el primer día de agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alvaro Díaz, Diego Hernández, espadero, Gaspar Justiniano, vs.—Lope de Arceo.

1.405. 1527, junio, 5:

L. 609, f. 317 r.

Maestre Juan Caballero, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader est., 6.500 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Andrés Martín de la Guerta, Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano, vs.—Juan Caballero.

1.406. 1527, junio, 5:

L. 609, f. 318 r.

Pero López, cantero v.º, debe a García de Arguijo, v.º, 4.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Gómez Yanes y Alonso Arraos, carpinteros, Gaspar Jorva, vs., ests.—Pero López.

1.407. 1527, junio, 5:

L. 610, f. 1.035 v.

Francisco Morillo, v.º, da poder especial a Hernán Sánchez Morillo, su hermano est., para cobrar las deudas y otras cosas que tiene y le pertenecen así por herencia de Hernán Sánchez Morillo y Catalina Luis, sus padres; como en otra manera y en otra parte y lugar, especialmente recibir y cobrar una esclava blanca morisca llamada

Catalina que él envió a su madre para que le sirviera en vida y cualquier crianza e hijos de la esclava. Asimismo pueda vender, donar, trocar y enajenar en cualquier manera los tales bienes o parte de ellos, tomar cuenta a cualesquier personas que hayan tenido a cargo los tales bienes y sus rentas, y resolver querellas relacionadas con estos bienes.—Ts.: Hernando de Lorca, Diego Salmerón de Heredia, Alonso Vázquez de Nava, ests., Gaspar Justiniano.—Francisco Morillo.

1.408. 1527, junio, 5:

L. 610, f. 1.038 r.

... (roto), maestre est., da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas, y de lo que así recibiera acuda con ello a Pero Hernández de Alfaro, mercader est. Una vez entregado tomará carta de pago y él lo tendrá por bien dado.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.409. 1527, junio, 5:

L. 610, f. 1.039 r.

Pero Soler, mercader v.º, en nombre de Francisco Cañamero, est. en la villa del puerto de Santa María, por virtud del poder que tiene otorgado ante Fernando Ortiz, escribano público de la dicha villa, hace pr. sustituto y en su nombre da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v., para en todo lo contenido en el dicho poder.—Ts.: Gaspar Justiniano, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Pedro Soler.

1.410. 1527, junio, 5:

L. 610, f. 1.039 v.

Pedro Yanes, est., en nombre de Gonzalo González por virtud del poder que de él tiene, otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público, hace pr. sustituto de Gonzalo González y en su nombre da poder general a Francisco González, mercader est., para en todo lo contenido en dicho poder. Le da poder asimismo para resolver los pleitos de Pedro Yanes y cobrar sus deudas.—Ts.: El alguacil mayor Cristóbal Virués, Benito Díaz, Francisco de Villarruel, vs., ests.—Pedro Yanes.

1.411. 1527, junio, 6

L. 608, f. 362 r.

En esta fecha ante el Lcdo. Alderete Tordesillas, teniente de gobernador en esta isla, en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, y de los ts. de este escrito, Bartolomé Joven y Jerónimo Joven, vs., presentan una escritura de testamento cerrada y sellada que dijeron ser el testamento y postrimera voluntad de Jaime Joven, su padre, fallecido hace un mes, y pidieron a su merced lo mande abrir y publicar para que se cumpla lo en él contenido. El Sr. teniente toma y recibe juramento en forma debida de derecho de Juan Jácome, de Fernando de Lorca, de Francisco de Navarrete y de Francisco Fernández Hermoso que habían firmado por ts. en el sobredicho testamento, so cargo del cual juramento dicen que es verdad que Jaime Joven otorgó ante ellos su testamento y que saben que es fallecido porque ellos lo vieron llevar a enterrar y esta es la verdad por el juramento que han hecho.

El teniente manda abrir el testamento y se dé testimonio de él a quien perteneciere en manera que haga fe.

El testamento de Jaime Joven: Jaime Joven, en 1 de septiembre de 152... (en blanco), de 76 años arriba, natural de la ciudad de Barcelona, hijo de Juan Joven y de Ofrezina Joven, difuntos, ordena su testamento y postrimera voluntad. Deja por sus albaceas a su mujer Ollalla de Fuentes, a Juan Jácome, su yerno, y a su hija, mujer de Jácome, a Jerónimo Joven, a Bartolomé Joven, a Mateos Joven o a los que de ellos se hallaren al tiempo de su muerte, a los que ruega y pide por amor de Dios que lo quieran aceptar y hacer aquello que les encarga en él. Jaime Joven como cristiano y bautizado en la fe de Jesucristo y de la Santa Madre Iglesia, manda a sus albaceas lo entierren en la capilla de los Fontes en San Francisco, juntamente con los huesos de sus hijos y nietos que allí están enterrados, con la voluntad de aquéllos que tienen el cargo de la capilla. Manda que se le dé el hábito de San Francisco al tiempo de su muerte y antes de morir le hagan absolver con la bula e indulgencia del hospital de los Dolores; después de fallecido 12 pobres lleven su cuerpo a enterrar con sendas candelas en las manos y por ello le sean dados 10 mrs. a cada uno de ellos para que cuando lo entierren recen 10 Aves Marías a honor y gloria de las virtudes de Ntra. Sra. para la salvación de su alma; sus albaceas el día de su enterramiento le hagan decir su oficio, misa, novenas y cabo de año, lo cual todo lo deja en su conocimiento y hagan aquellas limosnas a la Iglesia del Santo Espíritu y a todas las otras, hospitales, ermitas, todo aquello que les pareciere dar en limosna; manda para la obra del glorioso San Cristóbal 1 dobla. Man-

da que ninguno de sus deudos ni de su casa traigan luto por él, antes ruega y pide por merced que se alegren de la muerte suya dando gracias al Señor que le ha alargado tanto tiempo la vida, en la cual ha tenido tiempo y conocimiento de sus yerros, culpas y pecados que en este mundo ha cometido y plega al Señor y Ntra. Sra. Santa María en el paso de la muerte le den su gran bendición para morir en su sano seso y le sean dados todos los curamientos de Ntra. Sra. Santa Madre Iglesia. Manda que se paguen todas las deudas que se hallaren que debe en estas islas de Canarias. Se acuerda que cobró de Alonso de Belmonte, bachiller, 133 doblas y un tercio de doblas por comisión de Juan de la Fuente que mora en la ciudad de Sevilla, como parecerá por la comisión que tiene en su barjoleta y en libro seteno a cuenta del dicho Juan Folque, a la cual se refiere por cuanto él tuvo mucho trabajo de cobrarlas del dicho Belmonte y las cobró con mucho trabajo y en malas pagas que todo le hacía mal provecho, él se detuvo en sí por su trabajo el cuarto dinero que fueron las 33 doblas y un tercio, aquello lo remite a los que tienen cargo de su alma, si es mucho lo que él tomó le satisfagan como a ellos les pareciere que fuere razón y conciencia; las escrituras de las 100 doblas que cobró de Antonio Fonte y de Antonio Joven, las dio a Juan Jácome, su yerno, porque dijo que tenía poder para cobrar de Antonio Joven y de Antonio Fonte porque éstos no las habían cumplido ni pagado a Juan de la Fuente por comisión del cual las había recibido. Hace relación que con acuerdo de Antonio Cereroles y con su poder que tiene en la plica, y en presencia de Gabriel Mas y el bachiller Pero Hernández recibió de Fernando del Hoyo cédula de cambio de 100 ducados para Jerez dirigida a un tal Merquinas, vizcaíno, los cuales Fernando del Hoyo los libró por el dicho Syereroles en pago de lo que le debía, los cuales 100 ducados por su comisión los recibió Juan de la Fuente, solamente le hizo buenas 100 doblas, que la demasía de doblas a ducados pagó los gastos de idas y venidas a Jerez o por su provisión y a la hora que tuvo el aviso cómo eran recibidas las 100 doblas, él tuvo coberaçã (sic) de retenerse en él y de pagarle a Fernando del Hoyo 9.000 mrs. que le debía por Pascual de Aguilar, su criado, y los dichos 9.000 mrs. él los asentó y los hizo buenos al dicho Fernando del Hoyo y los restantes 41.000 el otorgante los hizo buenos y los ha pagado al dicho Sireroles como parecerá por sus libros y en sus cuentas corrientes. Después de lo dicho fue fiador de entrega en una declaración que Luis de Lugo hizo contra el dicho Sereroles y promete pagar 3.000 mrs. por todo septiembre, 3.000 por Pascua de Navidad y 3.000 por San Juan de junio venidero, manda que los 9.000 mrs. le sean hechos buenos a Sereroles en cumplimien-

to de las doblas y sea hecho deudor de los que él tiene que pagar a Luis de Lugo y la partida de Fernando del Hoyo se torne a contra escribir y le sea deudor de él y su mujer, hijos y sus bienes haberle de pagar los 9.000 mrs. que así debía y debe por el dicho Pascual de Aguilar, como parecerá en el memorial de las deudas que está adelante asentado en este su testamento. Dice que Antonio Cereroles le debe de resto de cuentas corrientes, como parecerá en el libro seteno, 20.000 mrs. aproximadamente, además le debe 10 años de alquiler de las casas en que ha morado en la que tiene el Abad, en la tienda que tiene Bartolomé Joven, su hijo, en la casa que hoy día está la cárcel y en la casita que está cabe la caballeriza que al menos podría montar el dicho alquiler 20.000 mrs., a 2.000 mrs. anuales; además le debe más de otro tanto de ropas de la tienda que son bien oscuras de haberlas relatar, en lo uno y en lo otro no le pagaría con 70.000 mrs. y como es su amigo y su natural y vino a esta isla por su respeto y está pobre, manda no le sea pedida cosa alguna si no fuese caso que le moviese algún pleito para pedirle o demandarle cosa alguna que el otorgante no le debe cosa alguna ni valor de 1 maravedí. Si algunos dineros por él ha recibido de Francisco de Sepúlveda aquéllos él le ha pagado como parecerá por sus libros y si el dicho Sepúlveda algo queda debiendo se tenga el mismo cargo de cobrarlos, pero si quiere decir que ha cobrado por él de algunos deudos, él ha cobrado más por él que ha sido causa de algunos deudores el otorgante que Suárez Gallinato le pagó su causa 78.000 mrs. que nunca los cobrara el dicho Cereroles en los cuales y en el partido que él tuvo con Sant Martín le hizo ganar más 50 doblas en tal caso que el dicho Cereroles moviese alguna cuestión sobre su mujer e hijos, manda le sean pedidos y demandados los 70.000 mrs. que dice, pero si no moviere pleito no le sea pedido nada y jura a Dios y a su alma que todo lo que ha dicho es verdad. Hace relación que ha tenido algunas cuentas con Juan Mateo Carbón y aquéllas tiene sacadas en unos pliegos de papel que están envueltos en las escrituras contenidas en el mismo cofre, en las tales cuentas y en su libro le alcanza por dineros y, porque Carbón también vino a su causa a esta isla y está pobre, manda que no le sea pedida cosa alguna del dicho alcance, pero si fuera caso que Carbón moviese alguna cuestión en las dichas cuentas o en otra manera, manda que en tal caso le sea pedido el alcance y lo que le debe, especialmente 12.600 mrs. que por él ser su fiador los pagó a Juan de la Fuente, se hallará en su barjoleta el mandamiento que él sacó contra el dicho Carbón por la carta de las to... (roto) que Juan de la Fuente le dio, el cual mandamiento está escrito y firmado de Antón de Vallejo, escribano público de esta isla. Hace relación y pone por

memoria y así es verdad que Jaime Joven, su hijo difunto, él y todos los otros se fueron y el dicho Jaime Joven se fue de esta isla para la ciudad de Barcelona y de vuelta de allí trajo una carta de pergamino escrita la mayor parte de ella en latín, cuyo contenido es un compromiso que se hizo en tres partes, de una parte Samio Verdaguer y Gabriel Verdaguer y de la otra el dicho Jaime Joven, de la cual fueron jueces comprometidos Juan Setarte y (no consta), los cuales declararon y dieron sentencia como más largo parece en la dicha escritura de compromiso que él tiene en su poder escrita en pergamino guardada en su caja, a la cual se refiere y parecerá por ella que él había recibido 204 libras de dote con su mujer, difunta, hija del dicho Samión Verdaguer, las cuales 204 libras la dicha su mujer cobró y recaudó de todos sus bienes y parecía en la dicha sentencia que de aquella cantidad dejó depositado y encomendado a su tío Gabriel Verdaguer y a su padre Simión Verdaguer la cuantía y cantidad de 70 libras aproximadamente, y como más largamente en la dicha sentencia de compromiso pareciera, a la cual se refiere. Declara que solamente en él quedaron de las 204 libras, 134 libras que son a 10 reales de plata por libra, que montan de esta mda. de Canaria 57.364 mrs., los cuales él hace buenos al dicho Jaime, su hijo, en la cuenta corriente que entre él y su hijo como en la dicha cuenta que aquí adelante va parecerá largamente y por las partidas que en la dicha cuenta serán escritas y anotadas, resta hasta el cumplimiento de las 204 libras que son 70 libras aproximadamente que quedaron en poder de los dichos Verdaguer y Jaime, su hijo, al tiempo que fue a Barcelona y cobró la dicha escritura, cobraría las 70 libras pero si no las cobró el otorgante no las ha recibido como parecerá por manera que solamente el testamentario es deudor de los 57.364 mrs. como en la carta de compromiso parece. La cuenta corriente que él ha tenido con su hijo Jaime Joven es la siguiente que será escrita y anotada por las partidas en la dicha cuenta contenidas, especificadas y relatadas que son éstas que se siguen como dicho tiene y como parecerá en su libro seteno en cartas 78, de lo cual descontados los 57.300 mrs. él es cobrador de 130.983 mrs. del dicho Jaime Joven, su hijo, como en la dicha cuenta corriente más largamente parecerá y por las partidas en la dicha cuenta especificadas en el dicho libro seteno en cartas 78, los cuales mrs. hasta ahora no los ha pedido ni demandado por no tener bienes de que él fuese pagado, mas del asiento de las casas, tierras, molino y atahona que son frontero de la casa de Valdés sean demandados los dichos mrs. que así le son debidos o al curador o fiador de ello contra los dichos bienes que quedan que son las dichas casas, tierras, molino y atahona tornan a la zoca que es a su

mujer y a sus hijos o a aquéllos que más derecho les pertenecen porque no es su voluntad que Isabel Quintera ni su marido ni padre ni madre ni otros parientes sucedan ni hereden cosa alguna de sus bienes, entiéndase de los mrs. que le son debidos como dicho es ni la dicha Quintera no tiene bienes ningunos ni parte ninguna en el dicho asiento de casas, tierras y molino porque su hijo Jaime en su testamento, otorgado ante Juan Márquez, escribano, al tiempo de su fallecimiento, confesó que había recibido en dote de la dicha su mujer en alhajas y en dote, 15.000 mrs. y después de fallecido Isabel Quintera se los llevó doblados de los bienes muebles que quedaron y asimismo Isabel Quintera vendió unas casas por 20 doblas y tomó el dinero de ello. Jaime en su testamento declaró que su suegro Cristóbal Darenes le debía 40 ducados que así por los dichos muebles que ella se llevó, todos los que había, como por las cosas que vendió y los 40 ducados que le debía Darenes, todo ello bastaba y basta muy largamente para pagarle los dichos 15.000 mrs. que Jaime confesó haber recibido en dote y alhajas sin alquileres de casas que ella ha recibido y tiene su paga tresdoblada, por manera que ni por ella ni por otros hijos no pueda heredar cosa alguna del dicho asiento sin que primero él esté pagado de los 130.983 mrs. que así le son debidos, y cualquier partición que el dicho Cristóbal Darenes en su nombre de curador haya hecho en su hija Isabel Quintera es así ninguno y de ningún valor y efecto porque siendo él pagado de los dichos mrs. que así le son debidos no hay bienes para heredar ningunos porque las deudas que así le debía y debe han de ser pagadas primero y es primero en tiempo y en derecho que cualquier heredero y no le aprovecha decir que hereda ella los bienes de los hijos muertos, porque pagada la deuda que así le es debida, el dicho Jaime, difunto, no tenía ni le quedaba, bienes ningunos. Declara que ha recibido del Adelantado por el dicho Jaime, su hijo, un título de 50 fs. de tierras las cuales fueron medidas por Andrés de Porcuna en presencia de su hijo Jaime, sitas junto a la Rambla del Ahorcado pasada la Rambla yendo camino de La Orotava, por las cuales Bartolomé de Porcuna le midió 40 estadales por la frente del camino como dicho es juntamente con la Rambla a mano izquierda del camino; él tiene en su poder el título de las 50 fs. en las que Diego Riquel le pone cuestión en ello diciendo que éste y su padre tienen en aquel lugar 80 fs. lo cual es verdad porque las 80 fs. que ellos tienen son a esta otra parte antes de llegar a la Rambla en aquella lomada a donde fue ahorcado el guanche, el dicho Diego Riquel ha mostrado un traslado del título y repartimiento del Adelantado, si pleito se ha de tratar con Riquel es necesario pedir que parezca el original para saber la verdad de tal asunto y los linderos,



si las dichas tierras todavía quedan por el dicho Jaime, su hijo, que Riquel no tenga derecho en ellas, se habrán de hacer buenas a su heredero y lo que procediere de ellas en pago de los mrs. que le son debidos. Ningunas otras tierras tiene su hijo Jaime en esta isla, si algunas el padre le prometió dar, la verdad es que no se las dio porque no estuvo de forma firme en la isla, antes, se fue su hijo y su mujer a vivir a Castilla, en la villa de Moguer, por manera que no aprovechó ni puso en labor cosa ninguna de las dichas tierras que así él le hubiera prometido y por otros respetos él no le dio título ni posesión de ninguna de las dichas tierras, que si algún albalá o firma suya su hijo Jaime tuviese de él, aquello él lo revoca y lo da por ninguno, que él ni sus herederos no tengan derecho ni acción ninguna en sus tierras ni en parte de ellas de las que él le hubiese prometido así porque son suyas propias y él las ganó con harto trabajo y porque está en necesidad y lo ha de menester para sustentación de su vida. Dice que en 1517, estando diferentes el Adelantado y Rafael Fonte sobre ciertas cuentas que entre ellos había y sobre ciertas parcialidades en las dichas cuentas, pusieron por contadores al doctor Sancho de Lebrija y a él Jaime Joven, que él en ciertas partidas fue contrario a la parte de Fonte de lo cual mostró tenerle alguna mala voluntad. Como el otorgante es mal sufrido se cansó y decidió despedirse del todo del dicho Fonte y le pidió por merced que diesen fin a todas las cuentas que habían tenido. Fonte tuvo los libros de Jaime Joven mucho más de un año en su casa y dilataba dar conclusión en las dichas cuentas y le ha mostrado alguna mala voluntad por lo cual y porque se quería despedir y partirse de esta isla para Castilla, ante Juan Márquez, escribano, el 9 de agosto de 1518 le requirió que no se partiere de esta isla hasta haber fenecidas y acabadas las dichas cuentas. Respondió a este requerimiento que dejaba esta isla, su casa y hacienda y que daba poder a Antonio Joven y a Gaspar Jorva para que juntamente con él hiciesen y acabasen las cuentas y pocos días después de su partida él ante el escribano Juan Márquez requirió a Antonio Joven y Gaspar Jorva que se juntasen con él para acabar las cuentas, los cuales no lo quisieron hacer y visto que él no podía acabar de hacer a ninguno las dichas cuentas, porque la muerte no le tomase entre medias, él se esforzó en alistarlas, cerrar sus libros, tirar el resto y dar crédito de ello a quien alcanzare en las dichas cuentas al otro, y como parecerá en el libro seteno en cartas 58, Rafael Fonte fue alcanzado en 204.282 mrs. y los dichos requerimientos que así pasaron ante Juan Márquez y él tiene el traslado de ellos guardado en su barjoleta. Asimismo pone por memoria que el Adelantado le quedó debiendo 495.367,5 mrs. y Fonte hizo cargo de ellos al dicho Adelanta-

do para en cuenta y parte de pago de los dos cuentos y medio que Fonte le había de pagar por la compra o partido que entre ellos se había hecho de la heredad de Icode. En efecto es verdad que Fonte le hizo cargo de los 495.376,5 mrs. como parecerá por dos conocimientos, uno del Adelantado y otro de Fonte, que están en poder de Juan Márquez en el proceso que Antonio Joven por parte de Fonte traía contra el Adelantado, pidiéndole al Adelantado que debía a Fonte lo que éste le es obligado a pagarle los 495.367,5 mrs. además de las 204.282 mrs. y otras muchas cuentas, diferencias y salarios que en la cuenta corriente él tiene como deudor de Rafael Fonte, que no sabe si en su libro deja de hacerle buenas porque esto en ningún tiempo por su parte fuere pedida cuenta sean acotadas todas las partidas de cuentas corrientes y los libros por donde parecerá él ser cobrador de los 204.282 mrs. que de los 486.367 mrs. y medio él tiene puesta demanda de ellos al Adelantado para que cobrados no sea obligado Fonte ni sus herederos. Fonte y él han tenido mucha amistad, trato y conversación y tienen deudo y son naturales de la ciudad de Barcelona por lo que dice y ruega a todas las personas que por caso interviniere en algún tiempo en las dichas cuentas que les ruega y pide por merced porque Dios poderoso les encamine quien otro tanto hallen haga por ellos que aunque el otorgante tiene poca facultad y pocos bienes él está contento y es que antes le tiren de él que no él de ellos por descargo de su alma y su conciencia, porque el trato de la mercadería es cosa peligrosa a quien lo trata que si Dios no tuviese su propia mano es imposible si Dios no nos guarda de ello no nos sabemos guardar en cualquier manera que él por ellos fuere agraviado para aquí y para ante Dios dice que de Dios y de sí les sea perdonado y asimismo si por su parte algún agravio o daño hubiesen recibido les pide perdón por ello.

Dice que la cuenta de la caja, como en el libro seteno parece, podría ser que hasta hoy pareciese que la caja es deudora de más de los mrs. que hoy se hallan en su poder por causa que él hace muchos tiempos que no ha tenido ni tiene cuenta a la despensa de caja y no ha escrito ni hecho bueno a la caja de lo que ha gastado de muchos tiempos acá y podría ser que falleciendo él, sin hacer otra declaración, se creyesen y pensaren los que tras él quedaren que él tuviese aquella demasía de mrs., de que la caja se hallase deudora; por quitar de pensamiento a los que quedaren tras de él, dice y declara que en su poder quedan 58 doblas y ni un maravedí de más hasta el 22 de enero de 1526. Con una mano de papel él no podría relatar ni declarar como ha usado mal del franco arbitrio que Ntro. Sr. le dio 76 años de edad, puede él hoy estar quebrantando los mandamientos y

preceptos de Dios y aquéllos que es obligado a los prójimos en cuanto en ello y en las tentaciones de este mundo él ha caído y errado, de todo tiene grandísimo dolor en su alma y en su corazón y de todo pide misericordia a Dios y a Ntra. Sra. Santa María y al prójimo en todo lo que él haya pecado y errado, y pide a la Virginidad de Ntra. Sra. y a la sangre de Ntro. Sr., que es cuerpo de su cuerpo por los pecadores, que en estos días que se alargare la vida le den su bendición, que sus obras sean todas a su santo servicio y satisfacción del prójimo en tal manera que cuando Dios lo llamare el fin suyo sea bueno y a su santo servicio.

Lo que queda en esta isla es aquella parte de la casa de cárcel que él compró el solar y la huerta abajo de Pedro y Fernando del Castillo que sucedían en ello con una casa de tapias que había de la hija de Inés Martín y de su yerno, que lo tenían por vecindad, repartimiento y data del Sr. Adelantado, el cual solar y casas de tapias y huerta él compró a los dichos por 22 doblas. Las casas en que él mora y Diego Hernández el Abad con una casa de paja que había en el dicho solar comprados a Juan Benítez por 30 doblas. En el dicho solar que tuvo de Castillo y de Juan Benítez edificó y labró todo aquello que hoy está edificado y no debe cosa alguna. También tiene 6 cahíces de tierras en el término de La Laguna, comprados a Diego Pérez Turiel, quien las heredó de Antón Sánchez, su hermano, y juntamente con aquellos 6 cahíces tiene en repartimiento y data del Sr. Adelantado 150 fs. de sembradura, por las que actualmente tiene pleito con el Concejo de esta isla y personero, ante Antón de Vallejo, donde están presentados todos los títulos de todas las dichas tierras. Las deudas que a él deben en esta isla de Tfe. son las siguientes: el Sr. D. Pedro le debe por su padre D. Alonso Fernández de Lugo, 340 arrobas de azúcar menos 8 libras, como parecerá por un conocimiento escrito de mano del Adelantado, difunto, de resto de mayor cuantía como en el conocimiento parecerá. El Adelantado, difunto, le debe 353.293 mrs. y medio de resto de las cuentas corrientes que con su Señoría tuvo, como parecerá en la demanda que tiene puesta a su hijo D. Pedro de Lugo y a los conocimientos que tiene firmados del dicho D. Alonso Fernández de Lugo, difunto, y además los intereses justos que tiene protestados a 9 de agosto de 1518. En el libro seteno en cartas consta que alcanza a Rafael Fonte, difunto, y a sus herederos como atrás tiene dicho, en 204.282 mrs. y podría ser que tornando a hacer las dichas cuentas hubiese alguna limitación en el cargo que él les tiene cargado en sus libros o salarios u otra cosa, manda que si en ningún tiempo pidieren cuenta o no la pidiesen que de los 204.282 mrs. no le sea pedido a ellos ni a sus herederos cosa alguna

de la dicha cuantía, pero, si por caso todavía pidiesen cuenta, los dichos 204.282 mrs. estén en el cargo como en el dicho libro están asentados. Los 130.000 y tantos mrs. que hace alcance a Jaime Joven, su hijo difunto, pasa todo el derecho que a ellos tiene a Pablo Joven, su nieto, hasta llegar a perfecta edad pero, si antes falleciere de esta presente vida, el derecho y acción de los mrs. torne a su mujer y a sus hijos y los pueda haber y cobrar del dicho asiento, casas, tierras, molinos, atahona y de las 50 fs. de tierras que el dicho su hijo, difunto, tiene en Acentejo de que él tiene el título en su poder. Gonzalo Alvarez, portugués, le debe 90.000 mrs. de resto de las tierras que le vendieron en Acentejo, como parecerá por la escritura que de ello tiene en la plica de los conocimientos, además le debe 2.000 mrs. que le han prestado en 4 doblas de oro. Declara tener empenada una tacita de plata de Gonzalo Alvarez. Le debe Juan Yanes, portugués, 27.000 mrs. como parecerá por la escritura que tiene su mujer. Hernando del Hoyo y sus herederos le deben 10.000 mrs. aproximadamente, Bartolomé Joven, su hijo, tiene los conocimientos de ello. Jerónimo Valdés le debe 5.000 mrs. aproximadamente como parecerá en el libro seteno y por las partidas en la dicha cuenta especificadas. Lo que le debe su hijo Jaime Joven queda para su nieto Pablos viniendo a perfecta edad, se entiende no moviendo cuestión su curador ni su madre en lo que quieren decir que tienen parte en tierras porque no tienen ninguna parte, porque el dicho su hijo ya había conocido que no tenía parte en ellas por un albalá que le había hecho, el cual albalá su hijo le hurtó en presencia de Juan Jácome, quien lo sabe y su mujer que fue Isabel Quintera y porque se iba a Castilla a vivir, por manera que si de las dichas tierras le pidiesen cosa alguna, en tal caso manda que le sea pedido todo lo que su hijo Jaime Joven le debe. El pleito que traía con el Concejo ya está fenecido y le han dar 1.400 fs. de trigo, este año 500 y cada año 300. Dice que tiene una taza de Gonzalo Alvarez, ya se la devolvió y le pagó lo que sobre ella le debía, verdad es que después le ha prestado 2 doblas y 14 reales que gastó en defender la ejecución de la esclava, las cuales 2 doblas y 14 reales le debe además de los 90.000 mrs. La mujer de Badajoz le debe 3 reales nuevos y 6<sup>5</sup> reales viejos que le prestó porque lo demás que su marido le debe lo ha dejado en su juramento. Dice que sobre el dinero que tiene en la caja, sólo tiene hoy 7 o 8 doblas que somos ya el postrero de febrero. Dice que Juan Fernández, pescador, hasta el primero de marzo le quedará debiendo del censo y tributo de la casa 4 doblas; Diego Hernández el Abad 2 doblas, y el Concejo de esta isla del alquiler de la cárcel 2 años que se cumplieron a finales de este mes de febrero, el albalá de ello está en

la plica de los conocimientos. Se pagaron a Luis de Lugo 3.000 mrs. toda la resta le es debida y asimismo le son debidos 1.624 mrs. por cuatro meses que el teniente Mansilla estuvo en la casa. El 28 de abril de 1527, ante Bernardino Justiniano, escribano público en esta isla, y de Cristóbal de Arenes, Cristóbal Gómez e Isabel Quintera se desistieron de la demanda que habían puesto al Cabildo y tuvieron por bien y por buena la venta que él hizo al Concejo y propios de esta isla y renunciaron cualquier derecho que tuviesen en las dichas tierras, porque por bien de paz por ello les traspasó el derecho y acción que él tenía en el asiento, casas, tierras y molino por manera que no quedó ni queda pleito ninguno ni ninguna pendencia con Isabel Quintera ni con su hijo Pablos, menores que se dicen. Otorgado el asiento ante Bernardino y está aclarado y con muchas firmezas y penas como en la escritura parecerá y se dieron finiquito los unos a los otros de toda cosa. Deja por sus herederos a Olalla, su mujer, a Jerónimo Joven, a Bartolomé Joven, y a Mateo Joven en esta manera: su mujer tenga y lleve la mitad de todos ellos en la cual mitad le hace demasía de las casas en que han vivido y viven porque es en más cantidad de la mitad que de ellas le podría pertenecer, dejando fuera las casas en que mora Juan Hernández y las casas en que está ahora la cárcel, para que sean repartidas entre los dichos sus hijos; además le hace donación de todas las menudencias muebles de las puertas adentro. Sus hijos hayan y se lleven la otra mitad compartida entre ellos en esta manera: Bartolomé Joven por haberle sido obediente y haberle ayudado a conquistar y a traer parte de los bienes que al presente deja y especialmente 1.400 fs. de trigo que han de haber del Cabildo de esta isla, por la presente le hace donación de 150 fs. de trigo además de lo que le pertenece y pueda pertenecer por iguales partes con sus hermanos, a entregar 50 fs. cada año de los 3 primeros venideros a cumplimiento de las 150 fs., la cual donación le hace porque entra en la quinta parte de sus bienes.

Otorgado el testamento en la ciudad de San Cristóbal dentro de sus casas, cerrado y sellado y manda no sea abierto hasta que su alma salga de sus carnes. Como es hombre viejo y ciego y no acertaría a firmarlo, lo firma por él su yerno Juan Jácome.—Firma Juan Jácome de Carminatis.

En 21 de mayo de 1527 ante Bernardino Justiniano, escribano público, y ante los ts., Jaime Joven, v.º, dice que el presente testamento cerrado es su testamento y postrimera voluntad el cual quiere que por tal valga y haga fe y quiere que esté cerrado y sellado como está hasta que su alma salga de sus carnes y porque no podía firmar por estar muy ciego y viejo, rogó a los ts. del escrito firmaran por él y

especialmente a Antonio Joven, su sobrino, v.º y regidor de esta isla, el cual fue t.º, y Diego García, Alonso de Jerez, Juan de Villarreal, Juan Jácome, Francisco de Navarrete, Francisco Hernández Hermoso, Fernando de Lorca, vs.—Por ts., Antonio Joven.—Juan Jácome de Carminatis.—Francisco de Navarrete.—Hernando de Lorca.—Diego García.—Juan de Villarreal.—Alonso de Jerez.—Francisco Fernández Hermoso.—Bernardino Justiniano, escribano público, firma y signa.

Bartolomé Joven y Jerónimo Joven dijeron que pedían al escribano se lo diese por fe y testimonio y éste se lo dio según que ante él pasó.—Ts.: Juan Jácome, Fernando de Lorca, Francisco Fernández Hermoso, vs.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.412. 1527, junio, 6:

L. 610, f. 1.036 v.

Dña. María Abarca, v.<sup>a</sup>, mujer de Fernando del Hoyo, de la Cámara del Rey Católico, difunto, da poder especial a Juan de Jerez y a Fernando de la Fuente, mercaderes vs. de Sevilla, para cobrar las deudas que le deben así en Sevilla como en otras partes y lugares, asimismo les da poder para pedir cuenta a Pedro de Baena, v.º de la ciudad de Sevilla, en razón de los mrs. y otras cosas que por ella y en su nombre ha recibido y cobrado por su poder desde todos los tiempos hasta hoy y recibiere hasta que la dicha cuenta se tome. Una vez recibido lo den por libre y quito de ello.—Ts.: Antonio Joven, regidor, Jerónimo de Villanueva, Gaspar Justiniano, vs.—Doña María Abarca.

1.413. 1527, junio, 6:

L. 610, f. 1.041 v.

Juan González, aserrador est., da poder general a Diego Salmeron de Heredia, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Juan Jácome de Carminates, Bartolomé Joven, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.414. 1527, junio, 7:

L. 609, f. 319 r.

Juan Ruiz, bachiller, alguacil de la isla en los términos de Daute, debe a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º presente, 3.100 mrs. de la mda. de Tfe. por el resto de todas las cuentas que han tenido, así de costas,

salarios y cebada que le debía desde todos los tiempos pasados hasta el día de la fecha, a pagar de hoy en 5 meses siguientes.—Ts.: Francisco de Lucena, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

1.415. 1527, junio, 8:

L. 608, f. 372 v.

Alonso Vázquez de Nava, est., dice que ha recibido de la Sra. Dña. Juana de Masieres y de Juan Duarte, su mayordomo, vs. presentes, 2 esclavos negros que le debían por 2 escrituras públicas otorgadas ante Bernardino Justiniano, escribano público. Por ello da por libre y quito y las dos escrituras por ningunas a Juan Duarte. Juan Duarte otorga que ha recibido de Alonso Vázquez de Nava un collar de oro con ciertas rosetas y canutos de oro que le había dado en prenda por los esclavos.—Ts.: Juan de Torres, Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, ests.—Juan Duarte.—Alonso Vázquez de Nava.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.416. 1527, junio, 8:

L. 609, f. 320 r.

Gonzalo de Daute, v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 2.998 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Gaspar Justiniano.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.417. 1527, junio, 11:

L. 609, f. 321 r.

Catalina Cabrera, mujer de Juan Perdomo, v.ª, debe a García de Arguijo, mercader est. ausente, 9.100 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Juan de Aday, Luis de Ortega, Silvestre Pinelo.—Por no saber, Silvestre Pinelo.

El 18 de agosto de 1528 García de Arguijo se da por pagado de Catalina de Cabrera de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Rodrigo de la Peña, Gaspar Justiniano, vs.—García de Arguijo.

1.418. 1527, junio, 11:

L. 610, f. 856 r.

Juan Rodríguez, v.º de El Sauzal, como principal deudor, y Bastián Afonso, como su fiador y principal pagador, deben a Juan de Je-

rez o a Sancho Caballero 5.000 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts.: Silvestre Pinelo, Martín Sánchez, Alonso de Jerez, vs. y ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.419. 1527, junio, 11:

L. 610, f. 857 r.

Antón Darmas como principal deudor y Bartolomé Pérez como su fiador deben a García de Arguijo, mercader est., 2.967 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Pero Hernández de Alfaro, Alonso García, barquero.—Por no saber, Pero Hernández de Alfaro.

1.420. 1527, junio, 12:

L. 608, f. 370 v.

Dña. Juana de Masieres, mujer del Sr. Adelantado D. Alonso Fernández de Lugo, difunto, da poder general a Lope Darzeo, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Revoca todos los poderes otorgados a cualesquier personas, tanto generales como especiales, a quienes deja en su buena vida y fama, y da poder a Lope Darze para que les notifique esta revocación.—Ts.: Miguel Núñez, Bastián de la Barrera, Alonso Vázquez de Nava, ests.—La triste Doña Juana de Masieres.

1.421. 1527, junio, 12:

L. 608, f. 373 r.

En la ciudad de San Cristóbal en la fecha que precede, ante el Lcdo. Alderete Tordesillas, teniente de gobernador de Tenerife, y en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, comparece Bárbola Agosto, hija de Juan Agosto, difunto, mujer de unos 16 años según ella dice y así parece por su aspecto, y dice que Hernán López y sus fiadores le deben ciertas doblas y otras personas le deben otras deudas. Por ello, para cobrarlas y para otras causas que a su derecho convengan, pide a su merced provea de un curador de su persona y bienes al cual dé poder y facultad. Nombra por su curador a Gregorio Marengo, genovés v.º presente. El Sr. teniente le pregunta si quería encargarse del dicho cargo. Aceptado, el Sr. teniente toma jura-



mento a Gregorio Marengo en forma de derecho, quien prometió usar fielmente y bien de la tutela de Bárbola y de sus bienes, de los bienes que como curador cobrara de Hernán López y de sus fiadores hará inventario en el plazo y termino del derecho y de los tales bienes y de las rentas de ellos y ganancias y multiplicaciones dará buena cuenta con pago a la menor. Gregorio Marengo da por su fiador a Silvestre Pinelo, que está presente y otorga la fianza. El Sr. teniente dice que provee y encarga el cargo de curador de Bárbola y de sus bienes a Gregorio Marengo y le da poder para que cobre sus deudas y resuelva sus querellas.—Ts.: Miguel Jerónimo, escribano público, Pedrarias, gallego, Francisco Bayardo.—Ts. de la fianza y obligación que Gregorio Marengo y Silvestre Pinelo otorgaron, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—El Lcdo. Alderete.—Silvestre Pinelo.—Por Marengo, Alonso Vázquez de Nava.

1.422. 1527, junio, 12:

L. 609, f. 322 r.

Juan Fernández, cerrajero v.º, debe a Alonso Vázquez de Nava, est. presente, 30 doblas de oro castellanas por un esclavo bozal de color prieto llamado Muza que le compró. Este esclavo fue visto por Fernández antes de comprarlo y lo ha recibido. Pagará las doblas el día de San Juan de junio del presente año en dineros de contado. Hipoteca el esclavo comprado.—Ts.: Juan Baptista Forne, corredor, Juan Fernández, obrero de Juan Fernández, cerrajero, Pero Rodríguez, ests., vs.—Juan Fernández.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.423. 1527, junio, 12:

L. 610, f. 1.044 r.

Juan de la Fuente, escribano de SS.MM. est., en nombre de Alonso de Villarreal y de (en blanco) Rosales, su mujer, vs. de la ciudad de Jaén, según poder que de ellos tiene otorgado ante Sancho de Quesada, escribano público de la ciudad de Jaén, nombra pr. sustituto de Alonso de Villarreal y de su mujer y en sus nombres da poder especial a Diego Franquíz, mercader, y a Hernán Gutiérrez, pr. de c., vs. de la isla de Gran Canaria, para en las cosas y casos contenidos en la carta del poder y no más ni para más.—Ts.: Alonso de Jerez, Gaspar Justiniano, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Juan de la Fuente.

1.424. 1527, junio, 13:

L. 608, f. 375 r.

Diego de Andrada, v.º, vende a Pero Báez, mercader portugués est. presente, una esclava negra de unos 25 años llamada Guiomar. Vende la esclava por de buena guerra y no de paz y le asegura que no está endemoniada ni tiene gota coral ni otra enfermedad encubierta pero, si lo tal pareciere que en su poder haya tenido, se la pueda devolver y a su vez le devuelva el precio que por ella le dé. La vende con el cargo que se huye cuando la quieren llevar a Castilla y le declara que se ha huído 3 veces queriéndola llevar a Castilla. El precio de la esclava es de 30 doblas de oro y una gargantilla de oro y aljofar, el oro de la gargantilla se lo da por oro de 22 quilates. Declara haber recibido las doblas y la gargantilla.—Ts.: Gregorio Marengo, Juan Darmas, Gonzalo Bueno, Alonso Vázquez de Nava.—Diego de Andrada.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

En la misma fecha Pero Báez, portugués mercader est., debe a Diego de Andrada, v.º presente, 30 doblas de oro castellanas, resto de una esclava negra llamada Guiomar de unos 25 años de edad que le compró. Aunque Andrada se da por pagado del precio de la esclava, Báez le queda debiendo las 30 doblas, a pagar en esta ciudad de San Cristóbal a finales de julio del presente año en dineros de contado. Hipoteca 4 barriles llenos de sebo de los que tiene en casa de Juan Márquez en esta ciudad y se obliga a no venderlos sin licencia de Andrada para que pueda tomar los dineros de ello hasta ser pagado de la deuda.—Ts.: Gregorio Marengo, Juan Darmas, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.425. 1527, junio, 13:

L. 608, f. 377 r. y L. 610, f. 1.046 v.

Hernando de Frejenal, escribano público de El Realejo, hace donación a Isabel de Santa Fe, hija de Jaime de Santa Fe y de Vitoria Martínez, su legítima mujer, vs. ausentes, y a Jaime de Santa Fe, su padre en su nombre que está presente, y para Isabel de Santa Fe, para ayuda a su casamiento u otro estado que tomare, de la mitad de todos los mrs., trigo y otras cosas que se cobraren y hubieren de los bienes y herederos de Diego de San Martín de cierta deuda que le debe por un proceso y sentencia que contra ellos se dio en esta isla y al presente pende en la Chancillería de Granada, así de principal como de costas, por razón que Jaime de Santa Fe, su padre, a su costa se obliga a tratar, fenecer y solicitar el dicho pleito hasta cobrar la dicha deuda.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Jaime de Santa Fe.—Hernando de Frexenal.

En la misma fecha Fernando de Frejenal, escribano público, v.º de El Realejo, da poder general a Jaime de Santa Fe, pr. v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas. Asimismo le da poder para fenecer un pleito que trata en la Chancillería de Granada contra los bienes y herederos de Diego de San Martín sobre las causas y razones en el proceso de pleito contenidas.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Fernando de Frejenal.

1.426. 1527, junio, 13:

L. 609, f. 323 r.

Pedro Ahone, natural de Tfe., debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 8.260 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el primer día de agosto de 1528.—Ts.: Juan Ruiz de Requena, regidor, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.427. 1527, junio, 13:

L. 609, f. 325 r.

Luis Fernández Amarillo, v.º, debe a Juan de Jerez y Sancho Caballero 9.268 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Bernardo de Sosa, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.428. 1527, junio, 13:

L. 610, f. 1.044 v.

Juan Afonso, portugués v.º, da poder general a Francisco de Lucena, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Diego Velázquez, Maestre Diego de León, Alonso de Jerez, vs.—Juan Afonso.

1.429. 1527, junio, 13:

L. 610, f. 1.045 v.

Gregorio Marengo, genovés, y Teresa Martín, v.<sup>a</sup>, dan poder especial a Pero Juan Leardo, mercader genovés est. en la isla de Gran Canaria, para parecer ante el Sr. comisario de la Santa Cruzada de este obispado de Canaria y ante cualesquier jueces y justicias eclesiásticas y seculares de cualquier fuero y jurisdicción que sean, y defenderlos en razón de un esclavo loro llamado Fernando, ciertos dineros de bulas y

otras cosas que les piden por parte de la Cruzada.—Ts.: Francisco Bayardo, Pelegrón Justiniano, vs., ests.—Teresa Machín.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.430. 1527, junio, 14:

L. 609, f. 326 r.

Pero Pinto, v.º albañil, debe a Marcos Franco y Hernán Martín Franco 21 reales de plata viejos por ropa que le compró, a pagar en octubre del presente año en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava, escribanos de SS.MM., Pedro de Jerez, mercader.—Por no saber, Pedro de Jerez.

1.431. 1527, junio, 14:

L. 609, f. 327 r.

Francisco Díaz, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 14.000 mrs. de la mda. de Tfe. porque paga por Pedro Trujillo, quien los debe por terciopelo que de él recibió, a pagar en agosto de 1528.—Ts.: Francisco Delgado, Alonso de Jerez, vs.—Francisco Díaz.

En la misma fecha Francisco Díaz, v.º, debe a Alonso Vázquez de Nava, est., 35 doblas de oro castellanas que son 17.500 mrs. de la mda. de Tfe. por un esclavo de color negro bozal que le compró, que es de los que ahora trajeron del rescate, a pagar el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado. Hipoteca el esclavo que le compró.—Ts.: Francisco Delgado, Alonso de Jerez, vs.—Francisco Díaz.

1.432. 1527, junio, 15:

L. 608, f. 380 v.

Pedro Italiano, est., hijo y heredero de Agustín Italiano, difunto, da por libre y quito a Silvestre Pinelo, a sus bienes y herederos en razón de todos los bienes, hacienda, mrs., azúcares y otras cosas que debía a Agustín Italiano, su padre, así por contratos públicos como por albalaes, cédulas de cambio, cuentas y contrataciones que su padre con él y él con su padre tuvieron, y del cargo que de su hacienda tuvo y de los frutos y rentas de ella y otras cosas, dares y tomares que tuvo desde todos los tiempos y años pasados hasta hoy, y en razón de todos los intereses y ganancias de todo ello hasta hoy, por cuanto su padre le hizo heredero único de todo ello como parece por la cláusula de su testamento. Como Silvestre Pinelo le dio de todo ello buena

cuenta con pago leal y verdadero y todo ello está en su poder, lo da por libre y quitó. Además Silvestre Pinelo ha tenido la mitad de la hacienda de Daute perteneciente a Pantaleón Italiano, su tío, con sus tierras, aguas y cañaverales, como hoy día está y se la ha entregado, la cual está en su poder; por ello se obliga por su persona y bienes a sacarlo a salvo de los bienes y hacienda que le ha entregado de su tío Pantaleón Italiano, en tal manera que si éste u otro por él pidiese los dichos bienes y hacienda o parte de ellos, él responderá por Silvestre Pinelo y fenecerá el pleito que al respecto se suscite. Asimismo dice que recibe de Silvestre Pinelo los bienes y hacienda de su tío Pantaleón Italiano, y se constituye por su inquilino poseedor y se obliga a dárselos cuando por él le fueren pedidos. Da poder para que, cuando su tío le pidiere los dichos bienes, pueda Silvestre Pinelo entrar en los bienes y en su tenencia y posesión para con ellos pueda contentar y satisfacer a Pantaleón Italiano y para que aunque los tales bienes los tenga Pedro Italiano, sea visto que los tiene por Silvestre Pinelo y sea éste el poseedor y no Pedro. Silvestre Pinelo dice que no entrará en los dichos bienes ni molestará a Pedro salvo siendo condenado por sentencia... (roto) de Pantaleón Italiano o de quien su poder hubiere y que esto dice Silvestre Pinelo sin perjuicio de lo que al dicho Pinelo le es debido. Pedro Italiano dice que por esta escritura no se ha visto adjudicar a Pantaleón Italiano, su tío, derecho alguno a los dichos bienes y hacienda en propiedad ni en posesión, salvo en aquella parte que de derecho pudiere, porque él entiende que todos los dichos bienes y hacienda le pertenecen a él, Pedro Italiano, y no a su tío Pantaleón.—Ts.: Antonio González, Juan González, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Pedro Ytaliano.—Silvestre Pinelo.—Bernardino Justiniano, escribano público.

1.433. 1527, junio, 15:

L. 609, f. 329 r.

Juan de Herrera, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 4.550 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso López, Antonio Cereloras, Francisco Fernández.—Juan de Herrera.

1.434. 1527, junio, 15:

L. 609, f. 330 r.

Juan Darmas, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 8.277 mrs. por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan

de junio de 1528.—Ts.: Peti Juan, barbero, Gaspar Justiniano, ests.—Por no saber, Gaspar Justiniano.

1.435. 1527, junio, 15:

L. 610, f. 1.043 v.

Pero Hernández de Alfaro, mercader est., da poder especial a Francisco... (roto) Caldera, portugués est., para que cobre a los deudores que le deben pez en esta isla de Tfe. y de quien con derecho deba, 1.300 quintales de pez y no más.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Velázquez, Gaspar Justiniano, vs., ests.—Pero Hernández.

1.436. 1527, junio, 15:

L. 610, f. 1.048 r.

Esteban Báez, v.º, fío a Fernán López, portugués que estuvo en esta isla, v.º que fue de la isla de la Madera, sobre razón de 34.000 mrs. de mda. de Portugal que le pedía Bárbola Agosto, hija de Juan Agosto, y su curador en su nombre ante la Justicia de esta isla. Esteban Báez se obligó a que Hernán López estaría a derecho con la dicha Bárbola Agosto sobre la dicha razón y pagaría lo que contra él fuere sentenciado pero si no, que él lo pagaría como su fiador según se contiene en el acto de la fianza. Entre las dichas partes fue contenido hasta tanto que el Lcdo. Alderete Tordesillas, teniente de gobernador en esta isla, dio sentencia, por la cual condenó a Fernán López en los 34.000 mrs. de mda. de Portugal y en las costas, como más largo se contiene en la dicha sentencia, la cual quedó consentida y pasada en cosa juzgada y en ejecución de ella se dio mandamiento de ejecución contra Fernán López y por no hallarlo a él ni a bienes suyos se hizo ejecución contra Esteban Báez como su fiador por los 34.000 mrs. de la mda. de Portugal de principal y por 1.900 mrs. de costas, por los cuales está preso en la cárcel del Concejo de esta ciudad. Por ello da poder especial a Diego Díaz y a Juan Lorenzo, vs., para que puedan parecer ante los jueces de la isla de Gran Canaria y otras partes y presentar una carta de justicia que le fue dada contra Fernán López sobre la dicha razón, pedir ejecución de ella y cobrar los 34.000 mrs. y las costas de Fernán López y de sus bienes.—Ts.: Alonso Velázquez, Juan de Carmona, Alonso de Jerez, vs., ests.—Esteban Báez.

1.437. 1527, junio, 16:

L. 609, f. 331 r.

Alejo Velázquez, v.º, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 9.282 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le compró, a pa-

gar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Juan Baptista de Zerbis, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Alexo Velázquez.

1.438. 1527, junio, 17:

L. 608, f. 386 v.

Esteban Justiniano, mercader genovés est., dice que Catalina Rodríguez, portuguesa v.<sup>a</sup> que fue de la isla de San Miguel de las Azores, est. presente, le ha servido cierto tiempo y estado en su compañía, y le ha criado dos hijas que en ella ha habido, por ello para hacerle pago y enmienda de lo dicho le da, desde hoy en adelante por todos los días de su vida, unas casas que tiene en esta ciudad de San Cristóbal de esta isla de Tfe., lindantes con casas de Alonso Pérez, con casas de Juan Borjes, con la calle real y con casas de Juan Prieto, para que las tenga todos los días de su vida y no más y para que las arriende y cobre sus rentas. Catalina Rodríguez otorga que recibe la donación y dice que Esteban Justiniano dejó en su poder un esclavo de color blanco llamado Hamete, moro, de unos 15 años, del cual se da por contenta. Le dejó el esclavo porque ella le dio una esclava negra llamada Catalina de unos 16 años. Esteban Justiniano se obliga a entregarle el esclavo Hamete cuando se lo pidiere, dándole por la dicha esclava 30 doblas de oro o una esclava de 15 a 20 años.—Ts.: Pelego Justiniano, Alonso de Jerez, escribano de SS.MM., ests.—Esteban Justiniano.—Por no saber, Alonso de Xerez.

1.439. 1527, junio, 17:

L. 608, f. 389 r.

Juan Rolán, portugués v.<sup>o</sup> de Faro en el reino de Portugal, vende a Doménigo Rizo, mercader genovés est. presente, una carabela latina nombrada «Santi Espíritus» que al presente está surta en el puerto de Santa Cruz de esta isla, de 50 toneladas de porte. La vende con su barca, remos, mástiles, velas, anclas y todos sus aparejos que hoy día tiene de servicio y de navegación sin retener ni sacar para él cosa alguna, por precio de 325 cruzados de oro mda. de Portugal que es el precio que ellos convinieron. Juan Rolán se da por pagado de Doménigo Rizo.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., est.—Juan Rolán.

1.440. 1527, junio, 17:

L. 608, f. 391 r.

Beatriz Guerra, v.<sup>a</sup>, mujer de Juan Darmas, difunto, por estar enferma ordena su testamento. Fórmulas de Fe. Manda enterrar su

cuerpo en la iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de esta ciudad de San Cristóbal en la sepultura que allí tiene, manda que el día de su enterramiento, su cuerpo presente si se pudiere, si no otro día siguiente, le digan una misa cantada con su vigilia con la ofrenda que a sus albaceas les pareciere. Le digan 9 días, cabo de 9 días, 9 misas rezadas y por cabo de los 9 días una misa cantada con su vigilia. Se le haga cabo de un año con su misa cantada con su vigilia como es costumbre. En la dicha Iglesia le digan un treintanario de misas abierto por su alma y una misa cantada por las almas de sus padres. A la santa Cruzada, a las órdenes de la Santísima Trinidad y Santa María de la Merced de Sevilla, para ayuda y redención de cautivos, a cada una 5 mrs. A la ermita de Ntra. Sra. de Candelaria de esta isla un real y medio, a los hospitales de Ntra. Sra. de los Dolores y al Sr. San Sebastián, a cada uno 10 mrs. Confiesa deber a Alonso de Jaén 11 reales de paño que le compró; a Alonso Portillo, mercader, 9 reales de lienzo que le compró; a Juan de Jerez, mercader que está ahora en Sevilla, 1 dobla poco más o menos, manda que se le pague lo que él jurare o por él Sancho Caballero, su hijo. Declara que le ha dado a Beatriz Guerra, su nieta, hija de su hija Catalina Guerra, en casamiento con Rodrigo Gallego, su marido, y en otras cosas que por ella gastó, la cantidad de 12 doblas; por ello manda que si sus hijos, bisnietos de ella, quisieren heredar sus bienes, que primero traigan a partición con los otros herederos las 12 doblas. Declara que ha dado a María de la Mota, su nieta, hija de Catalina Guerra, su hija, otras 12 doblas en casamiento con Hernando de Torres; por ello manda que, si quisieran heredar sus bienes, primeramente traiga a partición las 12 doblas. Declara que ha dado a Catalina Guerra, su hija y de Jacomar, su primer marido, y a Juan Darmas, también su hijo legítimo pero de su segundo marido, a cada uno de ellos, los bienes y herencia que les pertenecen de sus padres correspondientes, a saber, de Jacomar y de Juan Darmas respectivamente. Declara que de sus propios bienes hizo partición con su hija Catalina Guerra y le dio la mitad de los bienes que tenía al tiempo del fallecimiento de su padre. Declara que de sus propios bienes ha dado a su hijo Juan Darmas y gastado en él en diversas veces tanta cantidad que en Dios y en su conciencia le parece que será tanto lo que le dio a Catalina Guerra como lo que ha gastado con él y le ha dado, por manera que estarán iguales. Dice que tiene un esclavito de unos 2 años llamado Nicolás, loro, hijo de Bartolomé Sánchez; por ello manda que cuando su padre dé a sus herederos 12 doblas, cuando se las diere, sus herederos las recibirán y le darán el esclavito con cargo que lo ahorre, pues lo



tiene por su hijo y no en otra manera. Manda a Catalina Guerra, su nieta, hija de Juan Darmas, su hijo, una esclava negra de unos 18 años, madre de Nicolás, la cual le manda porque es su nieta, por el amor que le tiene y por servicios que le ha hecho, así por donación como mejoría de tercio y quinto de sus bienes. Deja a Beatriz, su nieta, hija de Andrés Darmas, su hijo difunto, 50 o 60 cabras y más si más son las que tiene a renta de Luis Dumpiérrez, las cuales le ha de dar a cierto término, por amor que le tiene, para ayuda a su casamiento y para el estado que tomare. Deja el remanente de sus bienes a su hijo Juan Darmas, a sus nietos Juan Darmas y Beatriz, hijos de Andrés Darmas, su hijo, y a Juan de la Rosa y María de la Mota, sus nietos, hijos legítimos de Catalina Guerra, su hija, y a sus bisnietos hijos de Beatriz Guerra, su nieta difunta, asimismo hija de Catalina Guerra, su hija, a los cuales deja por sus legítimos y universales herederos en la parte que de derecho les pertenezca. Nombra por sus albaceas a Ibone Fernández y a Juan Darmas, su hijo, a los cuales deja cargo de su alma y conciencia y les da poder para que puedan vender y rematar tantos bienes que basten para cumplir su testamento. Revoca otros testamentos hechos con anterioridad.—Ts.: Lázaro de Ribera, clérigo cura de la Iglesia de la Concepción, Alonso Vázquez de Nava, Juan Darmas, Alonso de Jerez, Francisco de Albornoz, Gonzalo Pérez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.441. 1527, junio, 17:

L. 609, f. 332 r.

Bastián González, v.º, debe a Juan Yanes, zapatero v.º, 1 bota de vino mosto, a saber, el caldo de ella que sea bueno, por mrs. que por ello le pagó. Entregará el mosto el día de San Miguel de las vendimias del presente año puesta a la vica en sus viñas de Tegueste y antes si antes lo cogiere.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Bartolomé Joven, Alonso de Jerez, vs.—Por no saber, Alonso de Jerez.

El 18 de marzo de 1528 Juan Yanes se da por pagado de Bastián González de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alexandre de Genbrux, vs.—(Aunque dice que firma Nava, no aparece).

1.442. 1527, junio, 17:

L. 609, f. 333 r.

Francisco de Morales, v.º en el Valle de Salazar, debe a Marcos Franco o a Hernán Martín Franco 1.556 mrs. de la mda. corriente en

Tfe. por ropa que le compró, a pagar en septiembre del presente año.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Esteban Justiniano, Alonso de Jerez.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.443. 1527, junio, 17:

L. 609, f. 334 r.

Diego Martín el Mozo, carrero v.º, debe a Juan Rodríguez, asturiano est., 3.600 mrs. de la mda. de Tfe. por tocinos, nueces, y avellanas que le compró, a pagar a finales del presente mes de junio. Diego Martín dice que Juan Rodríguez está de partida para fuera de la isla y porque no reciba daño esperando a cobrar esta deuda que ha por bien que si diese ejecución de bienes muebles o raíces que sean vendidos y rematados dentro del tercer día siguiente. Aunque diere los dichos bienes y fianza, sin embargo todavía sea preso hasta que pague la deuda.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Antonio Dorantes, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.444. 1527, junio, 17:

L. 609, f. 335 r.

Rodrigo Dorantes, v.º, debe a Lorenzo García y a Juan Pacho 3.250 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar por San Juan de junio en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.445. 1527, junio, 17:

L. 609, f. 336 r.

Tomás de Morales, v.º, debe a Marcos Franco y Hernán Martín Franco 4.850 mrs. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.446. 1527, junio, 17:

L. 609, f. 337 r.

Juan Gutiérrez, v.º de El Sauzal, debe a Marcos Franco y Hernán Martín Franco 4.160 mrs. por ropa que le compró, a pagar por

el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por t.º, Alonso Vázquez de Nava.

1.447. 1527, junio, 17:

L. 609, f. 338 r.

Juan Baptista Forne, corredor de lonja, v.º, debe a Juan Baptista de Servis, mercader genovés est., 5 doblas de oro por una capa que le compró, a pagar a finales de agosto de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Pedro Beltrán, Alonso de Jerez, vs., ests.—Juan Baptista de Forne.

El 14 de diciembre de 1528 Juan Baptista de Zervis se da por pagado de este contrato.—Yoannis Baptista de Zervis.

1.448. 1527, junio, 17:

L. 610, f. 1.034 v.

Francisco Valdés, v.º, da poder general a Gastón de Cayzedo y a Juan de Medrano o a Antón Pérez para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava y Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., Juan Darmas, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.449. 1527, junio, 19:

L. 608, f. 394 r.

Juan González, criado de Silvestre Pinelo, trabajador est., ordena su testamento por estar enfermo. Fórmulas de Fe. Manda que entierren su cuerpo en el monasterio de San Francisco de esta ciudad en la sepultura que le fuere dada y con el hábito de la orden de San Francisco. Le digan el día de su enterramiento, su cuerpo presente, una misa de réquiem cantada con su vigilia y le hagan 9 días con sus 9 misas rezadas. Le hagan 9 días, cabo de 9 días y cabo de año como es costumbre con sus misas. Le digan en el monasterio de San Francisco 12 misas rezadas por su alma y se dé por ello lo que es costumbre. Confiesa deber a Juan Pacho, mercader v.º, 2,5 reales o 3 de resto de una jaqueta, manda se le pague lo que dijere que le debe; a Alonso Guillén, v.º de Güimar, 4 cabritos, manda que se los paguen de sus bienes. Silvestre Pinelo le debe el servicio de 5 meses y un tercio poco más o menos y manda que se cobren de él a 800 mrs. cada mes. Se cobre a Ana Rodríguez 2 doblas y 14 mrs. que le debe porque se las prestó. Elvira Díaz, mujer de Hernán Dálvarez, carpintero,

le debe 8 reales de resto de trigo, manda que se cobren de ella. Alonso Pérez, carretero v.º, le debe 9 reales, 8 de servicio y 1 de préstamo, dice que tiene de él un «terciado», manda que se lo devuelvan cuando pague los 9 reales. Fernán Rodrigo, criado de Hernán Báez, le debe 1 dobla que le prestó, manda que se cobre. Hernán Báez es el que recoge los diezmos y le debe 3 reales de servicio que le hizo en ir a la montaña con su carreta, manda que se cobren. Declara que tiene en dineros de contado dentro de su caja 6 doblas poco más o menos y una ballesta. Manda a la Sta. Cruzada, a la Merced y a la Trinidad, a cada una, 5 mrs. Deja por su heredera a Ana Rodríguez. Nombra por sus albaceas a Silvestre Pinelo y a Bernardino Justiniano, escribano público, a los que da poder para que puedan vender y rematar tantos de sus bienes que basten para cumplir este testamento y revoca otros testamentos hechos con anterioridad.—Ts.: Silvestre Pinelo, Alonso de Jerez, Juan Romero, Gonzalo Hernández, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.450. 1527, junio, 19:

L. 609, f. 339 r.

Fernando de Saavedra, v.º, debe a Alonso de Portillo, mercader v.º, 2.500 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en San Juan de junio de 1528 en dineros de contado.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Pantaleón González, Alonso de Jerez, vs., ests.—Fernando de Sayavedra.

1.451. 1527, junio, 19:

L. 609, f. 340 r.

Juan Darmas, v.º, debe a Bernabé de Novis, mercader genovés est., 1.690 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava y Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., Alonso López, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.452. 1527, junio, 20:

L. 608, f. 361 r.

María Pérez por estar enferma de una pedrada hace su codicilio y enmienda ciertas cláusulas de su testamento y más esto que sigue: a Domingas un pedazo de lona en Val de Cidrás (sic) que tiene de Faylde. A Juan Afonso le debe 6 doblas que es uno que está con Pe-

dro de Vergara, que se las dio a guardar y que él dé medio cahíz de trigo para su flete cuando se fuere de esta isla. A Santo Domingo una campana de 4 quintales, que se la compren, 6 doblas para la obra y un colchón en que duerman frailes. A Santa María de la Mar de Garchico 6 doblas para la obra.—Ts.: Francisco Delgado, Alonso de Jerez, Luis Vayo, Juan González, Alonso de Nava.—S. f.

1.453. 1527, junio, 21:

L. 608, f. 399 v.

Luis Alvarez el Viejo, v.º, vende a Juan Caballero, cantero v.º presente, una esclava suya, lora, de unos 10 o 11 años llamada María, se la vende por de buena guerra y no de paz, con sus tachas buenas o malas, por precio de 23 doblas de oro, las que declara haber recibido.—Ts.: Gonzalo Bueno, Alonso Camacho, Andrés de Lorca.—Por no saber, Alonso Camacho.—Pasó ante Alonso Gutiérrez, escribano público.

1.454. 1527, junio, 21:

L. 608, f. 401 r.

Martín Báez, mozo de la Cámara del Rey de Portugal, est. al presente en esta isla de Tfe., dice que ha recibido de Doménigo Rizo, mercader genovés est. presente, 630 cruzados de oro, por virtud de una carta de crédito de 1.000 cruzados que Juan de Odón, genovés, est. en Lisboa, le dio para Doménigo Rizo, hecha en la ciudad de Lisboa el 12 de abril del presente año, los cuales 630 cruzados recibió de Rizo para comprar cebadas por mandado del Rey de Portugal conforme a la carta de crédito. Rizo declara que los 630 cruzados están en su poder, en testimonio de lo cual le dio este conocimiento y carta de pago.—Ts. que conocieron: Simón Díaz, factor del Rey de Portugal, Francisco Tavares de la Cámara del Rey de Portugal, ests.—Ts.: los dichos y Alonso Vázquez de Nava, ests.—Martín Báez.—Bernardino Justiniano, escribano público.

El 8 de agosto de 1527 Doménigo Rizo y Martín Báez declaran estar contentos y pagados el uno del otro de todo lo contenido en esta escritura.—Ts.: Guirardo de la Chavega, Juan Gómez de Anaya, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Martín Báez.—Doménigo Rizo.

En la misma fecha Doménigo Rizo, mercader genovés est., debe a Martín Báez, mozo de Cámara del Rey de Portugal, est. al presente, y a Vicencio Anbrun, factor del Rey de Portugal en el cabo de

Aguer, por él a quien él haya por bien de consignar esta deuda y a quien poder tuviere del dicho Vicencio Anbrun, 3.600 alqueres de trigo que Rizo le vendió y el otro se los compró al precio de 70 reales el alquer, mda. de Portugal, puesto a su costa y riesgo en el cabo de Aguer, que montan 630 cruzados, los cuales Rizo ya recibió en una carta de crédito que le trajo de Juan de Odón de 1.000 cruzados. No embargante que Báez se dio por contento, Rizo declara que es deudor de ellos y se los tiene que pagar en los 3.600 alqueres de trigo, a entregar puestos a su riesgo y costa y mostrarle conocimiento de pago de ellos del dicho factor o de quien su poder hubiere desde hoy día de la fecha hasta un año siguiente.—Ts.: Simón Díaz, factor del Rey de Portugal, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Doménigo Rizo.

El 8 de agosto de 1527 Martín Báez se dio por contento de Rizo de todo lo contenido en esta escritura.—Ts.: Guirardo de la Chavega, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Martín Báez.

En el mismo día Doménigo Rizo elige por maestre de su carabela «Santispíritus», de porte de 50 toneladas, surta al presente en el puerto de Santa Cruz, a Juan Rolán, portugués v.º de Faro en el reino de Portugal, por el tiempo que su voluntad fuere y no más. Le da poder para que por él y en su nombre pueda andar en la carabela, regir, gobernar, tomar y quitar marineros y otra gente, fletarla y dar a sueldo para los puertos y costas de estos reinos de Castilla y de otras partes a las personas y por los precios y para la carga que quisiera. Asimismo pueda recibir los fletes, provechos y ganancias de la carabela para darle a Rizo la parte que le pertenciere, y en razón de ello pueda por él y en su nombre hacer los contratos y escrituras de fletamiento, de pago, de recibimiento y conocimiento los que cumplieren y fueren menester y obligar al cumplimiento de ello la dicha carabela y fletes y aparejos de ella. También la pueda proveer y reparar de las cosas necesarias y hacer las otras cosas que un buen maestre debe hacer.—Ts.: Simón Díaz, factor del Rey de Portugal, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Doménigo Rizo.

I.455. 1527, junio, 21:

L. 608, f. 403 v.

Francisca de Lugo, v.<sup>a</sup>, mujer de Fernando de Lugo, difunto, vende a Cristóbal Márquez y Juana Márquez, su mujer, vs. presentes, unas casas con todas sus pertenencias sitas en esta ciudad de San Cristóbal en la calle real, en las que al presente viven los dichos compradores, y el sitio que ellos tenían a renta y no más, lindantes

con casas de Juan de Trigueros, con casas de Alonso Pérez, chapinero, con la calle real y con corrales de otras casas suyas pajizas en que mora al presente Bárbola, de color prieta. Entra en la venta el pozo de las casas y junto con éste se parten con los corrales de las otras sus casas que le quedan. Les vende las casas libres de todo tributo por precio de 150 doblas de oro castellanas, de las cuales se da por pagada.—Ts.: Pedro de Vergara, regidor, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Francisca de Lugo.

1.456. 1527, junio, 21:

L. 608, f. 407 v.

Elvira Díaz, v.<sup>a</sup>, mujer de Pedro de Lugo, regidor y v.<sup>o</sup> que fue, ahorra y da por libre a su esclavo Miguel, morisco de color prieto de unos 30 años, natural de Marruecos que está presente, para que desde hoy en adelante sea horro, libre y exento. Lo ahorra porque el esclavo, alumbrado de la gracia del Espíritu Santo, vino en conocimiento de Ntra. Santa Fe Católica, se hizo cristiano y recibió agua de bautismo y además por su ahorramiento y libertad le dio 3 esclavos negros que ella declara haber recibido.—Ts.: Doménigo Rizo, Lorenzo de Palenzuela, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Elvira Díaz.

El mismo día Miguel de Lugo, morisco est., debe a Rodrigo Borrero, est., 3 doblas de oro de resto de 3 esclavos negros, a pagar a finales de julio del presente año.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, Juan Báez, vs., ests.—Por no saber, Alonso de Jerez.

El 12 de agosto de 1527 Rodrigo Borrero se da por pagado de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Andrés Suárez el Mozo, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez.—Por no saber, Alonso de Jerez.

1.457. 1527, junio, 21:

L. 609, f. 341 r.

Gonzalo García Buen Recaudo, v.<sup>o</sup>, debe a Juan de Jerez o a Sancho Caballero 7,5 doblas de oro por ropa que le compró, a pagar el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Diego Martín, yegüerizo, Alonso de Jerez, vs., ests.—Gonzalo García Buen Recaudo.

1.458. 1527, junio, 21:

L. 609, f. 342 r.

Ruy Pérez, v.<sup>o</sup> de La Orotava, albañil, debe a Juan de Jerez o a Sancho Caballero 10.772 mrs. de la mda. de Tfe. por ropa que le

compró, a pagar por San Juan de junio de 1528.—Ts.: Silvestre Pinedo, Juan Antonio Botazo, Alonso de Jerez, vs.—Señal de Ruy Pérez.—Pasó ante Alonso Gutiérrez, escribano público.

1.459. 1527, junio, 21:

L. 609, f. 343 r.

Cristóbal Márquez, jabonero v.º, debe a Francisca de Lugo, v.ª presente, mujer de Hernando de Lugo, difunto, 145 doblas de oro castellanas de resto de las 150 doblas por las que ella le vendió unas casas que están en esta ciudad de San Cristóbal donde vive, lindantes con casas de Juan de Trigueros, con casas de Alonso Pérez, chapinero, con la calle real y con corrales de otras casas de ella, pajizas. Aunque Francisca de Lugo se dio por pagada de las 150 doblas, la verdad es que Márquez le queda debiendo 145 doblas, a pagar en esta manera: 70 doblas a finales de agosto del presente año, 25 doblas el primer día de noviembre del presente año, otras 25 a primeros de marzo de 1528 y otras 25 a finales de junio de 1528. Hipoteca las casas que compró.—Ts.: Pedro de Vergara, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Cristóbal Márquez.

El 13 de agosto de 1528 Francisca de Lugo se da por pagada de Cristóbal Márquez de todo lo contenido en este contrato.—Ts.: Diego Benítez de Lugo, Juan de Lugo, vs., ests.—Francisca de Lugo.

1.460. 1527, junio, 21:

L. 610, f. 1.042 r.

Juan Alcaide, v.º, da poder general a Diego Riquel, pr. v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Lope de Arzeo, Cristóbal Martín, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan Alcaide.

1.461. 1527, junio, 22:

L. 608, f. 409 r.

Sancho Caballero, est., vende a Cristóbal Márquez, jabonero v.º presente, 600 arrobas de aceite en botijas de arrobas, medias y cuartas. Se obliga a darle desde hoy día de la fecha en adelante, cada semana, unas 20 arrobas hasta finales de noviembre del presente año. Ha de recibir por cada arroba 9 reales de plata viejos, a pagar cada semana los dineros que montaren las 20 arrobas de aceite hasta haber recibido el precio de las 600 arrobas. Márquez no podrá comprar



ni gastar otro aceite de ninguna otra persona hasta haber gastado y pagado estas 600 arrobas.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava y Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Sancho Caballero.—Cristóbal Márquez.

En el mismo día Cristóbal Márquez, v.º, debe a Juan de Jerez o Sancho Caballero 18.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por aceite que le compró, a pagar en Navidad del presente año. Dice que hoy día de la fecha le ha vendido otras 600 arrobas de aceite a 9 reales viejos, a pagar desde hoy hasta finales de noviembre del presente año, cada semana ha de llevar unas 20 arrobas y en fin de cada semana tiene que pagar los dineros de las arrobas que así hubiere llevado. Como está obligado a no tomar ni gastar otro aceite sino el suyo, según se contiene en la escritura de la venta, por ello dice que tiene por bien que si tomare o gastare aceite de otra persona antes de haber gastado el suyo, por el mismo caso le pueda ejecutar por estos 18.000 mrs. de este contrato como si el plazo fuese cumplido, por cuanto con este cargo le espera por esta deuda que ya el plazo a que le era obligado a pagar ha pasado.—Ts.: Alonso Velázquez, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Cristóbal Márquez.

1.462. 1527, junio, 22:

L. 609, f. 346 r.

Bartolomé Rodríguez, v.º de La Orotava, debe a Bernabé de Nobis, mercader genovés est., 6.600 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar por el día de San Juan de junio de 1528.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, escribanos de SS.MM., ests.—Bartolomé Rodríguez.

1.463. 1527, junio, 22:

L. 610, f. 1.049 r.

Blas Pérez, criador de ganado, v.º de Taganana, da poder general a Alonso Velázquez, pr. de c., v.º, para resolver querellas y cobrar sus deudas.—Ts.: Francisco Delgado, Alonso de Jerez, Alonso Vázquez de Nava.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.464. 1527, junio, 23:

L. 608, f. 410 v.

Juan Clavijo, v.º de Daute, vende a Juan de Sabcedo, v.º presente, un esclavo de color loro morisco de unos 35 años llamado Blas,

esclavo que fue de Juan de Trujillo, lo vende por de buena guerra y no de paz por 30 doblas de oro que declara haber recibido. Se lo vende por sano, borracho y huidizo, con todas las otras tachas buenas y malas que tiene. Se lo asegura de cualquier exceso que haya hecho por el que la justicia haya de tener que entender con él y se obliga a entregárselo, luego y entretanto que se lo entrega se constituye por su poseedor en su nombre.—Ts.: Juan Ochoa, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—Juan Clavijo.

En la misma fecha Juan Ochoa de Olazábal y Juan Clavijo, vs. moradores en el lugar de San Pedro de Daute, ambos juntamente, deben a Juan de Sabcedo, v.º morador de la ciudad de San Cristóbal, presente, o a Antonio de Torres, v.º morador de la dicha villa, en su lugar, 14.300 mrs. de la mda. de Canaria de resto de 16.800 mrs. que le debían por Diego Bravo como sus fiadores de entrega, por virtud de una sentencia de remate que en razón de ello fue dada contra Diego Bravo, la cual fue pasada en cosa juzgada y ellos la aprobaron y tienen por bien de pagar y gastar los dichos mrs. por él. Pagarán los mrs. cuando Juan de Sabcedo quiera y se los pida.—Ts.: El bachiller Pero Hernández, Alonso Vázquez de Nava, vs.—Juan Ochoa.—Juan Clavijo.

1.465. 1527, junio, 25:

L. 609, f. 347 r.

Pedro de Medina, hijo de la mujer de Juan de Zamora, v.º, debe a Juan de Jerez o a Sancho Caballero, mercaderes, 4.000 mrs. de la mda. corriente en Tfe. por ropa que le compró, a pagar en San Juan de junio de 1528.—Ts.: Diego Salmerón de Heredia, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Diego Salmerón de Heredia.

1.466. 1527, junio, 25:

L. 609, f. 350 r.

Juan Sánchez de la Tienda, v.º, debe a Juan de Jerez o a Sancho Caballero 6.903 mrs. de la mda. corriente en Tfe., 6.000 mrs. porque los paga por Francisca Guillén, mujer de Lope Hernández de Lordeño, difunto, por otros tantos que ella le debía y 903 mrs. por ropa, a pagar en agosto del presente año.—Ts.: Alonso Vázquez de Nava, Lope de Arzeo, Alonso de Jerez, vs., ests.—Juan Sánchez de la Tienda.—Debe a Sancho Caballero el contrato.

1.467. 1527, junio, 25:

L. 609, f. 372 r.

Diego de Carmona, v.º, debe a Juan de Jerez o a Sancho Caballero 60 reales de plata porque los paga por su mujer por otros tantos que ella les debía de trigo que le dieron para amasar, a pagar por Santa María de agosto del presente año en dineros de contado.—Ts.: Juan de la Fuente, Alonso Vázquez de Nava, Alonso de Jerez, vs., ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.

1.468. 1527, junio, 26:

L. 608, f. 413 v.

Gonzalo Moreno y Teresa Alvarez, su mujer, vs. y moradores de esta ciudad de San Cristóbal, y Teresa con licencia de su marido, presente, hacen donación a Gonzalo, su nieto, hijo de su hija Mencía Hernández, v.º presente, de la mitad de unas casas con todas sus pertenencias, que son las casas de la morada de los donadores, lindantes con casas de Pero López, con las calles reales y con casas de Alonso de Aroche. La dicha mitad de casas que así le dan, partidas las casas por la frontera de la calle real del pilar del agua a Ntra. Sra. de la Concepción, partidas de por medio, la parte de hacia las casas de Pero López, de manera que entra en su mitad que le dan el hueco que las casas tiene. La tal donación se la hacen para que desde el día del fallecimiento de los donadores sea para su nieto la dicha mitad de casas por ser su nieto, por buenos y muchos servicios que les ha dado, porque les ha ayudado y ayuda para sus alimentos y en todas sus necesidades y porque es su voluntad.—Ts.: Luis Hernández, calderero, Alonso Vázquez de Nava, ests.—Por no saber, Alonso Vázquez de Nava.—Al margen: está revocada en XXVIII de septiembre de 1528 ante el escribano.

En la misma fecha estando ante las puertas de unas casas sitas en esta ciudad deslindadas en el doc. anterior, en presencia de Gonzalo Moreno y Teresa Alvarez, su mujer, y su nieto Gonzalo Moreno, en presencia de Bernardino Justiniano, escribano público, Gonzalo Moreno el Mozo pide a Gonzalo Moreno y Teresa Alvarez, sus abuelos, la posesión de las medias casas que éstos le donaron para después de sus días conforme a la escritura de la donación. Gonzalo Moreno y Teresa Alvarez dan la tenencia y posesión de las medias casas a su nieto y éste lo pide por testimonio al escribano.—Ts.: Luis Hernández, calderero, Alonso Vázquez de Nava, vs., ests.—S. f.



